

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

44ª REUNION – 3ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 22 DE 2006

PERIODO 123º

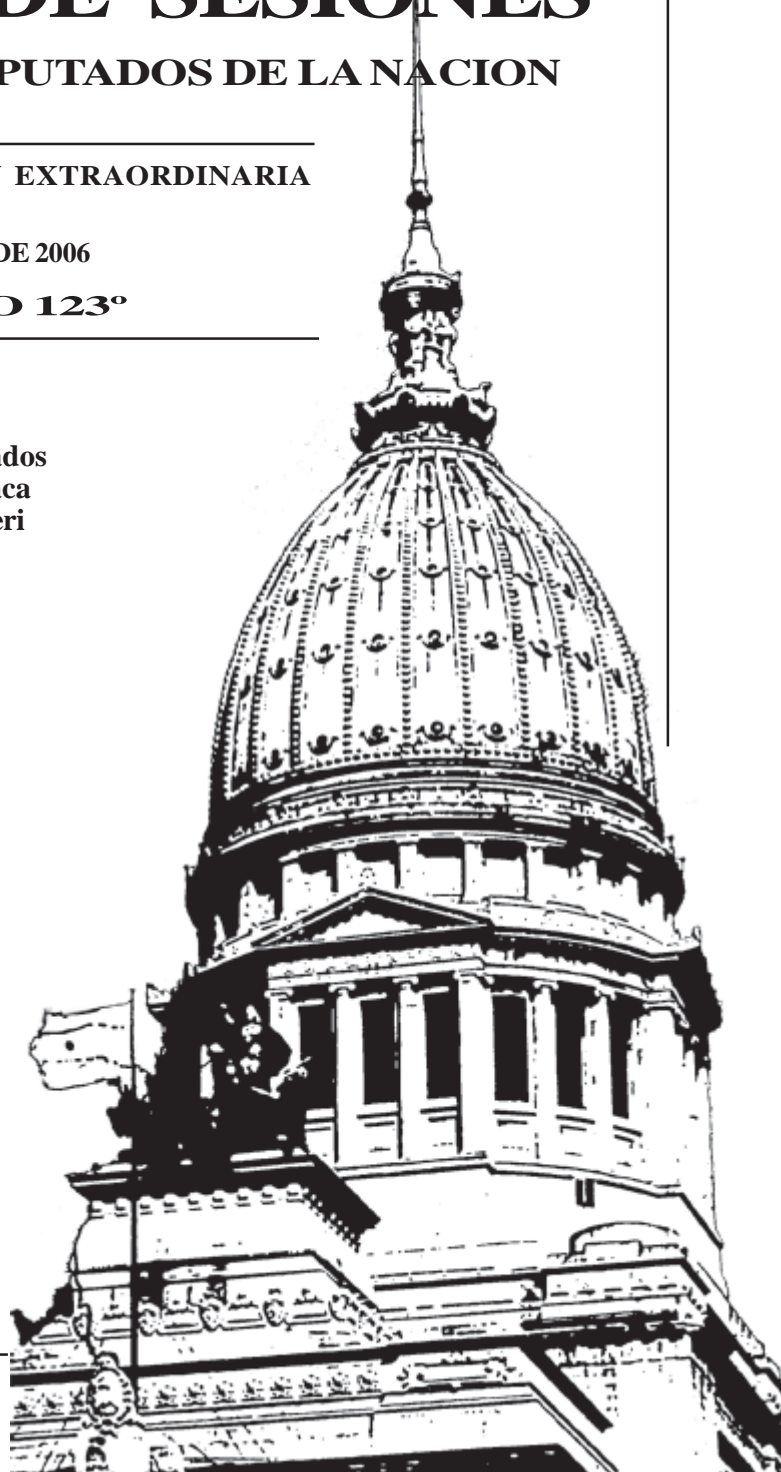
Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini, Patricia Vaca
Narvaja y Fortunato R. Cambareri

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
licenciado **Alberto M. Suárez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctora **Silvia B. Márquez**,
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ, Juan José
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARNOLD, Eduardo Ariel
 ARRIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIONUEVO, José Luis
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BEJARANO, Mario Fernando
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH, Irene Miriam
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CAVADINI, Eduardo Víctor
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COLOMBI, Horacio Ricardo
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 COSTA, Roberto Raúl
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 De la BARRERA, Guillermo
 De la ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVAEZ, Francisco
 DEL RICCIO, Ana María del Carmen
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Nélica
 DOVENA, Miguel Dante
 ELIZONDO, Dante
 ESTEBAN, Silvia Graciela
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOLE, Paulina Esther
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KAKUBUR, Emilio
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
 LOZANO, Claudio
 LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACCHI, Carlos Guillermo
 MACRI, Mauricio
 MAFFEI, Marta Olinda
 MANSUR, Nélica Mabel
 MARCÓ DEL PONT, Mercedes
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARCONETTO, Aldo Juan
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARINO, Juliana Isabel
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTINI, Hugo
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ DE FERREYRA, Araceli
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MOISÉS, María Carolina
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELO, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTE, Lucrecia
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NEGRI, Mario Raúl
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RÍOS, María Fabiana
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKES DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROQUEL, Rodolfo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 ROZAS, Ángel
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos

SNOPEK, Carlos Daniel SOLANAS, Raúl Patricio SOSA, Carlos Alberto SOTO, Gladys Beatriz SPÁTOLA, Paola Rosana STELLA, Aníbal Jesús STORANI, Federico Teobaldo Manuel STORERO, Hugo Guillermo SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor TATE, Alicia Ester THOMAS, Enrique Luis TINNIRELLO, Carlos Alberto TOLEDO, Hugo David TONELLI, Pablo Gabriel TORINO, Héctor Omar TORRONTEGUI, María Angélica TULLIO, Rosa Ester URTUBEY, Juan Manuel	VACA NARVAJA, Patricia VANOSI, Jorge Reinaldo VARGAS AIGNASSE, Gerónimo VARISCO, Sergio Fausto VELARDE, Marta Sylvia VILLAVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico WILDER, Ricardo Alberto ZANCADA, Pablo Ventura ZIMMERMANN, Víctor ZOTTOS, Andrés CON LICENCIA: FRANCO, Hugo Alberto GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio LEMME, María Alicia OCAÑA, María Graciela	AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA: BONACORSI, Juan Carlos BONASSO, Miguel BRILLO, José Ricardo FABRIS, Luciano Rafael PÉREZ, Alberto César SALIM, Fernando Omar TOMAZ, Adriana Elisa AUSENTES, CON AVISO: OSCOS, María Ilse ELECTO NO INCORPORADO: PATTI, Luis Abelardo
---	---	--

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 5.)
2. **Homenajes.**
 - I. A la memoria de la diputada nacional doña Ester Aída Schiavoni. (Pág. 5.)
3. **Juramento** e incorporación del señor diputado electo por el distrito electoral de Capital Federal, don Luis Alberto Galvalisi. (Pág. 6.)
4. **Diario de Sesiones.** (Pág. 6.)
5. **Asuntos entrados** y solicitudes de **licencia** presentadas por los señores diputados Franco, Lemme y Ocaña. (Pág. 6.)
6. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Página 10.)
7. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas.** (Pág. 13.)
 - I. **Moción** del señor diputado Acuña Kunz de **preferencia** para los proyectos de resolución de los que es coautor por el que se condenan los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz, que derivaron en la muerte de un policía provincial (6.928-D.-2005); por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (6.929-D.-2005); y, por el que solicita al Poder Ejecutivo la actualización de los montos del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (6.927-D.-2005). Se aprueba. (Pág. 13.)
 - II. **Mociones** del señor diputado Giubergia de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita la presencia en el recinto de la Honorable Cámara del señor ministro del Inte-

rrior para que brinde explicaciones acerca de los hechos ocurridos en la provincia de Santa Cruz y de la señora ministra de Economía para que informe acerca del costo que tendría una modificación de los mínimos no imponibles del impuesto a las ganancias (6.912-S.-2005), y de **preferencia** para el proyecto de ley del que es coautor por el que se modifican los mínimos no imponibles del impuesto a las ganancias (6.955-D.-2005). Se rechaza la primera proposición y se aprueba la segunda proposición. (Pág. 14.)

- III. **Moción** del señor diputado Lozano de **preferencia** para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo el esclarecimiento de los hechos ocurridos en la provincia de Salta que culminaron con el incendio de la sede de la Central de Trabajadores Argentinos (6.999-D.-2005). Se aprueba. (Pág. 15.)
- IV. **Moción** del señor diputado Tinnirello de **preferencia** para el proyecto de resolución del que es autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, por el área que corresponda, se prohíba de manera perentoria la importación, traslado, transporte y/o exportación de insumos destinados a la construcción de plantas de fabricación de pasta celulósica blanqueada, de las empresas ENCE y Botnia, en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay (6.978-D.-2005). Se rechaza. (Pág. 15.)
- V. **Moción** del señor diputado Díaz Bancalari de **preferencia** para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el régimen especial de capitalización de pequeñas y medianas empresas (51-P.E.-2005). Se aprueba. (Pág. 16.)

8. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días a diversas localidades de las provincias de Jujuy y Salta (285-S.-2005) y constitución de la Cámara en comisión. (Pág. 17.)

9. **Consideración**, por parte de la Honorable Cámara constituida en comisión, del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se aprueba un texto como despacho. (Pág. 17.)
10. **Consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se sanciona definitivamente (*ley 26.081*). (Pág. 17.)
11. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se reforman aspectos del fuero de atracción en los concursos y quiebras, ley 24.522 (116-S.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 18.)
12. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004 (145-S.-2005). Se sanciona definitivamente (*ley 26.082*). (Pág. 22.)
13. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur –Mercosur– al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, suscripto en Ginebra –Confederación Suiza, el 28 de noviembre de 1997 (25-S.-2005). Se sanciona definitivamente (*ley 26.083*). (Pág. 22.)
14. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura (249-S.-2005). Se inicia su consideración en general. (Pág. 23.)
15. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Recalde con motivo de expresiones contenidas en un documento emitido por INECIP, Poder Ciudadano, La Fundación Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 66.)
16. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 14 de este sumario. Se sanciona definitivamente (*ley 26.080*). (Pág. 67.)
17. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 136.)
 - B. **Asuntos entrados:**
 - I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 147.)
 - II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 148.)
 - III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 148.)
 - IV. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 151.)
 - V. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 151.)
 - VI. **Dictámenes observados.** (Pág. 152.)
 - VII. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 152.)
 - VIII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 152.)
 - IX. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 154.)
 - X. **Peticiones particulares.** (Pág. 170.)
 - XI. **Proyectos de ley.** (Pág. 171.)
 - XII. **Proyectos de resolución.** (Pág. 173.)
 - XIII. **Proyectos de declaración.** (Pág. 176.)
 - XIV. **Licencias.** (Pág. 178.)
- C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Zottos.** (Pág. 179.)
 2. **Atanasof.** (Pág. 180.)
 3. **Baladrón.** (Pág. 181.)
 4. **Beccani.** (Pág. 185.)
 5. **Carmona.** (Pág. 188.)
 6. **Conti.** (Pág. 190.)
 7. **De Bernardi.** (Pág. 191.)
 8. **Fiol.** (Pág. 191.)
 9. **Galantini.** (Pág. 193.)
 10. **Ginzburg.** (Pág. 195.)
 11. **Gioja.** (Pág. 198.)
 12. **Giubergia.** (Pág. 199.)
 13. **Godoy (R.E.).** (Pág. 200.)
 14. **Jerez (E. A.).** (Pág. 201.)
 15. **Landau.** (Pág. 202.)
 16. **Lovaglio Saravia.** (Pág. 207.)
 17. **Mansur.** (Pág. 209.)
 18. **Marino (J.I.).** (Pág. 210.)
 19. **Monayar.** (Pág. 211.)
 20. **Recalde.** (Pág. 212.)
 21. **Rodríguez (M.V.).** (Pág. 213.)
 22. **Rosso.** (Pág. 236.)
 23. **Rozas.** (Pág. 238.)
 24. **Solanas.** (Pág. 240.)
 25. **Storero.** (Pág. 242.)
 26. **Tate.** (Pág. 243.)
 27. **Vaca Narvaja.** (Pág. 247.)
 28. **Zottos.** (Pág. 248.)

- D. **Asistencia de los señores diputados a las sesiones** (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2002). (Pág. 249.)
- E. **Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones** (diciembre de 2005). (Pág. 279.)

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de 2006, a la hora 13 y 41:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Balestrini). — Con la presencia de 151 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Santa Fe, doña María del Carmen Alarcón, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña María del Carmen Alarcón procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

HOMENAJES

I

A la memoria de la diputada nacional doña Ester Aída Schiavoni

Sr. Presidente (Balestrini). — La Presidencia cumple con el penoso deber de informar a la Honorable Cámara el fallecimiento de la señora diputada nacional doña Ester Aída Schiavoni, acaecido el 25 de enero del corriente año.

Por tal motivo invito a la Honorable Cámara y al público asistente a las galerías a ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio en homenaje a su memoria.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. — Señor presidente: nunca es fácil hacer uso de la palabra en este tipo de homenaje.

Ester fue una diputada que no llegaron a conocer en este recinto, dado que sólo fue posible verla cuando prestó juramento en un estado de salud muy deteriorado.

En rigor, estas breves palabras, más que dirigidas a ustedes, tienen como destinatarios a sus hijos. Algunos hemos vivido situaciones similares y sabemos que los hijos encuentran consuelo al ver reflejados a sus padres en estos homenajes.

Por eso quiero hablar a sus hijos y sus nietos como una persona que, aunque durante muchos años no coincidió ideológicamente con su madre y abuela en la historia política de nuestra provincia, hoy desea expresar su más sincero agradecimiento a la vida por haber conocido a Ester, sobre todo porque me tocó acompañarla justamente en el último tramo de su vida, el de la enfermedad.

Ester era licenciada en letras, egresada de la Universidad Nacional del Comahue. Obtuvo un posgrado en estudios de la mujer y también un máster en Administración y Políticas Públicas de la Universidad de San Andrés —cuyas autoridades, con motivo de su fallecimiento, han remitido una emotiva carta a su familia y a todos los que la apreciábamos— y luchó por todos los temas relacionados con la mujer.

Fue editora responsable de la revista del Consejo Nacional de la Mujer y coordinadora general de la investigación sobre maternidad y embarazo adolescente. También trabajamos juntas en la investigación sobre violencia de género en el ámbito de las relaciones familiares.

Asimismo, estuvo presente en muchos congresos internacionales, como el del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo y, junto con otras militantes de Neuquén, una provincia en la que existe una cultura nacida de un partido de raigambre árabe que es bastante difícil para la militancia femenina, supo abrir los caminos para alcanzar una efectiva participación de la mujer.

A los hijos y nietos de esa mujer que, con coincidencias y disidencias, nos ayudó a abrir camino a muchas otras que de esta forma pudimos encontrar un ámbito de desarrollo en la política, quiero decirles que me siento orgullosa de haberla conocido. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Balestrini). — Con las palabras vertidas por la señora diputada por Neuquén queda rendido el homenaje a la memoria de la señora diputada Ester Aída Schiavoni.

3

**JURAMENTO E INCORPORACION
DE UN SEÑOR DIPUTADO**

Sr. Presidente (Balestrini). – Por Secretaría se va a dar lectura del informe del Juzgado Federal con competencia electoral en la Capital Federal, en donde se determina el diputado electo que sigue en orden de lista para ocupar la vacante producida a raíz del fallecimiento de la señora diputada Ester Aída Schiavoni.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.

Al señor Secretario Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Enrique R. Hidalgo.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de juez federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, con competencia electoral en el distrito Capital Federal, Secretaría Electoral a cargo de la doctora Daniela Sayal, a fin de poner en su conocimiento que, según surge de las constancias obrantes en los libros de actas de la Honorable Junta Electoral Nacional de la Capital Federal, correspondientes a los comicios del 23 de octubre de 2005, allí se encuentra glosada copia certificada de la boleta oficializada de la Alianza Republicana, en la que figuran como candidatos a diputados nacionales titulares los señores Mauricio Macri, en primer lugar; Paula María Bertol, en segundo lugar; Eduardo Lorenzo Borocotó, en tercer lugar; Esteban José Bullrich, en cuarto lugar; Ester Aída Schiavoni, en quinto lugar; Nora Raquel Ginzburg, en sexto lugar; Luis Alberto Galvalisi, en séptimo lugar.

Asimismo, en el libro de actas de la Junta Electoral, surge que los diputados nacionales proclamados en dicha elección por la referida Alianza son los que a continuación se detallan: Mauricio Macri, Paula María Bertol, Eduardo Lorenzo Borocotó, Esteban José Bullrich, Ester Aída Schiavoni, Nora Raquel Ginzburg.

Por último informo que ante el fallecimiento de la señora diputada nacional Ester Aída Schiavoni le correspondería asumir al señor Luis Alberto Galvalisi, M. I. 14.189.162, quien registra como último domicilio el de la calle Conesa 3348 de esta Capital Federal, o quien le siga en el orden de listas en el caso de que éste ya hubiera asumido.

Saludo a usted con mi consideración más distinguida.

María Romilda Servini de Cubría. – Alina Daniela Sayal.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa que se encuentra en antecámara el

señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal, don Luis Alberto Galvalisi.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Invito al señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal, don Luis Alberto Galvalisi, a prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios, el señor diputado Galvalisi, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

4

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Balestrini). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Los diarios de sesiones pendientes de aprobación son los que corresponden a las reuniones celebradas en las siguientes fechas: 21 de diciembre de 2001, 1° de marzo de 2002, 1° de marzo de 2003, 8 de mayo de 2003, 25 de mayo de 2003 y 1° de marzo de 2004. Cabe aclarar que todos ellos corresponden a Asambleas Legislativas.

–No se formulan observaciones.

Sr. Presidente (Balestrini). – No formulándose observaciones, se tendrán por aprobados los diarios de sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán.

5

**ASUNTOS ENTRADOS Y SOLICITUDES
DE LICENCIA Y AUTORIZACION**

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 41 a 46, que obran en poder de los señores diputados, en los que se incluyen las solicitudes de autorización y

los pedidos de licencia para ejercer cargos encomendados por el Poder Ejecutivo nacional y/o provincial presentadas por los señores diputados Hugo Franco, María Alicia Lemme y María Graciela Ocaña, para ser tratadas sobre tablas.

Buenos Aires, 30 de enero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien concederme una autorización a partir del 30 de enero y hasta el 28 de febrero del corriente.

Motiva el presente pedido el hecho de haber sido designado por el gobernador de la provincia de San Luis, doctor Alberto Rodríguez Saá, como ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de dicha provincia.

Sin otro particular y agradeciendo su deferencia, le saludo reiterándole las seguridades de mi más alta estima.

Hugo A. Franco.

Buenos Aires, 30 de enero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien concederme una licencia a partir del 30 de enero de 2006 por el término de ciento ochenta días.

Motiva el presente pedido el hecho de haber sido designado por el gobernador de la provincia de San Luis, doctor Alberto Rodríguez Saá, para desempeñar una función en el gobierno de dicha provincia.

Sin otro particular y agradeciendo su deferencia, le saludo reiterándole las seguridades de mi más alta estima.

Hugo A. Franco.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien se me conceda autorización para ocupar el cargo de delegada organizadora del Municipio de la ciudad de La Punta en la provincia de San Luis desde el día 30 de enero al 28 de febrero del año en curso.

Sin más, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

María A. Lemme.

Buenos Aires, 31 de enero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien concederme una licencia a partir del día de la fecha en mi función de diputada de la Nación y por el plazo de 180 (ciento ochenta) días, para cumplir en mi provincia con la función de delegada organizadora de la ciudad de La Punta.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atenta y cordialmente,

María A. Lemme.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitar autorización para continuar ocupando el cargo de directora ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, desde el 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de agosto de 2006.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

María G. Ocaña.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitar licencia sin goce de haberes en mis tareas como legisladora nacional, a partir del 1° de marzo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, según lo establecido en el artículo 21 del reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

María G. Ocaña.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

¹ Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 147.)

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: deseo plantear una inquietud respecto de la solicitud de licencia formulada por la señora diputada María Graciela Ocaña. En este sentido, advertimos que se han acumulado dos pedidos de licencias: el primero es el que figura en el Boletín de Asuntos Entrados N° 36, en el punto 11.231, y el segundo el que encontramos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 46, en el punto 11.263. El primer pedido de licencia es hasta el 28 de febrero de 2006 y el otro a partir del 1° de marzo del mismo año.

Teniendo en cuenta que no se ha cumplimentado el pedido de la primera licencia, antes de expresar la posición de nuestro bloque quisiéramos saber si ambas solicitudes serán votadas en forma conjunta.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia interpreta que en la sesión del 14 de diciembre fueron aprobadas tanto la solicitud de licencia contenida en el Boletín de Asuntos Entrados N° 36 como la autorización para ocupar el cargo de directora ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que obra en el Boletín de Asuntos Entrados N° 35.

En este momento la Cámara procedería a votar los nuevos pedidos de licencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: en esa sesión del mes de diciembre usted planteó que se daría cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 24 a 40 y luego se pasó a la votación. Desde el año 1983, los pedidos de licencia para ocupar cargos en el Poder Ejecutivo nacional se vienen aprobando de manera especial, caso por caso y mencionándose los nombres de quienes los formulan. Nosotros consideramos que no se procedió de esta manera en aquella oportunidad. Por lo tanto, interpretamos que la solicitud de la señora diputada Ocaña no se votó.

Independientemente de dejar sentada esta objeción, nuestro bloque no acordó ni acordará nunca otorgar licencias prolongadas para ejercer cargos en los Poderes Ejecutivos por cuestiones éticas, funcionales y políticas, ya que entendemos que una persona no puede pertenecer simultáneamente a dos poderes. Comprende-

mos la situación de algunos señores diputados que han solicitado una licencia breve –de 15, 30 o 40 días– hasta saber si definitivamente permanecerán en el Poder Ejecutivo, pero no se puede admitir que una licencia abarque más de medio período legislativo.

En todas las sesiones en las que se han analizado este tipo de licencias hemos expresado nuestro desacuerdo, fuera quien fuese quien las solicitara. En este caso también vamos a votar en contra. Este criterio, incluso, fue compartido por la licenciada Ocaña, quien en este caso está haciendo lo que tantas veces hemos criticado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Torino. – Señor presidente: quiero manifestar mi rechazo a la solicitud de los señores diputados Alicia Lemme y Hugo Franco, quienes han sido designados para ejercer cargos en la provincia de San Luis por su gobernador.

Me baso, en primer lugar, en que ya no están ejerciendo sus cargos en la Cámara y, en segundo término, en que se producirá una disminución de la representación de nuestra provincia en el Parlamento, lo que sin duda afectará los intereses de nuestro distrito.

Por otra parte, también quiero señalar que cuando se toma una licencia extensa para cumplir una función de otra naturaleza, lo que corresponde por una cuestión ética es la renuncia.

Por eso, en el caso puntual de los diputados Franco y Lemme voy a votar por la negativa, por lo que solicito que las licencias se voten en forma individual.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. – Señor presidente: sin perjuicio de que se proceda a la votación a la que ha invitado la Presidencia con respecto a las solicitudes de licencia que están en trámite, solicitamos que este tema pase a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que, con un pedido de pronto despacho, emita dictamen respecto de la procedencia de la aplicación del artículo 21 del reglamento, que en su último párrafo contempla la única forma posible de evitar que en estos casos una porción considerable de los habitantes quede durante mucho tiempo sin representación, lo que afecta a la ciudadanía en su conjunto y a los partidos políticos en particular, ya que decrece el número de sus representantes.

El artículo 21, en su último párrafo, dice textualmente: “En caso de producirse alguna de las situaciones de vacancia transitoria previstas en el presente artículo, la Cámara podrá disponer la incorporación del diputado suplente, quien cesará en sus funciones cuando se reincorpore el titular.”

Esta parte del artículo 21 fue incorporada en la década del 80, como una reforma que busca evitar, precisamente, ese doble daño al cual me acabo de referir: por un lado, más de 160.000 ciudadanos de la Capital que quedarían sin representación; por otro, el desbalanceo en la representatividad de los partidos políticos.

En vez de “podrá” esto debería interpretarse como “...deberá disponerse la incorporación del diputado suplente...”.

Sin perjuicio del resultado de la votación, solicito que este tema sea girado a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, a fin de que se expida a la mayor brevedad para evitar el quiebre de representación que padecemos permanentemente, debido a este hábito que se ha tomado de permanecer en el Congreso y simultáneamente ocupar cargos en otros poderes nacionales o provinciales.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: voy a fijar mi posición personal en relación con el pedido de licencia de la señora diputada Ocaña. Como lo hice en otras oportunidades, votaré negativamente.

Se trata de una funcionaria que no tiene ninguna consideración por este cuerpo, habida cuenta de que aunque en varias oportunidades fue invitada a la Comisión de Acción Social y Salud Pública, hasta el día de hoy nunca nos ha distinguido con su presencia, a pesar de ser una colega de este cuerpo.

Por otra parte, me da la impresión de que estamos cometiendo un acto *non proprio* en orden a que la señora diputada venía gozando de una licencia para ejercer su cargo, a pesar de que existe un lapso de esa licencia que no ha sido aprobado por esta Cámara. En consecuencia, tenemos que pensar que durante un tiempo ha cumplido ambas funciones a la vez. Sin duda que se trata de una situación irregular que no se resolverá con esta nueva licencia que se pueda otorgar, si la mayoría la aprueba.

Insisto en que deseo que quede constancia de que votaré negativamente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: en la última oportunidad en que abordamos este tema, adelantamos que iba a ser la última vez que íbamos a aprobar un pedido de licencia para la señora diputada Ocaña.

Para aclarar el sentido del voto del bloque de la Unión Cívica Radical, adelanto que vamos a votar negativamente el pedido de licencia de la mencionada diputada, por entender que se ha agotado el período que habíamos estimado oportuno para tomar licencia para ocupar un cargo público.

Tal como procedimos en su momento con la señora diputada Ocaña y con otros diputados que ocuparon cargos por tiempo determinado, vamos a votar favorablemente los otros pedidos de licencia solicitados.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: nuestro bloque va a votar favorablemente los tres pedidos de licencia solicitados, con la debida aclaración de que respetamos la posición del integrante de nuestro bloque, el señor diputado Torino, sobre los pedidos de licencia de los señores diputados Franco y Lemme. También vamos a acompañar la iniciativa del señor diputado Vanossi en el sentido de que la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento se aboque a emitir un dictamen en relación con el artículo del reglamento al que se ha referido.

Sr. Presidente (Balestrini). – Habida cuenta de la propuesta formulada por el señor diputado Torino, se van a votar los pedidos de licencia formulados en forma individual.

En primer lugar, se va a votar el pedido de licencia, sin goce de haberes, formulado por el señor diputado Franco.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda concedida la licencia, sin goce de haberes, solicitada por el señor diputado Franco.

Se va a votar el pedido de licencia, sin goce de haberes, formulado por la señora diputada Lemme.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la licencia, sin goce de haberes, solicitada por la señora diputada Lemme.

Se va a votar el pedido de licencia, sin goce de haberes, formulado por la señora diputada Ocaña.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la licencia, sin goce de haberes, solicitada por la señora diputada Ocaña.

Se va a votar la autorización presentada por la señora diputada María Graciela Ocaña para continuar ocupando el cargo de directora ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto de 2006.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la autorización solicitada por la señora diputada María Alicia Lemme para cumplir la función de delegada organizadora del municipio de la Ciudad de la Punta, provincia de San Luis, desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2006.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la autorización presentada por el señor diputado Hugo Alberto Franco para ejercer el cargo de ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis desde el 30 de enero hasta el 28 de febrero de 2006.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan concedidas las autorizaciones solicitadas.

Se va a votar el pedido de retiro de un proyecto que requiere pronunciamiento inmediato del cuerpo.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda concedido el pedido formulado.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados que figuran en los Boletines de Asuntos Entrados mencionados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos de ley –tratamiento sobre tablas–:

–Por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días a diversas localidades de la provincia de Jujuy (expediente 285-S.-2005).

–En revisión por el cual se reforman aspectos del fuero de atracción en los concursos y quiebras –ley 24.522– (expediente 116-S.-2004).

–En revisión por el cual se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004 (expediente 145-S.-2005).

–En revisión por el cual se aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur –Mercosur– al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo –SGPC–, suscripto en Ginebra –Confederación Suiza– el 28 de noviembre de 1997 (expediente 25-S.-2005).

Proyecto de ley con disidencias y observaciones:

–Consejo de la Magistratura. Modificación del número de sus integrantes (Orden del Día N° 9; expediente 249-S.-2005).

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones: órdenes del día números de 10 a 57; 61; de 64 a 96.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: en relación con el último tema, es decir, los proyectos de resolución y de declaración sin disidencias ni observaciones, vamos a solicitar un apartamiento del reglamento a efectos de que la Cámara autorice un nuevo plazo para formular observaciones.

Formulo este pedido porque los órdenes del día fueron publicados en enero y distribuidos durante febrero, después de que venciera el plazo para hacer las observaciones, porque el personal de esta casa estaba de licencia.

Creo que la práctica de distribuir los órdenes del día entre los bloques después de haber vencido el plazo para formular observaciones obs-

truye los derechos de los señores diputados, pero también el derecho del pueblo a opinar frente a sus representantes sobre los temas a tratar.

Por eso, solicitamos a la Honorable Cámara que se otorgue un nuevo plazo para hacer observaciones. Para el caso de que el cuerpo no resolviera concederlo, adelanto el voto negativo de nuestro interbloque a los ochenta y dos órdenes del día mencionados.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: deseo hacer una moción en el mismo sentido que lo manifestado recién por el señor diputado Pinedo: que nos apartemos del reglamento a fin de tratar con el tiempo suficiente estos proyectos de resolución muy importantes, que contienen pedidos de informes al Poder Ejecutivo.

Una de las atribuciones más importantes de este Congreso, aparte de legislar, es controlar el manejo de las finanzas públicas efectuado por el Poder Ejecutivo nacional. La misma Constitución así lo establece y pone casi en el mismo rango sancionar la ley de presupuesto y aprobar o rechazar las cuentas de inversión.

Todos somos conscientes de que hace más de doce años que no aprobamos ni rechazamos las cuentas de inversión, es decir, cómo gasta el Poder Ejecutivo el presupuesto que nosotros aprobamos un año antes. Aprobamos un presupuesto y no conocemos formalmente el resultado final, que es lo que nos exige la Constitución.

Hasta el municipio más humilde del país tiene un concejo deliberante que aprueba o rechaza las rendiciones de cuentas de su intendente. Nosotros, no. No sabemos en qué se gastó, por ejemplo, un presupuesto de cien mil millones de pesos, porque con las facultades del Ejecutivo de cambiar partidas no sabemos si lo que acá se autoriza para gastar hasta cierto límite, efectivamente se termina haciendo de esa manera.

Estas resoluciones tienen que ver también con eso, porque si bien no son resoluciones sobre aprobación o rechazo de cuentas de inversión, son más de ochenta resoluciones de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que se basa en informes de la Auditoría General de la Nación, que es nuestro órgano de control externo del manejo de las finanzas públicas.

Estos proyectos fueron emitidos e impresos en enero, rápidamente. Tengo que decir con sin-

ceridad que en mi casillero de diputado no estaban esos órdenes del día en enero, por lo que no pude observarlos ni analizarlos ni, en definitiva, plantear nuestra posición, y son verdaderamente importantes porque tienen que ver con nuestro rol de control de las finanzas públicas manejadas por el Poder Ejecutivo nacional.

En consecuencia, el interbloque Provincias Unidas solicita que estos proyectos de resolución sean tratados en el período de sesiones ordinarias, a efectos de darnos el margen para poder hacer nuestras observaciones. Queremos que la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas nos explique de qué se tratan, porque acá hay 250 señores diputados que no formamos parte de dicha comisión. Hay sólo seis diputados que forman parte de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas junto a seis senadores.

Considero que tenemos que dar mucha más transparencia a este tema, ya que muchos son pedidos de informes que datan de 2001 y 2003, o sea totalmente extemporáneos respecto del manejo de las finanzas públicas. Lo mínimo que pedimos es que podamos conocer de qué tratan en detalle este tipo de pedidos de informes.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: en la reunión de ayer de la Comisión de Labor Parlamentaria se habló acerca de este tema, y creíamos que había quedado totalmente claro porque los órdenes del día que figuran en la hoja 4 del plan de labor se refieren a estos proyectos de resolución que fueron dictaminados por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. En su mayoría se trata de pedidos de informes al Poder Ejecutivo nacional.

Estos órdenes del día fueron distribuidos durante el mes de enero, porque aunque la Cámara estaba en receso, las guardias dejaban los impresos. Al efecto, destaco que una diputada del bloque del señor diputado Pinedo ha hecho observaciones con respecto a uno de los proyectos. Por eso nos extraña que estén reclamando esto, ya que inclusive alguien del propio bloque del señor diputado ha hecho observaciones sobre uno de los órdenes del día.

Desde la Cámara se ha cumplimentado como corresponde lo que debe hacerse y creemos que correspondería realizar la votación. Nosotros creemos que hay que aprobar los órdenes del día.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: solicito que la votación se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿El pedido de votación nominal está suficientemente apoyado?

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Balestrini). – La votación se practicará en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: solicito que nos aclare, mientras los señores diputados se identifican, si lo que se va a votar es la habilitación del tratamiento de los proyectos o el pedido que ha hecho el señor diputado Pinedo y que nosotros apoyamos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Lo que se va a votar es si se habilita para su tratamiento el temario acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, incluyendo los proyectos de resolución y de declaración contenidos en la cuarta página.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: quisiera que se aclarara la posición del señor diputado que solicitó la postergación del tratamiento de algunos dictámenes. Si la propuesta es prorrogar el plazo para presentar observaciones, implicaría modificar sobre tablas el reglamento, cosa que está expresamente prohibida, pero si la moción es de postergación del tratamiento de algunos asuntos, es otra cosa.

Ahora bien, si la decisión de la Presidencia es votar la habilitación del tratamiento de los proyectos contenidos en el temario, está bien que lo haga; no habría problema. Sin embargo, la Cámara siempre ha accedido a postergar el tratamiento de proyectos a solicitud de algún diputado. Por eso, me parece que podríamos proceder tranquilamente a la postergación del tratamiento de esos asuntos. Con lo que no estoy de acuerdo es con la posibilidad de prorrogar el plazo para presentar disidencias u observaciones, porque eso importaría modificar sobre tablas el reglamento de esta Cámara, y no podemos hacerlo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señor presidente: compartimos lo que acaba de manifestar el señor diputado Díaz Bancalari en relación con estos proyectos que son pedidos de informes que se han firmado en forma consensuada y por unanimidad. No hay ningún problema de nuestra parte en que se postergue su tratamiento a efectos de que los señores diputados que quieran analizar esos asuntos puedan hacerlo y eventualmente plantear alguna observación.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: si la propuesta es postergar el tratamiento de los temas para que los señores diputados puedan analizar los proyectos nosotros no tendríamos ningún problema, pero no así si se trata de formular observaciones, porque en ese caso el tiempo ha sido suficiente y se ha agotado. En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria realizada ayer nadie formuló esta solicitud ni se llegó a acuerdo alguno en ese sentido.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señor presidente: no sería la primera vez que en esta Cámara se suspende por una semana el tratamiento de los proyectos de resolución sin disidencias ni observaciones para que todos los señores diputados tomen conocimiento de ellos. Lo importante sería tratar los asuntos con el conocimiento suficiente de los expedientes por parte de los señores diputados.

Coincido en que no podemos modificar sobre tablas el reglamento de la Honorable Cámara, porque para ello el propio reglamento establece un procedimiento específico, pero mientras tanto podríamos dar la oportunidad a los señores diputados de analizar los proyectos. Entonces, podríamos hacer lo siguiente: excluyamos la hoja número cuatro del plan de labor a fin de que los temas allí contenidos se traten en las sesiones de tablas a celebrarse durante el próximo mes de marzo –como corresponde– para que cada diputado pueda revisar lo que quiera. Me parece que esta sugerencia mejora la calidad del tratamiento ya que va a permitir que los señores diputados tomen debido conocimiento de los temas y se puedan manejar con mayor tranquilidad y claridad.

Si la Presidencia lo prefiere, voy a presentar esta sugerencia como moción de orden; esto, si les parece bien a los señores diputados que pre-

sentaron otras propuestas, porque no se puede modificar el reglamento en la Cámara.

Sr. Presidente (Balestrini). – Estamos totalmente de acuerdo, señor diputado. Lo que esta Presidencia debe dejar expresamente aclarado es que durante todo el mes de enero los señores diputados tuvieron a su disposición, en sus respectivos casilleros, todos los órdenes del día. Si los señores diputados no los revisaron o los encargados de los bloques no retiraron los órdenes del día, no es responsabilidad de esta Presidencia.

Habida cuenta de la sugerencia planteada, se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria con exclusión de la página cuatro, cuyos temas serán tratados en las próximas sesiones de tablas. Para esto último se requiere el asentimiento de la Cámara.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia pregunta al señor diputado Pinedo si es necesaria la votación nominal.

Sr. Pinedo. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el plan de labor, con exclusión de los proyectos a que se ha hecho referencia.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobado el plan de labor.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

I

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señor presidente: nuestro bloque ha presentado tres proyectos de resolución relativos a los hechos acaecidos en mi provincia el pasado lunes 6 de febrero. Uno de ellos propone condenar los terribles hechos de violencia ocurridos en la localidad de Las Heras,

provincia de Santa Cruz, durante los cuales fue agredido, y finalmente muerto, un oficial de la policía.

La otra iniciativa es un pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional a fin de que exponga sobre esos hechos de violencia. Y el tercero de los proyectos es una solicitud al Poder Ejecutivo nacional para que implemente los métodos y mecanismos necesarios, desde el punto de vista económico, para tratar de elevar en lo posible el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. Durante el último mes de diciembre nosotros discutimos este último tema en la Cámara, pero finalmente ese mínimo no imponible no fue elevado, y quizás los hechos de violencia ocurridos en la provincia de Santa Cruz obedecieron a ese reclamo que hicieron los trabajadores petroleros de mi provincia.

Si se me permiten dos minutos para hacer una reflexión, quiero decir que esos hechos han ocurrido porque se ha llevado preso a un dirigente petrolero sin identificar; se lo tomó como cabecilla de una protesta y se lo llevó a la comisaría por el simple hecho de cortar las rutas. En este sentido, quiero expresar que cortar las rutas en nuestro país debe ser un delito en el Estado de derecho en el que vivimos. Cortar las calles en plena Ciudad de Buenos Aires, con los piqueteros oficiales haciendo un boicot a la empresa Shell, debe ser lo mismo que cortar la ruta 43, por parte de los petroleros, en la provincia de Santa Cruz. Me parece que en un Estado de derecho deberían tener el mismo trato, es decir, el corte de rutas debería constituir un delito, cosa que hoy no ocurre. No debe haber ilegalidad para un corte de ruta y legalidad para otro.

Por estas razones solicito que los tres proyectos de resolución que presentamos, contenidos en los expedientes 6.927-D.-2005, 6.928-D.-2005 y 6.929-D.-2005, sean tratados en las próximas sesiones ordinarias a celebrarse durante el mes de marzo.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿Las preferencias las solicita con despacho de comisión, señor diputado?

Sr. Acuña Kunz. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: vamos a aprobar la moción del señor diputado, pero tam-

bién proponemos que se agreguen proyectos sobre la misma temática presentados por diputados de nuestro bloque. Vamos a acercarnos a Secretaría los números de los expedientes. Son los proyectos contenidos en los expedientes 6.925 y 6.921-D.-2005.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

II

Moción de sobre tablas y moción de preferencia

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 6.912-D.-2005 por el cual se solicita la presencia en este recinto –tal como lo establece el artículo 71 de la Constitución Nacional– de la señora ministra de Economía y del señor ministro del Interior con motivo de los hechos acaecidos en la provincia de Santa Cruz.

Cuando la señora ministra de Economía concurrió al Senado de la Nación manifestó que no se iban a llevar adelante las modificaciones al mínimo no imponible del impuesto a las ganancias. En este sentido, queremos que se informe acá cuál será el costo en caso de modificarse ese mínimo no imponible ya que, como todos sabemos, este fue el detonante que provocó los hechos ocurridos en la provincia de Santa Cruz.

Por otra parte, el señor presidente de la Nación dijo que no eran casualidad esas situaciones difíciles. Entonces, para el bien de la República y para conocimiento de todos creemos que los señores ministros deben informarnos cabal y claramente sobre lo ocurrido en la provincia de Santa Cruz, donde hubo un muerto. Estas son cuestiones que deben ser conocidas por el pleno de esta Cámara, para lo cual solicitamos también la concurrencia del señor ministro del Interior a fin de que brinde esas explicaciones. Tal como lo señaló el presidente de la Nación, los acontecimientos fueron de extrema gravedad y no fue casualidad que tuvieran lugar justamente en su provincia.

Por otra parte, solicitamos que en la próxima sesión se trate el proyecto de ley contenido en

el expediente 6.955-D.-2005 sobre modificación de los mínimos no imponibles del impuesto a las ganancias. En las actuales circunstancias existe un incremento en la recaudación tributaria. En distintos medios del día de hoy se publicaron informaciones brindadas por el propio presidente de la Nación según las cuales en el mes de enero hubo una recaudación de 1.600 millones de pesos. Por lo tanto, creemos que es necesario comenzar a debatir acerca de este mínimo no imponible que fue fijado en 1992. No es posible que hoy los trabajadores de la República Argentina estén pagando impuesto a las ganancias, y lo mismo pensamos respecto del impuesto sobre los bienes personales.

Por tal motivo solicitamos el tratamiento, con despacho de comisión, para la próxima sesión del proyecto de ley al que hice referencia.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas y la moción de preferencia formuladas por el señor diputado por Jujuy.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: voy a hacer una breve fundamentación de la posición de nuestro bloque. Consideramos inadmisibles el planteo del señor diputado Giubergia. Lamentablemente, no podemos acompañar su pedido de invitar a ministros. Y esa vinculación del luctuoso hecho al que aludió con el tratamiento del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, no corresponde en este recinto.

En cuanto al segundo de los temas, lamentablemente, no podemos acompañar la consideración de una iniciativa que no forma parte del temario enviado por el Poder Ejecutivo para su tratamiento en el período de sesiones extraordinarias.

Sr. Presidente (Balestrini). – Con respecto al proyecto contenido en el expediente 6.955-D.-2005, el señor diputado ha solicitado preferencia para ser considerado, con despacho de comisión, en el período de sesiones ordinarias.

Sr. Urtubey. – Si nos referimos a ese período de sesiones, podríamos debatir el asunto; pero en la próxima sesión de la Cámara –que podría corresponder al período de sesiones extraordinarias–, no es posible hacerlo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Giubergia.

Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Giubergia para que el proyecto de ley contenido en el expediente 6.955-D.-2005 sea considerado, con despacho de comisión, en el período de sesiones ordinarias.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

La Presidencia informa, en relación con el pedido formulado por el señor diputado Acuña Kunz respecto de los expedientes 6.927-D.-2005, 6.928-D.-2005 y 6.929-D.-2005, que en razón de que su presentación vence el 28 de febrero deberán ser reproducidos.

III

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión sea considerado, con despacho de comisión, el proyecto de resolución contenido en el expediente 6.999-D.-2005, referente a los hechos acontecidos en la provincia de Salta, que culminaron con el incendio de la sede de la Central de Trabajadores Argentinos.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

IV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: solicito preferencia para que en la primera reunión del período de sesiones ordinarias sea considerado,

con despacho de comisión, el proyecto de resolución contenido en el expediente 6.978-D.-2005, por el que la Cámara se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que, por el área que corresponda, se prohíba de manera perentoria la importación, traslado, transporte y/o exportación de insumos destinados a la construcción de las plantas de fabricación de pasta celulósica blanqueada, de las empresas ENCE y Botnia, en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

Quiero tomarme unos minutos a fin de expresar lo expuesto en la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú. Este proyecto se elaboró conforme a una resolución que dicha asamblea emitió en una reunión realizada en el Congreso de la Nación, a la que asistió una cantidad muy importante de diputados. Allí se expresó este reclamo, y es bueno que la Cámara conozca el porqué de tal requerimiento.

Tanto en el puente de Gualeguaychú como en el de Colón –actualmente se discute en asamblea si también será incluido el puente de Concordia– la gente está cortando los pasos terrestres hacia el Uruguay, porque ve cómo sigue avanzando la construcción de las plantas de celulosa, que claramente tendrán importantes componentes contaminantes en su producción.

La solución del problema continúa dilatándose, y a medida que progresa la construcción de las plantas los pobladores de la región sienten que no podrán impedir que su vida se ponga en riesgo. Han pegado carteles –como el que está aquí y algunos más grandes– que dicen: “No a las papeleras. Sí a la vida”.

Esto no va en contra del pueblo uruguayo, todo lo contrario: la desinformación y el trabajo de ganar voluntades en Uruguay exige que desde la Argentina el pueblo se exprese en forma categórica, tal como lo están haciendo los vecinos de Entre Ríos.

Por lo expuesto, quiero hacer un llamado, fundamentalmente a los diputados presentes de esa provincia y al conjunto de la Cámara, en virtud del esfuerzo que esos vecinos han hecho para detener trece camiones provenientes de Chile, lo que motivó situaciones de muy fuerte tensión y que los camiones tuvieran que volver a su país. Sin embargo, hoy en Chile se está embarcando una carga equivalente a la de doscientos camiones, según lo previsto por la gente de la asamblea, y en cuatro o cinco días el buque estará en la zona del canal de Beagle.

Entonces, si seriamente se pretende plantear la exigencia que reclaman los entrerrianos de paralización de las obras, nosotros tenemos que impedir el paso de todos los elementos que pretenden utilizarse para la construcción de las plantas.

El proyecto que se tratará en la sesión especial convocada para mañana se refiere a la denuncia ante los tribunales de La Haya e involucra un tiempo demasiado extenso para las necesidades de la población. Las urgencias que hoy se plantean implican la decisión de una voluntad política por parte del Poder Ejecutivo para impedir el avance de las obras.

Existe un reclamo popular, los vecinos se acercan en grandes cantidades a las asambleas con sus hijos para expresar su voluntad de que su suelo y su río, que son nuestros, no sean contaminados y su medio ambiente sea protegido.

Sra. Osuna. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

Sr. Tinnirello. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señor presidente: ya se ha convocado a una sesión especial para mañana con el fin de tratar el tema al que se está refiriendo el diputado que está en el uso de la palabra. A los efectos de ordenar la consideración del relevante asunto que discutiremos mañana y para darle la envergadura que corresponde, solicito que los discursos, las propuestas y los planteos correspondientes se realicen en la sesión convocada a tal efecto.

Sr. Presidente (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Aclaro a la señora diputada que mañana se tratará un proyecto vinculado con la presentación ante los tribunales de La Haya, y que nuestra propuesta se vincula con un proyecto que responde a lo resuelto en la asamblea de Gualeguaychú, a fin de que no llegue a Uruguay ni un solo tornillo para la instalación de las plantas de celulosa. Eso implica urgencias. Si el barco que se está cargando zarpa y llega a Uruguay no hay posibilidad alguna de negociación. La discusión es terminante y clara, responde a un pedido de la población de Entre Ríos, no es algo que se nos ha ocurrido a

nosotros. El reclamo absolutamente legítimo –en voz alta y con acciones claras– es de que se detenga la construcción de las papeleras para abrir un cauce de negociación que permita encontrar una salida.

Si no se detiene la instalación de las papeleras no hay posibilidad alguna de negociar, y quedamos frente a la imposibilidad de estar en igualdad de condiciones en esa negociación. Por eso, solicitamos el tratamiento de esta iniciativa, que es absolutamente diferente del proyecto que se considerará mañana.

La moción de preferencia, con despacho de comisión, que he formulado es para que el asunto se trate en la próxima sesión ordinaria, dado el carácter urgente que reviste.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de ayer nuestro bloque planteó la necesidad de tratar a la brevedad el proyecto de ley por el que se crea el régimen especial de capitalización de las pequeñas y medianas empresas, contenido en el expediente 51-P.E.-2005. De modo que solicito moción de preferencia para que tal asunto sea tratado lo antes posible.

Por otro lado, debemos informar a los integrantes del cuerpo que la Presidencia de esta Cámara hizo saber que era intención de la nueva ministra de Economía y Producción efectuar un análisis previo de dicha iniciativa. Asimismo, asumimos el compromiso de considerarla en las primeras sesiones ordinarias del mes de marzo.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: tal cual lo adelantamos ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicitamos a los bloques

su apoyo para considerar, con despacho de comisión, la iniciativa a la que hizo referencia el señor diputado Díaz Bancalari en las primeras sesiones ordinarias.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda acordada la preferencia solicitada.

8

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE EN LAS PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA - CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días a diversas localidades de las provincias de Jujuy y Salta (expediente 285-S.-2005).

Atento a que dicha iniciativa importa gastos, conforme con lo dispuesto en el artículo 147 del reglamento, la Honorable Cámara deberá constituirse en comisión a efectos de emitir dictamen.

Se va a votar si la Honorable Cámara se constituye en comisión. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Cámara queda constituida en comisión.

9

CONFERENCIA

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE EN LAS PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: tal como lo acordamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, propongo que se cierre el debate y se adopte como dictamen de la Honorable

Cámara constituida en comisión el proyecto de ley venido en revisión.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta (180) días, a la localidad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, al departamento de Palpalá, al departamento “Doctor Manuel Belgrano”, al departamento de Santa Bárbara y al departamento de San Pedro, de la provincia de Jujuy. Asimismo, en la provincia de Salta, a los departamentos de General San Martín, Orán, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del H. Senado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobado como dictamen de la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto mencionado.

Queda levantada la conferencia.

10

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE EN LAS PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA

(Continuación)

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en general el dictamen producido por la Honorable

nable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días a diversas localidades de las provincias de Jujuy y Salta (expediente 285-S.-2005).

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Zottos. – Señor presidente: es cierto lo que se dijo aquí en el sentido de que ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó votar este proyecto sin debate.

Quiero dejar constancia de que yo también he presentado un proyecto que sería complementario del que estamos aprobando y que se podría considerar en sesiones ordinarias. También solicito que se me permita realizar una inserción.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: solicito que se autoricen las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados y que los proyectos obrantes en la Cámara de Diputados referentes a este tema sean anexados a la presente iniciativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Así se hará, señor diputado.

Se va a votar en general el proyecto de ley.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

MODIFICACION DE LA LEY 24.522 DEL FUERO DE ATRACCION EN LOS CONCURSOS Y QUIEBRAS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el

cual se reforman aspectos del fuero de atracción en los concursos y quiebras, ley 24.522 (expediente 116-S.-2004).

Buenos Aires, 25 de agosto de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1º– Modifícase el inciso 11) del artículo 14 de la ley 24.522, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso 11: Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre:

- a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor;
- b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago;
- c) La situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el artículo 20.

Art. 2º – Incorpórase como inciso 12) del artículo 14 de la ley 24.522, el siguiente:

Inciso 12: El síndico deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.

Art. 3º – Modifícase el artículo 16 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 16: *Actos prohibidos*. El concursado no puede realizar actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación.

Pronto pago de créditos laborales. Dentro del plazo de 10 días de emitido el informe que establece el artículo 14, inciso 11), el juez del concurso autorizará el pago de las remuneraciones debidas al trabajador, las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades laborales y las previstas en los artículos 132 bis, 232, 233 y 245 a 254, 178, 180 y 182 de la ley 20.744; artículos 6º a 11 de la ley 25.013; las indemnizaciones previs-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 136.)

tas en la ley 25.877, en los artículos 1º y 2º de la ley 25.323; en los artículos 8º, 9º, 10, 11 y 15 de la ley 24.013; en los artículos 44 y 45 de la ley 25.345 y en el artículo 16 de la ley 25.561, que gocen de privilegio general o especial y que surjan del informe mencionado en el inciso 11 del artículo 14.

Para que proceda el pronto pago de crédito no incluido en el listado que establece el artículo 14, inciso 11), no es necesaria la verificación del crédito en el concurso ni sentencia en el juicio laboral previo.

Prevía vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente, el pedido de pronto pago mediante resolución fundada, sólo cuando se tratare de créditos que no surgieren de los libros que estuviere obligado a llevar el concursado, existiere duda sobre su origen o legitimidad, se encontraren controvertidos o existiere sospecha de connivencia entre el peticionario y el concursado.

En todos los casos la decisión será apelable.

La resolución judicial que admite el pronto pago tendrá efectos de cosa juzgada material e importará la verificación del crédito en el pasivo concursal.

La que lo deniegue, habilitará al acreedor para iniciar o continuar el juicio de conocimiento laboral ante el juez natural.

No se impondrán costas al trabajador en la solicitud de pronto pago, excepto en el caso de connivencia, temeridad o malicia.

Los créditos serán abonados en su totalidad, si existieren fondos líquidos disponibles. En caso contrario y hasta que se detecte la existencia de los mismos por parte del síndico se deberá afectar el 1% mensual del ingreso bruto de la concursada.

El síndico efectuará un plan de pago proporcional a los créditos y sus privilegios.

En el control e informe mensual que la sindicatura deberá realizar, incluirá las modificaciones necesarias, si existen fondos líquidos disponibles, a los efectos de abonar la totalidad de los pronto pagos o modificar el plan presentado.

Actos sujetos a autorización. Debe requerir previa autorización judicial para realizar cualquiera de los siguientes actos: los relacionados con bienes registrables, los de disposición o locación de fondos de comercio; los de emisión de debentures con garantía especial o flotante; los de emisión de obligaciones negociables con garantía especial o flotante, los de constitución de prenda y los que excedan de la administración ordinaria de su giro comercial.

La autorización se tramita con audiencia del síndico y del comité de acreedores; para su

otorgamiento el juez ha de ponderar la conveniencia para la continuación de las actividades del concursado y la protección de los intereses de los acreedores.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 21 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 21: *Juicios contra el concursado.*

La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso. No podrán deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidos de los efectos antes mencionados:

1. Los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales.
2. Los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los artículos 32 y concordantes.
3. Los procesos en los que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario.

En estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas. El síndico será parte necesaria en tales juicios, excepto en los que se funden en relaciones de familia, a cuyo efecto podrá otorgar poder a favor de abogados cuya regulación de honorarios estará a cargo del juez del concurso, cuando el concursado resultare condenado en costas, y se regirá por las pautas previstas en la presente ley.

En los procesos indicados en los incisos 2 y 3 no procederá el dictado de medidas cautelares. Las que se hubieren ordenado, serán levantadas por el juez del concurso, previa vista a los interesados. La sentencia que se dicte en los mismos valdrá como título verificatorio en el concurso.

En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, si no se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 56 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 56: *Aplicación a todos los acreedores.* El acuerdo homologado produce efectos

respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento.

También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio.

Son absolutamente nulos los beneficios otorgados a los acreedores que excedan de lo establecido en el acuerdo para cada categoría.

Socios solidarios. El acuerdo se extiende a los socios ilimitadamente responsables, salvo que, como condición del mismo, se estableciera mantener su responsabilidad en forma más amplia respecto de todos los acreedores comprendidos en él.

Verificación tardía. Los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados.

El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidente mientras tramite el concurso o, concluido éste, por la acción individual que corresponda, dentro de los dos (2) años de la presentación en concurso.

Si el título verificadorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, por tratarse de una de las excepciones previstas en el artículo 21, el pedido de verificación no se considerará tardío, si, no obstante haberse excedido el plazo de dos (2) años previsto en el párrafo anterior, aquél se dedujere dentro de los seis (6) meses de haber quedado firme la sentencia.

Vencidos esos plazos prescriben las acciones del acreedor, tanto respecto de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor.

Cuando la verificación tardía tramite como incidente durante el concurso, serán parte en dicho incidente el acreedor y el deudor, debiendo el síndico emitir un informe una vez concluido el período de prueba.

Los acreedores verificados tardíamente no pueden reclamar de sus coacreedores lo que hubieren percibido con arreglo al acuerdo, y el juez fijará la forma en que se aplicarán los efectos ya ocurridos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 72 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 72: *Requisitos para la homologación.* Para la homologación del acuerdo deben presentarse al juez competente, conforme lo

dispuesto en el artículo 3º, junto con dicho acuerdo, los siguientes documentos debidamente certificados por contador público nacional:

1. Un estado de activo y pasivo actualizado a la fecha, del instrumento con indicación precisa de las normas seguidas para su evaluación.
2. Un listado de acreedores con mención de sus domicilios, monto de los créditos, causas, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados y responsables; la certificación del contador debe expresar que no existen otros acreedores registrados y detallar el respaldo contable y documental de su afirmación.
3. Un listado de juicios o procesos administrativos en trámite o con condena no cumplida, precisando su radicación.
4. Enumerar precisamente los libros de comercio y de otra naturaleza que lleve el deudor, con expresión del último folio utilizado a la fecha del instrumento.
5. El monto de capital que representan los acreedores que han firmado el acuerdo, y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los acreedores registrados del deudor.

Ordenada la publicación de los edictos del artículo 74, quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 132 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 132: *Fuero de atracción.* La declaración de quiebra atrae al juzgado en el que ella tramita, todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales. Salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales, quedan exceptuados de este principio los casos indicados en el artículo 21, incisos 1 a 3, bajo el régimen allí previsto.

El trámite de los juicios atraídos se suspende cuando la sentencia de quiebra del demandado se halle firme; hasta entonces se prosigue con el síndico, sin que puedan realizarse actos de ejecución forzada.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 133 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 133: *Fallido codemandado.* Cuando el fallido sea codemandado, el actor puede optar por continuar el juicio ante el tribunal de su radicación originaria, desistiendo de la demanda contra aquél sin que quede obligado por costas y sin perjuicio de solicitar la verificación de su crédito.

Existiendo un litisconsorcio pasivo necesario en el que el fallido sea demandado, el juicio debe proseguirse ante el tribunal originario, continuando el trámite con intervención del síndico a cuyo efecto podrá extender poder a letrados que lo representen y cuya remuneración se regirá por lo establecido en el artículo 21. El acreedor debe requerir verificación después de obtenida sentencia.

Si una entidad aseguradora hubiera sido citada en garantía y se hubiera dispuesto su liquidación de conformidad a lo establecido en la ley 20.091, el proceso continuará ante el tribunal originario, con intervención del liquidador de la entidad o de un apoderado designado al efecto. La sentencia podrá ejecutarse contra las otras partes intervinientes en el proceso que resultaren condenadas a su cumplimiento, sin perjuicio de solicitarse la verificación del crédito ante el juez que intervenga en el proceso de liquidación.

Art. 9° – *Cláusula transitoria*. Los juicios excluidos por el artículo 21, que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren radicados ante el juez concursal le serán aplicadas de inmediato las modificaciones introducidas por esta ley a la competencia material, debiendo ser remitidas las actuaciones a la justicia originariamente competente dentro de los quince (15) días hábiles. Quedan exceptuados aquellos casos en los que en el expediente se hubiera dictado el llamado de autos para sentencia, los créditos de pronto pago y aquellos juicios en los que se hubiera optado por la verificación del crédito según lo previsto por el artículo 21, inciso 1° de la ley 24.522.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del H. Senado.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: en relación con este asunto quiero señalar que lo que se conversó con los señores presidentes de bloque fue aprobar el texto que contó con dictamen unánime de tres comisiones y que modificó el proyecto venido en revisión del Senado.

La redacción es la misma que figura en el Orden del Día N° 3.302. Todo proyecto es perfectible, pero se trata de lograr el consenso en una cuestión que se viene considerando en la Cámara desde 1997. Dado el acuerdo generalizado que existe, es inexplicable que todavía no se haya convertido en ley.

Así, se realizan determinadas concesiones formales, pues en el fondo se trata de un proyecto que beneficia a los trabajadores y a la administración de Justicia. Estábamos todos de acuerdo en votar el texto que las tres comisiones aprobaron por unanimidad.

Sr. Presidente (Balestrini). – Esto debía aclararse, porque la redacción a la que se refirió el señor diputado figura en el Orden del Día N° 3.302, que ha caducado y cuyo texto ahora se pondrá a votación.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: la participación del señor diputado Recalde lleva a confusión, porque nosotros tenemos varias observaciones para hacer al proyecto, pero ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó que como no existían disidencias ni observaciones no se iba a hacer uso de la palabra sobre la cuestión.

Nosotros también hemos hecho concesiones y mantenemos observaciones que preferimos introducir mediante otra ley, a fin de mejorar la justicia laboral. Por eso, solicito que se pase a votar la iniciativa sin discusión.

Sr. Presidente (Balestrini). – Lo que sucede es que la Presidencia debía aclarar qué es lo que va a votar el cuerpo, que es el texto del Orden del Día N° 3.302 que ha caducado. Habiendo sido ratificado lo que se va a votar, se procederá en consecuencia.

Se va a votar en general.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se deja constancia de que la aprobación ha sido por las dos terceras partes de los votos de los señores diputados presentes.

Si hubiere asentimiento, la votación en particular se hará en forma conjunta en un solo acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar desde el artículo 1° al 7°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 8° es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 136.)

La Presidencia aclara que la votación en particular también ha sido afirmativa por los dos tercios de los votos de los señores diputados presentes.

Habiendo sido modificada la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

12

TRATADO DE EXTRADICION ENTRE LA ARGENTINA Y EL PERU

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004 (expediente 145-S.-2005).

Buenos Aires, 17 de agosto de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004, que consta de diecinueve (19) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del H. Senado.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 136.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

13

PROTOCOLO PARA LA ADHESION DEL MERCOSUR AL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES ENTRE PAISES EN DESARROLLO

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur, Mercosur, al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo, suscripto en Ginebra, Confederación Suiza, el 28 de noviembre de 1997 (expediente 25-S.-2005).

Buenos Aires, 6 de abril de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (Mercosur) al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), suscripto en Ginebra –Confederación Suiza– el 28 de noviembre de 1997, que consta de siete (7) puntos y una (1) lista, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del H. Senado.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 136.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

MODIFICACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de diciembre de 2005.

Juan M. Urtubey. – Luis F. Cigogna. – Nora N. César. – Rodolfo Roquel. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Argüello. – Rosana A. Bertone. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Eduardo De Bernardi. – Silvia G. Esteban. – Juan M. Irrazábal. – Carlos M. Kunkel. – José E. Lauritto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. del C. Monayar. – Carlos J. Moreno. – Héctor P. Recalde. – María S. Velarde.

En disidencia:

Jorge A. Landau.

En disidencia parcial:

Guillermo Baigorri. – Carlos F. Ruckauf. – María A. Torrontegui.

En disidencia total:

Juan J. Alvarez. – Francisco De Narváez. – Cristian A. Ritondo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 2° – *Composición.* El consejo estará integrado por trece miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

1. Tres jueces del Poder Judicial de la Nación, elegidos por el sistema D'Hont, debiéndose garantizar la representación igualitaria de los jueces de cámara y de primera instancia y la presencia de magistrados con competencia federal del interior de la República.
2. Seis legisladores. A tal efecto los presidentes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, designarán a tres legisladores por cada una de ellos, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría.
3. Dos representantes de los abogados de la matrícula federal, designados por el voto directo de los profesionales que posean esa matrícula. Uno de los representantes deberá tener domicilio real en cualquier punto del interior del país.
4. Un representante del Poder Ejecutivo.
5. Un representante del ámbito académico y científico que deberá ser profesor regular de cátedra universitaria de facultades de derecho nacionales y contar con una reconocida trayectoria y prestigio, el cual será elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional con mayoría absoluta de sus integrantes.

Los miembros del consejo prestarán juramento en el acto de su incorporación de desempeñar debidamente el cargo por ante el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por cada miembro titular se elegirá a un suplente, mediante igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, remoción o fallecimiento.

Art. 2° – Modifícase el artículo 32 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias–, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: *Duración.* Los miembros del Consejo de la Magistratura durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. Los miembros del consejo elegidos por su calidad institucional de jueces en actividad o legisladores cesarán en sus cargos si se alterasen las calidades en función de las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por sus suplentes o por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo. A tal fin, este reemplazo no se contará como período a los efectos de la reelección.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 7°: *Atribuciones del plenario.* El Consejo de la Magistratura reunido en sesión plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento general.
2. Dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuyen la Constitución Nacional y esta ley a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia.
3. Tomar conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial que le remita el presidente y realizar las observaciones que estime pertinentes para su consideración por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
4. Designar entre sus miembros a su presidente y a su vicepresidente.
5. Designar a los integrantes de cada comisión por mayoría absoluta de los miembros presentes.
6. Designar al administrador general del Poder Judicial de la Nación, al secretario general del consejo y al secretario del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, a propuesta de su presidente, así como a los titulares de los organismos auxiliares que se crearen, y disponer su remoción por mayoría absoluta de sus miembros.
7. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados –previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación–, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento y ordenar después, en su caso, la suspensión del magistrado, siempre que la misma se ejerza en forma posterior a la acusación del imputado. A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de miembros presentes.

Esta decisión no será susceptible de acción o recurso judicial o administrativo alguno.

La decisión de abrir un procedimiento de remoción no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración.
8. Dictar las reglas de funcionamiento de la Secretaría General de la Oficina de Administración y Financiera, del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial y de los demás organismos auxiliares cuya creación disponga el consejo.
9. Reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición en los términos de la presente ley.
10. Aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados.
11. Organizar el funcionamiento de la Escuela Judicial, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados como antecedentes para los concursos previstos en el inciso anterior. Planificar los cursos de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial para la eficaz prestación de los servicios de justicia. Todo ello en coordinación con la Comisión de Selección y Escuela Judicial.
12. Aplicar las sanciones a los magistrados a propuesta de la Comisión de Disciplina y Acusación. Las decisiones deberán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Corte Suprema y los tribunales inferiores mantienen la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

La decisión de abrir un proceso disciplinario no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración.
13. Reponer en sus cargos a los magistrados suspendidos que, sometidos al Jurado de Enjuiciamiento, no hubieran resultado removidos por decisión del tribunal o por falta de resolución dentro del plazo constitucional. Dicha reposición deberá tener lugar dentro de los cinco días siguientes de la fecha de finalización del enjuiciamiento, o del término del plazo previsto en el artículo 115, tercer párrafo, de la Constitución Nacional.
14. Remover a los miembros representantes de los jueces, abogados de la matrícula federal y del ámbito académico y científico de sus cargos, por el voto de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado, cuando incurrieran en mal desempeño o en la comisión de un delito, durante el ejercicio de sus funciones. Los representantes del Congreso y del Poder Ejecutivo sólo podrán

ser removidos por cada una de las Cámaras o por el presidente de la Nación, según corresponda, a propuesta del pleno del Consejo de la Magistratura, previa recomendación tomada por las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo. En ninguno de estos procedimientos, el acusado podrá votar.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 8° de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 8°: *Reuniones del plenario. Publicidad de los expedientes.* El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias ordinarias y públicas, con la regularidad que establezca su reglamento interno o cuando decida convocarlo su presidente, el vicepresidente en ausencia del presidente o a petición de ocho de sus miembros.

Los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a denuncias efectuadas contra magistrados.

Art. 5° – Modifícase el artículo 9° de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: *Quórum y decisiones.* El quórum para sesionar será de siete miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes, salvo cuando por esta ley se requieran mayorías especiales.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 10: *Presidencia.* El presidente del Consejo de la Magistratura será designado por mayoría absoluta del total de sus miembros y ejercerá las atribuciones que dispone esta ley y las demás que establezcan los reglamentos que dicte el consejo. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido con intervalo de un período. El presidente tiene los mismos derechos y responsabilidades que los restantes miembros del consejo y cuenta con voto simple, salvo en caso de empate, en el que tendrá doble voto.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 11: *Vicepresidencia.* El vicepresidente será designado por mayoría absoluta del total de sus miembros y ejercerá las funciones ejecutivas que establezcan los reglamentos internos y sustituirá al presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o muerte. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido con intervalo de un período.

Art. 8° – Modifícase el artículo 12 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: *Comisiones. Autoridades. Reuniones.* El Consejo de la Magistratura se dividirá en cuatro comisiones, integradas de la siguiente manera:

1. *De selección de magistrados y escuela judicial:* tres jueces, tres diputados, el representante del Poder Ejecutivo y el representante del ámbito académico y científico.
2. *De disciplina y acusación:* un representante de los abogados de la matrícula federal, dos senadores, dos diputados, dos jueces, el representante del ámbito académico y científico y el representante del Poder Ejecutivo.
3. *De administración y financiera:* dos diputados, un senador, dos jueces, un representante de los abogados de la matrícula federal y el representante del Poder Ejecutivo.
4. *De reglamentación:* dos jueces, un diputado, un senador, un abogado y el representante del ámbito académico y científico.

Las reuniones de comisión serán públicas. Cada comisión fijará sus días de labor y elegirá entre sus miembros un presidente que durará un año en sus funciones, el que podrá ser reelegido en una oportunidad.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 13: *Comisión de selección y escuela judicial.* Es de su competencia llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al plenario del consejo y ejercer las demás funciones que le establecen esta ley y el reglamento que se dicte en consecuencia.

Asimismo, será la encargada de dirigir la Escuela Judicial a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios y los aspirantes a la magistratura. La concurrencia y aprobación de los cursos de la Escuela Judicial serán consideradas como antecedente especialmente relevante en los concursos para la designación de magistrados y en la promoción de quienes forman parte de la carrera judicial.

- A. *Concurso.* La selección se hará de acuerdo con la reglamentación que apruebe el plenario del consejo por ma-

yoría de sus miembros, de conformidad con las siguientes pautas:

1. Los postulantes serán seleccionados mediante concurso público de oposición y antecedentes. Cuando se produzca una vacante la comisión convocará a concurso dando a publicidad las fechas de los exámenes y la integración del jurado que evaluará y calificará las pruebas de oposición de los aspirantes, poniendo en conocimiento de los interesados que dicho concurso estará destinado a cubrir todas las vacancias que se produzcan durante la sustanciación del concurso y hasta la decisión del plenario, siempre y cuando se trate de la misma competencia territorial, de materia y grado.
 2. Previamente se determinarán los criterios y mecanismos de calificación de los exámenes y de evaluación de los antecedentes.
 3. Las bases de la prueba de oposición serán las mismas para todos los postulantes. La prueba de oposición escrita deberá versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y evaluará tanto la formación teórica como la práctica.
- B. *Requisitos.* Para ser postulante se requerirá ser argentino nativo o naturalizado, poseer título de abogado, con 30 años de edad y con ocho años de ejercicio de la profesión como mínimo, si se aspira a ser juez de cámara, o 28 años de edad y seis años en el ejercicio de la profesión como mínimo, si se aspira a ser juez de primera instancia. La nómina de aspirantes deberá darse a publicidad para permitir las impugnaciones que correspondieran respecto de la idoneidad de los candidatos.
- C. *Procedimiento.* El Consejo, a propuesta de la comisión, elaborará periódicamente listas de jurados para cada especialidad. Dichas listas deberán estar integradas por jueces y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos de derecho de las universidades nacionales, públicas o privadas y que cumplieren además con los requisitos exigidos para ser miembro del consejo.

La comisión sorteará cuatro miembros de las listas, a efectos de que cada jurado quede integrado por dos jueces

y dos profesores de derecho. Los miembros, funcionarios y empleados del consejo no podrán ser jurados.

El jurado tomará el examen y calificará las pruebas de oposición de los postulantes, elevando las notas a la comisión, la que calificará los antecedentes obrantes en la sede del consejo. De todo ello, se correrá vista a los postulantes, quienes podrán formular impugnaciones dentro de los cinco días, debiendo la comisión expedirse en un plazo de treinta días hábiles.

En base a los elementos reunidos y a la entrevista con los postulantes, la comisión determinará la terna y el orden de prelación que será elevado al plenario junto con la nómina de los postulantes que participarán de la entrevista personal.

La entrevista con el plenario será pública y tendrá por objeto evaluar su idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática.

El plenario podrá revisar de oficio las calificaciones de los exámenes escritos, de los antecedentes, impugnaciones y dictámenes.

Toda modificación a las decisiones de la comisión deberá ser suficientemente fundada.

El plenario deberá adoptar su decisión por mayoría de dos tercios de miembros presentes y la misma será irrecurrible.

La duración total del procedimiento no podrá exceder de noventa días hábiles contados a partir de la prueba de oposición. El plazo sólo podrá prorrogarse por treinta días hábiles más, mediante resolución fundada del plenario, en el caso de que existieren impugnaciones.

El rechazo por el Senado del pliego del candidato propuesto por el Poder Ejecutivo importará la convocatoria automática a un nuevo concurso para cubrir la vacante de que se trate.

- D. *Publicidad.* Este requisito se entenderá cumplido con la publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional donde se referenciarán sucintamente los datos que se pretenden informar individualizando los sitios en donde pueda consultarse la información in extenso, sin perjuicio de las comunicaciones a los colegios de abogados y a las asociaciones de magistrados. El consejo deberá mantener actualizada la información referente a las convocatorias, y permitir el acceso a formularios para la ins-

cripción de los postulantes en la página web que deberá tener a tal fin, de modo de posibilitar a todos los aspirantes de la República conocer y acceder a la información con antelación suficiente.

Art. 10. – Sustitúyense los artículos 14 y 15 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 14: *Comisión de Disciplina y Acusación*. Es de su competencia proponer al plenario del consejo sanciones disciplinarias a los magistrados así como también proponer la acusación de éstos a los efectos de su remoción.

A. *Sanciones disciplinarias*. Las faltas disciplinarias de los magistrados, por cuestiones vinculadas a la eficaz prestación del servicio de justicia, podrán ser sancionadas con advertencia, apercibimiento y multa de hasta un treinta por ciento de sus haberes. Constituyen faltas disciplinarias:

1. La infracción a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones, establecidas para la magistratura judicial.
2. Las faltas a la consideración y el respeto debidos a otros magistrados.
3. El trato incorrecto a abogados, peritos, auxiliares de la justicia o litigantes.
4. Los actos ofensivos al decoro de la función judicial o que comprometan la dignidad del cargo.
5. El incumplimiento reiterado de las normas procesales y reglamentarias.
6. La inasistencia reiterada a la sede del tribunal o el incumplimiento reiterado en su juzgado del horario de atención al público.
7. La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, así como de las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Justicia Nacional.

B. *Ejercicio de la potestad disciplinaria*. El consejo podrá proceder de oficio o ante denuncia que le efectúen otros órganos del Poder Judicial, magistrados, funcionarios o particulares que acrediten un interés legítimo. Queda asegurada la garantía de independencia de los jueces en materia del contenido de las sentencias.

C. *Recursos*. Las sanciones disciplinarias que aplique el Consejo de la Magistratura serán apelables en sede judicial por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El recurso se interpondrá y fundará por escrito ante el consejo, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, debiéndose ofrecer la prueba y acompañar la documental de que intentare valerse el recurrente. El consejo, tomando en cuenta los argumentos del recurrente, fundará la elevación dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de presentación, y lo elevará, dentro de los cinco días siguientes, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien deberá resolver en el plazo de ciento veinte días.

D. *Acusación*. Cuando sean los tribunales superiores los que advirtieran la presunta comisión de ilícitos o la existencia manifiesta de desconocimiento del derecho aplicable por parte de jueces inferiores, remitirán en forma inmediata la denuncia o una información sumaria al Consejo de la Magistratura, a los fines contemplados en el artículo 114, inciso 5 de la Constitución Nacional.

El Consejo de la Magistratura deberá comunicar en forma inmediata al Poder Ejecutivo la decisión de abrir un proceso de remoción contra un magistrado.

Art. 11. – Agrégase como artículo 15 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el siguiente:

Artículo 15: *Comisión de Reglamentación*. Es de su competencia:

- a) Analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la presidencia del consejo, el plenario, las otras comisiones o cualquier integrante del consejo;
- b) Elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados por el inciso precedente;
- c) Propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación;
- d) Emitir dictámenes a requerimiento de la presidencia, del plenario, de las otras comisiones o de cualquiera de sus miembros, en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos.

Art. 12. – Modifícase el artículo 16 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 16: *Comisión de Administración y Financiera*. Es de su competencia fiscalizar la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, realizar auditorías, efectuar el control de legalidad e informar periódicamente sobre ello al plenario del consejo.

Art. 13. – Modifícase el artículo 21 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 21: *Competencia*. El juzgamiento de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación estará a cargo del Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados según lo prescripto por el artículo 115 de la Constitución Nacional.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 22: *Integración*. Incompatibilidades e inmunidades. El Jurado de Enjuiciamiento estará integrado por siete miembros de acuerdo a la siguiente composición:

1. Dos jueces que serán: de cámara, debiendo uno pertenecer al fuero federal del interior de la República y otro a la Capital Federal. A tal efecto, se confeccionarán dos listas, una con todos los camaristas federales del interior del país y otra con los de la Capital Federal.
2. Cuatro legisladores, dos por la Cámara de Senadores y dos por la Cámara de Diputados de la Nación, debiendo efectuarse dos listas por Cámara, una con los representantes de la mayoría y la otra con los de la primera minoría.
3. Un abogado de la matrícula federal, debiendo confeccionarse una lista con todos los abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en las cámaras federales del interior del país que reúnan los requisitos para ser elegidos jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Todos los miembros serán elegidos por sorteo semestral público a realizarse en los meses de diciembre y julio de cada año, entre las listas de representantes de cada estamento. Por cada miembro titular se elegirá un suplente, por igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, impedimento, ausencia, remoción o fallecimiento.

Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento estarán sujetos a las incompatibilidades e inmunidades que rigen para

sus calidades funcionales. El miembro elegido en representación de los abogados estará sujeto a las mismas inmunidades e incompatibilidades que rigen para los jueces.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 23 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 23: *Constitución y carácter del desempeño. Duración. Elección de autoridades*. El Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados entrará en funciones ante la convocatoria del plenario del Consejo de la Magistratura y designará entre sus miembros a su presidente. La calidad de miembro del jurado no será incompatible con el ejercicio del cargo o profesión en virtud del cual fue nombrado.

Durarán en sus cargos mientras se encuentren en trámite los juzgamientos de los magistrados que les hayan sido encomendados y sólo con relación a éstos. Los miembros elegidos por su calidad institucional de jueces, legisladores o por su condición de abogados inscriptos en la matrícula federal, cesarán en sus cargos si se alterasen las calidades en función de las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por sus suplentes o por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo.

El desempeño de las funciones será considerado una carga pública. Ninguna persona podrá integrar el Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados en más de una oportunidad. Los jueces de cámara y los legisladores no podrán ser nuevamente miembros de este cuerpo, hasta tanto lo hayan integrado el resto de sus pares, en los términos previstos en el artículo 22 de esta ley.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 24 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 24: *Remoción*. Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento, representantes de los jueces y de los abogados de la matrícula federal podrán ser removidos de sus cargos por el voto de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado, cuando incurrieran en mal desempeño o en la comisión de un delito durante el ejercicio de sus funciones.

Los representantes del Congreso sólo podrán ser removidos por cada una de las Cámaras, según corresponda, a propuesta del jurado, previa recomendación tomada por las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo. En ninguno de estos procedimientos el acusado podrá votar.

Art. 17. – Incorporárase como segundo párrafo del artículo 25 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el siguiente:

Causales de remoción. Se considerarán causales de remoción de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, el mal desempeño, la comisión de delito en el ejercicio de sus funciones y los crímenes comunes. Entre otras, se considerarán causales de mal desempeño las siguientes:

1. El desconocimiento inexcusable del derecho.
2. El incumplimiento reiterado de la Constitución Nacional, normas legales o reglamentarias.
3. La negligencia grave en el ejercicio del cargo.
4. La realización de actos de manifiesta arbitrariedad en el ejercicio de sus funciones.
5. Los graves desórdenes de conducta personales.
6. El abandono de sus funciones.
7. La aplicación reiterada de sanciones disciplinarias.
8. La incapacidad física o psíquica sobreviniente para ejercer el cargo. En este caso, no se producirá la pérdida de beneficios previsionales establecida en el artículo 29 de la ley 24.018.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 26 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 26: *Sustanciación.* El procedimiento para la acusación y para el juicio será regulado por las siguientes disposiciones:

1. Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Penal de la Nación. La recusación será resuelta por el Jurado de Enjuiciamiento, por el voto de la mayoría de sus miembros y será irrecusable.
2. El procedimiento se iniciará con la presentación de la acusación formulada por el plenario del Consejo de la Magistratura, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, de la que se le correrá traslado al magistrado acusado por el término de diez días.
3. Contestado el traslado se abrirá la causa a prueba por el término de treinta días, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo no superior a quince días, por disposición de la mayoría del jurado, ante petición expresa y fundada.

4. Ambas partes podrán ofrecer todos los medios de prueba que contempla el Código Procesal Penal de la Nación, bajo las condiciones y límites allí establecidos, pudiendo ser desestimadas –por resoluciones fundadas– aquellas que se consideren inconducentes o meramente dilatorias.

5. Todas las audiencias serán orales y públicas y sólo podrán ser interrumpidas o suspendidas cuando circunstancias extraordinarias o imprevisibles lo hicieran necesario.

6. Concluida la producción de la prueba o vencido el plazo respectivo, el representante del Consejo de la Magistratura y el magistrado acusado o su representante, producirán en forma oral el informe final en el plazo que al efecto se les fije, el que no podrá exceder de treinta días. En primer lugar lo hará el representante del Consejo de la Magistratura e inmediatamente después lo hará el acusado o su representante.

7. Producidos ambos informes finales, el Jurado de Enjuiciamiento se reunirá para deliberar debiendo resolver en un plazo no superior a veinte días.

8. Se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto no contradigan las disposiciones de la presente o los reglamentos que se dicten.

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 28 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 28: *Incompatibilidades. Licencias.* La calidad de miembro del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento no será incompatible con el ejercicio del cargo en virtud del cual fueron electos los magistrados. Los abogados deberán suspender su matrícula federal por el tiempo que dure el desempeño efectivo de sus cargos. No podrán ejercerse simultáneamente los cargos de los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.

Los jueces podrán solicitar licencia en sus cargos durante el período en el cual deban desempeñar funciones en el Consejo de la Magistratura o en el Jurado de Enjuiciamiento, cuando existan motivos fundados que les impidieren ejercer ambas tareas simultáneamente.

Art. 20. – Modifícase el artículo 29 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 29: *Carácter de los servicios.* El desempeño de los miembros magistrados y legis-

ladores del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento será honorario, debiendo percibir las remuneraciones que les correspondan por sus respectivos cargos. Los demás miembros, cualesquiera sea su representación, percibirán una compensación equivalente a la remuneración de un juez de la Cámara Nacional de Casación Penal. En el caso del Jurado de Enjuiciamiento, la percibirán desde la plena y efectiva constitución del jurado. Se entiende por plena y efectiva constitución del jurado su puesta en funcionamiento para el juzgamiento de un caso en concreto hasta el dictado de la sentencia o, en su caso, de la aclaratoria.

Art. 21. – *Reglamentación.* El Consejo de la Magistratura deberá reglamentar las disposiciones previstas en esta ley en un plazo de sesenta días desde su promulgación.

Art. 22. – *Disposición transitoria primera:* La nueva forma de integración del Consejo de la Magistratura prevista en el artículo 1º regirá para las designaciones que se realicen a partir del 16 de noviembre del año 2006.

Art. 23. – *Disposición transitoria segunda:* La nueva forma de integración del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el artículo 14 regirá para las designaciones que se realicen a partir del 1º de marzo del año 2007. Los miembros que a dicha fecha se encuentren abocados al juzgamiento de un magistrado continuarán en funciones exclusivamente para la conclusión del procedimiento de que se trate, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de esta ley.

Art. 24. – *Disposición transitoria tercera:* El plazo de tres años para el tratamiento de los pedidos de sanciones disciplinarias y remociones de magistrados, se aplicará a las denuncias presentadas a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por la mayoría absoluta de los miembros de esta Honorable Cámara conforme lo establecido por el artículo 114 de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones intervinientes, luego del estudio del tema, han considerado necesario adecuar la normativa del Consejo de la Magistratura a una mejor funcionalidad y a una mayor transparencia en la misma. Por ello proponen las modificaciones que se adjuntan a su ley constitutiva 24.937 (t.o. 1999 y sus modificatorias y concordantes) concernientes a di-

cho consejo y al Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados.

Por estas razones y las que daremos al momento oportuno es que aconsejamos la sanción del presente proyecto.

Juan M. Urtubey.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el cual se modifica la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99– orgánica del Consejo de la Magistratura, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo total.

Sala de las comisiones, 28 de diciembre de 2005.

*Mario R. Negri. – Pedro J. Azcoiti. –
Francisco J. Ferro. – Alberto J. Becani.
– Fernando G. Chironi. – Alejandro M.
Nieva. – Federico T. M. Storani. –
Alicia E. Tate.*

INFORME

Honorable Cámara:

Los abajo firmantes venimos a fundamentar este dictamen en minoría respecto del expediente 249-S.-05, por las cuestiones de forma y de fondo que pasamos a exponer.

Entre las cuestiones formales, queremos subrayar que el bloque de la primera minoría está intentando imprimir una velocidad vertiginosa a este proyecto.

De esta forma, un proyecto de trascendental importancia para las instituciones de la República estaría siendo despachado por estas dos comisiones en una sola y única reunión, sin posibilitar un debate que enriquezca la propuesta venida del Honorable Senado. Es más, pareciera que no hay posibilidad de incorporar ni cambiar en lo más mínimo la cuestión esencial de la reducción de la cantidad de miembros del Consejo de la Magistratura, circunstancia que se asume como el centro neurálgico del proyecto en cuestión.

Se intentó desde los bloques de la minoría asignarle a este importante proyecto el procedimiento que establece el artículo 114 bis del Reglamento de esta Honorable Cámara, siendo ello descartado por el bloque mayoritario.

Ambas Cámaras legislativas tienen igualdad de derechos. No es posible que se argumente que, porque en una de ellas se ha insumido un mes y medio en el debate de un proyecto, ese tiempo deba ser aprovechado y con ello evitar una nueva discusión.

Esto es desvirtuar profundamente el principio del bicameralismo. Justamente si en la Cámara de Senadores este proyecto fue objeto de un profundo debate, ello también debe producirse en esta Cámara de Diputados.

Indudablemente a partir de la importancia y trascendencia que el Consejo de la Magistratura tiene en el desempeño de las instituciones de la República, es que se considera imprescindible que el proyecto que intenta modificar su composición sea consensuado con mayor debate parlamentario en las comisiones y con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para mejorar la prestación del servicio de justicia.

Así lo entendieron los constituyentes en la medida que han requerido para la sanción y modificación de la normativa específica una mayoría especial para su sanción.

En cuanto a las cuestiones de fondo debemos apuntar que el proyecto venido del Senado y que es despatchado por la mayoría, se encuentra muy lejos de proveer los mínimos imprescindibles para mejorar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

El artículo 114 de la Constitución Nacional estableció como requisito para la conformación de ese cuerpo el “equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección, popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal”. Este principio constitucional es absolutamente desvirtuado en el proyecto tal cual ha sido votado en la Cámara de Senadores.

La reducción de los miembros del consejo en los términos del proyecto cuestionado aumenta en forma desproporcionada la participación de los órganos políticos en detrimento de los otros órdenes de participantes y, dentro de ese nivel de representación política, se elimina la posibilidad de participación de las segundas fuerzas políticas representadas en este Parlamento.

Uno de los argumentos esgrimidos es el de querer reducir la burocracia existente en el consejo. Lo cierto es que ello no se logrará reduciendo su número de vocales sino a partir de una firme vocación política de quienes ejercen esas funciones. Para tal reducción del funcionamiento burocrático no se requiere de la reforma legislativa que se pretende.

La creación del Consejo de la Magistratura se fundó –entre otros motivos– en la necesidad de transparentar la forma en la que se designaban los jueces. Se pretendió, de esta forma, tecnificar la evaluación de los candidatos y reducir el amplio margen de discrecionalidad que poseían los oficialismos al momento de la elevación de las designaciones al Honorable Senado. Con la modificación que se pretende se vuelve a potenciar la voluntad del partido de gobierno a partir de la existencia de cinco representantes de esa pertenencia.

Es de hacer notar que, en la medida que tanto para la designación como para la destitución de los jueces, el consejo requiere de una mayoría de dos tercios. Con la composición que se pretende no habrá designaciones ni destituciones que no se produzcan sin la anuencia del partido de gobierno.

Es necesario hacer presente que la legitimidad de ciertos órganos de la República no surge en directa proporción a la representatividad política obtenida en las elecciones. El Consejo de la Magistratura ha sido configurado con una lógica y un esquema de participación que no debe reflejar estrictamente las mayorías electorales. Muy por el contrario se podría argumentar que el Poder Judicial, como resguardo de la división de poderes, debe imprescindiblemente tener absoluta independencia de ese poder electoral. Por ello la composición equilibrada en el Consejo de la Magistratura, justamente, tiene como fin contrabalancear esas mayorías a partir de la participación de otros sectores.

Otras cuestiones también pueden ser objetadas del proyecto que se desecha por este informe. De la misma forma que intenta devolver al poder político de turno mayores atribuciones que intentaban ser disminuidas mediante el Consejo de la Magistratura, también merece un análisis detenido la devolución a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de atribuciones que habíamos depositado en el ámbito del consejo. Lejos de fortalecer el instituto se lo está vaciando.

Es por estas consideraciones y las que aportará el miembro informante que solicitamos sea desechado totalmente por esta Honorable Cámara el proyecto 249-S.-05.

Mario R. Negri.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia, han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre modificación del Consejo de la Magistratura; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan que sea desechado totalmente.

Sala de las comisiones, 28 de diciembre de 2005.

*Elisa M. A. Carrió. – José A. Pérez. –
Marcela V. Rodríguez.*

INFORME

Honorable Cámara:

Reducción del Consejo de la Magistratura

Introducción

El proyecto que viene con media sanción del Senado es una nueva embestida contra la independen-

cia del Poder Judicial por parte de una mayoría gobernante, que intenta nuevamente controlar la Justicia. Ya la sufrimos con la ampliación de la Corte Suprema, y ahora van por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma, de neto contenido fascista, será el fin de la Justicia en nuestro país.

La participación política en el Consejo de la Magistratura de la Nación tuvo por objetivo equilibrar la objeción contramayoritaria del Poder Judicial. Esto se ve claramente no sólo en la presencia de los bloques mayoritarios, sino especialmente en los de las minorías. Este proyecto tiene como primera y más importante herramienta para controlar la selección y remoción de jueces la eliminación de las minorías. Esto se concreta porque con esta eliminación el oficialismo se queda con un número suficiente para poder vetar cualquier decisión importante del consejo.

Otro propósito mencionado por la senadora Fernández de Kirchner es la reducción de gastos en el consejo y luchar contra el corporativismo de los jueces. Fue a instancias de la habilitación presupuestaria del jefe de Gabinete, Alberto Fernández, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se les aumentó a los magistrados un 30% de sus sueldos, cuando se les negaban \$200 a los ordenanzas, por ejemplo. Este proyecto se había intentado aprobar en el consejo, las minorías lo resistimos. Así fue que el jefe de Gabinete asignó las partidas y la Corte dispuso el aumento.

Los debates en la sesión del Senado del miércoles pasado, liderados por la senadora Fernández de Kirchner, son un canto al cinismo. Como si fueran falsos médicos, diagnostican los males del consejo, pero recetan un remedio que no va a sanar su funcionamiento, sino que lo llevará a una muerte segura.

Creen que los defectos del consejo se solucionan con una reforma legal, cuando los mayores problemas están en los reglamentos que rigen el funcionamiento interno y en una trama de complicidades entre jueces y legisladores del oficialismo en lo que cada uno de ellos mantiene su red de protección y de promoción de jueces amigos.

Durante la gestión como consejera de la diputada del ARI Marcela V. Rodríguez, ha denunciado uno por uno todos esos defectos, ha presentado soluciones a través de numerosos proyectos que los legisladores del justicialismo y los jueces se encargaron de rechazar, les ha señalado públicamente la verdad de los hechos, y su respuesta es este proyecto para excluir a las minorías, tanto de abogados como de legisladores. Con esto, le quitarán visibilidad al consejo, los acuerdos espurios en las comisiones de Disciplina, Acusación y Selección seguirán, la mala contratación de recursos humanos continuará, sólo que ahora nadie va a testimoniar lo que ocurre.

Sabemos que uno de los desafíos de los sistemas institucionales es lograr que los representan-

tes voten algo en contra de sus propios intereses. Como esto es difícil de lograr sin el apoyo de la ciudadanía, se busca elevar el costo social de un consejero por votar algo en función de sus propios intereses. Esto se logra con organismos plurales en donde existan minorías representadas que alerten lo que está pasando a los medios y a las organizaciones de la sociedad civil.

De aquí en adelante puntualizaremos una por una las reformas propuestas a la ley vigente, y revelaremos lo que el justicialismo no dijo en el debate en el Senado, aquella media verdad que no salió a la luz.

Equilibrio constitucional

Estos días pasados hemos escuchado muchas interpretaciones sobre lo que la Constitución quiso decir cuando habla de que el consejo debe tener equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, sin olvidar la representación del sector académico.

Equilibrio implica que ningún sector prevalezca por sobre el otro, ni tampoco que la ideología de un partido político prevalezca por la de otro. Hemos escuchado que la senadora Cristina Fernández de Kirchner tiene una concepción de la democracia en la que únicamente rige la regla de la mayoría. Si es así, eliminemos la división de poderes, eliminemos el control de constitucionalidad que ejerce el Poder Judicial, derogemos los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de derechos humanos, porque los derechos fueron concebidos como frenos a las mayorías como las de este gobierno, que vienen por todo. No se trata de una mayoría que escucha, que está abierta a la reflexión, no les importa nada, quieren imponer su número y listo.

Esta misma mayoría es la que no tienen en el consejo, y esto les molesta, porque no puede imponer su criterio caprichosamente. Pero lo dice la Constitución, el constituyente en 1994 quiso equilibrio, y no una mayoría partidaria que imponga su voluntad.

La senadora Cristina Fernández de Kirchner dijo que la respaldan 3 millones de votos.

Jamás en la campaña electoral se habló de este proyecto.

Esto nos demuestra lo lejos que están las promesas de campaña del oficialismo con la gestión de gobierno.

Es más, si cree que la ciudadanía las va a respaldar, que someta este proyecto a una consulta popular vinculante.

La gente sabe que es un nuevo atropello, un amplio arco político opositor y numerosas organizaciones de la sociedad civil ya lo hicieron saber. Estas organizaciones difieren en cuál es la mejor integración del consejo, pero coinciden en algo: esta reducción propuesta es la peor de todas.

Con la excusa de desburocratizar el consejo, se esconde la intención de dominar las decisiones que se adoptan. Hoy, el partido oficialista tiene mayoría en ambas Cámaras parlamentarias. Por lo tanto designa 5 consejeros (2 senadores, 2 diputados y un representante del PE). Una cosa son 5 consejeros sobre un total de 20, y otra es tener 5 consejeros en un cuerpo de 13 integrantes. Para decidir la acusación de un juez, o aprobar las ternas de candidatos a jueces que se envían al Poder Ejecutivo, se requiere una mayoría especial de 2/3.

2/3 sobre 13 integrantes, serán 9 votos. Por lo tanto, alcanzará con los 5 votos oficialistas para oponerse o bloquear decisiones que requieran 2/3.

En el debate en el Senado, ante estas críticas, la senadora Fernández de Kirchner ofrecía bajar la mayoría especial de 2/3 a mayoría absoluta, para que después no digan que el oficialismo dominaría el consejo. Siendo 5, existiría una mayoría de 7 para decidir las ternas en los concursos y las acusaciones. Eso también daría lugar a mayores peligros, porque con sólo dos votos, de algunos jueces, de abogados, o de la oposición débil de la primera minoría de esta Cámara a cambio de algún favor se logrará el objetivo.

Por otra parte, la nueva composición que propone el proyecto es claramente inconstitucional, toda vez que asigna sólo un representante académico, mientras que el artículo 114 de la Constitución Nacional dispone: "El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultante de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal". Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley. "Como surge claramente de la letra de la Constitución Nacional, "otras personas" supone al menos más de un representante del ámbito académico y científico. Salvo que, como parece, el plural haya cambiado de significado para el oficialismo.

Jueces que no fueron acusados con la anuencia de los legisladores del oficialismo

Daremos una serie de ejemplos de jueces que no fueron acusados, porque no se contaron con los votos del Partido Justicialista para llegar a los 2/3 necesarios.

Caso "Skidelsky": el doctor Carlos Skidelsky es juez federal de Resistencia, Chaco. Tuvo tres casos en su contra, ninguna de estas tres acusaciones prosperó. Una de ellas fue la concesión de amparos por casos de "corralitos" en los cuales el juez no era competente en razón del territorio y en los que había fuertes sospechas de corrupción. Para justificar la competencia, se inventaron boletos de compraventa de propiedades en Resistencia que jamás se escrituraron y se falsificaron poderes de escribanos. Las otras dos acusaciones fueron por dos

amparos y medidas cautelares interpuestos por las empresas Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y Correo Argentino S.A., en los cuales mediante artilugios legales se revisaron contratos firmados con el Estado nacional. Estas medidas concedidas por este juez beneficiaron a las empresas por evitarles el pago de millonarias sumas de dinero.

La acusación de Skidelsky no prosperó porque fue defendido por dos representantes del oficialismo, los consejeros Casanovas y Yoma. De hecho, el actual embajador en México, al defenderlo, se preguntó qué había de malo en que un juez defendiera "los ahorros de los argentinos". No le importó que, al hacerlo, hubiese violado la Ley de Procedimientos y hubiese provocado un enorme perjuicio patrimonial al Estado.

Juez federal de Río Cuarto

También el oficialismo defendió al que era el juez federal de Río Cuarto, Córdoba, quien había efectuado una patética investigación sobre la explosión de la Fábrica Militar de Río Tercero. El doctor Martínez elevó a juicio la causa (por auto de elevación a juicio) sosteniendo que la explosión no habla sido intencional, igual que el ex presidente Menem, quien conminó al periodismo que hablara de "accidente". Fue recién ante el Tribunal Oral Federal cuando, a través de nuevos peritajes se demostró que había sido intencional, por lo que se envió la causa al juzgado federal del doctor Martínez. Esa importante causa, aunque ustedes no lo crean, estaba en trámite ante la Comisión de Disciplina comandada por los doctores Pichetto y Yoma y nada hicieron para evitar su desestimación. Entre otras cosas delegaron la investigación del sumario contra el doctor Martínez, en la Cámara Federal de Córdoba que había sido la misma que coonestó toda la actividad del doctor Martínez por lo que mal podían imputarle irregularidades. Ante el plenario, la representante del ARI dio cuenta de las razones por las cuales las irregularidades cometidas por el doctor Martínez eran de una importancia tal que merecían ser tratadas por la Comisión de Acusación. Nuevamente, a instancias del oficialismo, esta posición resultó la minoritaria, y la denuncia fue desestimada. Más aún, el doctor Martínez fue premiado con el cargo de camarista federal en la provincia de Córdoba.

La causa de la explosión de Río Tercero puede ser también conocida como la causa AMIA II, con la diferencia de que el atentado fue perpetrado por nacionales y no por extranjeros. Se trata del primer caso de terrorismo de Estado una vez vuelta la democracia.

Caso Favier Dubois

La senadora Fernández de Kirchner se ha quejado de que en el consejo se defienden intereses económicos corporativos. El caso del ex juez Favier Dubois es un ejemplo de ellos, pero entre los con-

sejeros que no lo acusaron se encontraba el representante del Poder Ejecutivo, Joaquín Da Rocha, y el senador Pichetto. A este juez se le imputaban gravísimas irregularidades en una quiebra de una embotelladora. No sólo se lo había denunciado por tener amistad y connivencias con un estudio jurídico que patrocinaba a una de las partes, sino también haber removido de manera irregular a un síndico y haber nombrado a otro sin sorteo. También, vendió productos de la empresa sin hacer una tasación, a un precio vil, y una auditoría a su juzgado concluyó que existía un importante número de expedientes extraviados. La acusación contra Favier Dubois obtuvo la mayoría de los votos, pero no prosperó porque no alcanzó a los 2/3. El gran defensor de Favier Dubois fue el doctor Nissen, en ese entonces inspector general de la IGJ, quien presentaba escritos en defensa de este juez con papel membretado del Ministerio de Justicia.

Caso Tiscornia

Fue otro de los casos cuya acusación no logró la mayoría especial de los dos tercios gracias al oficialismo. Recuérdese que al doctor Tiscornia se le imputaba, entre otras cosas, la nefasta investigación efectuada en el caso conocido como la Aduana paralela. El doctor Pichetto directamente no votó, actitud que suelen asumir los oficialistas cuando es más que evidente que corresponde votar la acusación pero por compromisos políticos no lo hacen. Por su parte, el senador Yoma y el ex diputado del PJ, Casanovas, no votaron la acusación y finalmente la denuncia se encuentra paralizada en la Comisión de Disciplina comandada por el doctor Pichetto. Luego el doctor Tiscornia fue promovido a procurador general en la provincia de Tierra del Fuego, en 2004, y gracias a la difusión de la acusación, su pliego fue impugnado.

Caso Torino

Torino era juez del Tribunal Oral Federal 6 y fue filmado en una cámara oculta arreglando una excarcelación (se daba a entender que pedía dinero a cambio de la libertad del imputado). Torino no fue acusado por los consejeros Casanovas, Chaya, Pichetto pese a que el caso era más que escandaloso. Finalmente, su renuncia fue aceptada.

Caso Herrera

El doctor Rodolfo Herrera fue un juez comercial que fue filmado por una cámara oculta de Telenoche Investiga "arreglando una licitación" en el caso de la quiebra del club Ferrocarril Oeste. Con fuertes lazos en el Partido Justicialista de Catamarca, el doctor Herrera encontró en el actual embajador en México, el ex senador Yoma, a su principal defensor. Ni Yoma, ni los ex diputados del justicialismo Chaya y Casanovas votaron la acusación, al igual que el representante del Poder Ejecutivo, doctor Da Rocha. Gracias a los votos de las minorías, de los jueces,

de los abogados y de los académicos, el doctor Herrera fue destituido.

Conflictos de intereses de los políticos

También nos referiremos a otro pasaje de la defensa del proyecto por parte de la senadora Fernández de Kirchner. Ella embistió contra los abogados, por la situación de conflicto de intereses en la que incurrirían cuando apoyan la candidatura de un abogado como juez, o cuando impulsan la sanción o destitución de algún juez que reguló mal un honorario o falló contra sus intereses.

Pero si vamos a hablar de conflictos de intereses, los políticos también los tenemos. ¿O acaso los jueces a quienes los políticos designan y juzgan no son los que investigan actos de corrupción? En el diario "Perfil" del sábado 24 de diciembre, el periodista Lanata reseñó 264 causas contra este gobierno, de las cuales 134 permanecen abiertas. Sabemos además que el hermano del ex senador Yoma es el candidato principal para ocupar el cargo de juez federal con competencia electoral en La Rioja.

En otro pasaje de su discurso, la senadora Fernández de Kirchner al defender la unificación de las comisiones de Acusación y Disciplina, se quejaba porque quienes deciden si una denuncia contra un juez va a Disciplina o Acusación son los respectivos presidentes de las comisiones. Esta es la media verdad.

¿Quieren saber la otra media verdad? Los casos de denuncias contra jueces por hechos escandalosos que se radicaron en disciplina fueron por obra y gracia de los consejeros que responden al Partido Justicialista.

¿O por qué creen que las denuncias más graves contra Bonadio y el juez Urso recaen en Disciplina? Cuando el ex diputado Casanovas presidía Acusación, y los senadores Yoma y Pichetto presidían Disciplina, entre ellos decidían mandar la denuncia a Disciplina, así estuvieran acusados de cometer el peor de los delitos.

Protección de Bonadio

El caso Bonadio merece destacarse:

El doctor Claudio Bonadio está imputado por su patético desempeño en la investigación del encubrimiento del atentado contra la sede de la AMIA en la que, además, debería haberse excusado desde un principio por sus estrechos y acreditados vínculos con el principal imputado de la causa, Galeano, y con Corach.

Bonadio fue el juez que durante el jury de Galeano citó a prestar declaración indagatoria al mismo Galeano y a todos los testigos de la acusación para los días anteriores a las ya fijadas audiencias en el Jurado de Enjuiciamiento. El objetivo fue cumplido: todos los agentes de la SIDE citados al jurado se negaron a declarar porque esto podría perjudicarlos en sede penal (autoincriminarse).

Galeano ya no es juez. Ni antes ni ahora prestó declaración indagatoria ante Bonadio. Este tipo de maniobras del doctor Bonadio no merecieron reproche alguno por parte del oficialismo, que hoy se quiere arrojar haber destituido a Galeano.

Entre todas las irregularidades que cometió en esa investigación, las más graves consisten en haber obstaculizado con persistencia y arbitrariedad el trabajo de la Oficina Anticorrupción y la Unidad Especial de Investigación, no haberse excusado y no haber hecho ninguna medida de investigación útil para el esclarecimiento de los hechos.

Recientemente, la Cámara Federal integrada por conjueces lo apartó de la investigación y lo denunció por haber incurrido en chicanas cuando tuvo que aclarar su situación con Corach.

La grave denuncia que se hizo contra Bonadio por su desempeño tristísimo en la investigación del encubrimiento del atentado contra la AMIA –que, por su deficiencia, le valió un proceso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado argentino– tramita en la Comisión de Disciplina, sólo porque se violó el reglamento en materia de asignaciones y se hizo una asignación directa a la de disciplina, sin que se pasara por el comité creado para eso.

A partir de entonces solicité varias veces por escrito y verbalmente, el pase de esas actuaciones a la Comisión de Acusación.

Pese a que el entonces presidente de la Comisión de Disciplina –senador Yoma– se comprometió en febrero de este año a enviar dicho expediente a la Comisión de Acusación, lo cierto es que no sólo no lo hizo, sino que, días antes de irse a México, terminó presentando un dictamen desestimatorio, junto con el instructor del expediente, el senador Miguel Angel Pichetto.

Para justificar la inicial postergación del pase de las actuaciones a la Comisión de Acusación, se había dicho que un asesor del senador Pichetto estaba yendo a ver la causa al juzgado de Bonadio y que, cumplida dicha medida, las actuaciones se remitirían a esta comisión. Claramente es una respuesta ridícula, ya que el expediente estuvo todo el año 2004 en la Comisión de Acusación y en el Jurado de Enjuiciamiento durante mitad del año 2005, por lo tanto, si hubiesen querido trabajar con mayor velocidad, lo habría hecho. Evidentemente, estaban buscando una excusa para justificar el demorado trámite del expediente, cuyo instructor y no se les ocurrió otra mejor.

Las maniobras del senador Pichetto para favorecer a Bonadio no finalizaron con el dictamen desestimatorio, cuyo tratamiento fue postergado para febrero 2006: en su dictamen desestimatorio, “ya que estaba” desestimó hechos que estaban en otra denuncia contra Bonadio –la que hizo la Cámara– que todavía no había sido asignada ni a la Comisión de Disciplina ni a la Comisión de Acusación. Curioso *obiter dictum* que tenía, como fin in-

munizar a Bonadio de los hechos sobre los que versaba la nueva denuncia, ya que la desestimación, en algún momento, iba pasar a ser “cosa juzgada”.

Los artilugios del senador Pichetto para favorecer a Bonadio no finalizaron acá: el lunes envió un oficio al secretario del Consejo “invitándolo” a violar el reglamento en materia de asignaciones y pidiéndole que enviara un expediente que todavía no había sido asignado a ninguna comisión a la de Disciplina. Obviamente, el imputado era el juez Bonadio.

Caso Dora Gesualdi

Otro caso es el de la doctora Dora Gesualdi, jueza de primera instancia en lo civil y firme candidata a ocupar el cargo de camarista.

El expediente tramitó en la Comisión de Disciplina y se inició por una denuncia que le hizo su prosecretario. Esencialmente, se denunciaba que el juzgado era un “caos”. Además, se le imputó un manejo arbitrario del personal, lo que perjudicaba el funcionamiento del juzgado.

La ordenanza del juzgado, Gladys Pereyra, llegaba al juzgado a las 7.00 y se iba a las 9.00. ¿Por qué? Porque trabajaba como empleada doméstica en el domicilio particular de la jueza.

Además, la doctora Gesualdi había contratado como empleadas a dos hijas del doctor Bueres, quien es juez de cámara en lo civil y titular de cátedra de derecho civil, cátedra en la que la doctora Gesualdi es profesora adjunta. Una de las hijas de Bueres, Mariana, fue adscripta al cuerpo médico forense porque si bien fue nombrada por Gesualdi, era psicóloga. Como estaba adscripta, no pudo ser reemplazada, con lo cual el juzgado perdió una empleada.

Además, la jueza posponía el dictado de la sentencia en varios expedientes, dictando medidas de mejor proveer totalmente inconducentes, audiencias para provocar conciliaciones cuando por la naturaleza del proceso no eran conciliables, etcétera. Se hizo una auditoría y en el juzgado y se detectó que la jueza había dilatado el dictado de sentencia con estas excusas en el 32% de sentencias que surgen del libro.

El plenario del Consejo desestimó esta denuncia por considerar que ni siquiera constituían una infracción disciplinaria. A favor de la desestimación votaron los legisladores oficialistas del PJ y los jueces, mientras que sólo se opusieron los diputados de la primera y segunda minorías y los abogados, los dos sectores que resultan más perjudicados por la reforma.

Caso Ursi

Este magistrado, juez de tribunal oral, le dijo a una empleada de nombre Flora Acseirad: “pintate un poco, así pareces una rusita salida de un campo de concentración”. Flora es nieta de víctimas del holocausto. Esta empleada no sólo denunció este hecho, sino el acoso sexual recibido por parte del juez.

El senador Yoma defendió fuertemente a este magistrado, argumentando que seguramente era un chiste o una forma de expresarse. Este juez no fue ni siquiera sancionado.

Unificación de Disciplina y Acusación. Publicidad de las actuaciones

El proyecto propone unificar las comisiones de Acusación y Disciplina, y propone que las sanciones disciplinarias sean impuestas por mayoría absoluta, y no por dos tercios. En una comisión unificada, pueden suceder varias cosas. Una es que se negocien sanciones disciplinarias para casos en los que ameriten la destitución, por ser más fácil llegar a una mayoría absoluta que a dos tercios. Esto será en el caso de los jueces adictos al régimen. Otra será un primer elemento para constituir el comisariado de los jueces: las denuncias ingresarán a una comisión que podrá decidir sancionar o remover a los jueces, regulando según lo que la mayoría oficialista pretenda de las causas que esos magistrados tengan. Teniendo comisiones separadas como en la actualidad es factible que la decisión tomada en una de ellas sea revisada por el plenario. En un consejo reducido, esta comisión será casi soberana.

Otro aspecto del proyecto con media sanción del Senado es que se jacta de hacer públicos todas las reuniones de Comisión y de Plenario, y todos los expedientes, especialmente los de Disciplina. En rigor de verdad, lo único que es reservado son las reuniones en Disciplina y los sumarios que allí se instruyen. El resto ya era público, sin necesidad de reformar la ley.

La representante del ARI presentó un proyecto para que las reuniones de Disciplina sean públicas, así como los expedientes. Era inexplicable que en Acusación se tomara testimonio a los testigos a la vista de todos, mientras que en Disciplina se toman audiencias en los despachos de los consejeros, sin que se notifique día, hora y lugar al resto del Consejo.

Hasta el nombre de los jueces sumariados es ocultado en la misma carátula del expediente. En general, sólo se hace constar el nombre del denunciante y el número del expediente, nada más.

Este proyecto nunca fue tratado como correspondiente en esa comisión.

Otra cuestión grave que no resuelve el proyecto es que si bien se dice que todo es público, no se garantiza un vehículo para la publicidad. Entonces allí empieza lo kafkiano: pedirlo por nota, hay que acreditar un interés subjetivo o legítimo, el expediente no está, hay que sacar fotocopias, etcétera. Cuando asumí en 2003, el Consejo aprobó una resolución sobre un proyecto que presentó la consejera del ARI para que se publicaran todos los dictámenes y órdenes del día en la página *web*, así como una serie de datos que tienen que ver con la administración del Poder Judicial. Hoy, esa resolución,

la 323/03 está a medio implementar, y lo que está publicado, es difícil de encontrar para el usuario promedio.

Plazo de caducidad de las acusaciones/videoconferencias

El proyecto con media sanción del Senado dispone que las denuncias contra magistrados que no tengan tratamiento dentro de los tres años de presentadas, deberán pasar al plenario para su inmediata consideración. El proyecto no resuelve qué puede decidir el plenario, si disponer su archivo, o asignar la denuncia a otro consejero instructor, prorrogando el plazo de 3 años. El plenario nunca podría acusar a un juez sin que en la Comisión de Acusación haya ejercido su derecho de defensa, al menos sin que ello este viciado de nulidad.

Esta reforma fue producto de una sugerencia de la representante del CELS durante la Audiencia Pública ante la Comisión de Asuntos Constitucionales, ya que el dictamen original proponía directamente la caducidad de las denuncias. En los debates en el Senado se hizo un esfuerzo para explicar que caducidad no es lo mismo que prescripción, y que al vencimiento del plazo, nada impedía volver a interponer la denuncia. Imagínense a un particular, que no es parte del expediente, presentando una nueva denuncia porque la que presentó caducó. ¿Qué le garantizará tener éxito esta vez? ¿Quién asegura que no se interpretará la caducidad como un caso de *non bis in idem*, interpretando la inacción del Consejo como una desestimación implícita?

El oficialismo dice que quiere terminar con la corporación de los jueces. La caducidad o prescripción, como quieran llamarlo, fue un objetivo de los jueces primordial desde la creación del Consejo. Las minorías de legisladores y abogados resistimos su aprobación justamente porque era una petición de la corporación de jueces.

Galeano nunca hubiese sido acusado porque un consejero legislador del oficialismo tuvo cajoneado el expediente.

Marquevich fue destituido sólo por un caso, el de Ernestina de Noble. Los otros casos, tales como el denominado *Strawberry* de tráfico de drogas, como no habían sido ni aprobados ni desaprobados por el Consejo anterior, al intentar ser tratados por la consejera del ARI Rodríguez y el abogado Szmukler, les fue argumentado por el oficialismo que ello ya había sido debatido y no podía reabrirse la cuestión. Imaginen que eso sucedió sin plazo de prescripción. Es falaz el argumento de la senadora Fernández de Kirchner cuando afirma que las denuncias se podrán presentar nuevamente.

En vez de sancionar o pedir explicaciones al consejero que no instruyó la causa, se pretende beneficiar al juez denunciado. Sin perjuicio de adelantar que no debiera existir un plazo, tres años son exigüos. En general, parte del retraso se produce por-

que los jueces investigados son renuentes a enviar copia de las causas por las que se los denuncia.

Tómese el siguiente parámetro: un juzgado de instrucción dispone medidas probatorias todos los días, y aún así, tres años pueden ser muy pocos para cierto tipo de investigaciones. Qué le queda a la Comisión de Acusación, que se reúne una vez por semana, y todas las medidas instructorias de una causa deben ser previamente aprobadas por la Comisión. El plazo de caducidad será a favor de una mayor impunidad.

La senadora Fernández de Kirchner señaló en el Senado que había sido el ex diputado Casanovas quien impulsó el establecimiento de un plazo. Otra vez las medias verdades. La otra media verdad es que quien presentó el proyecto fue el representante del Poder Ejecutivo, el doctor Joaquín Da Rocha. El mismo que impulsó un proyecto para instalar un sistema de videoconferencias entre jueces y detenidos, para que los jueces no cumplan con su obligación de trasladarse físicamente a las cárceles. Hasta el mismo doctor Petracchi tuvo que salir a frenar el proyecto para que no prosperara. Es interesante resaltar que el entonces consejero del oficialismo, doctor Casanovas dijo que las videoconferencias serían útiles para que los jueces no sintieran el “olor a preso” en las visitas a las cárceles.

Locación de servicios

Tampoco es cierto que se vaya a agilizar el trabajo: Haciendo una comparación con la ampliación de la Corte de 5 a 9 miembros, el trabajo allí se retrasó porque las causas circulan vocalía por vocalía entre los 9 despachos. En el Consejo eso no ocurre: todos los proyectos de dictamen se distribuyen entre los 20 consejeros en forma simultánea.

Para peor, habrá un mayor nivel de delegación en los asesores, porque el volumen de trabajo no disminuirá (el número de concursos y denuncias seguirá siendo el mismo, y los problemas en la administración seguirán existiendo), pero ahora se deberá distribuir entre 13 consejeros, quienes deberán ampliar su propia planta de asesores.

En el debate del proyecto en el Senado, el oficialismo atacó a las amplias plantas de asesores de los consejeros y a su excelente remuneración, en algunos casos, equiparables a las de juez.

Pero lo que no dicen es que son los representantes del partido Justicialista en el Consejo quienes han dejado en la planta permanente del Consejo a sus asesores al momento de irse. El senador Branda dejó su gente en Disciplina, el actual juez de la Corte Maqueda dejó su asesora en la Comisión de Acusación, Alasino, el ex diputado Casanovas, y el ex senador Yoma se encargaron de dejar sus asesores en la estructura del Consejo.

La consejera del ARI fue la autora del proyecto para derogar las contrataciones conocidas como locación de servicios, para que todos los asesores de

los consejeros sean de tiempo completo. Los únicos que lo apoyaron fueron los consejeros jueces. Ni los políticos del PJ y la UCR, ni los abogados ni los académicos lo hicieron. La senadora Fernández de Kirchner atacó duramente a los consejeros abogados porque sus asesores no tienen incompatibilidad para litigar. Cobran un sueldo del Poder Judicial como contratados, y pueden ejercer la profesión; lo que no dijo la senadora Kirchner es que los consejeros políticos, salvo la del ARI, también tienen parte de sus asesores con posibilidades de litigar en la profesión. Ocurre esta paradoja: un día el asesor de un político presenta un escrito en tribunales, y al otro, asesora a un consejero en una denuncia de acusación o en un concurso para cubrir una vacante.

Pero este proyecto no corrige eso, sino que se quiere deshacer de las minorías parlamentarias que han sido las únicas que han denunciado este tipo de maniobras.

¿Dónde estaban los representantes del PJ para apoyar si tanto les molestaba esta situación? ¿Saben lo que contestó el senador Pichetto cuando mandaron este proyecto otra vez a comisión?: “Qué hay de malo que la gente haga plata [...] hizo una pausa [...] trabajando”. ¿Saben lo que contestó el ex senador Yoma? Que el ARI se quería convertir en la policía de los asesores.

El trabajo en el Consejo a veces es lento, por regímenes contractuales como ése siguen vigentes, protegidos por quienes hoy pretenden estar indignados.

Designaciones en Mandamientos y Notificaciones: o Planes Trabajar

Para terminar con este problema de la contratación de personal, nos referiremos a lo que ocurre en otras dependencias del Consejo de la Magistratura, que hasta el año 2004 estuvieron a cargo de la Corte Suprema. El año pasado, la Corte traspasó al Consejo la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la de Remates Judiciales, el Archivo Judicial y el Cuerpo de Auditores. El caso de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones es paradigmático: Esto provocó que todas las vacantes que se producen anualmente en esas dependencias sean cubiertas por personas apadrinadas por los Consejeros. La única que denunció eso y presentó un proyecto para que en 30 días se cubran las vacantes a través de un proceso abierto e igualitario fue la representante del ARI. Pero en nombre de la emergencia eterna nunca, lo trataron y las designaciones se hicieron igual. El propio juez de la Corte Fayt había adelantado que con el traspaso de esas oficinas la Corte perdía un coto de poder importantes.

Todos los legisladores, incluidos los del PJ, los jueces, los académicos y los abogados hicieron uso de su cupo y recomendaron gente.

Es más, dijeron que lo hacían responsablemente, y que no había nada de malo. Públicamente fue denominado Planes Trabajar de los consejeros.

Pero este proyecto no va a corregir esto. ¿Saben lo que va a pasar? Que en vez de dividir el número de vacantes por 20 lo van a dividir entre 13 consejeros.

Problemas en la Comisión de Selección

Aquí se intenta imponer la segunda herramienta para instalar el comisariado de jueces. En el Senado se mencionaron ciertos problemas en la Comisión de Selección referidos a que el Consejo revisa la valoración de los antecedentes que realizan los jurados de los concursos. Esa práctica se realiza para tener cierta coherencia u homogeneidad con los otros concursos. Muchas veces un concursante inscripto en dos concursos encuentra que los distintos jurados evalúan en forma dispar un mismo antecedente. De todas maneras, aun cuando puedan existir problemas, no van a ser corregidos por este proyecto.

Para peor, se excluye de la Comisión de Selección a los representantes de los abogados. Existe una animadversión contra los representantes de los abogados por parte del oficialismo que no se justifica. Invocando potenciales conflictos de intereses porque los abogados no podrían estar promoviendo la designación de sus pares, se coloca un obstáculo más para romper con la corporativización del Poder Judicial, haciendo más difícil el ingreso de abogados a la magistratura. Se trata de promover un Poder Judicial plural, no monocolor de un partido o un sector determinado. Si bien se excluye a los senadores de integrar la Comisión de Selección porque ellos intervienen desde el Senado para dar el acuerdo, no se hace lo propio con el representante del Poder Ejecutivo, quien debe asesorar al presidente para decidir qué pliego enviar entre quienes integran la terna.

Es decir, estarán en esta comisión políticos y jueces. Nuevamente, se reduce la posibilidad de control de la designación de jueces. Pensemos que la terna queda en manos luego del Poder Ejecutivo y el Senado. La hegemonía partidaria queda bruta-mente expuesta.

El oficialismo dice que su reforma hará más eficiente y más rápido el sistema de selección de jueces. Este actual gobierno, y no otro, fue el que retuvo más de ochenta ternas durante casi un año, para poder manejar discrecionalmente y a su conveniencia la designación.

Caso Montanaro

Resulta interesante mencionar lo que ocurrió en Selección con el caso del doctor Domingo Montanaro.

Montanaro es un candidato a juez de instrucción, que ha concursado varias veces, que defendió la aplicación de la pena de muerte para casos en que se atentara contra la vida de funcionarios públicos. Cuando se lo interrogó sobre su postura y se le recordó que los tratados de derechos humanos pro-

hibían la aplicación de la pena de muerte en nuestro país, dijo haberse dado cuenta de que con la pena de muerte, el preso no se puede resocializar, y que omitió tener en cuenta la jerarquía constitucional de los pactos de derechos humanos. A partir de entonces, la única que se opuso a que esta persona integrara una terna fue la representante del ARI. El senador Pichetto lo defendió férrea y públicamente, diciendo que estar a favor o en contra de la pena de muerte era una cuestión de criterios, y que él estaba de acuerdo con la pena de muerte en casos de violación seguida de muerte o secuestros extorsivos en los que resulte la muerte de la víctima. El doctor Pichetto había olvidado la reforma de la Constitución de 1994 y los pactos incorporados, en especial en lo que a la pena de muerte se refiere.

Posteriormente se supo, a través de un informe reservado, que Montanaro no era apto psicológicamente para ser juez. Nuevamente fue el senador Pichetto quien hizo pública esta circunstancia en un plenario, y quien, pese a la oposición de nuestra minoría y a la de algunos abogados, insistió con que Montanaro fuese propuesto como juez en las ternas a elevarse al Poder Ejecutivo. De hecho el pliego del doctor Montanaro fue elevado para ser designado como juez correccional, haciendo así posible que el hermano de Yoma, Tomás Yoma, tuviera lugar en la terna del Juzgado Federal de la Rioja, habiendo sacado poco más de 40 puntos en el examen.

Transparencia y control: DDJJ y AGN

Otro de los argumentos de los senadores que votaron a favor de este proyecto fue que los jueces viven en una isla de privilegio, sin pagar el impuesto a las ganancias ni hacer públicas sus declaraciones juradas. Ninguna de esos dos problemas se soluciona con este proyecto. Es el bloque mayoritario de esta Cámara quien debe dar media sanción al proyecto de ley para que los jueces paguen ganancias. El ARI los acompañara.

Pero quienes no acompañaron el proyecto de la representante del ARI para hacer públicas las declaraciones juradas patrimoniales de los jueces de una vez por todas fueron los legisladores del PJ. El representante del Poder Ejecutivo y la diputada Chaya votaron en contra del proyecto para que en 72 hs. cualquier ciudadano obtenga la declaración, mientras que los senadores del PJ Pichetto y Yoma ni siquiera acudieron al plenario cuando tuvieron la oportunidad de votar.

Nuevamente, existe una distancia abismal entre las palabras y los hechos por parte del bloque.

Otro de los proyectos que impulsó el ARI y que fue aprobado ha sido el Convenio de Auditoría con la Auditoría General de la Nación, que incluye un plan de trabajo de 16 puntos. No fueron las mayorías justicialistas las que lo propusieron, y que ahora se rasgan las vestiduras por ciertos manejos de la Administración del Consejo, fue la segunda minoría de la Cámara de Diputados.

Ausencias de los representantes del Partido Justicialista

También fue motivo del debate ciertas ausencias a los plenarios del Consejo por parte de los consejeros provenientes del sector político, quienes se encargan de las tareas en el Congreso y en el Consejo.

Quienes han concurrido la mayor cantidad de veces al plenario del Consejo han sido los representantes de las minorías. Efectivamente, tomando los dos últimos cuatro años, los 4 legisladores representantes de las minorías (2 senadores y 2 diputados), hemos tenido un promedio de asistencia al 75% de los plenarios, mientras que los representantes políticos del Partido Justicialista (2 senadores y 2 diputados), han asistido a un 60% de los plenarios. Esa diferencia se agranda si comparamos únicamente la performance de los diputados: quienes no somos oficialistas, hemos asistido al 89% de los plenarios, mientras que los diputados justicialistas han concurrido a un 68% de los plenarios. Entre los senadores, los no oficialistas asistieron a un 62% de las sesiones, y los oficialistas a un 52,5%. La representante del ARI ha sido la que más ha asistido a los plenarios desde el año 2002: 94%, mientras que el que menos sesiones ha asistido fue el ex senador Yoma con un promedio del 44%.

Eliminación de ciertas competencias del plenario del Consejo

La ley 25.876 introdujo modificaciones a la ley 24.937, agregando nuevas competencias del plenario del Consejo en el artículo 7°: El inciso 15) dispone la de resolver el tema de subrogancias (el cual ya cumplió su objetivo porque el Consejo dictó un reglamento), y el inciso 16 que dice: "Dictar los reglamentos generales de superintendencia que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación". Con esta reforma, se decidió terminar en la histórica pelea de competencias entre la Corte y el Consejo a favor de este último. Sin decirlo, el proyecto con media sanción omite entre las atribuciones del plenario la inclusión de los incisos 15 y 16 del artículo 7°.

Otra de las atribuciones del plenario que ya no está es la referida a "dictar los reglamentos referidos a la organización judicial y los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de esas leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación del servicio de justicia" (artículo 7°, inciso 2 de la ley vigente). Esta redacción ha sido reemplazada por la siguiente en el proyecto que aquí debatimos: "2) Dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la Constitución Nacional y esta ley a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia".

Esta redacción le dará mayores atribuciones a la Corte Suprema, desvirtuando el espíritu de la cons-

tituyente de 1994, con la idea de ceñir a la Corte a temas estrictamente jurisdiccionales, dejando al Consejo el gobierno del Poder Judicial. Acá hay que optar entre dos modelos: a) o la Corte toma decisiones sin mucha consulta a otros estamentos del derecho (o si consulta, sin que el resto de estamentos se entere, disponiendo partidas presupuestarias que quizás sean mejor utilizadas en otras prioridades), en acuerdos que no son públicos; b) o las decisiones se toman desde el Consejo en donde están reflejadas distintas posturas, existe un mayor grado de apertura a opiniones de usuarios del servicio de justicia.

Decidir esta cuestión amerita que el proyecto pase a Comisión para una mayor reflexión, antes de aplicar la política del acto consumado.

Jurado de enjuiciamiento ad hoc

Finalmente, los abogados nuevamente son los grandes perdedores, a manos de los políticos. Si bien coincidimos en que el Jurado de Enjuiciamiento no tenga más un carácter permanente, se reduce el equilibrio del jurado entre abogados, jueces y legisladores, para pasar a un jury de 7 integrantes, 4 de los cuales serán políticos, 2 jueces y 1 abogado. Nuevamente, se alude a la necesidad de prevenir potenciales conflictos de intereses, pero ¿acaso no los tienen los jueces al momento de juzgar a sus pares? Estimo que debemos pensar mejor un sistema que asegure un equilibrio entre los beneficios de los controles cruzados, y que prevenga los perjuicios del control a manos de los propios pares.

Conclusión

Estimo que debe rechazarse este proyecto, por ser violatorio de la Constitución Nacional, pretendiendo alterar el equilibrio existente entre todos los estamentos a cambio de garantizar una hegemonía del partido oficialista en el Consejo de la Magistratura. Teniendo a la vista el testimonio de cómo actúa el oficialismo en el Consejo de la Magistratura, se ve con claridad la enorme distancia que existe entre sus declamaciones de eficiencia y transparencia y sus verdaderas intenciones a través de las acciones y las votaciones de sus representantes.

Por los motivos expuestos, se solicita el rechazo del proyecto de Ley sobre Modificación del Consejo de la Magistratura, expediente 249-S.-05.

Marcela V. Rodríguez.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Camara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han tomado en consideración el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado de la Nación por el cual se modifica la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99, orgánica del Consejo de la Magistratura); y, por los razones expuestas en el informe

que se acompaña, y los que dará el miembro informante, aconsejan sea desechado totalmente.

Sala de las comisiones, 28 de diciembre de 2005.

Laura J. Sesma.

INFORME

Honorable Cámara:

Crisis de credibilidad. Impunidad

Hay una crisis que soporta nuestro país que es más compleja y profunda incluso que la económica y social: la de credibilidad en las instituciones de la democracia, generada entre otras cosas, por la impunidad.

Impunidad que ha sembrado de sospechas al Poder Judicial al que históricamente se lo ha vinculado con el poder político de turno.

En este marco, el Consejo de la Magistratura constituyó un avance al atenuar el presidencialismo y la ingerencia del oficialismo en la designación y remoción de magistrados.

Modificarlo de esta manera sin el necesario debate hacia adentro y hacia fuera del Congreso, en un contexto en el que los superpoderes, los decretos de necesidad y urgencia y el “borocotazo” marcan el ritmo de la política de gobierno; sólo profundiza la sospecha generalizada, la desconfianza y las tensiones políticas.

Claro que el presidente sabe que, lamentablemente, los ciudadanos no suelen expresar ese descrédito en sanciones electorales a quienes lo promueven, la opinión pública descrece de la Justicia pero no se manifiesta rotundamente en contra de decisiones políticas que pretenden avasallarla.

La Constitución Nacional de 1994 a través del Consejo de la Magistratura introdujo una vía para la legitimación del Poder Judicial de la Nación, fundamentalmente a través de la composición pluralista y equilibrada del mismo.

De esta manera el constituyente buscaba transparentar y jerarquizar el proceso de selección y remoción de los magistrados, hasta entonces signados por la discrecionalidad del gobierno de turno.

La ley reglamentada le confirió un ponderado equilibrio que permitía que ninguno de los cuatro sectores que integran el Consejo –políticos, jueces, abogados y académicos– pudiera ejercer poder de veto sobre los otros obligando, por la dinámica que esta composición le confería, a la racionalidad y la búsqueda de consensos.

El número agravado de dos tercios para resolver en materia de selección, acusación y sanciones a los magistrados y un quórum para sesionar de doce miembros reforzaba esta idea de impedir que un grupo o sector dominara las determinaciones del Consejo.

Ni el oficialismo ni los otros sectores representados pudieron imponer por sí solos sus criterios u ordenar designaciones o acusaciones por sí solos.

¿De qué tipo de reforma hablamos?

La modificación a la que hoy damos tratamiento ha sido impulsada bajo el pretexto de ser una reforma eficientista y anticorporativista.

Ciertamente que, como toda institución, el Consejo de la Magistratura es perfectible y que existen algunas reformas judiciales deseables. Pero ni ésta es la metodología, ni el objetivo real del proyecto oficialista, así como tampoco existen indicadores concretos que determinen que el Consejo de la Magistratura está funcionando de manera ineficiente y cuáles dinámicas deben modificarse.

Según expresaran públicamente Eduardo Orio y Abel Cornejo, consejeros de la Magistratura hasta la fecha, éste ha remitido al Poder Ejecutivo las ternas necesarias para cubrir 240 vacantes, existiendo en la actualidad solamente 26 concursos en trámite.

Es decir que el Consejo seleccionó ya casi el 30 % de los jueces federales y nacionales que se encuentran en actividad, destacando que el proceso de selección duró en la mayoría de los casos menos que el trámite de nombramiento con acuerdo del Senado de parte del Ejecutivo, teniendo éste en la actualidad 32 ternas sin pedido de acuerdo del Senado para su nombramiento.

Mientras el Senado destituyó un juez cada 8 años, el Consejo y el Jurado destituyeron 10 jueces en 7 años.

No es nuestro ánimo defender con fríos números una institución que está más allá de discusiones de esta naturaleza; sino ilustrar que la justificación del oficialismo es sólo aparente y no está basada en diagnósticos concretos que rebatan las afirmaciones que si han hecho públicas algunos consejeros.

El verdadero efecto de la reforma impulsada: dotar de mayor peso específico y poder del veto al oficialismo. Nos retrotrae a la situación previa a la reforma de 1994.

Lo cierto es que la reforma impulsada por el oficialismo, destruye la lógica y dinámica de funcionamiento del Consejo de la Magistratura edificada por los constituyentes.

Detrás de las débiles argumentaciones del oficialismo y del maquillaje, siempre “marketinero”, de la reducción de costos para una mayor eficiencia; se esconde el emponderamiento no sólo del sector político sino fundamentalmente del oficialismo y con ello, la posibilidad de que éste ejerza una suerte de extorsión sobre los magistrados quienes, en definitiva, son quienes garantizan, o debieran garantizar, el control de la constitucionalidad de las normas.

Con la reforma se reducen de veinte a trece el número de miembros del Consejo. Pero mientras todos los sectores reciben recortes, el oficialismo mantiene su número, lo que le otorga un peso específico mayor.

Los nueve representantes del sector político actuales se reducen a siete pero a costa de las segun-

das minorías que quedan sin representación, silenciando las voces distintas en un claro desprecio por el disenso y en la búsqueda del pensamiento único.

El nuevo peso específico del oficialismo altera el delicado equilibrio entre sectores.

Cinco políticos oficialistas sobre un total de trece miembros representan el 38,46 %, es decir, más de un tercio.

Sin ellos, será imposible conseguir los dos tercios necesarios para las actuaciones más trascendentes del Consejo, es decir para la selección y acusación de magistrados. Dicho en otras palabras ni se seleccionará ni se acusará a nadie sin el aval del oficialismo.

Tampoco será posible sesionar sin la concurrencia del sector político. Como dijimos, la legislación vigente determinaba un quórum de 12 miembros, el 60 %, de manera tal que ni siquiera el abroquelamiento de todos los sectores no políticos permitiera sesionar sin la voluntad del sector político.

Con la reforma el sector político podrá sesionar e imponer sus decisiones. Situación que se agrava si consideramos que en ambas Cámaras, generalmente las mayorías corresponden al mismo partido.

También debemos señalar que para intentar aumentar las sanciones disciplinadas, el proyecto reduce la mayoría especial de 213 a mayoría absoluta.

Finalmente, con la modificación del Jurado de Enjuiciamiento se reduce el actual número de integrantes de nueve, distribuidos hoy equilibradamente entre los distintos estamentos, pasando a ser siete, de los cuales cuatro serán legisladores y habrá un solo abogado y dos jueces.

La ruptura del equilibrio interno del Consejo es evidente; el oficialismo se reserva para sí un fuerte poder de veto.

Con ello deviene otra ruptura: la del carácter "contramayoritario" del Poder Judicial, que resguarda el orden constitucional frente a las decisiones de la mayoría erigida en el Ejecutivo y el Legislativo.

El recurso de la "canonización de la mayoría" para justificar acciones que debilitan las instituciones de la democracia.

Aparentemente, la suerte de "canonización" de las mayorías que impulsa el matrimonio Kirchner justifica que se introduzcan modificaciones a cualquier precio; incluso el más caro a nuestro sistema institucional: violentar la Constitución Nacional.

Desde el socialismo hemos apoyado el sistema implementado por el Ejecutivo nacional para la designación de jueces de la Corte; también algunas de las decisiones económicas asumidas que entendemos constituyen un avance importante respecto a las nefastas políticas llevadas a cabo en los 90.

Pero también desde el socialismo le recordamos al presidente que ni estas acciones ni lo meramente discursivo lo colocan en el sentido progresista de la historia, tal como él pretende comunicar. Así como ningún respaldo electoral, por amplio que sea, te po-

sibilita vulnerar las instituciones o atentar contra su calidad.

Algo debiéramos haber aprendido. En nuestro país en nombre de la justicia social se han avasallado las instituciones; así como en nombre de las libertades se ha atentado contra éstas.

Es preciso conciliar la justicia social con el respeto a las instituciones puesto que sin más y mejor institucionalidad, sin reglas claras que garanticen seguridad jurídica no es posible pensar en términos de democracia ni desarrollo sustentables y, por ende, no es posible incluir a los millones de compatriotas excluidos del sistema.

Quizás la ciudadanía no advierta en plenitud la gravedad de esta modificación; a menudo la calidad institucional de nuestra democracia no es percibida por ésta como una cuestión cercana a su vida cotidiana; cuando la verdad es que no se están afectando cuestiones abstractas sino el estándar y calidad de vida de la comunidad.

Seguramente desde el oficialismo se sostenga que es injusto que desde la oposición acusemos por autoritario y atentatorio contra las instituciones esta decisión sin antes comprobar cómo actuará el oficialismo en este nuevo esquema para el Consejo de la Magistratura.

Pero ¿No es legítimo que presupongamos una nueva embestida del oficialismo sobre las instituciones de la democracia si se propugna una reforma que desnaturaliza los preceptos constitucionales; da la espalda a las objeciones de diferentes sectores políticos y sociales involucrados y se concreta mediante apuros injustificables?

Insistimos: las instituciones son perfectibles y enhorabuena que se promuevan modificaciones para ello pero sólo en el marco del respeto a las mismas y a nuestra Ley Fundamental y, habida cuenta del desprestigio en que están sumidas éstas, con un espíritu de recepción de las opiniones de todos los sectores sociales y políticos involucrados.

No debemos avalar que se modifiquen las reglas de juego de modo intempestivo, inconsulto y sin claras razones que lo justifiquen; de hacerlo estaríamos permitiendo que se afecte la seguridad jurídica y con ello, la efectiva realización de los demás derechos fundamentales.

La impunidad y la imposición inconsulta y arbitraria de la política sobre el destino de la comunidad; ya le han hecho mucho daño a nuestro país.

Es nuestro compromiso el de asumir una actitud de prevención frente a la posible "muerte lenta" de nuestra democracia.

Es nuestro deber el de velar porque no se produzcan avasallamientos de un poder del Estado por sobre otro debilitando nuestras instituciones. Este es el espíritu con el que los constituyentes redactaron el artículo 29 de nuestra Ley Fundamental que establece: "El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a

los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que las formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores de la patria”.

Laura J. Sesma.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley, en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el cual se modifica la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99– orgánica del Consejo de la Magistratura (expediente 249-S.-05); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 28 de diciembre de 2005.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen respecto del proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de la ley orgánica del Consejo de la Magistratura (expediente 249-S.-05).

La ley cuya reforma se propicia es una ley de señalada importancia para las instituciones de la República, dado que, de acuerdo con el artículo 114 de la Constitución Nacional, el Consejo de la Magistratura tiene asignada la competencia para seleccionar los magistrados nacionales y para administrar el Poder Judicial de la Nación. De manera que, como es fácil advertir, se trata de una ley que regula cuestiones esenciales para la existencia y desenvolvimiento de uno de los tres poderes del Estado, y nada menos que del Poder Judicial, en el cual reposan, en última instancia, los derechos y garantías de quienes habitan la Nación Argentina.

El carácter institucionalmente esencial del Consejo de la Magistratura se corrobora, además, por el hecho de que el mismo artículo 114 de la Constitución Nacional requiere que la ley que lo regule sea una “ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara”.

Esta previsión revela, adicionalmente, la clara intención de los constituyentes de 1994 de que la ley

regulatoria del Consejo de la Magistratura sea el resultado del diálogo y el consenso entre los diversos sectores políticos actuantes en el Congreso de la Nación. O, dicho de otra manera, los constituyentes quisieron evitar e impedir que esta ley sea el producto de una facción o sector minoritario, o de un arrebato circunstancial. Muy por el contrario, tuvieron el evidente propósito de que fuera el desenlace natural de un amplio intercambio de opiniones, hecho con la prudencia y la mesura que requiere la regulación de un órgano tan trascendente para la vida de la República.

En ese sentido, no debe reputarse casual que la ley 24.937 haya sido sancionada más de tres años después de concretada la reforma constitucional que instauró el Consejo de la Magistratura. Porque se requirió mucho diálogo y mucho intercambio de opiniones para lograr un proyecto satisfactorio y respetuoso de las pautas establecidas en el ya citado artículo 114 de la Constitución Nacional.

Y sucede que uno de los mayores defectos del proyecto de ley bajo análisis es, precisamente, la extrema rapidez con que ha sido tratado en el Senado y la casi clandestinidad que se ha dado al trámite en esta Cámara.

Es público y notorio que el proyecto ha suscitado el rechazo unánime de todas las organizaciones involucradas en la vida del Poder Judicial o preocupadas por su desenvolvimiento. Entre las más representativas es necesario mencionar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la Federación Argentina de Colegios de Abogados –que agrupa y representa a 78 colegios de abogados de todo el país–, la Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia y varias organizaciones no gubernamentales como Poder Ciudadano, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y la Unión de Usuarios y Consumidores.

Tan contundente desaprobación del proyecto debería obligar a extremar la prudencia y la mesura a fin de lograr un nuevo proyecto de modificaciones, sin dudas necesario, que tenga en cuenta las opiniones y sugerencias de quienes han estudiado el desenvolvimiento y los problemas del Consejo de la Magistratura. Si en un caso se justifica realizar audiencias públicas, como prevé el artículo 114 bis del reglamento de esta Cámara, e invitar a participar de ellas a las organizaciones y personas involucradas e interesadas, es precisamente este caso. Basta con tener presente, para demostrarlo, la enorme repercusión que la iniciativa ha tenido en la prensa y en la opinión pública.

Resumiendo lo hasta aquí expuesto, la primera objeción que el proyecto bajo análisis merece es el

innecesario apuro con el que se lo ha tramitado, la falta de oportunidad para que se expresen quienes tienen fundada y legítima opinión al respecto y la inexistente urgencia para tratar el tema en sesiones extraordinarias.

La indiscutible conveniencia de abrir esta ronda de consultas y de recabar todas las opiniones posibles entre quienes conocen el tema y el problema, bastaría para no aprobar el proyecto de ley hasta tanto se conozcan debidamente esas opiniones y se pueda elaborar un proyecto integral y satisfactorio de reformas al Consejo de la Magistratura. Pero, sin perjuicio de ello, existe otra objeción de naturaleza esencial que aconseja seguir ese mismo procedimiento y temperamento.

Se trata de la clara violación del artículo 114 de la Constitución Nacional, debido a la ruptura del equilibrio que esa norma requiere entre los miembros del consejo que representan a los órganos políticos, a los jueces de todas las instancias y a los abogados de la matrícula federal. El proyecto bajo consideración desconoce y contradice esa directiva, por cuanto consagra una clara preeminencia en beneficio de los representantes de los órganos políticos y, muy particularmente, del oficialismo gobernante (actual pero también futuro).

El proyecto, en efecto, reduce a 13 la totalidad de los miembros del consejo y a 6 los representantes del Poder Legislativo. De modo que esos representantes del sector o estamento político, unidos al representante del Poder Ejecutivo, que proviene del mismo sector, conforman una clara mayoría con quórum propio para sesionar y resolver la mayor parte de los temas de competencia del Consejo. Además y para peor, los representantes del oficialismo (4 legisladores más el representante del Poder Ejecutivo) conforman un bloque de 5 miembros en condiciones de impedir que se adopte cualquier decisión importante de las que requieren los dos tercios de votos, que son, justamente, las más graves y trascendentes de las que puede adoptar el Consejo.

Como es fácil advertir, de concretarse esta modificación se produciría un retroceso notable en la evolución institucional de la república. Porque el Consejo de la Magistratura fue concebido y establecido para resguardar a las designaciones de jueces de la posible arbitrariedad del Poder Ejecutivo. Hasta la creación del Consejo de la Magistratura, el presidente de la Nación escogía y designaba a su solo arbitrio a los magistrados nacionales, con el único control del Senado que debía prestar acuerdo sin posibilidad de proponer candidatos alternativos. Para poner fin a ese sistema, que se consideraba poco confiable, los constituyentes de 1994 crearon el órgano que ahora se pretende reformar. De manera tal que, luego de más de una década de vigencia de la nueva institución, por la oblicua vía que representa este proyecto de ley, volveríamos a un sistema en el cual el Poder Ejecutivo puede ejercer un amplio margen de discrecionalidad a la hora

de designar jueces nacionales. El retroceso no podría ser más notable.

Debe recordarse, como una buena muestra de lo que esto significa, que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil se pronunció orgánicamente en contra del proyecto y advirtió que: "Es grave en orden a ese concepto de equilibrio el proyecto en tratamiento del Senado, que atribuye al Poder Legislativo una superioridad numérica incompatible con el buscado equilibrio que manda la Constitución en el artículo 114".

Pero los defectos del proyecto no concluyen con la señalada preeminencia del estamento político, aunque ése sea el vicio mayor. También se reduce de manera inconstitucional la representación de los jueces, que de acuerdo con el artículo 114 de la Constitución Nacional debe abarcar "a todas las instancias", y en este proyecto se reduce a la primera y la segunda instancia, dado que se elimina la participación de un representante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el mismo sentido se elimina la presencia de la minoría en los representantes de los demás estamentos, con lo que queda bien en evidencia la intención de lograr un cuerpo monocolor en términos políticos.

Donde posiblemente se haga más evidente el propósito de fortalecer las prerrogativas y atribuciones del estamento político, es en el nuevo sistema de remoción de los integrantes del Consejo que se propone en el que resultaría nuevo artículo 7º, inciso 14 de la ley. Los representantes de los jueces, de los abogados y del ámbito académico y científico pueden ser removidos por el propio Consejo a condición de que así lo voten "las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo". En cambio, los representantes del Congreso y del Poder Ejecutivo —es decir, los del estamento político—, "sólo podrán ser removidos por cada una de las Cámaras del Congreso o por el presidente de la Nación, según corresponda, a propuesta del pleno del Consejo de la Magistratura, previa recomendación tomada por las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo".

Por lo tanto, la remoción de un representante del estamento político requiere un doble mecanismo o una doble decisión. Primero, tiene que "aconsejarlo" el propio Consejo y con el voto de las tres cuartas partes del total de sus miembros (que es imposible alcanzar si los representantes del sector político actúan de consuno), y luego, si se produjera esa difícilísima recomendación, el Congreso de la Nación o el presidente de la Nación deben resolver, en definitiva, si remueven a su cuestionado representante.

Ante tamaña diferencia (seguramente violatoria del artículo 16 de la Constitución Nacional) es inevitable preguntarse: ¿por qué requerir ese posterior exequátur en el caso de los integrantes políti-

cos del consejo y no exigirlo en el caso de los restantes integrantes? Por más vueltas que se le den a la cuestión y por más imaginativas que sean las respuestas, es evidente que nada justifica la diferencia, salvo la manifiesta y porfiada voluntad de otorgar una ilegal preeminencia, en la constitución del Consejo, a los representantes del estamento político. O, como se dijo antes, de desandar la reforma constitucional de 1994 por una vía oblicua.

Por las anteriores razones, a las que podrían sumarse otras referidas a la deficiente técnica legislativa del proyecto (como lo ha advertido la Federación Argentina de Colegios de Abogados), se aconseja el íntegro rechazo del proyecto de ley bajo análisis y la apertura de un procedimiento de consultas, lo más amplio y participativo que sea posible, para concluir con la redacción de un nuevo proyecto que, además de ser mejor, sea el resultado del consenso y el diálogo fecundo entre todos los sectores involucrados en la administración de Justicia.

Pablo G. Tonelli.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: voy a compartir la fundamentación del dictamen de mayoría con el presidente de la Comisión de Justicia, el señor diputado Cigogna.

Me parece que lo que abunda no daña y es importante que nosotros hagamos referencia a dos artículos de la Constitución Nacional que están específicamente vinculados con el Consejo de la Magistratura.

Cuando discutamos sobre el jurado de enjuiciamiento será mucho más extenso en la fundamentación el señor diputado Cigogna.

El artículo 114 de la Constitución establece: “El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

”El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.”

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Urtubey. – Existe en la República Argentina una ley que tiene una vigencia de siete años. Esa norma prácticamente fue corregida en el mismo momento de su sanción, y ha establecido una conformación del Consejo de la Magistratura. En este momento se trata de un órgano compuesto por veinte miembros: el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; cuatro jueces del Poder Judicial de la Nación; ocho legisladores, entre los que se hallan dos por el bloque mayoritario, uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría; cuatro representantes por los abogados; un representante del Poder Ejecutivo; y dos representantes del ámbito científico y académico.

Estos siete años nos han demostrado, y es pacífico admitirlo, que el funcionamiento dista de ser el ideal.

Por eso, entendemos que es importante modificar este instituto que, dicho sea de paso, en su conformación y en sus funciones denota la tensión de ser un órgano que no tiene mucho que ver con la estructura de la Constitución Nacional, ya que encuentra su origen en el constitucionalismo europeo.

De todos modos, en la Argentina nos ha dado buen resultado limitar la discrecionalidad del poder político de turno con un instituto que apunta a la “cualificación”, sin caer en el peligro contemplado por el constituyente –en este caso por Enrique Paixao, cuando decía: “En cuanto a la integración del Consejo de la Magistratura se ha procurado un modelo de equilibrio que garantice la transparencia en el cumplimiento de estas finalidades y el pluralismo en la integración del órgano, pero que simultáneamente no convierta al Poder Judicial de la Nación en un sistema autogestionario en el que los jueces, cuya misión es decidir en casos concretos, puedan llegar a transformarse en la fuente de provisión de nuevos jueces”.

Si analizamos cómo está compuesta hoy la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial en lo que respecta al porcentaje de magistrados y de abogados, nos daremos cuenta de que lamentablemente los temores de Paixao se convirtieron en realidad.

De nada sirvieron las recomendaciones de una colega legisladora durante el tratamiento de ese proyecto, cuando durante el debate parlamentario manifestó: “Deseo aprovechar esta oportunidad para fundar el tema de la integra-

ción que contempla el artículo 2º”, que es el que se refiere a la composición del Consejo.

Después continuó expresando: “En primer lugar, brindaré las razones por las cuales el bloque de la Unión Cívica Radical ha aceptado que la presentación no sea igualitaria, aunque sí equilibrada”. Esto tenía una fundamentación, que la da más adelante, al señalar: “Conviene tener en claro que un pueblo que elige una determinada legitimidad tiene que hacer prevalecer, siempre en términos republicanos, la legitimidad democrática, y los diputados y senadores que integran ese Consejo son los únicos que responden frente al pueblo argentino en las urnas, porque en los otros dos casos estamos en presencia de jueces que tienen estabilidad y forman parte de un sistema corporativo y autorreferente. En el caso de los abogados, como integrante de un Colegio de Abogados, debo decir que se trata de una clase profesional que sólo responde a ella y que en la mayoría de los casos está representada por abogados que forman parte de la alta clase media argentina. A tal fin basta citar los nombres que hoy mencionó el diputado Polino.

“En consecuencia, frente a una legitimidad corporativa es preferible dos miembros de una legitimidad democrática y dinámica, que sin duda van a representar los intereses del pueblo argentino. Desde el punto de vista ideológico no tengo dudas en optar por una legitimidad democrática y dinámica que responda al pueblo, frente a una legitimidad marcadamente corporativa que responda a los intereses de los abogados y de la familia judicial.”

Sra. Carrió. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Urtubey. – Señora presidenta: le voy a conceder la interrupción a pesar de que no he aludido a mi amiga, la señora diputada Carrió.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: trataré de hacer una aclaración, pero no por lo que ha expresado el señor diputado Urtubey, a quien respeto y hemos sido compañeros, sino por los dichos de “los Fernández”.

Es claro que nosotros sostenemos esa definición, y la mantenemos, porque esto significa conciliar el Consejo de la Magistratura con el principio republicano presidencial.

Perdóneme, señor diputado, después le devuelvo diez minutos de mi tiempo, pero quiero explicar esto.

El sistema de designación de jueces de los Estados Unidos basado en la Constitución de ese país no tiene Consejo de la Magistratura; el presidente elige con acuerdo del Senado. Ese era nuestro sistema constitucional. Nosotros optamos por la introducción del Consejo de la Magistratura en la Convención Constituyente, poniendo en el medio una institución que en realidad respondía a los sistemas europeos y no al republicanismo americano.

En consecuencia, la forma de conciliar la vieja estructura de la Constitución del 53 con la introducción del Consejo de la Magistratura era lo que correctamente –yo lo voté con el Núcleo de Coincidencias Básicas– se resolvió en la Convención Constituyente del 94. Esto es un Consejo de la Magistratura con representación de los sectores intelectuales, académicos, de la familia judicial y de los abogados, pero en equilibrio con las fuerzas democráticas de la sociedad, que además son las únicas que se renuevan cada dos años.

Miren qué curioso: quien sostenía esta limitación era el Frepaso, y dentro de esta fuerza, Nilda Garré. Entonces, ¿cómo lográbamos que siendo el Poder Judicial un órgano contramayoritario...? Para que se entienda qué significa contramayoritario, quiero decirles que la concepción democrática implica derechos humanos: regla de una mayoría más Poder Judicial independiente para controlar la regla de esa mayoría. Suponía en consecuencia una representación democrática pluralista en equilibrio con lo otro y con representación de las minorías.

¿Qué quiero decir con esto? No es que el oficialismo puede tener mayoría en la representación democrática, sino que tiene que haber representación democrática y dinámica con profunda representación de las minorías.

Por eso en ese momento –yo era vicepresidenta de la Comisión de Justicia por el radicalismo, de modo tal que no había ningún interés– peleamos la representación del Frepaso, que era la segunda minoría en la Cámara, pero ¿con la oposición de quién? –estas cosas maravillosas pasan sólo en esta Cámara de Diputados–, con la oposición del Frepaso.

Esto sucedió acá cuando Nilda Garré se oponía, y yo dije claramente: “Si nosotros tenemos

que bancar esta discusión en la negociación con el PJ para que ustedes estén representados”, es decir, la segunda minoría, que era el Frepaso, “lo bancamos”.

¿Cómo terminó la historia, porque esto es maravilloso? El proyecto salió, los diarios festejaron, y los mismos que acá se opusieron al proyecto, a saber, Chacho y Nilda Garré, estuvieron en la conferencia de prensa del Senado apoyando este proyecto, diciendo que era el mejor proyecto, ¿pero quién estaba afuera? Cristina Kirchner. Esta es la aclaración que quería hacer.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señora presidenta: luego de esta extensa aclaración me parece que es importante que nosotros insistamos en cuál es nuestra visión de cómo está compuesta en nuestro sistema republicano la legitimidad democrática.

En la Argentina ha sido un hecho accesorio la privatización o no de empresas públicas de servicios, porque lo que se ha privatizado es, en realidad, la gestión. Lo que no podemos admitir desde este bloque es que se mire con indiferencia cómo han sido cooptados órganos que debían ayudar en la selección para mejorar la calificación de aquellos que integran el Poder Judicial de la Nación, terminándose generando un esquema de autogestión.

Es ahí donde nosotros vamos a sostener el mismo principio que sostenía esa parlamentaria en su momento: la necesidad de la legitimación democrática. Y es en ese marco donde tenemos que hacer jugar las normas. Porque uno de los problemas cuando se discuten estas normas –y hasta tuve la delicadeza de no nombrar a la señora diputada que hablaba de este tema– es que las negociaciones son trabajosas y no siempre sale lo que uno quiere.

Y lamentablemente el consenso en órganos de este tipo es inflacionario en términos de miembros. Si acá nosotros queremos arribar a un consenso les garantizo que nos vamos a poner de acuerdo, pero saldremos de acá con un Consejo de la Magistratura el doble de grande del que tenemos.

Entonces, ¿cuál es el problema que hoy tenemos, y en donde está planteada esta fuerte discusión de poder que se está dando en la República Argentina? Obviamente, hay quienes han

alcanzado posiciones y legítimamente las quieren sostener.

La decisión compartida por la gran mayoría de los argentinos es reducir en su tamaño este órgano importante para el sistema republicano y democrático argentino, que actualmente es de veinte miembros. Así es como en nuestra propuesta decimos que el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no integrará el Consejo de la Magistratura; que en vez de cuatro jueces van a ser tres; que los representantes de los abogados serán dos, en lugar de cuatro, y los de los legisladores seis en vez de ocho, sosteniendo al único representante del Poder Ejecutivo y reduciendo a uno la representación del ámbito científico y académico.

Naturalmente, aquellos que se ven afectados en la posición de poder que habían alcanzado van a sostener con fiereza su lugar conquistado, cosa total y absolutamente razonable. Pero no podemos transigir en que el único mecanismo para la conformación del consenso sea seguir trabajando mirando para otro lado ante la ineficiencia y el claro sesgo corporativo que tienen algunos órganos, como puntualmente éste.

Se avanza en cuestiones muy importantes; por ejemplo, en la organización de las comisiones y en la composición por ley para evitar arbitrariedades. Esto para nosotros es vital y mucho se ha hablado del tema.

Veamos cómo es la composición actual de las comisiones que integran el Consejo de la Magistratura y cómo quedaría según nuestra propuesta.

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, que está integrada por doce miembros, pasaría a tener ocho. El Poder Ejecutivo obviamente tendría un representante; los académicos, también; los magistrados tendrían tres, al igual que los legisladores –dos por la mayoría y uno por la minoría–. En consecuencia, en esta Comisión de Selección, que es el primer paso de un proceso que seguirá luego en el plenario y que posteriormente propondrá una terna al Poder Ejecutivo para su aprobación en el Senado, habrá ocho miembros, de los cuales quienes circunstancialmente puedan opinar diferente no serán más de tres.

En cuanto a la Comisión de Disciplina y Acusación– nosotros las unificamos–, me parece importante tener en cuenta que la actual Comisión de Acusación está integrada por cinco le-

gisladores y dos abogados, es decir, un total de siete miembros. Nosotros proponemos que haya dos senadores y dos diputados, de un total de nueve miembros, cuando hasta ahora son cinco legisladores en un total de siete miembros.

Los peligros presagiados en las clásicas catástrofes institucionales a las que lamentablemente recurrió la oposición antes de este debate nos han llevado a la situación de prácticamente no poder discutir sobre alternativas.

La propuesta de nuestro bloque, que ya cuenta con sanción de una de las dos Cámaras, sólo encuentra enfrente la afirmación de que el Consejo de la Magistratura funciona mal, pero no están de acuerdo con la reforma. Hubiera sido ideal poder discutir sobre alternativas en este recinto.

Desde el inicio de la gestión venimos marcando una importante diferencia cualitativa, con el apoyo de muchos bloques de este cuerpo, en lo que constituye devolver el prestigio a uno de los poderes fundamentales de la República como es el Poder Judicial. Como dije, ello se ha hecho prácticamente con el apoyo de todos los bloques. Luego, en un gesto para destacar, el presidente de la Nación autolimita la facultad constitucional para dar más participación en el proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Eduardo Balestrini.

Sr. Urtubey. — Es así como hoy podemos decir, orgullosos, que en la Argentina tenemos una composición muy diferente a la que otrora encabezaba ese poder del Estado.

Esa misma acción institucional, tendiente a mejorar esa calidad, es la que hace que hoy vengamos a discutir este proyecto sobre el Consejo de la Magistratura.

Otro instituto importantísimo es el jurado de enjuiciamiento, que el señor diputado Cigogna va a aclarar a continuación.

Para nosotros, señor presidente, es importante esta mejora institucional en la que venimos trabajando, muchas veces con el apoyo no sólo de aquellos que acompañan al gobierno sino también de quienes con patriotismo advierten que una de las cosas que la Argentina necesita para crecer con equidad es tener salud institucional. Sin embargo, es un clásico en la política argentina que cuando llegamos al gobierno lo que se

discute es la calidad institucional, a pesar de que este gobierno ha mejorado enormemente los estándares en lo que tiene que ver con la independencia de los poderes.

Puntualmente, señor presidente, nosotros no podemos admitir en este recinto la posición de aquellos que se consideran sostenedores de la institucionalidad de la democracia pero que dicen “no” a absolutamente todo lo que hacemos. Es bueno que se hayan convertido a la democracia aquellos que hoy han estado abrazando simbólicamente el edificio del Poder Judicial cuando muchos de los que están de este lado no pudieron hacer esas cosas mientras aquellos eran funcionarios en otra época de la Argentina; es bueno que, aunque tarde, descubran que es importante la democracia y que son importantes las instituciones y la República.

Es por eso que nosotros vamos a sostener, como un paso más en la devolución al pueblo argentino de un Estado presente, la misma batalla que venimos dando en otras áreas del Estado, la misma batalla que venimos dando frente a una ortodoxia cada vez más dogmática que sostiene que nosotros no podemos interesarnos por cuánto vale el pan o cuánto se cobra un servicio público. Este gobierno lo hace.

Y con el mismo esquema de razonamiento con el cual trabajamos un Estado presente en otros ámbitos de la sociedad, lo vamos a hacer más aún sosteniendo el republicanismo. No podemos mirar para otro lado cuando vemos que lamentablemente muchos de los que hace un tiempo pensaban de esa manera, hoy, por subalternos intereses políticos y quién sabe qué expectativas electorales —bastante remotas, por cierto—, plantean cuestiones sobre las cuales insisten en la línea imperante durante mucho tiempo: de la autoflagelación de la dirigencia política argentina, esa situación por la cual no sólo privatizábamos gestión, no siempre por mala voluntad sino probablemente por falta de capacitación de gestión.

Con el Consejo de la Magistratura se encontró constitucionalmente una buena herramienta para trabajar en la cualificación de los futuros magistrados, y vamos a sostener su presencia en un sistema republicano en donde nadie se autoelige sino que aquellos que no tienen legitimación directa la tienen a través de la participación de los otros poderes del Estado.

No vamos a permitir que aquellos que sostienen la necesidad de la defensa de las institucio-

nes y del republicanismo en la Argentina sigan auspiciando la privatización de uno de los servicios esenciales en un Estado de derecho, que es la Justicia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: voy a continuar el análisis que ha comenzado el señor diputado Urtubey, quien ha hecho consideraciones de orden político y jurídico-constitucional.

El debate en este recinto viene precedido de otro en los medios de comunicación, donde algunos señores diputados tienen el privilegio de ser invitados permanentemente. En los medios algunos legisladores tienen una fenomenal habilidad oratoria para pronosticar el apocalipsis. Justamente, hoy escuché a una señora diputada decir que se ponía en manos de Dios frente a lo que le espera a esta República.

A quien le quepa el sayo, que se lo ponga.

Voy a hacer una acotación. Ayer un distinguido periodista, a quien respeto, admiro y aprecio, me aconsejaba que no me enojara porque eso deslucía la exposición. Sin embargo, estoy enojado porque tengo razones para ello.

Volviendo al tema, esta cuestión viene precedida de un debate donde los decibeles alcanzaron niveles que no debieron haber alcanzado. Entonces, vamos a hacer lo posible para limitar estas apreciaciones a los temas político-institucionales y académico-constitucionales.

Es obvio y todo el mundo sabe que el Consejo de la Magistratura es una institución tomada del derecho continental europeo introducida en un régimen presidencialista como el nuestro. No voy a entrar en detalles sobre esto porque todos lo conocen.

Según Badeni, en la Convención Constituyente de 1994 se habría puesto especial atención en el sistema existente en España –que a su vez se inspira en el italiano–, y también se recogería el sistema francés. Acá se rasgan las vestiduras aludiendo a una excesiva participación del sector político. Voy a mencionar brevemente que la Constitución italiana del 47 prevé un Consejo de la Magistratura presidido por el primer mandatario de la República e integrado por magistrados, profesores, etcétera. Pero quiero apuntar adonde dice que el Consejo Superior de la Magistratura puede aplicar sanciones disciplinarias y remover a los jueces, pero la promoción de las acciones correspondientes incumbe

al ministro de Justicia. Es decir que en el sistema italiano si el ministro de Justicia no promueve la acusación, no hay juicio político posible para el magistrado que no cumpliera presuntamente con sus obligaciones.

¿Qué dice la Constitución francesa de 1958? También dirige el Consejo el presidente de la República, mientras que el vicepresidente de dicho organismo es el ministro de Justicia. Como pueden ver, el Ejecutivo está presente absolutamente. También lo integran un consejero de Estado, tres personalidades, etcétera. ¿Qué puede hacer el Consejo francés? Proponer el nombramiento de los magistrados superiores que realiza el presidente de la República y ejercer potestades disciplinarias a iniciativa del Ministerio de Justicia. En Francia, si el ministro de Justicia no inicia las acciones no hay sanción posible para un juez.

¿Qué dice la Constitución española de 1978? Tiene algo muy interesante, porque si bien es cierto que hay doce miembros elegidos entre los jueces, de esos doce integrantes cuatro los nombra la Cámara de Diputados y cuatro el Senado. Es decir, parece que hay una intervención del poder político más que significativa.

La ley reglamentaria francesa no ha reconocido al Consejo la función de seleccionar a los jueces que, en cambio, fue conferida al ministro de Justicia.

Por lo tanto, he citado tres antecedentes ilustres en los cuales se ha originado esta institución del Consejo de la Magistratura, donde vemos que si el ministro de Justicia no activa la acusación, no es posible esa instancia. Y acá hay un temor fenomenal respecto de los cinco miembros en la hipótesis de que se mantuviera en el futuro la situación de que el partido del presidente de la República tenga la mayoría en esta Cámara. Tal como hemos visto en el pasado, esto no se da necesariamente, como todos recordarán. Pero actualmente el partido al que pertenece el presidente de la Nación sí tiene la mayoría en esta Cámara, y de los siete miembros que tienen su origen en la representación popular va a tener cinco: uno del Ejecutivo y cuatro del Congreso de la Nación. Como todo el mundo sabe, los otros dos representantes políticos –por así decirlo– habitualmente estarán en contra de lo que el Poder Ejecutivo impulse.

Es absolutamente falso y ajeno a toda objetividad indicar que existirá la posibilidad de influir

sobre el Poder Judicial de la Argentina. Hoy hemos leído un artículo donde se señala que a raíz de esta modificación dejará de invertirse en la Argentina porque no habrá seguridad jurídica y que existirá la posibilidad de marcar el paso a los jueces.

Estamos frente a un presidente de la República que se ha autolimitado en su facultad discrecional en el marco de la Constitución, y ha designado no a uno sino a cuatro inobjetable integrantes de la Corte Suprema; se trata de juristas de primer nivel que ni le responden ni tienen afinidad política con él.

En consecuencia, el señor presidente de la Nación, Néstor Kirchner, sí tiene autoridad moral para impulsar esta medida, además de aquella renovación de la Corte Suprema. En este sentido, existe una política judicial: se empezó por limpiar la Corte, se continuó por calificar a sus miembros y sigue siendo jerarquizada mediante este proyecto relativo al Consejo de la Magistratura, a su futuro funcionamiento, y en definitiva, al funcionamiento de la Justicia.

Señor presidente: usted y yo provenimos de la colegiación de abogados. Hace algo más de veinte años que no ejerzo, pero lo hice durante diez años. Trabajamos juntos, hemos dado pruebas de nuestra vocación colegialista y creemos en el principio de la colegiación obligatoria. Mientras otros eran funcionarios del proceso militar, combatíamos la dictadura desde el Colegio de Abogados de Morón. Un presidente de la Federación Argentina de Abogados fue subsecretario legal y técnico de Mar del Plata durante la dictadura militar mientras los abogados eran secuestrados y Centeno era fusilado en esa ciudad.

Hablemos de otra institución que se ha puesto en juez de nosotros y que reivindica la República: el FORES. Usted recordará, señor presidente, que ese órgano ponía a los funcionarios y el andamiaje político a Saint-Jean, entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Hay que tener un poco de vergüenza. No tenemos los ojos en la nuca sino en la frente, y miramos hacia adelante. Repito, es necesario tener un poco de tino, aunque sea el silencio, pero no el denuedo, la diatriba, el ataque injustificado y el prejuicio, presumiendo intenciones sin fundamento alguno, ni objetivo ni subjetivo. Como acabo de señalar, está a la vista la conducta del presidente respecto de la Corte y de

esta modificación del Consejo de la Magistratura, que no funciona bien.

Así viene expresándose en varios editoriales y artículos publicados, por ejemplo, en el diario "La Nación", prácticamente desde el año 2001. En un artículo publicado en 2004, cuyo autor es Alconada Mon, se indica lo siguiente: "Varios funcionarios del Consejo de la Magistratura cobran un plus por desarraigo pero viven en Buenos Aires en forma permanente; otros, presentan escritos junto a sus tarjetas personales en expedientes que se tramitan ante jueces investigados por el propio Consejo".

¿Acaso el peligro es la injerencia del poder político? El peligro es esta corporación que se alimenta a sí misma, se cuida, y no representa a nadie. Fíjense los señores diputados que días pasados convocaron a un abrazo al Palacio de Tribunales, a la hora en que los empleados, abogados y magistrados salen del edificio. Quienes se juntaron ahí, incluidos los dirigentes de dos partidos vecinalistas porteños, no sumaban más de cien personas; podrían haber abrazado una cabina telefónica pero no el Palacio de Tribunales. Hoy sufrieron otra frustración: intentaron abrazar el palacio del Congreso, pero quienes estuvieron afuera podrán haber visto a cuánta gente juntaron. Es decir que no representan a los abogados, porque los abogados son otra cosa. Estos señores representan ventajas personales.

En el caso del Jurado de Enjuiciamiento defienden una constitución permanente, con designaciones por cuatro años, cobrando 15.000 pesos mensuales, nombrando funcionarios y demás, para no trabajar. Defendamos lo que es defendible y atacemos lo que debe ser atacado: removamos estas rémoras que atentan contra el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Podría seguir leyendo las imputaciones del periodista Alconada Mon, pero me parece que para muestra basta un botón.

En un artículo de "La Nación", publicado el jueves 14 de octubre de 2004, aparece un comentario vinculado con una denuncia que hizo el señor consejero Szmukler respecto del Consejo de la Magistratura, en el sentido de que en el Jurado de Enjuiciamiento se gastan más de un millón y medio de pesos anuales en los sueldos de cerca de sesenta empleados, la mayoría de ellos ñoquis. Esto lo dicen el consejero Szmukler y "La Nación", no yo: "[...] pese a

que en el cuerpo, desde su creación, sólo se tramitó un promedio de 1,33 juicios políticos por año”.

El artículo continúa: “Como comparación, Szmukler señaló que en un tribunal oral criminal trabajan once empleados para resolver quinientos expedientes en el mismo lapso.”

¿Hace falta mayor abundamiento para demostrar que esto debe ser modificado de inmediato y que es un atentado a la República?

En un artículo publicado el martes 4 de enero de 2005 en “La Nación” el señor Gabriel Sued dice lo siguiente: “En el Consejo de la Magistratura hay enfrentamientos ideológicos, acusaciones de corporativismo, discusiones políticas y odios personales.” Más adelante sostiene: “Lo que está en juego es el control financiero, administrativo y de superintendencia del Poder Judicial.”

No pretendo cansarlos con la lectura de estas consideraciones, pero resulta claro que hay un reclamo de la generalidad de la sociedad y en particular de quienes están vinculados a estos temas, que requieren que sea modificado el actual Consejo de la Magistratura.

Existe un interesantísimo trabajo de investigación realizado por UBACYT y Conicet dirigido por la distinguida señora camarista, Ana Piaggi de Vanossi, en el cual figura un artículo de otro prestigioso hombre público argentino, el doctor Ricardo Dealecsandris, tributarista, economista, profesor universitario, periodista, referido al Jurado de Enjuiciamiento, cuyos miembros son designados por cuatro años y trabajan cada muerte de obispo, cuando los obispos mueren muy de vez en cuando. Los datos que se citan en este artículo corresponden a los años 2000 y 2001. En el año 2000 el presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento era de 1.793.871 pesos y en 2001, 1.764.111 pesos.

Al respecto dice el doctor Dealecsandris: “La actividad de este órgano –como es de público y notorio– prácticamente fue nula, por lo cual cabe colegir que se ha creado una estructura burocrática permanente para no hacer nada. Es notable y lamentable comprobar cómo se ‘tiran’ casi un millón ochocientos mil pesos anuales, tema que debería merecer por lo menos una explicación por parte del Consejo de la Magistratura. Obsérvese que el 95,34 por ciento del gasto se utiliza para pagar salarios [...]”. Y más adelante acota: “Al personal temporario se lo

está trasladando a la planta permanente, que de una participación del 50,56 por ciento en el total del gasto pasó al 59,47 por ciento”.

Esto, señor presidente, se llama escándalo y debe cesar. El proyecto que estamos defendiendo claramente tiende a modificar esta situación pues, tal como lo ha explicado el señor diputado Urtubey, reduce de veinte a trece el número de integrantes del Consejo de la Magistratura.

En este punto quiero citar como importante antecedente el proyecto del señor diputado Vanossi que reduce el número de miembros a doce. Hay una diferencia entre ambas iniciativas, y yo soy respetuoso de la opinión del doctor Vanossi, como seguramente él lo será de la nuestra. Él privilegia la representación de los jueces porque, si no recuerdo mal, le otorga un representante más, y en cambio nosotros, al reducir los integrantes privilegiamos la representación política del pueblo argentino, y estamos convencidos de que es mejor hacerlo así.

El señor diputado Urtubey ha explicado claramente la sustancia de la democracia y de la República, y que existe una calidad especial en la representación del pueblo. Como he escuchado algunas críticas me quiero adelantar a otras que seguramente vendrán.

En el debate conjunto en comisión se objetó la eliminación del presidente de la Corte Suprema de Justicia, que a mi entender es uno de los aspectos mejor logrados porque precisamente se trata de sacar al Consejo de la Magistratura del control de ese órgano.

Además se ha criticado la reducción de los representantes del sector académico y científico de dos a uno con una argumentación semántica risible: la expresión en plural en el artículo de la Constitución. De ningún modo quiere significar que por ese sector deben estar presentes simultáneamente más de un representante sino que hace referencia a su composición a través del tiempo.

Quiero citar un antecedente interesante respecto de la eliminación del presidente de la Corte y esta reducción de los representantes del sector científico y académico. Se trata de una iniciativa presentada en minoría en oportunidad de sancionarse la primera de las dos leyes vigentes: la 24.397. Dicho proyecto fue firmado por los siguientes diputados: la señora diputada Carrió, que se ha retirado y por lo tanto no puede contestarme, el ex diputado Cruchaga –por

quien tengo un gran respeto, como también lo tengo por la señora diputada—, el señor diputado Negri y nuestro querido amigo, el ex diputado Pernasetti.

De acuerdo con esta iniciativa la composición era de diecinueve miembros, no había ningún representante de la Corte Suprema de Justicia y existía un representante del sector académico.

Queridos colegas de la oposición: actuemos con sensatez, bajemos a la tierra y trabajemos lo necesario, pero no hagamos discursos inconducentes. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Balestrini). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Señor presidente: aclaro que comparto el tiempo con mi colega, el señor diputado Azcoiti, de la Comisión de Justicia.

Procuraré ser lo más sintético posible a efectos de fundamentar las razones de nuestra disidencia total al proyecto venido en revisión. No lo hacemos por dogmatismo ni por creer que a diez años del funcionamiento del Consejo de la Magistratura no es válido un debate racional en la sociedad sobre su actuación. Nuestra disidencia es total porque el proyecto atenta y va en contra de la naturaleza del artículo 114 de la Constitución Nacional en cuanto a las atribuciones del Consejo de la Magistratura y las funciones para las que fue creado.

Este organismo, como bien recordarán todos —guste o no— fue tapa del debate preconstituyente y fue tomado de los sistemas presidencialistas europeos. Sin embargo, según los incisos 3 y 4 del artículo 114 de la Constitución Nacional, el Consejo de la Magistratura tiene poder de administración y de superintendencia y de disciplina dentro del Poder Judicial.

A nuestro entender, los tres puntos básicos —es decir, el carácter de selección, remoción y conformación de la constitución en orden al equilibrio que manda la Carta Magna— más los otros dos aspectos son vulnerados en el proyecto en revisión.

Es cierto que la representación popular debe estar presente, pero lo primero que hay que aclarar —porque hemos escuchado en estos días a colegas del oficialismo manifestar que dentro de la composición planteada en el proyecto del Senado es legítimo que se exprese la mayoría popular con sentido mayoritario— es que están

equivocados, ya que el sentido mayoritario de quien gobierna se expresa en la representación parlamentaria pero no puede serlo dentro del organismo. Ese no fue el propósito con el que fue creado el Consejo de la Magistratura. Es más, éste es un órgano de control que tiene representación, pero la mayoría electoral fenece el día de la elección.

No se traslada para abrir la puerta al control como órgano de representación.

Estamos en contra porque este proyecto desnaturaliza la concepción del instituto, que aparece como híbrido e incorporado a una constitución que contempla el régimen presidencialista.

El propósito fue limitar la discrecionalidad de los partidos políticos con mayorías en el Senado, a fin de contrapesarlos con el examen técnico y la ciencia, lo que permitiría alcanzar el objetivo de lograr una mayor transparencia e independencia.

Lo que acabo de señalar no se refleja en el proyecto en consideración. Es más, está muy lejos de acercarse a la realidad. Hamilton decía en *El Federalista* —como bien señaló la diputada Carrió— que el Poder Judicial es el único que actúa en forma contramayoritaria, porque justamente debe controlar a las mayorías.

Por eso, si este proyecto se aprueba como viene del Senado, se va a afectar la independencia del Poder Judicial. No hace falta, incluso, esperar que su composición desequilibrada comience a actuar o cause algún perjuicio, porque la independencia del Poder Judicial se traduce en lo formal: se debe ser y parecer.

Por ejemplo, alcanza con que algún postulante sepa que en el total de trece, existen cinco que tienen la capacidad de veto en cuanto al ingreso o a la remoción. O sea que el concepto de independencia vulnerada va a sobrevolar, aunque no se actúe, con respecto a quienes se presenten.

Como dijo el diputado preopinante, no hay parámetros homogéneos en el mundo sobre el mecanismo de selección y remoción de los jueces. Son todos distintos, pero nosotros redactamos el del artículo 114, y si los escándalos están adentro, que los corrijan quienes nos gobernaron como mayorías. En última instancia, se podría intentar una modificación de la Constitución, pero que no se vaya de rondón a buscar un organismo que limite la independencia del Poder Judicial, porque frente a los ñoquis, a los

malos nombramientos y a los desfases de sueldos, hace falta una birome y una decisión política, y no vulnerar la Constitución. (*Aplausos.*)

En el mundo hay una marcada tendencia a incorporar profesionales y académicos, a fin de alcanzar un criterio de equilibrio con la política. Eso permite ajustar la selección, porque si no después rápidamente surge el embudo. La política estaba presente en la terna del Poder Ejecutivo y en el Senado que decidía, pero el meollo de la Argentina se encontraba en la selección. Por eso se buscó este camino en 1994, aun con problemas.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Negri. — Hay algunos aspectos del proyecto con los que incluso nosotros podríamos haber estado de acuerdo, pero aquí se buscaron fortalezas y se escondieron las debilidades. ¿Por qué no trajeron el proyecto que tenía la firma de un ex presidente y el ministro Beliz? Aunque yo no estoy de acuerdo con muchos de sus contenidos, mantenía un principio de equilibrio, como el que ordena la Constitución.

¿Por qué lo abandonaron y vinieron con otro texto, si aquí no nos vamos a matar porque sean veinte, diecinueve, catorce o doce? Este preveía trece, pero el meollo es el equilibrio. Aquí se esconde que en el descenso del número de integrantes se reducen todos menos los del gobierno. De los veinte se pasa a trece. El partido que gobierna está representado por cuatro legisladores y un representante del Poder Ejecutivo. O sea que son cinco. La representación pasa del 25 por ciento al 38, y controla los dos tercios.

Es más: con el quórum pasa exactamente lo mismo: ahora pretenden que sea de siete miembros, o sea que el partido de gobierno necesitaría dos representantes más para poder funcionar y prescindir de los otros miembros.

Entonces el problema no consiste en discutir sobre el número, sino sobre el equilibrio que es el que va a garantizar las decisiones y la independencia de la Justicia. Existen otras cosas en las que podemos no estar de acuerdo.

Personalmente estoy dispuesto a discutir lo del *jury* de enjuiciamiento en el sentido de si deberá ser ad hoc o no. Pero, ¡por favor! Vienen a decirnos que están demoradas las designaciones en el Consejo, cuando en realidad las

están guardando en un cajón en el Senado para que alguien venga y se ponga de rodillas para que lo nominen.

Se producen situaciones que todavía no han adquirido un nivel de seriedad en el debate, cuestión que esconde este proyecto. Así, según el inciso 2. del artículo 114 de la Constitución Nacional el Consejo envía una terna que es vinculante al Poder Ejecutivo. El presidente optará entre ellos. Pero la modificación que incluye el proyecto dice que si el Senado rechaza a uno, pierde el carácter vinculante del tercio que se mandó y se llama a un nuevo concurso. No se respeta el tribunal ni el examen de quien participó en la Comisión de Selección. Esto también atenta contra el artículo 114 de la Constitución.

Existen otras cosas más, pero no quiero abundar, para dar lugar a la intervención de mi colega. Sin embargo, tenemos cuatro interrogantes básicos: ¿por qué así?, ¿cuál fue la razón?, ¿cuál es la razón? Y ¿por qué de esta manera?

Voy a utilizar una ironía para contar una cosa muy breve: un hombre va manejando su vehículo de contramano por la autopista y escucha en la radio que dicen: “Peligro para todos, existe un conductor que va de contramano.” Entonces el conductor dice: “¡Je, están equivocados!; son miles los que vienen de contramano.” Eso es lo que ha hecho el gobierno. ¡Son miles los que van de contramano con este proyecto! Además, no se ha buscado consensuar nada.

¿Por qué este apuro si el proyecto sancionado por el Honorable Senado habla de que el Consejo funcionará después de junio de 2006 y el *jury* de enjuiciamiento en 2007? ¿Por qué no trabajamos más para que existiera un gesto y no hubiera sospecha de lo que está ocurriendo? Desfilaron todos, pero no escucharon a nadie.

El verano caliente de enero —utilizando una palabra del fuero judicial— convirtió al gobierno con el poder en un fuero de atracción. Entonces fueron a buscar el número en lugar de consensuar. Por eso hoy, partisanos de diciembre, serán tributos del poder al momento de votar.

¡Por primera vez desde 1994 se eligió la vía que vence la mayoría agravada de la Constitución que establece los dos tercios para obligarnos a consensuar! ¡Al alcanzar el número van a lograr producir la primera derrota de nuestra Constitución!

Por eso estamos en contra. No es porque seamos dogmáticos. Han atemorizado a las provincias, les han impuesto condiciones económicas y limitaciones morales para el momento de votar. O sea que se está afectando la calidad institucional, porque el proyecto que viene del Senado implica una reforma que politiza a favor del gobierno, es poco plural y rompe el contrapeso independiente.

Por eso vamos a votar negativamente. Quizás ustedes tengan el número para aprobar el proyecto, pero les contestaré con lo que dijo Miguel de Unamuno: "Venceréis, pero no convenceréis a nadie." (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señora presidenta: voy a completar los argumentos por los que el bloque de la Unión Cívica Radical expresa su total rechazo a este proyecto, como ya lo adelantamos en la reunión conjunta de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia que se realizó en diciembre próximo pasado.

Nuestra Constitución Nacional establece en su primer artículo el sistema de gobierno representativo, republicano y federal. Desde la más elemental cátedra de Instrucción Cívica de un colegio secundario lo primero que aprendemos es que el sistema republicano tiene que ver con los controles y con el contrapeso entre los Poderes. Pero para que ese contrapeso se dé es fundamental garantizar la independencia del Poder Judicial, porque es el que controla a este Poder Legislativo en lo que respecta a la constitucionalidad de las leyes que sanciona, y el que también controla al Poder Ejecutivo en lo que hace a la conducta de sus funcionarios. Justamente esta es otra de las características del sistema republicano: la responsabilidad de los funcionarios.

Además, se debe garantizar el funcionamiento de ese Poder Judicial independiente, dejándolo al margen de cualquier influencia política o partidaria.

¿En qué momento se consagra constitucionalmente el Consejo de la Magistratura? Recordemos la debilidad que evidenciaba el Poder Judicial de la Nación Argentina allá por 1994. Abundaban los jueces incapaces e inmorales; eran los jueces de la servilleta. Esto fue lo que se trató de evitar de ahí en más con la creación de este instituto; éste fue el resultado de la búsqueda

por fortalecer y mejorar a una institución debilitada.

No me voy a explayar en consideraciones sobre las bondades del Consejo de la Magistratura. Son por todos conocidas las ventajas que aporta este mecanismo para una mejor selección de jueces y magistrados. Aquí se ha dicho, lo voy a repetir, en qué consistía abrir un amplio debate para mejorar un sistema que todos reconocemos que funciona con falencia. Cuando hablábamos de abrir el debate a la participación de todos, no nos referíamos sólo a los miembros de esta Cámara, sino también a las ONG, a los colegios profesionales, etcétera. Pero como aquí se dijo, eso no fue así.

Este proyecto vulnera la Constitución Nacional, porque afecta el equilibrio al que se refiere el artículo 114 de nuestra Carta Magna. Por eso me pregunto si hasta acá el Consejo de la Magistratura, con su actual composición, no ha merecido ninguna objeción, esto es, que nadie se ha animado a decir que con su composición actual no respeta el equilibrio que la Constitución demanda; concluimos, entonces, en que con esta composición hay en funcionamiento una especie de balanza con cinco platillos que se contrapesan. En un platillo está el Poder Ejecutivo con su delegado, con su representante, y los cuatro miembros oficialistas del Poder Legislativo. En otro platillo están los cuatro miembros de la oposición parlamentaria. En otro, los representantes del Poder Judicial, cuatro jueces y el presidente de la Corte. En otro, los abogados, y en un quinto, los representantes del ámbito académico.

Si esto ha funcionado equilibradamente durante todos estos años, porque nunca se ha escuchado una voz que se levantara para decir que no había equilibrio, ¿qué va a pasar si a cuatro de esos cinco platillos que integran este delicado equilibrio le sacamos a cada uno un poco de peso, y al único que dejamos con el mismo peso es a la representación del Poder Ejecutivo a través de su delegado y de sus legisladores oficialistas?

La conclusión es clara. El único que se ve favorecido y desnivela claramente este Consejo de la Magistratura es el oficialismo gobernante, es el Partido Justicialista o Frente para la Victoria, como se lo quiera llamar.

Se está hirviendo de muerte la independencia del Poder Judicial. Quince años después de ha-

berse aumentado los miembros de la Corte Suprema otra vez el peronismo en el gobierno viene por el Poder Judicial. Cambian algunos personajes, no todos, pero otra vez se pretende afectar claramente la independencia del Poder Judicial.

Ahora bien, no me quiero referir solamente al fondo de la cuestión, al desequilibrio que este proyecto de ley va a provocar si es aprobado. Hago míos los cuestionamientos del diputado Negri. ¿Por qué esta forma? Esto no tiene mucho que ver con una mejora razonada, razonable y compartida del Consejo de la Magistratura. Parece tener mucho más que ver con ofrendar un triunfo político a la Quinta de Olivos, para decir “hicimos los deberes, podemos empezar a manejar el Consejo de la Magistratura”.

Yo destaco un error, un horror, desde el punto de vista de la participación democrática que esta Cámara debe garantizar. En la reunión conjunta de las comisiones se intentó votar primero el proyecto y luego escuchar a las organizaciones no gubernamentales. Esto era una barbaridad que por suerte se pudo corregir aunque no se aceptó el mecanismo de audiencias públicas que fue propuesto en ese momento.

Por último, hemos visto a lo largo de todo enero y febrero, porque la prensa ha dado permanentemente testimonio de ello, las presiones que ha habido a legisladores y gobernadores para la sanción de este proyecto de ley.

Esta reforma va a ser aprobada. No se escuchan razones; es la sinrazón del número. Conseguiamos el número, levantamos la mano y vamos a convertir en ley este proyecto. No es la primera vez en la historia argentina que se aprueban proyectos de una enorme envergadura sin escuchar propuestas de la minoría, sin abrir un poco el criterio como para receptor distintas ideas. Han dicho textualmente que no se modifica una coma a este proyecto. Yo señalaba que no es la primera vez que se va a sancionar un proyecto de ley que tiene una enorme incidencia institucional y que es claramente inconstitucional, porque vulnera el artículo 1º, porque no respeta el sistema republicano, y viola el artículo 114 al no respetar el equilibrio que dicha norma demanda.

Voy a finalizar citando las palabras que pronunció el fundador de mi partido con motivo de la sanción de la ley que federalizó a la Ciudad

de Buenos Aires en 1880, que también afectó de muerte a uno de los principios establecidos en el artículo 1º, que es el federalismo.

Ante la aplicación de la sinrazón del número, decía Leandro Alem: “Cumpló mi promesa y termino, señor presidente. Es inútil que fatigüe por más tiempo la atención de los que me oyen. Se conoce de antemano el resultado que dará la votación. Los señores diputados sostenedores del proyecto han sido francos en esto; nos han señalado, desde luego, como una minoría insignificante a los que combatimos. Pues yo les voy a decir al terminar y con la misma franqueza, que no he pretendido convencer a ninguno de ellos.

“Yo he hablado para todos, menos para la Cámara.” (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: nos estamos enfrentando a un proyecto que equivale al mayor retroceso para la independencia del Poder Judicial desde la ampliación de los miembros de la Corte por parte del ex presidente Menem y el nombramiento de la “mayoría automática”.

Aquí se ha dicho que se han logrado avances con los nuevos nombramientos y la nueva política judicial. Este proyecto significa un giro de 180 grados en relación con dichos avances y sólo se puede justificar por las pretensiones hegemónicas del oficialismo.

Se han señalado críticas al funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Las conozco muy bien, porque las hicimos desde la propia minoría en el consejo. No las hizo el oficialismo ni las hicieron las mayorías. Los proyectos para resolver esos problemas –a los que me referiré posteriormente– los hicimos desde la minoría. Presentamos iniciativas para cada uno de los problemas que se señalaron y el oficialismo no las acompañó; al contrario, las boicoteó. Luego, voy a dar ejemplos.

En realidad, quiero aclarar, para que le quede claro a uno de los miembros informantes, que no estamos tratando de retener cuota alguna de poder. Nosotros no seremos –ni aun en un consejo de veinte miembros– los que al finalizar nuestro mandato ocuparemos una banca en el Consejo de la Magistratura. Eso corresponderá a quienes en ese momento constituyan la segunda minoría. De manera que no estamos cui-

dando un cargo propio. Estamos respetando la representación de todas las voces.

Efectivamente, cuando se discutió y sancionó el proyecto de creación del Consejo de la Magistratura nosotros avalamos la representación de la voluntad popular por intermedio de diputados y senadores, justamente por tratarse de un órgano contramayoritario y porque las voces de la sociedad tienen que ser expresadas.

Ahora bien, este proyecto no respeta ese principio. De hecho, es muy claro: pasamos de tener ocho representantes de la voluntad popular a tener simplemente seis. Esto no significa fortalecer las voces de la sociedad, sino restar voces; en todo caso, se trata de fortalecer la representación del oficialismo, no la de todas las voces.

Seguramente, van a venir con el argumento de que el problema es que la mayoría queda subrepresentada. Esto no es cierto. Sin ir más lejos, miremos lo que ocurre en esta Cámara. Dicen que la mayoría y la minoría tienen la misma representatividad de dos miembros. Pero en este momento la primera minoría ni siquiera tiene la mitad de la Cámara. Con el proyecto se llegaría a los dos tercios de la representación de esta Cámara en el consejo. Eso es una sobrerrepresentación.

Podemos tener algunas discusiones. Aquí han hablado de distintos sistemas del derecho comparado, pero ésta no es una opción que tengamos puesto que la Constitución ya decidió por nosotros. A algunos les podrá gustar más el sistema francés, pero esto no es algo que podamos decidir.

Nuestra Constitución ya definió cómo debía ser la integración, y definió que debía ser equilibrada. Tampoco voy a contestar el argumento de que “procurar” no quiere decir “garantizar”, porque directamente me parece una payasada jurídica. Es como cuando dicen que la expresión “proveer a la defensa común” que figura en el Preámbulo de nuestra Constitución quiere decir “traten de hacer algo” porque no dice “garantizar”. De modo que ese argumento directamente lo voy a descartar porque es claro lo que pretende nuestra Constitución Nacional.

Podemos tener alguna discusión respecto de qué quiere decir equilibrio. Como todas las palabras, este término tiene una zona de vaguedad. Pero lo que seguro no quiere decir es que alguien tenga predominio. En algunos de los

debates en los que participaron dirigentes oficialistas, una de las cosas que me decían era: “El problema es que vos estás en contra de que haya predominio de representantes de la voluntad popular”. No es que yo esté en contra, sino que la Constitución dice que tiene que haber equilibrio. Como dije antes: aún cuando crean que es el mejor sistema, no está en nosotros decidir.

La Constitución pide equilibrio, y esto quiere decir que ningún estamento puede tener privilegios sobre otros para poder, por ejemplo, hacer prevalecer su voluntad. Me van a decir que con la nueva composición no tendríamos mayoría, pero lo cierto –y esto es matemática pura– es que al bajar de veinte a trece el número de miembros, y teniendo en cuenta que las decisiones más importantes de selección y acusación de magistrados se toman por dos tercios, no hay manera de llegar a este último porcentaje si el oficialismo se opone. Se necesitan nueve votos y el oficialismo tiene cinco de trece. De modo que no hay forma; es una cuestión matemática.

Podrán no tener la mayoría para poder imponer una terna, pero lo que seguramente van a poder hacer es lo siguiente. En el supuesto de que un juez esté investigando una causa de corrupción de un funcionario público, le van a poder garantizar impunidad y de ninguna manera ese juez va a poder ser acusado. Asimismo, si le quieren poner una bolilla negra a un candidato, de ninguna manera esa persona va a poder ser candidata a juez o integrar la terna si el oficialismo no quiere. Si esto no es controlar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, realmente no sé qué lo sería.

Por su parte, la señora senadora Fernández de Kirchner dijo: “Bueno, entonces establezcamos que para estas decisiones se requerirá la mayoría absoluta en lugar de los dos tercios”. Pero lo único que haría eso sería empeorar las cosas, porque entonces los representantes de los poderes políticos no tendrían ninguna necesidad de contar con algún voto de jueces, de abogados o de académicos para poder llegar a tomar decisiones.

Reitero lo siguiente: podemos discutir qué quiere decir “equilibrio”, pero ello no quiere decir que algunos tienen que estar pintados, que no deben tener ninguna injerencia y que se puede funcionar aun con el rechazo de todos ellos todo el tiempo. Y, obviamente, es un reaseguro para la independencia del Poder Judicial que estas

decisiones se tomen con los dos tercios de los votos.

La independencia del Poder Judicial no es un privilegio de los jueces; es una garantía de los ciudadanos. Esto es lo que hay que defender. En realidad tienen una concepción de democracia que se reduce a la regla de la mayoría, este es el problema, pero esto no es lo que un régimen democrático y republicano establece. Hay reglas de la mayoría pero hay otras reglas, como la división de poderes, el control de constitucionalidad por parte del Poder Judicial, los tratados de derechos humanos, y éstas justamente son herramientas para, a veces, ponerles un freno a los derechos de las mayorías, para que no afecten los derechos de las minorías. Y justamente estamos hablando del Poder Judicial.

En los fundamentos que se han dado se ha dicho que se agilizaría el trámite del consejo al reducir el número de miembros. Esto es absolutamente mentira. El sistema de funcionamiento del consejo es el siguiente: los dictámenes se votan en los plenarios, como votamos aquí. En realidad, se instruyen en cada una de las comisiones, y no es como en la Corte Suprema donde los temas pasan de ministro en ministro para que dé su voto de sentencia. Curiosamente, quienes se oponen a la reducción del número de miembros de la Corte –allí sí se agilizaría el trámite– ahora vienen a decir que la disminución de miembros del consejo aceleraría los trámites. Se votan en el plenario todos a la vez y, por lo tanto, va a ser al revés: el trabajo que ahora realizan veinte personas lo harán trece. Es decir que va a ser un trámite más engorroso y lento porque habrá una recarga de trabajo. No se va a agilizar.

Por otra parte, se ha dicho que hay demoras en el nombramiento de magistrados. El consejo debe llamar a concurso público de oposición y antecedentes, se evalúa por medio de los jurados, después tienen lugar las entrevistas, las impugnaciones, un psicotest, es decir, una serie de trámites. Eso tarda menos de once meses. Sin embargo, el Poder Ejecutivo demora más de un año en decidirlo. El Senado tarda en algunos casos un tiempo increíble, como ocurre con el Juzgado Federal de Catamarca, donde la terna está allí desde hace años. Sin embargo, le dirigen la crítica al consejo, cuando la mayor demora está en el Ejecutivo. Y no es casual que esté allí. En realidad, lo que ha hecho el Ejecutivo es acumular ternas –porque la mayoría de

los candidatos se repite– de modo tal que en vez de decidir por una terna pueden terminar nombrando al quinto o al sexto, porque van nombrando a los otros en juzgados que quizás son menos relevantes para ubicar a quienes están en lugares más abajo en la terna. Esto lo han hecho en más de una ocasión: por ejemplo, en una oportunidad directamente violaron la ley y mandaron al quinto sin haber sacado a los de la terna. Se trata del caso del candidato Camutti.

Por otra parte, se dice que el consejo tendría problemas en la evaluación de los méritos de los candidatos, pero lo cierto es que en este proyecto nada mejora esta discrecionalidad. Por el contrario, se quita a los abogados de los jurados; se los saca de la comisión de selección. Es más, esta Cámara y el Senado de la Nación fueron quienes dieron discrecionalidad al Consejo de la Magistratura, con la única oposición del ARI y probablemente de algún otro partido minoritario, cuando en noviembre de 2002 se sancionó una ley modificatoria por la cual se quitaron competencias al jurado, que se transfirieron a la comisión de selección. Los antecedentes que anteriormente evaluaban los jurados, ahora los evalúa la comisión de selección. Nosotros advertimos que se iba a aumentar el nivel de discrecionalidad porque ahora va a ser la comisión de selección la que cambie el orden de mérito. Cuando lo dijimos fuimos voces aisladas, y no nos escucharon. Tampoco lo remedian ahora con este proyecto.

En cuanto a la exclusión de los abogados de la comisión de selección, ¿qué argumentos se utilizaron? Se dijo que el hecho de que los abogados participen en el nombramiento de jueces con los que después podrían litigar generaría algún conflicto de intereses. Sin embargo, ¿no es mayor el conflicto de intereses cuando hay cientos de denuncias por corrupción contra funcionarios públicos que pueden tener los representantes de los partidos políticos de esos mismos funcionarios imputados? ¿Es más grave la situación de una eventual regulación de honorarios que pueda tener en el futuro un abogado que sea consejero que las presiones que pueden tener los jueces que por ejemplo quieran ser camaristas cuando tienen que investigar una de estas causas?

Pero la verdad es que no les importa el conflicto de intereses. Es una absoluta mentira. Efectivamente, como se ha dicho acá, los asesores de los consejeros pueden tra-

bajar como tales y a la vez ejercer la profesión de abogados.

Aquello que apareció en uno de los diarios es un escándalo. Yo presenté un proyecto en el consejo para que se declarara la incompatibilidad. ¿Sabe, señora presidenta, qué me dijeron los miembros del oficialismo? El senador Pichetto me preguntó qué problema había en que la gente ganara plata, y el senador Yoma me dijo que yo quería convertirme en la policía o en el comisario de los asesores. ¿Y ahora vienen a decirme que les preocupa un potencial conflicto de intereses de los abogados, cuando tenían la posibilidad de aprobar una mera reforma reglamentaria?

Para mayor abundamiento en lo que a conflicto de intereses se refiere, aludiré a un caso paradigmático que se incluye en estos fundamentos objetivos de sospecha que tenemos.

Hay un candidato que está en varias ternas, que yo veté desde el primer día. El se había pronunciado a favor de la pena de muerte. En una entrevista le formulé una pregunta al respecto y me contestó que había cambiado de opinión porque no había advertido que en la Constitución Nacional hay tratados que impiden la imposición de esa pena. Es decir que ese señor, secretario de juzgado y candidato a juez, no se había dado cuenta de que en la Constitución existen tratados que impiden la pena de muerte. Fui la única que vetó a ese candidato.

Creo que en esa ocasión el senador Pichetto me dijo que se trataba de una cuestión de criterios, pero que además se sentía identificado con aquella postura porque en algún momento también estuvo de acuerdo con la pena de muerte.

Después, ese señor —que cuando ejerció la subrogancia fue denunciado por mucha gente, incluso por sus propios empleados—, de acuerdo con un psicotest resultó no ser apto para ejercer el cargo de juez. Las psicólogas dijeron cosas muy graves en relación con este señor, que no tiene aptitud psicológica para ocupar el cargo. Nosotros, desde el Consejo —pese a mi voto en contra esa persona estaba en varias ternas— dijimos al presidente que tuviera cuidado porque, según el psicodiagnóstico, ese señor no podía ser juez de la Nación.

Sin embargo, el presidente Kirchner envió el pliego al Senado de la Nación. Casualmente, ello, más el hecho de haber nombrado en un concurso a un integrante de otra terna, permitió

que el hermano del senador Yoma —en ese momento, consejero— pasara a encabezar la terna del juzgado federal de La Rioja.

Señores diputados: ¿eso no les parece un conflicto de intereses? A mí me parece más grave que una eventual regulación de honorarios más favorable para algún abogado, y quizás una muestra clara de cuáles son los problemas que pese a los avances en el nombramiento de los jueces de la Corte sigue enfrentando nuestro Poder Ejecutivo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Si me permite, la señora diputada Conti está solicitándole una interrupción.

Sra. Rodríguez. — Señora presidenta: en razón de que tengo demasiado para decir, no voy a poder conceder interrupciones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. — Por otro lado, acá se ha dicho que el jurado de enjuiciamiento tuvo poco trabajo. En primer lugar, informo que ya fue solucionado el problema existente en relación con el personal, que nosotros oportunamente denunciábamos. El jurado de enjuiciamiento ya no tiene la misma cantidad de personal.

En segundo término, ya no hay un juicio por año. Vamos por el caso 16 o 17, y estamos avanzando. ¿Por qué no hemos avanzado más? Porque el oficialismo, junto con la corporación judicial que ahora critica, no nos ha dado el apoyo para llegar a la acusación y contar con los dos tercios necesarios; y ello ha sucedido respecto de casos absolutamente escandalosos. No voy a nombrar todos esos casos porque no me alcanzaría el tiempo, pero señalo, por ejemplo, que durante un año cajonearon el caso de Galeano, y hasta que no pudimos hacer la instrucción el doctor Szmukler y yo no pudimos acusar. Continúa la situación respecto de la protección de Bonadio, que es el encargado de investigar las irregularidades en la instrucción.

Nosotros destituimos a Galeano. ¿Saben quién es el encargado de averiguar qué pasa con eso e investigar a Bonadio? Pichetto. ¿Qué hizo durante un año? Nada, tenía que leer las fotocopias.

Veamos algunos otros casos, por ejemplo Skidelsky, ya que aquí se habló de las privatizaciones. Es algo bochornoso: dos medidas cautelares a favor de Correo Argentino y Aero-

puertos Argentina 2000 que causaron un perjuicio patrimonial al Estado. Se trata de un juez incompetente que sacó corralitos de cualquier lado del país aduciendo que una persona alegaba que quería comprar una casa en Resistencia dado que había visto un aviso en un diario. Eso le bastaba para atribuirse competencia. Pedimos la acusación de ese juez y el oficialismo lo defendió.

El juez Martínez estaba encargado de investigar la explosión de la fábrica militar en Río Tercero. Ese fue otro escándalo, y nuevamente el oficialismo encubrió el accionar del juez Martínez.

Favier Dubois era un juez denunciado por hechos vinculados con embotelladoras y por la venta de expedientes que estaban en su juzgado, con una auditoría que demostró una serie de irregularidades. Sin embargo, uno de sus mayores defensores fue el representante del Poder Ejecutivo. Es más, el entonces inspector general de Justicia remitía notas para defenderlo con membrete del cargo que ocupaba.

En el caso Tiscornia, conocido por la aduana paralela, nuevamente el oficialismo garantizó su impunidad.

Respecto del juez Torino había una cámara oculta, pero los consejeros justicialistas Casanovas, Chaya y Pichetto no votaron su acusación. Finalmente, ese juez alegó estar enfermo y le aceptaron la renuncia.

El doctor Herrera era un juez que estaba a cargo de la quiebra de Ferrocarril Oeste. En ese caso había una cámara oculta que constataba que estaba arreglando una licitación. ¿Quién no apoyó la acusación? El oficialismo. Sin embargo, por la actual composición del Consejo de la Magistratura, aun así pudimos acusarlo y destituirlo.

El juez Casals, de Misiones, intervino en virtud de un decreto de necesidad y urgencia de la provincia de Buenos Aires que impedía la instalación de tragamonedas. El consideraba que era de su competencia el juego en la provincia de Buenos Aires, un negocio por cierto millonario. Por supuesto, el oficialismo no apoyó la acusación.

También podría mencionar el caso del juez Acosta, que se dedica a negocios agropecuarios en Mendoza, o el de Tazza, que registra grandes irregularidades, de las que basta citar una: estaba “colgado” del cable de la luz.

Estos son los casos que no llegan al jurado y no han sido votados por el oficialismo sino impulsados por las minorías y los abogados, que ahora están criticando, aunque por supuesto también por los jueces.

Justamente por esto se sostiene que el proyecto critica a la corporación judicial y la ataca con la nueva composición. Es una nueva mentira. Lo cierto es que este proyecto concede a la corporación judicial el reclamo por el cual han venido peleando más fuertemente en los últimos años –basta mirar los diarios–: el plazo de prescripción, por el que después de tres años se garantiza impunidad a los magistrados.

Ahora lo llaman caducidad y sostienen que se podría volver a investigar después de los tres años. Si lo quieren llamar caducidad y que después de tres años se pueda investigar nuevamente, ¿por qué no lo dicen en el proyecto? El texto no habla de caducidad ni de que se puede volver a investigar, y la experiencia que tengo es que cuando quise volver a investigar al juez Markevich por el caso Strawberry, me dijeron: “No, *non bis in idem*.” Sin embargo, esto es lo que le conceden a la corporación judicial.

También le conceden que cada vez que hay un conflicto de competencia entre el Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia, no otorgan la competencia al órgano donde están los representantes de la voluntad popular, el consejo, sino a la Corte Suprema. Esto no debe extrañarnos porque en el decreto de necesidad y urgencia 557, absolutamente inconstitucional, el Poder Ejecutivo nacional modificó –estando en funcionamiento el Congreso de la Nación– la ley de autarquía judicial. ¿Qué hizo? Sacó 500 millones de pesos que estaban en las arcas del Consejo de la Magistratura y los transfirió a la Corte Suprema de Justicia, cuando según el artículo 114 de la Constitución Nacional está claro que la administración del presupuesto está a cargo del Consejo de la Magistratura. No sé qué necesidad ni urgencia había para justificar esto, pero lo cierto es que no se lo dio al órgano de representación popular sino a la Corte Suprema de Justicia.

Pretenden unificar las comisiones de disciplina y de acusación, porque dicen que, efectivamente, hay dificultades para sancionar a los jueces por infracciones menores que no merecen la destitución. Sólo voy a mencionar dos casos, aunque existen más de doscientas disidencias

en relación con lo que decide la Comisión de Disciplina; las del oficialismo creo que se cuentan con los dedos de la mano.

Uno de los casos quizás paradigmáticos es el del entonces juez Ursi, quien fue denunciado por acoso sexual y por haber dicho a una empleada: "Pintate, que parecés una rusita salida de un campo de concentración." Aclaro que los abuelos de esta chica murieron en un campo de concentración. También le dijo que los judíos eran rentistas del holocausto y se quejaba porque la chica estaba amamantando a su nena, por lo que le decía que parecía una *idische mame*.

Este juez no mereció una advertencia por ese comportamiento; el consejo ni siquiera le dijo que no podía expresarse de esa manera. ¿Saben quién fue el mayor defensor del juez Ursi? El entonces senador y ahora embajador en México, representante del oficialismo, Jorge Yoma.

Otro caso que traigo a colación es el de la jueza Gesualdi. Esta señora, entre otras irregularidades –porque la auditoría demostró muchísimas, hacía que la ordenanza del juzgado fuera a limpiar su casa durante el horario de tribunales. Nuevamente, esta actitud no mereció siquiera una advertencia y terminaron diciendo que como le pagaba le hacía un favor a la pobre señora, porque le permitía ganar unos pesos más.

¿Cuál de todos estos problemas se resuelve con este proyecto? ¿Qué es lo que cambia en ese sentido? Lo único que manifiestan, para justificar todo lo demás, es que ahora las sesiones van a ser públicas. Ya son públicas; las únicas que no lo son, son las de la Comisión de Disciplina. Respecto de este asunto, hace años presenté un proyecto para que estas sesiones fueran públicas, pero tampoco fue apoyado, aunque sólo se trataba de una mera reforma reglamentaria. El oficialismo no apoyó esa reforma, ¿y ahora vamos a justificar el cambio de integración para que las sesiones de la Comisión de Disciplina sean públicas?

Se ha dicho que el Consejo de la Magistratura es poco transparente en cuestiones de administración. Quien propuso hacer un convenio con la Auditoría y se negó a firmar los presupuestos fui yo, como representante de la minoría, y finalmente fue apoyado por los jueces; no fue un impulso del oficialismo.

Hoy se hablaba del tema del desarraigo, y en este sentido hay problemas o puede haberlos.

Efectivamente, hay funcionarios que cobran por desarraigo, y quien presentó un proyecto para que no lo hagan fui yo. ¿Qué fue lo que votaron? Que a futuro no se cobrara, pero que aquellos que ya lo percibían continuaran haciéndolo.

Sostienen que ha pasado personal a la planta permanente. En efecto, tenemos capas geológicas en el Consejo de la Magistratura. Alasino, Branda, Casanovas y Yoma, todos representantes de la mayoría, nombraron a sus asesores y los fueron dejando en capas geológicas. Más aún, se transfirieron las direcciones de Notificaciones y de Mandamientos de la Corte Suprema de Justicia al Consejo de la Magistratura, como corresponde. ¿Saben qué es lo que hacen? Cada uno de los consejeros nombra gente en esas oficinas; sólo el doctor Szmukler y yo nos opusimos sistemáticamente a este procedimiento. Incluso, denunciarnos que se trataba de planes Trabajar de los consejeros. Ahora bien; el oficialismo puso gente y nunca se quejó. Nosotros presentamos un proyecto para que exista un régimen abierto e igualitario que permita el ingreso al Poder Judicial. Todavía no lo votaron, porque siempre hay alguna otra urgencia.

Es cierto que existe personal, pero no tanto como se dice. También es mentira que cada consejero tiene nueve asesores que cobran el salario de un juez de cámara. En realidad, los abogados consejeros no cobran de ninguna manera la cifra que se dice por allí. Está mal que se nombre gente así, pero el oficialismo lo ha hecho y no es responsabilidad de las minorías que ahora no estarán en el consejo.

Se dice que los gastos de funcionamiento son grandes. Efectivamente, ellos se han incrementado. En su momento el gremio había solicitado un aumento salarial del 10 por ciento, que se aprobó. Entonces los jueces se quejaron, diciendo que sus salarios quedaban muy cerca de los de sus empleados y funcionarios, ya que además había habido un reescalafonamiento, y solicitaron un 20 por ciento adicional. El gremio dijo que sólo había solicitado un 10 por ciento, pero que si a los jueces se les otorgaba un 30 por ciento, ellos también querían el mismo porcentaje, lo cual es bastante lógico.

Lo cierto es que primero se votó el 10 por ciento, y después se intentó aprobar el 20 por ciento adicional para los jueces. Yo me tuve que levantar para dejar sin quórum la sesión que iba a avalar esta medida. Sin embargo, entre el pre-

sidente de la Corte Suprema, Petracchi, y el jefe de Gabinete, Alberto Fernández, habilitaron las partidas y se pagó el 20 por ciento, sin ni siquiera existir una decisión del Consejo, que luego avaló el cambio sin el consentimiento de las minorías ni de los abogados.

Ciertamente, en un país donde millones viven con 150 pesos, el jefe de Gabinete, el presidente de la Corte y el aval de otros funcionarios permitieron un aumento de un 30 por ciento a los jueces. En consecuencia, ahora tenemos más gastos.

Cuando ocurrió dicho aumento, el gremio se quejó, y se comenzó a discutir el otorgamiento de un aumento de 200 pesos para tratar de alcanzar un equilibrio con los empleados de menor jerarquía. Entonces, el Poder Ejecutivo dicta el decreto 557, por el que deja sin fondos al Consejo y cambia la ley de autarquía.

Como se observa, de todos estos problemas el proyecto no se encarga. Entonces, ¿qué se quiere? Se habla de críticas al funcionamiento del Consejo, que las hay, pero en realidad esta iniciativa no mejora nada, sino que lo único que hace es garantizar el predominio del oficialismo.

No hay una sola razón que justifique el proyecto y que tenga que ver con el funcionamiento del instituto. Lo único que se hace es afianzar la vocación hegemónica y un contralor que permitirá manipular la Justicia. No lo decimos solamente nosotros, sino también distintas organizaciones, entre las que se encuentra el CELS. De hecho, incluso *Human Rights Watch* solicitó al presidente de la Nación que vete el proyecto si fuera aprobado por el Parlamento, justamente debido a los daños que ocasionará y al avasallamiento de los principios constitucionales.

Insisto en que nos encontramos ante el mayor retroceso en cuanto a la independencia del Poder Judicial desde la ampliación de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por parte de Menem. Lamentablemente, tengo que decir que aun la mayoría, si deja de serlo en algún momento, va a sufrir las consecuencias.

Solicito la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba, a quien la señora diputada Conti le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sra. Sesma. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señora presidenta: la señora diputada preopinante puede tener razón en muchos de los argumentos que ha dado, pero sería injusto no hacer notar la direccionalidad de su discurso en cuanto a los casos concretos en los que hubo que tomar resoluciones en el Consejo de la Magistratura que ella integró con la actual composición de veinte miembros.

Ella intenta decir que el oficialismo –este oficialismo– fue el que impidió resolver con justicia algunas ternas o remoción de jueces. Para que tome conocimiento este plenario, dejo constancia de que tengo sobre mi banca el resultado de las votaciones en cada uno de los casos. Ahí se podrá ver que la señora diputada Rodríguez a veces utilizaba como oficialista a Casanovas, en otras oportunidades a Chaya, y a veces al senador Pichetto. Con un solo voto esa injusticia no se consumó; todo lo contrario, se consumó con los diecinueve miembros restantes.

Sra. Rodríguez. – Pido la palabra por haber sido aludida.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Si la señora diputada por Córdoba le concede la interrupción, le daré la palabra, señora diputada.

Sra. Sesma. – ¡Cómo no, señora presidenta!

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señora presidenta: en muchos de esos casos a los que aludió la señora diputada Conti las votaciones llegaron a tener mayoría, pero no los dos tercios. Además, en la mayor parte de los casos no fue porque faltó un voto del oficialismo, sino varios.

Por lo tanto, lo que aconteció no fue que el resultado de la votación fue de diecinueve a uno y yo era la única que acusaba. Lo que debo reconocer es que habitualmente las acusaciones partían de los abogados y de las minorías. Pero si observamos los casos nos daremos cuenta de que en las votaciones hubo mayoría, pero no alcanzaron los dos tercios. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Sesma. – Señora presidenta: en nombre del bloque socialista adelanto nuestro rechazo total al proyecto en tratamiento, tal como adelantáramos cuando firmamos el dictamen de minoría como integrantes de la Comisión de Justicia.

Estamos profundamente convencidos –y así lo hemos expresado en este recinto– de que nuestro país soporta una crisis muy compleja y profunda. Incluso es mucho más grave que la crisis económica y social: estoy hablando de la crisis de credibilidad en las instituciones de la democracia, que se ha generado fundamentalmente por la impunidad.

La impunidad en nuestro país ha sembrado de sospechas al Poder Judicial, al que lamentable e históricamente la sociedad ha vinculado con el poder político de turno.

Somos conscientes de que no existe sistema de selección de magistrados en el mundo que garantice por sí solo la independencia del Poder Judicial, si no existe decisión política en ese sentido.

También somos conscientes de que en este marco el Consejo de la Magistratura constituyó, sin lugar a dudas, un avance para atenuar el presidencialismo y la injerencia del oficialismo en la designación y destitución de los magistrados, por medio de un órgano que contó y cuenta con una composición pluralista y equilibrada.

Sabemos que con el transcurso del tiempo y la experiencia habría necesidad de algunos cambios como los propiciados en este proyecto de ley vinculado con el Consejo de la Magistratura. Pero también es cierto que, luego del pormenorizado informe que ha dado la señora diputada preopinante, como integrante de dicho órgano, queda en claro que muchos de esos cambios y de esas cosas que no funcionaban correctamente tenían que ver con el manejo incorrecto que el oficialismo hacía de ese cuerpo.

En ese sentido también considero que a raíz de esta propuesta de modificación del Consejo de la Magistratura, en todos estos meses han existido importantes aportes, no sólo de los distintos sectores políticos sino también de las diferentes organizaciones que representan a la sociedad.

Sin embargo, al no producirse el necesario debate hacia adentro y hacia afuera de este Parlamento en el contexto de una crítica permanente a los superpoderes y a los decretos de

necesidad y urgencia, estamos convencidos de que esta modificación sólo profundizará el descrédito de nuestras instituciones. También somos conscientes de que el costo de ese descrédito –como siempre– lo va a pagar el Poder Legislativo, a pesar de que esta reforma es impulsada desde el Ejecutivo.

Desafortunadamente en nuestro país, donde la prioridad de millones de argentinos es conseguir trabajo y poder comer todos los días, la ciudadanía no advierte lo grave de estas maniobras. Muchas veces no separamos la paja del trigo y tampoco somos capaces de demandar activamente por más y mejor institucionalidad. Quienes ejercen el poder están al tanto de esto, pero encuentran en la falta de credibilidad la mejor justificación para avanzar en esta idea, deteriorando la calidad institucional.

Bajo la justificación simplista de que la reducción siempre garantiza eficiencia se han cometido muchas atrocidades en nuestro país. En Córdoba tuvimos nuestra experiencia y hoy, como sociedad, debemos decir que estuvimos equivocados en acompañar ese proceso, si bien nosotros no lo hicimos como partido. De todos modos, ya es tarde.

Al respecto, quisiera recordar que en 2001 se reformó la Constitución de mi provincia en sólo siete días, para cambiar el sistema bicameral por uno unicameral. Esa fue una decisión muy discutible, porque existen razones para sostener cualquiera de los dos sistemas; lo real es que se utilizó un método que violentó la propia Constitución. El justificativo fue el de reducir los costos de la política y el de lograr mayor eficiencia en el trabajo legislativo. La sociedad acompañó mayoritariamente ese proceso, también lo hicieron los medios de comunicación, pero hoy tenemos como resultado mayor concentración de poder, menos control y, obviamente, el desprestigio del Poder Legislativo, que ahora es unicameral pero igual o peor que antes. Entonces, queda en claro que la reducción de los costos no garantiza por sí sola la eficiencia.

Además, si este Consejo de la Magistratura ha incurrido en actos de irresponsabilidad en el manejo del presupuesto y en el nombramiento de personal, y si ha actuado con clientelismo político, seguramente el oficialismo debe tener una alta cuota de responsabilidad sobre esta forma de funcionamiento.

Lamentablemente estas prácticas de avasallamiento de la norma constitucional en aras de

acumular más poder se han reiterado en nuestro país. Esta modificación del Consejo de la Magistratura, que es claramente inconstitucional, nos retrotrae a la reforma de 1994. Con la creación del Consejo de la Magistratura la Constitución de 1994 buscó transparentar y jerarquizar el proceso de selección y de remoción de magistrados, hasta entonces signado por la discrecionalidad del gobierno de turno.

La ley que reglamentó este Consejo de la Magistratura, elaborada entre otros por algunos de los diputados aquí presentes, fue fruto de un gran trabajo, y si bien, como toda norma, recibió objeciones, logró un objetivo fundamental: confirió al Consejo de la Magistratura un ponderado equilibrio para que ninguno de los cuatro sectores allí representados, políticos, jueces, abogados y académicos, pueda ejercer poder de veto sobre los otros, obligando esta dinámica a algo que para nosotros es muy importante, y más cuando se trata del nombramiento o destitución de jueces, que es el consenso.

El número agravado de dos tercios para resolver en materia de selección, acusación y sanciones a los magistrados, y también el quórum exigido para sesionar, impide que un grupo o sector domine las determinaciones del Consejo.

Descontamos por supuesto la actitud constructiva de algunos diputados que propusieron como alternativa para destrabar la falta de acuerdo en la discusión de esta norma, una modificación consistente en suprimir las mayorías agravadas, pero somos conscientes de que también en ese caso estaríamos cometiendo un grave error, ya que lo fundamental es —como dije recién— que este Consejo de la Magistratura exige y obliga al consenso para tomar las decisiones importantes.

Por lo tanto, ¿de qué tipo de reforma hablamos? Lamentablemente, la modificación en tratamiento es sostenida por el oficialismo con argumentaciones débiles, que hoy se han caído a pedazos después de la fundamentación de la señora diputada preopinante. Bajo el maquillaje del simple argumento “marketinero” de la reducción de costos como sinónimo de eficiencia, se esconde desgraciadamente la destrucción de la lógica y la dinámica del funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Con la reforma se reduce de veinte a trece el número de miembros del Consejo, pero mientras todos los sectores que integran este cuerpo

reciben recortes, el único que no lo recibe y por lo tanto aumenta su peso específico es el oficialismo.

Los actuales nueve representantes del sector político se reducen a siete, pero a costa de las minorías, que quedan sin representación, silenciando de esta forma las voces distintas, una vez más en un claro desprecio por el disenso, en la búsqueda del pensamiento único.

El nuevo peso específico del oficialismo altera el delicado equilibrio entre los sectores. Los cinco políticos que representarían al oficialismo representan el 38,46 por ciento del total, es decir, más de un tercio. Como también lo hemos escuchado en reiteradas oportunidades fuera y dentro de él, de este recinto, eso quiere decir que ninguna decisión importante de este cuerpo va a poder tomarse sin que participe de ella alguien del oficialismo.

Por eso creo que es parcialmente erróneo lo que han sostenido algunas organizaciones en conversaciones que hemos tenido con ellas, cuando hablan de que se está aumentando el peso del sector político como un todo en este organismo. Esto no es así; se aumenta el peso del oficialismo.

Y en realidad, como ha quedado demostrado en el funcionamiento del propio cuerpo, el que menos ha funcionado como sector corporativo en este cuerpo ha sido el sector político. Esto ha sido posible no sólo por la presencia de la mayoría sino, fundamentalmente, de las minorías.

Existen, por supuesto, otras cuestiones graves en el proyecto, como la modificación de la mayoría necesaria en el caso de las sanciones, el tema de los dos tercios que se cambia por la mayoría absoluta, la modificación del jurado de enjuiciamiento o la del quórum.

Pero sin duda, lo más grave es la ruptura del equilibrio interno del Consejo, en un claro avance —como se ha expresado aquí— sobre la esencia que tiene el Poder Judicial en este juego tan importante que hace a la división de poderes en un sistema republicano, que es su carácter contramayoritario. Es decir que el Poder Judicial es el encargado de controlar la constitucionalidad, y fundamentalmente cuando existe el ejercicio del poder por parte de la mayoría en el Ejecutivo y en el Congreso.

Sin lugar a dudas estamos asistiendo a lo que el jesuita Jean-Yves Calvez ha denominado

como uno de los peores males de las democracias de América Latina: la canonización de las mayorías.

Con el único y falaz argumento de que tiene la razón y la mayoría el oficialismo pretende imponer decisiones como ésta, de gran trascendencia para la vida institucional del país sin consultar, de espaldas a la gran cantidad y heterogeneidad de sectores políticos y sociales que hemos presentado objeciones con una actitud constructiva y positiva, como lo hicimos nosotros.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sra. Sesma. — No hay cantidad de votos, por muchos que sean —y no son tantos en un país donde el 40 por ciento de la gente se abstiene de votar debido a la falta de credibilidad en las instituciones—, que legitimen al señor presidente para sortear la deliberación, la búsqueda del consenso entre los diferentes puntos de vista, algo propio de la vida política democrática, y por supuesto no hay cantidad de votos que habilite para vulnerar la Constitución Nacional ni legitime dicha acción.

Desde el socialismo vamos a actuar con la responsabilidad con la que siempre hemos procedido, acompañando las decisiones correctas de este gobierno —como lo hemos hecho y demostrado—, incluso implementando y apoyando los cambios que el Poder Ejecutivo nacional hizo en la Corte y en el sistema de nombramiento de jueces, la política de derechos humanos y muchas medidas económicas que saludamos cuando las comparamos con lo que vivió la Argentina con el modelo neoliberal en la década del 90. Pero ni estas acciones del gobierno ni lo meramente discursivo lo colocan en un lugar progresista si no es capaz de entender que la democracia no es sólo un fin sino un medio, y fundamentalmente un medio para lograr objetivos.

Los argentinos algo deberíamos haber aprendido de los dolores que hemos sufrido a lo largo de nuestra historia. Como usted sabe, señor presidente, en nombre de la justicia social muchas veces en nuestro país gobiernos electos por la voluntad popular avasallaron instituciones, y en otras épocas en nombre de la libertad y las instituciones se han dado golpes de Estado.

La lucha por un país con más igualdad debería ser conciliada con el respeto hacia las insti-

tuciones, puesto que si no hay un mejor nivel institucional ni reglas de juego claras y previsibles, no es posible alcanzar un grado de desarrollo sustentable que nos permita incluir a los millones de compatriotas actualmente excluidos del sistema.

Quizá la ciudadanía no advierte en plenitud la gravedad de esta modificación. A menudo la calidad institucional de nuestra democracia no es percibida por nosotros como una cuestión cercana a la vida cotidiana, y cuando lo advertimos, generalmente ya es tarde.

Debemos comprender que con este proyecto no se están afectando cuestiones abstractas sino el estándar y la calidad de vida de la comunidad. La soberbia, las imposiciones inconsultas y el desprecio por las minorías ya le han hecho mucho daño a nuestro país.

Como socialismo, nuestro compromiso ha sido históricamente, y va a seguir siéndolo, el de luchar por un país con más igualdad, pero asumiendo también una actitud activa de prevención frente al deterioro de nuestra democracia.

La verdad es que a esta altura del debate y de lo que ha sucedido después del rechazo por parte del oficialismo de todas las propuestas, e incluso después de intentar aprobar esta norma en diciembre —oportunidad en la que no consiguieron los votos—, nos preguntamos cuál es el verdadero motivo y el empecinamiento para seguir adelante.

Señor presidente: somos conscientes de que por un lado el gobierno, que se maneja siempre con las encuestas en la mano, usufructúa la falta de condena masiva frente a atropellos de esta naturaleza. Pero ante este tema ya ni siquiera estamos seguros de que el móvil sea sólo incidir en forma determinante en la designación y remoción de los jueces, o si el hecho de insistir en la aprobación de esta norma está relacionado con una concepción que tiene que ver con dejar claro dónde está el poder, quién lo ejerce y que no se comparte.

Estamos muy preocupados; lo vamos a seguir diciendo en este recinto todas las veces que podamos porque creemos que está equivocado un gobierno que corre tras una concepción en la que entiendo que ceder en aras del consenso es sinónimo de debilidad. A esta profunda preocupación del socialismo se agrega otra: la metodología que se ha utilizado para reunir los votos necesarios para la aprobación de esta

iniciativa. Por supuesto, señor presidente, no estamos refiriéndonos a penosos antecedentes de sospecha de soborno, los que afortunadamente parecen haber quedado atrás. Nos estamos refiriendo a una modalidad que no deja de preocuparnos y que es condenable éticamente: la presión que el gobierno nacional, sobre la base de la posibilidad de manejar discrecionalmente recursos, ejerce sobre provincias y municipios, condicionando o tratando de condicionar el voto de sus diputados.

En ese sentido, señor presidente, esperamos sinceramente que la actitud digna de un grupo de diputados de nuestra provincia afines a este gobierno, que en forma coherente han decidido votar en contra de este proyecto, no signifique un perjuicio para la ciudad de Córdoba y sus vecinos.

Por otro lado, es público y notorio que parte de los votos que hoy van a acompañar este proyecto pertenece a un sector político que en las últimas elecciones se presentó como una alternativa a este gobierno, como algo distinto a este gobierno, incluso en medio de una campaña de grandes enfrentamientos, cuando advertíamos que se trataba del mismo modelo, del mismo partido, y al presentarse en distintas fracciones electorales se quedaron con la mayoría y la minoría, violando el sistema electoral. Hoy parte de esos votos van a acompañar al proyecto del oficialismo.

Simplemente, quiero terminar diciendo que nos apena profundamente haber perdido la oportunidad de modificar la norma del Consejo de la Magistratura a través de un camino de consenso, de reflexión y de diálogo. El gobierno tenía dos caminos a seguir. Uno de ellos era convencer tenía fundamentos y argumentos para hacerlo a la sociedad y a nosotros, los diputados, de la necesidad de modificar el Consejo. De hecho, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo en el año 2004, firmado por el propio presidente de la Nación, era muy superior desde el punto de vista de lo que estamos diciendo al que estamos tratando hoy.

Tendría que haber elegido el camino de las ideas, de los argumentos y del diálogo. Pero lamentablemente no optó por este camino, que hubiera sido un poco más largo pero seguramente nos hubiera llevado a un acuerdo. Por el contrario, optó por la imposición, con la pretendida legitimidad que da la mayoría.

Señor presidente: a las cabezas se las cuenta o se las corta. Tengo hoy la sensación de que en este recinto existen cabezas cortadas: las de quienes van a votar afirmativamente este proyecto, aun en contra de sus propias convicciones, para no disgustar al poder. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia recuerda a los señores diputados lo establecido en la última parte del artículo 179 del reglamento, que dice: “En la discusión de los asuntos, los discursos no podrán ser leídos. Se podrán utilizar apuntes y leer citas o documentos breves, directamente relacionados con el asunto en debate”.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: el Consejo de la Magistratura es una institución sumamente importante para la República. Del buen funcionamiento de dicho Consejo, es decir, de la eficiencia con que cumpla sus funciones depende que el Poder Judicial pueda ser verdaderamente independiente y eficiente en su tarea, que tengamos buenos magistrados y que las decisiones sean acertadas y justas.

Seguramente por eso, es decir, por la importancia que el Consejo de la Magistratura tiene para la vida de la República, la Constitución ha previsto que la ley que lo cree o que reforme la organización de esta institución sea sancionada con una mayoría agravada superior a la requerida para sancionar la mayoría de las normas.

Esto, más que una traba para la sanción de la ley es una verdadera directiva que el constituyente nos ha dado a los legisladores para que esta norma tan trascendente para la República sea sancionada con el mayor consenso posible, con el voto favorable de la mayoría de las fuerzas políticas que integran la Cámara. Esta es una directiva que hoy vamos a incumplir, a desoír.

Con la única excepción del oficialismo, que impulsa este proyecto tan denodada y empecinadamente, el resto de las fuerzas políticas hemos expresado objeciones, muchas de ellas de extrema gravedad porque implican inconstitucionalidades, es decir, violaciones a la Constitución Nacional. Se han unido a nosotros todas las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de abogados, organizaciones de tendencias ideológicas tan extremas y se-

guramente irreconciliables salvo en un tema como éste como el Centro de Estudios Legales y Sociales y Human Rights Watch, en un extremo, y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, en el otro, pasando por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, la Asociación de Magistrados, es decir, infinidad de entidades.

Todos estos reclamos para mejorar o perfeccionar la ley han sido desoídos. Y no se trata de que quienes nos oponemos a este proyecto en particular no estemos de acuerdo con que el Consejo de la Magistratura requiere actualmente de modificaciones que perfeccionen su actividad, lo hagan más eficiente y redunden en un mejor funcionamiento del Poder Judicial. Todos coincidimos en que el Consejo necesita modificaciones, pero también en que este proyecto no es la solución. Esta iniciativa tiene una orientación que no satisface la necesidad de reformar una institución tan importante como es el Consejo de la Magistratura. Además, como lo hemos señalado en oportunidad de debatirse el proyecto en las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia, ostenta algunos vicios de constitucionalidad que son insalvables.

El primero de ellos, que ha sido largamente señalado en este recinto por todos quienes se oponen a la reforma, tiene que ver con la ruptura del equilibrio que el artículo 114 de la Constitución requiere en la integración del Consejo de la Magistratura. Se ha argumentado desde el oficialismo, y es cierto, que la Constitución no dice que deba tener una composición equilibrada, sino que establece que debe procurarse el equilibrio, como si esto fuera muy distinto. Con ese criterio, podríamos integrar el Consejo exclusivamente con representantes del sector político y decir que procuramos el equilibrio pero no lo conseguimos.

Sinceramente, creo que cuando la Constitución nos dice a los legisladores que debemos procurar el equilibrio, lo que tenemos que hacer es encontrarlo, y no hallar una excusa que nos releve de esa tarea. Y este proyecto rompe ese equilibrio. Basta para demostrarlo el hecho de que a los veinte integrantes actuales el proyecto los reduce a trece, pero sin disminuir en absoluto la representación del oficialismo, constituida por cuatro legisladores y un miembro del Ejecutivo. Salvo el oficialismo, todos los demás estamentos ven reducida en mayor o menor medida su participación en la integración del Consejo.

Además esto es particularmente grave en lo relativo a la composición del Jurado de Enjuiciamiento, que actualmente tiene nueve integrantes: tres legisladores, tres magistrados y tres abogados. El proyecto propicia reducir esa cantidad a siete; sin embargo, los legisladores aumentan su participación, pues pasan a ser cuatro. Los únicos que disminuyen su participación en el Jurado de Enjuiciamiento son los magistrados –que pasan a ser dos– y los abogados, que serán representados sólo por uno. La ruptura del equilibrio es muy clara e insalvable.

En el Consejo de la Magistratura la representación política tendrá una preeminencia y preponderancia que la Constitución Nacional quiso evitar, y ello importa un retroceso porque la creación de dicho órgano precisamente respondió al objetivo y propósito de evitar la arbitrariedad o la discrecionalidad del poder político –por excelencia, el Poder Ejecutivo– a la hora de designar a los magistrados.

No se trata de que el hecho de que los magistrados sean designados por el poder político o Poder Ejecutivo tenga algo de malo en sí mismo, pues lo cierto es que este sistema rigió entre 1853 y 1994, y no siempre hubo problemas en la designación de los jueces; incluso, en determinadas épocas fueron designados magistrados brillantes. Pero si el constituyente ha decidido abandonar el sistema de designación discrecional de magistrados por parte del Poder Ejecutivo o poder político, no tenemos más remedio que respetar el nuevo sistema y el mandato constitucional. Por ello es necesario que el Consejo de la Magistratura sea equilibrado en su composición; pero analizada la cuestión desde otro punto de vista, es inconstitucional que el proyecto no respete ese equilibrio.

Otro vicio de inconstitucionalidad se advierte cuando la iniciativa elimina la representación de la Corte Suprema en el Consejo. Recuerdo que el artículo 114 de la Constitución requiere que estén representadas todas las instancias judiciales. De acuerdo con la clásica definición de Couture, las instancias judiciales son las etapas en que se cumple o desenvuelve el proceso, y desde este punto de vista no cabe la menor duda de que la Corte Suprema constituye una etapa ordinaria o extraordinaria, según corresponda.

En los casos en que la Corte ejerce su competencia original y en única instancia por mandato constitucional, es una instancia ordinaria.

También lo es en el caso del recurso ordinario de apelación originariamente creado por la ley 4.055. En otros casos se trata de instancias extraordinarias, por ejemplo, cuando por vía del recurso de apelación previsto en la ley 48 dirime conflictos de competencia entre órganos judiciales que no tienen un superior común.

De cualquier manera, no cabe duda alguna de que la Corte constituye una instancia que debe estar representada en el Consejo de la Magistratura. A ello se suma otro elemento. La presencia del presidente de la Corte Suprema en el Consejo de la Magistratura ha permitido durante estos años evitar o atenuar conflictos entre ambos órganos —que no han sido pocos—, sobre todo a la hora de dirimir competencias. La presencia del presidente de la Corte en el Consejo de la Magistratura no sólo importa cumplir con el mandato constitucional, sino que además es sabia y beneficiosa para el funcionamiento del órgano, razón por la cual conviene desde todo punto de vista.

La tercera inconstitucionalidad que, a mi juicio, es muy clara en el proyecto de ley es la innovación relativa al mecanismo de remoción de los integrantes del Consejo. En la actualidad, los consejeros pueden ser removidos con el voto favorable del propio órgano, aunque con una mayoría agravada.

Este proyecto mantiene la posibilidad de que los consejeros sean removidos por el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo, pero sólo en el caso de los representantes de los jueces, de los abogados y de los académicos, no así en el de los representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

En los casos de los representantes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, a esa decisión del Consejo adoptada por una mayoría agravada de las tres cuartas partes de sus integrantes, le debe seguir una decisión de la Cámara correspondiente o del Poder Ejecutivo para finalmente remover al consejero representante de ese estamento.

En mi opinión esto viola claramente el artículo 16 de la Constitución Nacional y la igualdad ante la ley de los miembros del Consejo de la Magistratura que no lo integran en tanto representantes del pueblo, como puede ser el caso de los legisladores o del presidente de la República, sino que están representando a un determinado poder del Estado: el Legislativo o el Eje-

cutivo. Ellos no son removidos del Consejo de la Magistratura en su función de legisladores o de representante del presidente de la República sino como integrantes de ese organismo. Por lo tanto, no hay razón que justifique ese agravamiento; la única que existe es la misma que justifica mantener una mayoría de representantes del sector político: dar preeminencia a la representación política en el Consejo de la Magistratura.

Todos los problemas de funcionamiento que se han utilizado como argumento para justificar la reforma de la ley son pasibles de ser solucionados por vía reglamentaria y por medio del funcionamiento del propio Consejo de la Magistratura. En cambio, estos vicios que ostenta el proyecto, una vez que se sancione, ya no tendrán solución y la independencia del Poder Judicial habrá quedado seriamente afectada y dañada por esta reforma.

Todavía hay tiempo, y por eso insto a los señores legisladores a que reflexionen respecto del daño que esto va a producir. La oposición está dispuesta a acompañar las reformas que sean necesarias en el Consejo de la Magistratura en la medida en que tengamos la oportunidad de expresarnos y de que nuestra opinión sea escuchada. Si esto no es así y finalmente el proyecto es sancionado habremos dado un paso atrás y una institución tan fundamental como el Poder Judicial habrá sufrido un menoscabo y una herida cuyas consecuencias pueden ser muy graves. Ojalá ello no ocurra. (*Aplausos.*)

15

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Recalde. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio .

Sr. Presidente (Balestrini). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. — Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para plantear una cuestión de las denominadas “de privilegio”. Nada tiene que ver con la exposición del señor diputado preopinante, con quien he tenido oportunidad de debatir públicamente sobre cuestiones que se vinculan con la constitucionalidad del proyecto.

Motiva esta moción un documento firmado por cuatro ONG: INECIP, Poder Ciudadano, la

Fundación Ambiente y Recursos Naturales y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia.

Quiero aclarar que yo participé en INECIP en cuestiones que tienen que ver con la recuperación patrimonial para el Estado del producido por los delitos económicos, y en Poder Ciudadano, ofreciendo mis servicios profesionales gratuitamente.

Este documento nos insta a que abandonemos la obediencia ciega a las disciplinas partidarias, y habla de que el futuro de la Justicia está en juego. Pero la cuestión que planteo se vincula con la siguiente frase: "El proyecto es inconstitucional; nadie puede negarlo honestamente".

Realmente creo que todos aquellos que votemos por la afirmativa el proyecto en consideración estamos estigmatizados como deshonestos por este documento. En mi opinión esto nos lesiona a todos e impide el debate de altura que yo proponía, precisamente respetando la posición del señor diputado Tonelli respecto opiniones distintas de la mía, cuyas observaciones respondí con fundamentos técnicos, una por una.

No me gustan las cuestiones llamadas "de privilegio", pero solicito que ésta se gire a la comisión que corresponde.

Sr. Presidente (Balestrini). – De conformidad con lo solicitado por el señor diputado por Buenos Aires, la cuestión planteada pasará a la comisión de Asuntos Constitucionales.

16

MODIFICACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(Continuación)

Sr. Presidente (Balestrini). – Prosigue la consideración de los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura (Orden del Día N° 9).

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. – Señor presidente: a esta altura del debate estamos en una situación en la que prácticamente la totalidad de los argumentos, en un sentido o en otro, expresa o implícitamente, han sido mencionados.

No voy a entrar en la reiteración de algunos de ellos; quizás intentaré en estos pocos minu-

tos brindar una visión no aritmética del Consejo de la Magistratura y la razón en virtud de la cual nos vemos precisados a votar por la negativa.

La tensión entre el Consejo y otros órganos del Poder Judicial y del poder político es algo así como la crónica de una crisis anunciada; era una fatalidad inevitable y previsible.

El tema ha sido muy trajinado desde la gestación misma de este órgano. Se confrontaron doctrinas, teorías, filosofías y muchas políticas estuvieron en juego en distintos momentos. Ya durante el régimen de la anterior Constitución Nacional hubo distintas propuestas legislativas. Por ejemplo, en la década del ochenta, a través de un proyecto de ley orgánico de la carrera judicial se sugería que esa carrera estuviera acompañada de la escuela judicial, la autarquía financiera del Poder Judicial y un consejo que interviniera a los efectos de la selección de los candidatos a magistrados. Por supuesto, no podía preverse la remoción porque la Constitución tenía previsto para ello el juicio político. La idea en aquella época era convertir lo que hasta ese momento era para el Poder Ejecutivo una facultad discrecional en una facultad reglada, y que el Senado tuviera la oportunidad de dar o denegar el consenso.

Lo único que se aprobó a comienzos de la década del noventa fue una pseudoautarquía financiera del Poder Judicial, que más que la figura de un caballo era la de un camello por la desfiguración que sufrió. Se olvidó aquello que con clarividencia decía el miembro informante en la Convención Constituyente, José Benjamín Gorostiaga: no hay poder sin recurso ni Estado sin tesoro. Esto vale también para el Poder Judicial y el funcionamiento independiente de la Justicia.

Así llegamos a 1994, momento en el que rondaban dos ideas. La positiva apuntaba a la idoneidad; es decir, tratar de que los nombramientos y la perduración en los cargos estuvieran asentados sobre la doble idoneidad: la ética y la técnica, algo que de por sí ya exigía el artículo 16 de la Constitución Nacional para todos los cargos, cualquiera sea el poder del Estado de que se trate.

También había otros, como en todo cuerpo político, que pensaban en la necesidad de buscar uno o más paraguas protectores para procurar que nadie quedara a la intemperie en la

repartición del poder político en el país. Bajo esa atmósfera, en ese choque entre la idoneidad y la intemperie, se gestaron no sólo los artículos 114 y 115 que hoy están en debate sino también algunas otras normas que se parecen a la sonrisa de *La Gioconda* porque admiten toda clase de interpretaciones. Por ejemplo la joyita del artículo 120, que fue incluido a último momento erigiendo y es bueno que así se haya hecho al Ministerio Público con categoría constitucional, pero como un cuarto poder del Estado al igual que el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, lo que parecía funcionar a las mil maravillas. Sin embargo, se olvidaron de que para ser un poder independiente debía contar con estabilidad, y en ese caso ello no estaba previsto.

Respecto del artículo 114, ha habido una infortunada redacción que es el origen de este debate. Si el artículo hubiera estado correctamente redactado, no estaríamos enfrentados en posiciones que nos llevan a la imposibilidad de llegar a un consenso. Hay tanta indeterminación e imprecisión en el lenguaje que hasta se tardaron años en sancionar la ley reglamentaria, ello porque las pujas en torno al alcance que había que dar a tal o cual palabra –como hemos visto en el debate– ya surgieron en aquel momento, no constituyen una novedad de hoy. Hasta tuvo que corregirse la primera ley casi de inmediato, a los pocos días o semanas.

En ese entonces se creó un órgano que respetase la Constitución y que tuviera muchas potestades. Esto también complicó la situación, porque ya no se trataba de un organismo para seleccionar candidatos a magistrados, sino que se lo dotó de poder de gobierno y administración, otorgándosele facultades económicas y quitándole a la Corte la potestad reglamentaria que tenía por la Constitución de 1853.

Se le dio poder disciplinario y se creó un enorme espacio político, que en el imaginario de quien pudiera llegar a ocuparlo o ejercerlo legítimamente provocaba una fascinación muy particular, pues no era una simple entidad auxiliar para asesorar respecto de nombramientos judiciales.

¿Qué sucedió hasta el 2002 y después de ese año? Señalo ese año porque el Consejo no ha tenido un comportamiento rectilíneo y uniforme, sino que ha presentado sus altibajos. Quiero llegar rápidamente al balance final con respecto a la gestión –palabra que ahora está de moda– que ha cumplido el Consejo al cabo de varios años.

Como ya he dicho alguna otra vez, ocurrió que las vacancias de cargos judiciales subían por ascensor japonés de última generación, a altísima velocidad, y las coberturas de esas vacancias subían por la escalera, con borceguíes de plomo, con lo cual el colapso de uno o más fueros judiciales, tanto de la Capital Federal como en la justicia federal del interior, fue evidente, debiendo recurrirse a una ley de subrogancia.

Curiosamente, también por discrepancias políticas o por capricho de alguien en alguna de las dos Cámaras, dicha iniciativa sólo había sido sancionada por Diputados a comienzos de 2002, convirtiéndose definitivamente en ley recién el 17 de diciembre de 2003, casi dos años después, cuando el agua ya llegaba a la altura del cuello y era muy difícil normalizar la situación de trabajo de los tribunales del país.

No voy a defender al Consejo de la Magistratura, organismo al que se le ofrecieron posibilidades para que gestionara su reforma por vía de la autonomía, lo que era preferible a la heteronomía.

Vale decir que se le dio la oportunidad de determinar, a partir de su propia experiencia qué es lo que podía modificarse para alcanzar resultados que fueran más positivos que los que ostensiblemente no se habían logrado hasta ese momento. Nunca presentó ninguna propuesta dirigida al Poder Legislativo o Ejecutivo. Simplemente, se abroqueló en sí mismo en una especie de coraza y siguió actuando.

Es cierto que mejoraron la letra, y el enorme atraso que en ese entonces era imputable al Consejo de la Magistratura, ahora podríamos atribuirlo al Poder Ejecutivo o al Senado, porque el Consejo ha tratado de emprolijar la situación para no ser objeto de un reproche tan constante por parte de la sociedad.

¿Qué pasa ahora? A los integrantes del Consejo les sucede lo que se merecen, pero aclaro que quien no se merece esta reforma es la salud de la República y la integridad de las instituciones. Quiero dejar a salvo esta distinción. Creo que la reforma del Consejo es necesaria, pero no estoy de acuerdo con la oportunidad ni con la forma en que se la quiere establecer.

¿Qué significado encierra la sanción del Senado que llega a nuestra decisión? Para ser breve, merece dos consideraciones, una referente a su orientación y otra a su oportunidad.

La orientación de esta reforma ha llevado una sospecha generalizada, no sólo en el país sino

también en el exterior. Muy bien ha señalado recién el señor diputado Tonelli que existen entidades que están fuera de nuestra política cotidiana –a las que él ha mencionado agrego la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra– y otras más, que nada tienen que ver con nuestras luchas políticas internas, que se han expresado en relación con la peligrosidad de esta reforma.

Diría que las objeciones se podrían resumir diciendo que el temor que flota, que de alguna manera le ha quitado un consenso mayor a esta reforma, tiene que ver con la amenaza de una discrecionalidad. Por un lado, porque muchos sospechan de la tentación hegemónica y la necesidad de ocupar más espacios de poder. Por otro lado, se ha hecho mención de la politización de ese cuerpo. Yo hablaría de una politización al servicio del gobierno de turno: el actual, el próximo o el que venga. Hoy se tira la semilla, pero uno nunca sabe para quién va a trabajar. Puede ocurrir que al cabo de poco o no poco tiempo disfruten o gocen de esa tentación otros administradores del poder.

También es obvio que existe desprofesionalización. Esto está claro en los números y en el examen aritmético que han hecho todos los oradores. Es decir que los sectores más castigados han sido los de los profesionales.

Por eso nos preguntamos cuál es la razón de este apuro frenético de sancionar el proyecto de ley en este momento: ya, aquí y ahora.

Creo que estamos cometiendo un error, porque se podría llegar a algo más saludable con un poquito más de tiempo. La posición que se sostiene revela un cierto desprecio e indiferencia por otras situaciones que deberían ser contempladas por lo menos con la misma premura o antes que la reforma del Consejo de la Magistratura, ya que se trata de asignaturas pendientes.

Por ejemplo, la Constitución Nacional hace referencia a la ley de coparticipación federal, y a pesar de los años que han pasado ni siquiera está en pañales, porque ni se habla del tema.

No nos olvidemos de la reforma política. Estamos próximos al 1° de marzo y desearía fervientemente que el señor presidente de la República, en su exposición de apertura de un nuevo período de sesiones ordinarias, incorpore lo que no incluyó el año pasado. En ese discurso tan completo de 2005 no existió un solo ren-

glón que se refiriera a una reforma política, a pesar de que sabemos que en la Jefatura de Gabinete de Ministros existe una secretaría o subsecretaría de Estado que se dedica al estudio de la reforma política y cuya titular es la doctora Marta Oyhanarte. No sabemos en qué está trabajando y muchas veces la hemos invitado para que concurra a la Comisión de Asuntos Constitucionales. De ninguna manera pretendemos interpedarla, sino saber en qué podemos ayudarla para cumplir con algo que está pendiente.

No hablemos de otra norma que tenemos pendiente que es la ley de amparo. La Constitución es amparista. El artículo 43 está muy bien redactado y dice, entre otras cosas, que por vía del amparo se puede declarar la inconstitucionalidad de las normas cuando lesionen derechos o garantías en forma inminente o de manera consumada.

Sin embargo, el país sigue regido por un decreto ley del gobierno de Onganía de diciembre de 1966. Expresamente se dice en un artículo que los jueces no pueden declarar inconstitucionalidad alguna por vía del amparo. Felizmente, desde hace tiempo ha habido jueces amparistas que, prescindiendo de esa norma, declararon la inconstitucionalidad de alguna norma mediante esta herramienta vinculada con el amparo.

También se ha pretendido justificar el nuevo prorrateo de los componentes del Consejo –vamos a llamarlo así–, sobre la base de distintos argumentos. En esto también el constituyente tiene una gran responsabilidad, porque al usar fórmulas tan ambiguas como la del artículo 114 de la Constitución Nacional, se prestan a muchas interpretaciones. Incluso muchos piensan que es inconstitucional lo que se va a hacer.

Se ha aducido una falacia y un sofisma que he escuchado reiteradamente en las últimas semanas al sostener que los magistrados no son representativos. Es decir que habría gobernantes y funcionarios representativos, y gobernantes y funcionarios no representativos. Ante esta situación corresponde responder un par de cosas.

En primer lugar, los jueces figuran en la Constitución, y en virtud de las leyes que se sancionen son representativos. Así lo entiende hoy toda la doctrina contemporánea y moderna en torno al Estado de derecho constitucional y democrático. Ya se ha abandonado la antigua concep-

ción rousseauiana, la vieja concepción del siglo XVIII, donde los jueces no eran representativos. El único representativo era el Parlamento. Ni siquiera lo era el Poder Ejecutivo en esa época, porque todavía había monarquías cuyo origen se consideraba de derecho divino. Esto ya fue superado por la realidad de los hechos y por la experiencia democrática. Pero si fuera cierto que los jueces no son representativos, podríamos ampliar el catálogo. Así, por ejemplo, el Ministerio Público no sería representativo, cuando los fiscales son los que representando a la sociedad llevan adelante –nada menos– la vindicta pública para que se aplique el Código Penal, para que se apliquen las leyes y para que se respete la legalidad. ¿Cómo no van a ser representativos si existe un mecanismo para su nombramiento establecido por las normas?

También podríamos mencionar el caso del viejo Senado, porque sus miembros eran elegidos por las Legislaturas provinciales; no lo hacía el pueblo directamente. En el caso del Poder Ejecutivo, con la vieja Constitución había una elección de segundo grado, ya que actuaban electores que eran elegidos en cada una de las provincias, que ni siquiera se reunían en un solo cuerpo llamado Colegio Electoral, porque había colegios electorales independientes. Entonces, siguiendo aquel razonamiento, ninguno de los presidentes elegidos de esa forma fue representativo. Pero la cuestión no es así.

Tampoco serían representativos los embajadores que representan a la República Argentina ante las demás naciones del mundo y ante organismos como Naciones Unidas, la OEA y otros. Continuando con aquella idea deberíamos concluir que somos representados por gente que no es representativa.

Personalmente, prefiero el lenguaje de los españoles, que después de muchos años de dictadura fueron los primeros en Europa que reconocieron en su Constitución a la Justicia como un poder de Estado; en su Carta Magna ya hablan de un Poder Judicial. Chocolate por la noticia para quienes estamos en el continente americano, porque desde el siglo XVIII se reconoce a la Justicia como un poder de Estado. Los europeos admitían la independencia de los jueces, pero nunca llegaban a aceptar la existencia de un poder de Estado equiparado a los otros poderes.

De modo que desde un punto de vista estamos acompañados por nuevas tendencias euro-

peas, que le reconocen a los jueces no sólo la representatividad sino también el carácter de un poder de Estado.

En segundo lugar, también debo señalar que con la reforma de 1994 la Corte Suprema de Justicia de la Nación sigue siendo “Suprema”; no se le ha cambiado el nombre ni el carácter. Es obvio que en el texto de 1994 se la considera como el órgano supremo del Poder Judicial, por lo que no puede existir otro órgano más supremo que ese. El Consejo de la Magistratura es nada más que un cuerpo auxiliar, aunque cubra un gran espacio de incumbencias.

Tampoco debemos olvidar que la Corte Suprema sigue teniendo la última palabra en el control de constitucionalidad, razonabilidad y operatividad de las normas y actos estatales, y que todo acto inferior que contravenga la Constitución es susceptible de revisión por la Corte, incluso actos de error, de arbitrariedad manifiesta o de inconstitucionalidad que pueda cometer el Consejo de la Magistratura.

Por último, quiero subrayar lo siguiente: el acto más delicado de un presidente de la Nación es la nominación de un juez, porque éste decide en torno de muchas cosas, como el honor, la libertad, los derechos, las garantías y el patrimonio de los habitantes de la Nación argentina. ¡Pavadas de incumbencias tiene un juez! Los jueces tienen un enorme poder y son vitalicios; se irán cuando Dios mande, cuando se jubilen, cuando renuncien o cuando sean destituidos por el mecanismo previsto en el artículo 115 de la Constitución Nacional.

La designación de un juez es muy delicada, porque a un ministro que no rinde, que no es eficiente o que no resulta apto para la política que lleve adelante el presidente, se le puede pedir la renuncia o directamente removerlo. En el caso de un diputado o de un senador, no se lo reelige cuando vence el mandato. Incluso los presidentes de la República pueden cambiar y no ser reelectos por el mecanismo previsto en la Constitución actualizada.

Por supuesto que al hacer esta exaltación de un magistrado nadie está pretendiendo el gobierno de los jueces. Nos han querido englobar a quienes tenemos reparos sobre este proyecto como que estaríamos defendiendo a una corporación o poniendo en un pedestal especial el gobierno de los jueces. En la Argentina no ha habido ni puede haber gobierno de los jueces, porque es una República con separación de po-

deres, de acuerdo con lo que se ha delineado en el marco constitucional. La expresión “gobierno de los jueces” fue ideada despectivamente por un autor francés que contemplaba azorado lo que se llamó después por otro autor americano Corwin, “El carnaval de las inconstitucionalidades”, es decir, ese momento en que los jueces, creyendo que tenían un poder omnímodo y único para interpretar las normas, podían invalidar y chocar con las políticas sociales, económicas o de otro orden que establecían los poderes representativos.

Lo que sí podemos exigir a los jueces, y para eso es muy importante el mecanismo de su nombramiento, es que pongan sobre la mesa todo su poder de energía jurisdiccional; es decir que sobre sus decisiones, sus sentencias, no haya vacilación, temor, angustia existencial; que tengan el coraje civil de poner energía jurisdiccional para que no queden en letra muerta, sino que puedan pasar a ser letra viviente y hechos concretos que se ejecuten a partir de la colaboración que debe brindarle el poder político.

Por eso, lamento profundamente que dos o tres sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no hayan sido cumplidas por algún gobernador o ex gobernador, en un caso en que estaba precisamente en juego la estabilidad de un procurador general de una Corte de la provincia que gobernaba; es la única vez en la Argentina que esto ha sucedido.

¿Qué hace falta para alcanzar y preservar la independencia? Hay que buscar la excelencia en el doble sentido, como decíamos. Hay que asegurar su estabilidad. Esto viene desde el Parlamento largo de 1640 a 1660 de los ingleses, la inamovilidad de los magistrados judiciales. Además, hay que dignificar su remuneración a efectos de que no sufran angustias ni tengan tentaciones.

En Estados Unidos el sueldo más alto de la República no es el del presidente de la Nación sino el del *Chief Justice*, el presidente de la Corte Suprema, que gana más que aquél. Y en el protocolo de esa República, nos guste o no la política de quien ejerza el poder en un momento preciso, en el orden jerárquico de los actos de ceremonial la figura número dos es la del presidente de la Corte Suprema y no la del vicepresidente de la República, que preside el Senado, ni la del presidente de la Cámara de Representantes; esto es así dada la importancia que se da a la figura del órgano máximo de control.

Deseo concluir señalando que la radiografía del vigor y salud de un sistema político se puede resumir así: dime qué jueces tienes y te diré qué nivel de garantías y amparo existe, cómo estás amparado. Dime cómo está tu Poder Judicial y te responderé cómo es la calidad institucional de tu Estado de derecho: regular, mala, buena, muy buena, excelente”.

La sanción del Senado no se orienta bien. No corregirá –ojalá nos equivoquemos pero mi impresión es ésta–, los defectos sino que los va a agravar. En la tensión que flota siempre entre la política y los partidos, por un lado, lo que técnicamente se llama la partidocracia –no en sentido despectivo– y la judicatura, por el otro esta reforma profundizará la doble contrariedad de padecer, por una parte, la tentación a la judicialización de la política, y también la promiscuidad de la politización de la Justicia. Estas son dos patologías igualmente peligrosas para el equilibrio del sistema. No se trata de un juego de palabras, porque ya lo hemos visto más de una vez; es la verificación de la experiencia histórica en este y en otros países.

Sabemos que no hay un sistema perfecto e inmaculado, pero cada régimen es perfectible y el nuestro también: antes, con la Constitución del 53 y ahora con el Consejo de la Magistratura, cuya reforma se va a aprobar y hubiéramos deseado que fuera de otra manera.

Mis palabras finales hacen simplemente un catálogo de todos los sistemas que el mundo conoce; no hay nada nuevo para inventar, el sistema de la cooptación, que lo practican algunos Estados y crean la oligarquía judicial; el sistema de Inglaterra, de los jueces extraídos desde el foro con los abogados más brillantes o más destacados, ofreciéndoles una equivalente remuneración; la elección popular, que Carlos Sánchez Viamonte, un gran maestro, que no era precisamente conservador ni de derecha, decía que era el peor de los sistemas por el resultado que había arrojado en algunos estados del sur de Estados Unidos; la carrera judicial hermética, es decir, el escalafonamiento, que es un poco el sistema de Europa continental.

Hoy se hablaba de otros Consejos de la Magistratura. Por ejemplo, el de Italia, que no es un país que pueda ser acusado de que todavía está bajo el fascismo corporativista de la época de Mussolini, del cual no quedan ni rastros. Pero los dos tercios de los miembros del Consejo de

la Magistratura son elegidos por los jueces, y un tercio de dichos miembros son elegidos por el Parlamento, por ambas Cámaras; y a los dos tercios de los jueces se suma además el presidente de la Corte de Casación.

En fin, no existen en el mundo dos Consejos iguales, y nosotros hoy no vamos a tener la oportunidad de descubrir la pólvora.

Contaré una anécdota, y lo voy a hacer porque hemos seguido demasiado el modelo español, el más vulnerable, que ya fue rectificado una vez y ahora lo están por hacer nuevamente.

Estando de casualidad en Madrid tuve el gusto de asistir a una sesión de la Cámara baja en la que se iban a elegir miembros del Consejo de la Magistratura, que allí se denomina Consejo Supremo del Poder Judicial. En medio de una algarabía generalizada, donde se ponía en evidencia el poco respeto, aparecían votos con los nombres de toreros, porno-stars, vedettes, futbolistas, magos del tarot, etcétera. Eso revelaba que el sistema estaba disfuncionalizado. No había respeto ni apego a la institución. Por eso ya lo han rectificado una vez y lo harán nuevamente.

Nosotros, en cambio, seguimos con el viejo modelo francés de 1946, rectificado por De Gaulle en 1958, y con el español primitivo, que ya está superado. Y si nada de esto nos gusta, volveremos al “acomodómetro”, como lo llamó hace muchos años un ministro de Justicia, quien llevó a un acompañante a una sala contigua al despacho respectivo y le mostró un enorme pizarrón donde figuraban las vacantes, los candidatos para cubrirlos y los nombres de los padrinos que le ofrecían apoyatura política a cada uno. Entonces, se hacía una operación aritmética o de peso con una balanza, para ver cómo se inclinaba el “acomodómetro” a favor de un candidato y desplazando a otro, aunque su idoneidad no tuviera nada que ver o fuera inversamente proporcional al apoyo recibido.

Pero aun en nuestro sistema americano es posible –repito– tener un buen Consejo, una buena institución; sólo habría que buscar más consenso, hacerlo con más tiempo, tener mayor optimismo respecto de lo que se puede alcanzar y no realizarlo de una forma tan apresurada como se quiere hacer.

En 1994 aquí se creyó que la llave milagrosa reposaba en la apertura del cofre que contenía

este poderoso Consejo, pero no repararon en que esta europeización de nuestro sistema de gobierno y de administración judicial se apoyaba en una suerte de injerto o de extrapolación, como bien se ha recordado hoy en este recinto. Nosotros no somos monárquicos ni unitarios ni parlamentaristas: copiamos mal.

La solución del problema pasa más cerca del orden de las conductas que del orden de las normas. La Argentina tuvo muy buenos jueces, y hasta excelentes jueces; a veces regulares y otras veces muy malos, tanto con el sistema anterior como con el actual, que contiene una clave que permite asegurar mejor el éxito, que son los concursos.

Hay concursos para designar jueces. Claro que se podrá decir “dime qué jurado tienes y te diré cómo resulta el concurso”, pero este procedimiento puede evitar –y por eso hay que preservarlo– lo más grave, que es la peor de las corrupciones, que no es solamente la coima, el peculado u otras. La peor de las corrupciones se da en una doble faceta: la designación de incapaces o ineptos para el ejercicio de la función, que es la corrupción de quien los designa, y también la corrupción del que acepta, es decir, la aceptación por parte de los incapaces o ineptos que a sabiendas ocupan funciones sin contar con la idoneidad necesaria, que ha reforzado la Constitución reformada en el artículo 99, inciso 4.

Voy a concluir recordando palabras del Libertador, referidas concretamente al Poder Judicial, y será la única cita que haré en este breve discurso.

Decía el general San Martín: “La imparcial administración de Justicia es el cumplimiento de los principales pactos que los hombres forman al entrar en sociedad. Ella es la vida del cuerpo político, que desfallece apenas asume el síntoma de alguna pasión y queda exánime luego que, en vez de aplicar los jueces la ley y de hablar como sacerdotes de ella, la invocan para prostituir impunemente su carácter.”

El general San Martín terminaba diciendo: “El que la dicta y el que la ejecuta pueden ciertamente hacer grandes abusos, mas ninguno de los tres poderes que presiden la organización social es capaz de causar el número de miserias con que los encargados de la autoridad judicial afligen a los pueblos cuando frustran el objeto de su institución”. Esto lo dijo en Perú,

en 1821, al sancionarse el Reglamento Provisional de Huaura.

Hago votos porque si incurrimos hoy en un error histórico tengamos después la honestidad de reconocerlo y de repararlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa al bloque del señor diputado preopinante que ha consumido la totalidad del tiempo de que disponía.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Morandini. – Señor presidente: pido benevolencia para los errores, la inseguridad y la conmoción de la debutante. No se me escapa la anormalidad de que una persona que no tiene práctica ni experiencia partidaria esté sentada hoy en esta banca. Más allá de esto, siempre hice política e hice del periodismo una militancia en favor de las libertades, de los derechos humanos y de la democracia.

Por eso, siento ahora una doble responsabilidad, no sólo la que me da el derecho a opinar que otorga la Constitución sino la del bien decir por aquellos que depositaron en mí su confianza.

Durante todo este tiempo me he preguntado cómo encontrar mi mejor voz para no cometer todos aquellos errores que critico: los agravios, los insultos, las descalificaciones, las personalizaciones. Por eso, señor presidente, voy a seguir el consejo de un maestro de periodistas como fue Darío Restrepo, de la Fundación García Márquez, que en un seminario de periodistas reunidos para empezar a trabajar sobre la ética periodística nos aconsejó hablar de los males y no de los malos.

A lo largo de todo este tiempo he pensado mucho en esa sentencia, porque me doy cuenta de que por hablar de los malos nos estamos cancelando la posibilidad de ir construyendo una nueva cultura política. La personalización, el agravio o el hablar de los malos nos impide hablar de los males para construir una nueva cultura política basada en el respeto, sobre todo el respeto al que piensa diferente.

Señor presidente: de la misma forma que el derecho a decir como periodista me impuso la obligación de informarme, la obligación que tengo ahora de votar esta iniciativa sobre la reforma del Consejo de la Magistratura me impuso la obligación de instruirme o ilustrarme sobre esta institución. Con este espíritu escuché, leí y re-

currí a cuanta persona y organización pudieran ayudarme para tener la mayor información sobre el tema y poder votar a conciencia a la hora de hacerlo.

Asimismo, asistí a cada una de las reuniones sin prejuicios, sin sospechar que podía haber intereses aviesos y sin poner carátulas de ningún tipo; concurrí a esas reuniones nada más que con el espíritu y la intención de reunir toda la información necesaria a fin de que a la hora de votar lo pueda hacer de la mejor manera.

Debo confesar, señor presidente, que cuando escuché los distintos argumentos volví a sentir el vértigo que uno siente como periodista en situaciones críticas. Escuchamos argumentos que llevan razón; en realidad, los argumentos siempre tienen al menos una parte de la razón y uno después tiene que deslindar cuánto hay de interés creado, cuánto de ideología, cuánto de ignorancia y cuánto de buena fe y de mala fe en cada uno de ellos.

Pero más allá de los argumentos, hay un aspecto que no quiero dejar de lado, y es que las alertas que nos han hecho a los legisladores vienen de la sociedad civil. Nos han alertado sobre el riesgo constitucional que vamos a cometer si aprobamos esta reforma. En este sentido, ya se ha explicado extensamente cómo va a alterar el equilibrio del mandato constitucional otorgar al estamento político una supremacía con respecto a los otros.

Es cierto que existe gran coincidencia para aceptar que este Consejo ha significado un gran avance con respecto al anterior mecanismo de designación de los jueces. Pero si hay coincidencia en la necesidad de reformar el Consejo para hacerlo más eficaz, menos burocrático y menos dependiente, ¿por qué fuimos emplazados con tanta urgencia a resolver en dos meses lo que llevó cuatro años para satisfacer lo dispuesto por la Asamblea Constituyente de 1994, que consagró el artículo 114, creando una institución novedosa para cumplir con esa demanda social de los argentinos de transparencia e independencia del Poder Judicial? Su sanción llegó recién en 1998.

Me pregunto si con tanta urgencia podemos cumplir nuestro mandato con responsabilidad, si ni siquiera se nos permite la riqueza de la deliberación. Si el Parlamento es la caja de resonancia de los problemas de nuestro país, ¿por qué cancelar el debate?

Es cierto que tengo una mirada entrenada en observar los comportamientos sociales, y por eso uno de los males de nuestro país es precisamente el diálogo roto y la falta de confianza que tiene la ciudadanía en las instituciones del Estado y en sus representantes.

Entonces, ¿cómo no atender a aquellos que advierten que con esta reforma se va a romper el equilibrio de los estamentos que deben estar representados en el Consejo?

Sin embargo, me temo que por hablar de números destacamos menos la pérdida del pluralismo de voces, ya que se calla a la segunda minoría y se afecta así no sólo el equilibrio sino la armonía que impone también el mandato de la Constitución.

Los argumentos a favor de la reforma son todos atendibles: hacer a esta institución más ágil, menos burocrática y terminar con la corporación, con la familia judicial. Pero a las corporaciones se las combate no sólo con control político sino con control ciudadano, y la sociedad argentina lleva años exigiendo transparencia e independencia del Poder Judicial.

La postergada reforma judicial no puede reducirse al número de los consejeros. Poco se ha hablado sobre el perfil que debe tener un juez en la democracia. ¿Existe el pluralismo en las designaciones? ¿Cuál es el compromiso con los derechos humanos de los jueces designados? Estos son temas que también deberíamos estar discutiendo.

No es cierto que a la gente no le importa el Consejo de la Magistratura, como se ha argumentado. Uno de los gritos que más se ha recreado en estos más de veinte años de democracia a lo largo y ancho de nuestro país ha sido el de justicia. Y desgraciadamente los gritos de las madres del dolor fueron los que nos han ido abriendo espacios de libertad para cada uno de los argentinos. Ya es hora de que podamos hacerlo con alegría y sin el dolor de las víctimas.

Me pregunto si las plazas no se vaciarán de las protestas cuando la sociedad encuentre un lugar de diálogo con los administradores de las instituciones públicas. Este lugar debiera ser este Congreso para cumplir con otra de las funciones inherentes a la actividad parlamentaria.

Se dice que la política es el arte de informar. Si así lo entendemos, el Parlamento no sólo será la caja de resonancia de los problemas del país sino que también tendrá una función formativa

indispensable para el crecimiento de la cultura política.

Si pudiéramos evitar el dramatismo y la crispación del todo o nada con que debatimos lo que nos pasa podríamos distinguir la saludable tensión que se ha dado en este debate entre lo viejo y lo nuevo, como corresponde a todo proceso de cambio y transición. Insisto: debiéramos poder terminar con ese clima de confrontación o esa lógica de partido de fútbol. No puede haber ni ganadores ni perdedores, porque el único que gana o pierde es el ciudadano.

Subyace en esta discusión otro debate, que no debemos eludir: la legitimación de la democracia. Es cierto que los votos dan permiso para gobernar, pero también lo es que la democracia es pluralismo político –se gobierna para todos– y la legitimidad de la ley en parte es dada por el impacto que ella ejerce sobre la sociedad.

Sólo por la desconfianza que ha generado esta reforma deberíamos habernos permitido un debate más profundo que apuntara a la mejor ley –aquella que introduzca las modificaciones que reclaman todos los sectores que administran justicia– y erradique a la vez el peor mal de los argentinos: la desconfianza.

Si como dice un joven pensador de mi provincia de Córdoba la política es cuestión de espectros o de fantasmas, este recinto está lleno de fantasmas. Hace treinta años, en esta misma época, el Congreso se cerró bajo el pretexto de una desratización, de una desinfección; así, fue vaciado físicamente, aunque ya había sido vaciado en lo político.

Quiero referirme a otro fantasma, más reconocible, más cercano. Me refiero al fantasma de 2001, cuando estalló el vínculo entre la ciudadanía y sus representantes y el país apareció descarnadamente desnudo increpando a cada uno de los argentinos para determinar con qué ropa habríamos de vestirlo.

No escapa a mí –como diputada debutante es mi reconocimiento al Parlamento– que gracias a la pericia de este Congreso en aquellos días del año 2001 se pudo pilotear una crisis que los más agoreros y apocalípticos pronosticaban como posible guerra civil.

Hemos hablado acerca de los escombros financieros, y los reconocemos; pero nos cuesta reconocer otro gran escombros de la crisis de 2001: el de la cultura política, del atraso cultural en términos políticos. Tal vez tiene razón el se-

cretario de Cultura, sociólogo José Nun, cuando dice que los argentinos tenemos una marca genética de origen –la confrontación, y en razón de esa marca en nuestro país el consenso es una utopía. Es probable que tenga razón.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sra. Morandini. – Si en la historia reciente de nuestro país esa confrontación no hubiera provocado tanto dolor, tanta sangre, tanta muerte, tanto escombros, tanto desencuentro, quizás los argentinos podríamos permitirnos creer que por un fatalismo genético estamos condenados a la confrontación. La utopía no es otra cosa que la esperanza; es creer que otro país es posible.

Por débil que sea mi voz en este recinto, y más allá de que pueda parecer ingenua, me comprometo a trabajar siempre a favor de los consensos y del diálogo a fin de tender puentes y lograr la cultura del respeto y el pluralismo. Sin confianza no hay comunidad, sin representatividad no hay política.

Por las razones expuestas, con mucha tristeza, no acompañaremos el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Martínez Garbino. – Señor presidente: ya han transcurrido más de cuatro horas de sesión, y recordando un viejo dicho popular que sostiene que los discursos cortos mueven el corazón y los largos mueven la cola, cabe señalar que ya esta sesión ha movilizó diversas colas. Por ello, haré una apretada consideración sobre el tema que tiene que ver con algo tan fundamental para un país: el diseño institucional.

La cuestión del Consejo de la Magistratura toca directamente a nuestra Constitución. Alguien sostuvo que la Constitución es la única ley que otorga poder a los que no lo tienen. Precisamente nuestra Carta Magna habla de derechos y garantías y de división de poderes para buscar en esa armonía la defensa de los derechos colectivos e individuales de los ciudadanos.

Quisiéramos acompañar un proyecto de esta envergadura en el entendimiento de que atañe a toda la sociedad. Sin embargo, tal como se lo ha redactado impide ese acompañamiento y nos obliga a efectuar estas consideraciones.

Adherimos a algunas cuestiones, como generar el carácter no permanente del Jurado de Enjuiciamiento, hacer públicas las sesiones de las distintas comisiones e incluso unificar las comisiones de Acusación y de Disciplina. Sin embargo, lamentablemente, hay un tema que eclipsa: la futura composición del Consejo de la Magistratura.

En esta integración de la Cámara sobrevivimos algunos diputados que participamos del debate de la que luego fue la ley 24.937, que finalmente reglamentó el mandato constitucional de crear el Consejo de la Magistratura, que surgió precisamente por un clamor de nuestra sociedad para poner límites a la influencia política en el Poder Judicial y hacer cierto aquello de la división de poderes.

Cuando en aquel entonces se hablaba de la representación equilibrada no era sinónimo de partes iguales sino más bien de un concepto vinculado a lo predominante.

Lo predominante puede darse de dos maneras distintas: cuando hay algún sector que puede imponer por sí mismo las decisiones o cuando tiene el poder para impedir que se adopten. Esto se asemeja al derecho de veto, y es la cuestión central que de alguna manera ha eclipsado ese debate que la sociedad argentina está esperando. Ciertamente el clamor de una mejor justicia surge quizás de los ámbitos académicos, pero de una u otra manera se expresa en los distintos estamentos de la sociedad argentina.

No podemos negar la situación de indefensión en la que vive gran parte de la ciudadanía, que no es de ahora sino de larga data. Los otros días leía un artículo de Enrique Pinti en el que instaba a hacernos cargo. Ciertamente creo que finalmente todos debemos hacernos cargo y no vivir pensando exclusivamente en cómo encontrar culpables para echar la culpa fuera de nuestra casa.

Estas consideraciones tienen valor testimonial porque sabemos que no existe la voluntad de buscar consenso, de abrir en serio este debate para buscar lo mejor o procurar lo bueno para nuestra sociedad.

Este valor testimonial, acudiendo nuevamente al refranero popular, lo hace sentir a uno como perro viejo, ladrando de sentado. Ojalá el futuro desmienta nuestras sospechas, dudas e interrogantes. Esto se produce como desandando un camino donde muchas provincias han co-

menzado a generar sus reformas tratando de mejorar su Justicia. No voy a ir muy lejos; simplemente me remitiré a mi provincia de Entre Ríos, y nadie podrá poner en tela de juicio que me encuentro en las antípodas de quien la gobierna.

El 10 de diciembre de 2003 asume y el 13 firma el decreto N° 39 por el que se crea el Consejo de la Magistratura en la provincia de Entre Ríos. Con el permiso de la Presidencia, me permitiré leer algunos de sus considerandos.

El primero dice: “Que con el objeto de lograr un mejor servicio de justicia, ante los plausibles requerimientos de la sociedad civil en lo atinente a su participación en las cuestiones de gobierno y frente a la presente conflictividad social, se torna imprescindible como primera medida, jerarquizar el Poder Judicial modificando los mecanismos de selección de los magistrados y funcionarios judiciales, tendiendo a hacer realidad los requisitos constitucionales de idoneidad, independencia e imparcialidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso a la función judicial”.

Más adelante expresa: “Que de este modo se intentará dar una respuesta a la sociedad entrerriana que clama por una justicia altamente capacitada e independiente para resolver los complejos conflictos sociales que se presentan en la actualidad”.

Los considerandos finalizan diciendo: “...este Poder Ejecutivo considera oportuno autolimitarse en sus facultades constitucionales evitando, de tal modo, cualquier sospecha de manipulación del Poder Judicial por parte del poder político”.

Si miramos en otras provincias encontraremos declaraciones y hechos similares. Esta movilidad de la sociedad argentina en requerimiento de un mejor servicio de justicia y de un Poder Judicial independiente que sea el garante de los derechos individuales y colectivos y realmente pueda ejercer el control de legalidad y constitucionalidad sin ningún tipo de condicionante, no se ve plasmada en este proyecto.

Nuevamente hago votos para que el consenso abra en algún momento las puertas a efectos de que encontremos el camino que nos permita mejorar esa Justicia y satisfacer los requerimientos de la sociedad argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dellepiane. – Señor presidente: un notable escritor argentino afirmaba que la mejor contribución que podemos brindar a la solución de un problema, o al menos a su correcta exposición, es observar la realidad con nuestros propios ojos.

De manera que en nombre del bloque Provincias Unidas nos disponemos a hacer lo propio. Vamos a mirar esta realidad con nuestros propios ojos, rechazando los que se nos ofrecen para observarla.

Desde hace un tiempo todos hemos sido invitados a mirar la realidad de una manera determinada, pero tenemos la obligación de hacerlo con nuestros propios ojos porque por hacerlo de aquella manera estamos donde estamos.

En toda sociedad conviven intereses diversos. Incluso, cuando una sociedad alcanza un grado de desarrollo determinado, los intereses van adoptando determinadas formas, hasta que aparecen las que conocemos como corporaciones.

Son una realidad de todas las sociedades que han alcanzado un grado determinado de desarrollo. También existen en nuestra sociedad, siendo el resultado de nuestro desarrollo histórico. No están mal, se encuentran ahí y defienden sus intereses, la mayor parte de los cuales son razonables y atendibles, pero por encima de ellos no debe estar un gobierno determinado –para evitar confusiones–, sino la política, entendida como una actividad superior del hombre.

El único instrumento que existe para fijar límites a los intereses entregados a su propio desarrollo es la política, y a menudo nos encontramos con una confusión. Se confunde a un gobierno determinado con la política. Este es un gravísimo error, que no cometieron nuestros constituyentes cuando pusieron en manos de la política la responsabilidad sobre todos los asuntos de la Nación.

El tema del Consejo de la Magistratura hace pocos años que está entre nosotros. La Nación funcionó –a menudo muy bien– sin esta institución que se consagró en función de la aspiración de un Poder Judicial mejor, integrado por los más idóneos tanto desde el punto de vista técnico como moral.

Creo que el debate se ha circunscrito a algunos aspectos que no tienen la relevancia que deberían poseer. La señora diputada Rodríguez, integrante de este cuerpo, nos ha suministrado

una radiografía del funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Digo con todo respeto que por momentos algunos pasajes de su intervención nos recordaban a un verdadero conventillo, y no a la institución que se tuvo en vista al consagrarla.

Tampoco queremos circunscribir nuestra crítica al funcionamiento del Consejo. Haríamos mal si olvidáramos que esta institución forma parte de un racimo de organismos que a su vez dan vida a la Nación en su conjunto, los cuales no han podido escapar a la profunda crisis que hemos vivido y aún vivimos los argentinos.

De manera que pretender que una institución funcione de manera impecable, cuando el resto de la sociedad no lo hace, sería crearnos una ilusión. A menudo, cuando no podemos resolver un problema, los seres humanos desarrollamos una ilusión de la que nos alimentamos para tranquilizar nuestra conciencia, pero los problemas continúan intocables.

No creemos que la solución de todos nuestros problemas en materia de servicio de justicia pueda residir en el instrumento vigente o en el que estamos tratando. La sociedad en su conjunto debe progresar y prosperar. Mal le haríamos a ella, cuya representación decimos ejercer, si nos quedáramos tranquilos con nuestra conciencia al sancionar un cuerpo de leyes que pretende resolver el problema.

De hecho, el Consejo de la Magistratura no lo ha logrado. De manera que debemos tener una mirada más profunda. Observamos que detrás de esta cuestión existe una reserva profunda y enorme en relación con la actividad política. ¿Por qué ocurre esto no sólo entre nosotros? Pasa porque cuando los intereses que actúan de manera disciplinada tienen enfrente a la representación popular, adoptan dos caminos. Pueden llegar a doblegar la política o a desacreditarla, haciéndole perder autoridad social. ¿Qué han hecho con esta representación política y con todas las que han estado representadas en este Congreso? Saben muy bien que sin autoridad social es muy poco lo que podemos hacer para impedir el libre desenvolvimiento de estas corporaciones y de este grupo de intereses.

Entonces, reivindico para esta representación política el derecho más absoluto de decidir todas aquellas cuestiones que hacen al interés común, porque se trata del sistema que estable-

ce nuestra Constitución. La ley vigente no representa a la Constitución. Simplemente se trata de un instrumento o de una herramienta para poner en funcionamiento un propósito. Se trata de instrumentos. No podemos endiosar una norma que, por otro lado, ha arrojado resultados muy pobres entre nosotros. Insisto en la necesidad de ver este problema desde esta perspectiva.

Fellini, aquel admirable cineasta, describió a la sociedad como una orquesta, en una película llamada *Ensayo de orquesta*. Comenzó a dialogar con esa sociedad a partir de los instrumentos: cada sector representaba un instrumento, y corregía a los ejecutantes cuando el sonido de uno apagaba el sonido del instrumento vecino. También lo hacía cuando la debilidad del sonido no ocupaba el lugar que debía ocupar. Finalmente, llegó el momento en el que la orquesta comenzó a escucharse de manera perfecta.

El director de la orquesta no es otro que la política. Por eso no podemos renunciar a la política, cualquiera sea el valor de los intereses en juego. Desde aquí corresponde ordenar todos esos intereses para que confluyan en la defensa de los intereses generales de la comunidad.

Por eso, propongo que no dramaticemos más en este tema, al igual que en tantos otros. Es preciso analizar con serenidad estas cuestiones. Sinceramente no creo que el problema resida en la distribución de los porcentajes entre los sectores llamados a integrar este Consejo. El tema es mucho más profundo. De hecho, con la distribución vigente, tampoco se ha impedido la cantidad de irregularidades y atrocidades, muchas de las cuales han sido señaladas hoy en este recinto.

De manera que el bloque Provincias Unidas va a acompañar en general este proyecto de ley de reforma del Consejo de la Magistratura. Lo haremos recordando una frase de otro notable argentino que tuvo que ver con la vida de muchos de nosotros. Dijo que lo sublime de los principios está dado más que nada en su cumplimiento. (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Cambareri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señor presidente: quiero comenzar compartiendo con los diputados aquí presentes una declaración que llegó a mi despacho —probablemente también haya llegado a

los de los demás legisladores—, que creo prudente poner en conocimiento de todos. Es una declaración de los organismos de derechos humanos sobre el proyecto de ley de reforma del Consejo de la Magistratura, que en su comienzo dice así: “Los organismos de derechos humanos abajo firmantes, que hemos acompañado importantes medidas de este gobierno en materia de derechos humanos y de recuperación de la legitimidad de la justicia, expresamos nuestra preocupación por el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura Nacional”.

Luego de desglosar un conjunto de argumentos que tienen que ver y que están emparentados con muchas de las cosas que aquí hemos escuchado, termina diciendo: “Los firmantes consideramos que este proyecto es regresivo para la defensa y protección de los derechos humanos de nuestro pueblo y para la independencia judicial”. Firman: Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos y Servicio de Paz y Justicia.

A treinta años del último golpe de Estado quizá sería razonable tomarnos algún tiempo para escuchar y reflexionar sobre la preocupación que en torno de este tema presentan instituciones que sin duda alguna han dado una batalla formidable por la vigencia y restitución de la justicia en la Argentina.

En segundo lugar, quiero expresar mi pensamiento y el de quienes puedo representar desde esta banca, que ni más ni menos tiene que ver con las definiciones que en materia de democratización del Poder Judicial planteaba el Congreso de la Central de Trabajadores Argentinos del año 2002, y con las posiciones que en esta materia viene sosteniendo la Federación Judicial Argentina, que nuclea a los trabajadores de la Justicia de todo el país. Desde nuestro punto de vista no hay ningún enamoramiento particular con el actual Consejo de la Magistratura. Sería necesario avanzar en un proceso de reforma, y ciertamente vemos como preocupante que la dirección encarada poco tenga que ver con resolver los problemas que este instituto tiene.

Para fundar nuestro voto negativo al proyecto oficial voy a hacer hincapié en tres cuestiones. En primer lugar, la consideración de que

esto efectivamente supone un retroceso respecto de la situación en la que nos encontramos. En segundo término, creo que no hemos acertado ni hemos sido capaces de abrir un cauce serio que permita un debate profundo sobre un tema tan relevante y sobre una institución tan importante como la que estamos analizando. Por último, no creo que estemos discutiendo lo esencial, porque en nuestra opinión, para ir al meollo del debate, habría que ver de qué manera se ejerce la soberanía popular y de qué forma ésta se hace presente como poder fundante y legitimador de la conducción y control del Poder Judicial. Este es el único modo de garantizar independencia para los jueces y la efectiva separación de los poderes. Este es el tema que habría que discutir y que todavía no hemos podido encarar como debate central.

En parte digo que esto es un retroceso por lo que ya se ha expresado en este recinto, pero también constituye un retroceso en cuanto a las definiciones de la Constitución de 1994 y a las que el propio gobierno nacional ha tomado en materia judicial al comienzo de su gestión, desde acompañar y promover el sentimiento popular que implicó desmontar las interferencias normativas que suponían las leyes de obediencia debida y punto final, hasta la renovación de la Corte Suprema de Justicia, pasando por la autolimitación del presidente para la selección de los magistrados. Todas estas cosas, que ciertamente fueron importantísimas, aparecen de alguna manera contrastándose con las definiciones que se están planteando en el proyecto que se pone en debate esta noche.

En segundo lugar, creo que hemos fracasado en el modo de plantearnos la discusión, porque en lugar de poner en el centro del debate la cuestión del tipo de institucionalidad que tenemos que recrear y construir, hemos ingresado en una suerte de discusión en donde el tema de si uno apoya o no al gobierno aparece como prerrequisito fundamental de las definiciones que en todo caso se plantean.

Incluso, eso ha impedido que valiosos aportes que podrían hacerse desde personalidades que están ubicadas en el campo del oficialismo ni siquiera puedan ser escuchados a la hora de este debate.

En este sentido, creo que no hemos discutido lo esencial ya que no nos podemos hacer, por lo menos, la siguiente pregunta para algunas de

las argumentaciones que hasta aquí se han ido planteando: ¿es cierto que elevando la representación política del Poder Ejecutivo y del Parlamento se ejerce la soberanía popular del Poder Judicial? ¿Es cierto que en este país y en este planeta –donde el debate de la crisis de representación política involucra desde los debates académicos y teóricos hasta las prácticas más elementales, donde está en discusión la incorporación de mecanismos más directos de participación de la sociedad en las decisiones– es un acto de necedad política negarse a discutir con seriedad cuáles son las formas más razonables para otorgar legitimidad al Poder Judicial, rasgo del cual carece?

¿No tendríamos que discutir si hay otros mecanismos de legitimación más directos que aquel que surge de la simple presencia de representantes del Ejecutivo y del Legislativo? ¿No tendríamos que pensar de qué manera estos mecanismos de legitimación podrían permitirnos recuperar aspectos que son parte del mandato constitucional básico, como la independencia de los jueces y separación de los poderes, que ciertamente están vulnerados en la situación vigente de la Argentina que tenemos?

¿Es cierto que si el Ejecutivo y el Parlamento tienen la mayor parte de los escaños en el Consejo de la Magistratura se va a garantizar la separación de poderes y el control del Poder Judicial sobre los otros dos? ¿Es cierto que además eso se va a lograr si encima la representación del poder político se logra excluyendo a las minorías y ampliando el peso de la mayoría?

Paso a fundamentar mi posición. En nuestra opinión, los artículos 114 y 115 de la Constitución deben entenderse como la voluntad de mantener la determinación de la soberanía popular revirtiendo el predominio histórico que el Poder Ejecutivo y el Legislativo han tenido en la designación y destitución de los jueces.

Por eso se habla de equilibrio entre los órganos del poder de la representación popular y el de los jueces y abogados. Es evidente que la historia argentina, y sobre todo la más reciente, es elocuente respecto del pésimo resultado que surge de acentuar el predominio del poder político sobre el Poder Judicial.

Si el objetivo es garantizar la independencia de los jueces y la separación de poderes, es contradictorio que la composición del Consejo de la Magistratura dé como resultado que el Eje-

cutivo y el Legislativo sean decisivos, y el Ejecutivo en particular, en la administración del presupuesto de la Justicia, en la aplicación de las sanciones y en la acusación y remoción de los jueces.

Es obvio que esto reproduce un esquema perjudicial de dependencia del Poder Judicial respecto de los otros dos poderes. Desde nuestro punto de vista, la verdad es que creo que esto es lo que tendríamos que haber discutido; interpretar los artículos 114 y 115 para promover la dependencia del Poder Judicial respecto de los otros dos poderes resulta contradictorio con el propio mandato constitucional, que al final asegura la independencia de los jueces.

Por ende, todo proyecto que aumente el peso del poder político sobre el judicial implica un retroceso y es contradictorio con el mandato constitucional. Es más, como bien se ha dicho aquí, el incumplimiento de la noción de equilibrio impuesta en la Constitución obviamente abre la puerta y hace a esta norma susceptible de definiciones de inconstitucionalidad.

Toda estrategia que acentúe la injerencia del poder político hasta volverlo dominante –como lo hace el proyecto oficial– bien puede calificarse con la definición de “consejo engañoso” que utilizó el doctor Eugenio Zaffaroni en su conferencia publicada con el título *Dimensión política de un Poder Judicial democrático*.

Ahora bien, estas definiciones tienen y pueden tener propuestas concretas para discutir. Es evidente que en esta reforma seguimos soslayando posibilidades concretas que nos otorga la Constitución para ampliar la representatividad social del Consejo de la Magistratura y, consecuentemente, la democratización del Poder Judicial. Por ejemplo, la norma constitucional vigente no obliga a que los órganos representativos de la voluntad popular deban nominar necesariamente a sus propios miembros para integrar el Consejo de la Magistratura. Podrían nominar a otras personalidades de diferentes campos, y esto indudablemente permitiría legitimar y oxigenar el funcionamiento del Poder Judicial. Tampoco obliga a que todos los miembros del Consejo de la Magistratura sean abogados, lo cual permitiría –se ha dicho reiteradamente– atenuar comportamientos corporativos o tecnicistas.

Lo que estoy señalando en realidad abre la puerta para encontrar otros mecanismos de legitimación del Poder Judicial que ciertamente

son absolutamente imprescindibles, y que es la línea que han seguido distintas realidades en nuestro país, incluso provinciales, una de las cuales es la que nombró recién el señor diputado Martínez Garbino respecto del caso de la provincia de Entre Ríos, y otras –hay que mencionarlas– son las referidas a las provincias de Chubut y Santa Cruz.

Quiero decirlo con todas las letras: en el caso de Chubut hay cinco miembros del Consejo de la Magistratura que son elegidos por la comunidad y que al mismo tiempo no pueden ser miembros del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo. En el caso de Entre Ríos hay un solo representante del Poder Ejecutivo sobre nueve, y en el de Santa Cruz, dos representantes, uno del Ejecutivo y otro del Legislativo, sobre siete.

En todos estos casos se incorporan la participación de los trabajadores en el Consejo de la Magistratura, la presencia de organizaciones no gubernamentales y el voto directo de la comunidad sobre algún representante. Francamente, son experiencias concretas que muestran una actitud de apertura mental de la que carece el debate que hoy estamos sosteniendo aquí.

Asimismo –es bueno decirlo– el artículo 114, mal que les pese a algunas de las argumentaciones brindadas por la bancada oficialista, reclama una representación plural del sector académico y científico, y esto también abre la puerta a cierta sugerencia de inconstitucionalidad en la norma que estamos discutiendo.

Por último, la idea de equilibrio en la conformación no puede pensarse de manera aislada del resto del orden constitucional. Yo pregunto si es lógico que el Poder Ejecutivo y el Senado, que tienen un poder decisivo en la designación, tengan también una representación gravitante en el Consejo de la Magistratura. También me pregunto si es razonable que, si ahora tienen el 25 por ciento, superen el 30 por ciento en la propuesta que estamos discutiendo.

Es obvio que este Consejo de la Magistratura del cual estamos hablando tiene facultades de gobierno y de administración que son determinantes del Poder Judicial. Por lo tanto, si la norma que discutimos establece que el poder político va a tener siete lugares sobre trece, y encima en esos siete hay mayor influencia de la mayoría y menor representación de la minoría, en realidad los otros dos poderes controlan al Poder Judicial, que se supone que es el que debiera también controlarlos.

Como última objeción –esto se ha dicho–, no parece razonable, y sí demasiado simplista, vincular el argumento de la lentitud con la reducción del número de miembros. En todo caso, lo que se necesita en el Consejo es que sus integrantes puedan participar de él de manera plena y no deleguen sus funciones en representaciones.

Por último, voy a pedir que se inserte una propuesta de reforma al Consejo de la Magistratura simplemente para que quede constancia de que se puede pensar un modo diferente que suponga ampliar la base social de legitimidad del Poder Judicial.

Después de escuchar las argumentaciones que dio la señora diputada Rodríguez en el sentido de cómo, a pesar del señalamiento contrario a las corporaciones, el Poder Ejecutivo y su representación dentro del Consejo de la Magistratura apañan la corporación –sería interesante escuchar el descargo por parte de la bancada oficialista acerca de ese señalamiento–, quiero decir lo siguiente. Ciertamente hay argumentos que dan legitimidad a la oposición para sostener que no es razonable que el gobierno tenga mayor influencia en el Poder Judicial. Pero también es absolutamente cierto que el gobierno ha tomado definiciones importantes en materia de justicia –las mencioné al comienzo– que podrían habilitar a que representantes del oficialismo digan que en función de que han actuado bien es razonable que tengan mayor influencia.

La verdad es que ni uno ni otro argumento son razonables. No porque hayan actuado mal hay que reducirles la influencia o porque hayan actuado bien hay que ampliársela. Lo que me parece que estamos encubriendo aquí es el verdadero debate que hay que hacer. Esto no puede ser una cruzada sobre el apoyo o la oposición al gobierno. Este es el debate acerca del tipo de institucionalidad que la Argentina necesita para reconstruirse después de la crisis. Es el debate acerca del tipo de Estado, de la democratización del Poder Judicial como única garantía posible para asegurar la división de los poderes y la independencia de los jueces. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Baigorri. – Señor presidente: creo que el tema es demasiado importante y por eso tomé

la decisión de intervenir en este debate. Ya se han dado argumentos en todos los sentidos, es decir, en favor y en contra de esta modificación.

Me parece que hay un consenso generalizado en cuanto a la necesidad de reformar el Consejo de la Magistratura a fin de adecuarlo, mejorarlo y hacerlo más expeditivo y menos burocrático. En este sentido, estamos dispuestos a apoyar en general el proyecto en consideración.

Pero me parece que debemos tener en cuenta una cuestión fundamental, y es que no podemos permitir que esta modificación de la ley que rige el Consejo de la Magistratura vaya en detrimento del espíritu tenido en cuenta cuando en la Constitución reformada en 1994 se incorporó dicha institución.

Como todos sabemos, en su artículo 1° nuestra Constitución Nacional adopta para su gobierno la forma republicana, y una de las características de esta última es la división de poderes.

La división de poderes no debe ser declamativa o meramente formal, sino que se garantiza con una independencia de los poderes. El Consejo de la Magistratura vino a incorporarse a la Constitución Nacional, entre otras cosas, para garantizar la independencia del Poder Judicial, para garantizar su intervención en la selección y remoción de los jueces. Esta institución garantiza la idoneidad de los postulantes a los cargos, la independencia del Poder Judicial y, por qué no, la despolitización del sistema de selección.

Considero que la nueva conformación propuesta altera el espíritu con el cual fue pensado originariamente. Me parece que se rompe el equilibrio previsto por el artículo 114 de la Constitución Nacional. No es saludable que un Consejo de la Magistratura tenga la preeminencia del poder político porque de esa manera se tiene el dominio de las decisiones y en algunos aspectos se puede llegar a ir en contra de las mayorías del Consejo.

Cuando hago alusión a que la mayoría esté en el oficialismo de turno no me refiero a este gobierno o a esta situación actual. Creo que debemos legislar para el futuro porque sabemos que las mayorías son cuestiones transitorias y no podemos quedar sujetos a que la mayoría de turno manipule la decisión de selección o remoción de los jueces.

En ese sentido, sería mucho más saludable tener en cuenta el proyecto originario del Poder Ejecutivo a fin de que la conformación del Consejo se rija por el proyecto contenido en el expediente 184-P.E.-2004, es decir, tres jueces, tres representantes de los abogados, tres representantes del Poder Legislativo, uno del Poder Ejecutivo y dos abogados pertenecientes al ámbito científico y académico. Entiendo que de esa forma se logra un mayor equilibrio y se garantiza un óptimo desenvolvimiento de la institución.

Por tales razones, vamos a acompañar en general este proyecto pero vamos a proponer modificaciones durante el tratamiento en particular en lo que se refiere a la conformación.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. César. – Señor presidente: es innegable la necesidad de la reforma de este organismo, y así lo comparte la mayoría de los abogados de la matrícula con quienes por estos días me he encontrado en los pasillos de los tribunales. Hasta hace muy poco he recorrido ese ámbito padeciendo como matriculada los efectos burocráticos de los juzgados. Los abogados comunes que transitan a diario los pasillos de los tribunales coinciden en que el funcionamiento del Consejo padece de algunas deficiencias perfectibles. Por eso resultan imperiosos el debate y el consenso en tanto y en cuanto se trata de modificar una ley que garantiza la independencia del Poder Judicial, tantas veces cuestionado.

El pilar fundamental de la reforma que ahora se impulsa procura optimizar el funcionamiento a través de la modificación de varios artículos de la ley vigente. Lejos está el oportunismo en esta decisión, que no es apresurada como quieren hacernos creer algunos legisladores de la oposición, pues la necesidad de la reforma no es un tema nuevo.

El Consejo de la Magistratura fue creado a raíz de la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, y se le concedieron facultades que estaban en manos del Poder Ejecutivo, por ejemplo, aquella relativa a la selección y remoción de los magistrados de los tribunales inferiores. Lamentablemente, cuando se sancionó la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura no fue posible advertir que con el tiempo su estructura habría de resultar disfuncional al sistema pretendido por los constituyentes. Así, lue-

go se convirtió en una megaestructura que hoy supera los doscientos treinta funcionarios. A ello debemos sumar el hecho de que en la actualidad cada uno de los consejeros cuenta, en su vocalía, con dos secretarios letrados, dos prosecretarios administrativos, jefes y oficiales mayores.

Todo ello genera un gran gasto que asciende a cifras millonarias, y obviamente es atendido por la administración. Digo esto porque la modificación que ha generado mayor debate ha sido precisamente la reducción del número de miembros del Consejo de la Magistratura.

Otra cuestión que ha provocado discusiones es la que se refiere a las mayorías y minorías. A los fines de analizar este tema cabe señalar que la base constitucional, contenida en el artículo 114, alude a los representantes resultantes de la elección popular. Actualmente, en el Consejo de la Magistratura la mayoría está representada en igual número que la minoría; por lo tanto, la composición vigente lesiona el criterio de representación popular y vulnera el ejercicio del voto realizado por la ciudadanía.

Haré uso de la definición que establece el diccionario de la Real Academia Española, a los efectos de aclarar el alcance del vocablo en cuestión. El término “mayoría” significa: “La mayor parte de un número o de una serie de cosas que se expresa”. En consecuencia, queda claro que la mayoría y la minoría se autodefinen una en función de otra, pero nunca pueden ser iguales, como se pretende. Teniendo en cuenta lo dicho, para aclarar dudas propongo un breve ejercicio matemático.

El mínimo de integración por Cámara que podría proponerse era de tres representantes, distribuidos de la siguiente manera: dos por la mayoría y uno por la minoría. Si dispusiésemos que fuesen dos integrantes, la mayoría y la minoría serían iguales. De los trece miembros, siete pertenecen a los órganos de representación popular y los seis restantes son académicos, abogados y jueces. Entonces, me pregunto: ¿hay o no equilibrio? Son siete frente a seis. Reitero: el equilibrio no es igualdad.

En relación con la unificación de las comisiones de Acusación y de Disciplina –lo cual también ha generado mucho debate en estos días–, cabe señalar que ambas tienen funciones similares y analizan la conducta de los magistrados. Entonces, ¿por qué no hacer de ellas una sola

estructura que funcione orgánicamente? De esa manera, quien decide que al denunciado le cabe una sanción disciplinaria o la formación de un jurado de enjuiciamiento realiza la formal acusación. Así no se desdobra el procedimiento, como sucede en la actualidad.

Lograr el consenso es la esencia de los cuerpos colegiados. Sin lugar a dudas ésta es la pretensión de quienes impulsamos este proyecto, sin intención de consolidar un poder hegemónico, como algunos pretenden endilgar al oficialismo.

En igual sentido, no debemos olvidar que el proyecto en cuestión prevé su entrada en vigencia a partir del año 2007. En consecuencia, las actuales mayorías de las Cámaras son susceptibles de modificación en virtud de una futura renovación parlamentaria.

Este gobierno ha demostrado la transparencia y la independencia del Poder Judicial en la designación de los magistrados del tribunal superior de la Nación, autolimitándose por medio de los decretos 222/03 y 588/03. Por esas disposiciones otorgó participación a la ciudadanía a través de un régimen de audiencias públicas en la selección de los magistrados.

La modificación que se propone para el jurado de enjuiciamiento consiste en establecer una estructura ad hoc y no permanente. ¿Para qué queremos un jurado que funcione y genere gastos mientras no hay a quién juzgar?

Por otra parte, el nuevo método garantiza la participación de más abogados de la matrícula. Al inicio de mi exposición aclaré que soy abogada matriculada del colegio departamental de la ciudad de La Plata, y como tal conozco desde adentro los fuertes intereses sectoriales que se manejan dentro de los colegios departamentales. Recuerdo esto para dejar bien en claro que no estoy hablando de organismos a los cuales no pertenezco. He sido directiva del colegio que mencioné por elección de mis propios pares, y conozco la metodología y lo que allí se defiende. Por ello sé que la corporación de abogados –llámese FACA u otra estructura de colegios de abogados del país– lejos está de defender los intereses de los ciudadanos, y mucho menos –puedo decirlo porque me ha sucedido– los de los colegiados.

Frente a la insistencia del reclamo de algunos sectores respecto de la composición de las mayorías, quiero señalar que la señora senadora Cristina Fernández de Kirchner, amén de

considerar más conveniente una mayoría calificada, propuso una mayoría absoluta. Sin embargo, dicha cuestión fue resistida, y prueba de ello es la versión taquigráfica de la sesión extraordinaria de la Honorable Cámara de Senadores del 21 de diciembre de 2005. ¿Por qué razón quienes se oponen a este proyecto no aceptan la voluntad de diálogo y consenso que se propone desde la bancada oficialista? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. – Señor presidente: este proyecto ha concitado de manera justificada la mayor atención pública desde que fuera sancionado por el Senado de la Nación.

Podría afirmarse que ya se ha dicho prácticamente todo; sin embargo, tratándose de la sanción de un proyecto que tiene tanta envergadura y trascendencia institucional, debo comenzar mi exposición haciendo una exhortación, casi un ruego, y una propuesta.

La exhortación a los miembros de la mayoría es que no sancionemos en esta oportunidad el proyecto que estamos considerando. La propuesta –para que se entienda que la exhortación es de absoluta buena fe– es que ya mismo constituyamos un foro con carácter y composición pluralista para que en el término de no más de noventa días –lo que no va a cambiar la vida de nadie– produzcamos las reformas que se consideren necesarias dentro de un marco de consenso.

Con esta propuesta también estoy reconociendo que el organismo que tengo el honor de integrar desde diciembre del año pasado requiere modificaciones, y eso es parte del consenso y de lo que hasta ahora se extrae de este debate.

No estoy de acuerdo con que las modificaciones propuestas hasta el momento en el proyecto sancionado por el Senado contribuyen al mejoramiento del funcionamiento del Consejo de la Magistratura, ni con que se haya agotado el debate que necesariamente debe darse con carácter abierto a la sociedad, que en última instancia será la que pague las consecuencias de una posible sanción apresurada.

El gobierno proclama permanentemente la necesidad de mejorar la calidad institucional. Luego me referiré al contexto de la calidad institucional en el cual se inscribe el actual proyecto, pero antes quiero hacer algunas breves

referencias a los antecedentes, porque este proyecto no es –como algunos han dado a entender– una especie de paracaidista polaco que aterrizó de golpe en la República Argentina. Este es un proyecto que tiene una larga tradición de debate y que demanda ingentes esfuerzos para lograr los consensos mínimos y necesarios.

Por lo tanto, para entender el contexto y el espíritu de la Convención Constituyente de 1994, es preciso analizar algunos de esos antecedentes que ya fueron citados aunque de manera parcial, lo que puede arrojar conclusiones tergiversadas respecto del significado real de este organismo.

Tras la restauración de la democracia y la iniciación de la transición encabezada por el ex presidente Raúl Alfonsín se creó el Consejo de Consolidación de la Democracia, que estaba integrado de manera totalmente pluralista por prestigiosos juristas y constitucionalistas. Destaco especialmente a aquellos de origen justicialista, que no sólo integraron ese órgano sino también las comisiones respectivas, porque el objetivo central era ir formando una masa crítica que derivara en la posibilidad de una futura reforma constitucional.

En el Consejo de Consolidación de la Democracia ya se advertían algunas preocupaciones centrales. La primera de ellas era atenuar el presidencialismo, lo que algunos llamaban el hiperpresidencialismo. Esto obedecía a dos razones centrales: la primera, de carácter político; la segunda, de carácter funcional.

La razón de carácter político obedecía a que la inestabilidad política argentina reconocía entre otras causas el hiperpresidencialismo, porque los ciclos de alternancia de gobiernos civiles y dictaduras generaban un desgaste de la figura del presidente, sin que hubiera ninguna forma de amortiguación. Esto ocasionaba la inestabilidad política, que fue una de las características de nuestro país a partir del 6 de septiembre de 1930 y hasta el último golpe de Estado de 1976, que fue el peor de todos y que felizmente hemos dejado bastante atrás en la historia.

Algunos critican –con razón– que este instrumento es un híbrido en nuestra tradición constitucional, pero se olvidan de que las leyes deben responder a la realidad política de los pueblos.

Los argentinos hemos tenido desde el 6 de septiembre de 1930 golpes de Estado produci-

dos institucionalmente por las fuerzas armadas, que cada vez concretaron una vuelta de tuerca más regresiva y reaccionaria, favoreciendo los intereses de las minorías.

No digo que este tema haya sido central, pero fue uno de los analizados en el Consejo de Consolidación de la Democracia para atenuar el hiperpresidencialismo. En ese momento también aparecieron otras cuestiones, como la creación de la figura del jefe de Gabinete de Ministros.

Los otros temas considerados fueron reglamentar las facultades excepcionales del Poder Ejecutivo para dictar decretos de necesidad y urgencia y, en tercer lugar, la introducción de la institución del Consejo de la Magistratura, que quizá haya sido el más importante.

Los críticos –a algunos hemos escuchado con todo respeto en el día de hoy– dicen que nuestra Constitución abreva de las fuentes del constitucionalismo norteamericano y, en particular, de la Constitución de Filadelfia. Por lo tanto, la introducción de una institución originada en el derecho continental europeo era ajena a esa tradición.

Sin embargo, podríamos decir lo mismo con respecto a la función de jefe de Gabinete de Ministros, más propia de los sistemas de gobierno parlamentarios o semiparlamentarios. Sin embargo, por las razones políticas que he expuesto ese cargo era aconsejable para amortiguar el desgaste que se producía en la figura del presidente, que generaba la inestabilidad política.

Vale la pena recordar el momento en que existió consenso pleno, no sólo en el Consejo de Consolidación de la Democracia sino también en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Quiero hacer una aclaración, porque estuve en contra de esa reforma, ya que me parecía que la principal cuestión en ese momento tenía que ver con la reelección del presidente Menem. Sabía que iba a producir el efecto de desdibujar la oposición. Sin embargo, reconozco que buena parte del contenido que se analizaba era claramente positivo.

Lo principalmente cuestionado tenía que ver con el método para la designación y selección de los magistrados o para su remoción. Todo esto convertía en una ficción la independencia de la Justicia.

No olvidemos que el gobierno de Alfonsín alcanzó la posibilidad de ejercer la administración

de la Nación con el 52 por ciento de los votos de la representación popular. Sin embargo, nunca tuvo mayoría en aquel Senado. Además, por el procedimiento que tenía vigencia en ese entonces, los jueces pasaban por la Comisión de Acuerdos del Senado...

Sr. Presidente (Cambareri). – La Presidencia informa al señor diputado que ya se han cumplido sus diez minutos, por lo que le solicita que redondee.

Sr. Storani. – Señor presidente: recién estoy empezando en un tema de tanta trascendencia. Por eso les pido a los colegas de la mayoría que me permitan hacer uso de unos minutos más, porque he iniciado esta cuestión con una exhortación...

Sr. Presidente (Cambareri). – La señora diputada por Santa Fe le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Storani. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Cambareri). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: le cedo los diez minutos que me corresponden al señor diputado Storani, para que pueda concluir su exposición.

Sr. Presidente (Cambareri). – Entonces, señora diputada, será eliminada de la lista de oradores.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. – Señor presidente: hoy hemos escuchado con respeto a todos los expositores, y en forma particular los antecedentes que se dieron sobre Consejos de la Magistratura en la legislación comparada.

Debo discrepar con esas citas, porque las han tomado de manera parcial y tergiversada. Efectivamente, en el caso de España, la Constitución de 1978 creó el Consejo de la Magistratura, integrado por veinte miembros. De ellos, doce eran jueces y los ocho restantes abogados, que debían cumplir un requisito fundamental: haber ejercido quince años la profesión. Sin embargo, la Ley Orgánica española de 1985, para corregir lo que era claramente un sistema corporativo, introdujo una modificación, dando la posibilidad de que el ejercicio de elección estuviera a cargo del Congreso de los Diputados y del Senado, tal como lo explicó en su exposición el señor diputado Vanossi. Es decir que convirtió

la elección del Consejo de la Magistratura en una parlamentarización total...

Sr. Presidente (Cambareri). – Señor diputado: le pido que redondee...

Sr. Storani. – Me parece que no he utilizado los diez minutos que me cedieron...

Sr. Presidente (Cambareri). – Lo que ocurre, señor diputado, es que no pueden ser cedidos los minutos que corresponden a otro diputado. Por eso le solicito nuevamente que redondee.

Sr. Storani. – Entonces, voy al punto central.

Podría hablar de Francia y de otros poderes, pero me gustaría saber si el proyecto que estamos analizando buscó el equilibrio. Por eso no me interesan tanto los antecedentes sino nuestra Constitución.

El artículo 114 analizó el antecedente de Francia, Italia y también España. Entonces, se llegó a la conclusión de que efectivamente equilibrio no es igualdad, y tampoco es simetría. Pero en el sentido común equilibrio significa que no exista preeminencia de un sector sobre otro.

El proyecto que estamos analizando rompe claramente ese equilibrio. No es como se ha dicho: ni caro, ni lento, ni engoroso. Hay muchas críticas para hacer, pero yo voy a asumir la defensa de este Consejo.

En cuanto a la lentitud podemos decir que el Consejo envió las ternas al Poder Ejecutivo para cubrir 240 vacantes, y que solamente hay en trámite 26. La mora corresponde al Poder Ejecutivo, que no ha remitido 32 para su acuerdo por parte del Senado. Por lo tanto, podríamos argumentar que lo de la lentitud no es un argumento.

Por otra parte, la Comisión de Acusación ha destituido más jueces por el poder que tiene la contundencia de sus argumentaciones. No lo ha hecho solamente mediante la remoción de los magistrados, porque en muchos casos la sola acusación provocó que el proceso de remoción se tornara abstracto, porque los magistrados presentaron antes su renuncia. Incluso se hizo más que durante la vigencia del sistema constitucional anterior, que había removido a un juez cada ocho años; el actual Consejo removió a diez jueces en siete años. Entonces, el argumento de la lentitud no existe.

Tampoco es caro, ya que insume menos del 2 por ciento del presupuesto del Poder Judicial, que ya sabemos todos que es bastante escaso.

En consecuencia, si no es caro, si no es lento y tampoco es engoroso, ¿cuál es el verdadero motivo? El verdadero motivo apunta a romper el equilibrio establecido en el artículo 114 de la Constitución Nacional. Todos sabemos que la posibilidad de veto o de bloqueo mediante los dos tercios con el mantenimiento de dos legisladores de la mayoría –uno de la Cámara de Diputados y otro de la de Senadores– más el representante del Poder Ejecutivo introduce un desequilibrio que antes no existía.

No voy a leer las citas vinculadas con legisladores que integraban lo que hoy es el bloque oficialista, como Yoma, Soria y Alasino, pero sí voy a leer lo que dijo la señora senadora Fernández de Kirchner en oportunidad de aquel debate, porque coincide con el espíritu de esta exhortación. Decía la señora senadora: “Quiero formular una reflexión, no hagamos sufrir más a las instituciones, no zamarremos más determinadas cuestiones que deben ser abordadas entre el oficialismo y la oposición, creo, con un mayor grado de responsabilidad porque, finalmente, la sociedad termina evaluando y dando su veredicto”.

Considero que este proyecto no sólo constituye un grave retroceso en sí mismo, sino que también se inscribe en un contexto de degradación institucional. Por eso parecen increíbles las declaraciones de hoy del señor jefe de Gabinete, que como sabemos tiene la obligación de comparecer una vez por mes al Parlamento, pero que lo ha hecho sólo una vez el año pasado.

Sr. Presidente (Cambareri). – Le pido que redondee su exposición, señor diputado.

Sr. Storani. – También ha batido un récord en el dictado de decretos de necesidad y urgencia, que se cuentan en 153.

No voy a citar a San Martín, sino a recordar el poema épico del *Martín Fierro*. Pero no voy a citar al propio Martín Fierro sino al Viejo Vizcacha, cuando decía: “Hacete amigo del juez/ No le des de qué quejarse;/Y cuando quiera enojarse/Vos te debés encoger,/Pues siempre es güeno tener/Palenque ande ir a rascarse”.

Esta exhortación que hago no es simplemente un planteo de postergar el tratamiento de la iniciativa de por vida, sino de darnos un plazo de noventa días. De lo que se trata es de ver si queremos ser el Viejo Vizcacha o el Martín Fierro, para reivindicar las mejores tradiciones argentinas. (*Aplausos*.)

Sr. Rossi. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Cambareri). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: no quise pedir al señor diputado Storani una interrupción porque venía muy entusiasmado con su discurso, pero quiero aclarar algo para que no queden cuestiones que no corresponden.

Es cierto que el Consejo de Consolidación de la Democracia habló sobre el Consejo de la Magistratura, pero permítanme leerles lo que el Consejo de Consolidación de la Democracia dictaminó.

“Inciso d): El Poder Judicial. Tras haber efectuado diversas consultas sobre el tema, examinado los antecedentes respectivos y evaluado el mérito de unos y otros, el Consejo considera razonable: 1° Mantener el actual sistema de designación de los miembros del Poder Judicial de la Nación –nombramiento a propuesta del presidente de la República con acuerdo del Senado– con la única modificación de que las sesiones de la comisión en que el Senado preste o deniegue los acuerdos deben ser públicas.”

Sigue, más adelante: “Como alternativa para superar el riesgo de politización se ha sugerido introducir el llamado Consejo de la Magistratura. Este organismo, parcialmente integrado por representantes del Poder Judicial y de los otros poderes, tendría a su cargo el nombramiento de los jueces. La experiencia de este método de designación en algunos países que, como España, lo han adoptado ha sido negativa. Ha conducido a un enquistamiento del Poder Judicial, a la consolidación de una suerte de ‘establishment’ de los jueces, impermeable a razonables sugerencias originadas en las cambiantes necesidades de la sociedad.

“Pensamos que el premencionado riesgo de politización al que está expuesto el sistema actual quedará conjurado con la publicidad de las sesiones de comisión en que se preste o niegue el acuerdo. Tanto el Poder Ejecutivo, al proponer al candidato, como el Senado, al negar o conceder el acuerdo respectivo, tendrán que explicar y defender públicamente los méritos o deméritos objetivos del candidato. El mero favoritismo o el rechazo infundado quedarán así excluidos.”

Es cierto que el Consejo se expidió, pero lo hizo en sentido contrario a lo que manifestaba

el señor diputado Storani. El Consejo de Consolidación de la Democracia, base para la reforma constitucional que soñaba Alfonsín, opinó en forma negativa acerca del Consejo de la Magistratura. (*Aplausos.*)

Sr. Storani. – Pido la palabra por haber sido aludido.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. – Señor presidente: la cita que hace el señor diputado es correcta, pero él sabe muy bien que ahí funcionaron comisiones y que en dichas comisiones reputados y muy prestigiosos constitucionalistas y juristas del partido al que él pertenece aconsejaban el Consejo de la Magistratura; entre ellos, García Lema.

También vale la pena recordar que el Consejo de la Magistratura formó parte del Núcleo de Coincidencias Básicas, que luego dio lugar a la reforma constitucional del año 1994.

Entonces, decir ahora que no había consenso para conformar el Consejo de la Magistratura creo que es desnudar que lo que se quiere es volver al sistema anterior, que es justamente lo que tratamos de evitar.

Sr. Rossi. – Yo dije que usted dio una información equivocada.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: desde Red de Encuentro Social queremos dejar constancia de nuestro voto negativo a la propuesta del Poder Ejecutivo en relación con el Consejo de la Magistratura.

Nos parece que ésta es la forma en que el gobierno nacional intenta sumar poder y tener mayor injerencia ante otras instituciones, persiguiendo por supuesto el mismo objetivo de sancionar leyes que generan una desigualdad social cada vez más marcada a nivel de todas las problemáticas que existen en el país. Pero no por eso vamos a reivindicar lo que fue el Consejo de la Magistratura, que surge del Pacto de Olivos, tan cuestionado por la sociedad en su momento. Ese pacto, llevado a cabo entre Alfonsín y Menem, entre otras cosas persiguió el objetivo de mantener el poder de uno de los presidentes que más funcionalidad tuvo ante el

poder financiero y el económico. Las consecuencias de esa política que se aplicó desde los dos partidos tradicionales en la Argentina son las que hoy estamos pagando y que de alguna manera continúan.

Por eso no nos preocupa tanto ponernos a discutir si el Consejo de la Magistratura estará integrado por trece o veinte miembros. ¿Por qué? Porque nos parece que el problema central es la Justicia en todos sus niveles. No se trata de si son trece o veinte los miembros que designan una terna para que el presidente decida. Es una puja de poder entre distintos sectores que hoy se expresan tanto desde el oficialismo como desde la oposición, pero en definitiva nadie se plantea cómo se resuelve el problema de fondo que existe en la Justicia.

La Argentina vivió procesos muy fuertes en los que estaba cuestionada toda la Justicia. Quizás las movilizaciones más fuertes que hubo en el país en los años 2001 y 2002 fueron justamente para que se terminara con una Justicia corrupta que estaba puesta al servicio de los intereses del poder económico y del poder político, del cual este Congreso es parte. Este problema todavía no se ha solucionado. No crean que algunas modificaciones que se hicieron lograron aumentar la confianza de la población en la Justicia.

En enero de este año "Página/12" publicó una encuesta de Zuleta Puceiro en la que se refleja claramente la desconfianza que tiene la sociedad respecto de la Justicia. Dice que un 75,7 por ciento de los encuestados tiene baja a mediana confianza en la justicia federal; que el 73,4 por ciento –un número apenas inferior– tiene el mismo nivel de confianza en la justicia provincial, y se registra un 75,9 por ciento respecto de la Corte Suprema. O sea que hay una Justicia que sigue siendo absolutamente cuestionada por la población, y las razones existen y están a la vista. Entonces, veo que se discute cómo hay una serie de acomodados de tipo político para controlar determinados sectores de poder pero en definitiva no se está planteando –repito– el problema de fondo.

En su momento el doctor Nazareno dijo que la Justicia debía acompañar las políticas del gobierno, y pareciera que la discusión es ésa, es decir, si las acompaña más o las acompaña menos; o si las acompaña con acuerdos o sin ellos, pero en ese marco.

El problema de la Justicia argentina no surge a partir del Consejo de la Magistratura de 1994 o de esta reforma que se pretende sino que lleva muchos años, a tal punto que en 1930 la Corte avaló el golpe de Uriburu; se apoyó en la teoría de Lowenstein, un constitucionalista canadiense que planteaba el problema de la fortaleza del gobierno para mantener las instituciones. Lógicamente, había que mantener instituciones para mantener la desigualdad social, y éstas tenían que ser fuertes; de lo contrario, no podían.

Pero hay más. La Corte alfonsinista, por la que ahora nos desgarramos las vestiduras, convalidó la constitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. También podemos hablar de la Corte menemista, con todas sus irregularidades y actos de corrupción denunciados tanto aquí como por la población, que han llevado al hartazgo y a distintas movilizaciones en contra de esa Justicia, que incluso llegó a avalar la privatización de Aeropuertos Argentina 2000, que se hizo por decreto.

Tenemos un montón de ejemplos. Podemos citar el caso de Bustos en la Corte de Kirchner, que avaló la pesificación de los depósitos bancarios. Asimismo, hay denuncias de enriquecimiento ilícito contra el propio presidente Kirchner; incluso no se sabe cómo se resolvió el problema de los 500 millones de dólares, que todavía andan en danza y la Justicia no define posición. A pesar de que hay denuncias muy precisas sobre este tema, no se avanza.

También podemos hablar de las denuncias por la contaminación de un recurso estratégico como es el agua, que perjudica a zonas enteras de nuestro país. En el caso de la minería, en Catamarca, hay denuncias ante la Justicia por el tema de aguas ricas. Sin embargo, la Justicia no toma posición; ni siquiera llama a paralizar las obras en forma preventiva. Por otro lado, está procesado por contaminación el presidente de uno de los ingenios más importantes de Tucumán y sin embargo el ingenio sigue produciendo.

Los asesinatos ocurridos el 19 y 20 de diciembre de 2001 tampoco están aclarados. En el caso del asesinato de María Soledad Morales, si no hubiera habido movilizaciones muy importantes de la población, la Justicia miraba para otro lado, con los investigadores que había mandado el gobierno en su momento, como Patti, para desviar la investigación.

En el caso de los asesinatos de Kosteki y Santillán, se llegó hasta los que cumplieron órdenes pero no se avanza en investigar quiénes dieron esas órdenes. Se hace una criminalización de la protesta por la que se encuentran procesados miles de luchadores populares que quieren defender el derecho a vivir mejor.

Entonces, señor presidente, lo que está cuestionado es la Justicia, una Justicia que tiene resabios tan monárquicos que sólo la voluntad divina puede lograr que terminen su mandato, porque en muy raras oportunidades son destituidos. Son de por vida jueces, de por vida probos, de por vida capaces, de por vida moralmente sanos y de por vida éticamente sanos.

La verdad es que tenemos una Justicia que nos avergüenza, que nos debería avergonzar a todos, porque cuando un 75 por ciento de la población dice que no confía o le tiene muy poca confianza, justamente es por todo esto y por muchísimo más; por las cosas más pequeñas, no las trascendentales políticamente. Me refiero, por ejemplo, a los desalojos de los pueblos originarios o a los otros desalojos, los de la gente a la que quitan su vivienda por maniobras políticas y económicas que la Justicia avala. Esa es la Justicia que tenemos y eso es lo que creemos que hay que discutir entre la población. El número de integrantes del Consejo de la Magistratura no cambia la Justicia. Es mentira. Es una pelea de poder tan mezquina que muestra en qué lugar se ubica el Congreso de la Nación.

Consideramos que debe haber otro tipo de justicia y para eso debe haber otro tipo de jueces. Debe haber una Justicia que no esté puesta al servicio de los intereses económicos. Todos sabemos, aunque lo ocultemos o no lo queramos decir claramente, que aquí hay una justicia para ricos y otra para pobres. La justicia para ricos es la que se aplica avalando y defendiendo esos intereses, mientras que la justicia para pobres es la que mata a los pibes en la calle y los tira al Riachuelo, la que los persigue por su cara, por su color de piel, la que no les permite la excarcelación ante cualquier duda. Sin embargo, absolutamente todos quienes tienen espacio político y económico son excarcelados. Eso también nos avergüenza.

Entonces, queremos una Justicia distinta, que represente a otro sector de la sociedad, al mayoritario; que represente a los pobres, a las comunidades originarias, a la clase media tan desprotegida y golpeada, a los trabajadores; que

represente a otros intereses. No es verdad que hay justicia para todos. Hay justicia para algunos, los ricos, o hay justicia para la mayoría popular. No hay justicia para todos. La injusticia está dada al permitirse un sistema basado en la explotación del conjunto de la población por parte de un sector minoritario. Entonces, no hay justicia para todos.

Nosotros queremos otra cosa: que el 90 por ciento de la población acceda a la justicia. Para eso consideramos que no se tiene que dirimir la discusión alrededor de la cantidad de integrantes del Consejo de la Magistratura. Nosotros tenemos otras propuestas. Creemos que los jueces deben ser elegidos en forma directa mediante elecciones populares que no coincidan con los comicios parlamentarios ni presidenciales. Creemos en la democracia directa; confiamos en ella. La democracia representativa ya demostró cuáles son las consecuencias: un 50 por ciento de pobres o un 40 o 35 por ciento cuando se reduce un poco. No nos gusta ese tipo de democracia porque no da igualdad de derechos. Da una igualdad de derechos supuesta pero no real.

Pensamos que no debe haber jueces cuya remoción sólo esté a cargo de la justicia divina, sino que los magistrados deben tener un mandato limitado, que también podría ser de cuatro años.

También entendemos que debe haber revocabilidad por iniciativa popular y no, como suele ocurrir, por acuerdos políticos. Incluso sostenemos que debe haber equiparación salarial. No estamos de acuerdo con el concepto de que cuanto más se gana menos corrupto se es. Esto es mentira. La Corte Suprema de Justicia permanentemente ha demostrado actos de corrupción en la era menemista, y sus integrantes eran los que más ganaban. ¿Desde cuándo—como se señaló acá—cuanto más se gana menos corrupto se es? La Banelco llegó a senadores que ganaban mucho más que la media en este país.

Alguien señaló que en los Estados Unidos quienes más ganan son, primero, el presidente de la Corte, y en segundo lugar, el vicepresidente de ese órgano. Maravilloso; avala toda la política terrorista de Bush, y según parece—o tal vez algunos creen—no es corrupto.

Nos preguntamos: ¿por qué tiene que ser juez un abogado? Nosotros tenemos la función de

sancionar leyes, pero no todos somos abogados. Sin embargo, el juez tiene que ser abogado, en lo posible, de las corporaciones. Por lo menos en el Consejo de la Magistratura la tendencia indica que es integrado por las corporaciones de los estudios más importantes de abogados.

Queremos una Justicia donde existan los tribunales populares y donde se plantee la posibilidad de que la población directamente elija a quienes impartirán justicia. Advertimos que desde que se instaló la democracia todas las experiencias vividas han fracasado desde el punto de vista de la Justicia; se ha instalado un país muy desigual en el que los poderes económicos han crecido cada vez más en desmedro del conjunto de la población. Nosotros nos oponemos tajantemente a ello y proponemos la existencia de una Justicia para las mayorías populares, para los pobres, los oprimidos, los sectores más necesitados, a fin de cambiar el país.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: a esta altura del debate hemos escuchado argumentos técnicos de gran peso que justifican nuestra postura contraria al proyecto del oficialismo.

Quiero recordar algunas palabras del discurso que el presidente de la Nación pronunció el año pasado en ocasión de la apertura del período de sesiones, en este momento en que estamos tan próximos a un nuevo período de sesiones ordinarias. En ese momento el presidente dijo algo que también señaló en oportunidad de asumir el cargo. Indicó que ratificaba su fe en la democracia y en la importancia de la división de poderes, e hizo un llamado a la constitucionalidad para construir la legitimidad de las leyes. Aludió a que era necesario luchar contra la impunidad y la corrupción, y nos exhortó taxativamente a leer la Constitución sin dobles interpretaciones y fortalecer la voluntad popular y la calidad institucional para lograr un marco de seguridad jurídica. Por otro lado, pidió apoyo y no un cheque en blanco. Esas fueron sus palabras.

Apoyamos tales ideas; pero después, en el devenir de la gestión, del dicho al hecho se produjo un largo trecho. Tenemos la sensación de que en realidad hay descreimiento del sistema político por parte del Poder Ejecutivo, y ese descreimiento fue manifestado en estos días en relación con diferentes temas. Sucede algo simi-

lar a aquello que ocurrió mientras discutíamos el presupuesto, oportunidad en que tanto nosotros como el bloque oficialista tomamos conocimiento de la decisión de pagar la deuda con el Fondo. Ahora estamos debatiendo en sesiones extraordinarias un tema realmente trascendente, que fue incluido con posterioridad.

Tampoco creemos que esto deba ser impuesto en forma autoritaria, violenta, o desde el modo del arrabal que se ha visto en tantos programas televisivos por parte de destacados diputados y diputadas. Sin embargo, queremos marcar que la composición de este organismo –el eje de lo que básicamente se cuestiona en el proyecto– tuvo como objetivo principal en el espíritu de los constituyentes garantizar la independencia del Poder Judicial.

Esa independencia tiene un doble sentido: frente a los poderes Ejecutivo y Legislativo y la del juez en cada caso en que le compete actuar.

El proyecto impulsado desde el Honorable Senado por la senadora Kirchner –aunque con anterioridad había presentado una iniciativa el senador Yoma– pretende disminuir el número de miembros del Consejo de la Magistratura. Pero no es tan simple decir “bajamos el número y achicamos los gastos”. Dejamos afuera a un par de jueces, dos abogados, un representante académico y algún sector político.

En rigor, se está alterando el espíritu de la Constitución, el equilibrio, y hasta donde sé –se puede buscar en cualquier diccionario–, equilibrio es igualdad. Donde se produce el más mínimo desequilibrio es porque hay la más mínima desigualdad.

Alberdi decía: “Quien hace al juez hace a la Justicia”, y a veces, como en este caso, quien empuña la espada de Damocles –que es quien ejerce el poder de decidir quién se queda o no– es el poder político –podríamos estar de acuerdo porque somos elegidos por el pueblo–, sino exclusivamente el oficialismo.

Cabe tener presente los acuerdos, el debate y lo costoso que fue arribar a la sanción de la ley 24.937, que no caprichosamente establecía el número de veinte miembros y que se articulaba en el marco de un sistema en cuyo interior están las comisiones.

No es un tema menor el de las comisiones de Selección, de Disciplina o de Administración, pues si hacemos números –incluso con decimales, como a muchos les gusta– observaremos

que en cada una de ellas ha crecido la presencia del poder político y en particular de éste centrado en el oficialismo. En la Comisión de Selección pasó del 25 al 50 por ciento; en la de Disciplina, del 40 al 55 por ciento, y en la de Administración, a más del 50 por ciento.

También hay otras connotaciones del proyecto en consideración que nosotros queremos expresar con todo respeto, sin el agravio que escuchamos. Esta postura tal vez no reúna los votos como para ser acompañada, pero seguramente en algún momento quienes escriban la historia, y en el peor de los casos las sentencias vinculadas a la constitucionalidad o no de esta norma, buscarán los argumentos que lealmente expresamos.

Por último, debo señalar que este debate celebrado durante todo el verano dejó una enseñanza. En mi provincia se produjo una reforma de la Constitución y se ha creado un Consejo de la Magistratura. Como no hay dos consejos iguales, tras estudiar todas las experiencias, hemos creado un consejo en el que no hay representantes del Poder Ejecutivo, en el cual la elección de los profesionales no es por colegio sino de toda la matrícula con minoría y mayoría. Además está integrado por representantes designados por la Legislatura, que no son diputados y en forma proporcional a los bloques. Eso hemos aprendido, por lo menos en mi provincia, del debate que se dio aquí.

Sr. Presidente (Balestrini). – La señora diputada Jerez le solicita una interrupción. ¿La concede, señora diputada?

Sra. Comelli. – Ya termino, señor presidente.

No escapará a los señores diputados el número de organizaciones no gubernamentales que se han pronunciado y formularon observaciones a este proyecto. En ese marco, no deberíamos hacer oídos sordos ni pretender discutir y avanzar rápidamente en una reforma tan profunda como ésta, que implica volver a tocar la ley por la que se crea el Consejo de la Magistratura.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Jerez. – Señor presidente: solicité una interrupción a la señora diputada Comelli porque hizo alusión a los colegios y corporaciones. Dado que este proyecto sobre el Consejo de la Magistratura no ha sido debatido en profundi-

dad ni con tiempo suficiente, como corolario y en apoyo a lo manifestado por la señora diputada Comelli en favor de la Federación Argentina de Colegios de Abogados –y por un pedido especial del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán– solicito que se inserte en el Diario de Sesiones el discurso que iba a pronunciar respecto de ese punto, reconociendo además los fundamentos técnicos y científicos vertidos por los señores diputados Tonelli y Vanossi.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señor presidente: mi mejor contribución a este debate será probablemente la brevedad. Por lo tanto, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones un artículo mío publicado en el diario “La Voz del Interior” de Córdoba, el 18 de enero, en el cual está muy bien desarrollada mi posición respecto de este asunto.

De todas maneras me permitiré hacer algunas aclaraciones respecto de ciertos aspectos no mencionados en ese artículo vinculados con opiniones que hemos podido escuchar durante este debate.

Desgraciadamente para nosotros, los argentinos, suele ocurrir con frecuencia en el país que el poder mediático impone su agenda a la sociedad. En consecuencia, la discusión de la reforma del Consejo de la Magistratura se desarrolló en el vacío, como si ese órgano no existiese ni tuviésemos que evaluar qué hacer con él.

Durante este verano me tomé el trabajo de examinar con atención su presupuesto para saber si su costo es elevado, y analicé la memoria y el balance. Llegué a la conclusión, como muchos otros, de que atento a los resultados del funcionamiento del Consejo de la Magistratura durante este tiempo, se trata de una institución francamente indefendible. Sería facilísimo demostrar que no fue eficaz. Este gobierno en dos años pudo terminar con la llamada “mayoría automática” de la Corte Suprema de Justicia y llegar a la constitución necesaria para tener un Poder Judicial independiente. En todos los años de funcionamiento del Consejo de la Magistratura apenas se destituyeron siete, ocho o diez jueces. Hubo centenares de denuncias que no fueron atendidas, de modo que el resultado tampoco fue la transparencia y la mejora del Poder Judicial.

Probablemente el punto que más me llamó la atención es el que se corresponde con el dis-

curso antipolítico que persiste en nuestra democracia, lo que me gustaría resaltar en apenas unos minutos.

La crítica más importante y justa que se está haciendo desde hace años al funcionamiento del sistema político argentino y a la propia democracia se vincula con la existencia y consolidación de políticas fuertemente clientelares. No hay ninguna duda de que ellas conspiran contra la calidad de la democracia.

Por eso me llamó la atención que alguien no advirtiese que el funcionamiento del Consejo de la Magistratura ha sido una experiencia de clientelismo y de trato intercorporativo como pocas veces se puede ver en un funcionamiento institucional.

Por estas razones, desde el comienzo aprecié como muy positiva la idea de reformar el consejo y, en segundo lugar, de reducir el número de sus integrantes. Hasta ahí no tengo ninguna discrepancia, porque coincido con las causas que originaron la reforma y con su propósito.

Nuestras discrepancias se remiten estrictamente al punto 7 del artículo 3° de la propuesta, que establece la mayoría calificada. Desde el 18 de enero de este año hasta ahora hemos conversado con todos los que pudimos: actores judiciales, abogados, jueces y diputados de las mayorías y de las minorías, tratando de que justamente este punto se modifique.

Hicimos dos propuestas alternativas. Una era simplemente excluir al representante del Poder Ejecutivo del nuevo consejo. También al propio presidente de la Corte Suprema de Justicia le pareció razonable la necesidad de la exclusión. Por supuesto que hay opiniones que sostienen que en el artículo 114 de la Constitución Nacional se establece la necesidad de la representación del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, parecería que no habría que eliminarlo.

La otra opción era suprimir las mayorías calificadas y quedarnos con mayorías simples, lo que tampoco fue aceptado. Sólo por estas razones, ni mi bloque ni yo vamos a acompañar este proyecto.

Además, no se trata sólo de la iniciativa, sino también de la necesidad de una calidad de debate diferente. En el Senado hubo una discusión. No sé si habrá sido suficiente o no, pero existió y se modificó el proyecto de ley y se escuchó a las asociaciones.

El sistema institucional argentino estableció justamente la bicameralidad para que existiera

la capacidad de revisión y rediscusión de los proyectos. Por las razones que sean, no tuvimos esa posibilidad. En consecuencia, en estas condiciones no vamos a apoyar el proyecto y vamos a votar por la negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: los aspectos de naturaleza técnica ya han sido suficientemente debatidos a lo largo de varias horas de intervenciones. Aclaro que uso la palabra técnica entre comillas, porque hay poco de técnico en la propuesta del gobierno cuando se analiza en su totalidad.

De todos modos, como se le quiso dar este barniz de técnico, también hubo que dar una respuesta a este nivel. Prácticamente no quedó ninguna personalidad independiente ni institución respetable en el campo de la Justicia y de los derechos humanos que no se pronunciara en contra de esta propuesta.

Esto me permite concentrarme y efectuar algunas referencias breves en relación con la concepción del poder que subyace en una idea de esta naturaleza.

Existe un cierto atraso, efectuando una comparación con un gobierno anterior del que al parecer reniega buena parte de los que apoyan esta reforma.

Sin embargo, la colonización del Poder Judicial vuelve a manifestarse como algo esencial. ¿Por qué? Porque el control de la Justicia es fundamental para toda concepción plebiscitaria del poder.

Aquí me parece que surge el primer elemento de definición vinculado con el poder, que subyace a este proyecto. Se podría decir: “Dime qué Poder Judicial quieres y te diré en qué país estás pensando, aunque no lo explícites.”

¿Qué significa una concepción plebiscitaria del poder? Una concepción plebiscitaria del poder también es una concepción aritmética, donde los números todo lo pueden. A esta concepción del poder le corresponde una estrategia que no puede ser otra que una suma de tácticas. Para esta concepción no existe el mediano ni el largo plazo. Sólo existe el corto plazo.

Esa concepción plebiscitaria y aritmética del poder implica una democracia sin República, y no existe democracia sin República que no acabe en una República sin democracia. Crecen geoméricamente las instituciones, especialmen-

te las vinculadas con el control, que obtienen funciones diversas a las declaradas o han perdido totalmente toda función.

En ese sentido, quiero resaltar que el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura ha contado con dos defensas: una de carácter técnico y otra de carácter político.

En la defensa de carácter técnico, mientras el elemento común declarado de esa defensa se refiere en general a la disminución de la burocracia como consecuencia de la disminución del número de miembros del consejo, el elemento común verdaderamente subyacente, que es el hilo conductor de esta defensa técnica, a mi juicio tiene que ver con la imposibilidad de ocultar la falta de convicción de los argumentos que sostienen esta posición. Uno nota en las defensas técnicas la falta de convencimiento de quienes las sostienen. En el contenido de muchas de estas defensas técnicas resulta difícil distinguir la tenue frontera que separa a un ritualismo hueco de un cinismo sobrador.

Pero el segundo tipo de defensa, esto es, la defensa política, es de lo que vale la pena ocuparse cuando se reflexiona sobre la concepción imperante del poder, que es lo que yo estoy haciendo en este momento. Esa defensa técnica del proyecto muy poco tiene que ver con los problemas de organización del Poder Judicial. La experiencia ha demostrado y demostrará que un férreo control político externo del Poder Judicial puede perfectamente convivir con el más concentrado corporativismo. Aquí llama mucho la atención el silencio de la corporación judicial ante esta reforma. Se está produciendo una división de tareas, donde a unos corresponde el gobierno estratégico de la política y a los otros el autogobierno de los privilegios.

En su versión popular esta defensa política del proyecto se sintetiza en la expresión: “¿Y qué? Sentarme sobre miles de votos me habilita a cualquier cosa”.

Así es como se confirma el segundo elemento para caracterizar a la concepción de poder que está por traer esta reforma: plebiscitario y aritmético.

Además de plebiscitaria y aritmética, ¿qué más especifica la concepción de poder que subyace en este proyecto de reforma? Creo que pocas situaciones se relacionan más y mejor que este proyecto para intentar develar la lógica de esta forma de ampliar y organizar el poder. Sin

embargo, el conjunto de la sociedad aún no parece percibir con claridad el doble peligro que encierra este proyecto.

Desde ya que es un peligro en sí mismo, pero además es peligroso por lo que significa en cuanto a la concepción global del poder.

Me parece que tres son los motivos más significativos que explican la desorientación de la sociedad, o sea, la falta de reacción que entre otras cosas se ve reflejada en estas tribunas vacías en un debate tan trascendental como el que estamos produciendo hoy.

Los tres elementos que colaboran con la desorientación de la sociedad tienen que ver con algunos aciertos iniciales del gobierno, especialmente en el área de la Justicia, que jamás volvieron a repetirse; con el apoyo entusiasta a la marcha del gobierno, que cada día es menos entusiasta por parte de serios y prestigiosos intelectuales, y por sobre todas las cosas un crecimiento de la economía, que aunque amenazado por la inflación no parece haber encontrado todavía su techo. Si hacemos memoria seguramente tendremos que aceptar que los peores retrocesos institucionales que hemos sufrido en nuestra historia se han incubado invariablemente en períodos de auge económico.

Esta propuesta de reforma del Consejo de la Magistratura pero especialmente la forma, más que el contenido, constituye una excelente oportunidad para conocer el ADN del poder. Poco tiene de nuevo el autoritarismo en América Latina y nada en la Argentina. Algunos elementos de la cultura política de nuestro país – me refiero específicamente al carácter hegemónico que posee entre nosotros la cultura de la discrecionalidad – han determinado la identificación tardía del autoritarismo. ¿Cuántas veces nos hemos enterado demasiado tarde?

Sobran elementos objetivos para confirmar un número significativo de rasgos autoritarios en el gobierno actual. Sin embargo, faltan elementos conceptuales para identificar su esencia y especificidad.

El autoritarismo es siempre un popurrí de aspectos estructurales y personales. Si en este país no fuera cada día más público el humor privado de los poderosos yo no hubiera reparado en esta cita de Montesquieu, extraída de *El espíritu de las leyes*.

Sr. Vargas Aignasse. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. García Méndez. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señor presidente: estamos participando de un debate en el que, según lo previsto en el reglamento, no está permitido leer. Como el señor diputado preopinante viene leyendo un texto, en honor a la brevedad y al reglamento de esta Honorable Cámara, le pido que solicite la inserción de su discurso en el Diario de Sesiones, o que la Presidencia lo autorice a que siga leyendo de la manera en la que lo viene haciendo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: concedí la interrupción porque pensé que quien la pidió iba a decir algo significativo. Le aclaro que estaba leyendo porque quería compartir con ustedes una cita de Montesquieu, que dice: “El despotismo es una traducción al plano social de los rasgos característicos de todo ser humano: la pasión, el deseo de poder, la voluntad de unificar.” En otras palabras, de negar al otro.

Creo que de la forma particular de autoritarismo que estamos enfrentando surge el pensamiento, en la más benévola de las hipótesis, de que es posible utilizar el Estado para cambiar la sociedad, incluso contra su propia voluntad.

De aquí se deduce, a pesar de que el folclore oficial pareciera indicar lo contrario, una nueva identificación de la concepción del poder que subyace a este proyecto; es una concepción tecnocrática de la política, para la cual los únicos sujetos válidos para ejercerla son los políticos.

En este caso, la concepción tecnocrática de la política consiste en borrar toda distinción entre política y economía, pensando que la primera consiste solamente en la satisfacción de las necesidades materiales. En esa concepción queda afuera, nada más ni nada menos, el problema de la organización del poder, es decir, el problema de las instituciones de la República.

El principal inconveniente que se le plantea a esa concepción del poder que hoy se expresa mediante este proyecto es el de su acumulación. Entonces, al concepto de plebiscitario y aritmético se le puede agregar una concepción bancaria del poder.

Resumiendo, esta concepción plebiscitaria, aritmética, autoritaria, tecnocrática y bancaria del poder incluye también una forma *aggiornada* de vanguardia. Aquí hay un proyecto de sociedad, pero donde ésta es un convidado de piedra en la organización de poder, sólo que los cuadros de la vanguardia de esta nueva política no pueden ser otra cosa que funcionarios. Por eso es que la cooptación funciona con igual fuerza y con la misma lógica hacia fuera y hacia dentro del gobierno.

Si todo funcionario debe ser un militante –este es el principio de negación de la autonomía del Estado– todo militante debe ser un funcionario –este es el principio de negación de la autonomía de la sociedad–.

En la concepción bancaria del poder lo más importante es la paradoja consistente en que cuanto más poder se acumula más inestabilidad se genera.

Un nuevo Consejo de la Magistratura, al que se llega de esta manera, está herido de muerte desde el momento de su nacimiento, y así como el presidente ya es el ministro de Economía, probablemente después de este Consejo de la Magistratura tendrá que ser también el ministro de Justicia, porque es una institucionalidad que niega la institucionalidad.

Voy a terminar diciendo lo siguiente como un botón de muestra extraído de lo que yo llamaría el museo de cera de la discrecionalidad. Pocos discordarán en calificar a la ley de residencia 4.144, de 1902, como la más infame de todas las leyes de este país, que ha tenido muchas leyes infames.

En 1946, en este mismo recinto, el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, John William Cooke, presentó un proyecto de derogación de esta ley. Cuando estaba a punto de ser votada la derogación de la ley 4.144 un diputado del mismo bloque del diputado Cooke dijo textualmente: “Los trabajadores hemos gritado contra la ley 4.144 en todo el territorio de la República, creando un movimiento de opinión para que las Cámaras o los hombres del gobierno nos escucharan, pero no hemos tenido esa suerte. Se han hecho grandes discursos en esta Cámara alrededor de la ley, pero la ley siempre seguía andando. En este momento yo, como trabajador y como perteneciente al sector obrero de humilde condición, saldría a la calle frente a la multitud para decirle a los trabajadores: ‘Com-

pañeros, esta ley antes nos sacrificaba a nosotros porque la manejaban ellos, ahora la ley la manejamos nosotros y no se deben tener arbitrariedades’.” Finalmente, la ley 4.144 fue derogada en 1958.

George Santayana, un filósofo americano, desconocido no solamente en la Argentina sino en general, da una definición bastante curiosa del fanatismo. Dice: “El fanatismo consiste en redoblar los esfuerzos cuando ya se han perdido de vista los objetivos”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: quiero fundamentar mi negativa al proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura, y quiero aclarar que hablo absoluta y exclusivamente en nombre propio.

Esta mañana, cuando aún tenía algunas dudas sobre insertar o no el discurso que pensaba pronunciar en este recinto, escuché que el presidente de la Nación se dirigía al pueblo argentino en una de sus habituales arengas, y llegué a comprender la necesidad imperiosa de fundamentar mi decisión.

El presidente Kirchner afirmó hoy ante los medios de prensa que aquellos que voten en contra del proyecto de reforma al Consejo de la Magistratura lo harán porque quizá tengan alguna quintita en ese espacio. También ha afirmado el señor presidente de la Nación que con esto se va a terminar con las consecuencias del triste Pacto de Olivos.

Quiero recordarle, con mucho respeto, al señor presidente de los argentinos que junto a su esposa fue parte de esa Convención Constituyente del año 94, en la provincia de Santa Fe, que si él en aquel momento pensó que se trataba del triste Pacto de Olivos, en su lugar jamás me hubiera sentado a formar parte de dicha asamblea.

He escuchado los argumentos de muchos diputados oficialistas que han dicho que el Núcleo de Coincidencias Básicas –como se lo conoció en aquella época– se hizo a cambio de la reelección del entonces presidente Menem, y que allí estaba incluida la creación del Consejo de la Magistratura.

Muchos también afirman que votando negativamente –como dijo hoy el presidente de la Nación– somos funcionales a las “corporaciones vetustas”. Pero quiero decirles a aquellos

que hoy trabajan por la reelección del presidente Kirchner –cuyo anhelo considero legítimo– que yo no soy funcional a ninguna corporación. Jamás tuve contacto con corporación alguna.

Para mí hubiera sido un honor formar parte de aquella Asamblea Constituyente que en 1994 promovía la reforma de la Constitución Nacional, pues de allí surgieron numerosas figuras para la vida política del país, tanto del peronismo como de otros partidos, con algunas de las cuales puedo llegar a disentir, pero las respeto.

Es precisamente esa Constitución Nacional la que marca la división de poderes para dar vida a la República.

En aquel entonces y también hace algunos días, quise saber cómo podía remontarme en el tiempo para averiguar en qué sentido había votado la primera dama. En algún momento pensé que había votado a favor, pero por esas sorpresas que nos da la realidad política me encontré con que la primera dama había votado en contra.

Entonces, pensé que la senadora Fernández de Kirchner es una mujer extremadamente coherente, porque si analizamos la reelección como gobernador en 1995 del actual presidente de la República podemos observar que en la provincia de Santa Cruz la senadora Fernández de Kirchner fue protagonista también de la puesta en marcha de un poder hegemónico en territorio patagónico.

Hay casos que evidencian profundamente esa actitud. Por ejemplo, el caso del procurador Sosa –que fue mencionado por el señor diputado Vanossi sin hacer nombres– es un ejemplo palpable del avance del Poder Ejecutivo sobre el Judicial.

Yo no quiero pensar que a veces la concepción del poder nos puede tornar absolutamente crueles a medida que avanzamos en nuestra carrera política. El poder en sí mismo resulta cruel cuando lo ejercemos y no sabemos cumplir el mandato popular tomando contacto con la realidad. Muchas veces nos pierde el poder, y los errores que cometemos cuando el poder ha llegado a desvincularnos de la realidad hacen que cuando volvemos al llano y tomamos contacto con la realidad suframos nuevamente los efectos de esa crueldad.

La gente pide justicia. Un juez no es cualquier cosa. Si hay algo que tenemos que aprender del presidente de la Nación cuando hace

sus arengas continuas, aunque no nos guste, es que muchas veces utiliza el idioma liso y llano de la gente.

Coincido con algún diputado cuando pregunta: ¿la gente entiende qué es el Consejo de la Magistratura? ¿No es quizás una elucubración teórica demasiado alejada de la realidad y de lo que la gente piensa, cree y entiende? Entonces, hablémosle a la gente en su idioma y digámosle que un juez no es cualquier cosa, que el Consejo de la Magistratura elige y remueve jueces y que para elegir y remover jueces hay que tener un equilibrio que la Constitución marca.

Hablando de realidades, les pido que nos traslademos mentalmente a algunas situaciones que hemos vivido los argentinos en los últimos tiempos. Por ejemplo, pensemos en lo que sucede hoy en la provincia de Corrientes, donde un juez federal tiene que dilucidar un caso que conmueve a la comunidad correntina. Yo he escuchado al padre de la víctima decir que cree en la Justicia argentina.

Hagamos un poco de memoria, señor presidente. Hace algunos meses en esta Capital Federal un funcionario muy nuevo de este gobierno tomaba una comisaría, y que yo sepa, todavía no se ha hecho justicia. Y miren el efecto espejo: lo ocurrido en Santa Cruz, con la toma de una comisaría, la muerte de un joven policía y dieciocho heridos. Este es otro caso que la Justicia tiene que dilucidar.

Entonces, no es que el tema no tenga que ver con la realidad o con la vida cotidiana de los argentinos. La administración de justicia, que es una facultad indelegable, tiene que ver con la realidad en la República Argentina. Por lo tanto, es muy importante cuidar ese equilibrio.

Con respecto al panfleto que hoy entregaban algunos jóvenes por el cual un diputado expresó su molestia hace algún momento, quiero aclarar que cuando nos piden honestidad no es que estén diciendo que nos compran el voto; simplemente nos están pidiendo honestidad en el análisis de conciencia que tenemos que hacer. Nuestro voto debe valer.

A mí particularmente me gustaría estar hoy aquí discutiendo otras leyes que derivan de la Asamblea Constituyente de 1994 y que son una asignatura pendiente en la República Argentina. Por ejemplo, me gustaría estar discutiendo una nueva ley de coparticipación federal, ya que la digna distribución de los recursos va a otor-

gar independencia de criterio y libertad de conciencia a nuestros gobernadores, que hoy son rehenes del reparto de recursos de nuestro país.

Por eso, sinceramente creo que la discusión pasa por la instalación o no de un poder hegemónico en la República Argentina. También creo que se ha producido un avance desmesurado sobre los demás poderes debido a que el actual gobierno se encuentra en la cresta de la ola.

A partir del momento en que el Congreso delegó sus facultades, en una actitud encubierta a través de una ley de emergencia económica, que se votó un día después de que el Banco Central se vaciara de reservas para pagar al Fondo Monetario Internacional, nosotros entregamos nuestro protagonismo como diputados nacionales, representantes de un federalismo que vive postergándose.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa a la señora diputada Oviedo que ha finalizado su tiempo.

Sra. Oviedo. – Ya concluyo, señor presidente.

Hoy queda claro que este proyecto significa un avance inequívoco sobre el Poder Judicial de la Nación.

Simplemente, voy a terminar mi exposición preguntando lo siguiente: ¿por qué el apuro por sancionar esta norma, cuál es el miedo y en qué fundamenta el gobierno su posición para avanzar sobre uno de los logros a destacar de aquella Asamblea Constituyente del año 1994? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Beccani. – Señor presidente: después de tantas horas de debate es imposible no repetir expresiones ya vertidas con total claridad, por lo cual muy brevemente voy a fijar mi posición y solicito autorización para insertar el resto de mi discurso.

Soy un convencido de que en la reforma de 1994 resultó un acierto la inclusión del artículo 114 por el cual se creó el Consejo de la Magistratura. Fue un salto cualitativo en la democracia argentina. Gracias a dicho artículo se incorporaron a la administración de la Justicia otros actores distintos de los órganos de representación popular que hasta ese momento la monopolizaban.

Decir que mediante la reforma de la ley podremos corregir los defectos que tiene en su funcionamiento el Consejo de la Magistratura es al

menos una verdad a medias porque con decisión política se pueden arreglar muchos de los problemas sobre los cuales hoy se ha hablado aquí y además, con una buena administración presupuestaria se pueden reducir drásticamente –si es que los hay– los derroches.

Sin embargo, vemos con preocupación que mediante esta reforma en vez de consolidar el artículo 114 de la Constitución Nacional estamos regresando de alguna manera al sistema de 1853, que se debió modificar urgentemente por los escándalos que vivíamos en la década del 90 por los nombramientos en el Poder Judicial.

Por eso creemos que habiendo incorporado todas estas nuevas figuras al Consejo de la Magistratura no se puede realizar una reforma de la manera en que se está haciendo ni excluir a otros sectores de poder emitir su prestigiosa opinión.

Lamentamos esta determinación del oficialismo y entendemos que lo más grave de todo son los dos tercios que se reserva para poder tener derecho de veto en la designación o prescindencia de algún magistrado.

Reitero que estamos convencidos de las bondades del Consejo de la Magistratura, que si bien proviene del derecho europeo continental y fue adoptado acá con una versión propia, por supuesto que es modificable, puede ser corregido y es perfectible, pero de ninguna manera de la forma en que se lo está haciendo.

Por eso reitero que este proyecto violenta el espíritu y la letra del artículo 114 de la Constitución, que está vaciando de contenido al Consejo de la Magistratura, el cual va a quedar nuevamente a disposición del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señor presidente: es importante destacar que hoy estamos debatiendo y también lo haremos mañana temas francamente muy importantes que tienen que ver con la calidad institucional de este país y con la defensa del medio ambiente. Estas cuestiones reflejan de algún modo la realidad que está viviendo en este momento la Argentina en esta nueva etapa que hemos iniciado hace un par de años y que obviamente se evidencia en los temas que se debaten en el Parlamento. Hemos abandonado aquellas etapas de endeudamiento permanente, de privatizaciones y de achique del

Estado, y hoy la Argentina se encuentra en otra etapa.

La reforma del sistema judicial no ha comenzado ahora. Muchos señores diputados preguntaron por qué existe apuro en sancionar el proyecto de ley, pero en realidad esta reforma se ha iniciado con la firma del decreto 222 del Poder Ejecutivo, mediante el cual el presidente autolimita sus facultades para proponer a los jueces de la Corte. Esa es una muestra palmaria y elocuente de que el señor presidente de la Nación está lejos de querer manipular la Justicia; de lo contrario, hubiera procedido como mandatarios anteriores desde el advenimiento de la democracia hasta la llegada del gobierno de Kirchner, quienes en su momento propusieron a sus amigos o abogados personales como presidentes de la Corte. En ese orden de cosas se ha resuelto avanzar con esta reforma, como primer paso para mejorar el servicio de justicia en la Argentina.

En razón de que en este debate suelen repetirse conceptos ya vertidos, sería bueno ordenarlo para saber de qué estamos hablando y debatir en consecuencia los puntos en conflicto.

Cuando escuchamos a los medios o leemos algún periódico advertimos que algunos sectores no comprenden exactamente conceptos relacionados con nuestra Constitución. No haré referencia a la naturaleza constitucional, porque ya lo han hecho otros señores diputados, con acabada precisión. Tampoco aludiré a las críticas relativas al funcionamiento del Consejo de la Magistratura, pues un par de años después todos los medios que en forma sistemática atacaron y vapulearon al órgano acusándolo de un funcionamiento sesgado, corporativo, deshonesto, ineficaz, burocrático, elefantiásico y gastador, sostienen ahora que es la génesis de la justicia.

Algunas ONG que estuvieron presentes en el debate en comisión en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley que hoy intentaremos modificar, plantearon lo mismo que ahora, es decir, su negativa. Así, el Fores y el CELS siempre estuvieron en contra del proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura; pero bueno, es lo que hay.

En lo personal, no estoy de acuerdo con la existencia de ese órgano, pues habría que tener Poderes Ejecutivos honestos que no hicieran

abuso de sus facultades, como sucede en otros países con sistema presidencialista, cuyos Senados valoran a los candidatos probos. Pienso que debemos aplicar el sistema presidencialista en la selección de jueces.

Sin embargo, ello se ha ido desvirtuando en razón de la oposición de parte de los poderes del Estado, y es por ello que hoy contamos con este Consejo de la Magistratura, con todas sus perniciosas implicancias desde lo constitucional y lo legal.

Pregunten a los estadounidenses si les parecería bien la creación de un Consejo de la Magistratura integrado por aquellos sectores que tienen interés directo en la administración de justicia, y que sean éstos los que determinen la designación de los jueces. Es un disparate absoluto. Pero en nuestro país necesariamente hemos tenido que encastrar este instituto para evitar los desbordes y excesos temporales que condicionan el futuro del país.

No se trata de un concepto anatómico ni médico, pero cuando un cuerpo no funciona bien es porque algunos de sus órganos no funcionan bien. Este también es un concepto de carácter político, jurídico y técnico.

Tenemos un Consejo de la Magistratura que es un cuerpo compuesto por veinte miembros, que funciona con órganos, las comisiones, del mismo modo que en el Parlamento.

Se ha escuchado mucho en esta sesión, y también en los medios, hablar del equilibrio al que se refiere el artículo 114 de la Constitución, y uno ignora si aluden a un concepto aritmético, matemático, o criteriosamente político, como debería haber sido. Pero analizándolo desde el punto de vista que a los oyentes o a los periodistas les parezca, este concepto del equilibrio del artículo 114 de nuestra Carta Magna ha sido flagrantemente violado y está en franca inconstitucionalidad desde hace tiempo. No he escuchado a nadie que lo defienda o que sostenga que le parece irracional que la Comisión de Selección esté compuesta por un 33 por ciento de abogados, que viven de los honorarios que regulan esos jueces que ellos están eligiendo, ascendiendo, o van a ser seleccionados por la Escuela Judicial o quien esté a cargo de los concursos, que también son seleccionados por estos abogados que constituyen el 33 por ciento de la Comisión de Selección.

Formulo esta pregunta a todos los miembros de la oposición que hicieron uso de la palabra

previamente, a los que defendieron el equilibrio y hablaron de la constitucionalidad de la actual composición. Quiero saber si no les parece inconstitucional que un 33 por ciento de la Comisión de Selección esté integrado por abogados, comisión de la que surgirán jueces que regularán los honorarios de los que viven ellos y sus estudios jurídicos. Esto hay que transmitirlo a la comunidad así, en buen romance, sin ambages ni sofismas, sin palabras extrañas ni artilugios doctrinarios. Esta es la verdad, digamos las cosas como son.

Quiero saber si esto resiste la constitucionalidad del artículo 114 de nuestra Carta Magna o si resiste la ética.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Vargas Aignasse. — Además, en la Comisión de Acusación no hay jueces, y se supone que ellos son las personas con mayor capacidad, formación y entidad para juzgar conductas, determinar pruebas y aplicar sanciones.

¿Saben por qué no hay jueces en la Comisión de Acusación? Porque prefieren mantener su relación con la corporación antes que cumplir con la razón de ser de integrar el Consejo de la Magistratura. La Comisión de Acusación está desequilibrada; es inconstitucional porque no está equilibrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de nuestra Carta Magna, aparte de ser francamente una inmoralidad.

Quiero saber qué opinan las ONG de esto, aunque la verdad es que no me interesa lo que opine el presidente del Colegio de Abogados, que es la cara visible de esta oposición y que me he enterado de que fue funcionario de la dictadura, por lo que se puede esperar que diga y opine cualquier cosa con caradurez.

Realmente esperaba una oposición mucho más constructiva en este tema. Por ejemplo, tengo un gran respeto intelectual por el doctor Vanossi, y me hubiera gustado que participara del debate en comisión a fin de hacer aportes más que para dar cátedra de Derecho Constitucional. Me extrañó no verlo en el debate en comisión y sí en un acto de pseudoabrazo al Palacio de Justicia.

¿Cuál es la oposición que queremos para construir una nueva Argentina? Los únicos aportes que hemos escuchado fueron los del bloque de diputados que responden a Luis Juez, que criti-

can y denostan al actual Consejo de la Magistratura, pero como no hemos aceptado su propuesta no nos acompañan y prefieren que siga funcionando inconstitucional o inmoralmente.

Vamos a reformar el sistema judicial de este país y a terminar con la inmoralidad y el tráfico de influencias espantoso que se ha llevado adelante a través del Consejo de la Magistratura.

Debemos tener una Justicia federal para todos los sectores de la sociedad y estratos de la comunidad. Vengo de una provincia, representando al pueblo de Tucumán, donde existen dos juzgados multimateria y los jueces tienen competencia en lo contencioso administrativo, civil, comercial, penal y laboral. Hay más de 35.000 causas en movimiento y cada juez firma entre 1.500 y 2.000 despachos por día. ¿Podemos brindar un buen servicio de Justicia a la comunidad? Naturalmente, no. Hay una Justicia elitista, estudios VIP y es necesario tener determinadas tarjetas para acceder a una Justicia expeditiva.

Debemos terminar con esta Justicia federal elitista en la República Argentina, y éste es otro paso más que ha dado el señor presidente de la Nación a través de una política seria y contundente para llevar ecuanimidad, justicia y equilibrio a todos los ciudadanos de la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ginzburg. – Señora presidenta: estamos presenciando en esta Cámara una nueva violación al orden constitucional al someterse a nuestro análisis un proyecto de ley que claramente rompe el equilibrio establecido por el artículo 114 de la Constitución Nacional, ya que se pretende ampliar la incidencia del poder político en la integración del Consejo de la Magistratura, que fue precisamente lo que se quiso evitar cuando se creó ese órgano.

Me permitiré citar una máxima de los griegos: “Un texto sacado de contexto es un pretexto”. Todos sabemos muy bien lo que es el equilibrio. No tenemos que analizarlo ni desgajarlo porque sabemos perfectamente cuál fue el espíritu de los constituyentes en 1994.

No me sumaré a los argumentos técnicos y jurídicos a fin de no ser reiterativa, y apoyo los vertidos por el señor diputado Tonelli. Simplemente haré un escueto recordatorio de cuántas veces se ha violado el orden constitucional des-

de que recuperamos la democracia, con la esperanza de que alguna vez dejemos de fijarnos en intereses personalistas y tengamos en mira la institucionalidad del país porque eso es lo que le hará bien a nuestra patria.

Recuerdo el año 1983, cuando el gobierno electo dejaba atrás la dictadura. Todos esperábamos una nueva época de respeto a las instituciones y a las libertades individuales, de transparencia y honestidad en la gestión pública y de reconocimiento de los derechos de los más desposeídos.

Algunos imaginábamos algo similar a lo ocurrido en 1853, cuando la Constitución dio paso a la organización, la paz y el desarrollo. ¡Cómo nos equivocamos! La democracia tiene una enorme deuda con la sociedad. La miseria y la indigencia se multiplicaron con creces, y ésta es una deuda que tenemos especialmente con los sectores más desposeídos.

Las violaciones al orden institucional, como he dicho, han sido reiteradas. De los golpes cívico militares a que nos acostumbraron desde 1930 pasamos a los golpes solamente civiles. El primero fue en 1989, cuando se impidió la finalización de la gestión del gobierno de ese entonces a saqueo limpio. En ese momento se decía que se estaba incendiando el país. ¿Quién lo incendiaba, si a medida que asumía el nuevo gobierno esos saqueos iban desapareciendo?

Luego se produjo el aumento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia con el objeto de hacerla afín al gobierno de turno. Rindo mi homenaje al doctor Jorge Bacqué, quien no se prestó a esa maniobra y renunció.

Después tuvo lugar el ominoso Pacto de Olivos, en el que se acordó una reelección presidencial a cambio de la elección de un tercer senador. Esta norma también fue violada y lo pudimos advertir muy recientemente en la provincia de Buenos Aires cuando el partido oficialista se dividió en dos listas para tener la hegemonía. Destaco en este momento la claridad, la visión y el coraje que tuvo Ricardo López Murphy al expresar que el oficialismo se quería quedar con los tres senadores, como en realidad ocurrió.

A partir de ese pacto se llevó a cabo la Convención Constituyente en 1994, en la que la primera dama tuvo un papel predominante.

Finalizada esta convención y el gobierno del presidente Menem, llegó el de la Alianza. Me

parece que la Constitución no sirvió de mucho, porque si se quería atenuar el presidencialismo para asegurar la estabilidad, ello no ocurrió: una situación económica desastrosa produjo una crisis inédita en nuestro país que se inicia en 1998, suma a toda la región y provoca la caída del gobierno.

Recién empezamos a salir en el año 2002. Pareciera ser que los civiles creemos que tenemos el derecho a provocar golpes institucionales. No sé de dónde surge esa creencia, porque mientras asumía el nuevo gobierno y la supuesta oposición lo estaba ayudando, una gran mayoría de la gente pedía que se fueran todos.

Entonces, no sé por qué los políticos creemos que tenemos derecho a dar golpes institucionales, pero eso no fue todo. Después de concretar el juicio político para remover a la Corte Suprema adicta al menemismo, se designa a sus nuevos integrantes.

Quiero dejar a salvo mi posición personal. Discrepo con quienes dicen que con esta Corte Suprema se ha avanzado en la Justicia. Sin perjuicio de las condiciones de los juristas y de su trayectoria, creo que merecen serios reparos.

No sé cuál fue el motivo para establecer el trámite vinculado con la transparencia, porque llovieron impugnaciones sobre los ministros Zaffaroni y Argibay, las que prácticamente no fueron tenidas en cuenta. Terminemos con el simulacro de la transparencia.

La Corte Suprema toma el remedio de la inconstitucionalidad como si fuese algo común, cuando debiera ser excepcional.

El doctor Zaffaroni, ministro de la Corte, sería un excelente defensor, pero se ha olvidado de su rol de juez. Así dijo en la revista "Rolling Stones" que cuando era juez él intentaba que los imputados zafasen. Esta no es la tarea de un juez. Además dice que él habla como cualquier ciudadano común. Ello no es así, ya que por su investidura habla como ministro de la Corte Suprema. Yo tampoco hablo como una ciudadana común, sino como diputada de la Nación.

La doctora Argibay manifestó que había que abrir las cárceles para no violar los derechos de los imputados. ¿De qué norma constitucional se desprende que la garantía de los procesados sea superior a la seguridad pública? ¿No hay que encontrar un equilibrio entre todas las garantías? Esto no tiene ninguna vinculación ni con el derecho penal liberal ni con la llamada teoría

garantista, sino que es la teoría del abolicionismo, que es una postura ideológica que va a contrapelo de lo que quiere la sociedad.

Por supuesto que cuando no nos gusta lo que dice la mayoría, afirmamos que se trata de aberraciones. Entonces, se requiere que venga un iluminado para que nos señale cuándo la mayoría sirve y cuándo no.

Para hablar de las violaciones que se han reiterado antes de 2003, quiero mencionar que el partido oficialista se divide en tres, sometiendo a la sociedad a una interna, en vez de dirimir sus cuestiones para evitar que alguien acceda al poder. Cualquier recurso vale. Y en esa interna me sometieron a mí, que estaba en la oposición.

La famosa década del 90 ha sido muy denostada por nuestro presidente, que fue parte activa de ella. Ahora resulta que nadie participó en esa década. En esto de buscar culpabilidades, precisamente a los opositores a esa década se los va a terminar haciendo responsables.

Únicamente podremos salir adelante con la verdad, sin hipocresías, lo que constituye un reclamo de la sociedad. Voy a hacer una exhortación basada en que nosotros juramos defender la Constitución. Les pido a mis colegas que tomen conciencia de la forma como van a votar.

Alguna vez se utilizó el argumento de que un gobierno que fue capaz de mejorar la Corte Suprema de Justicia de la Nación no podía ser capaz de establecer un Consejo de la Magistratura nefasto, pero debo decir –se trata de un presagio– que el Consejo de la Magistratura va a ser utilizado para amilanar a los opositores, para infundir temor en los jueces y para que nuestro país se haga famoso por las demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Voy a solicitar la inserción del resto de mi exposición, solicitándole a mis colegas que, más allá de las diferencias ideológicas que tengamos, voten negativamente este proyecto en general, para que esta generación y las futuras no nos reclamen por el error cometido. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Velarde. – Señora presidenta: el doctor Néstor Kirchner logró cosas en su gobierno que parecían imposibles. Hizo lo que otros no qui-

sieron, no pudieron o no supieron hacer. Por ejemplo, logró cambiar una Corte Suprema de Justicia que tenía jueces ineptos y corruptos. Se trataba de una justicia cortesana, o sea, la mayoría automática que benefició a muchos de los que hoy critican esta reforma.

Nuestro presidente cambió esa Corte por un tribunal compuesto por jueces de renombre y prestigio internacional. Sin embargo, hoy es acusado de pretender controlar el Poder Judicial.

El doctor Kirchner autolimitó sus facultades para designar a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableciendo una exigencia tal que cuando algunos juristas extranjeros la conocieron dijeron: "Si en mi país existiera una exigencia de esta naturaleza, seguramente no me hubiera postulado."

Quien se autolimitó hoy es acusado de intentar limitar la independencia del Poder Judicial. Se trata de un presidente que extendió el requisito de publicidad de los antecedentes al defensor general de la Nación, al procurador general de la Nación y a los demás miembros que conforman ese Ministerio Público. Sin embargo, hoy es acusado de pretender manipular el Poder Judicial.

He leído con atención la opinión de diversos juristas en relación con este proyecto referido a la modificación del Consejo de la Magistratura. En realidad, no sé si se trata de juristas de tanto prestigio o si alguno de ellos forma parte del autobombo de esta ciudad. Lo que sí es cierto es que cuando muchos de ellos estuvieron en el Poder Ejecutivo hicieron muy poco –mejor dicho casi nada para coadyuvar a la independencia del Poder Judicial–.

Este Consejo de la Magistratura nació en el seno de la Convención Constituyente de 1994, en el marco del Núcleo de Coincidencias Básicas. Aunque fuera reglamentado, hasta el presente no ha cumplido el cometido para el cual fuera creado: coadyuvar a la independencia del Poder Judicial.

Por eso entendemos que debemos mejorar el funcionamiento de este Consejo de la Magistratura. Hay jueces que pertenecen a la historia judicial más horrorosa de la República Argentina, con pedidos de juicio político que han sido desestimados. Ni siquiera se les hizo una auditoría mínima, a pesar de que incrementaban los costos de mantenimiento del Consejo de la Magistratura. Esto amerita que pensemos que

hasta el momento el consejo no ha cumplido su cometido.

Por eso nosotros entendemos que es correcto apoyar esta modificación, en el entendimiento de que se lograrán tres objetivos fundamentales. En primer lugar, desburocratizar el Consejo de la Magistratura. Hasta los más acérrimos críticos de esta reforma han coincidido en que el número de veinte miembros es demasiado elevado. Entonces, reducir esa cantidad significa contribuir a la democratización de ese cuerpo. También permitirá esta reforma la desconcentración de poderes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con esto avanzamos en la prosecución del objetivo por el que fue creado el Consejo de la Magistratura en la Convención Constituyente de 1994, ya que éste jamás puede convertirse en un apéndice de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Así, al suprimir la presencia del presidente de la Corte Suprema como miembro y presidente del Consejo de la Magistratura, y al quitarle la facultad de nombrar al administrador general del Poder Judicial, estamos logrando la desconcentración de poderes en el ámbito de la Corte Suprema.

Con esta propuesta alcanzamos también un tercer objetivo, que es harto importante en este proceso de mejoramiento de la calidad institucional del consejo: la agilización de los trámites. Esto se consigue mediante la unificación de las comisiones de Acusación y de Disciplina. De este modo, cualquier ciudadano que se presente a formular una denuncia lo podrá hacer ante una sola comisión –la de Acusación y Disciplina–, evitando demoras innecesarias en la tramitación del expediente, tal como venía ocurriendo al tener que girarlo de una comisión a otra. Ahora, al presentarse una denuncia habrá que evaluar si amerita una sanción disciplinaria o, directamente, una acusación para iniciar el proceso de juicio político.

Afianzar la justicia es un deber que tenemos todos los poderes del Estado, y más aún en este caso el Poder Legislativo, porque así lo establece como un mandato imperioso nuestra Constitución Nacional.

Por lo tanto, apoyándonos en el Preámbulo de nuestra Carta Magna nos aprestamos a aprobar el proyecto de modificación del número de integrantes del Consejo de la Magistratura, porque sin duda va a contribuir al afianzamiento de la justicia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rosso. – Señora presidenta: en primer término, para no extenderme demasiado en mi exposición, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

La señora diputada que me precedió en el uso de la palabra se ha referido a algunas de las cuestiones sobre las que han hecho hincapié los representantes de los bloques de la oposición. Hasta ahora se ha hablado del respecto a la división de los poderes, de la necesidad de respetar el equilibrio dentro del consejo y se ha cuestionado la constitucionalidad de este proyecto. También se ha hablado erróneamente de “oficialismo”, porque en la composición del Consejo de la Magistratura sólo podemos hablar de mayorías y de minorías.

Cuando se hace referencia a la independencia de los poderes, se habla de la creación del Consejo de la Magistratura y del artículo 114 de la Constitución Nacional, pero nada se dice de que esa misma Constitución, en su artículo 99, conserva como una atribución del presidente de la Nación la designación de los jueces con acuerdo del Senado.

Por lo tanto, este proyecto no violenta el artículo 114 de la Constitución. Simplemente estamos discutiendo –digámoslo claramente– cuántos representantes deben integrar el Consejo de la Magistratura. Digo esto porque nuestra Carta Magna mantiene como una atribución del presidente de la República –repito– la designación de los jueces con acuerdo del Senado.

Por otra parte, todas las instituciones modernas de los países desarrollados miden el producto y no sólo lo que pasa en el proceso, es decir, no sólo el tema del costo que implica el Consejo de la Magistratura.

Cuando analizamos el producto hasta ahora hemos visto las acusaciones que se hicieron a los jueces, pero no hemos analizado las propuestas de nuevos jueces. ¿Cuál es en este momento la situación del funcionamiento del Consejo de la Magistratura? Que no puede elevar al Ejecutivo el orden de prioridad de los propuestos en la terna porque no lo puede determinar. Entonces, lo están haciendo por orden alfabético, una cosa insólita, cuando en realidad el Consejo de la Magistratura está creado para evaluar precisamente por los pares, por la ciencia jurídica y también por la parte política, quiénes son los más

idóneos para ser candidatos a jueces.

Entonces, no sólo cuestionamos el funcionamiento del Consejo de la Magistratura por el costo que significa para el Estado sino también por el producto, y no sólo en el caso de la acusación de jueces.

Por otro lado, insistir con el equilibrio como si fuera sinónimo de igualdad es desde nuestro punto de vista profundamente no democrático. Se invoca procurar el equilibrio –no voy a caer en la discusión de si es procurar, garantizar u otra cosa–, pero sostenemos que ese equilibrio no es igualdad.

Por otro lado, está el tema del oficialismo y de la mayoría. El oficialismo no ha sido el mismo durante todos estos años, y entonces cuando hablamos del rol del oficialismo tenemos que cuidarnos mucho porque nosotros estamos legislando no sólo para este gobierno y esta mayoría, porque también lo hacemos para adelante.

Sé que el diputado Recalde hizo recién una presentación sobre volantes que se estaban distribuyendo en la entrada, pero yo quiero decir algo sobre el tema. Si nosotros en diciembre no nos defendimos cuando nos dijeron fascistas, si no dijimos nada porque no somos levantamos como algunos pretenden hacer ver, queremos ahora decir a los diputados de otras bancadas con el mayor de los respetos que nosotros atendemos todos los fundamentos que exponen para fijar su posición. Pero no estamos de acuerdo con que se nos tilde de levantamos. Nosotros estamos acá porque tenemos la firme convicción política de pertenecer a este bloque, a este gobierno, y de representarlo en este Parlamento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Mediza. – Señora presidenta: voy a ser muy breve porque voy a insertar la mayor parte de la exposición que pensaba realizar.

Hago míos los conceptos vertidos por los miembros informantes de mi bancada porque ambos han sido claros, contundentes y precisos en la defensa del dictamen que estamos tratando.

Quiero manifestar que cuando en este recinto se habla de calidad institucional se lo hace para atacar el proyecto, y se olvida que modificar la ley que rige el Consejo de la Magistratura era un reclamo generalizado hasta no hace mucho tiempo.

En realidad, la modificación de la ley orgánica del Consejo de la Magistratura forma parte de una política judicial que comenzó —como ya se dijo— con la modificación de la Corte, que siguió con la forma en que se plantea la designación de los ministros que integran la misma, y luego con un planteo hacia el Consejo de la Magistratura que permita una mayor transparencia y una desburocratización de su funcionamiento.

Creo que así como el ex presidente Duhalde y el presidente Kirchner están contribuyendo a recrear la institución presidencial, afectada después de lo acontecido en el año 2001, también es necesario reconstruir la representación en los otros poderes del Estado. Nosotros debemos dar una respuesta a eso.

Y cuando venimos a plantear debates en las leyes importantes, en lugar de hacer imputaciones grandilocuentes debemos analizar, evaluar moderada y medulosamente desde cada una de nuestras posiciones qué queremos aportar, pero no dejar que los prejuicios ideológicos se antepongan de manera tal de cerrar nuestra mente a otras posturas.

Muchos de los discursos que hemos escuchado aquí se parecieron más a aquellas imputaciones de “aluvión zoológico” que a un debate sobre ideas o sobre cómo debe plantearse una política judicial en la Argentina.

Hay muchos que confunden “derecho” con “derechas”: son aquellos que vienen a defender sectores.

Para cerrar y para ser coherente con lo que dije voy a leer, si se me permite, una cita que el constitucionalista Masnatta publicó en la revista “Debate”, página 18, el día 5 de enero de 2006, y que se vincula con lo que acabo de decir.

En el punto 2 dice lo siguiente: “La defensa de los intereses sectoriales luce mejor si se presenta como la tutela de valores nobles, como la independencia de la Justicia, la transparencia, etcétera, pero ninguna dialéctica ideológica puede ocultar que el oficialismo contaría con cinco votos, y el resto, ocho, que la mayoría especial, el 66 por ciento, sería de nueve”. Esto sólo es una parte de lo que escribió Masnatta, pero deja muy en claro que, en realidad, cuando planteamos esta modificación lo estamos haciendo convencidos de que no afectamos la Constitución y de que estamos preservando la independencia del Poder Judicial y profundizando una decisión con respecto a una política judicial que precisa-

mente defienda eso: la independencia de un Poder Judicial que haya recreado o logre recrear su confianza en la comunidad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Montenegro. — Señora presidenta...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Disculpe, señora diputada. La señora diputada Carrió le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Montenegro. — Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Carrió. — Seré muy breve, señora presidenta.

Sólo quiero relatar una conversación maravillosa que tuve con Héctor Masnatta, que ya la he comentado en otras oportunidades en esta Cámara. Héctor Masnatta fue compañero mío, así como de otros legisladores, en la Convención Constituyente y la verdad es que nos tenemos un gran aprecio personal. Cuando llegué a ser diputada me invitó a su casa de la calle Arroyo y me dijo: “Mire, Lilita, yo soy menemista pero la quiero mucho. Así es el peronismo, y también el radicalismo pacta. Yo lo único que le pido es que se dé cuenta y no sea cómplice”.

Me parece que este comentario es importante para aumentar y acompañar los argumentos del señor diputado. Muchas gracias por el consejo de Masnatta, porque este consejo también es importante, pero no está en el artículo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Montenegro. — Son casi las 21 y creo que todos los expositores han hablado de la Constitución con tecnicismo, porque en su mayoría son abogados.

Yo quiero hablar de otras cuestiones. Quiero hacer referencia a la abrumadora cantidad de opiniones contrarias al proyecto del oficialismo, a la enorme cantidad de notas y artículos que hay en ese sentido, así como a lo que vemos en la televisión, todo lo cual nos obliga a pensar en la situación difícilísima en que se encuentra la República.

Los métodos neoliberales, que son la médula de la década corrupta, no admiten que en un gobierno las minorías tengan algún poder de

decisión. Esto se observa en todos los proyectos que vamos tratando, en las participaciones que tenemos y en la falta de apertura que existe cuando decimos que hasta una coma está mal puesta.

Tanto así es que lo corroboran los decretos de necesidad y urgencia y las leyes mediante las cuales se otorgan los superpoderes que en estos momentos ostentan muchos sectores del Estado. Y hay una mayoría –que por más que digan que no son levantamano, yo creo que es así– que está convencida de lo que está proponiendo, que intenta pintar de democracia y de republicanas todas las acciones que van logrando en virtud de esa mayoría, que es muy avezada para resolver las situaciones en este recinto.

Por ahí algún medio dice “y van por más”. Entonces, de nada sirven los argumentos de todo el arco opositor, las opiniones de los constitucionalistas, lo que dicen los jueces y los abogados, lo que dicen las asociaciones y lo que dice el pueblo, porque acá se ha dicho que este último está pidiendo esto que el oficialismo está ofreciendo.

En las exposiciones de los diputados del oficialismo –que aunque no quieran que uno diga que son oficialistas, lo son– he escuchado algunas expresiones que hizo en su momento el señor ministro de Justicia, Alberto Iribarne, como por ejemplo que el gobierno del presidente Kirchner puede mostrar un ejemplo de conducta.

El ministro de Justicia dijo que, en cuanto a la selección y designación de los jueces nacionales, se autolimitó dando publicidad a las candidaturas estudiadas y transparencia como nunca se ha visto. También dijo que el presidente está comprometido con el restablecimiento y consolidación de un Estado de derecho pleno de justicia, sin impunidad. Esto lo han repetido muchos diputados del oficialismo.

El señor ministro también dijo que por ser un oficialismo surgido del voto popular, necesariamente debe tener un espacio mayor que las minorías. Entonces, mal podríamos darle al ministro de Justicia los poderes que tiene el ministro de Justicia de Italia –como acá se dijo–, cuando evidentemente hay un parcialismo tremendo al determinar con tanto énfasis las cualidades que tiene este gobierno.

Yo creo que el común de la gente no sabe lo que es el Consejo de la Magistratura. Es algo que no está en su vida cotidiana. No es que no

le interese; no sabe qué significa ni está cercano a sus intereses cotidianos. Pero si nosotros le decimos a la gente que del Consejo de la Magistratura y de la elección de los jueces van a depender su vida, la vida de sus hijos y el futuro de la República, ¿cómo no va a entenderlo? Desde Catamarca se pide justicia a gritos, desde Córdoba se pide justicia a gritos por la explosión de la fábrica militar, las Madres de Plaza de Mayo piden justicia a gritos, en la provincia de Entre Ríos actualmente se reclama justicia en resguardo de sus ríos, etcétera. Yo misma soy fruto de la inequidad de la justicia...

Sra. Soto. – ¡No sea caradura, si la justicia en la provincia del Chaco...!

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señora diputada, respete a quien está haciendo uso de la palabra.

Sra. Montenegro. – No voy a conceder interrupciones, señora presidenta.

Es realmente vergonzoso que por segunda vez se me interrumpa en este recinto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La señora diputada Soto le solicita una interrupción, señora diputada.

Sra. Montenegro. – No se la voy a conceder.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia recuerda a la señora diputada que le quedan dos minutos para finalizar su exposición.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúe, por favor, señora diputada.

Sra. Montenegro. – Yo he sufrido personalmente la injusticia de la Justicia cuando fui designada senadora suplente y toda nuestra documentación, pliegos y títulos fueron rechazados, y ese rechazo fue avalado por la Corte Suprema de Justicia. Entonces, ¿cómo no voy a creer en que es necesario mejorar la Justicia? Pero es importante tener bien en claro que nuestro grupo, los diputados radicales más todo el arco de la oposición, sabe perfectamente que este rechazo que planteamos se debe a que visualizamos –como lo dicen muchos medios– una intención de perpetuarse en el poder. Esta opinión nuestra también es compartida por quienes hace un tiempo han criticado al gobierno y en este momento están a punto de aprobar un proyecto porque hay un catón, un censor que

está controlando cómo va a ser el voto de cada uno de los diputados en este recinto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia advierte a la señora diputada que le queda un minuto.

Sra. Montenegro. – Entonces, la pareja del poder, es decir, la senadora Fernández de Kirchner, mediante la presentación del proyecto en el Senado, y el presidente de la República con su orden de que no se le cambie ni una coma, nos están mostrando que la República está avanzando por aguas tenebrosas y que el poder en este momento vuelve a sumergirnos en la tragedia judicial de este siglo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Mansur. – Señora presidenta...

Sra. Soto. – ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con el permiso de la Presidencia?

Sra. Mansur. – Sí, señora diputada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Soto. – Señora presidenta: como ustedes saben, pertenezco a la provincia del Chaco. A través de los medios nacionales e internacionales se ha dado a conocer la represión que se ha desatado en mi provincia en nombre de la justicia de la que está hablando la diputada Olinda Montenegro, por orden del señor gobernador y del señor ministro de Justicia cuya interpelación hoy pedimos y que aquí no se animan a realizar.

Por culpa de esos actos de represión hubo mujeres que perdieron a sus hijos, jóvenes y adolescentes que están internados y niños que han recibido balas de goma en nombre de la justicia de la que habla y que quiere defender la señora Olinda Montenegro. ¡Nosotros tenemos principios y convicciones, compañera Olinda Montenegro!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Soto. – Usted está hablando del problema de la minoría, ¡y dígame cómo tratan ustedes en la provincia del Chaco a la minoría, cómo imponen una política que tiene una metodología que viene de la época de la dictadura militar!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Gracias, señora diputada Soto.

Sra. Soto. – ¡Siguen siendo funcionarios y la única instrumentación de la política cuando el pueblo sale a defenderse consiste en las balas de goma y la represión! Eso quería decir, compañeros y compañeras legisladores...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por favor, señores diputados, tratemos de no dialogar.

Señora diputada Mansur: el señor diputado Chironi está solicitándole una interrupción.

Sra. Mansur. – La concedo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señora presidenta: simplemente iba a solicitar que pusiera orden en la sesión, porque la diputada preopinante antirreglamentariamente se refirió a otra legisladora en el recinto cuando lo correcto es que se dirija a la Presidencia; pero fundamentalmente debe opinar respecto del tema en discusión. Si cumplimos con esto, debatiremos bien. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Mansur. – Señora presidenta: el bloque PAUFE adelanta su voto negativo al proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura, y en razón de que ha habido un debate muy rico desde uno y otro sector, para ahorrar tiempo solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Lovaglio Saravia. – Señora presidenta: después de todo lo que aquí se ha dicho en verdad quedaría poco por aportar, más allá de manifestar, en lo personal, mi apoyo a este proyecto y a la decisión de mi bloque. De todas formas, como no soy ni abogado ni hombre de derecho –sino médico– deseo formular una advertencia desde otro punto de vista.

Indudablemente, pertenezco a una corporación en el buen sentido de la palabra, y el hecho de pertenecer a ella, a pesar de que hoy no ejerzo mi profesión, no me impide pensar como médico o tener la sensibilidad de tal o considerar una serie de condiciones relativas a esta profesión.

En forma muy resumida me referiré a lo que son las corporaciones, por lo que solicito que el resto de mi discurso sea insertado en el Diario de Sesiones a fin de que quien quiera pueda informarse de nuestros fundamentos.

Cuando hablamos de “equilibrio” lo hacemos en términos generales desde el punto de vista cuantitativo, pero quiero referirme de manera muy breve al aspecto cualitativo de la palabra “equilibrio”.

En el análisis realizado desde el punto de vista cualitativo nos preguntamos de qué tipo de profesional se trata, si quien va a integrar el Consejo es idóneo, etcétera, pero no discutimos en cuanto a la representación que esa persona tiene en el estamento al que pertenece. Esa diversidad de representación se torna afinidad y hasta homogeneidad absoluta cuando observamos la composición desde el punto de vista de la profesión de los integrantes. Estoy refiriéndome al tema en cuestión.

En esta interpretación que hago acerca de la homogeneidad, lo diverso se torna homogéneo y el enfoque pluralista amenaza con derivar en visión corporativa. Es decir que una corporación puede pasar a ser corporativista si no analiza las cosas desde el punto de vista general.

Cuando es tan importante el peso de una corporación en un organismo como el que estamos analizando, debemos preguntarnos acerca de los condicionamientos e incluso los riesgos que trae aparejado el predominio de visiones afines de personas que tienen idéntica profesión, una misma formación y un similar perfil.

Uno de los riesgos de las representaciones cerradas en una profesión es que en razón de esas mismas afinidades, sensibilidades, visiones e intereses, la corporación pueda desembocar en corporativismo y devenir en monopólica, situación que no supone la desaparición de la diversidad de opiniones pero sí su atenuación.

Esta no es una expresión peyorativa que pretende menoscabar la profesión de los colegas abogados y de los abogados en general. Sin embargo, quiero hacer esta referencia a los profesionales del derecho, y a los abogados en particular, que indudablemente son los que en la actualidad componen la totalidad del Consejo de la Magistratura. Hay que tener presente esta situación pues es sumamente importante, en especial en función de la tendencia a la creación de los juicios por jurado, que implican la participación de la gente.

La oposición ha criticado al gobierno sosteniendo que el gobierno tiene pretensiones hegemónicas en el manejo de la Justicia y que esta reforma es una demostración de esos deseos. Sin embargo, nada dice respecto de que este Consejo de la Magistratura está integrado sólo por profesionales del derecho, con carácter exclusivo y excluyente, sin recordar que los requisitos que nuestra Constitución exige a un ciudadano para desempeñarse en la función pública son la idoneidad, la capacidad y la conducta.

Quería referirme a este tema de la corporación y a cómo esto se puede ir moderando en el futuro, pues es parte del proyecto que hoy apoyo. Esta es una modificación, la apoyo como tal, y creo que merece que en el futuro algunas cosas se vayan abriendo desde el punto de vista de la justicia. (*Aplausos.*)

Para finalizar, solicito la inserción del resto de mi exposición en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Coscia. – Sin lugar a dudas sería imposible responder en una interrupción la enorme cantidad de descalificaciones que se han efectuado en este debate, por lo cual sólo me referiré a la de la señora diputada preopinante, que mencionó al doctor Masnatta, haciéndonos conocer por lo menos la calle donde vive y citando su confesa pertenencia al menemismo.

Me parece que esa descalificación está totalmente fuera de lugar, del mismo modo que no podemos descalificar la opinión de la señora diputada preopinante por haber sido delarruista o por haber suscripto las posiciones de algunos de los lamentablemente fallidos gobiernos de nuestra democracia.

Por otra parte, para mí es importante subrayar que en todo caso quienes hoy coinciden en esta discusión y en el tema del Consejo de la Magistratura con el doctor Menem son los miembros del bloque de la diputada preopinante. (*Aplausos.*)

Sra. Carrió. – Pido la palabra por haber sido aludida.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia no puede admitir que este debate se convierta en un diálogo.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señora presidenta: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Se tendrá en cuenta su pedido, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señora presidenta: durante este extenso debate hemos escuchado argumentos que enaltecen la democracia, porque aun desde aquellos que se oponen al proyecto hubo aportes sustanciales en cuanto a las calidades que debería tener el Consejo de la Magistratura. También se formularon algunas críticas en relación con su funcionamiento; en ese sentido, incluso algún diputado señaló que ello se vincula no tanto con el sistema que se adopte sino con el componente humano, es decir, con quienes actúan dentro de él.

He escuchado otros argumentos poco razonables que giran en torno de una crítica del sistema del actual Consejo, adjudicando en esa valoración un importantísimo rol o responsabilidad a la mayoría parlamentaria. Esa crítica desnaturaliza el debate porque, fundamentalmente, apunta a hacer prevalecer el concepto –a mi entender, equivocado– de que desde la bancada oficialista estamos propiciando un proyecto que tiende a hegemonizar el poder del Poder Ejecutivo –valga la redundancia– dentro de un organismo previsto por la Constitución Nacional para la selección, remoción, administración y reglamentación del Poder Judicial.

Estamos hablando de un organismo reciente en la historia argentina, ya que fue incorporado por la Convención Constituyente de 1994 y está regulado por la ley 24.937, modificada por la ley 24.939, sancionada hace pocos años.

No podemos desconocer, a riesgo de tornarnos un poco cínicos, los mecanismos tremendamente burocráticos, ineficaces, incompetentes, prebendarios y clientelares que tiene en su seno. Digo esto porque en algún momento en este recinto se pretendió argumentar que el clientelismo era patrimonio exclusivo de la corporación política dentro del Consejo de la Magistratura, lo que no es cierto. Si uno revisa el listado de quienes revistan en el Consejo, encontrará gente de distintas provincias –en mi caso de Entre Ríos–, como por ejemplo ignotos abogados que trabajan como asesores y cuya única vinculación es una amistad personal con algún presidente de los colegios de abogados.

En los años que lleva de funcionamiento el Consejo de la Magistratura, por primera vez estamos mirando hacia adentro este órgano que muchos han criticado desde la prensa, la tribuna política y aun desde iniciativas con estado parlamentario como aquella del señor diputado Vanossi, que proponía una reducción en su composición de veinte a doce miembros.

Asistimos a un debate que es posterior a un proyecto elevado por el Poder Ejecutivo a mediados de 2004, que también proponía una reducción a doce miembros. Aquí se ha dicho una gran falacia que es la que me terminó de convencer, pues debo decir que tuve mis dudas. Soy abogada desde hace veintisiete años, he escuchado a los representantes de mi colegio y de distintas organizaciones de la comunidad a las que respeto, y tuve dudas, como quizás las tuvieron –o no– muchos de mis compañeros.

Una de ellas era, precisamente, respecto de la composición del Consejo de la Magistratura. Por ello leí el debate que se llevó a cabo en el Senado y también los aportes efectuados por las distintas entidades. Debo decir que existe un profundo error, una equivocación premeditada tendiente a plantear que éste es un proyecto autoritario y hegemónico. Creo que allí existen un profundo error y una equivocación. Si se necesitan dos tercios para decidir la acusación y elevar la terna al Poder Ejecutivo en el momento en que el Consejo en pleno vota lo que propone la comisión, lo que propiciamos –a partir de los cinco miembros por el oficialismo que integrarían el Consejo– es que las decisiones se alcancen por consenso.

Jamás desde el partido gobernante se podría alcanzar una aprobación automática con el porcentaje que propicia la norma. Entonces, se hace una lectura que está dirigida intencionalmente a plantear que pretendemos hegemonizar una herramienta creada por la Convención Constituyente de 1994, según los artículos 114 y 115 de la Carta Magna, que es perfectamente revisable. Tiene que ser dinámica y, si las críticas son muchas, ello se debe a que funciona mal y deberíamos probar con otro mecanismo.

Escuché a mi colegio con dolor cuando, en una solicitada, nos dijo a los diputados que somos abogados y votaremos por la afirmativa este proyecto que vamos a llevar una mancha indeleble. Realmente, esto fue lo que más me decidió a apoyar la iniciativa con ahínco. En reali-

dad, este mismo colegio no se expresó, o lo hizo tíbilmente, contra las violaciones a los derechos humanos en pleno proceso; no defendió a los abogados que patrocinábamos a presos políticos y tampoco dijo que los ex jueces del proceso que toleraban las torturas y no contestaban los amparos no podían colegiarse.

Entonces, le digo a mi colegio con todo el dolor que respeto sus argumentos, pero que tiene que entender que somos representantes del pueblo y debemos tener el valor de mirar hacia adentro de nuestras instituciones a fin de reconocer sus déficit y malos funcionamientos. Desde la política debemos hacernos cargo de la responsabilidad por el mal funcionamiento del Consejo, procediendo a su modificación.

Quiero agregar que los dos tercios sólo se requieren para elevar las ternas y para acusar. El resto de las cuestiones, como la designación del presidente y del vicepresidente del órgano, o la integración de sus cuatro comisiones, sólo requieren la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes. De modo que ni este oficialismo ni el que lo continúe podrán prevalecer en el criterio de composición de las comisiones y lo que éstas opinen hacia el plenario.

Desde la buena fe de muchas instituciones no puede desconocerse que estamos propiciando el mejor método para la transparencia en la propuesta del quórum para sesionar y en relación con los expedientes públicos, especialmente las denuncias contra los magistrados. Estos expedientes eran prácticamente secretos y los denunciantes no podían acceder a ellos. Ahora podrán hacerlo, participar y denunciar públicamente si alguien los “cajonea”.

También quiero señalar que el plazo de tres años que se ha establecido no es ninguna concesión a la corporación judicial. Es una garantía para la comunidad, porque ningún Consejo de la Magistratura puede tener a un juez en capilla por una posible falta disciplinaria durante más de tres años, cuando la Constitución prevé un plazo de 180 días para desarrollar un juicio completo contra él.

Es erróneo sostener que se puede tener a un juez durante cinco años bajo la espada de Damocles con la amenaza de sancionarlo, porque debilitaríamos al Poder Judicial a partir de las sentencias que se tienen que dictar todos los días. Así lo tornamos frágil ante cualquier corporación que vaya a presionar ante ese juez para que se expida en un sentido o en otro.

Por último, quiero hablar de la representación, que ha sido el gran tema. Vamos a un Consejo donde el oficialismo se renueva cada dos o cuatro años en forma dinámica. Nuestra representación será mucho más dinámica que la de los jueces y la de los abogados.

Nosotros cambiamos porque rendimos cuentas al ciudadano, que nos solicita salud, educación y una respuesta estatal. Así funcionamos los abogados que venimos a la función pública. No lo hacemos como abogados, sino brindando un servicio a la comunidad, que nos pide respuestas todos los días.

Por allí se ha hablado de una representación mayoritaria de la política –siete a seis–, lo que me lleva a realizar la siguiente reflexión. La representación siempre es política, aun la que viene de las corporaciones. Uno siempre ejerce una representación política. Cuando mi colegio se opone a una norma procesal que en la provincia de Entre Ríos protege a los deudores hipotecarios e impide las ejecuciones sosteniendo así, indirectamente, los intereses de los abogados de los bancos, está ejerciendo política. O sea que está haciendo un acto político.

Existen posiciones políticas ejercidas desde el sector judicial y desde los colegios. Nosotros reivindicamos también la política del pueblo, o sea, esa dinámica que se renueva cada cuatro años y que no va a sostener una política prebendaria. Queremos jueces probos, honestos, transparentes, que no sean eunucos y que estén comprometidos con la sociedad y jugados con los derechos humanos. Con esa convicción defendemos este proyecto de ley. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Garín de Tula. – Señora presidenta: me voy a permitir leer esta larga lista vinculada con organismos defensores de los derechos humanos: “Asamblea Permanente por los Derechos Humanos –APDH–; Centro de Estudios Legales y Sociales; Servicio de Paz y Justicia; Abuelas de Plaza de Mayo; Liga Argentina por los Derechos del Hombre; Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos; Familiares de Desaparecidos por Razones Políticas; Hermanos de Desaparecidos; Poder Ciudadano; Fundación Ambiente y Recursos Naturales; Instituto de Ciencias Sociales y Penales; Asociación Civil

por la Igualdad y la Justicia, y Federación Argentina de Colegios de Abogados”.

Todos esos organismos, especialmente los primeros, luchan por los derechos humanos. ¿También están defendiendo la quintita?

Realmente, me he sentido tocada por las expresiones del señor presidente de la Nación, a quien respeto en su investidura por ser el presidente de mi país. Pero también quisiera el mismo respeto para los integrantes de esta Cámara. Solicito respeto en forma personal porque, en mi condición de representante del pueblo de mi provincia, no quiero oír decir que estoy cuidando una quintita. Además, si voto negativamente este proyecto es porque lo hago con la misma vehemencia con que lo acaba de defender la señora diputada preopinante, a quien respeto.

Quienes defendemos una posición antagónica no lo hacemos por poner palos en la rueda ni por cuidar quintita alguna. Lo hacemos por profundas convicciones democráticas en cuanto a que la reforma del Consejo de la Magistratura está en contra de la Constitución Nacional, no tiene equidad en la división de las representaciones ni de las responsabilidades, está en contra de la representación de los consejos profesionales y de alguna manera significa un retroceso, como lo han manifestado todas estas organizaciones defensoras de los derechos humanos.

Han dicho textualmente lo siguiente: “Hemos acompañado importantes medidas de este gobierno en materia de derechos humanos y de recuperación de la legitimidad de la Justicia, pero expresamos nuestra preocupación por este proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura Nacional”.

Es decir que estamos haciendo oír nuestra voz desde la oposición, con una profunda preocupación por esta tendencia hegemónica que nos hace pensar en la búsqueda de un poder omnímodo, cuando la democracia aconseja que cada uno tenga un lugar para comunicar al que gobierna en qué se equivocó y en qué no. Eso lo podemos hacer ver desde la oposición, porque contamos con ese derecho.

Me preocupa esta posibilidad de veto y de manejo en la designación de los jueces que se va a atribuir el Poder Ejecutivo nacional luego de la aprobación de este proyecto, que quizás sea ley hoy o en las primeras horas del día de mañana. Eso será consecuencia de la possibili-

dad de que exista el número necesario para su sanción, que según comentarios existentes lo hay. Pero yo quisiera que la aprobación se lograra no por la fuerza de los números, sino por la fuerza de las convicciones.

Distintas organizaciones y la misma oposición han solicitado un tiempo para consensuar, analizar y proponer un proyecto que nos contenga a todos. Debemos alcanzar una iniciativa que contemple la posibilidad de que el Poder Judicial de la Nación sea beneficiado, sin que existan dudas y sospechas como las que algún miembro del oficialismo ha planteado en este recinto en relación con algunas de sus provincias.

Una federación que reúne setenta y ocho colegios de abogados de todo el país merece todo nuestro respeto. Se trata de profesionales que creo proceden con toda convicción en el sentido de buscar lo mejor para el país y para el sistema judicial.

Por eso exhortamos, como lo han hecho varios señores diputados preopinantes, para que razonen y nos detengamos un momento para repensar este proyecto, a efectos de que su aprobación se haga desde el consenso, desde la unanimidad y desde la convicción de todos y cada uno de nosotros de que es el mejor posible. Lamentablemente, varias veces he dicho en este recinto que el oficialismo no le ha aceptado a la oposición ni siquiera la corrección de una sola coma. Tenemos muchos ejemplos de esto, desde las leyes laborales, los proyectos que tienen que ver con la reforma de los códigos Penal y Civil y las leyes de educación técnica y de financiamiento educativo. Los bloques de la oposición pretendíamos que la norma que se aprobara fuera la mejor posible, pero jamás hemos sido escuchados, en una muestra clara de que no se aceptan las voces de disenso, que es lo que en realidad debemos esperar en una democracia.

Por estos motivos, solicitamos que en la aprobación de este proyecto, que nos provoca tanto desasosiego por todo lo que implica, se imponga la fuerza de la razón más allá de la fuerza de los números. Espero que alguna vez nos podamos sentar a escucharnos y a dialogar, para que las normas que aprobemos sean consideradas por el pueblo argentino como las mejores.

Esta iniciativa nos plantea una serie de interrogantes. No quiero pensar que es cierto lo que escuché por los pasillos, en el sentido de que

los representantes de algunas de las provincias que son gobernadas por partidos de signo opositor se van a ver obligados a votar afirmativamente por miedo a represalias contra sus gobiernos. No quiero creer que eso sea verdad. Pertenezco a la provincia de Catamarca, en la que la mayor parte del movimiento económico depende de los fondos de coparticipación y de la inyección de recursos por parte del Poder Ejecutivo nacional. No quiero creer que alguien esté pensando en una represalia hacia mi provincia porque esta diputada vote a favor de sus convicciones, de lo que cree y de lo que está segura. Espero que quienes voten en este recinto lo hagan a conciencia y a favor de sus convicciones por el bien del pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señora presidenta: adelanto que voy a solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones, pero también quisiera hacer algunas consideraciones.

Escuché casi todas las exposiciones de los señores diputados que integran cada uno de los bloques de la oposición. Nuestra bancada los ha escuchado respetuosamente, y también ha respondido con respeto todas las exposiciones. Por eso creo que esta discusión está prácticamente agotada.

Estoy convencido de que éste ha sido uno de los debates institucionales más importantes que hemos tenido en los últimos tiempos en esta Cámara de Diputados. Cada uno desde su posición hizo su planteo. Nosotros estamos convencidos de que este proyecto es superior a todo lo que hoy tenemos. Tengo alguna experiencia en esta Cámara obtenida durante los distintos períodos en los que he sido diputado nacional, y por eso puedo decir que nunca hemos votado en este recinto una ley perfecta. Quizás dentro de un tiempo tengamos que impulsar alguna modificación, pero reitero que esto supera lo existente, lo cual es muy importante.

También deseo señalar que he escuchado con alguna preocupación que se hable de proyectos hegemónicos. Trato de tomar esos comentarios con cierta cautela, pero los descalfico totalmente, porque si hay alguien que nunca ha tenido proyectos hegemónicos es, justamente, el justicialismo. Siempre hemos llegado al gobierno a través de los votos de la gente, y no conocemos otra forma de hacerlo.

Los discursos han girado sobre la base de que queremos instalar procesos hegemónicos, manipular a la Justicia y ver cómo podemos manejar la designación y destitución de los jueces a través del jurado de enjuiciamiento. Me parece que esto ha sido respondido con una solvencia total y absoluta.

Creo que no tiene sentido plantear temas de hegemonía ni tampoco hacer referencias a supuestos aprietes que sufren algunas provincias, porque sería importante preguntar a los señores gobernadores, fundamentalmente de signo opositor, cuál es el trato que tienen de parte del gobierno de la Nación. Creo que la palabra de los gobernadores es la que justamente va a dar una respuesta concreta y correcta a este problema.

Entonces, yo voy a votar afirmativamente este proyecto, diciendo que desde el justicialismo lo único que queremos es lograr el consenso, como siempre lo hemos procurado.

Algunos dicen que se establece el número de diputados o de representantes del oficialismo para poder bloquear decisiones. Días pasados escuchábamos al doctor Masnatta en una charla que tuvo con nuestro bloque, y dijo con mucha certeza que no había que tenerle miedo a la palabra “bloqueo”, porque funciona igual que las mayorías agravadas.

¿Qué es lo que se trata de hacer? Buscar el mayor de los consensos para que se acompañe una propuesta, y justamente lo único que nosotros deseamos es que todo lo que se haga sea por consenso, que es la forma en la que siempre hemos llegado al gobierno, es decir, con el consenso de la gente.

Estas modificaciones que se proponen al proyecto de ley del Consejo de la Magistratura, que tantas críticas ha recibido durante todos estos años de funcionamiento, obedecen en un 99 por ciento a lo que se ha recogido de esas mismas críticas. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Varisco. – Señora presidenta: los diputados de la Unión Cívica Radical que han hecho uso de la palabra han sido muy explícitos, teniendo una posición que emerge de la convicción de nuestro partido. Un elemento a tener en cuenta son las manifestaciones sobre lo que hoy se califica como corporación. No se puede traer a este recinto ninguna expresión de la sociedad civil. Se trata de menoscabar la opinión de algunas corporaciones respecto a este proyecto.

Todas las organizaciones de derechos humanos que se han expresado, los sectores más directamente involucrados con el Poder Judicial, han sido muy claros, y yo, como todos los que estamos acá, inclino la cabeza para auscultar qué piensa nuestra sociedad, y por eso voy a traer a colación la opinión del Colegio de Abogados de mi provincia.

Voy a leer esa opinión porque es ilustrativa en cuanto a lo que ya ha expuesto el radicalismo y lo que yo, personalmente, pienso. Dice el Colegio de Abogados de Entre Ríos: "Siendo usted diputado por la oposición política, nos permitimos suponer que tendrá una postura crítica al nefasto proyecto que se impulsa desde el Poder Ejecutivo y el Senado de la Nación para reformar el Consejo de la Magistratura nacional y el jurado de enjuiciamiento.

"No tenemos dudas de que el proyecto lesiona gravemente a la República en tanto afecta a la división de poderes al poner al Poder Judicial de la Nación bajo la dependencia directa del poder político. No habrá jueces independientes ni una selección adecuada de los que aspiren a serlo si el proyecto finalmente se transforma en ley.

"Tampoco tenemos dudas de que el contenido del proyecto agravia seriamente el texto constitucional (art. 114 CN) por lo que la eventual ley sería inconstitucional.

"Así desde este Colegio de Abogados de Entre Ríos se le solicita firme oposición y voto negativo para el disparate en ciernes."

Digo esto porque aquí se han tratado de menoscabar estas expresiones. No voy a citar la larga lista de organizaciones; al contrario, por reducción al absurdo diría que no hay ninguna organización social o de derechos humanos que apoye este proyecto. Lo hace en soledad el oficialismo.

He escuchado con atención a los miembros informantes del oficialismo, que hablan de que esto se hace porque no se quiere la privatización del Consejo de la Magistratura. Estas son palabras textuales que se han dicho aquí. Quiero pensar que se habla de no entregarlo a las corporaciones. El oficialismo mal puede hablar de privatización, un camino que no se ha dado vuelta todavía y que tuvo que ver con la más grave crisis de los argentinos, que fue cuando se privatizó absolutamente todo el país.

Un segundo argumento vertido aquí es que el costo es un atentado a la República. Esto es

falso, y para demostrarlo quiero dar cifras concretas. El costo total del Consejo de la Magistratura representa el 0,3 por ciento del presupuesto del Poder Judicial, incluida la Corte Suprema; de la administración central representa el 0,021 por ciento, es decir que cada 10 mil pesos del presupuesto solamente van al Consejo de la Magistratura 2,10 pesos.

¿Este es un costo excesivo para las funciones constitucionales que tiene el Consejo de la Magistratura de proponer las designaciones y remociones de jueces, administrar el Poder Judicial, etcétera?

Un tercer argumento que se esgrime es la lentitud, y también es falso. Es el Poder Ejecutivo el que ha cajoneado o hecho más lenta la elevación al Senado de las ternas para que el presidente de la Nación efectuara la designación. Mas aún, se ha dicho aquí, desde el radicalismo, que en estos cinco años se han relevado o han renunciado más jueces ante la posibilidad de su enjuiciamiento que en los 145 años anteriores, para tomar como fecha la Constitución de 1853.

En cuarto lugar, podemos mencionar la incoherencia existente. A través del presidente de la Nación el oficialismo propuso el 27 de mayo de 2004 otra modificación que no rompía este equilibrio, que es lo que a nosotros nos motiva a votar en contra.

Voy a leer textualmente el proyecto firmado por el presidente Kirchner y por el jefe de Gabinete en el año 2004, en el que no se contemplaba la participación de legisladores sino de representantes del Congreso, que serían tres juristas de reconocido prestigio y con especial dedicación en la materia judicial, elegidos por los dos tercios de los miembros presentes de cada Cámara y sometidos previamente a la consulta de organizaciones de relevancia en el ámbito judicial, profesional, académico y de los derechos humanos. Es decir que hasta hace poco tiempo el presidente proponía lo que hoy se trata de tildar de corporativo. Se esperó hasta después de las elecciones para llevar adelante este proyecto de reforma, que no fue votado por los argentinos. Ni quienes votaron a favor del gobierno ni aquellos que lo hicieron por la oposición apoyaron este despropósito. Esto es tan grave como la designación de jueces con servilletas o la ampliación de la Corte Suprema en la época de quienes hoy gobiernan.

Yo no voy a hacer el alerta democrático ni a utilizar la palabra “hegemonía”. Aquí se trata del poder, y lo que tenemos enfrente es un modelo. Lo que me toca ver desde este Congreso de la Nación son altos impuestos, salarios congelados, en definitiva, un Estado rico y un pueblo pobre, y ahora la cooptación de la Justicia, que no es ni más ni menos que el proyecto de un sistema de dominación social sobre nuestro propio pueblo.

Por eso yo me quedo con Hipólito Yrigoyen, cuya conducta no estaba afirmada sobre las palabras sino sobre la acción ejemplificadora. Me quedo con ese gran presidente argentino que al frente de la Corte Suprema nombró a un opositor. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Galantini. – Señora presidenta: simplemente quiero pedir autorización para insertar mi discurso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señora presidenta: quiero hacer un análisis comparativo de lo que pasa en la Justicia de la provincia de Santa Cruz. Voy a exponer sintéticamente el currículum vitae de lo que ha pasado con este Consejo de la Magistratura que se trata de insertar hoy en esta norma que yo llamo “Cristina”.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El señor diputado Rossi le solicita una interrupción. ¿Se la concede, señor diputado?

Sr. Acuña Kunz. – No, señora presidenta.

En la provincia de Santa Cruz el Consejo de la Magistratura se creó por la reforma constitucional de 1998. En realidad fue un relleno, porque el objetivo principal era la reelección indefinida del actual presidente Kirchner, en ese momento gobernador de la provincia.

Así las cosas, en la Convención Constituyente –formada por el Frente para la Victoria porque la oposición en ese momento se retiró por considerar inconstitucional esto– se crea y nace el Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, en virtud del artículo 128 bis, que fue creado en ese momento.

Me limitaré a leer un párrafo de ese artículo.

Sr. Rossi. – ¡Que se ciña al tema en discusión, señora presidenta!

Sr. Acuña Kunz. – Se trata del mismo tema...

Sr. Rossi. – ¡Está hablando como legislador provincial!

Sr. Acuña Kunz. – Dice así: “Será integrado periódicamente presentando la pluralidad, la diversidad y el equilibrio entre sectores, evitando hegemonía, por representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular, del Poder Judicial, de los magistrados y funcionarios, de los empleados de la Justicia y de los abogados de la matrícula”. Esto es destacable porque dice “evitando hegemonía”, cosa que no dice la Constitución Nacional ya que esta última sólo habla del equilibrio entre los sectores. Por eso digo que la Constitución de Santa Cruz fue más allá y aclaró expresamente “evitando hegemonía”.

El Consejo de la Magistratura de Santa Cruz está integrado por siete miembros, de los cuales cinco responden al poder político del gobierno oficialista. Además, la señora diputada Oviedo habló del caso Sosa en Santa Cruz. Fíjense ustedes que se interpuso un recurso ante el Superior Tribunal de Justicia de la Nación, que dijo que se debía restituir a ese procurador a su cargo y sin embargo no se lo restituyó. Se hizo caso omiso de la sentencia. Le entregaron una indemnización de un millón doscientos mil pesos guardados en un banco, y lo que quiere este juez probo es ser restituido. La Justicia santacruceña no hizo lugar a su pedido.

Como quiero ser escueto para que no se ponga nervioso el señor diputado Rossi, voy a decir que los hechos hablan por sí solos, así como hablan por sí solos los grandilocuentes discursos que se hicieron con respecto a este tema. La alguna vez senadora por Santa Cruz hablaba del menemismo corrupto. Por supuesto, me refiero a la senadora Fernández de Kirchner, que hoy defiende a rajatabla el mismo proyecto respecto del cual en otros tiempos, siendo pseudoopositora, fue una tenaz y aguerrida adversaria. Pero ya nada me asombra; quien puede cambiar tan fácilmente de domicilio para ostentar un cargo público, también puede cambiar de opinión. En esto quiero repetir una frase que alguna vez escribió un cantautor argentino llamado Facundo Cabral: “No soy de aquí ni soy de allá”.

Por último quiero decir lo siguiente. El presidente juega con las instituciones porque tiene un poder hegemónico y voraz. Y las utiliza no como fines sino como medios de tipo hegemónico que puede instrumentar a su placer y capricho en un

desvergonzado juego de pragmatismo y oportunismo.

Finalmente, quiero decir que aquí no voy a descubrir ninguna verdad. No sólo las leyes hacen a las instituciones sino también los hombres que las ejecutan. Y en el medio están los jueces, que deben hacerlas cumplir a rajatabla a la luz de la Constitución Nacional. Por eso los jueces no deben ser incapaces, parciales, ineptos, ni deben estar ligados al poder político. De lo contrario, advierto desde esta banca que la propia República está en riesgo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Monayar. – Señora presidenta: he escuchado aquí muchas explicaciones técnicas tanto de quienes defienden el proyecto como por parte de quienes lo atacan. Se ha hablado mucho de la posición de los abogados. Siendo abogada con 31 años de ejercicio profesional, no voy a hablar técnicamente, porque estoy sentada aquí no por ser abogada sino por haber dedicado muchos años de mi vida a la actividad política, a la procuración del bien común, que es a lo que debo llegar.

En función de ello, ejerzo la defensa de este proyecto en forma personal porque estoy a favor del principio de soberanía popular que los peronistas siempre hemos resguardado. Aquí se nos ha tildado de corporativistas cuando defendemos los intereses de los trabajadores o de los humildes, y ahora nos tildan de hegemónicos porque pretendemos limitar el poder de las corporaciones a fin de preservar los intereses estratégicos del Estado. Realmente, estoy sorprendida.

Algunos partidos políticos se han expresado con respecto a este proyecto en forma realmente catastrófica a través de la prensa, pero no lo han hecho en este recinto, donde actuaron tíbilmente. ¿Será porque en la práctica, cuando ejercen el gobierno actúan de manera distinta de lo que dicen aquí para votar en contra de este proyecto? Vamos a verlo en la práctica.

A pedido de mis compañeros voy a ser breve en mi exposición y voy a insertar lo que tenía para decir. Sólo quiero hacer una aclaración respecto de la intervención de la diputada Sesma, quien se refirió a la reforma de la Constitución de la provincia de Córdoba efectuada a fin de cambiar el sistema bicameral por unicameral. Ella dijo que eso se llevó a cabo aceleradamente, en siete días, pero se olvidó de decir que

antes se efectuó una consulta popular que arrojó un 70 por ciento de adhesión a ese proyecto. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storer. – Señora presidenta: mi exposición será breve porque también voy a insertar mi discurso.

Resulta difícil encontrar intersticios habida cuenta del extenso debate y de la sólida argumentación realizada por varios miembros de la oposición en claro contraste con la pobreza argumental y debilidad en el sostenimiento de este proyecto, que degrada a las instituciones de la democracia y nos coloca como país en un peligrosísimo umbral.

Aquí se ha hablado de los equilibrios y se dijo también que ningún juez va a poder ser incorporado o destituido sin el aval del Ejecutivo. Esto es claramente una flagrante intromisión en los poderes que deben ser independientes en la construcción de una república seria. En el mismo momento que se está defendiendo la visión económica aparece el nombramiento de piqueteros funcionales al Ejecutivo de turno, con cargos creados ad hoc a los efectos de jugar en este esquema donde los frentes de lucha se habilitan en cada uno de los posibles caminos que utiliza el Poder Ejecutivo; o en el Fondo Nacional de las Artes, un organismo señero, se va a remunerar a quienes históricamente tuvieron cargos ad honórem, prestigiosísimos hombres y mujeres del quehacer artístico y cultural de la Nación. Entonces, aquel argumento es falaz.

Por allí encontré un intersticio para colocar un tema que no fue abordado; otro flagrante marco de inconstitucionalidad en lo que se refiere a la representación del mundo académico y científico. El artículo 114 de la Constitución alude a “personas”, es decir, en plural. Ese plural ni más ni menos significa reconocer que en la construcción del conocimiento, en las líneas de pensamiento lo divergente y diferente es lo que hace crecer la democracia. Alguna vez un griego dijo que primero había sido el *logos* y después el *monologos*, hasta que el diálogo permitió en la polis el crecimiento de lo político. El marco dialéctico, el par dialéctico, es lo que motoriza la historia y permite tener apreciaciones diferentes.

El mundo académico ve cercenada su participación con un solo representante, cuando de

acuerdo con aquella expresión en plural por lo menos debería tratarse de dos. Por lo tanto –aproveché la oportunidad para señalar esto que aún no había sido dicho, o quizás se señaló en el momento en que me ausenté–, se está cerceñando al mundo científico académico que también dio prestigiosísimos hombres que ayudaron a la democracia.

Hace casi noventa años, desde Córdoba, en aquel grito libertario, los argentinos jóvenes decían: desde hoy el país tiene una vergüenza menos y una libertad más; los dolores que quedan son las libertades que faltan.

En el caso de que votemos afirmativamente, a partir de ahora tendremos en el país una vergüenza más y una libertad menos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: sin perjuicio de que solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones, quiero formular unos breves comentarios.

Uno entiende el juego de la democracia y el rol de la oposición, pero el hecho de que se pretenda deslegitimar o atacar desde un posicionamiento político al actual gobierno constituye un error que debe llamarnos a la reflexión.

Respetamos las vertientes de opinión, pero es erróneo esmerilar al gobierno diariamente hablando de hegemonías, de fascismo, de autoritarismo. Todavía la República está en un momento delicado, y hace apenas cuatro años nos encontrábamos en la crisis de 2001, cuando todas las fuerzas políticas y sociales de la Argentina dimos un paso hacia adelante.

No sea que por una cuestión de mezquindad política rochemos esta credibilidad que ha crecido en el pueblo argentino. Respetando la postura de quien es oposición pero apelando al sentido común, al respeto y a la tolerancia, entendiendo que ladrillo por ladrillo vamos a reconstruir esta patria, creo que es oportuno que también pensemos que esto no sólo depende de la voluntad de una fuerza que hoy gobierna la Nación con otras integradas sino que es una responsabilidad de todos.

Los que defienden el corporativismo se olvidan de que implica la negación de la democracia porque precisamente en una instancia superior es lo que expresa el fascismo. Aquí se habla de las corporaciones y quizá nos olvidamos del ciudadano de a pie que se ha mencionado des-

de nuestra bancada, quien también necesita mayor resguardo de sus intereses y su servicio de justicia.

Este proyecto ahorra dinero al pueblo argentino, tornará más eficaz el Consejo de la Magistratura y en manera alguna es inconstitucional. Esto constituye un paso adelante en la mejora de la calidad institucional de la República. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señora presidenta: el señor diputado Baladrón expresó hace unos instantes que en todos estos años esta Cámara ha debatido muchas leyes, pero muy pocas de la gravedad institucional y la importancia que reviste la que hoy estamos debatiendo.

El bloque justicialista y los diputados que votarán por la afirmativa el proyecto en consideración sin duda figurarán en los anales de la historia de esta Cámara con letras de molde, similares a las que inscribieron a los legisladores que en su momento aprobaron la ampliación del número de miembros de la Corte Suprema o –paradigmática también– la privatización de YPF.

En mi opinión, en el gobierno del presidente Kirchner habrá un antes y un después de la sanción de esta norma.

Este gobierno tomó decisiones acertadas en la organización de la Justicia al autolimitar sus facultades y abrir un procedimiento de consulta para la designación de jueces de la Corte. Esto fue bien recibido por toda la sociedad y forma parte del haber político de esta administración. Eso lo reconocemos, tal como ha sido reconocido por los diversos estamentos de la sociedad. Sin embargo, no es menos cierto que lo que hoy pretende hacer implica una grave regresión desde el punto de vista de nuestras instituciones, pues de sancionarse esta iniciativa en el futuro se vulnerará la independencia del Poder Judicial.

Sostengo que esta sanción significará un antes y un después porque lo que se está discutiendo revela en esencia un profundo debate ideológico: qué es lo que pretendemos de la Justicia desde el gobierno, el justicialismo, la oposición en nuestro caso y las organizaciones de la sociedad civil que se han expresado.

El oficialismo ha dado rodeos para expresar su pensamiento con una segunda línea de argu-

mentos que diría pueden ser considerados secundarios. Algunos tienen su cuota de razonabilidad pues se refieren al achicamiento de los gastos y a la mejora en la eficiencia y la rapidez en el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, cuestiones compartidas y necesarias de ser abordadas. Pero a la luz del objeto central de esta reforma ello implica algo así como discutir la temperatura del agua cuando nos estamos ahogando. Este proyecto ahoga la independencia del Poder Judicial, la verdadera autonomía y el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. En rigor de verdad, lo que este gobierno quiere es que este órgano no funcione. Esta es la realidad de los argumentos expresados cuando se habla de recuperar el poder de la política y de garantizar la representación popular en el consejo.

Los cinco miembros del oficialismo, que no se tocan en esta propuesta de reducción, son los que van a garantizar a este gobierno el manejo y poder sobre la Justicia de una manera muy sencilla y absolutamente clara: no se podrá designar a ningún juez que este gobierno no quiera ni ascender a quien no cuente con su beneplácito y tampoco remover a un magistrado sin la voluntad del gobierno.

Evidentemente, esto es malo. En argumentos brindados por diputados justicialistas se ha pretendido desvalorizar el funcionamiento de los Consejos de la Magistratura de Italia, Francia o España. El debate que se está dando en estas sociedades se refiere a cómo se logra una administración del Poder Judicial más independiente de los órganos políticos. O sea que evidentemente funciona como un contrapoder.

Es muy ilustrativo e interesante leer los debates y publicaciones de los federalistas Hamilton y Madison en la organización constitucional norteamericana para ver cómo se intentan evitar los abusos y la extralimitación del poder. Concretamente, se hace referencia a los límites que necesariamente se deben poner a todo poder.

En la historia del derecho constitucional se sabe que las conquistas del constitucionalismo tienen que ver con la historia de la limitación del poder, por la tendencia expansiva que éste presenta. Sólo el poder limita al poder, pero con la injerencia e influencia que ejercerá el Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, no tendrá límite alguno.

Necesitamos que haya intérpretes de la Constitución que garanticen el respeto hacia ella y a

las leyes. Muchos se han preguntado cuál es el motivo por el que un gobierno que ha logrado el reconocimiento por su política de derechos humanos y procura el funcionamiento de una Justicia independiente impulsa esta iniciativa. La respuesta es que una parte de la Justicia es la justicia penal. Es cierto que este gobierno entra en una etapa donde también deben funcionar algunos aspectos del sistema republicano, como son las responsabilidades de los funcionarios. También es cierto que existen denuncias penales contra algunos funcionarios, como es el caso del secretario de Transporte, que todavía no sabemos en qué estado se encuentra. Me parece que la explicación del porqué está en que tal vez las explicaciones son un poco más prácticas que la dialéctica. Quizá tiene que ver con algunos miedos a que se investigue y a que haya jueces que tengan la valentía y osadía de investigar a funcionarios del gobierno.

Me temo que esto no será posible, porque muchos jueces sabrán, después de la sanción de esta iniciativa, que si quieren un ascenso, no podrán tenerlo si aplican la ley en relación con la responsabilidad de algunos funcionarios. Además, si tienen algún problema, existirán muchas posibilidades de que sean expulsados del Poder Judicial.

Me parece que estamos frente a una responsabilidad histórica. Es cierto que ustedes han tomado la decisión de sancionar este proyecto de ley. La norma es inconstitucional y no hay forma de disfrazar el equilibrio que requiere el artículo 114 de la Constitución Nacional con la representación del oficialismo de cinco miembros sobre siete.

Se rompe el equilibrio y hay una regresión institucional, porque habrá un manejo incompatible con un sistema republicano. La República se basa en la división de poderes. Esta es la responsabilidad de los funcionarios, y este proyecto precisamente no va en esa dirección.

Quiero terminar citando a un pensador francés que decía que hay veces en que se produce una lucha sin resolución entre un poder sin verdad – que es el que hoy ejerce el oficialismo – y una verdad sin poder, que lamentablemente hoy es la que tienen la sociedad civil y la oposición. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fiol. – Solicito autorización para insertar mi alocución.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. – Señora presidenta: hace varias horas que estamos debatiendo. Me encanta volver al recinto después del receso que hemos tenido.

De todos modos, no sé si la palabra debatir puede interpretarse con su significado total, ya que hay una inflexibilidad por parte de la mayoría en cuanto a no recibir aportes y rechazar las críticas.

Lo más grave es que existe un mecanismo que impide el consenso, porque en el ámbito parlamentario deberíamos alcanzar las mejores leyes, a fin de que no estén sujetas a una doble interpretación.

Este no es un problema que exista sólo en este cuerpo, ya que el estilo de gestión del presidente de la Nación tiende a ser hegemónico, por más que a algunos no les guste escuchar el término.

Es hegemónico por su forma de actuar, ya que no dialoga, no convence y no alcanza consensos con nadie. Creo que hasta muchos integrantes del oficialismo deben tener dificultades para hablar con el presidente de la República. Imagínense lo que le queda a la oposición. ¿Para qué nos recibiría a nosotros? Nunca lo haría.

Estas son las cuestiones que, aunque no se quiera y no nos guste, nos llevan a pensar que existe una tendencia hegemónica, que termina haciendo mal al propio gobierno. Esto es lo que me preocupa como argentina. Cuando un gobernante concentra el poder debo decirles, queridos amigos, que no es bueno para nadie. No es buena la concentración del poder, porque se tiende a una hegemonía.

Me estoy dando cuenta de la forma como este gobierno ha sometido a los gobernadores de este país de cualquier signo político que sean. No interesa si es amigo o de la oposición. Los ha sometido de tal manera que “si no hacen lo que yo les digo quiere decir que están en la vereda de enfrente, y entonces seguramente los voy a castigar y no les voy a dar las partidas correspondientes”.

Y eso es así porque no contamos con una ley de coparticipación y no existe ánimo de sancionarla. En consecuencia, los gobernadores están sometidos. Esa es la realidad y por eso pasa lo que pasa en esta Cámara. De ahí lo que ocurre en nuestro bloque.

¿Ustedes creen que los gobernadores que son de origen radical se han hecho kirchneristas ahora, de golpe y porrazo? ¿Ustedes creen que algunos gobernadores que son peronistas, pero que no lo fueron de la primera hora, también ahora se han hecho kirchneristas como por arte de magia?

Esto significa que los gobiernos provinciales están sometidos, como está de rodillas este Congreso. Nos puso de rodillas el presidente de los argentinos cuando obligó a sus diputados a transferirle las facultades que nosotros teníamos. Esa delegación que practicamos ha sido el peor error que ha cometido este Congreso.

Alguna vez alguien nos va a demandar, porque hemos tirado por la borda la independencia de poderes.

Seguramente que ahora lo que se pretende es acostar a la Justicia. ¿Saben por qué? Porque yo, como persona, tengo mis derechos individuales que seguramente van a ser avasallados por una Justicia en la que la designación de los jueces –o lo que es más importante, su remoción, como ha dicho la señora senadora Kirchner–, será lo que a mí me prive de hacer uso de mis derechos.

Esto es grave para todos, porque nadie tiene comprado el futuro. A nadie le dura la felicidad cien años. En algún momento esto que se quiere aprobar va a tocar a alguno de los que han levantado la mano.

Les voy a comentar lo que pasó en mi provincia, porque acá hay muchos medios de prensa. Hay un periodista a quien recién ayer lo sobreesayeron. Fue denunciado por una alta autoridad de la provincia por calumnias. Si no hubiera existido una Justicia independiente, ¿ustedes creen que ese sobreesamiento se hubiera producido? ¿Creen que cualquiera va a poder decir cualquier cosa? ¿Consideran que no se van a perder los derechos individuales con todo esto? Yo realmente estoy muy preocupada. Lo estoy como madre y como abuela, porque veo un porvenir para esta República que no es bueno. No es bueno el futuro de este presidente con la acumulación de poder que está alcanzando; tampoco es buena la actitud que tenemos como legisladores en esta Cámara.

Cuando se nos tomó juramento en este recinto el presidente de la Cámara nos dijo que si no cumplíamos con nuestra obligación Dios y la patria nos lo iban a demandar. Realmente ten-

dría mucho temor de que eso sucediera. Solamente les pido un minuto de reflexión; no les estoy pidiendo que nos escuchen, porque no hay peor sordo que el que no quiere oír ni peor ciego que el que no quiere ver. Simplemente les solicito que tratemos de cambiar las actitudes en este cuerpo, porque si seguimos así el futuro no es muy promisorio. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Giacomino. – Señora presidenta: en función de lo avanzado de la hora y de que dos diputados de mi bloque ya han hecho uso de la palabra sobre el mismo tema, voy a solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones. Simplemente voy a verter algunos conceptos sobre nuestra posición política, en función de ciertos comentarios que he escuchado en este recinto en el día de hoy.

Represento a un bloque de cinco diputados de la provincia de Córdoba, que en el año 2003 constituyeron un frente muy heterogéneo de partidos políticos, de movimientos sociales y de asambleas barriales, que se denominó Frente Nuevo.

Fue muy heterogéneo en su origen y en la ideología de quienes lo integramos, pero muy homogéneo en sus convicciones, en sus principios y en lo que significa la defensa de las instituciones y de los derechos humanos.

Esto fue lo que permitió que durante dos elecciones consecutivas los ciudadanos de nuestra provincia nos eligieran como segunda fuerza y nos dieran la responsabilidad de administrar la ciudad capital y de cogobernar, junto al radicalismo y al Partido Socialista, la segunda ciudad de la provincia, que es Río Cuarto.

Desde 2003, con la representación parlamentaria que teníamos en aquel entonces de sólo dos diputados, acompañamos –y lo seguimos haciendo– el proyecto político del presidente de la Nación, que está sacando al país del borde del abismo en el que lo habían dejado. Apoyamos este proyecto nacional porque se sustenta en el crecimiento económico, en la distribución social de la riqueza y, fundamentalmente, en la defensa de las instituciones.

Entendemos que sólo mediante la defensa de las instituciones y el apuntalamiento de la política que se dicta en este cuerpo y de la Justicia se podrá continuar consolidando el modelo de desarrollo económico y de distribución social de la riqueza.

Formamos parte de este proyecto político por voluntad propia, y quienes nos invitaron a participar de él nunca nos dijeron que había cláusulas incondicionales que cumplir.

En ese sentido, tuve la posibilidad de escuchar un discurso del señor presidente de la Nación en mi ciudad natal, en San Francisco, durante la campaña electoral, cuando dijo: “Necesito diputados que me ayuden a gobernar y no que me digan a todo que sí”. En ese momento le creí al presidente de la Nación y todavía lo sigo haciendo.

Por eso, así como no estoy de acuerdo con los que dicen que quienes votan a favor de este proyecto son traidores a la patria y que van a ser responsables de la destrucción de la Justicia, como si ella fuese una pinturita, tampoco estoy de acuerdo con quienes nos llaman de derecha a quienes estamos en contra de esta iniciativa.

Digo esto porque muchos de los señores diputados que vamos a votar de esa manera hemos hecho ingentes esfuerzos haciendo política desde los lugares que nos tocaron ocupar para cambiar algunas cosas. No soy de derecha, señora presidenta.

Es muy probable que el 95 o 99 por ciento de los señores diputados que integran esta Cámara no sepan quién soy; tampoco se los voy a contar ahora porque no viene al caso que les dé mi currículum. Pero probablemente la señora diputada Rosso, que fue viceministra de Salud, o el señor diputado Sylvestre Begnis, que estuvo trabajando en el tema de medicamentos, les puedan contar qué hice durante doce años, antes de ser viceintendente de la ciudad de Córdoba durante dos años.

Ellos les podrán decir a sus compañeros de bancada que no soy de derecha y que tampoco le hago el juego a ese sector. Si creyera que desde esta posición le estoy haciendo el juego a la derecha, tengan la seguridad de que no votaríamos en la forma en la que lo vamos a hacer.

Por lo tanto, quiero aclarar con todo respeto, por algunas expresiones que se han dicho, que yo no represento a ninguna corporación ni tampoco me dejo guiar para emitir mi voto por ninguna corporación. Si hay alguna corporación que defendí toda mi vida ha sido la salud pública, si se le puede llamar corporación. Respeto solamente convicciones, y también respeto la representación popular que tengo.

Encabecé una lista de diputados nacionales, sacamos más de trescientos mil votos en la provincia, probablemente mucho menos de lo que han obtenido otros señores diputados, y sólo represento esa cantidad. Además, no soy abogado sino farmacéutico, con lo cual tampoco me siento representado en ese sentido.

Todo lo que ha hecho este humilde bloque de cinco diputados es intentar encontrar consensos, porque creemos en la política, porque venimos a esta Cámara a hacer política, y porque la política no es confrontación sino fundamentalmente intentar consensuar, buscar la forma de mejorar este proyecto. Pero creemos que no podemos apoyarlo si se permite que alguien, en este caso el oficialismo, tenga la posibilidad de bloquear decisiones en un cuerpo de trece miembros.

Como dijo el señor diputado Delich anteriormente, estamos de acuerdo con achicar el Consejo de la Magistratura, y también estamos de acuerdo con la mayoría de las propuestas, pero el punto en el que no estamos de acuerdo no es el que fue calificado por una diputada como de menor importancia; por el contrario, es un punto medular del proyecto.

Si alguien puede con sus representantes imponer o bloquear una decisión, es algo medular en el proyecto, y por eso no podemos acompañarlo.

Quiero dar dos ejemplos para que se entienda qué queremos decir cuando hablamos de calidad institucional, porque quiero defenderla. En mi provincia se jubilaron anticipadamente muchos jueces. Se suspendió la vigencia del Consejo de la Magistratura y durante el tiempo de suspensión se nombraron a muchísimos jueces que estaban como sustitutos, fuera de la selección del Consejo de la Magistratura. Posteriormente se restituyó el Consejo de la Magistratura.

En el *jury* de enjuiciamiento de magistrados de mi provincia se dejó afuera a la primera minoría, nuestra fuerza, y hoy en el *jury* de enjuiciamiento de magistrados el oficialismo tiene mayoría para imponer –ni siquiera para bloquear sus decisiones–.

No coincido con la señora diputada preopinante sobre que en Córdoba realmente hay una justicia. Yo pongo esto en duda, porque me pregunto qué juez se va a animar a fallar contra el gobierno de turno –aun en un caso como el que

mencionaba ayer, que es absolutamente menor– cuando hay un *jury* de enjuiciamiento que está totalmente dominado por el oficialismo.

Todo lo que intentamos hacer hasta ahora en este tiempo de discusión del Consejo de la Magistratura fue buscar la forma de acercar posiciones. Propusimos mantener la composición de trece miembros en conversaciones que hemos tenido con diputados del bloque oficialista y con la misma senadora impulsora del proyecto; propusimos la misma cantidad pero cambiar la forma de votación. Incluso la autora del proyecto lo aceptó porque ella lo había planteado en el Senado, diciendo que podía ser factible. En ese momento pensábamos que había una forma de acercamiento.

Eso no hubiera sido lo ideal, pero hubiera permitido mejorar el proyecto y lograr un mayor consenso. Además, según lo que nos explicaba la senadora, no era un cambio trascendental. También escuché recién a una señora diputada, cuyo nombre no recuerdo, que decía que ellos habían propuesto cambiar la forma de votación: en lugar de mayoría agravada poner mayoría especial.

También escuché a una diputada del Frente para la Victoria en un programa televisivo que dijo que se había propuesto esto y que nadie de la oposición lo había aceptado. Nosotros también lo propusimos. Si se hubiera aceptado habríamos votado afirmativamente.

Algunos señores diputados decían que esto hubiera sido faltar al equilibrio, pero yo prefiero un desequilibrio en el cual hay siete votos contra seis del sector político, de la corporación política, entre comillas, porque por lo menos esos siete votos estarían compuestos por el oficialismo y la primera minoría. Eso sería preferible a los cinco votos con dos tercios, que lo único que permite es que el oficialismo sólo pueda vetar decisiones.

Lamentablemente, quiero expresar que hemos tenido todo el espíritu de contribuir a este debate, de hacer política en este recinto, buscando consensos, pero nos cerraron las puertas. Por un momento creímos que esto podía ser modificado, pero como no tuvimos la puerta abierta, tengo que decir que adscribimos al proyecto del presidente, pero esto no lo podemos aprobar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: el sistema institucional argentino tiene dos pilares. Uno de ellos es, por supuesto, el de la mayoría, que es la base de la democracia, y el otro es el gobierno de la ley. Esto último significa que las mayorías tienen que respetar los derechos individuales.

De esta segunda columna del sistema institucional argentino cuelga el Poder Judicial de la Nación, que no obedece a la regla de la mayoría sino a la del gobierno de la ley y el respeto a los derechos de las personas. Por eso tiene pautas distintas de aquellas que tiene la mayoría y se rige por otras reglas. Esta es la razón por la que los jueces no son elegidos por el voto popular.

Como dijo un diputado radical, ya desde Locke, Montesquieu y los papeles de *El Federalista* se ha escrito, elaborado y construido mucho sobre la división de poderes, que en los Estados Unidos se llamó el sistema de frenos y contrapesos. ¿Contrapesos de qué? Del poder.

¿Qué significa contrapesos? Equilibrio. De ahí viene la palabra “equilibrio” que figura en el artículo 114 de la Constitución, que fue discutido hoy.

¿Qué es lo que se busca equilibrar? Se busca equilibrar al poder de la mayoría en la columna del Estado de derecho, en la columna de la Justicia. ¿Y cómo lo busca equilibrar la Constitución Nacional? Guste o no guste a algunos diputados del Frente para la Victoria, lo busca equilibrar estableciendo que para la designación y la remoción de los jueces tienen que equilibrar al poder de la mayoría los jueces, los abogados y los académicos. Este es el sistema de la Constitución. No hay ninguna duda sobre qué es el equilibrio. No tenemos que entrar en el terreno de la poesía, de la imaginación ni de la invención. El equilibrio remite a la famosa imagen de la balanza, donde uno tiene un platillo de un lado y otro platillo del otro, y tienen que pesar lo mismo para que estén equilibrados. Cuando uno carga demasiado uno de los dos platillos, el equilibrio se rompe y punto. Todo el mundo sabe lo que es el equilibrio.

Entonces, una vez que uno sabe qué es el equilibrio, la discusión que estamos teniendo sobre la composición del Consejo de la Magistratura se limita a una cuestión de matemática: simplemente hay que saber sumar. De manera que, en realidad, si se rompe o no el equilibrio es

una cuestión de cuentas y es muy sencillo, y cuando tiene que haber equilibrio de jueces, de abogados y de académicos junto con el otro cuarto platillo de los políticos, si alguien considera que este último vale más que todos los otros platos juntos, está claro qué es lo que pasa con la balanza.

Nos preocupa que los jueces de la Argentina sepan que si quieren ascender tienen que contar con el beneplácito del oficialismo. Nos preocupa que los jueces sepan que si tienen el beneplácito del oficialismo no los pueden echar. Esto implica la ruptura total del sistema de división de poderes, del sistema del equilibrio, del sistema de frenos y contrapesos, del sistema republicano.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Pinedo. – ¿Qué pasa si se aprueba el proyecto que propone el oficialismo? Varios diputados oficialistas dijeron que lo que se busca en el Consejo de la Magistratura con este mecanismo es el consenso. Pregunta: ¿el consenso de quién? En todo caso, será el consenso del oficialismo con este mecanismo.

Nos preocupa, señor presidente, que el oficialismo no acepte ningún cambio. Realmente es gracioso que le pidan aportes a la oposición cuando dicen que no van a aceptar ningún cambio. Pregunta: ¿por qué no van a aceptar ningún cambio? ¿Qué es lo que hay detrás de todo esto para no aceptar ningún cambio?

También nos preocupa el cambio de votos, es decir, que haya diputados que fueron elegidos para defender algunas ideas y después decidan votar por las contrarias. Asimismo, nos preocupa que haya diputados que firman en disidencia algunos dictámenes y después terminan votando el dictamen de mayoría. Del mismo modo, nos preocupa que algunos gobernadores de la oposición hayan recibido llamadas telefónicas. Todas estas cosas han pasado.

Por otra parte, nos preocupa el caso Sosa en la provincia de Santa Cruz, porque refleja un estilo, una concepción de la política. También nos preocupa el ataque tan sistemático que ha tenido lo que acá se denomina la corporación judicial.

Los jueces son un poder del Estado, y lo que esta especie de ataque pretende ocultar es la

existencia en la República Argentina, en los últimos años –desgraciadamente–, de una corporación evidente que se está transformando en una corporación hegemónica, que es la corporación de ciertos políticos que manejan los poderes económicos de los Estados, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Esa es la gran corporación dominante de la Argentina en este momento.

Nos preocupa esto por lo que dijo el señor miembro informante de la mayoría, mi buen amigo el señor diputado Urtubey, cuando manifestó que ésta es una discusión de poder. Nos preocupa mucho porque creemos que acá deberíamos estar teniendo una discusión de resguardo del Estado de derecho.

Si para el oficialismo esto es una discusión de poder, para nosotros está todo dicho: lo que quieren es más poder, a costa del Poder Judicial, que debería ser independiente y que así, por definición, habría dejado de serlo.

De modo tal, señor presidente, que esto que he expresado justifica sobradamente el voto negativo de nuestra bancada. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Carrió. – Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que no voy a hablar del proyecto, ni del proyecto del oficialismo ni del oficialismo. Si eso es lo que quiere el oficialismo, no vamos a acceder. Vamos a hablar de nosotros, vamos a explicar por qué votamos así y vamos a dar a la sociedad las razones por las cuales estamos contentos de que este tiempo de la historia y de que este *kairos* nos encuentre en este lugar.

Parece casi paradójico que esté contento este grupo de militantes –algunos muy valiosos, y otros, como yo, “la peor de todas”, como se dijo acá–, algunos de grandes luchas, algunos que estuvieron presos y otros de clases sociales diferentes, como es mi caso, que decidió construir un partido, que aunque es pequeño tiene determinadas reglas y no representa millones de votos sino solamente un millón y medio, y a lo mejor en una elección presidencial conseguimos tres millones. Eso es lo que somos. Y venimos en representación de ese puñado de argentinos, que no son todos, que no son la mayoría, a decir nuestras razones.

Lo primero que queremos explicar es por qué hacemos política y estamos acá. Lo hacemos

por algún sentido de la vida; no lo hacemos sólo por el poder. Por eso estamos contentos, porque este tipo de posiciones le da sentido a nuestras vidas. Por eso hacemos política, y no porque busquemos exclusivamente el poder.

La segunda razón es porque creemos que en la sociedad se están perdiendo algunas discusiones. Es mentira que haya debate. No hay debate acá y no lo hay en Occidente. Sólo para que entendamos algunas cosas voy a recordar un maravilloso cuento de Chesterton que se llama *La esfera y la cruz*, de principios de siglo.

Esto transitaba en el siglo XIX. El cuento trata de dos hombres que discutían. Uno de esos hombres, que era católico y que sólo creía en Dios y venía del campo, se encuentra con alguien que vendía revistas que hablaba en contra de Dios, y que era profundamente ateo, al lado de la Iglesia de San Pablo, en Londres.

Y deciden batirse a duelo, uno porque creía en la existencia de Dios y el otro porque no creía. Ya lo va a entender el señor presidente del bloque; es un poco de cultura que no viene mal.

Entonces, como la única discusión real era acerca de la existencia de Dios, deciden batirse a duelo. ¿Saben lo que hace en ese cuento la sociedad de Londres? Dicta un edicto según el cual hay que meter presos a los locos porque ¿cómo era posible que en la modernidad a dos locos se les ocurriera dar una discusión acerca de Dios? Entonces, empiezan a perseguirlos y terminan en un neuropsiquiátrico. Maravilloso.

Si en la actualidad en Occidente está a punto de estallar la guerra del petróleo como crisis mundial y dos personas en Italia, Francia –cuna de la civilización occidental– o en Estados Unidos se ponen a discutir sobre la democracia pluralista, sobre las voces del pluralismo y sobre la democracia y los valores de Occidente, le promulgan el mismo edicto. Bush le dicta el mismo edicto que en aquella vieja novela de Chesterton. ¿De qué están hablando, si de lo único que se tiene que hablar es de petróleo y del poder?

Entonces, quizás parezca absolutamente ingenuo que algunos representantes vengamos a decir que están eliminando las voces plurales. Quizás tengan que publicar un edicto, quizás en la Argentina debamos gritar que lo único importante, lo que da sentido a la vida es el poder. Esto explica que algunos no puedan estar sin él.

La pregunta que hay que formularse es qué construimos con esto, qué construyó Occidente

y qué construyó la Argentina con esta concepción del poder. Pero está claro. Acá hay un juego: algunos tienen una concepción, la entendemos; nosotros tenemos otra, la entendemos. Tal vez dentro de poco tengamos edictos; a lo mejor yo no. No importa.

Esta es la primera cuestión. Parece ingenuo que hablemos de debate. Están hablando de poder. Esta no es una cuestión de razones sino de poder. Cuando las razones tienen importancia se abre la discusión; pero cuando no la tienen, la discusión no se da. Se dan razones para legitimar el poder, pero nadie dijo: "Esto está bien o esto está mal".

Recuerdo que en la época menemista —usted era diputado, señor presidente—, evidentemente aplicaban la mayoría. Miren lo que estoy diciendo; más querellas de Menem contra nosotros no debe haber. Sin embargo, en algunos temas institucionales como por ejemplo Consejo de la Magistratura o Ministerio Público se abrió la discusión que hoy no se da. Lo reconozco con dolor, pero esto pasó. Por eso existe esta ley del Consejo de la Magistratura, porque de lo contrario existiría la que va a regir ahora.

Entonces, como primera cuestión, no hay razones, y como no importan las razones tampoco importa el debate. Importa el poder y van a ganar. Nosotros, en nombre de pocos en la Argentina pero los suficientes para poder ocupar estas bancas, y no en nuestro nombre ni con nuestra complicidad, venimos a decir acá que estamos contentos de estar donde estamos. Estamos contentos de estar en éste y no en otro lugar. Y esto no quiere decir que otros no puedan estar contentos en otro lugar.

En último término quiero referirme a cada uno de los sujetos sociales. Es cierto lo que dijeron algunos diputados. Hay indiferencia pública respecto de esta cuestión.

Cuando con Sergio Acevedo promovimos la destitución de los miembros de la Corte, a ésta se le garantizó impunidad por una orden de Duhalde. Faltaron tres votos. Usted sabe, señor presidente, que todos los medios decían que en realidad la Corte no podía ser destituida y que esto era todo un mamarracho. ¿Sabe que en esa ocasión no había nadie acá afuera? ¿Sabe, señor presidente, que cuando discutimos en torno de los plenos poderes y se entregaban los fondos de la AFIP para el pago de la deuda externa, acá afuera no había nadie? En el abra-

zo al Palacio de Justicia ni los alumnos de la Facultad de Derecho estaban, y tampoco estuvieron cuando se liberó a Menem.

Entonces, hablemos del sujeto social y del sujeto político. Parecería que por la física cuántica, la flecha del tiempo y muchas otras cosas, tanto en el campo de la física como en el campo humano hay una parte de determinismo y otra de libertad; parte de la historia que no manejamos y parte de la historia que depende de nuestra libertad. Así, parecería que lo único que nos queda como sujetos individuales en el *kairos*, es decir, en el tiempo de nuestra propia historia individual, social y colectiva, es que cada uno juegue donde quiera jugar.

El otro tiempo, el de la curva ascendente o descendente, el tiempo de nuestra propia muerte política, tampoco lo conocemos. Por eso algunas tesis dicen que "esté atento"; no sea que suceda como en los tiempos de Lot. Nosotros estamos acá.

Yo, señor presidente —quizás no quienes me acompañan—, durante muchos años también fui indiferente. No quiero pasar aquí como heroína. Si algunos diputados del oficialismo dicen que fui empleada del Poder Judicial, es cierto.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Carrió. — Era joven, tenía 22 años.

Señor presidente: que digan lo que quieran. Lo que intentamos hacer durante largos años fue arrepentirnos de algunas cosas, construir otras y poder comprometernos.

Lo reconozco, pero no me preocupa; nunca levanté un arma, nunca firmé sentencia alguna. No fui jueza ni fiscal, por lo tanto lo que se dice es mentira. Pero era joven y debí haberme dado cuenta de algunas cosas, y otros también debieron haberse dado cuenta.

Cada uno vive en el hogar en el que le toca vivir, y yo nunca lo escondí. En el año 1996, cuando asumí como diputada nacional, dije que viví en una familia donde mi madre era funcionaria de la dictadura y mi padre defendía los derechos humanos.

En el libro *El peronismo que yo viví* de Adam Pedrini, él dice "ella" —yo—, sin darse cuenta, dormía en la habitación de "Lilita" que después fue diputada nacional.

Sí, señor presidente; era un tiempo complejo, y todos eran héroes pero muchos fueron vícti-

mas. Y sí, señor presidente, no hice lo suficiente. Pero eso no habilita a que digan que no vengo trabajando desde los 25 años; no habilita a decir que no trabajamos en la redacción de tratados internacionales de derechos humanos o que no soy la autora de la ley que da jerarquía constitucional al Tratado de Desaparición de las Personas o que no intervino en la redacción de las leyes de nulidad de la obediencia debida y del punto final. Sí, señor presidente, y eso también posibilitó que pudiéramos militar juntas la presidenta de mi partido, que sí estuvo ocho años presa. En el mismo lugar, mientras ella militaba y sufría la tortura, yo iba a la pileta del Golf Club. Sí, señor presidente. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urtubey. – ¿Me concede una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Díaz Bancalari. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: deseo efectuar una aclaración pues fui aludido por un diputado preopinante que parecía escandalizado porque acá discutíamos sobre el poder. Acá estamos discutiendo sobre el poder. Lo que nuestra bancada plantea es la devolución al Estado de facultades que durante muchísimo tiempo fueron enajenadas en forma gradual y han conducido a la situación en la cual la Argentina ha quedado para que algunos puedan hacer negocios con el Estado. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: en primer término debo aclarar que hablo en nombre de la mayoría de mi bloque, que como es sabido –así se ha hecho público a través de los medios y no porque lo hayamos hecho nosotros– votará por la afirmativa. Pero también he asumido un compromiso con los representantes de mi bancada que votarán por la negativa de hacer conocer al cuerpo que adoptarán esa postura fundamentalmente por estar en desacuerdo con la redacción del artículo 2°.

Hecha esta aclaración corresponde señalar que participamos en este debate desde nuestro origen, nuestra identidad y nuestras luchas, orgullosos de levantar nuestras banderas. No so-

mos ni la claqué del oficialismo ni el furgón de la oposición. Pretendemos que se nos acepte cuando tenemos disidencias. Lo hemos hecho muchas veces –lo saben los representantes del oficialismo– cuando creímos que no debíamos acompañar determinada iniciativa.

También estamos en condiciones de apoyar con total y absoluta honestidad aquello que creemos que podemos acompañar. Y no venimos, como dicen algunos, arreados del verano. Pedimos que se nos respete la historia, nosotros la vivimos. La reforma del Consejo de la Magistratura no es un hecho casual que hoy aparece en los diarios. Este no es el cine continuado que comienza cuando uno llega.

La Argentina ha vivido una serie de experiencias que realmente espero sirvan de enseñanza. Hoy se han pronunciado algunos discursos contra la política que no se escuchaban desde hace mucho tiempo, desde una época que no quiero recordar, porque como dice Martín Fierro, saber olvidar también es tener buena memoria.

No quiero recordar a aquellos que hablaron en contra de la política para después acompañar desde cargos públicos a las dictaduras más oprobiosas, sobre todo después del 24 de marzo de 1976. Quiero volver a la construcción de una Argentina distinta que estamos intentando entre todos. No vale la pena que aquí nos ofendamos o nos agredamos.

Poco tiempo atrás, cuando mi compañero de bancada diputado Camaño era presidente de la Nación –como él dice graciosamente dos años, porque asumió el 31 de diciembre de 2001, y la gente festejaba– enseguida tratamos entre todos de recuperar la institucionalidad, restablecer la paz social y volver a legitimar a las instituciones. Fue este Congreso el que comenzó con esa relegitimación de las instituciones. Durante la presidencia del doctor Duhalde fuimos pacificando el país y comenzamos ordenando la primera de las instituciones que debía ser ordenada, brindando a la sociedad la oportunidad de expresarse sobre la elección de un nuevo presidente.

La institución presidencial tuvo la posibilidad de revalidar títulos hace muy poco tiempo. Confrontamos con total y absoluta honestidad cuando todos suponían que no teníamos condiciones o que, como aquí se dijo, alguien podía someternos a presiones o cooptarnos. El que piensa que

puede haber alguien cooptable es porque tiene miedo de que lo tienten, y aquel que dice que existen presiones es un cobarde y cede a ellas.

Comenzamos a construir una Argentina de hombres y mujeres libres. Después continuamos con las instituciones provinciales al revalidar nuestros propios títulos en 2003 y 2005. Esta política, que ha sido muy castigada a través de los medios de comunicación, ha rendido examen cada dos años para rescatar la República y construir definitivamente un país para todos los argentinos.

Cuando las crisis son integrales, las respuestas deben ser integrales. Ahora algunos se sorprenden porque aparece una reforma sobre una institución; no nos callamos porque como casi todos –salvo los más jóvenes– somos partícipes desde hace mucho tiempo. No los voy a aburrir leyendo los editoriales de cada uno de los medios escritos o citando a periodistas que permanentemente se pronunciaron sobre la necesidad de la reforma del Consejo de la Magistratura.

¿Por qué ello era imprescindible? Cuando se pergeñó este órgano en el Núcleo de Coincidencias Básicas –no antes, porque cuando funcionaba el Consejo de Consolidación de la Democracia también existía la Comisión de Juristas del Partido Justicialista, lo que el señor presidente sabe tan bien como yo porque ejercemos la profesión desde hace más de treinta años–, ambos sectores coincidimos en que el método de selección de magistrados del Poder Judicial de la Constitución de 1853 era el que más garantías daba.

Digámoslo con todas las letras: buenos y malos jueces había antes de la reforma de 1994, buenos y malos jueces fueron designados después por el Consejo de la Magistratura e indudablemente buenos y malos jueces van a transitar por el camino de la historia argentina. Ojalá haya cada vez menos malos y más buenos, pero lo cierto es que la calidad de los miembros del Poder Judicial depende en gran medida de su integridad moral.

He vivido en una época en la que he tenido que acudir a un simulacro de Justicia –no sé cómo llamarlo para que nadie se ofenda, porque todavía algunos subsisten– para tratar de interponer un hábeas corpus a favor de una persona desaparecida, “chupada”. Si por casualidad nos recibían o era un amigo y nos conocía, nos decían: “Tengo la obligación de informar a

tal cuerpo de Ejército que usted presentó esto”. Mis compañeros de trabajo fueron secuestrados y asesinados. Centeno compartía conmigo esa labor. El compañero Recalde lo sabe. Se trataba del asesoramiento al Sindicato de los Trabajadores de la Industria de la Alimentación. También hubo un trabajo inconcluso. En aquellos tiempos teníamos la idea de redactar un código del trabajo, que espero que algún día lo hagamos para disponer íntegramente de las conquistas sociales perdidas por los trabajadores.

Con el tema del equilibrio y del bloqueo se ha hecho todo un juego dialéctico. Vamos a decir con todas las letras que se trata de una mentira. No sé cuánto habré podido aprender de matemática, pero cinco son menos que ocho. En la mayoría de los casos este proyecto promueve que las decisiones se tomen por simple mayoría.

Supongamos que el oficialismo cuente con cinco integrantes –aunque más de una vez alguno ha votado en sentido distinto porque se goza de independencia–, ¿cómo podría ser que tomen decisiones por mayoría cuando se trata de cinco sobre trece? Incluso, esas decisiones se pueden tomar en ausencia o aun en contra de los deseos del oficialismo.

Es cierto que en casos excepcionales se requieren los dos tercios. Aquí me voy a referir al consenso. Algunos parece que no vivieron alguna época. Coincido con una colega preopinante en que la Argentina está enferma de confrontaciones. Pertenecemos a una generación que no entendió un montón de cosas, y nos hacemos cargo de ello.

Nunca participé de ningún gobierno de facto, pero no nos entendimos entre nosotros. Ni siquiera comprendimos el abrazo de Perón y Balbín. No entendimos a Perón cuando volvió después de dieciocho años ya a morir. A pesar de que secuestraron el cadáver de su mujer y lo mutilaron, nos vino a decir que para un argentino no había nada mejor que otro argentino.

Pertenecemos a esa generación y nos hacemos responsables de lo que hicimos en nuestra juventud. Nunca participamos de un gobierno de facto y siempre defendimos los derechos humanos y a los trabajadores, aun cuando nos amenazaran con formar parte de los desaparecidos.

Cometimos el error de no buscar los consensos. Los dos tercios significan que si no hay

consenso no se pueden tomar resoluciones. Forzar el consenso es importantísimo para consolidar la democracia. Ahora bien, si elegimos jueces que tienen miedo a que los presionen, entonces no hagamos nada, porque éste es el verdadero sentido que parece presentar la oposición, que señala que los van a asustar, presionar o amenazar.

¿Por qué no nos respetamos un poco nosotros mismos? ¿Qué entiende la sociedad a partir de la descalificación de la política?

Incluso por acá escuché decir a alguno que en nombre de la justicia social no sé qué cosa mala se había hecho. Debo confesar que hasta ahora, en nombre de la justicia social, siempre se hicieron cosas buenas. Que no exista la justicia social íntegra que todos deseamos es otra cosa, pero todos debemos estar unidos en la búsqueda de la justicia social, pertenezcamos o no al justicialismo.

¿A qué quiero llegar con todo esto? Nuestra decisión de votar por la afirmativa es a conciencia. También respetaré la decisión de los compañeros que voten por la negativa. Pero siempre hay un momento para empezar. Yo les diría que podrían haber empezado con esta reforma ni bien se constituyó el Consejo de la Magistratura, porque desde el primer día ya se decía que estaba mal conformado. Entonces, si hoy existe voluntad de hacer eso, celebro que se haya presentado este proyecto. Incluso este proyecto, que hoy se convertirá en ley, seguramente es perfectible y tal vez alguna vez pueda ser corregido por una norma mejor.

No nos negamos a debatir ni a participar. En absoluto vamos a dejar de participar en la búsqueda del método que garantice total y absolutamente la mejor selección para la integración del Poder Judicial.

No nos pueden venir a decir que con esta norma se va a afectar la independencia del Poder Judicial. Que no nos vengan con esos tremendismos que no tienen nada que ver con la realidad. Tampoco nos ofendan diciendo cosas que nunca hemos expresado, que además nada tienen que ver con nuestra historia de la que damos testimonio cotidianamente ante los ciudadanos que representamos. Serán pocos o muchos, pero siempre rendimos testimonio ante ellos.

Dado lo avanzado de la hora, voy a solicitar la inserción de la mayor parte de mi exposición,

como también comunico que van a insertar sus discursos los compañeros que van a votar negativamente.

También quiero llamar a una reflexión a todos los que participamos de este debate. Lo que acá importa no es que gane Juan o Pedro, sino el pueblo de la Nación argentina con una justicia mejor. ¿O no han visto las estadísticas en relación con la credibilidad y confianza que existen en relación con el Poder Judicial? Todas esas prédicas contra las instituciones de la República han sido abonadas por discursos descalificantes que a veces hacemos unos contra otros. Debemos ser respetuosos. Yo no le pregunto el porqué de su forma de pensar a quien no procede como yo. Los que estamos en política desde hace mucho tiempo sabemos que actuamos conforme a nuestras convicciones, aunque a algunos les pese y les duela.

A aquellos que quieren debilitar la institucionalidad y descalificar la política les contestamos a que a lo mejor nos hemos quedado en el anacronismo o en la nostalgia. Pero en defensa de los derechos de nuestro pueblo, en defensa de los derechos humanos, en defensa de los derechos de los trabajadores y en defensa de las garantías ciudadanas quizás no podamos utilizar todos los dientes, pero vamos a saber defender bien esos derechos con las encías. Lo haremos hasta el último aliento y con el último esfuerzo.

A todos aquellos que conocen de antemano el resultado de esta votación les repito lo que les dije antes: si no obtenemos lo que buscamos, que es más y mejor justicia, y si no logramos que el Consejo de la Magistratura deje de ser lo que es —lamentablemente todos lo saben—, no habremos ganado nada y, fundamentalmente, habrá perdido el pueblo argentino. Apuesto con optimismo, con voluntad, con decisión y también con seriedad a que el pueblo argentino gane y que esta ley comience a ser el inicio de la recuperación de la credibilidad y la confianza de la sociedad en la Justicia argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). — Se tomará debida nota de las inserciones solicitadas.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. — Señor presidente: a esta altura de la noche ya hemos escuchado todas las argumentaciones alrededor del proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura.

Me gustaría empezar esta exposición con una reflexión inicial. Cuando alguien propone un proyecto que reduce las representaciones y la única que no se reduce es la propia, nos deja mucho que pensar acerca de cuál es la intencionalidad de esa reforma.

En estos años hemos escuchado muchas críticas con respecto al funcionamiento del Consejo de la Magistratura; incluso es probable que podamos adherir a muchas de ellas. Pero resulta sorprendente que se quieran modificar las deficiencias que pueda tener el consejo tratando de consolidar mayor poder en el oficialismo, justo en una institución que fue creada para controlar el poder.

Es cierto lo que se dijo recién: cinco es menos que ocho. Pero también es cierto que si las dos decisiones más importantes que tiene el Consejo de la Magistratura y el *jury* de enjuiciamiento deben tomarse por dos tercios de los votos, esos cinco votos del oficialismo podrían bloquear la posibilidad de tener un disenso.

Es bueno buscar el consenso, pero necesariamente la ley tiene que contemplar la salida en caso de que ese consenso no se alcance mediante una mayoría importante. Con esta propuesta esa mayoría no se obtiene si el oficialismo no la aporta.

En consecuencia, también es cierto lo que han expresado algunos diputados preopinantes en el sentido de que con este mecanismo no existe la posibilidad de designar un juez federal que no cuente con el asentimiento del oficialismo. Con este proyecto tampoco existe la posibilidad de destituir un juez que el oficialismo quiera proteger. Esto es así. No merece más consideraciones; le diría que casi no soporta subjetividades. Esta es una verdad objetiva que nos impide plantear o discutir otras cuestiones. Si no nos ponemos de acuerdo en esto, que es central, es imposible discutir si unificamos o no las salas o si hacemos o no tal audiencia pública.

Ese debate carecería de sentido, porque con la aprobación de este proyecto estaremos consolidando un poder de bloqueo que es inadmisibles en un Estado de derecho y en un sistema republicano como en el que queremos vivir.

Si el oficialismo está tan dispuesto a mejorar el Consejo de la Magistratura y quiere salvar esta situación, ¿por qué no dejó a un lado al representante del Poder Ejecutivo? Si propone dejar afuera al presidente de la Corte Suprema

de Justicia de la Nación, que hasta ahora preside el Consejo de la Magistratura, ¿por qué no dejó afuera al representante del Poder Ejecutivo, si éste luego tiene la posibilidad de evaluar la terna que le envía el consejo? De este modo tendríamos doce integrantes, para lograr los dos tercios se requerirían ocho votos, y el oficialismo contaría con cuatro representantes en lugar de los cinco con los que hoy puede bloquear una decisión.

Si eso no es así, es decir, si no existe la voluntad de bloquear las decisiones, creo que ésa puede ser una salida más que interesante. Hay otras que también se podrían haber estudiado en el marco de una discusión en términos prudenciales, en un ambiente de serenidad y reflexión, de un proyecto que se está tratando impulsado obviamente por la intención de marcar dónde está el poder, para dejar en claro que si el Poder Ejecutivo se lo propone va a lograr de cualquier manera sancionar esta iniciativa.

Pero yo quiero dejar la cuestión jurídico-constitucional, que ya ha sido suficientemente analizada, y ver dos aspectos de este tema, porque en definitiva nosotros queremos conocer cuál es la actitud. Claramente la actitud del justicialismo, del Frente para la Victoria o del peronismo, cualquiera que sea la denominación que nosotros podamos asignar, tiene que ver con que no hemos terminado de poner en marcha las instituciones de la reforma de 1994 y ya parece que queremos retroceder.

Muchas de las leyes que debían sancionarse como consecuencia de la reforma constitucional de 1994 no fueron sancionadas o no se cumplen. Podría dar algunos ejemplos. Algunos están vinculados con leyes sancionadas con la intención de atenuar la vocación hiperpresidencialista que siempre ha tenido la Argentina. Una de ellas es el Consejo de la Magistratura, que sí fue sancionada, pero la mayoría siguen pendientes.

No hemos sancionado la ley que reglamente el ejercicio de los decretos de necesidad y urgencia; no hemos sancionado la ley de coparticipación; no hemos sancionado la ley que reglamente la delegación legislativa; no hemos derogado la ley Cafiero para dar autonomía plena a la Ciudad de Buenos Aires en materia de seguridad y justicia, como lo establece la Constitución, a pesar de que esto ha estado en todas las promesas hechas en las campañas electora-

les; no hemos sancionado la ley del amparo; no hemos avanzado en la ley sobre el acceso a la información ni tampoco sobre la ley de ética pública.

Otras instituciones sencillamente no se cumplen, como por ejemplo la prohibición del artículo 82 de la Constitución sobre la sanción ficta de las leyes, y la presencia del jefe de Gabinete en ambas Cámaras en forma mensual y alternativa. Como ya se dijo, vino solamente una vez en todo el año.

¿Qué es lo que funciona desde 1994 para acá? Está claro que no funciona todo lo que tiene que ver con afectar o limitar los poderes presidenciales, aquello que se buscó para preservar las facultades del Congreso y/o para atenuar el hiperpresidencialismo.

Curiosamente, sí funciona el Consejo de la Magistratura; será perfectible pero funciona. Ahora, hay un problema: el Consejo de la Magistratura molesta porque claramente es una limitación, tal como hoy está diseñado en el proceso de designación de los jueces. Y porque molesta parece entonces que tenemos que reformarlo.

Cuando nace en la Argentina el proceso de reforma constitucional, el *leitmotiv* de esa reforma era atenuar el hiperpresidencialismo. Ya se hizo mención a las opiniones del Consejo de Consolidación de la Democracia.

El presidente del bloque de la primera minoría leyó incluso algunas conclusiones del informe preliminar del Consejo de Consolidación de la Democracia. Luego, en el segundo dictamen de ese consejo se propone la creación de un consejo constitucional para que intervenga en los conflictos de poderes, en todo aquello en lo que se excediera el Poder Ejecutivo. Estas cosas finalmente no fueron concretadas pero fueron la base de una institución que apareció después y que nosotros defendemos porque creemos en ella.

Nosotros creemos en el funcionamiento de un Consejo de la Magistratura tal como fue diseñado en la Constitución, y como no solamente es una cuestión que nosotros podamos afirmar, voy a leer rápidamente un párrafo de Alberto Manuel García Lema, que no es precisamente un constitucionalista del radicalismo, extraído del libro *La reforma por dentro. La difícil construcción del consenso constitucional*, cuando explica el proceso que llevó a la

coincidencia para la reforma de la Constitución. Dice así: “Los radicales propusieron suprimir todas las intervenciones políticas en el procedimiento de nombramiento de los jueces (excluida la Corte Suprema) en búsqueda de una mayor transparencia, remitiendo al Consejo de la Magistratura que se creaba la totalidad de esa responsabilidad. En cambio, el justicialismo defendió la participación de los poderes políticos en ese procedimiento por entender que la designación de los jueces no es una tarea que interese a un solo sector de la comunidad –al más vinculado profesionalmente a la actividad judicial– sino que atañe también al conjunto de ella, dado que se trata de un servicio abierto a todos los sectores sociales.

“Como conciliación entre ambas posiciones, se postuló que los jueces fuesen designados por el presidente de la Nación sobre la base de una propuesta vinculante realizada por el Consejo de la Magistratura en dupla o terna (no se cerró esta alternativa que hace a la mayor o menor discrecionalidad presidencial), con acuerdo del Senado en sesión pública. De tal modo, el control político quedaba muy limitado en el ámbito presidencial, pero se lo mantenía en los términos de la Constitución vigente en la Cámara de Senadores.”

He leído este párrafo porque me parece que García Lema reivindica y respeta exactamente el pensamiento de estos dos movimientos o partidos políticos –el radicalismo y el peronismo– y está claro que ésa fue nuestra propuesta, así como también que nosotros la introdujimos en el Núcleo de Coincidencias Básicas, que fue el punto de partida de la reforma constitucional en la Argentina.

Esa propuesta, que fue del radicalismo y que reivindicamos, se instala como tal y es aceptada en los ámbitos académicos y políticos para jugar después un rol fundamental al ser incorporada directamente en la reforma y atenuar así las facultades que en ese momento tenía el poder político sobre el Poder Judicial con el viejo sistema de designación.

Aquí se han leído algunos de los discursos pronunciados en la Convención Constituyente, como por ejemplo el del doctor Paixao. O sea que el rol que tenía en esa reforma nuestro pensamiento de oposición se incorporó a la letra constitucional, no solamente en el tema del Consejo de la Magistratura sino también en lo rela-

tivo a la Jefatura de Gabinete y al tercer senador, donde fuimos alcanzando algunos acuerdos básicos.

Leí con cierta sorpresa una declaración del presidente Kirchner publicada en lanacion.com, donde le pide al Congreso que apruebe la reforma del Consejo de la Magistratura. Kirchner manifestó en un acto en Ezeiza: “Diputados: avancen y sancionen el Consejo de la Magistratura. Denle un ejemplo a la comunidad y a la sociedad de que no tienen miedo. Terminen con las ataduras y los acuerdos políticos para mantener intereses que no son los del pueblo. Hoy espero que el Congreso de la Nación sancione definitivamente el Consejo de la Magistratura que nos permita renovar eso que fue acordado en aquel triste Pacto de Olivos donde los argentinos tuvimos que soportar un acuerdo entre las distintas corporaciones para garantizar los intereses políticos de algunos”.

Nosotros tenemos muchas diferencias en nuestro partido con respecto a si el Pacto de Olivos fue beneficioso o no. Pero tenemos consecuencia, porque nuestro partido lo suscribió, y a través de ese acuerdo logramos introducir las cosas que queríamos en la reforma constitucional. El presidente Kirchner no parece tener tanta consecuencia, por lo que decía entonces y que apareció publicado el 19 de mayo de 1994 en “La Opinión Austral”, un diario de Río Gallegos. Kohan había dicho en ese momento que había que abrir el Núcleo de Coincidencias Básicas, porque no estaba de acuerdo con el *ballottage*, con la elección del tercer senador por la minoría y con la creación de la figura del jefe de Gabinete. El entonces gobernador Kirchner dijo: “El reclamo de Kohan para modificar el Núcleo de Coincidencias Básicas para eliminar, entre otros temas el *ballottage*, nos quita seriedad frente a la sociedad, por eso debe renunciar”. Más adelante agrega: “Nosotros hemos firmado un pacto político con el radicalismo y en esta Argentina hay que empezar a honrar los pactos, por lo que creo que es absolutamente imprudente decir que no se va a cumplir con el *ballottage*”.

Algunos meses antes –el 6 de octubre de 1993 sostuvo en el mismo diario lo siguiente: “El mandatario provincial, Néstor Kirchner, declaró ayer que este gobierno –por el provincial– quiere la reelección a fin de garantizar la estabilidad, previsibilidad y continuidad de un esfuerzo político, al tiempo que descartó la posibilidad de un

plebiscito; se buscará el consenso con todos los sectores. El gobernador viaja hoy a Capital Federal, convocado por el presidente Menem...” y sigue con la noticia. Y dijo Kirchner: “...que es partidario de la reforma con reelección en la provincia y la Nación...” donde recuerdo que estaba el entonces presidente Menem “...mediante un mecanismo en el que se consiga el consenso de todos los sectores para poder dar continuidad al esfuerzo político que viene realizando el gobierno”. También dijo: “Hay que tratar sin ningún tipo de hipocresía la posibilidad de que quienes gobiernan puedan ser reelectos para continuar con su tarea; impedir esto es ponerle tutelaje a la gente tratando, a través de mecanismos legales, que la gente pueda resolver si quiere que sus gobernantes sigan o no”.

Voy a solicitar autorización para insertar en el Diario de Sesiones estas notas periodísticas del diario “La Opinión Austral”, de Río Gallegos.

¿Qué muestra esto, señor presidente, frente a lo que está ocurriendo hoy? En realidad, el peronismo no cree en el Consejo de la Magistratura. No creyó antes y no cree ahora. Además, en el curso del debate he escuchado a varios diputados que lo han criticado, y me parece bien que lo hagan si ése es su pensamiento. Lo que no me parece bien es que digamos que lo defendemos, que lo vamos a mejorar y que para ello vamos a sostener mayor poder del oficialismo dentro del consejo y que, por el otro lado, digamos que el Consejo de la Magistratura virtualmente no existe.

Fíjense cómo fue esto que una vez lograda la reelección del ex presidente Menem, que tanto el entonces gobernador Kirchner como el Partido Justicialista sostenían en ese momento, después costó mucho conseguir algunas de las cosas que estaban pactadas en el Núcleo de Coincidencias Básicas. No es casual que la ley que reglamentaba el Consejo de la Magistratura haya demorado cuatro años, que haya triunfado el radicalismo en las elecciones legislativas de 1997 para que recién después de ello se sancionara, y que se pusiera en funcionamiento cuando el ex presidente Menem ya no estaba en el poder.

Parecería que ahora que este consejo ha tomado algún vuelo y tiene alguna jerarquía institucional propia hay que cortarle las alas. En verdad, lo que el consejo demuestra es que, más

allá de los errores que pueda tener, es independiente; y al poder político, al Poder Ejecutivo, al gobierno, al oficialismo le molesta la independencia del Consejo de la Magistratura. No le sirve a sus propios intereses.

Lo que ello revela es que lo que le interesaba al oficialismo en ese momento era la reelección del presidente Menem, como seguramente hoy le interesa la reelección del presidente Kirchner, a lo mejor acortando los plazos –y que sea en marzo, como se dice–, preparando el terreno a través de esta reforma para que esa reelección pueda hacerse con una dosis importante de impunidad, porque en definitiva, señor presidente, los jueces que están juzgando a los funcionarios son los que están sometidos a este Consejo de la Magistratura.

El Poder Ejecutivo no quiere que lo controlen; más bien diría que quiere controlar. Salvo la reelección, las demás instituciones de la reforma molestan. Por eso el jefe de Gabinete no viene, por eso seguimos con los decretos de necesidad y urgencia y por eso seguimos con tanta mora en la sanción de las leyes constitucionales que completan ese plexo jurídico que fue el diseño del país de 1994.

Pero yo pregunto una cosa, señor presidente: si esto es así, si el gobierno o el oficialismo necesitan legitimar el hiperpresidencialismo, que en algún momento nosotros quisimos atenuar, ¿por qué no lo dicen? ¿Por qué no cambian la Constitución, si tienen el poder para hacerlo? ¿Por qué no blanqueamos estos pensamientos que son distintos? Si no les gusta lo que dice la Constitución porque el Consejo de la Magistratura está previsto en esta última, cámbienla. Lo que quieren hacer, claramente no se puede hacer con una ley.

Todos sabemos que esta ley es inconstitucional. Entonces, si quieren cambiar este esquema, modifiquen la Constitución. Sincérense, díganle al pueblo lo que quieren hacer, expresen esa voluntad política que está oculta. Pero no nos lleven a elaborar leyes que son incompatibles con esta Constitución, que no es del PJ sino de todos los argentinos.

Quisiera hacer ahora una última reflexión sobre el Consejo de la Magistratura, porque este es el análisis político de lo que ha ocurrido en estos doce años, desde el diseño constitucional hasta ahora. Estamos a mucho menos que a mitad de camino.

Creemos en el Consejo de la Magistratura porque, como lo dijimos y lo reconoce García Lema, queremos independencia en el proceso de designación de los jueces. Queremos desprender al Poder Judicial de la supremacía que en el orden institucional naturalmente tiene el poder político. Por eso decimos que es un poder contramayoritario y por eso entendemos que debe tratarse de un organismo especializado. La especialización significa la atribución de responsabilidades atinentes a ámbitos específicos, sensibles y determinados, y esa atribución de responsabilidades debe recaer en las personas que por su conocimiento, su experiencia, su bagaje, su profesión o su ocupación, estén más preparadas. Sencillamente eso: que estén más preparadas respecto de otras. No es un argumento corporativista. En todo caso, parecería que al oficialismo le molesta no poder controlar a estas corporaciones, es decir, a los abogados, a los jueces, a los que llaman las corporaciones.

Para una buena judicatura hay tres requisitos: preparación técnica, idoneidad moral e independencia. A eso apunta la función de un órgano especializado como es el Consejo de la Magistratura. Si no hay independencia no hay posibilidad de excelencia. Por eso pensamos que el manejo de la institución en la procuración del equilibrio a que alude la Constitución Nacional tiene que darse a gente especializada no sólo como un requisito sistémico sino también como una cuestión filosófica, moral y política, en el mejor sentido de la palabra. En nuestra concepción, entendemos que el poder popular debe estar sometido a control.

Existen dos formas de controlar una institución como el Consejo de la Magistratura. Internamente, es controlado y disciplinado por la coherencia y el contenido de sus propias decisiones, y externamente, por los representantes del pueblo. También en este punto tenemos visiones muy diferentes del oficialismo, del Partido Justicialista o del peronismo. Nosotros creemos en una democracia constitucional, en una democracia donde rija la Constitución. Y si queremos cambiarla lo haremos por los medios que esa misma Constitución establece. No confiamos ni en una democracia directa ni en una democracia plebiscitaria, ni caudillista ni cesarista. No le ponemos calificativos. Es la democracia de la Constitución que traduce en definitiva el gobierno del pueblo limitado por una Ley Suprema y por instituciones creadas en su consecuencia.

Esta es la aplicación de un modelo en el que nosotros creemos y en el que pensamos que el oficialismo no cree. Me parece que carece de una visión de lo que quiere del Poder Judicial. Nosotros creemos en esta visión, tenemos esta concepción que puede o no ser equivocada. No conocemos cuál es la del oficialismo.

Entonces, tenemos la sensación de que lo único que le interesa en este aspecto al oficialismo es que no haya una institución que sea demasiado independiente de la política, entendida como la voluntad política de quienes circunstancialmente ejercen el poder.

Sin embargo, la cuestión es al revés. La preparación técnica y profesional es en todo caso lo que garantiza la justicia como resorte último de garantía de los derechos individuales, y eso es donde tocamos lo que a veces se discute. Alguna vez escuché decir a una diputada que esta cuestión no le interesa al pueblo, que es un tema del 3 por ciento de la población. Debería interesarle a todo el mundo, porque cada uno de nosotros tiene derechos y garantías cuya exigencia final sólo podemos hacerla en una Justicia independiente.

Voy a cerrar mi discurso señalando lo siguiente. Si el oficialismo hoy sanciona esta ley habrá un retroceso muy grande en las instituciones de la República Argentina. Lo digo con absoluta convicción. En algún momento saludamos la decisión del presidente de autolimitarse en la designación de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, pero poco después advertimos que el manejo no era tan claro. Hoy existen dos vacantes que no se cubren, y tampoco se decide —como oportunamente hemos propuesto— que la Corte quede integrada por siete miembros.

Se avanza con este proyecto, que implica un claro designio de captación de la voluntad de la mayoría en el Consejo de la Magistratura. Nos quedaremos con nuestras convicciones, las mismas que tuvimos hace poco más de diez años para llegar a la reforma constitucional; y cada día seguiremos bregando para que se modifique este estado de cosas a fin de construir —como alguna vez señalé— una nueva mayoría que tenga como sustento este principio republicano y democrático en el que nosotros sí creemos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). — En razón de la cantidad de diputados presentes en el recinto, la Presidencia les solicita que procedan a iden-

tificarse a los efectos de la votación, a fin de que una vez terminada la exposición del señor presidente de la bancada de la primera minoría la Cámara se pronuncie en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. — Señor presidente: trataré de ser lo más sintético posible habida cuenta de los argumentos que ya han vertido los miembros informantes de nuestro bloque y el resto de los diputados que argumentó en defensa de este proyecto. Por otra parte, solicito que autorice a aquellos legisladores de nuestra bancada que no han hecho uso de la palabra a que inserten sus discursos en el Diario de Sesiones.

Es muy difícil escapar de todo lo que vivimos en estos dos meses, desde que el Senado sancionara esta iniciativa hasta la sesión que estamos celebrando en esta Honorable Cámara. Algunos dirigentes de la oposición construyeron un escenario ficticio en el que discursivamente demonizaron el proyecto y satanizaron al gobierno.

Como señaló el señor diputado Díaz Bancalari, por nuestra propia historia política hay conceptos que nos duelen y nos ofenden.

Nosotros —me refiero a nosotros y al gobierno— nunca vamos a estar en el lugar en el que algunos dirigentes opositores nos quieren ubicar. Este gobierno está integrado en todos sus estamentos por hombres y mujeres que, por sobre todas las cosas, somos militantes políticos. Lo decimos con orgullo, porque reivindicamos a la política como herramienta para transformar la sociedad. Además, creemos que de la mano de este presidente de la Nación estamos devolviendo a la política ese rol de herramienta transformadora.

Este gobierno no tiene características autoritarias ni hegemónicas, y menos aún fascistas. Hemos sido víctimas del fascismo en las dictaduras de nuestra historia política.

Los calificativos de hegemónico y autoritario que libremente se expresan no caen en saco roto: producto de ello, días atrás, tuve que conceder un reportaje a un periodista del “Financial Times”...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi. — ...quien me preguntó acerca de esta acusación de hegemonismo por parte de la oposición.

Lo cierto es que hace menos de cuatro meses en la Argentina hubo elecciones democráticas sin una sola denuncia de fraude, en donde los ciudadanos concurren libremente a las urnas a expresar su voto. En este país federal existen gobernadores electos e independientes en cada una de sus provincias.

En virtud de las denuncias que algunos deslizan, quiero recordar que en 1983 había poder de condicionamiento. Quienes fueron funcionarios de gobiernos provinciales, en aquel entonces, recuerdan que había que venir a discutir la coparticipación todos los meses. Ello era difícil para los gobernadores de signo político diferente al de la administración central de ese momento.

Queremos dejar en claro que no existe un intento hegemónico de este gobierno en ninguna de sus políticas.

Se ha hablado de la independencia del Poder Judicial. Todo el mundo reconoce que la Corte Suprema de Justicia es la cabeza del Poder Judicial, y si ella es un cuerpo independiente, integrado por juristas de reconocida trayectoria, conformado por un método de selección en el que el presidente se autolimitó es sus propias funciones, esa es la mayor garantía de independencia del Poder Judicial. (*Aplausos.*)

En este marco, mi referencia a lo que el señor diputado Storani expresó sobre el Consejo de Consolidación de la Democracia era exclusivamente para entender lo difícil y lo extraño que fue insertar en nuestra normativa constitucional el instituto del Consejo de la Magistratura. Por algo en el dictamen preliminar del Consejo de Consolidación de la Democracia prestigiosos juristas, como Daniel Sabsay, expresaron que no era prudente la inserción del Consejo de la Magistratura. Como dicen ahora los chicos, cortamos de un sistema y lo pegamos en otro.

Tenemos un sistema jurídico institucional que se referencia en determinadas normas e incorporamos un instituto que funciona en el sistema europeo. Es lógico que con estos antecedentes ese instituto sea perfectible mediante reformas como ésta y algunas otras que podrán hacerse en el futuro, si fuere necesario.

Por algo los constituyentes de 1994 no pudieron definir un número de integrantes; por algo sugirieron el equilibrio y no la igualdad; por algo este Congreso tardó tres años en dictar la ley que reglamenta este instituto.

Como se dijo, es un instrumento que se pensó para mejorar fundamentalmente la selección y destitución de los jueces menores o el cumplimiento de las normas que debe respetar cada uno de los magistrados. Desde que se empezó a hablar de este tema en la Argentina, la discusión tuvo muchas vueltas.

De aquella propuesta original, que es la que funciona hasta el momento, planteamos una reforma porque tuvimos la decisión política de hacernos cargo de una serie de críticas que se formulaban sobre el funcionamiento del actual Consejo de la Magistratura. Fue discutida en el Senado, a lo largo de cinco reuniones de la Comisión de Asuntos Constitucionales; más tarde en la Cámara de Diputados, en las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia, y ahora la estamos debatiendo en este recinto.

El proyecto respeta fundamentalmente la letra de la Constitución Nacional. No hemos propuesto una iniciativa sin tomar los recaudos necesarios para evitar que el día de mañana cualquiera la tilde de inconstitucional. Estamos convencidos de que mantiene el equilibrio.

Se ha hablado mucho del equilibrio; como no soy jurista ni abogado, permítaseme introducir a la física en esta cuestión. En esta materia se reconocen tres tipos de equilibrio: el indiferente, que por lo general se representa con una esfera que gira y siempre queda en el mismo lugar; el inestable, representado por un cono invertido que puede permanecer estabilizado en un solo punto, y el equilibrio estable, siendo la figura geométrica que se le asocia el cubo o cuadrado en forma volumétrica. ¿Qué virtud tiene esta figura? Que cuando uno la quiere volcar, el eje del centro de gravedad hace que vuelva al mismo lugar.

Ese es el concepto de equilibrio que se mantiene en la composición del Consejo de la Magistratura, ya que ni el oficialismo ni ningún otro sector puede conformar una terna de jueces por sí mismo. No la pueden hacer con una sola alianza sino que necesitan constituir más de una con el resto de los sectores, porque tienen que llegar a nueve.

El oficialismo no puede conformar una sola terna y tampoco destituir a un juez porque se le ocurra; necesita una mayoría agravada de dos tercios. Como los señores diputados saben, cuando se establecen mayorías agravadas en los cuerpos colegiados está implícita la búsqueda

del consenso en la toma de decisiones. Entonces, desde ningún punto de vista puede decirse que este proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura tiene un carácter hegemónico, de amordazamiento y de quita de independencia del Poder Judicial.

Nos enorgullecemos de la Corte Suprema de Justicia, que es la garantía fundamental de la independencia del Poder Judicial. Hemos hecho una reforma integral del instituto del Consejo de la Magistratura.

Se ha hecho un análisis concentrado en los cinco representantes con que quedará el oficialismo y se ha hablado poco sobre el resto de las reformas propuestas. La oposición tampoco ha dicho nada sobre si está de acuerdo o no con que aquellos representantes que tienen como base de legitimidad el voto popular tengan dentro de la composición del Consejo la mínima expresión de mayoría, que es una diferencia de uno.

Nosotros reivindicamos esta situación y no tenemos vergüenza de ser políticos. Estamos orgullosos de serlo y no nos escondemos debajo de nada. Queremos construir nuestro propio prestigio y nuestra forma de comunicarnos.

La diferenciación entre mayoría y minoría también sigue el mismo precepto de una diferencia de uno, tal como está establecido en la Constitución Nacional, pues de esa manera se eligen los senadores: dos por la mayoría y uno por la minoría. Así se establece una representación de un miembro por el Poder Ejecutivo, tres por el Senado y tres por Diputados. De esta manera surgen los trece integrantes del Consejo, según la iniciativa que estamos considerando.

Se ha hablado de los dos tercios bloqueadores. Nosotros por sí solos no podemos conformar ninguna terna. Alguien ha dicho que el oficialismo le puede poner bolilla negra a un aspirante a juez. Ello es imposible, ya que no se podría constituir la terna. Si el oficialismo se opone a alguien que es defendido por los otros ocho miembros, es imposible constituir la terna, ya que para ello se requiere consenso.

Se ha señalado también la posibilidad que tendríamos de limitar el avance del proceso de destitución de un juez. Todos sabemos que dicho proceso comienza en la Comisión de Acusación, que ahora tendrá un funcionamiento más ágil, porque se terminarán los giros entre las comi-

siones de Acusación y de Disciplina, que se funcionarán.

En la nueva Comisión de Disciplina y Acusación de los representantes políticos del Poder Legislativo –y dentro de ellos, los representantes del oficialismo– han disminuido su participación.

Hemos unificado las comisiones y les daremos más agilidad. También hemos incluido la publicidad de las reuniones de la Comisión de Disciplina y Acusación y hemos cambiado absolutamente el *jury* de enjuiciamiento, que ya no será más permanente, no tendrá más cargos rentados y sus integrantes serán ad hoc, elegidos por sorteo, conformándose una lista en el caso de los legisladores –por el oficialismo y la oposición– y sin que puedan ser reelegidos.

Me pregunto si esto no es cambiar o intentar una reforma desde el punto de vista integral, como para que al menos se nos reconozca la intención de mejorar. Se podrá compartir o no nuestra posición. De hecho hemos tenido reuniones y análisis con diputados de otros bloques. Respetamos que no nos acompañen y voten en disidencia este proyecto, pero no perseguimos ninguna intención subalterna, como al inicio del tratamiento de este tema, allá por diciembre, se intentó adjudicar al oficialismo. Estamos orgullosos y contentos de las cosas que estamos haciendo. Estamos convencidos de que este proyecto servirá para mejorar la principal misión que tiene el Poder Judicial: mejorar el servicio vinculado con la prestación de justicia para todos los ciudadanos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar la inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se harán las inserciones solicitadas.¹

Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Justicia recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura, Orden del Día N° 9.

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 136.)

De conformidad con lo prescripto en el artículo 114 de la Constitución Nacional, para su aprobación se necesita la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo, es decir, 129 votos afirmativos.

Si hubiera asentimiento, se procederá a votar en forma nominal.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 240 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 148 votos afirmativos, 89 negativos y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Barrionuevo, Bejarano, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández (A.), Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Montí, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Torrontegui, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja,

Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Bayondo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Delich, Di Pollina, Doga, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giacomino, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jérez (E. E.), Jérez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macchi, Macri, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen los señores diputados: Berraute y Tinnirello.

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta afirmativa.

En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa y 91 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 146 votos afirmativos y 91 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baladrón, Barrionuevo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja,

Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez, (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburguer, Azcoiti, Baigorri, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Delich, Di Pollina, Doga, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giacomino, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macchi, Macri, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada, Zimmermann y Zottos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta afirmativa.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Osuna. – Señor presidente: quiero comunicar que he votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedará constancia, señora diputada.

En consideración el artículo 2°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 148 votos afirmativos y 89 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburguer, Azcoiti, Barrionuevo, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Di Landro, Di Pollina, Doga, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macchi, Macri, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri,

Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta afirmativa.

En consideración el artículo 3°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa y 88 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 146 votos afirmativos, 88 negativos y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores di-

putados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Delich, Di Pollina, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giacomino, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jérez (E. E.), Jérez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macchi, Macri, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen los señores diputados: Barrionuevo, Doga y Giorgetti.

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta afirmativa.

En consideración el artículo 4°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 153 han votado por la afirmativa y 83 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 153 votos afirmativos, 83 negativos y una abstención.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Barrionuevo, Bejarano, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J.

P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macri, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Di Pollina, Doga, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jérez (E. E.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macchi, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Se abstiene el señor diputado: Jerez (E. A.).

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta afirmativa.

En consideración el artículo 5°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 87 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 148 votos afirmativos, 87 negativos y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón,

Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Barrionuevo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Delich, Di Pollina, Doga, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giacomino, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macri, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen los señores diputados: Osuna y Pinedo.

Sr. Presidente (Balestrini). – Resulta afirmativa.

En consideración el artículo 6°.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 238 señores diputados presentes, 150 han votado por la afirmativa y 85 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – La votación arrojó el siguiente resultado: 150 votos por la afirmativa, 85 por la negativa y 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Barrionuevo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Delich, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovena, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giacomino, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Di Pollina, Doga, Ferri,

Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macri, Maffei, Mansur, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen los señores diputados: Camaño (G.) y Pinedo.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: si no hay oposición por parte de los integrantes de este cuerpo, propongo que votemos el resto de los artículos en un solo acto.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado por Salta.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar en forma nominal los artículos 7° a 24.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 237 señores diputados presentes, 147 han votado por la afirmativa y 87 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – La votación arrojó el siguiente resultado: 147 votos por la afirmativa, 87 por la negativa y dos abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arnold, Arriaga, Artola, Atanasof, Baigorri, Baladrón, Barrionuevo, Bejarano, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bösch, Brue, Camaño (G.), Canela, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Caserio, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Coirini, Collantes, Colombi, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Del Riccio, Dellepiane, Depetri, Di Landro, Di Tulio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovena, Elizondo, Esteban, Fadel, Fernández, Ferrá de Bertol, Ferrigno,

Figuerola, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Lorenzo Borocotó, Lovaglio Saravia, Lusquiños, Macchi, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (A.), Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Moisés, Monayar, Mongeló, Montí, Montoya, Moreno, Müller, Nemirovski, Oliva, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Poggi, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Sosa, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Torino, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West, Wilder y Zottos.

—Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Aguad, Alchouron, Alonso, Alvarez, Augsburger, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Bullrich, Burzaco, Camaño (E. O.), Cambareri, Carrió, Cassese, Cecco, Chironi, Comelli, Cornejo, Costa, De Marchi, De Narváez, Delich, Di Pollina, Doga, Ferri, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Giacomino, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.),

Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lix Klett, Lozano, Macaluse, Macri, Maffei, Martínez Garbino, Martínez, Martini, Menem, Merino, Montenegro, Morandini, Morini, Negri, Nieva, Oviedo, Panzoni, Pérez (A.), Peso, Pinedo, Quiroz, Raimundi, Rico, Ríos, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Rozas, Sarghini, Sesma, Storani, Storero, Tate, Tonelli, Varisco, Zancada y Zimmermann.

—Se abstienen los señores diputados: Cittadini y González (J. P.).

Sr. Presidente (Balestrini). — El artículo 25 es de forma.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

La Presidencia recuerda a los señores diputados que la Honorable Cámara ha sido convocada a sesión especial para luego a las 10 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 0 y 2 del día 23.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 136.)

17

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 24.937 —t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias— por el siguiente:

Artículo 2º: *Composición*. El consejo estará integrado por trece miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

1. Tres jueces del Poder Judicial de la Nación, elegidos por el sistema D'Hont, debiéndose garantizar la representación igualitaria de los jueces de cámara y de primera instancia y la presencia de ma-

gistrados con competencia federal del interior de la República.

2. Seis legisladores. A tal efecto los presidentes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, designarán a tres legisladores por cada una de ellos, correspondiendo dos a la mayoría y uno a la primera minoría.
3. Dos representantes de los abogados de la matrícula federal, designados por el voto directo de los profesionales que posean esa matrícula. Uno de los representantes deberá tener domicilio real en cualquier punto del interior del país.
4. Un representante del Poder Ejecutivo.
5. Un representante del ámbito académico y científico que deberá ser profesor

regular de cátedra universitaria de facultades de derecho nacionales y contar con una reconocida trayectoria y prestigio, el cual será elegido por el Consejo Interuniversitario Nacional con mayoría absoluta de sus integrantes.

Los miembros del consejo prestarán juramento en el acto de su incorporación de desempeñar debidamente el cargo por ante el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por cada miembro titular se elegirá a un suplente, mediante igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, remoción o fallecimiento.

Art. 2° – Modificase el artículo 3° de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias–, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: *Duración.* Los miembros del Consejo de la Magistratura durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. Los miembros del consejo elegidos por su calidad institucional de jueces en actividad o legisladores cesarán en sus cargos si se alterasen las calidades en función de las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por sus suplentes o por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo. A tal fin, este reemplazo no se contará como período a los efectos de la reelección.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 7°: *Atribuciones del plenario.* El Consejo de la Magistratura reunido en sesión plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento general.
2. Dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuyen la Constitución Nacional y esta ley a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia.
3. Tomar conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial que le remita el presidente y realizar las observaciones que estime pertinentes para su consideración por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
4. Designar entre sus miembros a su presidente y a su vicepresidente.
5. Designar a los integrantes de cada comisión por mayoría absoluta de los miembros presentes.
6. Designar al administrador general del Poder Judicial de la Nación, al secretario general del consejo y al secretario

del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, a propuesta de su presidente, así como a los titulares de los organismos auxiliares que se crearen, y disponer su remoción por mayoría absoluta de sus miembros.

7. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados –previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación–, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento y ordenar después, en su caso, la suspensión del magistrado, siempre que la misma se ejerza en forma posterior a la acusación del imputado. A tales fines se requerirá una mayoría de dos tercios de miembros presentes.

Esta decisión no será susceptible de acción o recurso judicial o administrativo alguno.

La decisión de abrir un procedimiento de remoción no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración.

8. Dictar las reglas de funcionamiento de la Secretaría General de la Oficina de Administración y Financiera, del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial y de los demás organismos auxiliares cuya creación disponga el consejo.
9. Reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición en los términos de la presente ley.
10. Aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados.
11. Organizar el funcionamiento de la Escuela Judicial, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados como antecedentes para los concursos previstos en el inciso anterior. Planificar los cursos de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial para la eficaz prestación de los servicios de justicia. Todo ello en coordinación con la Comisión de Selección y Escuela Judicial.
12. Aplicar las sanciones a los magistrados a propuesta de la Comisión de Disciplina y Acusación. Las decisiones debe-

rán adoptarse con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes. La Corte Suprema y los tribunales inferiores mantienen la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

La decisión de abrir un proceso disciplinario no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su inmediata consideración.

13. Reponer en sus cargos a los magistrados suspendidos que, sometidos al Jurado de Enjuiciamiento, no hubieran resultado removidos por decisión del tribunal o por falta de resolución dentro del plazo constitucional. Dicha reposición deberá tener lugar dentro de los cinco días siguientes de la fecha de finalización del enjuiciamiento, o del término del plazo previsto en el artículo 115, tercer párrafo, de la Constitución Nacional.
14. Remover a los miembros representantes de los jueces, abogados de la matrícula federal y del ámbito académico y científico de sus cargos, por el voto de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado, cuando incurrieran en mal desempeño o en la comisión de un delito, durante el ejercicio de sus funciones. Los representantes del Congreso y del Poder Ejecutivo sólo podrán ser removidos por cada una de las Cámaras o por el presidente de la Nación, según corresponda, a propuesta del pleno del Consejo de la Magistratura, previa recomendación tomada por las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo. En ninguno de estos procedimientos, el acusado podrá votar.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 8º de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 8º: *Reuniones del plenario. Publicidad de los expedientes.* El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias ordinarias y públicas, con la regularidad que establezca su reglamento interno o cuando decida convocarlo su presidente, el vicepresidente en ausencia del presidente o a petición de ocho de sus miembros.

Los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a denuncias efectuadas contra magistrados.

Art. 5º – Modifícase el artículo 9º de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9º: *Quórum y decisiones.* El quórum para sesionar será de siete miembros y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes, salvo cuando por esta ley se requieran mayorías especiales.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 10: *Presidencia.* El presidente del Consejo de la Magistratura será designado por mayoría absoluta del total de sus miembros y ejercerá las atribuciones que dispone esta ley y las demás que establezcan los reglamentos que dicte el consejo. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido con intervalo de un período. El presidente tiene los mismos derechos y responsabilidades que los restantes miembros del consejo y cuenta con voto simple, salvo en caso de empate, en el que tendrá doble voto.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 11: *Vicepresidencia.* El vicepresidente será designado por mayoría absoluta del total de sus miembros y ejercerá las funciones ejecutivas que establezcan los reglamentos internos y sustituirá al presidente en caso de ausencia, renuncia, impedimento o muerte. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido con intervalo de un período.

Art. 8º – Modifícase el artículo 12 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: *Comisiones. Autoridades. Reuniones.* El Consejo de la Magistratura se dividirá en cuatro comisiones, integradas de la siguiente manera:

1. *De selección de magistrados y escuela judicial:* tres jueces, tres diputados, el representante del Poder Ejecutivo y el representante del ámbito académico y científico.
2. *De disciplina y acusación:* un representante de los abogados de la matrícula federal, dos senadores, dos diputados, dos jueces, el representante del ámbito académico y científico y el representante del Poder Ejecutivo.

3. *De administración y financiera*: dos diputados, un senador, dos jueces, un representante de los abogados de la matrícula federal y el representante del Poder Ejecutivo.
4. *De reglamentación*: dos jueces, un diputado, un senador, un abogado y el representante del ámbito académico y científico.

Las reuniones de comisión serán públicas. Cada comisión fijará sus días de labor y elegirá entre sus miembros un presidente que durará un año en sus funciones, el que podrá ser reelegido en una oportunidad.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 13 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 13: *Comisión de Selección y Escuela Judicial*. Es de su competencia llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al plenario del consejo y ejercer las demás funciones que le establecen esta ley y el reglamento que se dicte en consecuencia.

Asimismo, será la encargada de dirigir la Escuela Judicial a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios y los aspirantes a la magistratura. La concurrencia y aprobación de los cursos de la Escuela Judicial serán consideradas como antecedente especialmente relevante en los concursos para la designación de magistrados y en la promoción de quienes forman parte de la carrera judicial.

A. *Concurso*. La selección se hará de acuerdo con la reglamentación que apruebe el plenario del consejo por mayoría de sus miembros, de conformidad con las siguientes pautas:

1. Los postulantes serán seleccionados mediante concurso público de oposición y antecedentes. Cuando se produzca una vacante la comisión convocará a concurso dando a publicidad las fechas de los exámenes y la integración del jurado que evaluará y calificará las pruebas de oposición de los aspirantes, poniendo en conocimiento de los interesados que dicho concurso estará destinado a cubrir todas las vacancias que se produzcan durante la sustanciación del concurso y hasta la decisión del plenario, siempre y cuando se trate de la misma competencia territorial, de materia y grado.

2. Previamente se determinarán los criterios y mecanismos de calificación de los exámenes y de evaluación de los antecedentes.

3. Las bases de la prueba de oposición serán las mismas para todos los postulantes. La prueba de oposición escrita deberá versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y evaluará tanto la formación teórica como la práctica.

B. *Requisitos*. Para ser postulante se requerirá ser argentino nativo o naturalizado, poseer título de abogado, con 30 años de edad y con ocho años de ejercicio de la profesión como mínimo, si se aspira a ser juez de cámara, o 28 años de edad y seis años en el ejercicio de la profesión como mínimo, si se aspira a ser juez de primera instancia. La nómina de aspirantes deberá darse a publicidad para permitir las impugnaciones que correspondieran respecto de la idoneidad de los candidatos.

C. *Procedimiento*. El Consejo, a propuesta de la comisión, elaborará periódicamente listas de jurados para cada especialidad. Dichas listas deberán estar integradas por jueces y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos de derecho de las universidades nacionales, públicas o privadas y que cumplieren además con los requisitos exigidos para ser miembro del consejo.

La comisión sorteará cuatro miembros de las listas, a efectos de que cada jurado quede integrado por dos jueces y dos profesores de derecho. Los miembros, funcionarios y empleados del consejo no podrán ser jurados.

El jurado tomará el examen y calificará las pruebas de oposición de los postulantes, elevando las notas a la comisión, la que calificará los antecedentes obrantes en la sede del consejo. De todo ello, se correrá vista a los postulantes, quienes podrán formular impugnaciones dentro de los cinco días, debiendo la comisión expedirse en un plazo de treinta días hábiles.

En base a los elementos reunidos y a la entrevista con los postulantes, la comisión determinará la terna y el orden de prelación que será elevado al plenario junto con la nómina de los postulantes que participarán de la entrevista personal.

La entrevista con el plenario será pública y tendrá por objeto evaluar su idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática.

El plenario podrá revisar de oficio las calificaciones de los exámenes escritos, de los antecedentes, impugnaciones y dictámenes.

Toda modificación a las decisiones de la comisión deberá ser suficientemente fundada.

El plenario deberá adoptar su decisión por mayoría de dos tercios de miembros presentes y la misma será irrecurrible.

La duración total del procedimiento no podrá exceder de noventa días hábiles contados a partir de la prueba de oposición. El plazo sólo podrá prorrogarse por treinta días hábiles más, mediante resolución fundada del plenario, en el caso de que existieren impugnaciones.

El rechazo por el Senado del pliego del candidato propuesto por el Poder Ejecutivo importará la convocatoria automática a un nuevo concurso para cubrir la vacante de que se trate.

- D. *Publicidad.* Este requisito se entenderá cumplido con la publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional donde se referenciarán sucintamente los datos que se pretenden informar individualizando los sitios en donde pueda consultarse la información in extenso, sin perjuicio de las comunicaciones a los colegios de abogados y a las asociaciones de magistrados. El consejo deberá mantener actualizada la información referente a las convocatorias, y permitir el acceso a formularios para la inscripción de los postulantes en la página web que deberá tener a tal fin, de modo de posibilitar a todos los aspirantes de la República conocer y acceder a la información con antelación suficiente.

Art. 10.– Sustitúyense los artículos 14 y 15 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 14: *Comisión de Disciplina y Acusación.* Es de su competencia proponer al plenario del consejo sanciones disciplinarias a los magistrados así como también proponer la acusación de éstos a los efectos de su remoción.

- A. *Sanciones disciplinarias.* Las faltas disciplinarias de los magistrados, por cuestiones vinculadas a la eficaz pres-

tación del servicio de justicia, podrán ser sancionadas con advertencia, apercibimiento y multa de hasta un treinta por ciento de sus haberes. Constituyen faltas disciplinarias:

1. La infracción a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones, establecidas para la magistratura judicial.
 2. Las faltas a la consideración y el respeto debidos a otros magistrados.
 3. El trato incorrecto a abogados, peritos, auxiliares de la justicia o litigantes.
 4. Los actos ofensivos al decoro de la función judicial o que comprometan la dignidad del cargo.
 5. El incumplimiento reiterado de las normas procesales y reglamentarias.
 6. La inasistencia reiterada a la sede del tribunal o el incumplimiento reiterado en su juzgado del horario de atención al público.
 7. La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, así como de las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Justicia Nacional.
- B. *Ejercicio de la potestad disciplinaria.* El consejo podrá proceder de oficio o ante denuncia que le efectúen otros órganos del Poder Judicial, magistrados, funcionarios o particulares que acrediten un interés legítimo. Queda asegurada la garantía de independencia de los jueces en materia del contenido de las sentencias.
- C. *Recursos.* Las sanciones disciplinarias que aplique el Consejo de la Magistratura serán apelables en sede judicial por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El recurso se interpondrá y fundará por escrito ante el consejo, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, debiéndose ofrecer la prueba y acompañar la documental de que intentare valerse el recurrente. El consejo, tomando en cuenta los argumentos del recurrente, fundará la elevación dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de presentación, y lo elevará, dentro de los cinco días siguientes, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien de-

berá resolver en el plazo de ciento veinte días.

- D. *Acusación.* Cuando sean los tribunales superiores los que advirtieran la presunta comisión de ilícitos o la existencia manifiesta de desconocimiento del derecho aplicable por parte de jueces inferiores, remitirán en forma inmediata la denuncia o una información sumaria al Consejo de la Magistratura, a los fines contemplados en el artículo 114, inciso 5, de la Constitución Nacional.

El Consejo de la Magistratura deberá comunicar en forma inmediata al Poder Ejecutivo la decisión de abrir un proceso de remoción contra un magistrado.

Art. 11. – Agrégase como artículo 15 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el siguiente:

Artículo 15: *Comisión de Reglamentación.* Es de su competencia:

- a) Analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la presidencia del consejo, el plenario, las otras comisiones o cualquier integrante del consejo;
- b) Elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados por el inciso precedente;
- c) Propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación;
- d) Emitir dictámenes a requerimiento de la presidencia, del plenario, de las otras comisiones o de cualquiera de sus miembros, en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos.

Art. 12. – Modifícase el artículo 16 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 16: *Comisión de Administración y Financiera.* Es de su competencia fiscalizar la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, realizar auditorías, efectuar el control de legalidad e informar periódicamente sobre ello al plenario del consejo.

Art. 13. – Modifícase el artículo 21 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 21: *Competencia.* El juzgamiento de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación estará a cargo del Jurado de Enjuiciamiento

de los Magistrados según lo prescripto por el artículo 115 de la Constitución Nacional.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 22: *Integración.* Incompatibilidades e inmunidades. El Jurado de Enjuiciamiento estará integrado por siete miembros de acuerdo a la siguiente composición:

1. Dos jueces que serán: de cámara, debiendo uno pertenecer al fuero federal del interior de la República y otro a la Capital Federal. A tal efecto, se confeccionarán dos listas, una con todos los camaristas federales del interior del país y otra con los de la Capital Federal.
2. Cuatro legisladores, dos por la Cámara de Senadores y dos por la Cámara de Diputados de la Nación, debiendo efectuarse dos listas por Cámara, una con los representantes de la mayoría y la otra con los de la primera minoría.
3. Un abogado de la matrícula federal, debiendo confeccionarse una lista con todos los abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en las cámaras federales del interior del país que reúnan los requisitos para ser elegidos jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Todos los miembros serán elegidos por sorteo semestral público a realizarse en los meses de diciembre y julio de cada año, entre las listas de representantes de cada estamento. Por cada miembro titular se elegirá un suplente, por igual procedimiento, para reemplazarlo en caso de renuncia, impedimento, ausencia, remoción o fallecimiento.

Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento estarán sujetos a las incompatibilidades e inmunidades que rigen para sus calidades funcionales. El miembro elegido en representación de los abogados estará sujeto a las mismas inmunidades e incompatibilidades que rigen para los jueces.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 23 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 23: *Constitución y carácter del desempeño. Duración. Elección de autoridades.* El Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados entrará en funciones ante la convocatoria del plenario del Consejo de la Magistratura y designará entre sus miembros a su presidente. La calidad de miembro del jurado no será in-

compatible con el ejercicio del cargo o profesión en virtud del cual fue nombrado.

Durarán en sus cargos mientras se encuentren en trámite los juzgamientos de los magistrados que les hayan sido encomendados y sólo con relación a éstos. Los miembros elegidos por su calidad institucional de jueces, legisladores o por su condición de abogados inscriptos en la matrícula federal, cesarán en sus cargos si se alterasen las calidades en función de las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por sus suplentes o por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo.

El desempeño de las funciones será considerado una carga pública. Ninguna persona podrá integrar el Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados en más de una oportunidad. Los jueces de cámara y los legisladores no podrán ser nuevamente miembros de este cuerpo, hasta tanto lo hayan integrado el resto de sus pares, en los términos previstos en el artículo 22 de esta ley.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 24 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 24: *Remoción*. Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento, representantes de los jueces y de los abogados de la matrícula federal podrán ser removidos de sus cargos por el voto de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo, mediante un procedimiento que asegure el derecho de defensa del acusado, cuando incurrieran en mal desempeño o en la comisión de un delito durante el ejercicio de sus funciones.

Los representantes del Congreso sólo podrán ser removidos por cada una de las Cámaras, según corresponda, a propuesta del jurado, previa recomendación tomada por las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo. En ninguno de estos procedimientos el acusado podrá votar.

Art. 17. – Incorpórase como segundo párrafo del artículo 25 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– el siguiente:

Causales de remoción. Se considerarán causales de remoción de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, el mal desempeño, la comisión de delito en el ejercicio de sus funciones y los crímenes comunes. Entre otras, se considerarán causales de mal desempeño las siguientes:

1. El desconocimiento inexcusable del derecho.
2. El incumplimiento reiterado de la Constitución Nacional, normas legales o reglamentarias.

3. La negligencia grave en el ejercicio del cargo.
4. La realización de actos de manifiesta arbitrariedad en el ejercicio de sus funciones.
5. Los graves desórdenes de conducta personales.
6. El abandono de sus funciones.
7. La aplicación reiterada de sanciones disciplinarias.
8. La incapacidad física o psíquica sobreviniente para ejercer el cargo. En este caso, no se producirá la pérdida de beneficios previsionales establecida en el artículo 29 de la ley 24.018.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 26 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 26: *Sustanciación*. El procedimiento para la acusación y para el juicio será regulado por las siguientes disposiciones:

1. Los miembros del Jurado de Enjuiciamiento deberán excusarse y podrán ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Penal de la Nación. La recusación será resuelta por el Jurado de Enjuiciamiento, por el voto de la mayoría de sus miembros y será irrecurrible.
2. El procedimiento se iniciará con la presentación de la acusación formulada por el plenario del Consejo de la Magistratura, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, de la que se le correrá traslado al magistrado acusado por el término de diez días.
3. Contestado el traslado se abrirá la causa a prueba por el término de treinta días, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo no superior a quince días, por disposición de la mayoría del jurado, ante petición expresa y fundada.
4. Ambas partes podrán ofrecer todos los medios de prueba que contempla el Código Procesal Penal de la Nación, bajo las condiciones y límites allí establecidos, pudiendo ser desestimadas –por resoluciones fundadas– aquellas que se consideren inconducentes o meramente dilatorias.
5. Todas las audiencias serán orales y públicas y sólo podrán ser interrumpidas o suspendidas cuando circunstancias extraordinarias o imprevisibles lo hicieran necesario.
6. Concluida la producción de la prueba o vencido el plazo respectivo, el representante del Consejo de la Magistratura y

el magistrado acusado o su representante, producirán en forma oral el informe final en el plazo que al efecto se les fije, el que no podrá exceder de treinta días. En primer lugar lo hará el representante del Consejo de la Magistratura e inmediatamente después lo hará el acusado o su representante.

7. Producidos ambos informes finales, el Jurado de Enjuiciamiento se reunirá para deliberar debiendo resolver en un plazo no superior a veinte días.
8. Se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto no contradigan las disposiciones de la presente o los reglamentos que se dicten.

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 28 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 28: *Incompatibilidades. Licencias.* La calidad de miembro del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento no será incompatible con el ejercicio del cargo en virtud del cual fueron electos los magistrados. Los abogados deberán suspender su matrícula federal por el tiempo que dure el desempeño efectivo de sus cargos. No podrán ejercerse simultáneamente los cargos de los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.

Los jueces podrán solicitar licencia en sus cargos durante el período en el cual deban desempeñar funciones en el Consejo de la Magistratura o en el Jurado de Enjuiciamiento, cuando existan motivos fundados que les impidieren ejercer ambas tareas simultáneamente.

Art. 20. – Modifícase el artículo 29 de la ley 24.937 –t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias– por el siguiente:

Artículo 29: *Carácter de los servicios.* El desempeño de los miembros magistrados y legisladores del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento será honorario, debiendo percibir las remuneraciones que les correspondan por sus respectivos cargos. Los demás miembros, cualesquiera sea su representación, percibirán una compensación equivalente a la remuneración de un juez de la Cámara Nacional de Casación Penal. En el caso del Jurado de Enjuiciamiento, la percibirán desde la plena y efectiva constitución del jurado. Se entiende por plena y efectiva constitución del jurado su puesta en funcionamiento para el juzgamiento de un caso en concreto hasta el dictado de la sentencia o, en su caso, de la aclaratoria.

Art. 21. – *Reglamentación.* El Consejo de la Magistratura deberá reglamentar las disposiciones previstas en esta ley en un plazo de sesenta días desde su promulgación.

Art. 22. – *Disposición transitoria primera.* La nueva forma de integración del Consejo de la Ma-

gistratura prevista en el artículo 1º regirá para las designaciones que se realicen a partir del 16 de noviembre del año 2006.

Art. 23. – *Disposición transitoria segunda.* La nueva forma de integración del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el artículo 14 regirá para las designaciones que se realicen a partir del 1º de marzo del año 2007. Los miembros que a dicha fecha se encuentren abocados al juzgamiento de un magistrado continuarán en funciones exclusivamente para la conclusión del procedimiento de que se trate, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de esta ley.

Art. 24. – *Disposición transitoria tercera.* El plazo de tres años para el tratamiento de los pedidos de sanciones disciplinarias y remociones de magistrados, se aplicará a las denuncias presentadas a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.080)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	DANIEL O. SCIOLI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta (180) días, a la localidad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, al Departamento de Palpalá, al departamento “Doctor Manuel Belgrano”, al departamento Santa Bárbara y al departamento San Pedro, de la provincia de Jujuy. Asimismo en la provincia de Salta a los departamentos de General San Martín, Orán, Rivadavia, Iruya y Santa Victoria.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.081)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	DANIEL O. SCIOLI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República del Perú, suscripto en Buenos Aires el 11 de junio de 2004, que consta de diecinueve (19) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.082)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	DANIEL O. SCIOLI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC), suscripto en Ginebra –Confederación Suiza– el 28 de noviembre de 1997, que consta de siete (7) puntos y una (1) lista, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.083)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	DANIEL O. SCIOLI.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 16 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 16: *Actos prohibidos.* El concursado no puede realizar actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación.

Pronto pago de créditos laborales. El juez del concurso autorizará el pago de las remuneraciones debidas al trabajador, las indemnizaciones por accidentes, sustitutiva de preaviso, integración del mes de despido y las previstas

en los artículos 245 a 254 de la Ley de Contrato de Trabajo, que gocen de privilegio general o especial, cuando sea posible la comprobación de sus importes por el síndico por resultar indubitada la existencia y causa del crédito. Los créditos antes mencionados serán satisfechos prioritariamente con el resultado de la explotación.

La solicitud de pronto pago no requiere sentencia en juicio laboral ni la verificación en el concurso.

Prevista la vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente el pedido de pronto pago mediante resolución fundada, sólo cuando se tratare de créditos que no surgieren de los libros que estuviere obligado a llevar el concursado, existiere duda sobre su origen o legitimidad, se encontraren controvertidos o existiere sospecha de connivencia entre el peticionario y el concursado.

En todos los casos la decisión será apelable.

La resolución judicial que admite el pronto pago tendrá efectos de cosa juzgada material e importará la verificación del crédito en el pasivo concursal.

La que lo deniegue, habilitará al acreedor para iniciar o continuar el juicio de conocimiento laboral ante el juez natural.

No se impondrán costas al trabajador en la solicitud de pronto pago, excepto en el caso de connivencia, temeridad o malicia.

Actos sujetos a autorización. Debe requerir previa autorización judicial para realizar cualquiera de los siguientes actos: los relacionados con bienes registrables, los de disposición o locación de fondos de comercio; los de emisión de debentures con garantía especial o flotante; los de emisión de obligaciones negociables con garantía especial o flotante, los de constitución de prenda y los que excedan de la administración ordinaria de su giro comercial. La autorización se tramita con audiencia del síndico y del comité de acreedores; para su otorgamiento el juez ha de ponderar la conveniencia para la continuación de las actividades del concursado y la protección de los intereses de los acreedores.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 21 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 21: *Juicios contra el concursado.* La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos y de la ratificación prevista en los artículos 6º a 8º, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso. No podrán deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidos de los efectos antes mencionados:

1. Los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales.
2. Los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los artículos 32 y concordantes.
3. Los procesos en los que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario.

En estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones nuevas. El síndico será parte necesaria en tales juicios, excepto en los que se funden en relaciones de familia, a cuyo efecto podrá otorgar poder a favor de abogados cuya regulación de honorarios estará a cargo del juez del concurso, cuando el concursado resultare condenado en costas, y se regirá por las pautas previstas en la presente ley.

En los procesos indicados en los incisos 2 y 3 no procederá el dictado de medidas cautelares. Las que se hubieren ordenado, serán levantadas por el juez del concurso, previa vista a los interesados. La sentencia que se dicten en los mismos valdrá como título verificatorio en el concurso.

En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, si no se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 56 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 56: Aplicación a todos los acreedores. El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento.

También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio.

Son absolutamente nulos los beneficios otorgados a los acreedores que excedan de lo establecido en el acuerdo para cada categoría.

Socios solidarios. El acuerdo se extiende a los socios ilimitadamente responsables, salvo que, como condición del mismo, se estableciera mantener su responsabilidad en forma más

amplia respecto de todos los acreedores comprendidos en él.

Verificación tardía. Los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados o declarados admisibles.

El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidente mientras tramite el concurso o, concluido éste, por la acción individual que corresponda, dentro de los dos (2) años de la presentación en concurso.

Si el título verificatorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, por tratarse de una de las excepciones previstas en el artículo 21, el pedido de verificación no se considerará tardío, si, no obstante haberse excedido el plazo de dos (2) años previsto en el párrafo anterior, aquél se dedujere dentro de los seis (6) meses de haber quedado firme la sentencia.

Vencidos esos plazos prescriben las acciones del acreedor, tanto respecto de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor.

Cuando la verificación tardía tramite como incidente durante el concurso, serán parte en dicho incidente el acreedor y el deudor, debiendo el síndico emitir un informe una vez concluido el período de prueba.

Los acreedores verificados tardíamente no pueden reclamar de sus coacreedores lo que hubieren percibido con arreglo al acuerdo, y el juez fijará la forma en que se aplicarán los efectos ya ocurridos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 72 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 72: Requisitos para la homologación. Para la homologación del acuerdo deben presentarse al juez competente, conforme lo dispuesto en el artículo 3°, junto con dicho acuerdo, los siguientes documentos debidamente certificados por contador público nacional:

1. Un estado de activo y pasivo actualizado a la fecha, del instrumento con indicación precisa de las normas seguidas para su evaluación.
2. Un listado de acreedores con mención de sus domicilios, monto de los créditos, causas, vencimientos, codeudores, fiadores o terceros obligados y responsables; la certificación del contador debe expresar que no existen otros acreedores registrados y detallar el respaldo contable y documental de su afirmación.

3. Un listado de juicios o procesos administrativos en trámite o con condena no cumplida, precisando su radicación.
4. Enumerar precisamente los libros de comercio y de otra naturaleza que lleve el deudor, con expresión del último folio utilizado a la fecha del instrumento.
5. El monto de capital que representan los acreedores que han firmado el acuerdo, y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los acreedores registrados del deudor.

Efecto de la presentación. Desde el momento de la presentación del pedido de homologación del acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación, quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 132 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 132: *Fuero de atracción.* La declaración de quiebra atrae al juzgado en el que ella tramita, todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales. Salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales, quedan exceptuados de este principio los casos indicados en el artículo 21, incisos 1 a 3, bajo el régimen allí previsto.

El trámite de los juicios atraídos se suspende cuando la sentencia de quiebra del demandado se halle firme; hasta entonces se prosigue con el síndico, sin que puedan realizarse actos de ejecución forzada.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 133 de la ley 24.522 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 133: *Fallido codemandado.* Cuando el fallido sea codemandado, el actor puede optar por continuar el juicio ante el tribunal de su radicación originaria, desistiendo de la demanda contra aquél sin que quede obligado por costas y sin perjuicio de solicitar la verificación de su crédito.

Existiendo un litisconsorcio pasivo necesario en el que el fallido sea demandado, el juicio debe proseguirse ante el tribunal originario, continuando el trámite con intervención del síndico a cuyo efecto podrá extender poder a letrados que lo representen y cuya remuneración se regirá por lo establecido en el artículo 21. El acreedor debe requerir verificación después de obtenida sentencia.

Si una entidad aseguradora hubiera sido citada en garantía y se hubiera dispuesto su liquidación de conformidad a lo establecido en la ley 20.091, el proceso continuará ante el tribunal originario, con intervención del liquidador de la

entidad o de un apoderado designado al efecto. La sentencia podrá ejecutarse contra las otras partes intervinientes en el proceso que resultaren condenadas a su cumplimiento, sin perjuicio de solicitarse la verificación del crédito ante el juez que intervenga en el proceso de liquidación.

Art. 7º – *Cláusula transitoria.* En los juicios laborales que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren radicados ante el juez concursal, el actor podrá optar por la remisión del expediente y la prosecución de la acción ante el juez que hubiere resultado originariamente competente, hasta la sentencia definitiva, excepto en aquellos casos que en el expediente se hubiere dictado el llamado de autos para sentencia.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C.D.D.

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Acordar a la diputada Graciela Ocaña autorización para continuar ocupando el cargo de directora ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C.D.D.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder a la diputada Graciela Ocaña licencia sin goce de dieta, a fin de continuar ocupando el cargo de directora ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, desde el 1º de marzo hasta el 31 de agosto de 2006.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme el artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación "Gaceta Legislativa".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Acordar a la diputada María Alicia Lemme autorización para ocupar el cargo de delegada organizadora del municipio de la ciudad de La Punta, en la provincia de San Luis, desde el 30 de enero de 2006 hasta el 28 de febrero de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder a la diputada María Alicia Lemme licencia sin goce de dieta para ocupar el cargo de delegada organizadora del municipio de la ciudad de La Punta, en la provincia de San Luis, desde el 30 de enero de 2006 y por el término de ciento ochenta (180) días.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Acordar al diputado Hugo Alberto Franco, autorización para ocupar el cargo de ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis, desde el 30 de enero de 2006 hasta el 28 de febrero de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Conceder al diputado Hugo Alberto Franco licencia sin goce de dieta para ocupar el cargo de ministro de Legalidad y Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis, desde el 30 de enero de 2006 y por el término de ciento ochenta (180) días.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.642 del 27 de diciembre de 2005 comunicando el decreto 1.641/05 por el cual se prorroga las sesiones extraordinarias hasta el 28 de febrero de 2006 (75-P.E.-05). *A la Presidencia.*

Mensaje 1.685 del 26 de diciembre de 2005 comunicando el decreto 1.673/05 por el cual se dispone el ingreso por parte de la entidad 115 - Comisión Nacional de Comunicaciones, administración descentralizada, como contribución al Tesoro nacional en carácter de anticipo de remanentes de recursos del ejercicio 2005 la suma de \$ 66.000.000, la cual deberá efectivizarse en el presente ejercicio (76-P.E.-05). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

(Trámite Parlamentario N° 186.)

Mensaje 1.746 del 29 de diciembre de 2005 comunicando el decreto 1.745/05 por el cual se fija a partir del 1° de septiembre de 2005, la asignación de la categoría correspondiente al personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (77-P.E.-05). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.)*

Mensaje 1.749 del 29 de diciembre de 2005 comunicando el decreto por el cual se modifica el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005 (78-P.E.-05). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Mensaje 28 del 9 de enero de 2006 comunicando el decreto 8/06 por el cual se observa parcialmente y se promulga la ley 26.078 de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006 (79-P.E.-05). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Mensaje 49 del 16 de enero de 2006 comunicando el decreto 48/06, por el cual se homologan las actas acuerdo de la comisión negociadora sectorial correspondiente a la carrera del personal de guardaparques nacionales y sus respectivos anexos (80-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Mensaje 55 del 23 de enero de 2006 comunicando el dictado del decreto 54/06 por el cual se homologa el acta acuerdo de la comisión negociadora del nivel sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) –decreto 993/91 t. o. 1995 y modificatorios– de fecha 17 de noviembre de 2005 (81-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*)

Mensaje 93 del 25 de enero de 2006 comunicando el dictado del decreto 92/06 por el que se introducen modificaciones al Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales (decreto ley 5.177/58 y sus modificatorias) (82-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*)

(Trámite Parlamentario N° 187.)

Mensaje 137 del 7 de febrero de 2006 y proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Iglesia Católica Apostólica Romana, Arzobispado de Buenos Aires (83-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Mensaje 138 del 7 de febrero de 2006 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 25.630, de campaña nacional para la prevención de malformaciones de nacimiento en el cerebro, la médula espinal y otros órganos mediante la utilización de ácido fólico (84-P.E.-05). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*)

Mensaje 136 del 7 de febrero de 2006 comunicando el decreto 135/06 por el cual la Administración Federal de Ingresos Públicos aceptará los diferimientos de impuestos que, en el marco de la ley 22.021 y sus modificatorias, correspondan a inversionistas en proyectos no industriales (85-P.E.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

(Trámite Parlamentario N° 189.)

Mensaje 164 del 15 de febrero de 2006 comunicando el decreto 163/06 por el cual se homologan las actas acuerdo de la comisión negociadora sectorial correspondiente al personal del cuerpo de administradores gubernamentales (86-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*)

Mensaje 166 del 15 de febrero de 2006 comunicando el decreto 165/06 por el cual se homologan el acta acuerdo y su anexo de fecha 29 de diciembre de 2005 de la comisión negociadora sectorial correspondiente al personal de la Comisión Nacional

de Actividades Espaciales –CONAE– (87-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Ciencia y Tecnología.*)

Mensaje 168 del 15 de febrero de 2006 comunicando el decreto 167/06 por el cual se homologan el acta acuerdo y sus anexos I y II de la comisión negociadora sectorial correspondiente al personal embarcado de la actual Dirección Nacional de Vías Navegables (88-P.E.-05). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

(Trámite Parlamentario N° 191.)

II

Jefatura de Gabinete de Ministros

Jefe de Gabinete de Ministros: remite informe sobre la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional correspondientes al primer semestre de 2005, de acuerdo a lo previsto por el artículo 14 de la ley 25.967 (11-J.G.M.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Jefatura de Gabinete de Ministros: mensaje 2/06 del 23 de enero de 2006 remitiendo el informe del presupuesto plurianual para el período 2006-2008(12-J.G.M.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Jefatura de Gabinete de Ministros: eleva informe en relación a la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional correspondientes al tercer trimestre del año 2005 (13-J.G.M.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

III

Comunicación del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

–(C.D.-319/05) (21-12-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se ratifica el decreto 1.599/05, modificatorio de la ley 23.928 en relación a la disponibilidad de las reservas del Banco Central de la República Argentina (247-S.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D.-320/05) (21-12-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se faculta al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública (248-S.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D.-322/05) (21-12-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura (249-S.-05). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*)

–(C.D.-281/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito el dominio de varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Tres Isletas,

provincia del Chaco (252-S.-05). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales.*)

–(C.D.-282/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 1º de la ley 21.188, de creación del juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña en la provincia del Chaco (253-S.-05). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D. 283/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito la fracción de terreno correspondiente a la estación San Juan del ex Ferrocarril General Belgrano, a la provincia del Chaco (254-S.-05). (*A las comisiones de Legislación General, de Transportes y Cultura.*)

–(C.D.-284/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior N° 2 “Juan María Gutiérrez”, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (255-S.-05). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D.-285/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente, el sistema de información permanente de recursos humanos de salud (256-S.-05). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–(C.D.-286-S.-05) (30-11-05). (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el acuerdo para la facilitación de actividades empresariales en el Mercosur, suscrito en Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2004 (257-S.-05). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur.*)

–(C.D.-287/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú, sobre Cooperación en Materia de Desastres, suscrito en Buenos Aires, el 11 de junio de 2004 (258-S.-05). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Acción Social y Salud Pública.*)

–(C.D.-288/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur, firmado en Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2004 (259-S.-05). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*)

–(C.D.-289/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Traslado de Personas Condenadas entre los Estados Partes del Mercosur con la República de Bolivia y la República de Chile, firmado en Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el 16 de diciembre de 2004 (260-S.-05). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*)

–(C.D.-290/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se denomina al tramo de la ruta nacional 7, entre el departamento de La Paz y el departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, “Camino de la Paz Juan Pablo II” (261-S.-05). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*)

–(C.D.-291/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el Premio Nacional de Periodismo “Mariano Moreno” (262-S.-05). (*A las comisiones de Libertad de Expresión, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D.-292/05) (30-11-05) (P.P. 2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la plaza “General Francisco Ramírez” (263-S.-05). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales.*)

–(C.D.-293/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la acuñación de una moneda conmemorativa del centenario de la inauguración del edificio del Palacio del Congreso de la Nación el 12 de mayo de 1906 (264-S.-05). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–(C.D.-294/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se instituye la Red Nacional de la Cultura por la Paz y la No Violencia en el marco del llamamiento de los premios Nobel de la Paz para los niños del mundo para la década 2000-2010 (265-S.-05). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–(C.D.-295/05) (30-11-05) (P.P.-2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara Día de la Restauración de la Democracia, el 10 de diciembre de cada año (266-S.-05). (*A las comisiones de Cultura, de Educación y de Legislación General.*)

–(C.D.-296/05) (30-11-05) (P.P.-2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece un servicio gratuito de telegrama y carta documento, a favor de los padres de hijos menores o discapacitados, que tengan como finalidad, obligaciones alimentarias (267-S.-2005). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*)

–(C.D.-298/05) (30-11-05) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 32 de la ley 22.351, de parques nacionales, sobre su integración al sistema (268-S.-05). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–(C.D.-299/05) (30-11-05) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.592, antidiscriminatoria (269-S.-05). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Justicia y de Legislación Penal.*)

–(C.D.-300/05) (30-11-05) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece que los direc-

tivos o responsables de los establecimientos educativos públicos o privados, no podrán adoptar medidas que impidan o perturben el inicio o prosecución de los estudios a estudiantes embarazadas o madres y a estudiantes progenitores. Derogación de las leyes 25.273, 25.584 y 25.808 (270-S.-05). (A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)

–(C.D.-302/05) (30-11-05) (P.P. 2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito varios inmuebles, propiedad del Estado nacional, al municipio de Canals, provincia de Córdoba (272-S.-05). (A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Asuntos Municipales.)

–(C.D.-303/05) (30-11-05) (P.P. 2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara bien de interés histórico-artístico al Planetario Municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Galileo Galilei” (273-S.-05). (A las comisiones de Cultura y de Ciencia y Tecnología.)

–(C.D.-304/05) (30-11-05) (P.P. 2005.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 66 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre la facultad de modificar las formas y modalidades de trabajo (274-S.-05). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

(Trámite Parlamentario N° 186.)

–(C.D.-03/06) (15-2-06) (P.P. 2005.) Proyecto de ley por el cual se promueven el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna (284-S.-05). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.)

–(C.D.-04/06) (15-2-06) (P.P. 2005.) Proyecto de ley por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta días a diversas localidades de la provincia de Jujuy (285-S.-05). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública, de Economías y Desarrollo Regional.)

(Trámite Parlamentario N° 191.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

–(C.D.-297/05) (30-11-05) (P.P. 2003.) Proyecto de ley sobre prohibición en todo el territorio nacional de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso (3.882-D.-03). (A las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

–(C.D.-308/05) (30-11-05.) Proyecto de ley por el que se crean juzgados federales en la provincia de Entre Ríos (3.069-D.-04). (Ley 26.068.)

–(C.D.-309/05) (30-11-05.) Proyecto de ley por el que se modifica la ley 25.964 de Régimen de Tasa de Actuación del Tribunal Fiscal de la Nación respecto al cobro compulsivo de importes en mora (18-P.E.-05). (Ley 26.067.)

–(C.D. 310/05) (30-11-05.) Proyecto de ley por el que se instituye el Programa Deportivo Barrial (857-D.-05). (Ley 26.069.)

–(C.D. 311/05) (30-11-05.) Proyecto de ley por el que se crean tres juzgados nacionales de ejecución penal con asiento en Capital Federal (21-S.-04). (Ley 26.070.)

–(C.D.-324/05) (21-12-05.) Proyecto de ley por el que se acuerda autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2006 (61-P.E.-05). (Ley 26.071.)

–(C.D.-325/05) (21-12-05.) Proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias; impuesto sobre los bienes personales, gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos; régimen simplificado para pequeños contribuyentes y sustituyendo una expresión en el artículo 6° de la ley 23.427 –contribución especial sobre el capital de las cooperativas– (49-P.E.-05). (Ley 26.071.)

–(C.D.-326/05) (21-12-05.) Proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso *i*), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: el impuesto al valor agregado y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (48-P.E.-05). (Ley 26.073.)

–(C.D.-327/05) (21-12-05.) Proyecto de ley por el que se exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural previsto en el título III de la ley 23.966 y sus modificatorias, del impuesto sobre el gasoil establecido por la ley 26.028, a las importaciones de gasoil y diésel oil (6.631-D.-05 y 6.694-D.-05). (Ley 26.074.)

–(C.D.-330/05) (22-12-05.) Proyecto de ley por el que se modifica el apartado 28 del inciso *h*) del primer párrafo del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (5.978-D.-05). (Ley 26.079.)

–(C.D.-335/05) (22-12-05.) Proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006 (10-J.G.M.-05). (Ley 26.078.)

COMUNICACIONES:

–(C.D.-306/05) (12-12-05.) Remite copia del decreto D.P.P.-58/05 por el que se designa a los señores senadores que integrarán la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (ley 14.179 y su modificatoria 23.847) (238-S.-05). A la Presidencia.

–(C.D.-307/05) (13-12-05.) Remite copia del decreto D.P.P.-61/05 por el que se designa a los señores senadores Gerardo Morales y Ernesto Sanz para integrar la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración (ley 14.179) y su modificatoria 23.847 (239-S.-05). A la Presidencia.

–(C.D.-318/05) (16-12-05.) Remite copia de los decretos D.P.P.-66/05 y 67/05 por los que se designa a

los señores senadores Gerardo Morales, Alfredo Martínez y Fabián Roberto Ríos para integrar la Comisión Bicameral de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional –ley 25.561– (241-S.-05). *A la Presidencia.*

–(C.D.-321/05) (22-12-05.) Remite copia del decreto D.P.P.-71/05 por el que se designa a los señores senadores Daniele, Fernández (N.), Jenefes y Pichetto para integrar la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (250-S.-05). *A la Presidencia.*

–(C.D.-323/05) (22-12-05.) Remite copia del decreto D.P.P.-72/05 por el que se designa a los señores senadores Mastandrea y Marino para integrar la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (251-S.-05). *A la Presidencia.*

–(C.D.-331/05) (26-12-05.) Remite copia del decreto D.P.P.-73/05 por el que se designa al señor senador Nicolás A. Fernández para integrar el Consejo de la Magistratura como titular en reemplazo del señor senador (m.c.) Jorge Yoma (1.277-S.-05). *A la Presidencia.*

–(C.D.-336/05) (29-12-05.) Remite copia del decreto D.P.P. 78/05 por el que se designa al señor senador Oscar Aníbal Castillo para integrar la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia (282-S.-05). *A la Presidencia.*

–(C.D.-1/06) (14-2-06.) Remite copia del decreto D.P.P. 04/06 por el que se designa al señor senador José Juan Bautista Pampuro para integrar la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración –ley 14.179 y su modificatoria 23.847– (283-S.-05). *A la Presidencia.*

–(C.D.-5/06) (20-2-06.) Solicita la cesión del recinto de la Honorable Cámara para el 1º de marzo de 2006, fecha en que, a la hora 10.15, tendrá lugar la solemne Sesión de Asamblea con el objeto de proceder a la apertura de las sesiones del Honorable Senado.

IV

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

–Facultar a la presidencia de esta Honorable Cámara para que a propuesta de los distintos bloques integre las comisiones permanentes (6.787-D.-05). *Al archivo.*

–Resolución por la que se designa al señor Horacio Francisco Pernasetti como auditor general para integrar la Auditoría General de la Nación en reemplazo del fallecido Francisco Ulises Frago (6.815-D.-05). *Al archivo.*

–Resolución por la que se fijan como días y horas de reunión para las sesiones extraordinarias del

período 2005, los días miércoles y jueves a las 14 horas y viernes a las 10 horas; facultar a la Presidencia a dar entrada y girar directamente los asuntos entrados a las respectivas comisiones (6.816-D.-05). *Al archivo.*

V

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL PODER EJECUTIVO NACIONAL (LEY 25.561).

(C.D.-332/05) (22-12-05.) Proyecto de resolución conjunta por el que se aprueba la propuesta del acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo nacional y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.) y de la concesión del transporte de energía eléctrica por distribución troncal subsistema Neuquén, a cargo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) (278-S.-05). *A sus antecedentes, 938-O.V.-05.*

–(C.D.-333/05) (22-12-05.) Proyecto de resolución conjunta por el que se aprueba la propuesta del acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo nacional y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.) para adecuar el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica que fuera aprobado por decreto 714 de fecha 28 de abril de 1992 (279-S.-05). *A sus antecedentes, 955-O.V.-05.*

–(C.D.-334/05) (22-12-05.) Proyecto de resolución conjunta por el que se aprueba la propuesta del acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo nacional y la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.) para adecuar el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica que fuera aprobado por decreto 714 de fecha 28 de abril de 1992, modificado por decreto 1.323/1992 (280-S.-05). *A sus antecedentes, 939-O.V.-05.*

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura (249-S.-05).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Rossi por el que se expresa apoyo a la iniciativa de someter ante la Corte Internacional de Justicia el diferendo originado con la República Oriental del Uruguay por la construcción de plantas procesadoras de celulosa sobre la margen izquierda del Río Uruguay (6.913-D.-05).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley de presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 (10-J.G.M.-05).

–En el proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 la suspensión de la exención prevista en el artículo 20, inciso 1), de la Ley de Impuesto a las Ganancias –texto ordenado 1997 y sus modificatorias– e igual prórroga respecto de normas de los impuestos sobre los créditos y débitos en cuenta bancaria y otras operatorias –ley 25.413 y sus modificatorias–; al valor agregado –texto ordenado 1997 y sus modificatorias–; y adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos –ley 24.625 y sus modificatorias– (48-P.E.-05).

–En el proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de las leyes de impuesto a las ganancias –texto ordenado 1997 y sus modificatorias–, sobre los bienes personales; de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos; contribución especial sobre el capital de las cooperativas, y régimen simplificado para pequeños contribuyentes (49-P.E.-05).

–En el proyecto de ley del señor diputado Snopek por el que se modifica el artículo 70 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o.1997 y sus modificatorias incorporadas por ley 26.049) sobre gravamen de la explotación de congresos, ferias y exposiciones (5.978-D.-05).

–En el proyecto de ley del señor diputado Fernández (A.) y otros señores diputados referido al plan de abastecimiento de gasoil y el proyecto de ley del señor diputado Snopek sobre importación de gasoil y venta de mercado interno –eximición de tributos– (6.631-D.-05 y 6.694-D.-05).

–En el mensaje 1.520 del 7 de diciembre de 2005 y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el artículo 9º de la ley 25.561, de emergencia económica (74-P.E.-05).

COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL PODER EJECUTIVO NACIONAL (LEY 25.561), LOS SIGUIENTES DICTAMENES:

(C.D.-315/05) (14-12-05.) Proyecto de resolución conjunta por el que se aprueba la propuesta del acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo nacional y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S. A. (Transnoa S. A.) para adecuar el contrato de concesión del servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal, otorgado por decreto 2.741/03 (244-S.-05). *A sus antecedentes*, 868-O.V.-05.

–(C.D.-316/05) (14-12-05.) Proyecto de resolución conjunta por el que se aprueba la propuesta del

acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo nacional y la concesionaria Autopistas Ezeiza Cañuelas S.A. (AEC S.A.) para adecuar el contrato de concesión aprobado por decreto 1.167/94 (245-S.-05). *A sus antecedentes*, 763-O.V.-05.

–(C.D.-317/05) (14-12-05.) Proyecto de resolución conjunta por el que se aprueba la propuesta del acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo nacional y la Empresa Distribuidora de Gas Natural por Redes BAN S. A. (Gas Natural BAN S. A.) para adecuar el contrato de licencia por servicio público de distribución de gas natural por redes, otorgado por decreto 2.460/92 (246-S.-05). *A sus antecedentes*, 867-O.V.-05.

VI

Dictámenes observados

Comelli: formula observaciones al Orden del Día Nº 9 de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia (35-D.O.-05). *(A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y al orden del día.)*

VII

Comunicaciones de comisiones

Comunicaciones: comunica su constitución y elección de autoridades (6.843-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Asuntos Constitucionales: comunica su constitución y elección de autoridades (6.844-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional (ley 25.561): comunica la designación del señor senador Morales (C.) como su presidente (6.848-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Peticiónes, Poderes y Reglamento: comunica su constitución y elección de autoridades (6.849-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Relaciones Exteriores y Culto: comunica su constitución y elección de autoridades (6.876-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Justicia: comunica su constitución y elección de autoridades (6.877-D.-05). *(A la Presidencia.)*

VIII

Comunicaciones de señores diputados

Bloque ARI: comunica su integración y nómina de autoridades (6.762-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente para la Victoria-PJ: comunica su constitución y nómina de autoridades (6.763-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Movimiento Popular Neuquino: comunica su constitución y nómina de autoridades (6.764-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque PRO: comunica su constitución y nómina de autoridades (6.766-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente Movimiento Popular: comunica su constitución y nómina de autoridades (6.767-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente Popular Bonaerense: comunica su constitución y nómina de autoridades (6.768-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Godoy (J. C.): solicita su designación como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (6.769-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Concertación Entrerriana: comunica su constitución y nómina de autoridades (6.770-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Mansur: eleva informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia relacionado con el diputado nacional electo por la provincia de Buenos Aires Luis Abelardo Patti (6.785-D.-05). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

–Bloque Renovador de Salta: comunica la continuidad en el cargo de presidente del señor diputado Zottos (6.798-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Artola: comunica su desvinculación del bloque Frepobo (6.799-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Artola: comunica su integración al bloque Frente para la Victoria (6.800-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Demócrata de Mendoza: comunica su constitución y elección de autoridades (6.801-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Socialista: comunica su constitución y elección de autoridades (6.803-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–González de Duhalde, Hilda: eleva su renuncia al cargo de diputada de la Nación a partir del 14 de diciembre 2005 (6.804-D.-05). *(Sobre tablas.)*

–Artola: solicita modificaciones al proyecto de su autoría (3.902-D.-05), sobre teniente general Juan Domingo Perón. Construcción de un monumento a quien fuera tres veces presidente constitucional de la Nación Argentina (6.806-D.-05). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 185.)*

–Bertone: eleva documentación en relación a los diputados electos Eduardo Lorenzo Borocotó y Raúl Patricio Solanas (6.807-D.-05). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

–Artola: Solicita la inclusión del proyecto de ley de su autoría (3.902-D.-05), en el orden del día de la próxima sesión sin despacho de comisión (6.808-D.-05). *(A la Comisión de Labor Parlamentaria.)*

–Bloque PRO: comunica la incorporación de la señora diputada Ester Aída Schiavoni (6.809-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Garrido Arceo: comunica su desvinculación del bloque Frente Popular Bonaerense (6.819-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Garrido Arceo: comunica su integración al bloque Frente para la Victoria-PJ (6.820-D.-05). *(A sus antecedentes.) (A la Presidencia.)*

–Bloque Frente Cívico por Santiago: comunica su constitución y elección de autoridades (6.822-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bösch de Sartori: comunica su integración al bloque Frente para la Victoria-PJ (6.823-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente Cívico y Social: comunica su constitución y elección de autoridades (6.836-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Marino: comunica su incorporación al bloque Frente para la Victoria-PJ (6.841-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente Cívico y Social de la Provincia de Catamarca: solicita la designación del señor diputado Collantes como integrante de diversas comisiones de esta Honorable Cámara (6.850-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Concertación Entrerriana: solicita la integración de los señores diputados Martínez Garbino y Godoy (J. C.) a varias comisiones de esta Honorable Cámara (6.859-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Rico: comunica su pertenencia al Bloque Peronismo Federal (6.861-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Chironi y otros: formula consideraciones, con relación a hechos acaecidos en la sesión del 22 de diciembre de 2005 (6.864-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Brue: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia oportunamente presentada (6.865-D.-05). *(A sus antecedentes, 6.845-D.-05.)*

–Bloque Frente de Todos: comunica su constitución (6.878-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente para la Victoria: comunica la incorporación del diputado Jorge Garrido Arceo y de la diputada Elda Agüero a ese bloque (6.886-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Daza: comunica el Programa del Foro Social Mundial, a realizarse del 24 al 29 de enero de 2006 en la ciudad de Caracas, República de Venezuela (6.890-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Franco: solicita autorización para ejercer el cargo de ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales en el Gobierno de la provincia de San Luis (6.891-D.-05). *(Sobre tablas.)*

–Lemme: solicita autorización para ejercer el cargo de delegada organizadora de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis (6.892-D.-05). *(Sobre tablas.)*

–Bloque Frente Popular Bonaerense –Frepobo–: comunica que en virtud de la licencia presentada por el señor diputado Hugo A. Franco, la Presidencia será ejercida por el señor diputado Carlos Dellepiane (6.901-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Frente para la Victoria: comunica la incorporación de los señores diputados Garrido Arceo, Jorge y Agüero, Elda (6.902-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Partido Unidad Federalista: solicita la designación del señor diputado Bonacorsi en la Co-

misión de Peticiones, Poderes y Reglamento en reemplazo de la señora diputada Mansur (6.906-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Garín de Tula, Lucía: informa que el bloque Frente Cívico y Social de Catamarca está integrado al bloque de la Unión Cívica Radical (6.907-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Guardia Peronista: comunica su constitución (6.943-D.-05). *(A la Presidencia.)*

–Bloque Guardia Peronista: comunica proyecto de declaración de su autoría (6.956-D.-06) sobre plantas destinadas a la fabricación de pasta de celulosa. Sometimiento del conflicto originado con Uruguay al sistema de solución de controversias vigentes en el Mercosur (6.974-D.-05). *(Sobre tablas.)* (T.P. Nº 191.)

–Ocaña: solicita autorización para desempeñar el cargo de directora ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, desde el 1º de marzo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006 (6.984-D.-05). *(Sobre tablas.)*

–Cassese y De Narváez: solicitan el pronto despacho del proyecto de ley 51-P.E.-05, sobre régimen especial de capitalización de las pequeñas y medianas empresas (6.987-D.-05). *(A la Comisión de Labor Parlamentaria.)*

IX

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

–Juzgado Nacional Electoral de la Provincia de Santa Fe: comunica que el reemplazante del señor diputado renunciante Parola, Carlos es el ciudadano Dalla Fontana, Ariel Raúl Armando (928-O.V.-05). *(A la Presidencia.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.127/05 en la que solicita que las ventas forzosas de hacienda bovina por la situación de emergencia ante la sequía, no sean computadas como ganancias en la declaración jurada de impuesto a las ganancias para el ejercicio 2005 (929-O.V.-05). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Ministerio de Economía y Producción –Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos–: remite copia de la resolución 46/03 del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez en la que se solicita el retiro del proyecto de ley del señor diputado Cafiero sobre aumento de retenciones a la producción de soja (931-O.V.-05). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Embajada de la República del Perú: solicita la sanción del proyecto de tratado de extradición entre la República Argentina y la República del Perú (932-O.V.-05). *(A Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires: remite copia de resolución

54/05 en la que solicita en consonancia con la resolución 39/05 del departamento ejecutivo, el agravamiento de las penalidades para hechos contra ancianos (933-O.V.-05). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Conferencia Episcopal Argentina –Comisión Episcopal de Pastoral Aborigen–: solicita urgente tratamiento del proyecto de ley sobre emergencia de la propiedad comunitaria indígena (Orden del Día Nº 2.396) (934-O.V.-05). *(A sus antecedentes, 48-P.E.-04.)* *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–Juzgado Nacional Electoral de la Provincia de Buenos Aires –Juzgado Federal Nº 1–: remite informe en relación al reemplazo de la renuncia de la señora diputada Hilda González de Duhalde (935-O.V.-05). *(A la Presidencia.)*

–Consejo de la Magistratura: remite copia de la resolución 521 en la que solicita a la Honorable Cámara que proponga un integrante como miembro del Consejo Académico de la Escuela Judicial (936-O.V.-05). *(A la Presidencia.)*

–Honorable Concejo Deliberante de General Pico, provincia de La Pampa: remite copia de la resolución 155/05 en la que adhiere a los documentos y actas del II Foro de Concejales Patagónicos que pusieron en tratamiento las problemáticas que aquejan a las provincias de la Patagonia (937-O.V.-05). *(A la Comisión de Asuntos Municipales.)*

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: remite propuestas de su renegociación contractual de la empresa de transporte de energía eléctrica por distribución troncal del Comahue Transcomahue Sociedad Anónima (Transco S. A.) y de la concesión del transporte de energía eléctrica por distribución troncal del Comahue - Subsistema Neuquén, a cargo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) (938-O.V.-05). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561.)*

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: remite propuesta de renegociación contractual de la empresa distribuidora Sur S. A. (939-O.V.-05). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional - Ley 25.561.)*

–Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 62 en la que adhiere a los proyectos de la señora diputada Tulio, de ley (5.488-D.-05) y de resolución (5.489-D.-05) sobre ruta nacional 8 tramo Pilar-Pergamino, provincia de Buenos Aires. Construcción de una autopista (941-O.V.-05). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Honorable Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 542-CM-05 en la que adhiere al proyecto de ley de los señores diputados Bayonzo y Chironi (4.472-D-05) sobre impuesto sobre la

transferencia a título oneroso o gratuito, o a la importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya (ley 26.028). Modificaciones (942-O.V.-05). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la declaración 228-2005/06 en la que se declara de interés provincial el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini (4.845-D.-05) sobre Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. Facultades para realizar convenios entre la asociación de trabajadores y las entidades empresarias de la actividad (943-O.V.-05). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

–Honorable Concejo Deliberante de Luján, Provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 53/05 en la que expresa su total reprobación a la media sanción del proyecto de ley para que el directorio del PAMI pase a estar formado por tres integrantes del Poder Ejecutivo nacional, uno de la CGT y uno de los jubilados (944-O.V.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.515-HCD-05 por la cual solicita la no restauración y/o equiparación a partir del año 2006 de los reembolsos portuarios patagónicos (945-O.V.-05). (A la Comisión de Economía.)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.284-HCD-05 en la que rechaza la instalación de peaje en la intersección de la ruta nacional 3 sur y 3 norte (946-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 760 en la que repudia el proyecto del señor senador Miguel Pichetto que propone la creación de la Universidad Nacional de Río negro y la Universidad Nacional del Neuquén a partir de la división de la actual Universidad Nacional del Comahue (948-O.V.-05). (A la Comisión de Educación.)

–Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa: remite copia de la resolución 411/05 en la que insta al Honorable Congreso de la Nación a que se adecue la legislación para que los conscriptos y civiles de esa provincia que fueron trasladados al Teatro de Operaciones Sur –TOS– durante la Guerra de Malvinas, sean incorporados a los beneficios y distinciones otorgadas a los excombatientes (949-O.V.-05). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Intendencia de La Matanza, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 31/05 del Honorable Concejo Deliberante de ese distrito en el que se repudian los hechos vandálicos del día 1º de noviembre de 2005 en la estación ferroviaria de Haedo (950-O.V.-05). (A la Comisión de Seguridad Interior.)

–Unión Interparlamentaria: remite cuestionario referido a las instancias parlamentarias sobre el trata-

miento de la condición femenina y de la igualdad legal de los sexos, y otras cuestiones conexas (951-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.522 en la que solicita la derogación de los decretos ley 7.290 y 9.038 para la reducción de los costos del consumo de energía eléctrica (952-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Honorable Cámara de Representantes de Misiones: remite copia de la resolución 33-2005-06 en la cual solicita un régimen especial de penalización por ingreso a sistemas informáticos sin autorización, y otras cuestiones conexas (953-O.V.-05). (A la Comisión de Legislación Penal.)

–Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz: remite copia de la resolución 164/05 en el que solicita pronto tratamiento del mensaje del Poder Ejecutivo nacional que prevé un aumento de la inversión en educación, ciencia y tecnología (954-O.V.-05). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: remite propuesta de renegociación contractual de la empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S. A. –EDENOR S. A.– en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 20 de la ley 25.561 y 4º de la ley 25.790 (955-O.V.-05). (A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional –ley 25.561–.)

–Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal: remite declaración de ese tribunal atento lo resuelto por acordada 1.049, con motivo del proyecto de reforma de la composición del Consejo de la Magistratura (956-O.V.-05). (A la Comisión de Justicia.)

–Honorable Concejo Municipal de Quitilipi, provincia del Chaco: remite copia de la declaración 22/05 en la que expresa apoyo a la creación de la Universidad Chaco Austral (957-O.V.-05). (A la Comisión de Educación.)

–Honorable Legislatura Municipal de Catriel, provincia de Río Negro: remite documentación aportada por el señor Ricardo Molina sobre la situación de los ex empleados de YPF (958-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Unión Interparlamentaria: remite presupuesto y tabla de contribuciones aprobados para el año 2006 (959-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Embajada del Ecuador: remite texto de la ley de previsión y sanción de lavado de activos (ley para reprimir el lavado de activos) sancionada por el Ejecutivo de ese país, y otras cuestiones conexas (960-O.V.-05). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

–Honorable Cámara de Senadores de Mendoza: remite copia de la resolución 702 en la que solicita

que el Congreso de la Nación no ratifique el Protocolo Facultativo del CEDAW (Convention on the Elimination of Discrimination Against Women) (961-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Universidad Nacional de La Rioja: hace conocer la declaración en la que adhiere al proyecto del Poder Ejecutivo de cancelar la deuda con el Fondo Monetario Internacional (962-O.V.-05). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Dirección Nacional de Gestión Universitaria: remite cartas documento de diferentes cámaras y asociaciones inmobiliarias expresando su oposición al proyecto de ley del señor diputado Villalba (1.884-D.-03) sobre modificaciones a la ley 25.028 de régimen legal de martilleros y corredores (963-O.V.-05). (A la Comisión de Legislación General.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1.343/05 en la que expresa su adhesión a los proyectos de la señora diputada Tulio, de ley (5.488-D.-05) y de resolución (5.489-D.-05) sobre ruta nacional 8 tramo Pilar-Pergamino, provincia de Buenos Aires. Construcción de una autopista (964-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1.494/05 en la que insta a los diputados nacionales por esa provincia a no aprobar ningún proyecto de ley que extienda los beneficios que actualmente consagra la ley 23.018 a los puertos patagónicos (965-O.V.-05). (A la Comisión de Economía.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1.302/05 en la que solicita se impulse la modificación del Código Electoral a fin de que las boletas a utilizarse en las elecciones contengan parámetros de lectura braille (966-O.V.-05). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1.502/05 en la que solicita el pronto tratamiento del proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros (6.105-D.-05) sobre Trenes de Buenos Aires S. A. –TBA–, ramal Sarmiento. Rescisión del contrato de concesión de la empresa de servicios ferroviarios (967-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 1.575-H.C.D.-05 en la que solicita la derogación de la Ley de Solidaridad Previsional (968-O.V.-05). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Unión Interparlamentaria: remite documento que detalla las contribuciones adeudadas a la fecha y las contribuciones al presupuesto 2006 de nuestro Parlamento (984-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.157 en la que peticona y formula consideraciones sobre la problemática que afecta a LV8 Radio Libertador (1.000-O.V.-05). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires: hacer conocer la resolución 39, en la que solicita se declare estado de desastre agropecuario por sequía a ese partido (1.001-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite copia de las acordadas 29 y 30 en relación al expediente de la administración general 3.639/99, caratulado “Informe - ley 25.188 de ética de la función pública. Ref. a magistrados y funcionarios judiciales” (1.002-O.V.-05). (A la Comisión de Justicia.)

–Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 995/05 en la que expresa repudio al hecho acontecido el martes 6 de diciembre del corriente año, por el cual le permitió asumir su banca al diputado electo Luis A. Patti (1.003-O.V.-05). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

–Junta Electoral Nacional del Distrito de San Luis: remite oficio en los autos caratulados “Elecciones: 23 de octubre de 2005-Distrito San Luis”, comunicando las actas 16 y 17 con los escrutinios definitivos de las elecciones del 23 de octubre de 2005 (1.004-O.V.-05). (A la Presidencia.)

–Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca: solicita el apoyo de la Honorable Cámara de Diputados para la instalación de cámaras de desinfección y control sanitario de cítricos en las localidades productoras (1.007-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Honorable Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo por la que apoya todos los proyectos que reconocen la obesidad y el sobrepeso como una enfermedad (1.009-O.V.-05). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Intendencia Municipal de Berazategui, provincia de Buenos Aires: remite copia de las adhesiones a la iniciativa del pago de la deuda al FMI y a la reforma del Consejo de la Magistratura (1.010-O.V.-05). (A sus antecedentes.) (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.)

–Comisión Permanente del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos: solicita la adhesión de nuestro país a fin de que se impida la construcción de un muro en la frontera de los Estados Unidos de América con México y la aprobación de la ley que lo impulsa (1.011-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la comunicación 175-2005/06 por la cual solicita se evite la obligación a exportadores a efectuar despachos de coinericio exterior en aduanas de origen o desde depósitos fiscales (1.012-O.V.-05). (*A la Comisión de Comercio.*)

–Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 3.936/05 por el cual se declara el 2006 como Año de Homenaje a Ramón Carrillo, en el ámbito del partido de La Matanza (1.013-O.V.-05). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución por la cual solicita la derogación de la Ley de Solidaridad Previsional (1.014-O.V.-05). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Parlamento Latinoamericano: eleva informes sobre las vacantes producidas en las comisiones de ese Parlamento a raíz del cese de mandato de legisladores a partir del 10 de diciembre de 2005 (1.015-O.V.-05). (*A la Presidencia.*)

–Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones: remite copia de la declaración 249/2005-06, por la cual expresa beneplácito por la sanción de la ley 26.075, de financiamiento educativo (1.016-O.V.-05). (*A la Comisión de Educación.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.273/05-06 por la cual solicita la pronta reforma del artículo 25 de la ley 24.240, de defensa del consumidor (1.017-O.V.-05). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 1.227/05-06 por la cual adhiere al proyecto de ley, sobre regulación de ciertas prácticas comerciales arbitrarias y abusivas dentro del marco de la relación comerciantes-productores-consumidores (1.018-O.V.-05). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Comercio.*)

–Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.509/05 por la cual manifiesta su posición respecto del pago de la deuda al Fondo Monetario Internacional (1.019-O.V.-05). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Parlamento del Knesset: solicita la designación del 27 de enero de cada año como Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto, conforme resolución 60/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 21 de noviembre de 2005 (1.072-O.V.-05). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: solicita información sobre la tramitación cumplida con relación a la propuesta de renegociación con Gas Natural BAN S.

A. (1.103-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional ley 25.561.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: solicita información sobre la tramitación cumplida con relación a la propuesta de renegociación contractual de la empresa Autopista Ezeiza-Cañuelas S.A. (AEC S.A.) (1.104-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: solicita información sobre la tramitación cumplida con relación a la propuesta de renegociación contractual de la empresa de transporte de energía eléctrica por distribución troncal del Noroeste Argentino S. A. –Transnoa S. A.– (1.105-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: solicita información sobre la tramitación cumplida con relación a la propuesta de renegociación contractual de la empresa de transporte de energía eléctrica por distribución troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco S.A.) y de la concesión de transporte de energía eléctrica por distribución troncal del Comahue - Subsistema Neuquén (1.106-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: solicita información sobre la tramitación cumplida con relación a la propuesta de renegociación contractual de la empresa distribuidora y comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (1.107-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: solicita información sobre la tramitación cumplida con relación a la propuesta de renegociación contractual de la empresa distribuidora Sur S.A. (Miesur S.A.) (1.108-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

–Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos: remite propuesta de renegociación contractual de la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima, en cumplimiento del artículo 4º de ley 25.790 (1.123-O.V.-05). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa La Angostura, provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 30/05 por la cual expresa su apoyo a la decisión del gobierno nacional de cancelar las deu-

das con el Fondo Monetario Internacional –FMI– (1.124-O.V.-05). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Honorable Concejo Deliberante de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución aprobada el día 15 de diciembre de 2005 por la cual solicita la realización de una audiencia pública, para solucionar los problemas de locatarios santafesinos de contratar y/o renovar los mismos (1.125-O.V.-05). (A la Comisión de Legislación General.)

–Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos: remite copia del decreto 9.209/05 en el cual ratifica el acta de cooperación suscrita entre la región centro de la República Argentina, representada por los gobernadores de las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe y la Corporación Nacional de Ingeniería en el Exterior –COVEC– (1.152-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores Exteriores y Culto.)

–Ministerio de Defensa: hace conocer el ingreso al territorio argentino del buque escuela “Cuauhtemoc” (BE 01) de la Armada de México, en cumplimiento del artículo 69 in fine de la ley 25.880 (1.153-O.V.-05). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, con competencia electoral en el distrito Capital Federal: comunica que ante el fallecimiento de la señora diputada Ester Aída Schiavoni le corresponde asumir al ciudadano Luis Alberto Galvalisi (1.154-O.V.-05). (A la Presidencia.)

–Unión Interparlamentaria: remite copia de la declaración adoptada en la sesión de Hong Kong de la Conferencia Parlamentaria Sur L’Moc juntamente con la Unión Interparlamentaria y el Parlamento Europeo, realizada del 12 al 13 de diciembre de 2005 (1.155-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Honorable Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta: remite copia de la resolución 5/06 en la que solicita se garantice la transitabilidad de la ruta nacional 50 en toda su extensión (1.157-O.V.-05). (A la Comisión de Obras Públicas.)

–Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –Unidad de Información Financiera–: remite informe anual de gestión de la misma, en cumplimiento del artículo 15 inciso 19 de la ley 25.246, de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo (1.173-O.V.-05). (A la Comisión de Justicia.)

–Ministerio de Defensa: solicita la designación de diputados de las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación Penal para integrar la comisión para elaborar un proyecto de reforma del sistema de justicia militar (1.174-O.V.-05). (A la Presidencia.)

–Intendente municipal de General San Martín, provincia de Buenos Aires: remite resultado del censo industrial 2005 realizado por la Universidad Nacional de General San Martín (1.175-O.V.-05). (A la Comisión de Industria.)

–Universidad Nacional de Entre Ríos: remite copia de la resolución C.S. 311/05 en la que solicita se amplíe el beneficio instituido en la ley 24.016 –régimen jubilatorio especial de personal docente de las universidades nacionales no comprendidos en la ley 22.929 (1.176-O.V.-05). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán: remite copia de la resolución en la que se declara de interés legislativo el tratamiento dado por el Honorable Congreso de la Nación al proyecto de ley sobre evasión previsional (1.177-O.V.-05). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Ministerio de Defensa: hace conocer el ingreso al territorio argentino del buque “Jeanne D’Arc” de la marina nacional francesa, en cumplimiento de artículo 6º in fine de la ley 25.880 (1.178-O.V.-05). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Ministerio de Defensa: hace conocer el ingreso al territorio argentino del buque “L. E. Eithne” del Servicio Naval Irlandés, en cumplimiento de artículo 6º in fine de la ley 25.880 (1.179-O.V.-05). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad–: informe en respuesta a la declaración 7.710/04 sobre la concreción del proyecto Malla 435 del sistema CREMA (contratos de recuperación y mantenimiento), el cual ha sido incluido en el anteproyecto de presupuesto plurianual 2006-2008 de dicha repartición (930-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Transporte, Subsecretaría de Transporte Ferroviario: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.401-D.-03) sobre construcción del Ferrocarril Transpatagónico en la región sur de nuestro país, ley 24.363 (940-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.193-D.-04) sobre ruta nacional 9. Móviles de auxilio y realización de obras viales por la concesionaria (947-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.264-D.-03) sobre régimen de licencias entre la Unión Europea y países productores de madera. Tala ilegal (969-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.571-D.-04) sobre Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo (24.788). Control sobre promoción y venta de bebidas en estaciones de trenes, andenes y coches ferroviarios (970-O.V.-05). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.965-D.-04) sobre Sistema Productivo Agropecuario. Análisis e impacto del denominado cambio climático (971-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.507-D.-04) sobre maquinaria vial usada. Disponer en la reglamentación de los decretos 1.187/04 y 110/99 que su importación se autorice sólo cuando la industria nacional no cubra la demanda interna (972-O.V.-05). (A la Comisión de Industria.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.913-D.-04) sobre convenio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Mercado de Liniers S.A., relacionado con obras de traslado del ex Mercado Nacional de Hacienda (973-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (888-D.-05) sobre juguete pedagógico “Braillin”, creado por la docente Virginia Araceli Pérez de Vallejo. Utilización dentro del sistema educativo (974-O.V.-05). (A la Comisión de Discapacidad.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (903-D.-05) sobre soja transgénica variante RR. Ejecución forzada del cobro de regalías en los puertos donde se exporta, por parte de la firma Monsanto Company (975-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.974-D.-05) sobre empresa Aeropuertos del Neuquén S.A. Cobro de una tasa de embarque de seis pesos con cinco centavos por pasajero (976-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.060-D.-05) sobre Plan de Erradicación de la Garrapata (977-O.V.-05) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.285-D.-05) sobre Instituto Nacional de Semillas (INASE). Funcionamiento (978-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.371-D.-05) sobre obra integral de desagües cloacales de la ciudad de Rawson, provincia de San Juan. Estado actual de ejecución (979-O.V.-05). (A la Comisión de Obras Públicas.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cá-

mara (73-S.-04) sobre la ratificación del acta acuerdo transitoria con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004 suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la empresa Aguas Argentinas Sociedad Anónima, de fecha 11 de mayo de 2004, no observó el procedimiento establecido en el artículo 4º de la ley 25.790 (980-O.V.-05). (A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional –ley 25.561.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (42.-S.-05) sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-02 del proyecto PNUD ABG/98/028 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires-Subproyecto Pilar del PROMIN II (981-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (46-S.-05) sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-02 del Proyecto PNDU ARG/97/046 Apoyo a la Unidad de Coordinación del PROMIN II (982-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (78-D.-05) sobre droga ketamina. Aumento del consumo humano (983-O.V.-05). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (250-D.-03), sobre diversas cuestiones relacionadas con la desgravación impositiva a la transferencia de combustibles líquidos en las provincias patagónicas (985-O.V.-05). (A la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.684-D.-04), sobre ruta nacional 11 – tramo a la altura del kilómetro 349–, localidad de Oliveros, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe. Rediseño y modificación del tramo mencionado (986-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.506-D.-04), sobre zona de procedencia de la actividad vitivinícola Cafayate. Dejar sin efecto la resolución 955/83 que modificara su denominación, adaptándose como nueva zona la de Valles Calchaquíes de Salta (987-O.V.-05). (A la Comisión de Industria.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (264-S.-04), sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/03 apoyo al diseño, formulación y control del sistema de vigilancia, prevención de enfermedades emergentes y endémicas en la República Argentina (988-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (607-D.-05), sobre Escuadrón 24 de Gendarmería Nacional de la localidad de Chilecito, provincia de La Rioja. Posible modificación de su actual organización (989-O.V.-05). (A la Comisión de Seguridad Interior.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6-S.-05), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados financieros al 31-12-02 del “Segundo proyecto de desarrollo provincial” –convenio de préstamo 3.877-AR BIRF– (990-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (30-D.-05), sobre sector porotero del NOA. Crisis (991-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.327-D.-05), sobre autopista La Plata Buenos Aires. Tramo entrada de acceso sudeste, Parque Comercial Avellaneda en dirección a Buenos Aires. Mantenimiento (992-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.884-D.-05), sobre conexión vial Corrientes-Santa Fe. Retraso en el comienzo de su construcción (993-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.133-D.-05), sobre yerba mate o *kaa hee* –*Stevia rebaudiana*–. Declarar de interés nacional su cultivo y elaboración (994-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.844-D.-05), sobre harinas de trigo argentino. Posible barrera para exportarlas al Brasil, Expresión de preocupación (995-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable

Cámara (1.761-D.-05), sobre importación de ajos frescos desde China. Expresión de preocupación (996-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (141-D.-05), sobre Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima –COARSA–. Reapertura de su sucursal en la localidad de Berón de Astrada, provincia de Corrientes (997-O.V.-05). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.188-D.-05), sobre Alimentos Argentinos una Elección Natural y su versión en idioma inglés, *Argentine Food a Natural Choice*, y el Premio Alimentos Argentinos. Creación del sello en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Declaración de interés de la Honorable Cámara (998-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.662-D.-05), sobre transporte ferroviario de pasajeros. Accidentes ocurridos en el mes de abril de 2005, en las ex líneas Roca y San Martín (999-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.802-D.-05) sobre ruta nacional 152, provincia de Río Negro. Realización de diversas obras viales en el tramo La Japonesa-Chelforo (1.005-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.021-D.-05) sobre ruta 14 desde ruta provincial 16 en la provincia de Entre Ríos hasta el empalme con la ruta provincial 20 en la provincia de Corrientes, con finalización en el puente Paso de los Libres Uruguayana. Conversión en autopista de doble vía de circulación por mano y obras complementarias (1.006-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.418-D.-05), sobre el estado del proyecto de la autovía ruta nacional 11-paso por Resistencia, en jurisdicción de la provincia del Chaco (1.008-O.V.-05). (A la Comisión de Obras Públicas.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.893-D.-03) sobre construcción de un gasoducto y las correspondientes redes domiciliarias en las provincias del NEA (1.020-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

ble Cámara (4.531-D.-03) sobre reanudación de las exportaciones a Irán. Acuerdos comerciales. Perjuicios a los productores santafesinos, Solicitud al Poder Ejecutivo (1.021-O.V.-05). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.224-D.-04) sobre estaciones de servicio. Normativa de la Secretaría de Energía. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.022-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.091-D.-04) sobre eliminación de los derechos antidumping y compensatorios fijados por los Estados Unidos de América. Expresión de beneplácito (1.023-O.V.-05). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.795-D.-04) sobre servicio ferroviario. Extensión a varias localidades de la provincia de Buenos Aires. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.024-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.333-D.-04) sobre comunidades a aborígenes. Planes de formación docente en relación a su cultura y lengua. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.025-O.V.-05). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*)

–Jefe de gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (710-D.-04) sobre difusión amplia sobre quienes tienen la obligación legal de denunciar el abuso sexual de menores. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.026-O.V.-05). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.699-D.-04) sobre sector cítrico de la provincia de Tucumán. Envío y aprobación fitosanitaria de 76.000 toneladas para ser comercializadas en la Unión Europea. Expresión de satisfacción (1.027-O.V.-05). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (155-S.-04) por la que se rige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informes sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del Programa 18 Apoyo a la Actividad Aérea Nacional efectuado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (1.028-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.410-D.-04) sobre Programa de Vigila-

ncia Epidemiológica de Zoonosis y Control de Población del Vampiro Común, iniciado en el año 2003. Revitalización y otorgamiento de alcance nacional. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.029-O.V.-05). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5-D.-05), sobre lucha contra el alcoholismo (ley 24.788). Falta de reglamentación. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.030-O.V.-05). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (756-D.-05) sobre Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA). Remodelación y reacondicionamiento del aeropuerto internacional de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.031-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (171-D.-05) sobre quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy. Medidas para preservar su condición de patrimonio mundial de la humanidad. Construcción de la ruta nacional 52. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.032-O.V.-05). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.571-D.-05) sobre constitución de la Unión Europea. Efectos negativos sobre la economía argentina. Expresión de preocupación (1.033-O.V.-05). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.327-D.-05) sobre aeropuertos nacionales. Dispositivos de seguridad contra incendios y otros siniestros de las aeronaves aerocomerciales. Pedidos de informes al Poder Ejecutivo (1.034-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (100-S.-03), por la cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto de Modernización Portuaria (1.035 O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.710-D.-04) sobre ruta nacional 40, tramo Los Nacimientos, kilómetro 873,15, provincia de Catamarca, mejora y mantenimiento. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.036-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (48-S.-05), por la que se dirige al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR (1.037-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.127-D.-05) sobre resguardo aduanero de la localidad de Alba Posse, dependiente de la aduana de Oberá, provincia de Misiones. Habilitación para realizar operaciones de exportación e importación de mercaderías. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.038-O.V.-05). *(A la Comisión de Economía.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.554-D.-05) sobre cancelación de los vuelos de cabotaje programados entre la Ciudad de Buenos Aires y destinos del sur de la Patagonia. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.039-O.V.-05). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.859-D.-05) sobre personas discapacitadas. Integración sociolaboral y enumeración de programas vigentes de capacitación y empleo. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.040-O.V.-05). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (96-S.-05) por la que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de la auditoría en la Secretaría de Energía, referida a la verificación de los procedimientos y controles sobre la calidad de los combustibles líquidos durante los ejercicios 2001 y 2002 (1.041-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.854-D.-04) sobre agencia de desarrollo en inversiones. Instauración de una campaña publicitaria tendiente a difundir las actividades referidas a la promoción de inversiones productivas. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.042-O.V.-05). *(A la Comisión de Economía.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.780-D.-04) sobre vuelos clandestinos detectados en la zona de la Triple Frontera desde julio de 2004. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.043-O.V.-05). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (154-S.-03) conjunta por la que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen del Programa 18 Apoyo a la Actividad Aérea Nacional, efectuado en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (1.044-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (26-D.-03) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de medidas de control en los locales que permiten navegar por Internet para que los menores no ingresen a sitios prohibidos por su contenido, y otras cuestiones conexas (1.045-O.V.-05). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.430-D.-04) sobre “Mini Moon”, buque de bandera de Honduras. Autorización de su ingreso al país. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.046-O.V.-05). *(A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (821-D.-03) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación detectada en aguas superficiales y subterráneas provocada por filtraciones ácidas de la mina Bajo La Alumbra, cercana a Andalgalá, provincia de Catamarca (1.047-O.V.-05). *(A la Comisión de Minería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (103-S.-03) por la cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31-12-00 y 31-12-01 del proyecto PNUD ARG 98/034 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Buenos Aires, Subproyecto Quilmes PROMIN II (1.048-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (164-S.-03) por la que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informes sobre las medidas adoptadas para solucionar las falencias puestas de manifiesto por el control externo en su examen de los procedimientos regulados para compras y contrataciones en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones, así como determinar del eventual perjuicio fiscal que pudiera haber emergido y efectivización de responsabilidades (1.049-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (314-S.-03) por la cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por los ejercicios finalizados el 31-12-01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (Prodernea) contrato de préstamo 417 AR Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola –FIDA– y b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiere haberse originado (1.050-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.451-D.-04) sobre escuela media y polimodal. Inversión del crédito proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo –BID–. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.051-O.V.-05). (A la Comisión de Educación.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.414-D.-04) sobre fondo para inversiones necesarias que permitan la oferta de energía eléctrica en el mercado eléctrico mayorista. Resolución S.E.-712/2004. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.052-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (257-S.-04), por la que se dirige al Poder Ejecutivo solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-02 del proyecto PNUD ARG/97/018, apoyo en la ejecución del plan piloto para la implementación del Proyecto de Reforma del Sector Salud (Pressal) en la Ciudad de Buenos Aires (1.053-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.029-D.-05) sobre Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA). Confección de un registro de especies animales salvajes criados en cautiverio con fines comerciales. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.054-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (949-D.-05) sobre colorante Sudan 1 - 1 Fenilazo - 2 Hidroxinaftaleno. Utilización en alimentos. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.055-O.V.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honora-

ble Cámara (1.884-D.-05) sobre sistema integral de protección a la persona con discapacidad (ley 22.431 y sus modificatorias). Cumplimiento de lo normado en su artículo 8º, sobre porcentaje de ocupación laboral. Pedido informes al Poder Ejecutivo (1.056-O.V.-05). (A la Comisión de Discapacidad.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.127-D.-05) sobre triquinosis en la provincia de Buenos Aires. Plan de erradicación y cronograma de vacunación por regiones. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.057-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.716-D.-05) sobre accidente aéreo que costara la vida del piloto salteño Nicolás Vuyovich el 9 de mayo de 2005. Investigación. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.058-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (59-D.-05) sobre red de agencias regionales de desarrollo productivo de las micro, pequeñas y medianas empresas. Provincias adheridas y funcionamiento de la misma. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.059-O.V.-05). (A la Comisión de Pymes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (416-D.-05) sobre programa Pro Huerta supervisado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –Salta–. Proceso de adjudicación de compra de semillas. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.060-O.V.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (100-S.-05), por la que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de corregir los defectos señalados por el control externo correspondientes al Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) respecto de la calidad y seguridad del sistema de gas natural comprimido (GNC); asimismo investigar las situaciones puestas de manifiesto por la Auditoría General de la Nación a fin de determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes. Remitir copia del expediente O.V.-18/05 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a fin de que tome conocimiento y a efectos de determinar su competencia (1.061-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.314-D.-05) sobre Repsol YPF y Enarsa. Existencia de un acuerdo de exploración en el Mar Argentino. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.062-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (660-D.-05) sobre Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos –ORSNA–. Control sobre las operaciones de los aeropuertos a fin de lograr una protección del medio ambiente y de la seguridad pública. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.063-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.364-D.-05) sobre pasajes aéreos al exterior vendidos en el país. Monto anual percibido del impuesto del cinco por ciento (DNT) en el período 2000-2004. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.064-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.859-D.-05) sobre personas discapacitadas. Integración sociolaboral y enumeración de programas de capacitación y empleo. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.065-O.V.-05). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.149-D.-05) sobre obras en la playa del sur de Mar del Plata, tramo Serena-Acantilados, provincia de Buenos Aires. Estado de ejecución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.066-O.V.-05). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (104-S.-05) por la que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando disponga remitir a la Auditoría General de la Nación la totalidad de los elementos que solicitara al Comité Federal de Radiodifusión e instruir lo conducente a la determinación y efectivización de responsabilidades correspondientes (1.067-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (102-S.-05) por la que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003 del convenio de préstamo 4.454 AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF. Proyecto de energías renovables en mercados rurales; asimismo, determinar el perjuicio fiscal que pudiere haberse originado y la efectivización de las responsabilidades correspondientes (1.068-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Ho-

norable Cámara (2.615-D.-04, y otros) sobre gas en garrafas. Falta de provisión de la denominada garrafa social en varias provincias del país. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.069-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (2.615-D.-04, y otros) sobre abastecimiento de gas licuado de petróleo –GLP– y falta de provisión de la denominada garrafa social. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.070-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.381-D.-04) sobre gas en garrafas. Falta de provisión de la denominada garrafa social en varias provincias del país. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.071-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (177-S.-03) sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, a los fines de asegurar el adecuado ejercicio de las competencias de control del cumplimiento de las inversiones de las sociedades licenciatarias de distribución en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Gas, así como la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y la determinación y efectividades de las responsabilidades correspondientes (1.073-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (137-S.-03) sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Tucumán correspondientes a los programas Materno Infantil, Programa de Promoción Social Nutricional –Prosuno–, Políticas Sociales Comunitarias –POSOCO–, Servicios de Educación: Programas 33 y 37, y Fondo Nacional de la Vivienda –FONAVI– (1.074-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.355-D.-04) sobre Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial –SIVCA–. Actividad. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.075-O.V.-05). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (256-S.-04) sobre las medidas adoptadas a los fines de la regularización de las situaciones observadas en las áreas de control integrado de Cardenal Samoré y avanzada Monte Aymond, por la

Auditoría General de la Nación (1.076-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.861-D.-04) sobre recursos forestales nativos. Declaración de emergencia. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.077-O.V.-05). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.136-D.-05) sobre gripe de las aves. Difusión de sus síntomas. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.078-O.V.-05). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.928-D.-05) sobre turismo. Planes y/o programas para la integración de las ofertas con los Estados miembros del Mercosur. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.079-O.V.-05). (*A la Comisión de Turismo.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (141-D.-05) sobre Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima –CORASA–. Reapertura de su sucursal en la localidad de Berón de Astrada, provincia de Corrientes. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.080-O.V.-05). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.553-D.-05) sobre gastos protocolares (decreto 838/94). Montos destinados a ministros y secretarios de Estado sin necesidad de rendición. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.081-O.V.-05). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.821-D.-05) sobre II Edición de INTA Expone para el NOA, a realizarse del 3 al 5 de junio de 2005 en Famaillá, provincia de Tucumán. Declaración de interés de la Honorable Cámara (1.082-O.V.-05). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.166-D.-05) sobre III Congreso Regional denominado “Tercera edad, cultura de una nueva organización social”, a realizarse del 14 al 16 de septiembre de 2005 en la provincia de Santa Fe. Declaración de interés de la Honorable Cámara (1.083-O.V.-05). (*A la Comisión de Tercera Edad.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.437-D.-05) sobre partidos de la Selección Nacional de Fútbol. Venta de localidades en las ciudades del interior del país para los que se disputen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.084-O.V.-05). (*A la Comisión de Deportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.571-D.-05) sobre constitución de la Unión Europea. Efectos negativos sobre la economía argentina. Expresión de preocupación (1.085-O.V.-05). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.919-D.-05) sobre Programa Nacional de Verificación de los Combustibles, período octubre de 2003 a 19 de julio de 2005. Estado de cumplimiento. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.086-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (485-D.-03 y 2.022-D.-03) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a facilitar en las zonas de frontera el acceso al servicio de Internet (1.087-D.-05). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.458-D.-03) sobre no aceptación de presiones relacionadas con las tarifas por parte de las empresas patronales del transporte automotor de pasajeros. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.088-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.181-D.-03) sobre planta Dioxitex S.A. Tratamiento de dióxido de uranio. Traslado definitivo por la Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA– fuera de la provincia de Córdoba. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.089-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.203-D.-03) sobre pliego de bases y condiciones del concurso de las licenciatarias del servicio público internacional para la prestación de servicios de telefonía móvil en la República Argentina. Oferta de las licenciatarias del Servicio de Comunicaciones Móviles (SCM). Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.090-O.V.-05). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.904-D.-04) sobre exportación de miel. Contenido de nitrofuranos. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.091-O.V.-05). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.489-D.-04) sobre expedientes registrados en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Movimientos. Pedido de informes (1.092-O.V.-05). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración de la Honorable Cámara

(2.405-D.-04) sobre maltrato y abuso sexual de niños. Campaña informativa de prevención. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.093-O.V.-05). *(A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.842-D.-04) sobre maquinarias agrícolas. Capacitación de alumnos de escuelas agrotécnicas. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.094-O.V.-05). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.124-D.-04) sobre humedales ubicados en islas del área de influencia del puente entre Rosario –provincia de Santa Fe– y Victoria –provincia de Entre Ríos. Acuerdos provinciales para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, Solicitud al Poder Ejecutivo (1.095-O.V.-05). *(A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (728-D.-05) sobre servicios de telefonía pública. Exclusión de usuarios de la provincia de San Luis de la guía 2004-2005. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.096-O.V.-05). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.206-D.-05) sobre Instituto para Ciegos “Román Rossel” de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Cantidad de pacientes internados del año 2000 al 2004 y atención brindada. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.097-O.V.-05). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.266-D.-05) sobre obras viales en la provincia del Chaco. Estado de gestión. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.098-O.V.-05). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (123-D.-05 y 140-D.-05) sobre plaga denominada picudo algodonero. Medidas tendientes a evitar su propagación en el departamento de Neembucú, República del Paraguay. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.099-O.V.-05). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.227-D.-05) sobre recursos ictícolas de los ríos Uruguay y Paraná. Medidas tendientes a su conservación. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.100-O.V.-05). *(A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

Cámara (637-D.-04) sobre Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Gualcamayo Limitada. Inscripción y autorización para su funcionamiento. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.101-O.V.-05). *(A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.842-D.-05) sobre plan de obra para la construcción y mejoramiento de viviendas realizado en el año 2004. Detalles. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.102-O.V.-05). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (142-S.-03) sobre las medidas adoptadas en atención a las formuladas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados por los ejercicios finalizados el 31-12-00 y 31-12-01 correspondiente al proyecto ARG/98/003 “Apoyo al diseño y formulación del sistema de vigilancia, prevención y control de enfermedades emergentes y endémicas en la República Argentina”, así como la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y la determinación y efectivización de las correspondientes (1.109-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (43-S.-04) sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER); asimismo determinar el perjuicio fiscal emergente y efectivizar las correspondientes responsabilidades administrativas, civiles y penales (1.110-O.V.-05). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.070-D.-04) sobre seguridad en shoppings e hipermercados. Relevamiento de las instalaciones y habilitaciones municipales. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.111-O.V.-05). *(A la Comisión de Comercio.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.269-D.-04) sobre ramal ferroviario. Convergencia en diversas ciudades de la provincia de Buenos Aires (ex Roca) en el marco del programa denominado Transporte Urbano de Buenos Aires - BIRF-4.163/AR - Etapa II. Modernización y recuperación. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.112-O.V.-05). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (972-D.-05) sobre triquinosis en la provincia de Corrientes y Entre Ríos. Plan de Erradicación y cronograma de vacunación por regiones.

Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.113-O.V.-05). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (138-D.-05) sobre bienes inmuebles propiedad del Estado nacional en la provincia de Corrientes. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.114-O.V.-05). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.127-D.-05) sobre triquinosis en la provincia de Buenos Aires. Plan de erradicación y cronograma de vacunación por regiones. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.115-O.V.-05). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (45-S.-05) sobre las medidas adoptadas conducentes a la regularización y mejoramiento del control interno conforme a las recomendaciones de la Auditoría General de la Nación y las gestiones realizadas por la Sociedad del Estado Casa de Moneda con la provincia de La Rioja para saldar la deuda existente. Asimismo reiterándole el requerimiento del cumplimiento del decreto 1.105/89 sobre presentación de los estados contables trimestrales (1.116-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (47-S.-05) sobre que se proceda a reglamentar la ley 25.152, promulgada en 1999 (1.117-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (49-S.-05) sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, sobre las concesionarias del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros de la línea Belgrano Norte, Ferrovías S.A.C. (1.118-O.V.-05). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.716-D.-05) sobre accidente aéreo que costó la vida del piloto salteño Nicolás Vuyovieli el 9 de mayo de 2005. Investigación. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.119-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.057-D.-05) sobre hidrocarburos. Cantidad de permisionarios de exploración y, concesionario de explotación. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.120-O.V.-05). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.759-D.-05), sobre Conferencia de Defensa del Cono Sur, realizada los días 7 y 8 de junio de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.121-O.V.-05). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.071-D.-05), sobre accidentes de tránsito. Datos oficiales respecto del período 2000-2005. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.122-O.V.-05). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.489-D.-05) sobre proyecto de obras públicas anunciadas por el gobierno nacional en la provincia Río Negro (1.126-O.V.-05). (*A la Comisión de Transporte.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (109-D.-04) sobre importación de pilas y baterías con contenido de mercurio en estado puro (1.127-O.V.-05). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (563-D.-04) sobre invitar a los fabricantes de maquinarias agrícolas para que presenten, ante la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, alternativas de registración para aquellas de arrastre que puedan adquirir los productores agropecuarios poseedores de BODEN 2012 (1.128-O.V.-05). (*A la Comisión de Industria.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.137-D.-04) sobre actividades terroristas. Plan alternativo de los Estados Unidos de América de ataque a la Triple Frontera en Sudamérica (1.129-O.V.-05). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.063-D.-04) sobre régimen especial para la donación de alimentos en buen estado, decreto 1.643/05. Funcionamiento, alcances, dificultades, logros, etcétera (1.130-O.V.-05). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.169-D.-04) sobre Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana –IIRSA–. Incorporación al plan de acción de la construcción de los corredores bioceánicos Patagonia Sur (1.131-O.V.-05) (*A la Comisión de Transportes.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.295-D.-05) sobre alumnos con necesi-

sidades educativas especiales. Existencia de programas de integración e inclusión. (1.132-O.V.-05). (A la Comisión de Educación.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.725-D.-04) sobre comunidades mapuches en la provincia del Neuquén. Explotaciones mineras en su territorio e impacto ambiental (1.133-O.V.-05). (A la Comisión de Población y Recursos Humanos.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.404-D.-A4) sobre prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol –ley 24.788–. Razones por la demora en su reglamentación y políticas implementadas (1.134-O.V.-05). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (7.835-D.-04) sobre interconectado telefónico entre las localidades de Veintiocho de Julio y Dolavon, provincia del Chubut (1.135-O.V.-05). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (133-D.-05) sobre artista plástico Raúl Soldi. Emisión de enteros y sellos postales alusivos al centenario de su nacimiento, a conmemorarse el próximo 27 de marzo de 2005 (1.136-O.V.-05). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.793-D.-05) sobre asignación de cupos de programas sociolaborales para personas discapacitadas (ley 25.785). Grado de cumplimiento (1.137-O.V.-05). (A la Comisión de Discapacidad.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (132-D.-05) sobre el escritor, poeta y periodista Raúl González Tuñón. Emisión de enteros y sellos postales alusivos al centenario de su nacimiento, a conmemorarse el próximo 29 de marzo de 2005 (1.138-D.-05). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (775-D.-05) sobre central nuclear de Embalse. Previsiones técnicas por las cuales se agotaría su vida útil en el plazo de cinco o seis años (1.139-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (99-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares en

Rosario - Rosario Habitat contrato de préstamo 1.307/OC-AR BID; asimismo determinar el perjuicio fiscal que pudiere haberse originado y la efectivización de las responsabilidades correspondientes (1.140-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.620-D.-05) sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida –ley 24.314–. Cumplimiento (1.141-O.V.-05). (A la Comisión de Discapacidad.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.750-D.-05) sobre evitar la reducción de puestos de trabajo en las empresas del Estado que se privaticen (1.142-O.V.-05). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.833-D.-04) sobre agrotóxicos. Utilización en el agro de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. Afección a la salud humana (1.143-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.598-D.-04) sobre insecticidas fipronil e imidacloprid. Estudio sobre su uso (1.144-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.161-D.-04) sobre Plan Nacional 700 Escuelas. Implementación (1.145-O.V.-05). (A la Comisión de Educación.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (4.284-D.-04 y 4.319-D.-04) sobre frutas cítricas. Cargamentos exportados hacia España y la Comunidad Europea infectados por la plaga denominada cancrrosis, y cargamentos exportados hacia España y la Unión Europea infectados con la plaga cancrrosis (1.146-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.643-D.-04) sobre encefalitis equina. Registro de casos en nuestro país debido al virus del oeste del Nilo –VON– (1.147-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (386-D.-05) sobre entidades deportivas. Colocación de cercados en las piletas de natación de las instituciones para prevenir los accidentes en niños (1.148-O.V.-05). (A la Comisión de Deportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

ble Cámara (124-D.-05) sobre plaga denominada picudo del algodónero. Aparición en el departamento fronterizo de Ñeembucú, República del Paraguay (1.149-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (363-D.-05) sobre hepatitis viral hemorrágica del conejo en la República del Uruguay. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (1.150-O.V.-05). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.086-D.-05) sobre locatarios de viviendas urbanas. Medidas correctivas a aplicar ante el incremento del valor del alquiler (1.151-O.V.-05). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

–Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por Honorable Cámara (1.393-D.-05) sobre ciberjuegos o juegos en red. Creciente instalación de locales comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresión de preocupación (1.156-O.V.-05). (A la Comisión de Asuntos Municipales.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.694-D.-04) sobre Instituto Biológico de La Plata, provincia de Buenos Aires. Aprobación inmediata del giro de fondos comprometidos con el Ministerio de Salud de la Nación (1.158-O.V.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.081-D.-04) sobre la importancia del acompañamiento de la mujer en el parto. Inicio de una campaña concientizadora de su valor (1.159-O.V.-05). (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolecencia.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.245-D.-04) sobre emergencia energética. Compromiso entre el gobierno y las empresas REPSOL YPF y Petrobras para el mantenimiento sin cambio del precio de los combustibles (1.160-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.352-D.-04) sobre ruta nacional 38, provincia de Córdoba. Traslado de la estación de cobro de peaje Santa Cecilia (1.161-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.689-D.-04) sobre combustibles líquidos. Medidas adoptadas para contrarrestar los constantes aumentos (1.162-O.V.-05). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

ble Cámara (4.734-D.-04) sobre electrodomésticos. Restricciones a importaciones de productos brasileños. Evaluación de nuevas licencias de otros rubros. Política industrial nacional. Retenciones aplicadas a importaciones industriales (1.163-O.V.-05). (A la Comisión de Comercio.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.066-D.-04) sobre transporte ferroviario. Estado actual de las vías en el tramo Fátima-Rojas, de la ex línea General Urquiza, actualmente concesionada por la empresa Ferrocarriles Mesopotámicos (1.164-O.V.-05). (A la Comisión de Transporte.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.403-D.-04) sobre política industrial nacional. Lineamientos, implementación y estímulos dispuestos en relación a la agenda definida por el gobierno (1.165-O.V.-05). (A la Comisión de Industria.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (438-D.-05) sobre empresas de transportes. Mayor control para aquellas que no cumplan con la Ley de Protección Integral de las Personas Discapacitadas (25.635) y su decreto reglamentario 38/04 (1.166-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.924-D.-05) sobre tránsito y seguridad vial (leyes 24.449 y 25.857). Medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento en lo relacionado a la educación vial y al uso de cinturones de seguridad (1.167-O.V.-05). (A la Comisión de Transportes.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.444-D.-05) sobre ruta nacional 68, provincia de Salta. Suspensión de la licitación para la realización de las obras viales previstas (1.168-O.V.-05). (A la Comisión de Transporte.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.680-D.-05) sobre Programa Vocacionar (ley 25.575). Estado de ejecución (1.169-O.V.-05). (A la Comisión de Educación.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (337-S.-03) sobre las medidas adoptadas a los fines de solucionar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en relación con la aplicación de los fondos nacionales transferidos a provincias (1.170-O.V.-05). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.626-D.-04) sobre residencia

temporaria exigida a estudiantes y docentes argentinos que ingresan diariamente para cursar carreras o dictar cátedra en las universidades de Encarnación, República del Paraguay. Adopción de medidas para resolver dicho problema (1.171-O.V.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Secretaría de Obras Públicas– Dirección Nacional de Vialidad: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.016-D.-05) sobre ruta nacional 7, provincia del Chaco. Realización de diversas obras viales en el tramo General San Martín-Presidencia De la Plaza (1.172-O.V.-05) (A la Comisión de Transporte.)

X

Peticiones particulares

Cobas, Carlos y otros: solicitan el pronto tratamiento del proyecto de ley de marco regulatorio de los servicios públicos (278-P.-05). (A la Comisión de Obras Públicas.)

–Caparelli, Enrique R.: solicita su reincorporación a la planta permanente de LS 82 TV Canal 7 de Buenos Aires (279-P.-05). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Pérez Nélica: solicita aumento en los haberes jubilatorios (280-P.-05). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Instituto Educativo Santo Domingo: solicita exención del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios (281-P.-281). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Comisión de Juristas Indígenas en la República Argentina: peticona la prosecución del tratamiento del proyecto de ley sobre la emergencia de la propiedad comunitaria indígena, y otras cuestiones conexas (282-P.-05). (A sus antecedentes, 48-P.E.-05.) (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)

–Cámara de Turismo de Misiones: peticona y formula consideraciones con relación al proyecto de ley de la señora diputada Camaño (G.) y del señor diputado Ubaldini (2.734-D.-05) sobre remuneración participativa porcentaje para la actividad turística, hotelera y gastronómica. Régimen (283-P.-05). (A la Comisión de Legislación el Trabajo.)

–Unión Industrial de Córdoba: solicita la sanción de un proyecto que cree un régimen especial de capitalización de las pymes, y otras cuestiones conexas (284-P.-05). (A la Comisión de Pymes.)

–Escudero, Sonia (senadora): solicita con carácter urgente la integración de la comisión bicameral creada por la ley 15.290 (285-P.-05). (A la Presidencia.)

–Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: remite proyecto de ley referido a los honorarios profesionales de los abogados del Estado y organismos públicos que deberán ser soportados por

la contraparte condenada en costas (286-P.-05). (A la Comisión de Justicia.)

–Cámara Argentina de Comercio: remite informe sobre relevamiento de puestos de venta callejera (287-P.-05). (A la Comisión de Comercio.)

–Carbone, Pedro P.: peticona y formula consideraciones acerca de su situación económica en su etapa de vejez (288-P.-05). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Castagnino, Angela C.: solicita una pensión graciable (289-P.-05). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–Puerto de Bahía Blanca: solicita la revisión de los regímenes de reembolso a las exportaciones realizadas al sur del río Colorado, y otras cuestiones conexas (290-P.-05). (A la Comisión de Economía.)

–Mazzuchi, M. Luisa - Asociación Civil “EMAU”: remite memoria y balance de esa institución (291-P.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Saladino, Gustavo: impugna diploma del diputado electo Luis Patti (292-P.-05). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

–Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: peticona y formula consideraciones con relación a la inclusión en la Constitución Europea de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y la zona antártica como territorio extraterritorial del Reino Unido (293-P.-05). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia (FORES): expresa su rechazo al proyecto de ley de reformas al Consejo de la Magistratura y jurado de enjuiciamiento (294-P.-05). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Soto, Maximiliano J.: remite obra de su autoría, *Significación de la conducción de la política económica y el gran proyecto patriótico nacional* (295-P.-05). (A la Comisión de Economía.)

–Centro de Ex Combatientes “Islas Malvinas” de La Plata, provincia de Buenos Aires: solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros sobre ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y sus derechohabientes. Reconocimiento histórico (296-P.-05). (A sus antecedentes, 3.249.-D.-05.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–Mattina, Mario L.: formula denuncia sobre el accionar de la empresa Tempus Palms International Resort Ltd. (297-P.-05). (A la Comisión de Defensa del Consumidor.)

–Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina –FOETRA–: solicita la pronta sanción del proyecto (4.676-D.-03) sobre ley especial básica del teleoperador (298-P.-05). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

–Cámara Argentina de la Construcción: remite un ejemplar de “Propuesta de facilitación del acceso a

la vivienda a los sectores medios" (299-P.-05). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

–Cámara Argentina de Comercio: eleva informe mensual de los resultados de la investigación sobre la venta ilegal callejera (300-P.-05). (A la Comisión de Comercio.)

–Bolsa de Cereales de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: solicita un tratamiento igualitario para todos los puertos del litoral de nuestro país, no prorrogándose el régimen de reembolsos a los puertos patagónicos (301-P.-05). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios)

–Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires: remite nómina de autoridades y representantes para el período 2006-2008 (302-P.-05). (A la Presidencia.)

–Unión Cívica Radical de La Matanza, provincia de Buenos Aires: formula diversas consideraciones res respecto del conflicto sobre la construcción e instalación de plantas de celulosa en la República Oriental del Uruguay (303-P.-05). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

–Ameijeiras, Vázquez, Amelia: expresa su rechazo al proyecto de ley que modifica la integración del Consejo de la Magistratura de la Nación (304-P.-05). (A sus antecedentes, 249-S.-05.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Confederación General de Profesionales de la República Argentina: expresa profunda preocupación por el proyecto de ley que modifica la integración del Consejo de la Magistratura de la Nación (305-P.-05). (A sus antecedentes, 249-S.-05.) (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Asociación de Bancos de la Argentina: remite propuesta para recomposición del crédito de largo plazo, y otras cuestiones conexas. (A la Comisión de Finanzas.)

–Tiepelmann, Fernando C. y otros: peticionan y formulan consideraciones sobre el sistema de suspensión de plazos de ejecución de deudas hipotecarias (307-P.-05). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

–Roca, Jorge Luis: remite proyecto de ley de creación del Ministerio de Culto y Religión (308-P.-05). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca: expresa su rechazo a la prórroga o reimplantación de la ley que otorgó beneficios fiscales para los productos exportados por los puertos patagónicos (309-P.-05). (A sus antecedentes, 5.926-D.-05 y 6.271-D.-05.) (A la Comisión de Comercio.)

–Estrup, Graciela Hebe y Di Nucci, Carlos R.: interponen denuncia contra la empresa de transportes Tigre Iguazú, por violación a la ley 22.41, de protección a las personas con discapacidad (310-P.-05). (A la Comisión de Discapacidad.)

–Cascino, Guillermo E.: remite proyecto de ley sobre el accionar en las protestas sociales, manifestaciones y piquetes (311-P.-05). (A la Comisión de Legislación Penal.)

–Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones de Jubilados y Pensionados de la República Argentina: peticiona y formula consideraciones con relación a la situación por la que atraviesan los jubilados y pensionados (312-P.-05). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

–Villanueva, Miguel A.: denuncia irregularidades en la provincia de Santa Fe (313-P.-05). (A la Comisión de Legislación Penal.)

–Ferreira, Denis y otros por el Foro en Defensa de la Seguridad Social: elevan propuesta para la modificación de la ley 19.032 –Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados– (314-P.-05). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

XI

Proyectos de ley

Del señor diputado **Vanossi**: modificación del artículo 14 e incorporación de los artículos 14 bis a 14 octies a la ley 48 (recurso extraordinario) (6.771-D.-2005). (A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 185, página 9386.)

–De la señora diputada **Conti** y del señor diputado **Depetri**: declarar el año 2006 como Año de Repudio al Golpe de Estado Militar de 1976 (6.772-D.-2005). (A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Finanzas, de Comunicaciones e Informática, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 185, página 9397.)

–Del señor diputado **García Méndez**: derogación de las leyes 20.278 y 22.803, sobre régimen legal aplicable a las personas menores de dieciocho años de edad infractoras de la ley penal (6.789-D.-2005). (A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 185, página 9400.)

–Del señor diputado **Ruckauf**: creación del Banco de Datos Genéticos, No Codificantes (Badagenco), en el ámbito del Ministerio de Justicia (6.792-D.-2005). (A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 185, página 9410.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: incorporación del artículo 5° bis al Código Penal, sobre pena de castración química para reincidentes en el delito de violación o en el caso de que la persona ofendida resultara muerta (6.797-D.-2005). (A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Derechos Humanos y Garantías y de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 185, página 9412.)

–Del señor diputado **Vanossi**: régimen para las bases en materia tributaria (6.805-D.-2005). (A las co-

misiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Constitucionales, de Economía y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T.P. N° 185, página 9413.)

–Del señor diputado **Cornejo**: restitución de la movilidad de sus haberes a los jubilados y pensionados de las provincias argentinas que transfirieron a la Nación sus cajas o institutos de jubilaciones y pensiones estatales (6.814-D.-2005). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, página 9421.)

–De la señora diputada **Chiacchio**: creación del Registro de Identificación Genética de Abusadores Sexuales (RIGAS), en el ámbito del Registro Nacional de Reincidencias (6.818-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, página 9423.)

–De la señora diputada **Jerez**: implementación de la doble escolaridad en establecimientos rurales (6.825-D.-2005). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, página 9428.)

–De la señora diputada **Jerez**: creación del Programa Nacional de Asistencia Sanitaria a Poblaciones Reducidas –Pronaspor– en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (6.826-D.-2005). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, página 9429.)

–Del señor diputado **Casero**: régimen para fondos de inversión directa (6.827-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 185, página 9430.)

–Del señor diputado **Mongeló**: modificación del artículo 128 del Código Penal, sobre exhibición de imágenes pornográficas de menores de 18 años de edad (6.829-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 185, página 9432.)

–De la señora diputada **Spatola**: creación del Registro Especial de Antecedentes de Personas Condenadas por Delitos contra la Libertad Sexual (6.842-D.-2005). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 185, página 9436.)

–Del señor diputado **Vanossi**: modificación a la ley 24.573 de mediación y conciliación (6.857-D.-2005). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 186, página 9479.)

–De la señora diputada **Marino**: modificación al Código Penal, sobre punibilidad de la práctica del aborto (6.869-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 186, página 9483.)

–De la señora diputada **Marino**: modificación del artículo 81 del Código Penal, sobre neonaticidio (6.871-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación*

Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 186, página 9484.)

–De la señora diputada **De la Rosa**: creación del Programa Federal de Monitoreo de Precios en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción (6.873-D.-2005). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 186, página 9488.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí**: régimen de Empresas de Turismo Estudiantil (6.874-D.-2005). (*A las comisiones de Turismo, de Educación y de Legislación General.*) (T.P. N° 186, página 9489.)

–Del señor diputado **Arriaga**: modificación del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (6.879-D.-2005). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Turismo.*) (T.P. N° 186, página 9491.)

–De la señora diputada **Marino**: modificación de la ley 24.588, de garantía de los intereses del Estado nacional en la ciudad de Buenos Aires (6.880-D.-2005). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General, de Justicia, de Seguridad Interior y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 186, página 9492.)

–Del señor diputado **Irrazábal**: modificación del artículo 431 bis del Código Procesal Penal, sobre juicio abreviado (6.900-D.-2005). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 188, página 9535.)

–De la señora diputada **Artola**: establecer del 9 al 12 de junio de 2006 la semana de homenaje a civiles y militares caídos en defensa de la Constitución Nacional y la soberanía popular el 16 de septiembre de 1955. Declarar duelo nacional los días 9 de junio de cada año, instituyendo ese día como Día Nacional de la Resistencia, en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado el 16 de septiembre de 1955; bandera nacional a media asta; inclusión en los calendarios escolares de jornadas alusivas al día nacional instituido; creación de una comisión nacional de homenaje: integración, estructura y modalidad organizativa; invitación a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar similares medidas; gastos; vigencia (6.904-D.-2005). (*A las comisiones de Defensa Nacional, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, página 9537.)

–Del señor diputado **Azcoiti**: modificación del artículo 13 de la ley 17.671 de identificación, clasificación y registro del potencial humano, sobre acreditación de identidad presentando el documento nacional (6.908-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 189, página 9593.)

–Del señor diputado **Ferrigno** y de la señora diputada **Conti**: creación del Consejo Federal de Derechos Humanos, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (6.915-D.-2005). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Justicia.*) (T.P. N° 189, página 9599.)

–Del señor diputado **Zottos**: declarar zona de desastre y emergencia económica y social al departamento de General San Martín, provincia de Salta, hasta el 31 de diciembre de 2006 (6.939-D.-2005). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 189, página 9619.)

–De las señoras diputadas **Cassese** y **Rico**: modificaciones a la ley 20.628 de impuesto a las ganancias sobre monto imponible y deducible (6.944-D.-2005). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, página 9628.)

–Del señor diputado **Giubergia**: impuesto a las Ganancias: modificaciones sobre el mínimo no imponible (6.955-D.-2005). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, página 9637.)

–Del señor diputado **Storani**: creación de una Comisión Bicameral Especial para la Solución del Diferendo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay originado en la construcción de plantas para la elaboración de pasta de celulosa sobre la margen izquierda del río Uruguay (Cobesdau), en el ámbito del Congreso de la Nación (6.961-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Peticiones, Poderes y Reglamiento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 190, página 9645.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: modificaciones al régimen de protección ambiental (ley 25.675) sobre prohibición de importaciones, transporte y exportaciones destinadas a emprendimientos que puedan contaminar el medio ambiente (6.979-D.-2005). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Economía, de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 192, página 9692.)

XII

Proyectos de resolución

Del señor diputado **Vanossi**: potestades del Congreso de la Nación durante las sesiones extraordinarias (6.786-D.-2005). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamiento.*) (T.P. N° 185, página 9398.)

–Del señor diputado **Menem**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ex general de brigada Gonzalo Palacios a cargo del V Cuerpo de Ejército con asiento en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y su inclusión en los pliegos de promoción (6.793-D.-2005). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 185, página 9412.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el retiro de la propuesta de ascenso para el general de brigada Gonzalo Palacios (6.821-D.-2005). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 185, página 9427.)

–De la señora diputada **García de Moreno** y del señor diputado **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo la aceleración de la liquidación del subsidio otor-

gado al obispado de Catamarca para la concreción de las obras de reparación de la catedral Nuestra Señora de la Virgen del Valle (6.832-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 185, página 9434.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas, decretos 342/00 y 2.705/02 (6.835-D.-2005). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, página 9435.)

–Del señor diputado **Zimmermann**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas acordadas con la cadena ganadera para la venta de carne bovina a la población (6.837-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 185, página 9435.)

–Del señor diputado **Pinedo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reincorporación a la Armada Argentina de guardiamarinas dados de baja en 1974 (6.875-D.-2005). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 186, página 9490.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones del pase a disponibilidad del mayor del Ejército Rafael Mercado (6.882-D.-2005). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 186, página 9494.)

–Del señor diputado **Martini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la no continuidad del programa “Esto que pasa”, conducido por el señor Pepe Eliashev que se emitía desde el 1° de enero de 2001 por Radio Nacional (6.885-D.-2005). (*A las comisiones de Libertad de Expresión y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 187, página 9521.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la III Edición de Expofertil, a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (6.895-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 188, página 9527.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la IV Edición Expocochico, a realizarse en la ciudad de Guaminí, provincia de Buenos Aires (6.896-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 188, página 9528.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional la reparación y preservación del templo y convento de San Francisco, de la ciudad capital de la provincia de Catamarca (6.898-D.-2005). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 188, página 9532.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la explotación del yacimiento La Alumbreira, provincia de Catamarca, por parte de la empresa Yacimientos Míneros Aguas de Dionisio y Minera Alumbreira Limited (MAA) (6.899-D.-2005). (*A la Comisión de Minería.*) (T.P. N° 188, página 9533.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: declarar de interés parlamentario la XIX Edición de la Fiesta Nacional del Té, a realizarse en la provincia de Misiones (6.903-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 188, página 9536.)

–Del señor diputado **Gallo**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional que disponga la realización de un seguimiento de las industrias que resulten beneficiarias del protocolo de adaptación competitiva firmado entre las Repúblicas de la Argentina y Brasil destinado a salvaguardar la producción nacional (6.905-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria.*) (T.P. N° 189, página 9592.)

–Del señor diputado **Alonso**: declarar de interés parlamentario la I Edición de la Fiesta Nacional del Trigo y XXXIII Edición de las Jornadas Trigueras Nacionales, a realizarse en la localidad de Leones, provincia de Córdoba (6.911-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 189, página 9596.)

–Del señor diputado **Giubergia**: interpelación a los ministros de Economía y Producción, licenciada Felisa Miceli y del Interior, doctor Alberto Fernández, para que informen sobre los hechos ocurridos el día 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (6.912-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 189, página 9597.)

–Del señor diputado **Solanas**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional realice tratativas a efectos de llevar una solución al conflicto suscitado por la instalación de dos plantas de celulosa en la ciudad de Fray Bentos, República del Uruguay (6.914-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, página 9598.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el grado de aplicación de la resolución 415/04 del Ministerio de Justicia, que crea el registro de huellas digitales genéticas, (RHDG) en el ámbito de la Policía Federal Argentina (6.918-D.-2005). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 189, página 9602.)

–De la señora diputada **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre la aplicación del impuesto a los ingresos brutos para exportaciones de bienes en la provincia de Misiones, en oposición a la Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales (ley 23.548) (6.919-D.-2005). (*A las comisiones de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, página 9603.)

–De la señora diputada **Peso**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos a la exportación de bienes en la provincia de Misiones, y la posibilidad de que sea tomado como pago a cuenta de retención a las exportaciones o para el pago del impuesto al valor agregado (6.920-D.-2005). (*A las comisiones de Co-*

mercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 189, página 9604.)

–De los señores diputados **Negri** y **Storani**: interpelación al ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Jorge Talana, para que informe sobre la instalación de las plantas para la fabricación de pasta de celulosa en Fray Bentos, Uruguay (6.922-D.-05). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 189, página 9606.)

–Del señor diputado **Pinedo**: interpelación a la señora ministra de Economía y Producción, licenciada Felisa Miceli, sobre políticas implementadas para combatir la fiebre aftosa (6.923-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 189, página 9606.)

–Del señor diputado **Pinedo**: interpelación al ministro del Interior, doctor Aníbal Fernández, para que informe sobre los hechos ocurridos el día 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz, que derivaran en la muerte de un policía provincial (6.924-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 189, página 9607.)

–Del señor diputado **Alchouron**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el brote de aftosa detectado en un establecimiento rural de la provincia de Corrientes (6.926-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 189, página 9609.)

–Del señor diputado **Acuña Kunz**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional la actualización de los montos del mínimo no imponible del impuesto a las ganancias (ley 20.628) (6.927-D.-2005). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 189, página 9610.)

–Del señor diputado **Acuña Kunz**: expresar condena ante los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz, que derivaran en la muerte de un policía provincial (6.928-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 189, página 9611.)

–De los señores diputados **Acuña Kunz** y **Hernández**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (6.929-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 189, página 9612.)

–Del señor diputado **Alvarez (J. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el brote de fiebre aftosa detectado en la provincia de Corrientes (6.930-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 189, página 9613.)

–Del señor diputado **Pinedo**: expresar pesar por el fallecimiento del héroe de Malvinas Romualdo Ig-

nacio Bazán (6.932-D.-2005). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 189, página 9614.)

–Del señor diputado **Martini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el brote de fiebre aftosa detectado en la provincia de Corrientes (6.933-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 189, página 9615.)

–Del señor diputado **Vanossi**: homenaje al poeta don Vicente Barbieri en el 50° aniversario del fallecimiento (6.935-D.-2005). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 189, página 9616.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de delegaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en la provincia de Catamarca (6.941-D.-2005). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 190, página 9626.)

–De los señores diputados **Massei** y **Cantero Gutiérrez**: solicitar al Poder Ejecutivo el establecimiento de la “doble barrera sanitaria patagónica”, contra la aftosa (6.942-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 190, página 9627.)

–Del señor diputado **Binner**: constitución de una comisión parlamentaria binacional argentino-uruguay para la solución del conflicto suscitado por la instalación de dos plantas de pasta de papel en la margen oriental del río Uruguay (6.945-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 190, página 9629.)

–De la señora diputada **García**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el brote de aftosa producido en la provincia de Corrientes (6.946-D.-2005). (*A las comisiones de Comercio y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 190, página 9630.)

–De los señores diputados **Daza** y **Mongeló**: declarar de interés de esta Honorable Cámara a la IX Exposición sobre Trazabilidad en el Sector Alimentario, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.947-D.-2005). (*A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 190, página 9631.)

–De los señores diputados **Daza** y **Mongeló**: declarar de interés de esta Honorable Cámara a la II Exposición Internacional Equina y de Industria Hípica, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.948-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 190, página 9632.)

–Del señor diputado **Pinedo**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas para evitar la instalación de actividades económicas depredatorias en el cementerio indígena de la localidad de Baradero, provincia de Buenos Aires (6.950-D.-2005). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 190, página 9634.)

–De la señora diputada **Soto**: expresar repudio a los hechos de violencia ocurridos en Puerto Vilelas,

provincia del Chaco (6.951-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 190, página 9634.)

–Del señor diputado **Binner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el brote de aftosa detectado en la provincia de Corrientes (6.953-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 190, página 9636.)

–Del señor diputado **Binner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas para asegurar la continuidad de la exportación de ganado bovino hacia los mercados tradicionales (6.954-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 190, página 9636.)

–Del señor diputado **Jano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el brote de aftosa detectado en la provincia de Corrientes (6.957-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 190, página 9640.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: solicitar al Poder Ejecutivo la realización de las gestiones necesarias para denunciar la instalación de plantas destinadas a la elaboración de pasta de celulosa en la margen izquierda del río Uruguay ante los foros internacionales (6.958-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 190, página 9641.)

–Del señor diputado **Cecco**: solicitar al Poder Ejecutivo las medidas conducentes a mejorar las condiciones edilicias de la sede del Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados - PAMI ubicada en Chajarí, provincia de Entre Ríos (6.959-D.-2005). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 190, página 9642.)

–Del señor diputado **De Marchi**: interpelación a la ministro de Economía y Producción de la Nación sobre la aplicación y alcances de la exención del impuesto a las ganancias para proyectos no industriales, decreto 135/06 (6.962-D.-2005). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 191, página 9673.)

–De la señora diputada **Vaca Narvaja**: declarar de interés parlamentario la 50ª Edición de la Fiesta Nacional del Trigo, a realizarse en la ciudad de Leones, provincia de Córdoba (6.964-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 191, página 9674.)

–Del señor diputado **Binner**: expresar adhesión con los festejos por el centenario de la fundación de la localidad de La Gallareta, provincia de Santa Fe (6.965-D.-2005). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 191, página 9675.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: creación de una comisión investigadora de los efectos ambientales y sobre la salud pública de las pastas de celulosa instaladas en el territorio nacional (6.966-D.-2005). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Natu-*

rales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación Penal.) (T.P. N° 191, página 9675.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la censura al periodista José “Pepe” Eliashev en Radio Nacional (6.967-D.-2005). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 191, página 9678.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declaración de interés de la Honorable Cámara a la muestra Feriagro 2006, a realizarse en la provincia de Santa Fe (6.968-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 191, página 9679.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: muestra Expochacra 2006, a realizarse en la provincia de Buenos Aires (6.969-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 191, página 9679.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Expo Central 2006: I Muestra Regional de Productos, Tecnología, Agroindustria y Servicios para el Sector Frutihortícola, a realizarse en la provincia de Buenos Aires (6.970-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T.P. N° 191, página 9680.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara el curso “Producción de codornices y plan de negocios” que se realizó el 2 de febrero de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.971-D.-2005). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 191, página 9680.)

–Del señor diputado **Zancada**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la trigésimo sexta edición del Festival Folklórico del Nordeste Argentino, a realizarse en la provincia de Santa Fe (6.972-D.-2005). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 191, página 9681.)

–De la señora diputada **Tate**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de diversas obras en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe en el marco del Plan Nacional de Obras Municipales (6.976-D.-2005). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 192, página 9687.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: solicitar al Poder Ejecutivo la prohibición de importaciones, transporte y/o exportaciones de insumos destinados a la construcción de las plantas destinadas a la elaboración de pasta de celulosa a instalarse en Fray Bentos, Uruguay (6.978-D.-2005). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Economía, de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 192, página 9689.)

–De la señora diputada **Bertol**: solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de licencias no gozadas por el ex defensor de la Nación, Miguel Angel Romero, al año 2005, resolución de la Defensoría Ge-

neral de la Nación 512/05, remisión de antecedentes (6.980-D.-2005). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 192, página 9694.)

–De la señora diputada **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el no envío de los fondos destinados a abonar el concepto salarial no remunerativo a docentes de la provincia de Misiones, previstos en la ley 26.075 de financiamiento educativo (6.981-D.-2005). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 192, página 9694.)

–De los señores diputados **Mongeló y Perié**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados de la visita realizada por funcionarios de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ante los hechos de violencia acaecidos el día 5 de enero de 2006 en Puerto Vilelas, provincia del Chaco (6.982-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 192, página 9697.)

XIII

Proyectos de declaración

Del señor diputado **Mongeló**: solicitar al Poder Ejecutivo la verificación de las obras en la autovía de la ruta 16 de la provincia del Chaco (6.830-D.-2005). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 185, página 9433.)

–Del señor diputado **Mongeló**: solicitar al Poder Ejecutivo la verificación del cumplimiento del cuidado de la ruta 16, en la provincia del Chaco (6.831-D.-2005). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.*) (T.P. N° 185, página 9434.)

–De la señora diputada **Conti** y del señor diputado **Dovena**: expresar preocupación por la imposibilidad de asunción de los concejales del Frente para la Victoria electos en Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires (6.851-D.-2005). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 186, página 9478.)

–De la señora diputada **Comelli**: expresar repudio por la negativa a los representantes de “las damas de blanco”, familiares de presos políticos en Cuba, de viajar a Francia para recibir el Premio Sajarov de Derechos Humanos (6.862-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 186, página 9482.)

–De la señora diputada **García**: expresar preocupación por la utilización de los mecanismos de juicio político y de destitución de magistrados para avasallar la independencia del Poder Judicial de la provincia de Misiones (6.883-D.-2005). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 187, página 9520.)

–De la señora diputada **Peso**: expresar preocupación por la situación de persecución por la que atraviesan jueces y funcionarios de rango constitucio-

nal del Poder Judicial de la provincia de Misiones (6.887-D.-2005). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 187, página 9522.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Trigo, a realizarse en la ciudad de San Jenaro, provincia de Santa Fe, el 28 de enero de 2006 (6.888-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 187, página 9522.)

–De la señora diputada **Alarcón**: expresar repudio por los conceptos vertidos por el señor ministro de Agricultura y Ganadería de la República del Uruguay, José Mujica, en relación al Mercosur (6.889-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Mercosur.*) (T.P. N° 187, página 9523.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional una solución para las reasignaciones de costos fiscales por proyectos dados de baja, en la provincia de Catamarca (6.897-D.-2005). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, página 9529.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XV Exposición de Expochacra, a realizarse en la provincia de Buenos Aires, en el establecimiento La Magdalena, (6.909-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 189, página 9594.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la IV Edición de Feriagro, a realizarse en la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe (6.910-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 189, página 9595.)

–Del señor diputado **Rossi**: expresar apoyo a la iniciativa de someter ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) el diferendo originado con la República del Uruguay relacionado a la construcción de las plantas destinadas a la elaboración de pasta de celulosa sobre la margen izquierda del río Uruguay (6.913-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 189, página 9597.)

–De los señores diputados **Giubergia** y **Nieva**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional el envío de ayuda a los damnificados por las inundaciones en la provincia de Jujuy (6.917-D.-2005). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 189, página 9601.)

–De los señores diputados **Solanas** y **Lauritto**: expresar solidaridad con los familiares del oficial de la policía provincial Jorge Sayago, muerto durante los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (6.921-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación*

Penal y de Seguridad Interior.) (T.P. N° 189, página 9605.)

–Del señor diputado **Carlotto**: expresar pesar por los hechos ocurridos los días 6 y 7 de febrero de 2006 en Las Heras, provincia de Santa Cruz (6.925-D.-2005). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 189, página 9608.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la L Edición de la Fiesta Nacional del Trigo, a realizarse en la ciudad de Leones, provincia de Córdoba (6.931-D.-2005). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 189, página 9614.)

–Del señor diputado **Vanossi**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional la imposición del nombre “Doctor Florentino V. Sanguinetti” a una calle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.936-D.-2005). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 189, página 9616.)

–Del señor diputado **Vanossi**: declarar monumento histórico nacional al teatro Constantino de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires (6.937-D.-2005). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 189, página 9617.)

–De la señora diputada **Torrentegui**: homenaje al poeta puntano Antonio Esteban Agüero en el 89° aniversario del natalicio (6.938-D.-2005). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 189, página 9618.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: solicitar al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en la ruta nacional 40 tramo Belen-Hualfin, provincia de Catamarca (6.940-D.-2005). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 190, página 9626.)

–Del señor diputado **Tinnirello**: expresar adhesión a las movilizaciones de vecinos de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, contra la instalación de plantas destinadas a la elaboración de celulosa blanqueada (6.949-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 190, página 9633.)

–De la señora diputada **Conti**: expresar beneplácito por la recuperación del nieto número ochenta y dos por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo (6.952-D.-2005). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 190, página 9635.)

–De la señora diputada **Mansur**: solicitar al Poder Ejecutivo el sometimiento del conflicto originado con Uruguay por la instalación de plantas destinadas a la fabricación de pasta de celulosa al “sistema de solución de controversias” vigente en el Mercosur (6.956-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 190, página 9639.)

–Del señor diputado **Raimundi**: declarar que la controversia originada por la construcción de plantas para la elaboración de pasta de celulosa sobre la margen oriental del río Uruguay debe ser encarada en el marco de nuestra relación histórica de hermandad, comunidad cultural e intereses estratégicos comunes entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay (6.960-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 190, página 9643.)

–De la señora diputada **Mansur**: solicitar al Poder Ejecutivo el sometimiento del conflicto originado con Uruguay por la instalación de plantas destinadas a la elaboración de pasta de celulosa, al sistema de solución de controversias vigente en el Mercosur (6.973-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 192, página 9685.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez** y de la señora diputada **Vaca Narvaja**: declarar de interés parlamentario al V Congreso Internacional de Especilistas en Arachis –maní–, a realizarse en la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (6.975-D.-2005). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 192, página 9686.)

–Del señor diputado **Jano**: solicitar al Poder Ejecutivo la activación de los mecanismos necesarios para convocar a los representantes del Comité Intergubernamental Coordinador –Tratado de la Cuenca del Plata– tendiente a solucionar el conflicto por las plantas destinadas a la elaboración de pasta de celulosa a instalarse en Fray Bentos, Uruguay (6.977-D.-2005). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 192, página 9688.)

–De la señora diputada **Díaz**: expresar preocupación por el impacto ambiental de la construcción de dos papeleras en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay (6.983-D.-2005). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 192, página 9698.)

–De la señora diputada **Conti**: expresar adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2006 (6.986-D.-2005). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 192, página 9699.)

XIV

Licencias

–**Martínez (J.)**: para el día 14 de diciembre de 2005 por razones oficiales (6.756-D.-05).

–**Pérez (A. C.)**: para el día 14 de diciembre de 2005 por razones particulares (6.811-D.-05).

–**Stella**: para el día 14 de diciembre de 2005 por razones de salud.

–**Schiavoni**: para el día 15 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.824-D.-05).

–**Stella**: para el día 15 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.833-D.-05).

–**Toledo**: para el día 15 de diciembre de 2005 por razones particulares (6.839-D.-05).

–**Cornejo**: para el día 15 de diciembre de 2005 por razones de enfermedad familiar (6.840-D.-05).

–**Vanossi**: solicita licencia desde el día 21 al 30 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.838-D.-05).

–**Brue**: para el día 21 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.845-D.-05).

–**Abdala**: para el día 21 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.846-D.-05).

–**Pérez (C. A.)**: para el día 21 de diciembre de 2005 por razones personales (6.847-D.-05).

–**Tinnirello**: para el día 22 de diciembre de 2005 por razones particulares (6.855-D.-05).

–**Jerez de Sosa**: para el día 21 de diciembre de 2005 por razones particulares (6.856-D.-05).

–**Alchouron**: para el día 22 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.858-D.-05).

–**Toledo**: para los días 21 y 22 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.863-D.-05).

–**Zimmermann**: para el día 22 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.866-D.-05).

–**Abdala**: para el día 22 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.867-D.-05).

–**Lemos**: para el día 22 de diciembre de 2005 por razones particulares (6.868-D.-05).

–**Brue**: para el día 22 de diciembre de 2005 por razones de salud (6.872-D.-05).

–**Ginzburg**: para el día 15 de diciembre de 2005 por razones particulares (6.881-D.-05).

–**Godoy (J. C.)**: solicita licencia del 20 al 30 de enero de 2006, por razones particulares (6.884-D.-05).

–**Franco**: solicita licencia sin goce de dieta a partir del 30 de enero de 2006 por el término de 180 días para ocupar el cargo de ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales en la provincia de San Luis.

–**Lemma**: solicita licencia sin goce de dieta a partir del 30 de enero de 2006 por el término de 180 días para ocupar el cargo de delegada organizadora de la ciudad de La Punta, provincia de San Luis (6.894-D.-05).

–**Baladrón**: desde el 9 al 17 de febrero de 2006 por razones oficiales (6.916-D.-05).

–**Garrido Arceo**: desde el 13 de febrero al 14 de marzo de 2006 por razones de salud (6.934-D.-05).

–**Ocaña**: desde el 1° de marzo de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, sin goce de haberes, por razones oficiales (6.985-D.-05).

(Sobre tablas.)

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZOTTOS**Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días a diversas localidades de las provincias de Jujuy y Salta**

Los habitantes del departamento de San Martín, provincia de Salta, viven desde que se privatizó YPF hace ya más de diez años, en la más absoluta marginalidad, pobreza y desamparo.

No solamente tuvieron que sufrir la privatización de esta importante empresa petrolera sino que desde hace años vienen soportando a inescrupulosas empresas de servicios públicos que frecuentemente dejan a la población sin luz, agua, teléfonos, etcétera, en una región de clima subtropical donde el calor alcanza con facilidad los 45° de temperatura.

Otro capítulo merece el mantenimiento de la infraestructura en esta rica y paradójicamente sufrida región salteña. También desde el cierre de la empresa petrolera estatal, las rutas se dejaron de mantener. Los puentes y los ríos que atraviesan la zona se encuentran en una peligrosa situación de abandono y los municipios del lugar deben bregar ante las autoridades, tanto de la Nación como de la provincia, la facilitación de medios para poder realizar el tendido de la red de gas domiciliario (justamente en el lugar en que se encuentra la segunda cuenca gasífera más importante del país, sólo el 30 % de la población tiene gas natural), la construcción de desagües pluviales, la instalación de redes cloacales, para citar algunos ejemplos. Es que increíblemente se trata de un departamento proveedor de gas al país, pero que recibe un ínfimo porcentaje de las regalías que le corresponderían por los recursos naturales que detenta, por lo que no tienen suficientes recursos para llevar a cabo obras que cubrirían necesidades básicas de alrededor del 70 % de la población.

En este contexto, el 31 de diciembre del año 2005 colapsa el puente que atraviesa el río Seco sobre la ruta nacional 34, que une las localidades de Embarcación y Tartagal, situadas en el mencionado departamento de San Martín.

Este fue el comienzo de un “enero negro” para los habitantes norteños. A una población con alrededor del 60% de desocupados, que convive con los males de la pobreza bajo el más arrasante calor del verano, se le suma la incomunicación con la ciudad de Salta y por lo tanto del resto del país, producto de la caída del puente, con el consiguiente desabastecimiento, lo que motivó el alza de precios. El fenómeno meteorológico que en muy poco tiempo ha llegado a costar vidas humanas y provocó

cuantiosos daños materiales. Es así como las intensas lluvias, cuyo alto nivel de precipitaciones inundaron diversos barrios de los municipios, siendo los más afectados Tartagal, cabecera de departamento, con una población de 70.000 habitantes que recibe además la mayor afluencia de migrantes de países vecinos y de zonas aledañas, y General Mosconi, que cuenta con pobres obras de infraestructura.

Luego de la caída del puente nos reunimos con representantes del Poder Ejecutivo nacional y provincial, quienes prometieron la colocación de un puente Bailey, aproximadamente para el día 10 u 11 de febrero de 2006, siempre que las situaciones climáticas lo permitan, informando que el puente definitivo podría estar listo recién dentro de 10 o 12 meses.

El puente Bailey fue colocado con mucha dificultad a raíz de las condiciones climáticas de la región. Además, el pasado jueves 16 de febrero de 2006 se firmó el contrato para la construcción del puente sobre el río Seco, en dicha reunión el gobierno nacional se comprometió a dar comienzo a las obras en dos semanas, pero ésta no es la única obra necesaria para el departamento de General San Martín.

Es decir, la situación descrita es desesperante, lo que se agrava aún más si se tiene en cuenta la ineficiente prestación de los servicios básicos, con lo que ello significa para la vida, la salud y la actividad económica de la población.

Asimismo se dice que las lluvias cada vez serán menos absorbidas por el suelo debido a la deforestación que ocasionan los constantes desmontes de los empresarios sojeros y protereros, entre otros, y la explotación de las empresas petroleras.

No solamente el puente del río Seco puede derumbarse, también corre peligro el puente sobre el río Tartagal, río que por otro lado no tiene defensas en condiciones.

A su vez, toda la ruta nacional 34 carece de mantenimiento; en el paso de la quebrada de Galarza por ejemplo, se está socavando el asfalto con el peligro que esto significa para el tránsito; el puente internacional de Salvador Mazza, que une esta localidad con Pósitos, en Bolivia, muestra un evidente desgaste por la gran cantidad de tránsito que día a día lo atraviesa, generando una gran inseguridad en esta zona fronteriza rodeada de escuelas y hospitales; en Campamento Vespucio (localidad al sur de Tartagal) los cerros se están desmoronando; en Coronel Cornejo, otra localidad del departamento de San Martín, sufren constantes cortes de agua al igual que en muchos barrios altos de Tartagal, además de las personas evacuadas que quedaron sin casa por las intensas lluvias que tuvieron lugar en el mes de enero.

Estos son algunos de los ejemplos de las necesidades del departamento, pues éstas son obras imprescindibles para el desarrollo económico de la región.

Es decir, son múltiples las falencias en infraestructura que tiene el departamento de San Martín.

La semana pasada el Honorable Senado aprobó sobre tablas el proyecto de ley que hoy intentamos tratar, que fue sancionado con la votación de la mayoría de los legisladores. En el mismo sentido el 13 de febrero he presentado un proyecto de ley para declarar la emergencia en el departamento de General San Martín, provincia de Salta.

Por ello, considero oportuno tomar el proyecto que he presentado como referencia pues creo que es un poco más completo que el aprobado por el Honorable Senado

En él se crea un fondo especial para la construcción de obras de infraestructura para el otorgamiento de subsidios familiares no reintegrables a familias cuya vivienda única y de habitación permanente haya resultado afectada total o parcialmente por los temporales y para la concesión de subsidios no reintegrables y créditos a las pequeñas y medianas empresas, industrias y comercios radicados en la zona que hubieran sido afectados directa o indirectamente como consecuencia de las lluvias. Este fondo especial se integrará a través de las reasignaciones de partidas presupuestarias que realice el jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo nacional, en virtud de las facultades que le confiere la ley 26.078 (Ley de Presupuesto). Además se establecen una serie de diferimientos fiscales, y una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia a través del Banco de la Nación Argentina, así como también la posibilidad de realizar locaciones de inmuebles en el departamento por plazos menores a los previstos en el artículo 2º de la ley 23.091.

Considero necesario efectuar una declaración de emergencia de este tipo para todos los departamentos de la provincia de Salta y de Jujuy a que hace mención el proyecto que viene en revisión del Honorable Senado, pero con las ampliaciones que posee el expediente 6.939-D.-05 al que hice mención anteriormente.

Es un deber de los representantes del pueblo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de este país, y hoy más que nunca debo decir que los ciudadanos más postergados de este país son sin duda los del Norte argentino; sin estas obras no hay crecimiento, sin crecimiento no hay futuro, por ello le solicito a los legisladores de este recinto que acompañen esta iniciativa.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ATANASOF

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Protocolo para la Adhesión del Mercosur al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo

Adelantando mi acompañamiento a la aprobación de esta norma que se pone a nuestra consideración,

quisiera en pocos minutos resaltar algunos aspectos que trascienden las apreciaciones técnicas sobre la misma para hacer foco en los aspectos políticos que implican, en general, la aprobación de este tipo de instrumentos.

El Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre los Países en Desarrollo, conocido como SGPC, que fuera suscripto originariamente en el año 1988, tiene un objetivo de vital importancia para la participación de nuestros países en el comercio mundial.

Este acuerdo tiene por objetivo proveer un instrumento para la promoción del comercio entre los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 a través del intercambio de concesiones comerciales y aumentar así los niveles de producción y empleo en nuestros países.

Y se constituye de este modo en uno de los principales instrumentos de la cooperación Sur-Sur, para la promoción de la autoconfianza colectiva, así como para el fortalecimiento del comercio mundial en su conjunto, con el objetivo de lograr un proceso más equilibrado y equitativo en el desarrollo de la economía mundial.

Si bien tanto la Argentina como la República Federativa de Brasil formaron parte del grupo de países que originariamente se sumó a esta iniciativa, habiéndose incorporado en nuestro derecho interno a través de la sanción por este cuerpo de la ley 23.743 que entrara en vigor en el año 1989, significó a mi entender un paso de significativa importancia la solicitud del Mercosur de adherir al mismo como bloque regional, según las condiciones previstas en el artículo 28 del mencionado acuerdo.

Y esto, señor presidente, porque como consta entre los objetivos recogidos por el artículo 1º del Tratado de Asunción, y que son ratificados por los miembros del Consejo del Mercado Común al adoptar la decisión 51/00, que versó sobre la incorporación del Mercosur al SGPC, es esencial que los países que conformamos este bloque regional que el próximo 26 de marzo celebrará sus 15 años de existencia, negociemos de manera coordinada acuerdos de naturaleza comercial con terceros Estados o grupos de Estados y coordinemos nuestras posiciones en los foros económicos comerciales internacionales.

Porque la armonización de las políticas comerciales externas es una de las bases de la constitución del mercado común que nos hemos propuesto construir.

Y cada vez que damos pasos en este sentido, el Mercosur se fortalece y con él nos fortalecemos todos los Estados que lo integramos.

En las actuales condiciones de la economía mundial resulta muy difícil pensar en la posibilidad de un desarrollo real sin la integración con nuestros vecinos, éste es un proceso largo y difícil, como nos lo demuestra la experiencia europea, el ejemplo más cabal de los beneficios de la integración tanto en lo económico, pero sobre todo en lo político; recorde-

mos simplemente las palabras de Robert Schuman, que hace más de medio siglo, en el año 1950, al referirse a la necesidad de la integración europea decía que era necesaria la unidad para lograr “una Europa donde el nivel de vida se elevará gracias a la agrupación de producciones y la ampliación de mercados que provocarán el abaratamiento de los precios [...] y que reconocía que Europa no se hará de golpe, ni en una obra de conjunto, se hará por medio de realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho”.

La asociación con Brasil Paraguay y Uruguay, en el Mercosur, constituyó y constituye uno de los éxitos más significativos de la política exterior argentina de todos los tiempos porque permitió comenzar a construir un espacio de coincidencias políticas, económicas y comerciales, que reposicionaron a nuestra región en el mundo, además de servir de impulso para un proceso de integración más amplio con el resto de los países sudamericanos, como da cuenta la experiencia de los últimos años.

Esta es la conciencia que debemos construir en nuestra región, lograremos nuestro desarrollo si somos capaces de sumar nuestras fuerzas y luchar por nuestro lugar en este marco de la economía globalizada, tanto el otorgamiento de preferencias en la relación Sur-Sur entre los países en desarrollo que propone el SGPC, como la coordinación de una estrategia común entre los países que integramos el Mercosur son dos líneas estratégicas que debemos contribuir a consolidar.

Es por ello que celebro la aprobación del Protocolo para la Adhesión del Mercado Común del Sur al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BALADRON

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

El proyecto de ley que está a consideración de los señores diputados, que ya tiene media sanción del Honorable Senado de la Nación y que seguramente convertiremos en ley al finalizar esta larga sesión, viene precedido de un largo y profundo debate.

Debate diría yo como no ha tenido otra ley en estos últimos tiempos. Han participado, no sólo los señores senadores sino que han expresado su opinión las organizaciones no gubernamentales, los colegios de abogados, los organismos de derechos humanos, representantes de los jueces, de los consumidores, de las universidades, de los académicos, etcétera, sin perjuicio de la campaña casi diaria de los medios de comunicación.

Cada sector se ha expresado libremente ya sea a favor o en contra. No se puede decir que esta ley ha sido producto de componendas políticas a espaldas de la sociedad.

Pero es justo decir también que el que no se ha expresado y que mantiene una calma expectante es el conjunto de los ciudadanos, pues los llamados a marchar para abrazar el palacio de justicia y el Congreso Nacional han tenido muy poco impacto, yo diría que la ciudadanía no acompañó ese llamado, lo que nos indica que estamos en el camino cierto.

Algunos podrán decir que el pueblo en su conjunto no sabe cómo funcionan los organismos que estamos tratando de modificar.

No es cierto, eso es menoscabar la madurez de una sociedad que cuando algo no le ha gustado se ha manifestado fuertemente.

Yo personalmente creo que esto que algunos llaman desconocimiento del pueblo tiene un significado mucho más profundo.

La sociedad advierte que tal como están las cosas, el mejoramiento de la justicia, que es lo que en realidad le interesa, no ha funcionado y que el cambio de rumbo es imprescindible.

No sé si esta ley cumplirá con todas las expectativas que tiene la sociedad, pero bueno, ninguna ley es perfecta, si es necesario deberemos hacer más adelante otras modificaciones o rectificarnos, lo haremos sin temor. Es lo que corresponde. Para eso está el Congreso de la Nación, por eso somos los representantes del pueblo, para dar respuesta al pueblo que nos votó.

Somos peronistas señor presidente, estamos acostumbrados a los cambios, no les tenemos miedo, por el contrario. Está en nuestra esencia. Siempre nos ha tocado modificar estamentos que parecían pétreos en nuestra sociedad y sin embargo lo hicimos, pese a las críticas y a los personeros del derrotismo.

También es cierto, y de esto podríamos hablar horas, las corporaciones casi nunca nos acompañaron.

Es más, muchas veces los cambios que promovimos o propiciamos nos costó que nos echaran del gobierno y nos proscibieran durante décadas. Sin embargo, todavía seguimos luchando y siempre, repito siempre, acompañados por el voto popular que de última y en definitiva es quien nos elige y con quien tenemos obligaciones.

Señor presidente, en esta agotadora pero interesante sesión se han podido oír las diferentes posturas de cada uno de los bloques políticos que componen esta Cámara. Con participaciones de algunos colegas muy enriquecedoras por cierto, aun de aquellos que no están de acuerdo. En fin, son distintas miradas de la realidad.

Señor presidente, quiero señalar que voy a acompañar con mi voto afirmativo juntamente con mi

bancada esta modificación a la Ley del Consejo de la Magistratura, convencido de que si bien no agota totalmente la cuestión, es una modificación importante que seguramente mejorará algunos reclamos de la sociedad a este instituto creado por la reforma constitucional de 1994 que integró el Núcleo de Coincidencias Básicas.

Es justo reconocer que este instituto ha tenido un gran desarrollo en el marco del derecho continental europeo, básicamente en sistemas netamente parlamentaristas. En nuestro país, esencialmente presidencialista, no ha tenido el desarrollo y los resultados esperados por el constituyente reformador a la hora de incorporarlo a nuestra norma fundamental. Mucho menos ha cumplido con las expectativas que la sociedad había puesto en él al momento de su creación.

Es cierto y bueno es admitirlo que el Consejo de la Magistratura, a seis años de su puesta en funcionamiento, se ha convertido en un órgano lento, burocrático, de pesada estructura que razonablemente permite plantear la necesidad de un ajuste normativo para afianzarlo y mejorarlo.

Por eso vamos a modificarlo, no le tengamos miedo a los cambios. No nos preocupemos si tenemos que volver a modificarlo más adelante. Lo único que tenemos que tener presente y para eso estamos acá, es que mientras la sociedad demande mejoras, debemos hacer todos los esfuerzos posibles para hacer eficiente la calidad institucional de la República.

Creo sinceramente que este proyecto de ley avanza mucho en esa dirección.

No digo que es el último y definitivo. Es un intento más para avanzar con seriedad y responsabilidad en la organización y funcionamiento de uno de los institutos constitucionales que tienen como función nada más y nada menos que la enorme responsabilidad de transparentar el servicio de justicia en nuestro país.

Nadie desconoce los permanentes reclamos, no sólo de la sociedad en su conjunto sino también de los medios de información, aunque algunos parecen que lo han olvidado, los organismos no gubernamentales, universidades, académicos, etc., que nos vienen haciendo respecto del funcionamiento del Consejo de la Magistratura y de la agilización de su funcionamiento.

Creo sinceramente que este proyecto de ley es superador, que propone modificaciones muy interesantes, acorde con los tiempos que corren, muy distintos a los del momento en que fueron creados y estoy seguro que contribuye a un mejor y más eficaz funcionamiento del Consejo de la Magistratura y por ende repercutirá en un mejor servicio de justicia, que es lo que realmente importa y para lo que fue creado.

Pero de la modificación a la ley de creación y funcionamiento del Consejo de la Magistratura no voy a decir más de lo que he dicho. Se han escuchado

voces muy importantes y muy autorizadas que han expresado su opinión en uno u otro sentido y que se han referido en forma muy clara a cada una de las reformas a introducir.

Pero nobleza obliga, señor presidente. No podría yo no referirme al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación que integro en representación de esta Cámara de Diputados.

Fermo parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados permanente y estoy muy satisfecho con la labor desarrollada en todo el tiempo en que me desempeñé como vocal.

No voy hacer ninguna disquisición acerca de la conveniencia de que sea permanente o ad hoc. Hay que recordar y reconocer que al momento de sancionarse la Ley del Consejo de la Magistratura existía consenso para que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados fuera ad hoc, recogiendo la experiencia de otros países y fundamentalmente del derecho público provincial.

También es cierto que en aquel entonces la Cámara de Diputados tuvo un rol fundamental para obtener una ley mucho más democrática, producto de un gran esfuerzo para lograr el consenso, frente a un proyecto que venía del Senado y que definía una propuesta más hegemónica que la que se obtuvo finalmente.

De manera, señor presidente, que un jurado ad hoc o permanente es una discusión que está desde la génesis misma de esta cuestión.

No me opongo a que sea ad hoc, como ya dije no le temo a los cambios, y si un gran número de ciudadanos y gente especializada cree que el jurado ad hoc funcionará mucho más eficazmente que el permanente, bienvenido sea.

No tengo inconveniente en votar afirmativamente también esta propuesta.

Pero quiero hacer algunas reflexiones, sólo quiero tomarme un breve tiempo si usted me permite para transmitirle a mis pares mi propia experiencia como integrante de ese organismo.

Hace algún tiempo y generalmente por desconocimiento, no de la sociedad precisamente, el jurado fue injustamente atacado a través los medios de comunicación en el marco una serie de pujas corporativas que nada tenían que ver con el funcionamiento del mismo y mucho menos con la función que cumplía, sino con intereses propios de sectores que lo único que buscaban era el predominio de uno por sobre el otro.

Desde que lo integro, nunca estuvo en los medios ninguna crítica a resoluciones del jurado, ya sea cuando removió como cuando repuso en su cargo a un juez. Es cierto y todo el mundo lo sabe, siempre un fallo es discutible, siempre hay gente a favor y gente en contra. Es cierto también que hay intereses que actúan corporativamente según sus propias conveniencias. Atacan u opinan a favor o en contra de una decisión que se toma. No nos ol-

videmos que cuando, en general, se separa a un juez de su cargo o se lo confirma, detrás de él, valga la redundancia, siempre hay intereses que se tocan que se van a manifestar haciendo uso de su poder para crear una imagen distorsionada de la verdad de los hechos.

Soy vocal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, me siento orgulloso de ello y creo haber cumplido acabadamente con la tarea que me encomendaron mis pares.

No me opongo a la creación de un órgano ad hoc.

Es bueno renovarse e intentar por todos los medios crear las condiciones para el mejor funcionamiento de nuestras instituciones. Probemos. Es la única forma de verificar la eficacia o no del jurado ad hoc.

Lo que sí quiero manifestar, que este organismo cuya única función es la de llevar a cabo el enjuiciamiento de los magistrados acusados por el Consejo de la Magistratura, ha sido víctima permanente de ese accionar burocrático, lento y pesado que es el Consejo de la Magistratura.

Mientras no había causas en el jurado, que es uno de los principales motivos por el cual se lo quiere transformar en ad hoc, el Consejo de la Magistratura tenía más de 130 expedientes en trámite, algunos de varios años, sin resolver.

Es cierto que hubo épocas en que no había causas para tramitar en el jurado y que debimos reducir personal. Personal ya capacitado. Pero también es cierto que hubo otras épocas en que nos mandaban cuatro causas juntas, algunas de notable volumen, como lo fue la del doctor Galeano, y que debimos contratar nuevamente personal.

Cómo se explica esta situación, de no tener causas en trámite en un momento y tener cuatro juntas.

No nos olvidemos que el artículo 114 de la Constitución Nacional nos da un plazo improrrogable para expedirnos, 180 días. Transcurrido ese plazo sin pronunciamiento la causa se archiva sin más trámite.

Por eso, señor presidente, no quiero dejar pasar algunos comentarios que se han hecho. Esa acusación ligera de tiempos sin causas y personal sin trabajo hay que analizarla desde una óptica completa e integral para conocer los verdaderos motivos de la situación. Debemos ser respetuosos.

Esas circunstancias sin responsabilidad del órgano, esa campaña de desprestigio que apareció en todos los medios, como ya lo dije, se debían más que a un anhelo de mejorar la institución a una puja de intereses subalternos corporativos; llegó distorsionada a la opinión pública, generando desconfianza sobre una institución que debió haber sido preservada de cualquier tipo de manipulación o de operaciones periodísticas mezquinas y malintencionadas que lo único que hicieron fue fortalecer y potenciar el descreimiento social y la crisis institucional que todos estamos empeñados en desterrar definitivamente de nuestro país.

Los que pregonaban que el jurado debía ser ad hoc hoy son los más férreos defensores del jurado permanente.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, señor presidente, sólo funciona en tanto y en cuanto el órgano acusador, es decir, el Consejo de la Magistratura, acuse.

Así fue creado y así funciona. No existe otra posibilidad. Así fue concebido cuando fue incorporado a la Constitución Nacional y así funciona en otros países.

No tengo dudas de que la reforma constitucional de 1994, al crear el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, tuvo en mira mejorar la imagen pública de la administración de justicia, fuertemente criticada y notablemente deteriorada por el cuestionamiento a la independencia de los jueces y a la manifiesta falta de eficacia en la prestación del servicio de justicia.

El constituyente reformador respondió eficazmente a un reclamo social, previendo la creación de institutos con jerarquía constitucional a los efectos de dar respuesta acabada al grave problema judicial que se evidenciaba.

Sin embargo la crisis de legitimidad del Poder Judicial no ha sido revertida aún.

Creo que está basada en tres aspectos fundamentales: falta de calidad, imparcialidad y eficacia. Aspectos que sin duda hacen que el servicio de justicia que recibe la comunidad sea deficiente, lento y no cumpla con las expectativas que la sociedad tiene del mismo.

Por último, quisiera decir, señor presidente, que desde su creación el 1° de marzo de 1999 el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación ha llevado a cabo una actividad que, comparándola con la historia constitucional argentina, ha superado ampliamente la actividad que se realizó antes de su creación.

No quisiera aburrir pero es mi obligación destacar y defender la actividad que se ha desarrollado.

A partir de su creación y hasta hoy, el Consejo de la Magistratura, que por ley tiene la misión de acusar o desestimar las denuncias formuladas contra los jueces inferiores nacionales, ha remitido al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación 18 acusaciones, de las cuales 3 concluyeron por renuncia de los magistrados. A manera de síntesis y muy breve, señor presidente, quiero reseñar cuáles fueron:

1. Los magistrados renunciantes fueron:

–Doctora Raquel Susana Dloogatz (titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Morón, provincia de Buenos Aires).

Renunció el 16/12/99.

–Doctor Luis Juan Torres (titular del Juzgado Correccional N° 9).

Renunció el 30/03/2000.

–Doctor Carlos Daniel Liporacci (titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3). Renunció el 8/03/2001.

2. Los jueces enjuiciados fueron los que a continuación se detallan y en el siguiente orden:

–Doctor Víctor Hermes Brusa (titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe). Se hizo lugar a la acusación y se removió al juez el 30/03/2000.

–Dr. Ricardo Bustos Fierro (titular del Juzgado Federal N° 1 de Córdoba). No se hizo lugar a la acusación y por lo tanto no se removió al juez de su cargo el 26/04/2000.

–Doctor Luis Alberto Leiva (titular del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza). Se hizo lugar a la acusación y se removió al juez de su cargo el 9/05/2002.

–Doctora Mirta Carmen Torres Nieto (titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 37 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Se hizo lugar a la acusación y se removió a la jueza de su cargo el 30/05/2002.

–Doctor Roberto Enrique Murature (titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Se hizo lugar a la acusación y se removió al juez de su cargo el 29/09/2003.

–Doctor Ricardo Lona (integrante de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta). No se hizo lugar a la acusación y por lo tanto no se removió al juez de su cargo. Sentencia de fecha 18/02/2004.

–Dr. Roberto José Marquevich (titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 de San Isidro). Se hizo lugar a la acusación y se removió al juez de su cargo el 8/06/2005.

–Doctor Rodolfo Antonio Herrera (titular del Juzgado Comercial N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Se hizo lugar a la acusación y se removió de su cargo el 4/03/2005.

–Doctor Néstor Narizano (titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 3 de Buenos Aires). Se hizo lugar a la acusación y se removió de su cargo el 30/05/2005.

–Doctor Rodolfo Echazú (titular del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy). Se hizo lugar a la acusación y se removió de su cargo el 7/06/2005.

–Doctor Juan José Mahdjoubian (titular del Juzgado de Instrucción N° 29 de Buenos Aires). Se hizo lugar a la acusación y se removió de su cargo el 3/08/2005.

–Doctor Juan José Galeano (titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 9 de Buenos Aires). Se removió de su cargo el 3/08/2005.

3. Actualmente se encuentra en pleno trámite el enjuiciamiento a tres magistrados:

–Dr. Eduardo Luis Fariz (titular del Juzgado Federal de Reconquista, provincia de Santa Fe), con fecha de lectura de sentencia el próximo 6 de marzo de 2006.

–Dr. Tomás J. A. Inda (camarista de la ciudad de Resistencia, Chaco), con fecha de apertura de debate el próximo 13 de marzo de 2006.

–Doctora María Beatriz Fernández (camarista de la ciudad de Resistencia, Chaco), con fecha de apertura de debate el próximo 13 de marzo de 2006).

Como lo podrá apreciar, señor presidente, quizás para algunos no ha sido mucha la tarea realizada, sin embargo disiento.

Creo que si bien no ha sido la que esperábamos, la tarea ha sido muy importante.

Quiero hacer una última salvedad, fundamentalmente para aquellos detractores que muchas veces hablan sin conocimiento de causa.

Toda nuestra tarea en el seno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación está plasmada en nuestros votos. Está escrita. Cualquier ciudadano puede ver y analizar, y por qué no juzgar, cuál ha sido el comportamiento de cada uno de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento. Esa es la prueba más acabada de nuestra actividad. Prueba que perdurará en el tiempo.

Quiero advertir también que ninguna resolución del jurado ha sido criticada por no ajustarse a derecho o por violar preceptos constitucionales. Se puede no coincidir con las decisiones tomadas, con la opinión de algunos de sus integrantes, respetables por cierto, pero lo que no se podrá decir nunca es que desde ese organismo, hoy cuestionado, se haya vulnerado o violado norma legal vigente alguna que haya puesto en peligro principios, derechos y garantías consagrados constitucionalmente. Fundamentalmente, atendiendo la ardua y enorme responsabilidad que uno tiene cuando asume un compromiso de tal envergadura como es juzgar la conducta de un juez de la República.

Por todo esto que acabo de expresar, señor presidente, voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en su totalidad, voy a seguir el devenir de los acontecimientos y el tiempo será el único que nos podrá decir si estamos equivocados o no.

Quiero pedir disculpas si me he extendido en mis manifestaciones, pero, cuando asumí la responsabilidad de representar a la Cámara de Diputados de la Nación en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, lo hice con toda convicción, con cierto temor realmente, no es una tarea simple, como ya dije, decidir sobre la conducta de los magistrados, pero lo hice con fe y seguro de no traicionar mis convicciones. Estoy muy conforme con los resultados obtenidos.

Tengo un gran afecto a esa institución. Me he sentido muy bien tratado, aun en épocas en que ser político era mala palabra y en las que “el que se vayan todos” era una cuestión de rutina. Siempre me sentí respetado y considerado, de manera tal que me liga al jurado una relación no sólo afectiva sino que también logré en lo personal una experiencia inolvidable en una actividad que nunca había realizado y que nunca estuvo en mis planes.

Por todo ello, señor presidente, no podría terminar estas consideraciones si no hiciera un reconocimiento expreso y público a todo el personal del Jurado de Enjuiciamiento en general, y en particular a los empleados y funcionarios de la Secretaría General. Desde la Secretaría General hasta el más humilde de los colaboradores, pasando por el secretario letrado, prosecretario jefe, prosecretario administrativo, escribiente, ordenanzas, etcétera, puedo olvidarme de algún cargo y pido perdón por ello, pero para todos mi más sincero agradecimiento y el reconocimiento al desarrollo de una tarea eficaz e idónea en el transcurso de todo este tiempo. Realmente un grupo humano excepcional que ha soportado estoicamente en estos últimos tiempos toda una serie de comentarios injuriosos e injustificados, que afectaban no sólo a sus personas sino a sus familias, y que a pesar de todo hasta el día de hoy siguen trabajando con el mismo empeño de siempre.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO BECCANI

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

I. *Introducción*

La independencia del Poder Judicial es el valor institucional por excelencia de todo Estado de derecho, no puede concebirse una función judicial garantista cuando la misma se halle sujeta al poder político. El ejercicio democrático de este último reclama la defensa de la independencia del Poder Judicial. Sin ella, dicho poder pierde su esencia como uno de los poderes del Estado de derecho.

Siguiendo el modelo de la Constitución de los Estados Unidos de América, los constituyentes de 1853/1860 establecieron que la función jurisdiccional estaría investida en uno de los poderes del Estado, con un diseño político-institucional independiente, instituyendo a la Corte Suprema de Justicia como cabeza del Poder Judicial y tribunal de las garantías constitucionales. De allí que el actual artículo 108 no modificado establece desde 1853 que "el Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación".

II. *La reforma de 1994*

El Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento fueron creados por la reforma constitucional de 1994. Allí se redujo el papel de los órganos de representación popular en los procesos de selección y remoción de los jueces nacionales de instancias inferiores. Se acotó la posibilidad de de-

cisión del presidente, al limitarlo a elegir entre una terna propuesta por el Consejo de la Magistratura, como consecuencia de un concurso.

En el marco de la Convención Constituyente se realizaron importantes innovaciones en el tema de la designación y destitución de los magistrados del Poder Judicial. Mas, al examinar la forma como fue reglamentado el Consejo, se ven atribuciones tan vastas como las establecidas en el artículo 114 del texto constitucional, que dispone lo siguiente:

"El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

"El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.

"Serán sus atribuciones:

"1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a la Magistratura inferiores.

"2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.

"3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.

"4. Ejercer facultades disciplinarias sobre los magistrados.

"5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión y formular la acusación correspondiente.

"6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia."

Nótese que la redacción del texto es un tanto amplia (la que fuera regulada por ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura 24.937, rectificada por la ley 24.939 y modificada por la ley 25.669) en cuanto a las atribuciones y al funcionamiento del órgano. Es que para lograr el mentado equilibrio de poderes, y por sobre todo la independencia respecto del Poder Judicial, las atribuciones del Consejo de la Magistratura deberían limitarse a intervenir en el proceso de selección de los magistrados y en su destitución, lo cual exige una organización simple, ágil, a partir de sus reglamentos internos, pero por sobre todo "transparente".

III. *Reforma del Consejo de la Magistratura*

A. **Aspectos generales**

El proyecto de reforma presentado por la senadora Fernández, sin el tiempo de debate y partici-

pación previa de todos los sectores que integran tanto el Consejo de la Magistratura como el Jurado de Enjuiciamiento, adolece de la transparencia político-institucional necesaria con la que por su trascendencia merece ser estudiado.

A simple vista se observa la pretensión de plantar la hegemonía del partido gobernante en el contralor del órgano constitucional, cuyo fin es proponer la designación de magistrados, y juzgarlos por el mal desempeño de sus funciones. Pretendiéndose que los partidos en general tengan una representación mayoritaria, disminuyendo el número de representantes de los jueces y de los abogados. De esta manera, el poder político tendría una mayoría absoluta, produciéndose así un gravísimo cercenamiento de la letra y espíritu que los constituyentes de la reforma constitucional de 1994, han pretendido. Toda vez que la proporcionalidad en todos los estamentos (jueces, abogados y legisladores), requerida por la Carta Magna, tiene por objeto impedir que cualquiera de ellos detente el poder por sí solo. Estas son algunas de las cuestiones –entre otras más– que tiñen de gris oscuro el proyecto presentado.

El oficialismo ha utilizado una serie de argumentos tan variados, forzados, y hasta en cierto modo ingenuos, como para justificar una reforma encubierta del texto constitucional. Es decir, proponer el desequilibrio del sistema de frenos y contrapesos que los constituyentes de 1853/1860 y 1994 han consolidado, a fin de mantener el equilibrio de los tres poderes del Estado que garantizan el pleno goce de los derechos y garantías, y el Estado de derecho para la Nación Argentina.

Toda modificación legislativa de tales temas debe hacerse con la efectiva y activa participación de todos los estamentos involucrados en la misma (magistrados, legisladores, abogados) y aquellos representados en nuestra Carta Magna, reafirmando el modelo institucional de gestión participativa y de constitucionalismo jurídico moderno, para legitimar toda decisión en la emisión de las normas que no sea sólo lo formal sino también lo sustancial. Así concretaremos todos un verdadero Estado de derecho constitucional.

El poder político tendrá hegemonía para administrar los recursos y ejecutar el presupuesto del Poder Judicial, designar y remover jueces, reasumiendo facultades que fueron expresamente limitadas por la reforma de la Constitución Nacional de 1994. Mas no debemos dejar de lado que esta última establece que los legisladores no pueden decidir sobre materias sustanciales que la Carta Magna ha reservado para sí, como garante del constitucionalismo contemporáneo. No debemos olvidar que los artículos 114 y 115 del texto constitucional deben armonizar con los artículos 53, 110 y concordantes del mismo texto.

El proyecto de reforma tiende a que el sector político concentre el poder tanto en el Consejo de la

Magistratura como en el Jurado de Enjuiciamiento, bajo el argumento de una reforma que reduce en forma considerable el número de integrantes de las diversas categorías, mas concibiendo que los poderes Legislativo y Ejecutivo mantengan la mayoría, que actualmente no la tienen. Además, la modificación de la ley 24.937 con las reformas de la ley 24.939 (artículo 2º) para establecer una representación cuantitativamente igualitaria entre los representantes de los magistrados, de los abogados y de los poderes políticos resultantes de la elección popular. Atentando contra el nuevo esquema constitucional de participación ciudadana que convoca a todos los sectores.

El objeto de la reforma parece estar orientado exclusivamente a otorgarle mayorías al segmento político por sobre los demás, y dar de este modo al oficialismo el poder de bloqueo sobre las decisiones del Consejo, en desmedro del mentado equilibrio.

B. Análisis del proyecto

Tanto la Constitución Nacional como la Ley del Consejo de la Magistratura vigente establecen un equilibrio entre los tres estamentos: el político, el de los magistrados y el de los abogados, que el proyecto de reforma tiende a desequilibrar. De esta manera, ningún aspirante a juez podrá integrar una vacante si el gobierno no está de acuerdo. Ni tampoco podrá ser removido, si cuenta con el apoyo de la Justicia, lo que constituye una flagrante violación de la Constitución. No respeta el principio de equilibrio entre los representantes de los distintos estamentos en la integración del Consejo de la Magistratura, para lo cual no debemos olvidar lo que en su segunda parte señala el artículo 114 de la Carta Magna.

Se desequilibra con seis (6) legisladores más un (1) representante del Poder Ejecutivo, a favor del sector político. Ya que siete (7) de trece (13) responden a este estamento, amén de la falta de elección popular con que cuenta el representante del Poder Ejecutivo. En este orden de ideas, tres (3) jueces tienen mayor representación que dos (2) abogados, tornándose evidente el mencionado desequilibrio, violándose una vez más la Constitución Nacional.

Actualmente, ningún sector tiene mayoría propia, ni poder alguno de veto. Ergo: no pueden bloquear las decisiones del Consejo, por sí mismos. Ahora bien, conforme al proyecto, gracias a la reducción del número de integrantes, el gobierno de turno ampliaría su porcentaje de participación en el Consejo, pasando del actual 25 % al 38 %, lo que le asegura la facultad de vetar. Esta situación se ve altamente agravada si tenemos en cuenta que el partido oficialista cuenta con mayoría en ambas Cámaras (diputados y senadores), y por ello designa cinco (5) consejeros (2 senadores, 2 diputados y 1 representante del Poder Ejecutivo), lo que supone

asegurar el poder del veto al gobierno, violando así el equilibrio citado.

De este modo, con cinco (5) representantes sobre trece (13), se favorecería al partido gobernante, dado que para aprobar una terna de jueces, por ejemplo, se necesita una mayoría especial de dos tercios: ante trece (13) miembros, corresponden nueve (9). Pero con sólo cinco (5) de ellos podrá lograr vetar 1 eventualmente impedir las resoluciones por las mayorías agravadas.

Es menester tener siempre presente que la Convención Constituyente de 1994 incorporó el Consejo de la Magistratura respondiendo a una necesidad de la sociedad argentina que reclamaba, y aun lo hace:

1. Mayor transparencia en el nombramiento de los jueces.
2. Mayor eficiencia en la remoción de los mismos por actos de inconducta.
3. Mayor confiabilidad en la administración “...de lo judicial...”, en la resolución de los casos.

Teniendo en cuenta estos parámetros, fijó un modelo de equilibrio que garantizara la transparencia en el acatamiento de estos fines y el “pluralismo en equilibrio”, en su composición. Resulta imprescindible no alejarse del sentir ciudadano, respecto de la no dependencia política del Poder Judicial.

C. Miembros del Consejo

1. Atribuciones

Procediendo al análisis de su articulado, el proyecto de reforma prevé como atribuciones del plenario, en su artículo 7° –que sustituye al de la ley 24.937–, inciso 2, el dictado de los reglamentos para el ejercicio de las facultades que deriven de la ley y de la Carta Magna, para garantizar la eficaz administración de justicia, omitiendo la mención que formula la ley vigente “...para la debida ejecución de esas leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces...”.

En ese sentido, incorpora la designación del presidente, además de su vicepresidente, en su inciso 4. Y respecto de la designación de los miembros de las comisiones, reduce la mayoría especial para llevarla a la mayoría absoluta, aumentando de este modo la hegemonía de los agentes políticos y, por consiguiente, disminuyendo el consenso entre sus miembros, conforme al inciso 5.

2. Designaciones

En cuanto refiere a las designaciones del administrador general del Consejo, la designación del secretario del cuerpo de auditores, o los titulares de los organismos auxiliares, a propuesta de su presidente, se debería agregar que esas designaciones lo sean por concurso público y oposición, todo ello para garantizar la transparencia e idoneidad en las designaciones (inciso 6).

3. Remoción

En cuanto a las causales de remoción de sus miembros, el artículo 7, inciso 14, incorpora al texto primigenio que los representantes del Congreso y del Poder Ejecutivo sólo pueden ser removidos por cada una de las Cámaras y/o por el presidente de la Nación, según corresponda. De este modo, se separan de la competencia del Consejo, transfiriendo la decisión sobre dichos actos a los poderes que representan. Por ejemplo, el mal desempeño refiere a la labor dentro del Consejo, de ahí que resulte exorbitante la facultad conferida a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para proceder a la remoción de los miembros de sus representaciones.

4. Quórum

Es necesario llamar la atención sobre que para sesionar (artículo 9°) la mayoría absoluta coincide con la totalidad de los representantes políticos (6 más 1).

5. Presidencia y vicepresidencia

El presidente de la Corte deja de ser el presidente del Consejo, con el objeto de mejorar la función, darle mayor agilidad y eficiencia. Pero una vez más se evidencia un nuevo desequilibrio, con siete (7) representantes políticos lograría la mayoría absoluta del total de sus miembros para designar al presidente. Igual criterio se sustenta con respecto a la elección del vicepresidente.

D. Comisiones

En este tema, el proyecto efectúa dos modificaciones interesantes: la primera de ellas, la unificación de las comisiones de Disciplina y Acusación en una sola; la segunda agrega la Comisión de Reglamentación. Manteniéndose el número de cuatro (4) comisiones. De todos modos, falta la representación de los abogados, en particular en la de Selección y Escuela Judicial, como sustrayéndolos de la posibilidad de incorporarse al Poder Judicial.

La comisión unificada de Disciplina y Acusación contará con nueve (9) de los trece (13) miembros del Consejo, creando la posibilidad de que no se prorroguen las acusaciones, porque el proyecto propone que la integren jueces, quienes pueden resistirse a votar acusaciones, por sanciones disciplinarias. Por otro lado, dentro de los nueve (9) miembros, dos (2) son senadores y dos (2) diputados, con lo cual no existe transparencia política alguna. Debería especificarse que uno (1) de cada par de representantes (senadores y diputados) represente a la minoría.

Resulta impracticable la propuesta de que el presidente de cada comisión tenga un mandato de un año, reelegible, toda vez que es un período muy breve para desarrollar su gestión institucional.

E. Magistrados

1. Selección. Procedimiento

Respecto de la selección de magistrados y escuela judicial, una vez más se sustrae la representación

de los abogados en el proceso de los primeros, no quedando claro el motivo real de dicha eliminación. En cuanto a la duración total del procedimiento, se propone que no sea mayor de 90 días hábiles a partir de la prueba de oposición. Con posibilidad de que su prórroga no supere los treinta (30) días, sólo en el caso de existir impugnaciones. Por razones de práctica procesal, debería fijarse una prórroga de hasta 60 días, independientemente de la existencia de impugnaciones.

2. Acusación

El proyecto resalta que si los tribunales superiores advirtieran la presunta comisión de ilícitos o la existencia manifiesta de desconocimiento del derecho, la información sumaria remitida deberá agregar "haya sido sustanciada sólo para estos casos", garantizándose el derecho constitucional al debido proceso y a la debida defensa.

3. Sanciones

Respecto de los magistrados (artículo 7º, inciso 12), sería conveniente que la decisión para su aplicación se mantuviera en dos tercios de los miembros presentes, y no adoptarse por mayoría absoluta de los miembros presentes, a efectos de no afectar el equilibrio en cuanto a las decisiones.

V. Jurado de enjuiciamiento

1. Miembros

En lo referente al jurado de enjuiciamiento se reduce el actual número de integrantes de nueve (9), distribuidos hoy equilibradamente entre los distintos estamentos, a siete (7), de los cuales cuatro (4) serán legisladores, un (1) abogado y dos (2) jueces.

La composición actual de nueve (9) miembros se representa en tres (3) jueces, tres (3) legisladores y tres (3) abogados. Con la reforma, serán: cuatro (4) legisladores, dos (2) jueces y un (1) abogado. En donde la concentración política condiciona la independencia del Poder Judicial, ya que la función de juzgamiento de sus magistrados es un tema extremadamente sensible y requiere un equilibrio y una gran objetividad que no se ven traslucidos en el proyecto.

2. Remoción

En cuanto a la remoción, cabe formular idénticas objeciones a las realizadas respecto del Consejo de la Magistratura, ya que se vinculan con las funciones del órgano y no pueden ser competentes ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo, por lo que nos remitimos a los fundamentos invocados.

Ahora bien, el proyecto incorpora como segundo párrafo del artículo 25 las causales de remoción de los jueces de los tribunales inferiores, teniendo en cuenta el artículo 53 del texto constitucional las siguientes:

- Mal desempeño de sus funciones.
- La comisión de delitos en el ejercicio de las mismas.
- Los crímenes comunes.

Entre las causales de mal desempeño enumeradas en el artículo 25 del proyecto, es necesario detenerse en tres (3) de ellas:

-Por un lado, resulta inoperante el inciso 2, dada la amplitud de concepto que sustenta, en cuanto refiere al incumplimiento reiterado de la Constitución, de las normas y reglamentos, toda vez que se supone que los jueces actúan "conforme a derecho".

-Por el otro, la amplitud que otorga el inciso 3, en cuanto refiere a "...la negligencia grave en el ejercicio del cargo...", toda vez que se podría llegar al extremo de juzgar a los jueces por el contenido de sus sentencias.

-Por último, el inciso 8, que refiere a "la incapacidad física o psíquica superviviente...", resulta inapropiado incorporarlo como causal de remoción, toda vez que se trata de una causal de cesación en el cargo, pero nunca una causal de remoción.

Es necesario hacer concordar estos supuestos constitucionales con el artículo 110 del mismo texto, que prevé que los jueces conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta.

VI. A modo de conclusión

De aceptarse sin objeciones el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura y del jurado de enjuiciamiento, se estaría:

-Consolidando el predominio de una mayoría absoluta en cabeza del poder político de la oposición.

-Anulando la participación de los partidos políticos minoritarios.

-Reduciendo el número de integrantes del jurado de enjuiciamiento, eliminando su carácter permanente.

-Legitimando la no participación de los abogados, indispensables para garantizar un Poder Judicial independiente. El abogado en el ejercicio de su profesión es quien percibe los efectos de una justicia puesta en tela de juicio, ineficiente y dependiente de factores políticos o económicos.

Finalmente, no existirá independencia judicial en ningún sistema en el que la selección y designación de los jueces dependa de la voluntad política de quien ejerza el poder.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CARMONA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Hemos venido hoy a esta Honorable Cámara de la Nación para tratar el proyecto de reforma integral

del Consejo de la Magistratura venido en revisión del Honorable Senado de la Nación, proyecto que modifica sustancialmente la ley 24.397 y posteriores que lo modificaron.

Quiero hacer notar a esta Honorable Cámara que desde hace mucho tiempo todos los sectores políticos, sociales y ONG se han pronunciado por la reforma de este órgano creado en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, conforme lo disponen los artículos 114 y siguientes de dicha normativa. Que también dicha normativa citada creó el jurado de enjuiciamiento. El legislador no puede estar de espaldas a la realidad, sino que debe percibirla y, en un marco de suma prudencia, modificarla en el plano jurídico para, a través de la función ejemplificadora de la ley, lograr que la sociedad sea en definitiva más feliz.

Señor presidente, en el marco de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia hemos escuchado a diversas organizaciones no gubernamentales que tienen relación e interés en el tema y a sectores relacionados, como la Federación Argentina de Abogados. Todos ellos, señor presidente, han reconocido sin excepción que es necesaria la reforma del instituto jurídico. El punto central para todos estos actores y sectores políticos de la oposición es la reducción del número de miembros del Consejo de 13 a 20, que no me parece serio, pero en razón de toda la tinta que ha corrido sobre el particular resulta conveniente hacer algunas apreciaciones.

La reducción del número de miembros del Consejo no conculca el equilibrio consagrado por la Constitución; el proyecto no sólo reduce todos los sectores o aumenta el poder político; el proyecto, señor presidente, reivindica para los argentinos y los ciudadanos en particular que sus auténticos representantes, los diputados y senadores nacionales, serán parte del mismo en una proporción mínima de 2 por la mayoría y 1 por la minoría. No puedo entender, señor presidente, cómo algunos legisladores no se dan cuenta de que el proyecto lo que hace es reivindicar a los representantes del pueblo como tales, como está establecido en la Constitución Nacional: que los auténticos representantes del pueblo somos nosotros y no sectores como el de los abogados, que no se someten a la voluntad popular para ser elegidos. Los colegios de abogados, cuando son elegidos por nosotros, los abogados —y aquí hablo en mi calidad de tal—, no lo son para elegir jueces y sancionarlos, tienen otro tipo de funciones que se acercan más a las gremiales de intereses del sector. Nunca pudo la Constitución Nacional equiparar la voluntad democrática de todo el pueblo argentino a intereses sectoriales; es claro que el equilibrio entre los representantes del pueblo, el Poder Ejecutivo y los intereses sectoriales de jueces y magistrados no quiere decir igualdad.

Señor presidente, yo reivindico la política para los representantes del pueblo que fuimos elegidos en

la forma democrática que la misma Constitución Nacional del 94 estableció a través de los partidos políticos (artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional). En realidad, la reducción de miembros proporcionalmente como lo hace el proyecto lo que propone es lograr agilizar el funcionamiento del mismo, evitando que procedimientos engorrosos y lentos cubran con un manto de impunidad el funcionamiento del órgano y que se diluya la eficacia prevista en la Constitución. Señor presidente, fíjese que de conformidad con el Reglamento General del Consejo de la Magistratura actualmente para poder tratar un asunto sin despacho de comisión se requiere resolución adoptada por las dos terceras partes de los miembros presentes, y que, por otro lado, la inclusión de temas no previstos en el orden del día requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo.

Señor presidente, el pluralismo político y la representatividad de la mayoría de los estratos sociales se logran con jueces probos que surjan de la escuela judicial, cuya reglamentación e importancia es una de las tareas más importantes que debe abordar el Consejo de la Magistratura, a través de la cual surgirán los mejores hombres y mujeres para impartir justicia para el pueblo argentino.

No es cierto señor presidente como se dice por allí también por sectores interesados que con este proyecto se viola la garantía de la justicia independiente en la República Argentina, la misma no se garantiza con el Consejo de la Magistratura sino que está garantizada en la propia Constitución Nacional por el artículo 18 cuando se establece que "...ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacado de los jueces designados por la ley", señor presidente estas son las normas constitucionales que garantizan justicia y su independencia para todos los ciudadanos de la Nación Argentina.

Que este proyecto de ley de reforma tenga aspectos salientes como son la publicidad de todas sus reuniones, la no reelección de sus miembros, la unificación de las comisiones de Acusación y Disciplina, la creación de la Comisión de Reglamentación, fija una buena distribución de los trabajos en los diversos sectores sin establecer la primacía de algunos de estos por sobre los otros, guardando el equilibrio constitucional. Englobado el proyecto en la idea de mejor y más eficiente prestación de justicia, se reduce el número de miembros del Jurado de Enjuiciamiento y por sobre todo no continúa siendo un órgano conformado por miembros permanentes, sino que estos pasan a ser elegidos por el término de seis meses en un sorteo público convocado al efecto.

Señor presidente, a modo de conclusión puedo establecer que lejos está por todo lo expresado este proyecto de ley de contener normas "fascistas o autoritarias", como algunos sectores lo expresan,

hay que evaluar si la misma consigue un funcionamiento eficaz a la altura de las circunstancias y modifica siete años de un funcionamiento lento con dejos corporativos. Esta norma además resguarda plenamente los derechos de las minorías políticas, decir lo contrario es desconocer el manejo democrático y el correcto funcionamiento de las instituciones, tal como lo establece la Constitución Nacional y podrán válidamente tener su expresión a través de sus representantes en el cuerpo que seguramente logrará más y mejores jueces probos para impartir más y mejor justicia para todos los argentinos.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CONTI

Detalle de votaciones efectuadas en el seno del Consejo de la Magistratura en el tratamiento de diversos asuntos sometidos a su consideración

Herrera:

Tratado el 23/9/04

Resolución 372 y 373 2004

Resultado votación: a favor por unanimidad.

Votos a favor: Caviglione Fraga, Cornejo, Gemignani, Gómez Diez, Kiper, Minguez, Orio, Pereira Duarte, Pérez Tognola, Prades, Quiroga Lavié, Rodríguez y Szmukler.

Bonadío:

(Lo que aprobó el plenario es la asignación de la presentación a la Comisión de Disciplina. Todas las presentaciones se han agregado al expediente 285/03, en el cual Pichetto y Yoma presentaron un proyecto de clausura que aún no fue aprobado por la Comisión de Disciplina.)

Acta 13/10/2005

Se sometió a votación si la nueva documentación pasaba a la Comisión de Disciplina o se giraban las actuaciones a la Comisión de Acusación. Se pronunciaron en favor de que sean giradas a la Comisión de Disciplina los doctores Casanovas, Caviglione Fraga, Chaya, Da Rocha, Kiper, Minguez, Palacio, Pereira Duarte, Pérez Tognola, Pichetto, Yoma y Orio, mientras que se inclinaron por el pase a la Comisión de Acusación los doctores Quiroga Lavié, Rodríguez y Szmukler. Por su parte, el doctor Cornejo propuso que el tema vuelva al Comité de Asignación.

Martínez:

Se resuelve:

1) Clausurar el procedimiento por no existir mérito para proseguir con las actuaciones. Votaron a favor: Caviglione Fraga, Cornejo, Da Rocha, Gemignani, Kiper, Orio, Pereira Duarte, Pérez Tognola, Quiroga Lavié. En disidencia: Minguez, Rodríguez, Szmukler.

Ursi:

Se resuelve:

Clausurar el procedimiento por no existir mérito para proseguir con las actuaciones.

Votaron a favor: Caviglione Fraga, Gemignani, Kiper, Palacio, Pereira Duarte, Pérez Tognola, Prades y Yoma.

En disidencia por sus fundamentos: Marcela Rodríguez. En disidencia: Minguez.

Designación como juez subrogante de Montanaro:

Decisión adoptada por la Comisión de Selección de Magistrados. Resolución 445/04.

Votaron a favor: Da Rocha, Gemignani, Minguez, Orio, Palacio, Pereira Duarte y Quiroga Lavié.

En disidencia: Kiper y Pérez Tognola.

Ausentes: Casanovas y Szmukler.

Skidelski:

Resolución 418/04

Desestimación.

A favor: Casanovas, Caviglione, Cornejo, Chaya, Da Rocha, Kiper, Pérez Tognola, Pichetto. En contra: Gemignani, Pereira Duarte, Rodríguez, Quiroga Lavié y Szmukler.

Resolución 419/04

Desestimación.

A favor: Casanovas, Caviglione, Cornejo, Chaya, Da Rocha, Kiper, Pérez Tognola, Pichetto. En contra: Gemignani, Pereira Duarte, Rodríguez y Quiroga Lavié.

Tiscornia:

Acta 5/08/2004

Dictamen acusatorio. Se decidió que el expediente pase a disciplina.

A favor: Gemignani, Minguez, Orio, Palacio, Pereira Duarte, Rodríguez y Szmukler. En contra: Casanovas, Caviglione, Cornejo, Pérez Tognola, Yoma y Kiper.

Casals:

Dictamen acusatorio.

A favor: Casanovas, Cornejo, Rodríguez y Szmukler.

En contra: Caviglione, Chaya, Da Rocha, Gemignani, Kiper, Minguez, Palacio, Pereira Duarte, Prades y Quiroga Lavié.

Favier Dubois:

Dictamen acusatorio 20/04 suscripto por Szmukler, Pereira Duarte, Minguez, Rodríguez y Chaya.

Tratamiento en el plenario. Se sometió a votación nominal el dictamen de la Comisión de Acusación, pronunciándose por la afirmativa los doctores Chaya, Gemignani, Minguez, Orio, Pereira Duarte,

Prades, Quiroga Lavié, Rodríguez y Szmukler, y por la negativa los doctores: Caviglione Fraga, Da Rocha, Gómez Diez, Kiper, Palacio, Pérez Tognola y Pichetto, registrándose la abstención del señor presidente. En consecuencia, no se alcanzó a la mayoría establecida en el artículo 7º, inciso 7, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99). El doctor Quiroga Lavié solicitó que se considere la moción efectuada por el doctor Gómez Diez, con relación al pase de las actuaciones a la Comisión de Disciplina. Sometida a votación la referida propuesta, resultó aprobada.

Ausentes ese día: Yoma y Cornejo. Excusado: Casanovas. Abstención: Petracchi.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DE BERNARDI

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Justicia en el proyecto de
ley en revisión por el cual se modifica el número
de integrantes del Consejo de la Magistratura**

Con este proyecto de reforma en el Consejo de la Magistratura, en el cual se contempla una reducción en la integración de ese organismo y se establece que se requerirá una mayoría agravada de dos tercios para la remoción y selección de jueces, a la vez que determina cambios en la conformación del Jury de Enjuiciamiento pero siempre manteniendo la proporcionalidad representativa.

Con mi voto favorable a esta iniciativa, quiero respaldar la idea de que los jueces tengan tres representantes elegidos por el sistema D'Hont, debiéndose garantizar la representación igualitaria de los jueces de cámara y de primera instancia y la presencia de magistrados con competencia federal del interior de la República, representando el sentido federalista y justo de las decisiones a adoptar.

Señor presidente, estamos ante un hecho histórico, hoy, aquí tenemos la posibilidad de vencer al Pacto de Olivos, me animo a decir que es la primera vez en muchísimos años que un cuerpo legislativo tiene frente a sí el deber de plantarse con firmeza a las corporaciones arraigadas en nuestra sociedad y costumbre.

Hoy podemos y debemos dar por finalizada una época marcada por el acuerdo firmado entre Alfonsín y Menem, que posibilitó la reforma de la Constitución en el año 1994; podemos y debemos hacer retroceder a las corporaciones, podemos vencer los intereses espurios y el statu quo para mantener las cosas como están. Debemos seguir acompañando el proceso iniciado por el compañero Kirchner, quien en pos de lograr una Justicia independiente ya ha demostrado dar los primeros pasos, logremos que se conforme una Corte independiente, logremos con esta ley que se superen los dolores de ese instituto

creado por la reforma del 94, avalado entonces por la mayoría de los partidos y que tantas amarguras nos trajo a los argentinos.

Muchas voces se han alzado en oposición a este proyecto, pero ningún proyecto alternativo se ha presentado, ya sea por pereza intelectual o porque no saben lo que quieren, entonces pregunto yo: hasta qué punto, todos aquellos opositores a este proyecto quieren lograr y hacer una mejor Justicia, ¿o es más cómodo y conveniente tener una Justicia subordinada y sujeta a los principios del Pacto de Olivos? Señor presidente, con esta nueva composición propuesta para el consejo se avanza en pos de lograr una mayor participación de los órganos resultantes de la elección popular, y plantea un equilibrio en el que se respeta la voluntad de la ciudadanía, como corresponde a un sistema republicano y democrático, esta medida propuesta a adoptar debemos de acompañarla para seguir trabajando en la reforma integral de la Justicia, con la que se intenta pagar una deuda adquirida con los tres poderes del Estado y con la sociedad.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA FIOLE

**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al
dictamen de las comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Justicia en el proyecto de
ley en revisión por el cual se modifica el número
de integrantes del Consejo de la Magistratura**

El estudio de la reforma del Consejo de la Magistratura significa en la actividad legislativa la toma de una posición ética política respecto de las políticas públicas de administración de justicia.

Distintas son en el mundo las posiciones que pueden adoptarse de: ¿cómo y a qué intereses de poder se beneficia al diseñar una política pública en materia judicial? Distintos modelos están en práctica pudiendo pensarse desde la elección por el voto popular de los jueces, la designación por parte de los órganos constituidos del Estado de Derecho, los sistemas mixtos, etcétera.¹

Cada Estado, en uso pleno de su soberanía y su autodeterminación, a través de los poderes constituidos en el marco de la legalidad y la legitimidad que le otorga el Estado de derecho, planifica y gestiona qué tipo de Justicia quiere para sus ciudadanos. Este acto político-jurídico se constituye en un acto de soberanía primaria delegada al Poder Legislativo.²

¹ Bielsa Rafael y otros, *El Consejo de la Magistratura en la Legislación comparada*, "La Ley" 16-25-IX/96 y XI/96

² Saques, Néstor P., *Elementos de derecho constitucional*, Ed. Astrea, Bs. As., 1997.

En este sentido y a través de los estudios realizados sobre el sistema judicial en la Argentina, si bien significó un nuevo modelo el Consejo de la Magistratura tras la reforma Constitucional de 1994, son varias las carencias³ que como legisladores debemos hacernos cargo de subsanar. Algunas por la reforma de esta ley, pero otras son determinadas por las condiciones estructurales del sistema.

¿Quién accede a la Justicia, cómo y en qué forma es tratado el ciudadano? Este es uno de los tópicos que determinan nuestra posición en políticas públicas en materia judicial. ¿Cómo y quién elige, remueve, sanciona, gestiona los recursos del Poder Judicial? Este es un punto clave que determina qué tipo de sociedad pensamos. La disyuntiva se presenta cada vez más clara: una sociedad para más o para menos.

Tras la reforma de 1994, los legisladores debemos pensar los mejores mecanismos para asegurar a todos el acceso, uso, goce y permanencia en los derechos y garantías. Es nuestra responsabilidad, respetando el mandato constitucional, convertir lo formal en real y que cada ciudadano en cada lugar del país pueda acceder a reclamar sus derechos para que los mismos se hagan efectivos en su vida cotidiana. De lo contrario vaciamos de contenido el sistema democrático, repitiendo la vieja lógica de la ciudadanía formal que solo incluye a los que pueden acceder al poder. Desmitificar la justicia y los circuitos internos de los grupos que funcionan en la oscuridad del poder, es nuestra obligación ética.

Una justicia ciega sólo escucha a quienes pueden llegar hasta ella, convirtiendo el acceso a la justicia en una ficción y como consecuencia en un elemento estructural de la exclusión social y política.

Es así que reafirmamos, como lo plantean algunos constitucionalistas, que el poder originario reside en el pueblo y la delegación legislativa que nos impone el artículo 114 de la Constitución Nacional se constituye en una interpelación a partir del mandato constitucional con la consecuente creación del Consejo de la Magistratura. Para hacernos cargo de diseñar las políticas públicas en la selección de jueces y la administración del Poder Judicial no podemos eludir las garantías constitucionales y la división republicana de poderes.

División de poder no significa desligarse del poder originario, sino la no intervención, la autonomía en la decisión de los jueces. Clara muestra se ha dado de la intencionalidad democrática a partir del decreto de autolimitación del Poder Ejecutivo en la designación de jueces.

Compartimos la necesidad de acercar la justicia al justiciable, como uno de los modos de hacer efec-

tivo el principio de igualdad ante la ley de todos los seres humanos, y nuestra forma de intervención es fijar dentro del Consejo de la Magistratura el perfil de jueces y de administración de justicia que queremos.

La práctica democrática se construye con consensos y discensos, en los encuentros se fijan las políticas de Estado.

La reducción de miembros que algunos sectores presentan como un problema y como un obstáculo en el avance del proceso de democratización de la justicia, devela falacias y agudiza estrategias autoritarias y corporativas.

En primer lugar, para el logro de las mayorías, son necesarios los acuerdos de distintos sectores, por lo que el Consejo no pierde su carácter intersectorial. Un solo sector no puede tomar decisiones, lo que implica una falacia, mentira hipotética, de una supuesta estrategia hegemónica de poder.

Preocupa en los dictámenes y publicaciones, el supuesto "avance del poder político" y la disminución de los miembros de las corporaciones judiciales, de abogados y académicos. Si el poder popular y la soberanía residen en los órganos elegidos por el pueblo en elecciones periódicas, garantizadas y libres. ¿Quién de los actores tiene más legitimidad de origen? Sin dudas el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. No podemos discutir aquí la legalidad y la legitimidad de estos órganos base del sistema democrático y del estado de derecho. Si, en todo caso, pudiésemos pensar qué grado de representación tienen y a quién representan y cuál es el grado de legitimidad ante el pueblo de la Nación de las otras organizaciones sectoriales, que aun así y hasta que no se produzca una reforma constitucional, no es menester discutir en su legalidad. Sí, permitimos pensar en la legitimidad de los intereses que representan.

Creemos que los actos de gobierno y los actos humanos son actos políticos, por lo que resulta ficticio pensar que un académico, un diputado, un senador, un abogado o un juez en un órgano colegiado no va a pesar desde un lugar político en la toma de decisiones.

Años oscuros remontan a ocultar lo político de los actos humanos. Sostenemos la legitimidad de lo político en el hacer de la cosa pública y reivindicamos el lugar de la práctica política en el Estado de derecho y la democracia. ¿Qué otros intereses están ocultando los que se presentan como asepticos?

Resulta falaz la desaparición del principio de minorías ya que encuentran un lugar de representación en ambas Cámaras.

Es por todo ello que creo que esta reforma constituye un paso importante en la construcción de un modelo de justicia que mantenga los equilibrios, permita articulaciones y consensos para la toma de decisiones, y que, fundados en el poder que los legisladores tenemos delegado por la voluntad popular y en el caso por poder originario constituyen-

³ En *Ciudadanía, marginalidad y reforma política*. Investigación del Centro de Estudios Políticos y Sociales. Fundación Futuro Solidario 2003-2005.

te, trabajemos por una justicia para iguales en el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho democrático.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GALANTINI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Churchill decía que la guerra es un tema tan serio y tan preocupante que no podía quedar solamente en manos de los militares. Creo que el mismo concepto es aplicable al tema de la administración de justicia, y por ello no puede quedar sólo en manos de los abogados. Así que voy a expresar mi opinión sobre el asunto que estamos debatiendo desde mi punto de vista de ciudadano lego, lo que no significa que no haya leído textos escritos por juristas ya que era la única manera de informarme sobre el tema, sino que voy a expresarme en un estricto lenguaje cotidiano y no en la jerga de los abogados, muy rica en alocuciones en latín y fórmulas sacramentales, pero inentendible para el ciudadano común.

Es evidente que esta cuestión de los sistemas de designación y remoción de los jueces es un tema muy polémico, porque parece que todos los sistemas conocidos tienen en común que son merecedores de críticas por igual. Esto parece indicar que el Consejo de la Magistratura es una institución todavía en evolución, aun en los países donde la institución existe desde hace muchísimo tiempo, ya que incluso los consejos europeos no han dejado de sufrir profundas modificaciones, algunas en los tiempos más recientes.

Todos los aspectos del Consejo de la Magistratura se siguen discutiendo en el mundo jurídico: si debe estar dentro del Poder Judicial, ser un órgano extrapoder, o un auxiliar del Poder Ejecutivo; cuántos deben ser sus integrantes, cómo se los debe designar; en qué proporciones cada sector debe estar representado.

La composición del Consejo de la Magistratura es, tal vez, el aspecto más controvertido. Basta repasar las actas de la Convención Constituyente de 1994 para advertir que, justamente, la imposibilidad de lograr consensos en este punto fue el elemento definitorio para delegar esa decisión en el Congreso de la Nación.

Siendo así, el debate que se generó a partir de la presentación de este proyecto del Poder Ejecutivo, resulta absolutamente lógico, y sería altamente constructivo si no fuera porque hay algunas posiciones críticas que no son sinceras, que evidencian un interés oculto muy distinto del que se pregona.

Digo esto porque muchas de las voces críticas que salieron airadamente a atacar el proyecto invocando la defensa de la independencia del Poder Judicial, en realidad son posturas políticas o corporativas: las primeras utilizaron la oportunidad para tratar de sostener las más apocalípticas teorías sobre las puestas pretensiones de hegemonía del presidente de Nación; las segundas, en tanto corporaciones, sólo están defendiendo sus propios espacios de poder. Pero ninguna de las dos está verdaderamente interesada en encontrar una regulación de la institución Consejo de la Magistratura que contribuya a revertir la pérdida de la confianza pública en el sistema judicial.

Estoy diciendo que no he podido advertir en ninguno de los sectores más detractores de este proyecto, que hagan una crítica de buena fe, o, para decirlo como un ciudadano común, creo que hay "mala leche", o sea, malas intenciones.

La prueba de lo que estoy afirmando está en el punto en que se centró la embestida: "Se pretende politizar el Consejo de la Magistratura", dicen. Y esa politización se daría, según los acusadores, por la proporción de "la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular" (como reza el artículo 114 de la Constitución), en desmedro de la representación de jueces y abogados.

El "sacrilegio" que cometió entonces el Poder Ejecutivo consiste en el intento de desbaratar un Consejo de la Magistratura de base corporativa, acercándolo más dentro de lo que hoy por hoy permite nuestra Carta Magna a una institución de base popular. Porque lo innegable es que los sectores más encrespados con el proyecto son aquellos que todavía no han sabido, o no han querido, entender que sobre lo que estamos legislando es el "servicio de justicia", que, por ser un servicio que está destinado a la sociedad y con carácter de público, es un hecho social y político. Y, siendo así, todos estamos o debemos estar interesados una mejor justicia, no sólo los estamentos técnicos.

Por eso es importante la participación del poder político en el Consejo, que no es lo mismo que la partidización de la Justicia, como se quiere hacer ver.

Los que pretenden una mayoría de representantes "no políticos" se olvidan que la ausencia de representantes del pueblo en los Consejos más difundidos no ha impedido la fuerte politización de éstos; se olvidan que el corporativismo es tan peligroso como la partidización, porque las corporaciones se eligen a sí mismas y porque no siempre sus intereses coinciden con el interés general, el de la sociedad. Se olvidan también que la partidización no ha sido el único mal de la Justicia, que la ineficiencia y la corrupción la afectan igualmente.

Los que pretenden un sistema corporativo mediante un órgano integrado con exclusividad o preeminencia por actores vinculados al Poder Judicial (jueces y abogados), en una suerte de "hermafroditismo judicial" como alguna vez lo llamó el jurista Cafferata

Nores, le quitan al Consejo la legitimidad de origen democrático que nuestra propia Constitución exige cuando habla de “la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular”.

Vale la pena recordar aquí que cuando se aprobó en España la segunda reglamentación del Consejo General del Poder Judicial en 1985, cuando los representantes de los magistrados pasaron a ser nombrados en su totalidad por las Cortes, se fundamentó la reforma en que, al recaer en las Cámaras legislativas el nombramiento de los vocales del Consejo, se dignificaba todavía más a dicho órgano y sus miembros obtenían una legitimación aún mayor, siendo elegidos por los únicos representantes de la soberanía popular, investidos así los consejeros de la legitimidad popular exigida por los postulados del Estado social y democrático de derecho instaurado por la Constitución española.

También en Francia la composición del Consejo Superior de la Magistratura generó arduos debates desde su incorporación constitucional en 1946, y luego de varias reformas triunfó la postura de una mayor injerencia de representantes de los órganos políticos, porque –como se argumentó– si se hace del Consejo un órgano reclutado entre los magistrados mismos y elegidos por ellos, se corre el riesgo de restablecer “cuerpos judiciales”, un Estado dentro del Estado. Tanto es así que la reforma constitucional de 1993 modificó de manera importante la composición del Consejo, integrado por el presidente de la República, por el ministro de Justicia, por cinco magistrados judiciales y un magistrado del Ministerio Público, por un consejero de Estado, designado por el Consejo de Estado, y por tres personas distinguidas que no pertenezcan al orden judicial ni al Parlamento, nombradas respectivamente por el presidente de la República, por el presidente de la Asamblea Nacional y por el presidente del Senado.

Ni qué hablar del sistema norteamericano, que si bien no tiene un órgano como el Consejo de la Magistratura, vale la pena traerlo a colación, porque de lo que estamos discutiendo es de la mayor o menor injerencia de los sectores políticos. Y porque el modelo norteamericano demuestra que aun cuando el sistema de designación sea eminentemente político, no es ese sistema en sí mismo el que perjudica la credibilidad del Poder Judicial, sino que ese daño se produce cuando los magistrados –cualquiera fuera el sistema de designación– no logran despegarse de la lealtad al partido o las personas a quienes deben su nombramiento.

En los Estados Unidos, en la selección de los jueces no sólo participan el presidente de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia, los líderes políticos locales, los partidos políticos, etcétera, sino que evalúan al candidato el FBI, el Comité de la Justicia Federal de la Asociación Americana de Abogados, los organismos no gubernamentales (*lobbies*) que tienen como objetivo el control po-

pular del Poder Judicial, y el propio Senado, que es quien debe prestar consentimiento al candidato propuesto por el presidente y analiza sus antecedentes jurídicos y políticos.

Entonces, creo que es muy atinada y muy oportuna para esta discusión la opinión del jurista Miguel Angel Ekmekdjian, que me voy a permitir leer: “La intervención de ciertos ingredientes políticos en las designaciones no es mala en sí, si luego de su nombramiento los magistrados dejan a un lado las mezquindades y asumen, como corresponde, las únicas lealtades legítimas, esto es, a las instituciones republicanas, en lugar de encerrarse en equivocadas lealtades personales a los hombres o grupos que los han llevado a esas funciones”.

En resumen, he podido observar que en todo el mundo la tendencia es ampliar la representación política en los sistemas de designación de los jueces, porque en el sistema democrático los poderes del Estado emanan del pueblo y el carácter de representantes del pueblo soberano lo ostentan los legisladores.

Hoy por hoy ésa es la composición más cercana a una institución de base popular, ya que creo que los miembros “políticos” que integren el Consejo son los únicos que pueden llevar a su seno la visión del ciudadano común, no comprometido con el estatus judicial, velando por que en la medida de sus posibilidades se elijan los mejores jueces, quienes, más allá de sus conocimientos del derecho, demuestren idoneidad, aptitudes y sensibilidad para disponer sobre nuestros bienes y nuestras vidas, garantizando como corresponde nuestros derechos personales consagrados por la Constitución.

Y esto no lo digo yo, no es sólo la opinión de este médico que poco sabe de derecho. Lo leí en un documento de trabajo elaborado por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino. Dentro del capítulo titulado “Perfil o idoneidad exigibles a los jueces a designar”, se incluyó un apartado relativo a la “Idoneidad ética”, con el siguiente contenido: “No cabe duda que en buena medida la ‘autoridad’ de un juez descansa no tanto en sus conocimientos jurídicos sino en esa idoneidad ética que la sociedad reconoce y exige del que se va a desempeñar como juez. Asimismo se requiere que aquel que vaya a desempeñarse como juez cuente con una buena reputación por su integridad; compromiso con la justicia y la dignidad de las personas; carezca de pomposidad y tendencias autoritarias; conozca las normas éticas implícitas en la misión de juzgar; tenga convicción ética de su rol, capacidad para escuchar y vocación de servicio; sea: honesto, estudioso, imparcial, independiente, responsable, ponderado, ecuánime, íntegro, perseverante, valiente, respetuoso de los otros, puntual, paciente, y conciliador...”, agregándose en orden a los “modos de acreditación de esta idoneidad”, que la identidad ética personal tiene que ver con el modo en que se asume la vida, y a los fines de

reconocer y valorar tal identidad importan las opiniones de los otros”.

Creo que esos “otros” a que se refiere el documento, somos los que no formamos parte de la corporación judicial. Y aunque lo deseable sería en una futura reforma constitucional avanzar aún más hacia una participación directa de la ciudadanía en el Consejo de la Magistratura, tal como ya existe en la provincia de Chubut, donde ciudadanos legos integran el órgano, por ahora, con esta Constitución actual, sólo es posible escuchar la voz de esos “otros” a través de sus representantes, los legisladores.

De tal modo, pido a mis pares que tanto critican este proyecto, que dejen de lado sus propios intereses partidarios, que dejen de demostrar ellos mismos que también son políticos, no sólo nosotros que los políticos podemos y sabemos y debemos participar con responsabilidad y con “equilibrio” en un órgano como el Consejo de la Magistratura.

Porque la brecha que existe entre la sociedad y la Justicia no podrá acortarse si no miramos un poco hacia el gran ausente en este debate: el destinatario del servicio de justicia, el ciudadano.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GINZBURG

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Los fundamentos de nuestro voto negativo son tan abundantes como los atropellos permanentes que viene sufriendo la República en el último tiempo. Nos encontramos hoy debatiendo un proyecto que denota graves inconstitucionalidades y desnaturaliza los órganos creados por la Reforma Constitucional de 1994 para asegurar la independencia del Poder Judicial.

En primer lugar, el tratamiento de esta reforma crucial se está efectuando en período de sesiones extraordinarias, a pesar de que no se trata de un tema que requiera tratamiento urgente. Por el contrario, es una cuestión de delicado interés institucional que merece un cuidadoso análisis y requiere consulta con los diferentes sectores de la comunidad. Se ha evitado que la sociedad realice el debido debate, se ha evitado difundir la importancia de la cuestión. Se pretende aprobarlo haciendo uso de la mayoría parlamentaria del bloque oficialista. Pareciera que la democracia argentina no sabe de debates racionales, sino del peso de la mayoría.

La Justicia sigue siendo vista como un botín que debe quedar en manos del partido de gobierno. Y, sin embargo, se trata de un tema central para el Estado de derecho.

Como indicara la doctora María Angélica Gelli en ocasión del reciente debate organizado por la Mesa de Diálogo Argentino, “la Justicia es una cuestión de todos. Ojalá el Gobierno pusiera este tema en debate en los medios”.

El debate profundo sobre el tema se produjo hace doce años, en ocasión de la Convención Constituyente de 1994. Paradójicamente, el espectro político coincidió ampliamente en la idea de crear el Consejo de la Magistratura y el jury de enjuiciamiento con el fin primordial de reforzar la independencia y credibilidad del Poder Judicial. En este sentido se manifestaron convencionales de todos los sectores políticos, como Pose, Saravia Toledo, Mestre, Alfonsín, Falbo, Hitters.

Hoy, a pesar de esta actitud de ocultamiento del gobierno, todo el espectro de organizaciones no gubernamentales, colegios públicos, asociaciones de abogados, organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación se han manifestado en contra del proyecto oficialista de reforma, expresando enorme preocupación por las implicancias que podría tener.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, la Sociedad Porteña de Penalistas, la organización Human Rights Watch (HRW), han manifestado rechazo y preocupación ante esta reforma que es inconstitucional. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la Asociación de Abogados de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de Buenos Aires han promovido una acción declarativa de inconstitucionalidad contra ella.

Y yo me pregunto cuál ha sido la actitud del gobierno en el tiempo inmediatamente anterior al tratamiento del proyecto. En los últimos tres meses ha salido a la caza de votos que aseguren su aprobación, para así continuar el camino autoritario iniciado. Porque hacia dónde vamos, si no hacia el autoritarismo, cuando nos encontramos ante un gobierno que aprovecha la confianza depositada por el voto popular para ir carcomiendo la Constitución hasta hacerla inaplicable.

Y cuando sectores políticos se refieren al apoyo de este proyecto como una “prueba de lealtad” que exige el gobierno, yo les recordaría que estamos aquí para ser leales a la Constitución Nacional.

Y para todos aquellos representantes que responden a gobernadores que hoy están atados a los fondos o la obra pública de la Nación, tomo las palabras expresadas por un dirigente político al respecto: “No se puede cambiar calidad institucional por necesidad económica de las provincias” (expresado por el diputado nacional Mario Negri, UCR y publicado por “La Nación”, 13/01/2006 en la nota *La crematística kirchnerista*).

Esta reforma no es negociable.

Debemos tenerlo muy presente: hoy nuestra República padece ya un fuerte deterioro institucional.

En los últimos diez años se instauró la costumbre de gobernar por decretos de necesidad y urgencia y leyes de emergencia económica que otorgan superpoderes a los titulares del Ejecutivo. Esto ayuda a que perdamos la memoria de cuáles son los principios republicanos y democráticos. Las encuestas muestran hoy una gran desconfianza de la ciudadanía en la Justicia.

Y si la norma constitucional que es el artículo 114 de la Carta Magna se transforma en letra muerta a partir de la reforma que hoy vamos a votar, será una muestra más de subordinación del Poder Legislativo al Ejecutivo y habremos retrocedido a la situación de la Justicia antes de 1994.

Recordemos cuál era el contexto, el clima en que se efectuaban los debates por la Convención Constituyente del 94: la sociedad estaba ávida de un Poder Judicial independiente y eficaz que garantizara seguridad jurídica con imparcialidad e ideoneidad.

Una de las responsabilidades de los políticos es buscar construir instituciones de calidad, respetarlas y hacerlas respetar: si las instituciones son manipuladas o violadas por los políticos, la sociedad tampoco las respetará.

Por eso, además de sacarse fotos con líderes como Lagos, Bachelet, Tabaré Vázquez, Lula, nuestros mandatarios deberían imitar el respeto institucional que impera en esos países.

El triste acontecimiento del asesinato del policía de Las Heras, Santa Cruz y el lentísimo avance de la correspondiente investigación judicial para esclarecerlo, alerta sobre el estado de gravedad institucional que padecemos. Ante la ausencia de canalización institucional, en la Argentina se han ido instalando medidas de acción directa donde se aplica la ley de la selva. Gana el más fuerte.

Y como expresara quien fue presidente del Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia, el doctor Horacio Lynch, "nuestros mejores jóvenes ya no aspiran a la Justicia. No es difícil adivinar las causas. Priman el desprestigio y la mala imagen de la institución (así como) la falta de independencia y el inadecuado sistema de selección". (*Desabastecimiento de jueces*, "La Nación", 15/02/2006.)

¿Tenemos hoy una Justicia independiente? ¿Cuál es la situación del más alto tribunal? La Corte Suprema cuenta con 7 miembros de los 9 que debería tener. Y como no se reduce el número de miembros pero tampoco se cubren las vacantes, en la práctica se creó un sistema de consenso que dificulta enormemente lograr cualquier resolución. La Corte no avanza en la resolución de temas como los miles de amparos por la pesificación de los depósitos bancarios, porque para firmar una sentencia necesita la voluntad de 5 jueces sobre apenas 7 en funciones. Antes, como el tribunal contaba con 9 miembros, se requería el 55% de las voluntades y ahora el 71%.

Para saber si contamos con una Corte Suprema independiente, habrá que esperar a que el alto tribunal resuelva cuestiones como el caso Sosa, ex fis-

cal general de Santa Cruz, la actualización de las jubilaciones mayores de 1.000 pesos y el de la publicidad oficial, planteado por el diario "Río Negro". La resolución de estos casos testigo dirán cuán independiente es esta Corte respecto del presidente Kirchner.

Voy a hacer una referencia histórica que permitirá vislumbrar cuán grande es la crisis institucional que padecemos y que se verá profundizada con esta reforma.

La Constitución Nacional de 1853, respecto del procedimiento de designación de magistrados, adoptó el modelo norteamericano de la Constitución de Filadelfia, por el cual el Poder Ejecutivo proponía los candidatos y el Congreso, por medio del Senado, prestaba el acuerdo respectivo. El criterio de designación implicaba una elección política. La destitución de los jueces era facultad del Congreso: la Cámara de Diputados acusaba y el Senado sentenciaba.

En la Argentina el resultado de esa designación de magistrados distó mucho del producido por el país del Norte, en donde el Poder Ejecutivo careció de discrecionalidad y su propuesta fue siempre sometida a distintos estamentos.

Aquí el procedimiento aplicado conspiró contra la independencia y legitimó el avasallamiento por parte del Poder Ejecutivo. El resultado fue una institución debilitada, con grave carencia de imparcialidad, con ciertos jueces sin capacidad técnica y otros que protagonizaron escándalos y actos de corrupción.

Además, el Senado de la Nación, en su reglamento interno, estableció la alternativa de las sesiones secretas de la Cámara, que, aplicada a la aprobación de los pliegos de los candidatos a jueces federales, impidió en los hechos el control de la opinión pública sobre las designaciones y favoreció los acuerdos de repartos partidarios.

El sistema no funcionó, por la influencia política en la nominación de magistrados y por amiguismo.

La gestión del ex presidente Menem produjo un fuerte deterioro del Poder Judicial. En 1990 el gobierno aumentó el número de miembros de la Corte Suprema (ley 23.771) y la hizo adicta. Buena parte de las designaciones de jueces inferiores se habían convertido en moneda de cambio de favores políticos. El modelo de juez bien formado en derecho, capaz de repartir equidad y con fuerte compromiso con valores democráticos y derechos humanos no era usualmente el elegido. Y el juicio político, que debía tramitarse en sede legislativa, era letra muerta.

Todo esto originó en la sociedad civil grandes reclamos de un Poder Judicial con transparencia, honestidad, celeridad, inmediatez, imparcialidad.

Así llegamos al nacimiento del Consejo de la Magistratura, con la reforma constitucional de 1994, que persiguió fundamentalmente la reelección presiden-

cial. El convencional constituyente buscó un modelo alternativo y creó el Consejo de la Magistratura como órgano garante de la independencia judicial.

El equilibrio en la composición ordenado por el artículo 114 de la nueva Constitución no fue casual. Buscó remediar el monopolio de la designación y juzgamiento de magistrados en manos de los sectores políticos.

Se crearon dos órganos independientes: el Consejo de la Magistratura, que tuvo a su cargo la selección de los jueces y la facultad de acusar a los magistrados, suspenderlos en sus funciones y proponer su remoción, y el jurado de enjuiciamiento, que debía juzgar la conducta de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación y resolver acerca de su remoción.

Ya en ese momento los sectores vinculados a la abogacía y a la judicatura hicieron saber su preocupación para que la ley que finalmente regulara el organismo no rompiera el equilibrio entre los representantes de los órganos políticos, de los jueces y de los abogados, que sabiamente habían impuesto los constituyentes.

Recién en 1998 se reglamentó el artículo 114, a través de la ley 24.937.

El régimen introducido en 1994 creó un sistema más racional, menos expuesto al discrecionalismo. Con la incorporación del Consejo y su involucramiento previo en la conformación de las listas de los candidatos a jueces, las facultades del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo han perdido el carácter decididamente discrecional que tenían antes. Se pasó a facultades más “regladas”, menos absolutas, que aseguraron mayor transparencia y razonabilidad en la designación de los magistrados. El nivel de idoneidad de los magistrados mejoró como resultado del sistema que se instrumentó a partir de la creación del Consejo.

Sobran los argumentos jurídico-constitucionales para rechazar la iniciativa que hoy tratamos. Como ha sido señalado repetidamente, de aplicarse el proyecto oficialista de reforma del Consejo se incurrirá en varias inconstitucionalidades, al romperse el equilibrio en la composición del Consejo y del jury de enjuiciamiento, al excluirse la instancia del juez de la Corte Suprema de Justicia y al aplicarse el nuevo sistema de remoción de jueces propuesto, que junto la injustificable exclusión de los abogados de la Comisión de Selección, viola el artículo 16 de la Constitución. También en abierta oposición al texto constitucional, el proyecto le restituirá facultades administrativas a la Corte Suprema de Justicia, mientras elimina varias de las incumbencias que la ley vigente le confía al Consejo en dicha materia. Por otra parte, se obliga a que se investiguen las denuncias en un máximo de tres años, encubriendo un plazo de caducidad que asegurará la impunidad.

Porque no creemos, como han manifestado desde el gobierno, que el término “equilibrio” del

artículo 114 pueda dar lugar a interpretaciones subjetivas. Tampoco son creíbles las denuncias injustificadas del presidente Kirchner sobre la existencia de “acuerdos corporativos en el Consejo”, porque se trata de acusaciones generalizadas. Si alguien incumpliera con su deber debería ser denunciado y promovida su destitución. No es válido lanzar acusaciones generales y al aire.

Cuando se habla de “demoras en la realización de sus tareas” por el Consejo, se olvida que son los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo los que menos trabajan y los que más faltan en el organismo.

Tampoco vale el infantil argumento de que no deberíamos desconfiar de las buenas intenciones del gobierno. Nuevamente: esta reforma no sólo no mejora los aspectos en que el funcionamiento del organismo es perfectible, sino que lo empeora y amenaza enormemente la independencia del Poder Judicial.

En definitiva, ninguna de las excusas utilizadas por el Gobierno puede justificarla.

Y yo me pregunto: ¿es la justicia santacruceña el modelo sobre el cual se pretende hacer basar el funcionamiento de la justicia argentina? ¿Se pretende llevar ese modelo de sometimiento del Poder Judicial al poder político, al plano nacional? Hay sobrados indicios para afirmarlo. En el escaso debate público efectuado hasta el momento sobre este tema, y se me viene a la memoria la jornada organizada por la Mesa de Dialogo Argentino el 7 de febrero pasado, ninguno de los representantes del oficialismo y defensores de esta reforma pudo explicar la compatibilidad de este proyecto con nuestra Constitución y con el Estado de derecho.

Ante proyectos como éste solo cabe recordar los principios básicos sobre los que fue construida la Nación y sobre los que funcionan los países civilizados: el Poder Legislativo no es un instrumento del Ejecutivo, así como tampoco lo es Poder Judicial. La República necesita la coexistencia de los tres poderes para funcionar y para asegurar la vigencia de las garantías constitucionales. Las democracias se construyen con consenso, no con órdenes verticales.

Los órganos del Consejo de la Magistratura y el jury de enjuiciamiento son perfectibles, pero el proyecto que hoy tratamos no apunta en absoluto a ese objetivo. Los problemas de funcionamiento que tiene hoy el Consejo no se relacionan con el número de integrantes. Algunos se resuelven con reformas reglamentarias y otros obedecen a la conducta reprochable de algunos consejeros.

Hace dos meses conmemorábamos los cien años de la muerte de Bartolomé Mitre, militar, periodista, legislador, escritor, presidente de la Nación argentina. En el siglo transcurrido desde su muerte, la Nación que él presidió en momentos sumamente arduos ha sufrido cambios que la han tornado irreconocible. En las últimas cinco décadas la repú-

blica, la democracia, la libertad de expresión, han corrido graves riesgos.

La reforma del Consejo de la Magistratura y del jury de enjuiciamiento es un tema de Estado, no se le puede dar un carácter político.

Estamos a tiempo. Todavía podemos ponernos del lado de la República y cumplir con nuestro deber de representantes del pueblo de la Nación, legislando para el largo plazo y con amor a la Patria. La República no merece esta reforma.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GIOJA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Queremos participar del debate, sobre la norma que impulsa la reforma del Consejo de la Magistratura, porque concebimos la misma como un avance del gobierno, dentro del plan de reorganización del Estado y en la búsqueda de una mayor calidad institucional para el país.

La mayor de las críticas que ha suscitado esta modificación que se pretende es la reducción de miembro. La misma encuentra sustento en desburocratizar y agilizar la designación de jueces, como también de los procesos que se inicien contra los mismos, así como también ha sido atacado por afirmaciones grandilocuentes, tendientes a descalificar cualquier estrategia de cambio parcial, inadvirtiéndose, realmente, la importancia trascendental y necesaria que demanda un cambio en la Justicia.

Parto de la base de que resulta necesario impulsar una profunda reforma del sistema de justicia, en casi todos sus aspectos, y este gobierno ha dado muestras más que elocuentes de tal decisión con la modificación de los miembros que integran la corte de justicia.

La Justicia hoy no ayuda, ni llega a los más necesitados de la sociedad, quienes no tienen posibilidad efectiva de acceder a los tribunales, y si pudieran hacerlo, la ineficiencia del sistema produce tanta lentitud, dilatándose durante años los procesos, quedando inconclusos otros; eso sólo ha generado en la mayoría de las personas un descrédito en la institución.

Lo que este proyecto intenta, es avanzar en la modificación del sistema de justicia.

“Hasta 1994 nuestro país mantuvo su tradición americana por la cual a los jueces los elegía el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado. A su vez, la remoción la hacía el Congreso a través del juicio político. Ello sobre la base de que en nuestro sistema, los jueces no sólo aplican la ley sino que la pueden invalidar si la consideran inconstitucional. Por

lo tanto el control institucional cruzado lo deben tener los otros dos poderes al seleccionar y remover a los jueces. En Estados Unidos este sistema parece funcionar de una manera razonable. Acá, no funcionó del todo bien.

”La introducción del Consejo de la Magistratura en nuestro sistema institucional limitó las facultades del poder político en la selección y remoción de jueces. Se agregaron a los procedimientos las representaciones de los jueces, de abogados y académicos. Ese fue su objetivo principal.

”Parece haber consenso en que este sistema de designación de jueces resultó mejor que el anterior. Obviamente que el sistema no es perfecto y que pueden darse casos de favores cruzados entre los consejeros, como se ha denunciado en alguna oportunidad.” De acuerdo con lo sostenido por profesionales pertenecientes al CELS.

“Sin embargo, las funciones del Consejo no son sólo éstas. La idea de los constituyentes de 1994 fue mejorar el sistema de selección y remoción de magistrados y además sacar de la Corte Suprema las funciones de gestión administrativa judicial para que se dedicara exclusivamente a dictar sentencias en temas de trascendencia institucional. Para ello, dispuso que el Consejo, con su múltiple conformación, se avocara a muchos de estos temas. Tareas de gestión que estuvieron tradicionalmente en manos de los jueces y que han sido un indicador bastante certero del alto grado de corporativismo con el que termina funcionando hoy, el Poder Judicial. Por ejemplo, bajo el argumento de tener que crear las condiciones para impartir una justicia independiente, por reglamentos propios (firmados por Nazareno, Moliné O' Connor, y el resto) los jueces supremos decidieron no pagar impuesto a las ganancias, ni mostrar sus declaraciones juradas patrimoniales.”

Ahora bien, más allá de las loables pretensiones de los constituyentes, el Consejo de la Magistratura durante todos estos años funcionó en forma deficiente. Esto es, no fue capaz de instalar y llevar a cabo reformas judiciales sustanciales que ayudaran a revertir la crisis de legitimidad de la justicia argentina, ni tampoco se ocupó de cosas más profanas como la ampliación del horario de los juzgados, su descentralización, ni equipamiento. A grandes rasgos, el Consejo no trabajó para que la Justicia esté al servicio de los que menos tienen, ni tuvo como objetivo ir despojando de privilegios a la familia judicial.

Las sanciones disciplinarias y el control del funcionamiento de la Justicia brillaron por su ausencia. Y las destituciones sólo se llevaron a cabo en determinados casos donde ya no quedaba otra alternativa. De igual modo no fueron pocas las situaciones en las que se mandó el expediente a la comisión de disciplina para que estudiara cómo hacía para no aplicar sanciones.

También es conocida la crítica de la excesiva estructura del Consejo, donde a partir de un presu-

puesto interesante, los consejeros nombraron demasiados asesores, que lejos de agilizar su funcionamiento generaron mayor desgaste al mismo.

El proyecto de ley en discusión, aunque pueda catalogárselo de parcial, resulta un buen inicio en la larga cadena de cambios que se pretende impulsar desde el gobierno, en el intento de lograr mayor eficiencia, romper con el corporativismo y revalorizar el Poder Judicial en la Argentina. Sabido es que todas estas razones, tal vez por sí solas, no van a producir modificaciones inmediatas, pero también es cierto que todo proceso de cambio conlleva un tiempo en el que se van produciendo las lógicas de funcionamiento.

En la actualidad el Consejo no responde a las exigencias actuales de la ciudadanía. Por ello, la modificación propuesta, en el Consejo de la Magistratura, responde de mejor manera a las demandas sociales de nuestro pueblo; por ello, señor presidente, venimos a apoyar esta norma en la convicción de que tiene que ver con las necesarias reformas estructurales que necesita el país para su definitivo consolidación.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Este miércoles se define en el Congreso de la Nación una instancia que puede socavar las bases del sistema republicano, porque el justicialismo, el presidente Kirchner y su esposa han decidido en esta vorágine hegemónica avanzar sobre el Poder Judicial de la Nación, poder que debe tener la más absoluta independencia para que los ciudadanos de este país puedan gozar y tener las garantías, que sus derechos no serán declarativos, sino que se harán efectivos sólo en una República donde se respete la independencia del Poder Judicial y la Constitución de la Nación, que expresa en su artículo 114 que “el Consejo de la Magistratura será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que implique la ley”.

Pero vemos que el Poder Ejecutivo de la Nación y el matrimonio Kirchner, quienes en las últimas elecciones no llegaron en el orden nacional a superar el 50 % de los votos y no pudieron tener la mayoría en el Congreso Nacional, pretenden ahora quedar con el 30 % de la representación política, ya que

de los 6 representantes del Congreso Nacional, 4 serían del oficialismo más el representante del Poder Ejecutivo. Esto nos muestra claramente el avasallamiento hacia la representación política por un lado y hacia la violación del artículo 114 de la Constitución, y desbalancea más aún esta composición en favor del partido oficialista, elimina la representación del tercer partido, como lo propone la reforma que se proyecta, dejando al arbitrio de ese sector temas tan sensibles como son el nombramiento y remoción de los jueces y provoca rupturas al equilibrio que ordena la Constitución.

Es entonces clara la supremacía que tendrán los políticos de turno para designar, remover, bloquear o impedir que se designe o se remueva a los jueces, a la vez que la pretendida reducción y su composición determinará más delegaciones en burocracia con ineficiencia y aumento de los costos operativos; el proyecto de la reforma del Consejo de la Magistratura, rompe el equilibrio de representación de los distintos ámbitos o sectores político, judicial, académico, abogacía).

Voces oficiales afirman que estos temas importan poco a los ciudadanos y por ello avanza en esta línea. Estamos convencidos de que la independencia del Poder Judicial, la separación de poderes y la estabilidad en la garantía de nuestros derechos son temas esenciales que hacen a la seguridad jurídica y a consagrar el desarrollo de una sociedad que no sólo debe medirse en términos económicos financieros.

Se trata de la defensa de las garantías y derechos ciudadanos individuales y colectivos, de la vida, el patrimonio, la libertad, el honor, la dignidad de la persona, evitando que se menoscabe la democracia, la República y el Estado de derecho. La Justicia es de todos y para todos los ciudadanos de esta Nación, no pudiendo ser prenda de los políticos de turno con mayoría ocasionales.

La sociedad argentina, que se ha pronunciado una y otra vez en favor de la transparencia en el Poder Judicial y que también en reiteradas oportunidades ha repudiado la injerencia del poder político en la Justicia, se ve otra vez groseramente defraudada.

Como decía el general San Martín: “La imparcial administración de justicia es el cumplimiento de los principales pactos que los hombres forman al entrar en sociedad. Ella es la vida del cuerpo político, que desfallece apenas asume el síntoma de alguna pasión y queda exánime luego que, en vez de aplicar los jueces la ley, y de hablar como sacerdotes de ella, la invocan para prostituir impunemente su carácter. El que la dicta y el que la ejecuta pueden ciertamente hacer grandes abusos, más ninguno de los tres poderes que presiden la organización social es capaz de causar el número de miserias con que los encargados de la autoridad judicial afligen a los pueblos cuando frustran el objeto de su institución”.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GODOY (R.E.)

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Mucho se ha dicho y escrito en las últimas semanas sobre éste órgano de gobierno del Poder Judicial previsto en la Constitución Nacional, tan sensible, importante e insoslayable de nuestro sistema de selección y remoción de magistrados, entre otras de sus funciones. La importancia y envergadura de lo que significa el Consejo de la Magistratura, y la acertada modificación en su estructura y funcionamiento que estamos tratando, ameritan la polémica, que no nos asusta ni rehuimos, mas por el contrario la alentamos. Y lo hacemos porque estamos convencidos de que el debate enriquece; lo que envilece al mismo, en todo caso, es la mentira o la crítica dañina sin fundamentos ni aportes. Pero lo que no podemos ni vamos a permitir, en nombre de una mayoría que nos enorgullece representar, es que se desvirtúen la esencia de las modificaciones propuestas y su utilización política sin fundamentos ni alternativas razonablemente atendibles a la iniciativa oficial en tratamiento.

Quiero poner énfasis en la atribuida “subordinación” que supuestamente pretendería el oficialismo, del que somos parte, del Consejo de la Magistratura para manipularlo a su criterio y ventaja. Públicamente, y con pruebas académicas y científicas contundentes, desafiamos a cualquiera para que nos recuerde o compare nuestro gobierno con anteriores en la designación de jueces, y la independencia garantizada, demostrada y ejercida por la actual gestión. El contenido de los decretos 222/03 y 588/03 sobre selección y designación de los jueces nacionales constituye un hito innovador extraordinario, real y no declamado, sobre la verdadera voluntad republicana de materializar la auténtica desvinculación del Poder Judicial respecto del Ejecutivo. ¡Nunca antes un presidente hubo de autolimitarse en sus propias atribuciones para designar a los jueces del máximo tribunal de justicia del país y al procurador general de la Nación! ¡Un ejemplo de conducta digno de ser reconocido, incluso hasta por la propia oposición!

Defendemos la incorporación del Consejo de la Magistratura en la reforma de 1994 a nuestra Carta Magna, tal como lo contienen la mayoría de los países más democráticos del mundo; pero su composición y funcionamiento actual deja que mucho que desear y ponderar hoy, a la vista de lo que puede mostrar a modo de balance desde su creación a la fecha. Un órgano elefantiásico con mucha gente y pocos resultados. Abultado presupuesto más burocratización e ineficiencia son algunas de sus salien-

tes características para mostrar. El proyecto con media sanción del Senado que hoy consideramos viene a corregir defectos probados, con el propósito de acomodar adecuadamente el órgano constitucional en cuestión a su igual raigambre superior, en particular, al artículo 114 que textualmente reza: “El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal”. La modificación que proponemos en el proyecto que tratamos asegura tal equilibrio conforme fuera la intención del constituyente, y refuerza el espíritu de la Constitución.

Y sobre esto último quiero detenerme un poco, ya que quizá sea uno de los principales aspectos que de oído critican los que desconocen la modificación. Se reduce la cantidad de miembros, es cierto. No de manera proporcional también es cierto. Pero precisamente para lograr el “equilibrio” del que hablamos. ¡No hay prevalencias de sectores representativos de unos sobre otros! Y quizá sea ésta una de las virtudes del proyecto que estamos tratando. Se mantiene la representación del Poder Ejecutivo como poder de origen y representación popular. En la representación del Poder Legislativo, actualmente el Consejo se conforma con paridad de consejeros las mayorías como las minorías; sobre esto estamos convencidos de que es un desacuerdo como una injusticia de trato. No pueden tener igual representación en su seno el oficialismo como la oposición. Hasta si se quiere podría calificarse a esto como de “ridículo”. En efecto, el primero necesariamente debe tener un espacio mayor que las minorías, sino se viola el “equilibrio” al que hacíamos alusión más arriba. Esto es lógica pura. Se violaría también si el oficialismo por sí solo lograra la mayoría necesaria para imponer decisiones. Nada de eso sucede en el proyecto que tratamos. De los trece (13) miembros a que reducimos la integración del Consejo, siete (7) deberán pertenecer a la representación de los órganos políticos resultantes de elección popular y los seis (6) restantes a la representación de los otros sectores previstos en la Constitución y en la ley que estamos reformando. Esto es, nadie por sí solo logra, no puede, los dos tercios para las decisiones; mayoría calificada que se mantiene en el proyecto para las decisiones más importantes. ¡Esto es independencia para actuar señor presidente! Obsérvese que aun en el supuesto de lograrse el acuerdo de los cinco (5) consejeros del oficialismo no pueden obtener nada sin acuerdos con los otros. Es más, ni aun en el supuesto de acuerdos logrados entre los siete (7) provenientes de la “política” se lograrían los 2/3 exigidos para el nombramiento y/o remoción de magistrados. Hasta matemáticamente esto es absoluta y cristalinamente comprobable. Ninguno de los sectores que integran de ahora en más el Consejo de la Magistratura podrá, actuando “sectorialmente”, bloquear alguna decisión. Por eso nuestro convencimiento de las certe-

zas y las bondades del proyecto que defendemos con ésta pasión. Este es el camino hacia la consolidación de verdaderos principios republicanos y respeto a la división de poderes. Lo demás, señor presidente, con todo respeto lo digo, es cháchara y crítica malintencionada.

Hay mucho para decir sobre la reforma que pretendemos. Y así en todos sus aspectos ya se han manifestado criteriosamente mis compañeros de banca. Sin dudas se mejora de igual manera su funcionamiento y agiliza su accionar. Por ejemplo, señor presidente, al unificarse las comisiones de disciplina y acusación se evitará el pase de expedientes de una comisión y la demora de años (como ocurre ahora) en la definición de la situación de los magistrados. Se simplifica en un solo proceso la determinación para definir si la actuación de un juez da motivos para la aplicación de una sanción disciplinaria o el inicio de un proceso de acusación en su contra. Como analizáramos en mi bloque, de esta forma, la definición sobre su actuación es tomada después de realizada la investigación y no antes; y la existencia de una sola comisión hará que cualquier ciudadano sepa adónde debe acudir para hacer una denuncia en caso de ser víctima de algún abuso de un juez.

Como otra señal de transparencia y mayores garantías a los magistrados, respecto al jurado de enjuiciamiento se dispone, aca sí, la paridad de representantes del oficialismo y la oposición, entre otras positivas reformas profundas en la iniciativa en tratamiento sobre éste particular.

Señor presidente y señores diputados, en el debate desarrollado hasta ahora ha quedado demostrada una vez más la solidez de nuestros argumentos para habilitar positivamente la votación sin modificaciones de la media sanción del Senado que estamos tratando. Otra iniciativa más de un gobierno que no sólo cumple con las expectativas populares votadas masivamente, sino también la demostración de que no le tiembla el pulso ni teme a presiones interesadas al momento de tomar decisiones trascendentes cuando de defender los intereses populares y nacionales se trata. Hoy estamos poniendo un mojón histórico más en el marco de la independencia de la Justicia respecto del Poder Ejecutivo. Lo contrario, esto es, la "reverencia" de muchos jueces adictos a gobiernos de turno, resultó ser la constante perversa durante mucho tiempo de un país, en ese sentido, a contramano.

Ruperto E. Godoy.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA JEREZ

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Tengo el honor de dirigirme al pleno de esta Honorable Cámara para exponer mi posición respecto de este importantísimo tema.

En primer lugar, quisiera expresar que el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura y el jurado de enjuiciamiento ha sido presentado sin el tiempo de debate y participación necesarios y previos de todos los sectores que los integran.

Por otro lado, la reforma de la Constitución Nacional de 1994 le otorgó al Consejo de la Magistratura la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial. Con este proyecto de ley, el poder político tendría hegemonía para designar y remover jueces y administrar los recursos del Poder Judicial, violando así la propia Constitución Nacional y el sistema republicano de gobierno.

Esto se sustenta en que, si pensamos, por ejemplo, que la Comisión de Disciplina y Acusación tiene nueve (9) consejeros, de los cuales, cinco (5) pertenecen al estamento político (2 diputados, 2 senadores, y el representante del Ejecutivo), si los mismos pertenecieran al partido en el gobierno, posibilidad nada remota, dado que el proyecto no lo prohíbe, se observa claramente que el estamento político, pasa a tener mayoría simple, con la posibilidad cierta de manejar el futuro de los jueces, según éstos sean receptivos o no a la óptica oficial.

Asimismo, el artículo 114 de la Constitución sostiene que "el Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico..."; con este proyecto no se estaría respetando el principio de equilibrio entre las distintas representaciones en la integración del Consejo y el jurado ya que busca reducir de 20 a 13 la cantidad de integrantes del Consejo de la Magistratura, y reserva para el oficialismo un cupo de cinco miembros.

Avanzando más en este punto, de los siete políticos (tres senadores, tres diputados y un representante del poder político) solamente un senador y un diputado corresponden a la primera minoría con lo cual los restantes cinco representantes del poder político pertenecen a la mayoría gobernante.

Todo ello me hace temer, y en realidad es un hecho, que se produzca una pérdida de participación de los partidos políticos minoritarios y lo que es peor la total exclusión de los abogados de la matrícula en el proceso de selección de magistrados.

Como me referí anteriormente, la Constitución Nacional es muy clara al establecer que los jueces de todas las instancias tengan representación en el Consejo y acá podemos apreciar que la Corte Suprema de Justicia no figura, ningún ministro de ella lo integra.

Por lo cual, si queremos cumplir con el precepto constitucional, debería necesariamente integrarse un miembro, por lo menos de la Corte Suprema de Justicia en la composición del Consejo.

Por todo lo expuesto, y adhiriendo a lo resuelto por el Colegio de Abogados de Tucumán y la Federación Argentina de Colegios de Abogados, es que rechazo el proyecto de ley de modificación del Consejo de la Magistratura y el jurado de enjuiciamiento, en defensa de la República y de la independencia del Poder Judicial.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO LANDAU

Fundamentos del voto afirmativo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

1. EXORDIO

Cumpliendo con el procedimiento constitucional corresponde que esta Cámara revise el proyecto, enfatizando que se trata de una ley reglamentaria de la Constitución Nacional y que dicha problemática afecta a uno de los otros poderes de la República. Adelanto, desde ya, que estamos en general de acuerdo con el proyecto remitido con media sanción del Senado.

La creación del Consejo de la Magistratura en la reforma de la Constitución de 1994 implicó un favorable salto cualitativo en el mecanismo de designación y remoción de magistrados y la administración del Poder Judicial de la Nación, porque ayudó a resguardar al Poder Judicial de la influencia indiscriminada de la política partidaria e instituyó criterios de objetividad tanto en la selección como en la sanción de sus integrantes, dándole transparencia a un tema crucial para la conformación del estado de derecho y reduciendo su politización.

Tampoco se nos escapa que a través de la práctica de todos estos años de funcionamiento se ha podido apreciar la necesidad de ir ajustándolo por la experiencia del funcionamiento mismo. En ese sentido, hoy se impone una disminución de su estructura para facilitar su desenvolvimiento y propender a una desburocratización que lo haga más ágil.

Nadie discute ya la necesidad de incorporar modificaciones a las leyes que regulan la actuación del Consejo de la Magistratura y el jurado de enjuiciamiento. El tiempo transcurrido desde la instalación de estos órganos constitucionales, producto de la reforma de 1994, permite formular una cabal evaluación de su desempeño, y ello pone en evidencia la ineludible obligación de dotarlos de un mayor grado de celeridad y eficiencia para el cumplimiento de la tarea que la Constitución les encomienda.

Ahora bien, no puede dejar de señalarse que la no desinteresada pretensión de dirigir el debate a la supuesta afectación a la “independencia” del Po-

der Judicial importa instalar un recurso dialéctico en el centro de la discusión y soslayar los ejes que motivan la reforma distrayendo la atención del verdadero núcleo de la propuesta, que –en definitiva– sólo procura proveer al Consejo de las condiciones indispensables a fin de que, tanto en materia de sanciones o enjuiciamiento de magistrados y muy especialmente en el caso de los concursos para cubrir vacantes, pueda actuar en tiempo oportuno, dejando atrás los innumerables conflictos que su puesta en marcha trajo aparejados y que dificultaron notablemente su misión.

Aceptando la agenda que proponen los críticos a la modificación legal, es necesario exponer ciertas premisas básicas de una discusión honesta.

No se ha demostrado en el ámbito del derecho comparado, ni en la experiencia nacional, que la representación de las segundas minorías permita –por sí sola– asegurar la independencia de una institución como el Consejo de la Magistratura. Sí se ha verificado, en cambio, que la suma de parcialidades antagónicas sólo garantiza órganos inmóviles y poco eficientes, sobre todo cuando tienen a su cargo tareas ejecutivas.

Otro mito debe ser demolido si lo que se desea es tributar a la verdad. No se puede presentar como un modelo “aséptico” una integración que contemple sólo jueces y abogados. Eso constituye una verdadera falacia, pues forzoso es recordar que “la política” no es patrimonio exclusivo de quienes integran los cuerpos legislativos o ejecutivos. Como ha señalado el maestro Pizzorusso –uno de los más grandes juristas europeos y preciso conocedor del Consejo de la Magistratura italiano–, incluso instituciones que poseen una integración judicial exclusiva reproducen en su seno los debates de la coyuntura política. Vale aclarar que nuestro constituyente ha deseado lo contrario cuando reguló, de modo expreso, que el Consejo debía asegurar “la representación de los órganos resultantes de la elección popular”, condición que –evidentemente– reviste también el Poder Ejecutivo.

Del mismo modo, resulta inexorable precisar –aunque más no sea con un fin didáctico– que, si bien el concepto de “equilibrio” entre órganos políticos, jueces y abogados, al que remite el artículo 114 de la Constitución Nacional, constituye indiscutiblemente una directiva estructural para el legislador, de ningún modo supone un criterio determinado. Obsérvese, en este sentido, que cuando la Ley Fundamental quiso regular la integración de diversos órganos en función de la condición de mayoría o minoría parlamentaria, lo hizo en forma precisa, a diferencia del caso que nos convoca.

La ciudadanía argentina merece órganos constitucionales que respondan en tiempo oportuno a sus demandas de una mejor justicia. En ese entendimiento la unificación de las comisiones de Acusación y Disciplina obedece a una necesidad que se hizo evidente a poco de instalado el cuerpo pues, aun cuan-

do pueda resultar desconocido para muchos, en los primeros seis años de su existencia, el Consejo de la Magistratura sólo aplicó poco más de una decena de sanciones. Vale la pena recordar que las contradicciones suscitadas entre aquellos dos organismos internos del Consejo exigieron –además– la creación de un sinnúmero de dispositivos administrativos a fin de asignar los asuntos entrados, incrementando irracionalmente el dispendio de tiempo y recursos.

Resulta llamativo el argumento según el cual la mencionada comisión contaría como una mayoría determinada en virtud de estar integrada, entre otros, por cuatro legisladores y el representante del Poder Ejecutivo. Ello es así pues, en el proyecto en tratamiento en la Cámara de Diputados no es sino el plenario del cuerpo quien designa a los miembros de cada comisión, de modo que no necesariamente esta circunstancia podrá configurarse algún día.

¿Acaso es razonable o “equilibrado”, para una sociedad que se quiere cada día más justa, mantener una estructura permanente, de dimensiones “ministeriales”, en el jurado de enjuiciamiento si éste no tramita más de cuatro causas al año?

Como se desprende de las breves reflexiones que anteceden, esta materia merece una perspectiva orgánica e integral y exige un debate serio que tenga por finalidad propender a lograr los objetivos que deben tenerse en miras si lo que se pretende es consolidar las instituciones de la Nación y no a obtener beneficios coyunturales.

Hoy por hoy, el Consejo se parece más a un ministerio que al cuerpo que se tuvo en mira al crearlo. Cabe recordar que cada consejero tiene 2 secretarios letrados, 2 prosecretarios administrativos, prosecretarios jefes y oficiales mayores a los que hay que agregar el propio personal del Consejo lo que lleva a que el plantel supere largamente los doscientos funcionarios jerárquicos. Todo ello provoca reuniones maratónicas y debates interminables que llevan al organismo a ser muy lento en la resolución de los temas.

2. EL PORQUE DEL VOTO POSITIVO

En oportunidad del tratamiento del tema en la reunión conjunta de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia expresamos que íbamos a acompañar el proyecto con observaciones parciales, atento a que dentro de la necesidad de la reforma legislativa considerábamos que nos encontrábamos frente a un proyecto perfectible en algunos aspectos como más adelante señalaré, en la esperanza que una ley correctiva adopte las sugerencias nacidas de nuestras inquietudes.

En ese momento no dudábamos del contenido general de la reforma por cuanto es una iniciativa del Poder Ejecutivo que, en uso de sus propias facultades y receptando la experiencia recogida, proponía al Congreso Nacional una serie de reformas beneficiosas.

Entre ellas cabe mencionar la reducción del número de integrantes, que lo hará más ágil, la publicidad de las actuaciones, que le dará mayor transparencia a la gestión, la unificación de las comisiones de Disciplina y Acusación, para simplificar el procedimiento disciplinario, la reforma del jurado de enjuiciamiento de magistrados transformándolo en un organismo no permanente y sólo avocado al o los juzgamientos que se les hayan encomendado.

3. NUMERO DE INTEGRANTES

En cuanto al tema del número de integrantes se comparte que sea menor. En relación con los abogados que lo integrarían, se comparte la reducción de cuatro a dos y así como los de los representantes del sector académico que de dos pasarían a tener uno.

No debe olvidarse que no es lo mismo el resultado del voto que elige a los legisladores que a los representantes de los sectores indicados. La elección de unos es producto de un padrón profesional en una elección no obligatoria, y la otra, de un acto electoral general, universal y obligatorio.

Existe la creencia de que los representantes políticos habrán de votar de igual manera, mas ello no deja de ser una especulación ya que la experiencia ha demostrado que no es así.

4. ELIMINACION DEL PRESIDENTE DE LA CSJ

Lo que se advertía como superfluo, y de ahí su eliminación, es la participación del presidente de la Corte Suprema, por lo que se acompaña su supresión como integrante del Consejo, ya que no se justifica que el presidente del órgano cabeza del Poder Judicial integre el Consejo de la Magistratura, por cuanto dicho poder tiene su representación, a través de los tres magistrados que lo integran y por no haber sido su inclusión un acierto de la ley que se reforma si tenemos en cuenta los conflictos que existieron entre el Consejo y la propia Corte Suprema. En todo caso, habrá de actuar como miembro del tribunal que está llamado, en última instancia, a revisar las decisiones del Consejo, según él mismo ha establecido e incluso reviste como alzada de las sanciones disciplinarias que la Comisión de Disciplina y Acusación aplique como contempla el artículo 10 del proyecto en revisión que reforma, a su vez, el artículo 14 inciso c) de la ley vigente.

5. REELIGIBILIDAD

Compartimos la eliminación de la reelección indefinida del presidente pues ello hace al buen funcionamiento de las instituciones pero no nos parece la mejor fórmula la reelección con intervalo de un período pues se considera que dejar el cargo luego de adquirir experiencia en el funcionamiento del cuerpo o en la conducción del mismo es desaprovechar el conocimiento adquirido.

6. PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

Se comparte la saludable idea de que las sesiones plenarias del Consejo, de las comisiones y los expedientes que tramiten en él sean públicos y en especial los que se refieran a las denuncias efectuadas contra magistrados, lo que garantiza a los ciudadanos la vigilancia tanto de los jueces como del Consejo a través del derrotero de sus presentaciones pero se deberá facultar al cuerpo a que si razones lo justifican, pueda realizar sesiones reservadas, lo cual puede hacerse por vía reglamentaria.

7. QUORUM

En lo que hace al quórum, existe conformidad con la proporción de dos tercios que se establecen en la reforma para la selección y destitución y que para el resto sea solamente necesario la mayoría. Resulta obvio que este régimen resguarda los intereses más significativos en juego ya que les dará mayor movilidad a las decisiones del cuerpo y obliga a privilegiar los aspectos más importantes.

8. ELECCION DEL PRESIDENTE

Se coincide con el proyecto de reforma que la elección de quien será presidente del Consejo, sea en forma democrática entre sus miembros ya que posibilitará elegir a una persona capaz de lograr los consensos que todo órgano colegiado necesita.

9. FUSION DE LAS COMISIONES DE DISCIPLINA Y ACUSACION

Se está de acuerdo con la fusión de las comisiones de Disciplina y Acusación dada la temática de los temas de su competencia que no justifican la existencia de sendas comisiones, siendo conveniente que una sola se avoque al tema disciplinario y, en su caso, a la acusación, de considerar que hay mérito para ello. En definitiva, la conducta y el comportamiento de los jueces no debe disociarse ya que se trata de un mismo objeto procesal.

10. PLAZO PARA EXPEDIRSE SOBRE CAUSAS DISCIPLINARIAS Y DE REMOCION

Se comparte la determinación de un plazo para el procedimiento de remoción o disciplinario que no podrá extenderse por más de cierto lapso, pero se considera que los tres años que prevé el proyecto son excesivos, no siendo conveniente que los expedientes estén abiertos por largo tiempo, propiciando en cambio el lapso máximo de dos años para que la comisión lo trate. Se coincide en que el nuevo plazo sea aplicable a las denuncias efectuadas con posterioridad a la sanción de esta ley de reforma. Por lo tanto, todas las denuncias presentadas hasta la sanción de ésta no tendrán el beneficio.

No coincido en que la caducidad del procedimiento sea por no haber sido "tratado" el expediente por

la comisión. Considero más conveniente que la caducidad se produzca por no haber sido "resuelto" el mismo. Ello así por cuando cualquier actividad de la Comisión que se interprete como *tratamiento* del tema puede ser considerado como interruptivo del plazo de caducidad cuando, entendemos, la reforma apunta a establecer un plazo perentorio de resolución.

De todas maneras lo que caduca es el procedimiento en la comisión, ya que el expediente pasa al plenario del cuerpo "para su inmediata consideración", pudiendo de todas maneras resolverse una sanción disciplinaria o iniciarse el proceso de remoción. Hubiera sido mejor una redacción que estableciese que vencidos los plazos queda prescripta la facultad sancionatoria.

11. INTEGRACION DE LA COMISION DE SELECCION Y ESCUELA JUDICIAL

Se está de acuerdo en que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial que tiene la finalidad de elegir o ascender a los postulantes no esté integrada por el representante de los abogados. Sería conveniente que a través de algún mecanismo administrativo se establezca que los senadores que integran la comisión de acuerdos no puedan ser los mismos que integran la comisión de selección.

12. JURADO DE ENJUICIAMIENTO

Es un acierto establecer que el jurado de enjuiciamiento sea un tribunal ad hoc elegido por sorteo para evitar cualquier tipo de suspicacias y darle mayor movilidad a las personas que habrán de juzgar el comportamiento y conducta de los magistrados.

Es acertado, asimismo, que los jueces designados tengan suplentes para el ejercicio de sus funciones, lo que facilita la integración del Consejo en caso de imposibilidad temporaria, renuncia o impedimento definitivo de pertenencia por parte de los titulares electos y contempla especialmente a los representantes de las provincias argentinas.

En cuanto al régimen disciplinario, las causales deben estar taxativamente expresadas a efectos de evitar la discrecionalidad de la función disciplinaria del Consejo.

13. JURADOS POR ESPECIALIDAD

No compartimos que no existan abogados jurados por especialidad, ya que no existe razón para haberlos eliminado.

14. RECHAZO DEL PLIEGO POR EL SENADO

Es discutible que en el caso de que el Senado rechace el pliego del candidato propuesto por el Poder Ejecutivo deba realizarse un nuevo concurso para cubrir la vacante. Razones de economía y rapi-

dez imponen facultar al Consejo a elevar una nueva terna de los postulantes que hubieren participado en el concurso. De lo contrario se frustrarían las legítimas expectativas de los demás concursantes, inculpables del rechazo del pliego, que participaron de un concurso inútil por culpas que ellos no tienen.

En definitiva, el artículo 114 de la Constitución Nacional dispone que la ley especial que regula el Consejo de la Magistratura debe sancionarse por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En mérito a ello, más allá de las pequeñas diferencias señaladas precedentemente, apuntadas para ser consideradas en próximas modificaciones de la ley de organización del cuerpo, acompañamos con nuestro voto el proyecto en tratamiento ya que consideramos que habrá de redundar en un mejor funcionamiento del Consejo de la Magistratura, tema prioritario hoy por sobre las discordancias que pudiéramos tener.

Por encargo del bloque por el que me expreso se ha realizado un trabajo de la forma en que quedaría la integración de las comisiones y régimen de mayorías en el que se demuestra que el proyecto lejos está, como se afirma desde algunos sectores, sea una maniobra para manejar el Consejo, avasallar la Justicia o quitarle independencia.

No voy a leerlo, para no hacer tediosa esta exposición, por lo que solicito al señor presidente se autorice a insertarlo en el diario de sesiones, como anexo de mis palabras.

Del trabajo mencionado el primer tema que hay que remarcar es que, siempre teniendo en cuenta que el Consejo sesione con todos sus miembros, o al menos con 11 o 12 de sus integrantes, el oficialismo no tiene mayoría, por lo que no puede imponer por sí solo criterios o tomar decisiones.

Dentro de este tema de mayoría simple quedan los importantes temas que hacen a la marcha del Consejo: nada menos que la designación de integrantes de comisiones, citación del Consejo, elección de presidente y vice etcétera.

El llamado por los detractores del proyecto como "poder de veto" no es tal. Solamente existe un régimen de mayoría especial para el tratamiento de ciertos temas, de trascendencia, que tiende a evitar que el oficialismo o los integrantes que no lo conforman puedan tener preeminencia el uno en detrimento del otro.

Ello es así para privilegiar el consenso por sobre el número.

Así, temas como la apertura del procedimiento de remoción de un juez, de los propios miembros del Consejo (abogados, magistrados o académicos), la recomendación para la remoción de los legisladores o del representante del Poder Ejecutivo nacional, la revisión de oficio de las calificaciones de la Comisión de Selección deben contar con el concurso del oficialismo.

Pero ello tiene también su contracara. El oficialismo sólo no puede impulsar la apertura del procedimiento de remoción de un magistrado o de otros miembros del Consejo o revisar lo actuado por la Comisión de Selección.

Con estas dos caras de una misma moneda se equilibra el poder de todos los estamentos, quienes se precisan entre sí y se evita que sólo unos puedan avanzar con ciertos temas que la reforma de la ley privilegia.

En las comisiones, tampoco tiene el oficialismo preeminencia por sobre los otros sectores, siempre recordando un punto que para nosotros es crucial, la integración de las comisiones son designadas por mayoría simple, por lo que cuando la ley habla de que las mismas son integradas por legisladores, nada dice si son de la mayoría o de la minoría, por lo que el oficialismo nada tiene asegurado.

Es de esperar, entonces, que a la brevedad se logre modificar la ley que se acompaña con nuestro voto, o al menos discutir las propuestas de reforma que se efectuaron. Hoy consideramos más importante avanzar en la agilización del Consejo, de ahí nuestro apoyo, más allá de nuestras inquietudes nacidas de la experiencia en la vida del derecho.

Muchas gracias.

ANEXO REGIMEN DE INTEGRACION DE COMISIONES Y MAYORIAS

El proyecto contempla un Consejo de trece miembros: tres magistrados, seis legisladores (cuatro por la mayoría y dos por la primera minoría), dos abogados, un académico y un representante del Poder Ejecutivo (artículo 2°).

Quórum

Si el número es 13, el quórum para sesionar es de 7 miembros, por lo que, en primer lugar, es del caso remarcar que el oficialismo gobernante, con cinco representantes, no podrá, por sí solo, sesionar válidamente.

Designación de integrantes de las comisiones

Cabe señalar que el plenario del cuerpo tiene, entre otras facultades, designar a los integrantes de cada comisión que lo integra por mayoría absoluta de sus miembros presentes (artículo 7°, inciso 5).

Al respecto el oficialismo puede imponer su voluntad si el cuerpo sesiona con siete, ocho o nueve miembros. Con diez está empatado en número con los restantes. Si sesiona con once, doce o trece dependerá del voto de los restantes miembros, ya que queda en minoría.

Por supuesto, que el deber de responsabilidad de los miembros del Consejo impone a los mismos asistir a todas las reuniones plenarias por lo que es difícil que el oficialismo tenga mayoría en dichas reuniones.

Apertura del procedimiento de remoción

La apertura del procedimiento de remoción de un magistrado debe realizarse con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes (artículo 7º, inciso 7). Siempre pensando que el cuerpo sesiona con el total de sus miembros (13) dicho número se logra con el voto de 9 miembros, por lo que los restantes que no sean el oficialismo (8) nunca podrán disponer la apertura del proceso de remoción sin el concurso de, al menos, un representante del oficialismo. Mucho menos podrá el oficialismo abrir un proceso de remoción con cinco miembros.

Aprobación de los concursos

La aprobación de los concursos y remisión al Poder Ejecutivo de las ternas de candidatas, al no tener ninguna mayoría especial, se aprueban por mayoría simple (artículo 7º inciso 10). En el caso de sesionar con 7 miembros, 4 conforman voluntad y con 13, siete, por lo que, de sesionar con todos, el oficialismo queda siempre en minoría para aprobar concursos y confeccionar ternas. Se precisan 7 votos para aprobar los concursos.

Sanciones a magistrados

Igual situación rige para aplicar sanciones a magistrados (artículo 7º inciso 12). Siempre el oficialismo con 5 miembros va a necesitar dos votos más, tanto para aprobar concursos como para sancionar magistrados (artículo 7º incisos 10 y 12).

Remoción de los miembros del Consejo, jueces, abogados y académicos

La remoción de los miembros representantes de los jueces, abogados o académico debe realizarse con el voto de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo, por lo que se precisan 10 votos para ello. El oficialismo no puede por sí solo destituir y los demás representantes tampoco. Se precisa el concurso de representantes del oficialismo y de los otros sectores y viceversa (artículo 7º, inciso 14).

Remoción de los integrantes del Consejo, legisladores y representante del Poder Ejecutivo nacional

La remoción de los representantes del Congreso o el del Poder Ejecutivo debe ser por cada una de las Cámaras o por el presidente de la Nación, previa recomendación del Consejo tomada por las tres cuartas partes del total de los miembros, menos el cuestionado, por lo que se precisan 8 votos. El oficialismo no puede por sí solo recomendar la destitución y los demás representantes tampoco. Se precisa, al igual que el anterior caso, el concurso de representantes del oficialismo y de los otros sectores y viceversa (artículo 7º, inciso 14).

Citación del Consejo

El Consejo se reúne en sesiones ordinarias o cuando lo cite el presidente, vicepresidente en ausencia

de aquel o a petición de 8 miembros. El oficialismo nunca logrará convocarlo, necesita el concurso de tres miembros más (artículo 8º).

El quórum para sesionar será de 7 miembros y las decisiones, salvo disposición en contrario, se toman con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes (de siete, cuatro; artículo 9º).

Elección de presidente y vice

El presidente y vicepresidente del Consejo son elegidos por mayoría absoluta del total de los miembros, por lo que el oficialismo, por sí, no puede hacerlo. Se precisan 7 votos (artículo 11).

Integración de las comisiones

Ya se señaló que los integrantes de las comisiones se designan por el Consejo por mayoría absoluta de miembros presentes. Por lo que de haber asistencia completa el oficialismo no puede imponer nombres (artículo 12, incisos 1, 2, 3 y 4).

Comisión de Selección: la conforman 8 miembros: los tres jueces, tres diputados, el representante del Poder Ejecutivo nacional y el académico. Por ende el oficialismo puede llegar a tener tres votos sobre ocho: sus dos diputados y el representante del Poder Ejecutivo nacional (el otro diputado es de la primera minoría).

Cabe señalar que la selección se hará de acuerdo con el reglamento que apruebe el plenario del Consejo por mayoría de sus miembros, por lo que, en caso de asistencia total, el oficialismo no tiene mayoría (artículo 13).

El plenario del Consejo puede revisar de oficio las calificaciones de los exámenes escritos, de los antecedentes, impugnaciones y dictámenes con una mayoría de dos tercios de sus miembros presentes. Por lo que, de haber asistencia completa, se precisan 9 votos. Ni el oficialismo por sí, ni los estamentos restantes pueden lograr esa mayoría [artículo 13 inciso c), sexto y octavo párrafos].

Comisión de Disciplina y Acusación: la conforman 9 miembros: 1 abogado, 2 senadores, 2 diputados, 2 jueces, el representante del Poder Ejecutivo nacional y el académico. En este caso, en tanto y en cuanto el Consejo elija a los senadores y diputados del oficialismo, el mismo podría tener mayoría propia. Esto es 5 sobre 9. Debe recordarse que para elegir miembros de las comisiones el oficialismo no tiene mayoría propia, por lo que es difícil que la totalidad de los parlamentarios sean del partido gobernante.

Comisión de Administración y Financiera: 7 miembros: 2 diputados, 1 senador, 2 jueces, 1 abogado y el representante del Poder Ejecutivo nacional. En este caso, en tanto y en cuanto el Consejo elija a los senadores y diputados del oficialismo, el mismo podría tener mayoría propia. Esto es 4 sobre 7. Debe recordarse, como en el caso anterior, que para elegir miembros de las comisiones el oficialismo no tiene mayoría propia, por lo que es difícil que la

totalidad de los parlamentarios sean del partido de gobierno.

Comisión de Reglamentación: 6 miembros: 2 jueces, 1 diputado, 1 senador, 1 abogado y el representante del Poder Ejecutivo nacional. En el caso de que el Consejo elija a los parlamentarios en su totalidad del oficialismo, podría reunir 3 votos sobre 6, por lo que no tiene garantizada su hegemonía. A lo sumo puede darse un empate, definiendo el presidente. Debe hacerse, acá también, la prevención de los casos anteriores en el sentido de que es el Consejo, donde el oficialismo no tiene mayoría, el que elige los miembros de las comisiones.

El jurado de enjuiciamiento

Está compuesto de 7 miembros: 2 jueces, 2 diputados, 2 senadores y un abogado. Los legisladores se eligen, por cada Cámara, uno por la mayoría y otro por la primera minoría (artículo 21).

La remoción de los jueces y del abogado podrá ser decidida por tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo. Esto es se precisa el voto de seis, sobre siete. Ni el oficialismo, ni los restantes miembros pueden por sí tomar decisiones (artículo 24).

El plazo de prueba puede ser prorrogado por mayoría del jurado. Si sesiona con el mínimo de 4, lo gran mayoría 3 miembros, por lo que el oficialismo no posee mayoría (artículo 26, inciso 3).

Conclusiones

El primer tema a remarcar es que, siempre teniendo en cuenta que el Consejo sesione con todos sus miembros, o al menos con 11 o 12 de sus integrantes, el oficialismo no tiene mayoría, por lo que no puede imponer por sí solo criterios o tomar decisiones.

Dentro de este tema de mayoría simple quedan los importantes temas que hacen a la marcha del Consejo: designación de integrantes de comisiones, citación del Consejo, elección de presidente y vice, etcétera.

El llamado por los opositores al proyecto como "poder de veto" no es tal. Solamente existe un régimen de mayoría especial para el tratamiento de ciertos temas, de trascendencia, que tiende a evitar que el oficialismo o los integrantes que no lo conforman puedan tener preeminencia el uno en detrimento del otro.

Ello es así para privilegiar el consenso por sobre el número.

Así, temas como la apertura del procedimiento de remoción de un juez, de los propios miembros del Consejo abogados, magistrados o académico, la recomendación para la remoción de los legisladores o del representante del Poder Ejecutivo nacional, la revisión de oficio de las calificaciones de la Comisión de Selección, deben contar con el concurso del oficialismo.

Pero ello tiene también su contracara, el oficialismo solo no puede impulsar la apertura del procedi-

miento de remoción de un magistrado o de otros miembros del Consejo o revisar lo actuado por la Comisión de Selección.

En estas dos caras de una misma moneda se equilibra el poder de todos los estamentos quienes se precisan entre sí y se evita que sólo unos puedan avanzar con ciertos temas que la reforma de la ley privilegia.

En las comisiones, tampoco tiene el oficialismo preeminencia por sobre los otros sectores.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO LOVAGLIO SARAVIA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Aunque el proyecto de reforma del Consejo de la Magistratura ha sido ampliamente debatido por esta Cámara, tanto en comisión como dentro del recinto y fuera de él, considero pertinente hacer algunas observaciones sobre ciertos aspectos que no estuvieron en el centro de estos debates. Antes de hacerlo, anticipo que apoyaré con mi voto el dictamen de mayoría, porque comparto los criterios de ese proyecto para su reordenación. Nadie tiene dudas, incluso quienes discrepan con el texto en discusión, de que el funcionamiento del Consejo es insatisfactorio y tampoco de la necesidad de introducir reformas para dotarlo de agilidad y eficacia.

Antes de hacerlo, permítaseme señalar que lo que debió ser un debate riguroso y sereno en torno a los distintos criterios sobre esas modificaciones se transformó en un torneo de acusaciones por parte de la oposición, oposición que sustituyó sus críticas por advertencias catastróficas sobre las supuestas intenciones del Poder Ejecutivo encaminadas a desvirtuar el espíritu que presidió la creación del Consejo de la Magistratura, esto es, dotar a la Justicia de un organismo capaz de asegurar la mayor transparencia en la selección y designación de magistrados, agilizar los procedimientos para su remoción y garantizar la independencia del Poder Judicial.

Contra lo que pretende la oposición, que para arrojar sospechas y deslegitimar cualquier intento de cambio apela a un exceso de dramatismo, tenemos que reafirmar categóricamente que aquí no están en riesgo ni el sistema democrático ni las instituciones y la calidad de éstas. Los temas referidos a la administración de la justicia no deberían ser utilizados como armas de confrontación, pues estamos ante cuestiones delicadas, complejas y que trascienden nuestros mandatos y la duración de una gestión de gobierno.

Los señores legisladores, las entidades profesionales y los especialistas han polemizado sobre el

sentido y el alcance del concepto de “equilibrio”, que parece la piedra de toque de estos debates. A la búsqueda de equilibrio alude el artículo 114 de la Constitución Nacional, fijando la representación que deberá tener cada uno de los estamentos que integran el Consejo. Allí, cuando se habla de “equilibrio”, se hace referencia a la proporción que debe guardarse en el número de representantes de cada uno de los sectores que conforma el Consejo. En este punto la oposición busca demostrar que, con los cambios que contempla el proyecto, aquel supuesto equilibrio actual se perdería.

Trataré de expresar brevemente mi preocupación por este problema, marcando algunos matices que considero importantes. En este caso el concepto de equilibrio no debe ser traducido a una rígida fórmula matemática de difícil aplicación en órganos complejos como éste. Ese concepto alude a los criterios que deben buscarse para armonizar una representación desde el punto de vista cuantitativo. No se trata sólo de proporciones sino también de la diversidad en su composición, la pluralidad de las ideas dentro de un abanico conformado por legisladores, representante del Poder Ejecutivo, jueces que pueden pertenecer a todas las instancias, abogados de la matrícula federal, académicos y científicos del derecho.

Esa diversidad de representación se toma afinidad y hasta homogeneidad absoluta cuando observamos la composición de un organismo desde el punto de vista de la profesión de sus miembros. El hecho de que la totalidad del actual Consejo está en manos de abogados puede parecer una obviedad, algo natural y legal. La composición plural se refiere a la distinta procedencia, institucional o política, de sus integrantes, pero no alude a la pertenencia profesional de quienes la componen: los abogados. Lo plural y diverso se torna homogéneo y el enfoque pluralista amenaza con derivar en exclusiva visión corporativa.

La mención de una corporación no es una alusión peyorativa, sino técnica y descriptiva. No puedo dar a ese término un sentido peyorativo porque, por mi condición de médico, también pertenezco a una corporación profesional. Al hablar de corporación aludo a un dato de la realidad que no es exclusivo de nuestra época, de un sistema político determinado y, menos aún, de nuestro país. Cuando es tan importante el peso de una corporación, como legisladores tenemos la obligación de preguntarnos por los condicionamientos, e incluso por los riesgos que trae aparejados el predominio de visiones afines que suelen derivar de la actividad de personas que tienen idéntica profesión, una misma formación y un similar perfil.

Uno de los riesgos de las representaciones cerradas es que, en razón de esa misma afinidad de sensibilidades, visiones e intereses, la corporación pueda desembocar en corporativismo. Ese modelo es el que predominó en Europa hasta el año 1945 y que,

inmediatamente después de restablecidos, los nuevos regímenes democráticos comenzaron a remover y suplantar. Representaciones que se imaginaron y diseñaron pluralistas, como es el caso de este Consejo, pueden devenir en monopólicos.

Se podrá argumentar que no estamos frente a una representación de intereses sino a una selección de personas en razón de su formación, su experiencia y su idoneidad profesional. Se podrá decir que a nadie se le ocurriría convocar a un ingeniero civil o a un abogado a formar parte de una junta médica. Pero no parecen consistentes esas objeciones dada la naturaleza de cada una de estas disciplinas y sus prácticas.

Tampoco resultan atendibles pues generalmente se admite, no que un abogado integre una junta médica, pero sí que un hombre de derecho tenga en sus manos los casos de mala praxis en el ejercicio de la medicina o el de otras profesiones. Esta posibilidad no es en modo alguno reversible. Nuestra experiencia como ciudadanos nos indica que la sospecha y enjuiciamiento por mala praxis alcanzan a algunas profesiones, no a todas. Estamos aquí frente a un viejo problema: ¿no somos todos falibles?; ¿cómo juzgar a los que juzgan?

Señor presidente: no se trata de centrar la atención en un sector y, menos aún, de personalizar. Nuestra responsabilidad es tratar de adoptar un punto de vista institucional. Tampoco se trata de hacer un alegato crítico sobre un sector profesional, sino de llamar la atención sobre la necesidad de analizar estos temas con un criterio que, incluyendo los intereses y la visión de sector, vayan más allá de ellos. En nuestra época no es posible adoptar decisiones con visiones cerradas.

Los temas que aquí debatimos pertenecen a la agenda de preocupaciones de democracias consolidadas que se suelen tomar como modelo para las nuestras, como en el caso de España. Allí también se debate sobre las funciones, la composición y el funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial al que se procura dotar de agilidad y eficiencia, no a partir de meras fórmulas burocráticas referidas al número de sus integrantes sino con enfoques más cualitativos e integrales. En ellos se contempla el papel de los ciudadanos, a quienes se suele olvidar en las discusiones.

No podemos dejar de lado el punto de vista y los intereses de los ciudadanos toda vez que nuestra obligación es representarlos y expresarlos y toda vez que es justamente la “obligada, eficiente y eficaz protección jurisdiccional y garantía de sus libertades y derechos fundamentales lo que constituye la razón de ser de los órganos de la Justicia”, como recordó recientemente un jurista español.

Tenemos que hacer un esfuerzo para mirar más allá de los campos acotados y también para superar los tópicos y las visiones de corto plazo. Una visión cerrada y convencional difícilmente admitiría que una mujer de profesión médica y especializada

en pediatría pudiera ser la ministra de Defensa de un país como Chile y, menos aún, que esa misma mujer pudiera ser la presidenta de la República. Por igual motivo era impensable que en nuestro país otra mujer asumiera la cartera de Defensa.

No es mi intención desconocer la importancia de las profesiones y subestimar sus aptitudes y capacidades específicas. Lo que me interesa es advertir que no debemos dejar de lado la significación y la proyección social de la Justicia, en general, y de la conformación de un cuerpo como el Consejo de la Magistratura, en particular. También el sistema de juicios por jurados es un síntoma de que la Justicia abre sus oídos a los ciudadanos que no pertenecen a la corporación de los abogados.

Confío en que mis colegas comprenderán y compartirán esta preocupación, aunque quizá no algunos de los términos en que la manifiesto. Lo harán porque coincidimos en que una de nuestras principales responsabilidades en esta Cámara es tratar de comprender y expresar las inquietudes de amplios sectores de nuestra sociedad. Consulté y dialogué con muchos ciudadanos de mi provincia y de otras, con la misma preocupación que hoy expreso ante ustedes.

Aquello se podrá hacer sosteniendo que, con la presencia de los senadores o diputados que integren el cuerpo, quedará asegurada esa perspectiva de lo social dentro el Consejo de la Magistratura. Es posible y deseable que así sea. La Convención de 1994 habló de representantes del Parlamento, sin especificar su profesión. Pero también es posible que los legisladores finalmente elegidos para representarlo sean abogados.

Muchos ciudadanos permanecen ajenos a estos debates porque perciben que no están satisfechas sus demandas de contar con una Justicia imparcial, de calidad, capaz de garantizar sus derechos, de atemperar la tendencia a la litigiosidad, potenciando la mediación.

Temo que un debate centrado en los equilibrios dentro de una corporación no permita ver esa otra cuestión importante que es el equilibrio y sintonía del cuerpo con las preocupaciones de nuestra sociedad, la que se manifiesta a favor de la mejora de las instituciones a través del cambio, no de las inercias y las visiones sesgadas. El natural predominio de hombres de derecho en una institución como el Consejo, creo que no debería caer en un monopolio.

Tenemos que ser sensibles y receptivos hacia estas demandas de cambio y reformas. Este proyecto no pretende alterar el espíritu con el que fue concebido el Consejo, sino permitir aproximarse a él. No corresponde prejuzgar sobre el funcionamiento futuro del Consejo ni arrojar sospechas sobre ningún sector. De lo que se trata es de advertir sobre la necesidad de abrirnos a nuevos e innovadores enfoques en materia institucional. Hacerlo sin espectacularidad, sin impaciencia, sin pretender imponer modelos perfectos, sino buscando cambios graduales y posibles.

Con toda la importancia que reviste, el Consejo es parte del sistema judicial, y dentro de él debe ser considerado. Muchos de los críticos a este proyecto de reforma olvidan que, antes de que éste ingresara al Congreso, habían sido ellos mismos quienes ejercieron una sostenida tarea crítica hacia el funcionamiento y la composición de ese Consejo.

La oposición crítica al gobierno sobre la base de suposiciones. La oposición anuncia que el gobierno tiene "pretensiones hegemónicas" y que esta reforma es una demostración de esos deseos. Sin embargo, nada dice respecto al hecho de que el Consejo esté integrado por un solo sector profesional, con carácter exclusivo y excluyente, sin recordar que el requisito que nuestra Constitución exige a un ciudadano para desempeñar una función pública es la idoneidad, la capacidad y su conducta.

En la Convención Reformadora del año 1994, el doctor Zaffaroni, actual ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue convencional. Al abordar el tema del Consejo de la Magistratura señaló que estábamos frente a una institución que en otros países se había "desvirtuado hasta límites increíbles". Fue Zaffaroni quien alertó sobre los desvíos corporativos de un cuerpo como este. También advirtió sobre el peligro de las "estructuras judiciales poco creativas, poco adaptadas a las necesidades de un Poder Judicial moderno".

Añadió entonces Zaffaroni que la imparcialidad en la democracia "se obtiene a través de una garantía de pluralismo institucional". Podría añadir que no se logrará ese pluralismo institucional si éste no se apoya en una pluralidad de puntos de vista y de opiniones ordenadas y expresadas racionalmente dentro de las instituciones. La respetable opinión de los abogados y juristas no agota la complejidad de la trama social.

Una visión respetuosa de la complejidad atenderá no solamente a la procedencia de diversos sectores actuantes en el ámbito de la administración de justicia, ni se detendrá en la filiación o afinidad política de los candidatos, sino que procurará integrar visiones científicas y prácticamente diversas, que de alguna manera reflejen la vida y la riqueza de la sociedad a cuyos ciudadanos intenta servir la institución que nos ocupa y que hoy buscamos reformar.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MANSUR

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Sustantivamente, el proyecto en cuestión modifica drásticamente el actual número de integrantes del Consejo de la Magistratura reduciéndolo de 20

a 13 miembros, con la salvedad que al prevalecer, en la composición propuesta, los representantes del poder político se agravia frontalmente la previsión contenida en el artículo 114 de la Constitución Nacional en cuanto exige la participación equilibrada de los estamentos que componen el órgano.

La circunstancia torna francamente inconstitucional el proyecto en trato y constituye un indebido avance de las facultades del Poder Ejecutivo respecto de los restantes poderes, especialmente, el Poder Judicial, toda vez que bajo la máscara de la pretendida reforma el Poder Ejecutivo de turno monopolizará, contando con mayoría propia, la designación y remoción de los integrantes del Poder Judicial, facultad que fuera limitada por la reforma constitucional de 1994.

El arbitrio, naturalmente, conspira contra el principio de división de poderes que inspira la Carta Magna y, por ende, socava, el sistema republicano de gobierno que adopta el artículo 1º de nuestra Constitución.

A ello se suma que, como consecuencia de la proyectada hegemonía, el poder político concentrará la administración discrecional de los recursos presupuestarios que se asignen al Poder Judicial.

El mismo avasallamiento se produce en relación al jurado de enjuiciamiento puesto que se propone reducir de 9 a 7 el número de sus miembros siendo mayoría los representantes del poder político. En suma: el principio rector del proyecto está inspirado en el propósito de hacer realidad la desaparición de la independencia judicial lo que es lo mismo que decir la desaparición de los pilares que sostienen la República.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MARINO (J. I.)

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Mucho se ha dicho respecto a que las únicas razones del voto de los diputados que adhieren al proyecto del Consejo de la Magistratura son, cuando no opera la disciplina partidaria, su *non sancta* captación por parte del gobierno nacional. Cuesta creer que un número más que importante de legisladores, elegidos por nuestro pueblo, carezcamos de ética en nuestras convicciones y de compromiso con la calidad de las instituciones.

Existe consenso sobre la necesidad de reformar el órgano institucional y nada obsta a que ésta sea la oportunidad de hacerlo. No cabe duda de que el Consejo debe ser edificado sobre los mismos cimientos en que quiso apoyarlo la Convención de Santa Fe: principio democrático de la representación

de la voluntad popular, juntamente con el principio de la auditoría técnica de los peritos. Para expresar la voluntad popular, el artículo 114 previó la presencia de representantes de los órganos políticos. Ellos ponen en ejercicio el principio democrático. ¿Para qué imaginó el constituyente la presencia de jueces, abogados y académicos? Sencillamente, para robustecer la medición de calidades técnicas y éticas que el proceso de selección siempre debió hacer.

De todas maneras no es mi intención abordar temas que ya han sido repetida y exhaustivamente desarrollados, y con los que estoy conceptualmente muy de acuerdo, sino referirme a un aspecto sistemáticamente soslayado en el debate: el Consejo de la Magistratura Nacional tiene a su cargo la administración del Poder Judicial y la selección o remoción de magistrados de los tribunales inferiores de la Nación. ¿Y qué es lo que se soslaya en la discusión? Que su verdadera jurisdicción es tan sólo la del fuero federal.

Los mal llamados juzgados nacionales tienen la misma competencia en sus respectivos fueros que cualquier juzgado provincial análogo, reciben esa denominación tan sólo por atavismo y pertenecen por competencia y jurisdicción a la Ciudad de Buenos Aires. Con lo cual la proporción y magnitud de la temática que debe abordar el Consejo de la Magistratura adquiere distinta dimensión.

Los constituyentes consagraron en el artículo 129 la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, reconociéndole a su pueblo la aptitud para elegir a su jefe de gobierno, contar con facultades propias de legislación y jurisdicción, y dictar, por medio de sus representantes, el estatuto organizativo de sus instituciones.

Más allá del estatus jurídico que se quiera reconocer a la Ciudad de Buenos Aires, y la discusión doctrinaria que ha versado sobre ello, lo cierto es que la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires sólo será ratificada cuando se produzca el traspaso de las facultades jurisdiccionales, actualmente en manos de la Nación.

La realidad nos indica que hoy la Ciudad cuenta con un Poder Judicial acotado pese a que, conforme a la modificación establecida en la reforma constitucional de 1994, el Poder Judicial de la Ciudad debería ser una rama independiente, a imagen y semejanza de lo que ocurre en el orden federal o provincial. Por lo tanto, la actividad jurisdiccional debería estar conformada por jueces nacionales (justicia federal de la Capital a quienes compete la protección de los intereses del gobierno federal en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires) y por jueces de la Ciudad de Buenos Aires.

En este esquema, la llamada justicia nacional ordinaria de la Capital Federal debería ser ejercida por la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Que esto no ocurra priva al pueblo de la ciudad de Buenos Aires del derecho de organizar sus poderes.

No puede desconocerse que el mandato jurisdiccional, aunque en forma indirecta, es mandato popular. En consecuencia, los ciudadanos de Buenos Aires debieran tener la facultad de intervenir en la elección de jueces locales y ser juzgados por una justicia local, porque así lo reconoce el artículo 129 de la Constitución Nacional.

El proceso de transferencia de la justicia a la Ciudad de Buenos Aires es trascendental para el diseño de la justicia nacional o federal dada la magnitud del traspaso de recursos humanos y materiales que generará. Como ejemplo, basta considerar que son 373 los juzgados y cámaras que deberían pertenecer al poder judicial porteño.

Por esto es que les sugiero a los representantes corporativos que contemplen no tanto las competencias actuales del Consejo de la Magistratura que estamos diseñando sino las que tendrá una vez que se transfiera la justicia ordinaria de la Ciudad a sus vecinos, a los justiciables, que, por ahora, son justiciables de segunda ya que no eligen ni controlan a sus jueces. En el Consejo de la Magistratura porteño encontrarán, porque allí lo ha visto como justo el constituyente porteño, la representación paritaria que tanto los desvela respecto del Consejo de la Magistratura de la Nación.

El respeto por la Constitución Nacional no puede ser selectivo, acomodaticio o descontextualizado. Es cierto que no debe vulnerarse, y el proyecto de ley en análisis no lesiona, el artículo 114 que determina la composición del Consejo de la Magistratura. Pero no menor acatamiento merece el artículo 129 al que me he referido.

Es de desear que los organismos no gubernamentales, a los que algunos de mis colegas les adjudican calidad legítimamente respecto de cuanta acción u omisión acontezca en nuestro país, batallen por la transferencia de la justicia a la Ciudad de Buenos Aires con el mismo ardor con el que se han pronunciado respecto del proyecto que nos convoca.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MONAYAR

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Voto por la aprobación del proyecto de reforma Consejo de la Magistratura venido del Senado de la Nación, por las siguientes razones:

1. El mismo responde a la letra y al espíritu de la Constitución Nacional que sustenta un orden institucional democrático y republicano, cuya legitimidad se funda en la soberanía popular. Ambos conceptos están unidos y no pueden dissociarse sin riesgo cierto de aniquilación de la democracia. En

nuestra patria hemos tenido muchos años de República sin democracia. No sólo las dictaduras militares, que fueron militares por la forma, pero que en realidad eran repúblicas oligárquicas al servicio de sectores sociales que querían mantener sus privilegios injustos y su capacidad de dominación sobre la sociedad argentina. También fueron repúblicas sin democracia, repúblicas oligárquicas el “unicato” en el siglo XIX y los gobiernos del fraude primero y de la proscripción después en el siglo XX. Siempre los que buscan excluir al pueblo del ejercicio del poder han hecho invocaciones insinceras a la República, o quizás en el fondo a la república que ellos quieren tener, limitada, restringida, que no acepta el espíritu vital de la democracia. No es nuevo y tiene una larga tradición en el pensamiento y en la práctica política argentina, por eso en las expresiones de algunos opositores he percibido el eco del preámbulo de la Constitución unitaria de 1819: “Hacer las reglas para el pueblo pero sin el pueblo”.

2. No acepto la degradación de la política y de los políticos que está implícita en el discurso opositor. Esta actitud se nutre en un concepto para mí inaceptable que sostiene la ineptitud del pueblo para dar legitimidad al gobierno de la comunidad.

Me parece muy triste que personas que ejercen el oficio de la política, hablen de los políticos y de su presencia en los escenarios institucionales de un modo tan negativo.

3. Hay aspectos muy positivos de la reforma que no han sido analizados por quienes se oponen a la misma con la honestidad intelectual que es debida a quienes dicen ejercer la crítica con fundamentos técnicos y jurídicos; así lo dispuesto en el artículo octavo donde se establece que las reuniones del plenario serán periódicas y públicas. De este modo el Consejo de la Magistratura comenzará a tener presencia como institución en la sociedad, el pueblo podrá saber de qué se trata y ejercer el control en forma abierta, accesible y verdaderamente eficaz. El conocimiento de lo que se hace ya no será patrimonio de unos pocos iniciados en los misterios de las organizaciones estatales sino que pertenecerá a todos los ciudadanos. Otro tanto ocurre con el carácter público de los expedientes y de las reuniones de las comisiones; es decir la publicidad de los actos del Consejo y lo que no es menos importante, la publicidad de la actuación de los que lo integran, se consagra de modo categórico y esto es una expresión del más prístino sentido republicano de las instituciones.

4. El concepto de equilibrio ya ha sido suficientemente precisado en el sentido de que el mismo presupone, no igualdad, sino armonía en función del carácter de las representaciones que invisten quienes lo integran. Por tanto, no se ve como esta exigencia constitucional sea dejada de lado en el modo de integración propuesto en el artículo dos del proyecto. La misma palabra usada por los constituyentes como lo han señalado distinguidos constitu-

cionalistas está indicando que cualquiera sea la solución que se adopte para conformar el organismo, debe respetarse la armonía en función de la naturaleza de la representación que se ejerce. Me parece inaceptable que se hable de la capacidad de veto del oficialismo. Esto significa en primer término un prejuicio acerca de la representación política muy negativo, pero sobre todo implica el uso de un concepto de modo erróneo y con malicia. El veto es la facultad que se tiene de revocar o anular una decisión formalmente tomada por un órgano del Estado y esto no está establecido en ninguna parte del proyecto que consideramos.

Se trata pues de una metáfora, repito, maliciosamente empleada.

Tampoco tiene sentido la expresión “bloqueo” con significado negativo, pues atento a que se exigen para esas decisiones los dos tercios de votos, cualquiera que no concurra a formar esa mayoría estará bloqueando las decisiones que se quieran adoptar. Esto es también un concepto maliciosamente empleado para degradar la calidad institucional del proyecto.

5. A nosotros los peronistas muchas veces nos llamaron corporativistas por defender los derechos del pueblo trabajador y cuando defendemos la representación política democrática en un punto esencial que hace a la vigencia del orden constitucional nos dicen que somos hegemónicos.

Estamos ante la distorsión de la realidad para servir a la construcción de un discurso político opositor al gobierno que tenga algún reflejo en la sociedad.

Quieren mostrar que la sociedad está en contra del proyecto y para ello acuden a reflejar las posiciones de colegios profesionales de abogados y organizaciones no gubernamentales. Pretenden que lo numeroso de estos rechazos es expresión del rechazo masivo de la ciudadanía. Esto no sólo es falso, tampoco es nuevo.

El próximo 24 de febrero se van a cumplir 60 años del triunfo en las urnas del general Perón. Esa victoria se sustentó en la voluntad de pueblo, silenciosa pero firme frente a las múltiples manifestaciones de intereses sociales presuntamente mayoritarios, denominados fuerzas vivas, que decían reflejar la opinión de la Argentina profunda que por cierto no sólo no estaba con ellos sino en contra de ellos. La oposición a este proyecto es el pretexto para encontrar una articulación social de la oposición. Pero eso no es base para una construcción política seria. Los ecos de esta oposición no se van a apagar porque al hombre común no le interese el tema, se van a apagar por la naturaleza sustancial de la misma.

6. Tan no existe sustancia política en esa postura opositora que, vemos por medios periodísticos, algunas fuerzas políticas hacen una fuerte reivindicación de aquello que no practican o peor, tal el caso del Partido Nuevo que apenas llegado al gobierno de la ciudad de Córdoba modificó el órgano

de remoción de jueces de faltas llevando la representación del oficialismo del 33 al 66 por ciento de los integrantes de ese órgano, convirtiéndose así en una amenaza concreta a la independencia de los jueces de faltas.

7. Por último, creo que sentir deprecio por la actuación de la representación política en el Consejo de la Magistratura, como pensar a priori que un miembro de ese consejo que representa al sector político, y más aún al oficialismo, va a obrar obedeciendo a intereses subalternos, refleja un condicionamiento espiritual peligrosamente antiético con el orden democrático y con una sociedad pluralista.

Parece ser que los que se oponen a este proyecto son los únicos capaces de obrar éticamente: eso es la soberbia que nutre el autoritarismo. Concluyo recordando el pensamiento de un gran maestro de la ciencia jurídica argentina, Arturo Sampay, quien nos enseñaba que esa actitud espiritual era considerada peligrosa para los intereses de la comunidad ya en las antiguas democracias griegas y estaba dirigida a sostener el gobierno de unos pocos, oligarquía, por oposición al gobierno político que era de la polis, la ciudad del pueblo.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RECALDE

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Justicia en el proyecto de
ley en revisión por el cual se modifica el número
de integrantes del Consejo de la Magistratura**

Es mi deseo ser breve en el fundamento de mi voto en este tema de singular trascendencia.

No siendo el derecho una ciencia exacta, existen en algunas normas, y aún en las constitucionales, cuestiones abiertas a interpretación que, precisamente por esa característica –salvo la irrazonabilidad manifiesta–, excluyen su descalificación constitucional.

Es así como sostengo que ninguno de los aspectos tildados de inconstitucionales por varios de mis pares que me antecedieron en el uso de la palabra podría caer bajo ese estigma. Trataré de analizar cada uno de ellos.

Se dice que el proyecto viola la Constitución porque no existe “equilibrio” en su composición. El artículo 114 de la Constitución Nacional dice: “El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos, resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias, y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y forma que indique la ley”.

Cuando el convencional constituyente utilizó el término “equilibrio”, lo hizo según las explicaciones

brindadas por diputados que en 1994 participaron como constituyentes, porque no se logró consensuar el modo de integrar el Consejo de la Magistratura.

El equilibrio, situación que pretendemos en toda relación humana, institucional, política, económica o social, da lugar a interpretaciones, incluso subjetivas. Tanto es así que el mandato constitucional que surge de una frustración es incluso menos imperativo de lo que se pretende, precisamente por las dificultades que se atravesaron en la reforma y que no pudieron resolverse.

Digo que es de inferior imperatividad toda vez que no manda integrarlo “con equilibrio”, sino que esa integración del Consejo, que deberá operar la ley, debe hacerse de modo que se “procure” el equilibrio. Procurar implica hacer esfuerzo para lograr lo que se desea, es intentar hacer algo; hacer diligencias o esfuerzos para que suceda lo que se expresa.

En mi opinión, tanta falta de certeza e imperatividad aventa planteos de inconstitucionalidad.

Otra inconstitucionalidad que se plantea está relacionada con la tesis de que no se cumple el mandato de constitucionalidad que obliga a integrar el Consejo también con “...jueces de todas las instancias...”. Esta pretensa descalificación busca sustentarse en la circunstancia de que el proyecto sancionado en el Senado no incluye a jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Para la inmensa mayoría de los abogados, se excluye a la Corte Suprema de Justicia de la Nación como una instancia. Las instancias son, en ese entendimiento común a que recorro, la primera instancia y la respectiva cámara de apelaciones.

Es más: la queja de los ministros del alto tribunal es, precisamente, que el cúmulo de causas que tiene es porque anómalamente se la quiere convertir en una tercera instancia.

La intervención de la Corte como “instancia” es absolutamente excepcional (conforme artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional).

La hermenéutica más adecuada es aquella que coincida con lo que es, a mi entender, la *communis opinio* de quienes trabajamos en el ámbito de la Justicia.

La ley del Consejo de la Magistratura –24.937– establece cómo se decide la elección de los jueces de todas las instancias, y antes de disponerlo, designa presidente del Consejo al presidente de la Corte Suprema, como manera de interpretar la forma de procurar equilibrio, pero no integrándolo en representación de esa “instancia”.

Por último, para no caer en lo que critico y pese a mi énfasis interpretativo, como solemos decir los abogados, subsidiariamente, nadie podrá negar que cualquier interpretación al respecto seguramente puede ser opinable.

La última tacha de inconstitucionalidad planteada es la relativa al modo de remover a los integrantes del Consejo y la queja apunta a la diferenciación que hace el proyecto según se trate de abogados, académicos y científicos o jueces por un lado y legisladores y representantes del Poder Ejecutivo nacional por otro.

También aquí discrepo. El origen del mandato de unos y otros es claramente diferente, circunstancia que explica la diferenciación.

A los primeros los eligen parcialidades; a los abogados, los abogados; a los jueces, los jueces, y a los académicos o científicos, el Consejo Interuniversitario Nacional.

A los legisladores y al Poder Ejecutivo nacional los elige toda la ciudadanía, obviamente incluso los abogados, jueces, académicos y científicos.

La profunda diferencia en el origen del mandato permite la diferenciación para su revocación, tanto por imperio del sentido común que distingue entre lo diferente como por las reglas generales del mandato establecidas en nuestro Código Civil.

Creo que con lo dicho dejo sentada mi opinión sobre los posibles vicios de inconstitucionalidad adjudicados a este proyecto. Sencillamente entiendo que no los hay, y convencido de que este proyecto mejorará la actual ley del Consejo de la Magistratura es que adelanto mi voto positivo.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RODRIGUEZ

Fundamentos del rechazo total de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Vengo a fundamentar mi rechazo total al proyecto de referencia, por las razones que a continuación expresaré.

I. Introducción

Durante el mes de diciembre de 2005, la agenda legislativa estuvo signada por el tratamiento de un proyecto de ley impulsado desde el gobierno, para reformar el Consejo de la Magistratura de la Nación, el órgano de gobierno del Poder Judicial.

El Consejo de la Magistratura fue introducido en la reforma constitucional de 1994 con el objeto de limitar la discrecionalidad y arbitrariedad del poder político en la selección de magistrados, lo que hoy se hace a través de concursos públicos de oposición y antecedentes, y de dotarlo de un mecanismo despolitizado y más técnico para su remoción, estableciendo que el Consejo cumpliría el antiguo rol de la Cámara de Diputados como cámara acusadora

en los juicios políticos, y creando un Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados que asumiría el rol del Senado, como cámara juzgadora.

Tal como dispone el artículo 114 de la Constitución Nacional, el Consejo está integrado, actualmente, por 20 miembros, que representan a distintos sectores vinculados al derecho (jueces, abogados y académicos) y a los órganos políticos resultantes de la elección popular (Poder Legislativo y Ejecutivo).

El lineamiento principal del proyecto de ley del gobierno es la reducción de la cantidad de miembros del Consejo, de 20 a 13 integrantes, disminuyendo el número de representantes de abogados, jueces, académicos, y eliminando las segundas minorías parlamentarias.

Los otros ejes del proyecto proponen establecer un plazo de caducidad de tres años a las denuncias contra los jueces, la unificación de las comisiones de Disciplina y Acusación así como la exclusión de todos los abogados de la Comisión de Selección de Magistrados. Esta comisión es la que celebra los concursos para cubrir las vacantes que se producen en el Poder Judicial.

El proyecto establece también el abandono del carácter permanente del Jurado de Enjuiciamiento y su transformación en un organismo ad hoc que se reunirá para cada juicio de remoción, y la modificación de su integración de nueve miembros (3 abogados, 3 jueces y 3 legisladores) a siete (4 políticos, 2 jueces y 1 abogado).

Existen otras funciones del Consejo que también se verán afectadas por la reforma impulsada desde el oficialismo: la administración y ejecución del presupuesto del Poder Judicial, la sanción disciplinaria por faltas menores a los magistrados, y todo lo concerniente a la reforma judicial y a una mejor administración de justicia.

Planteado desde la visión oficialista, el proyecto estaría dirigido a cumplir el anhelo democrático del presidente por otorgar a la Justicia un carácter más honesto e independiente. Con la reducción de integrantes propuesta, se le daría mayor dinamismo al cuerpo y se reducirían los gastos de funcionamiento. Otro de los fundamentos esgrimidos es que las modificaciones evitarían ciertos conflictos de intereses e injerencias de los jueces y abogados en funciones claves del Consejo de la Magistratura.

Empero, el proyecto ha suscitado un masivo rechazo por parte de la sociedad, generando una movilización pocas veces vista en un tema del ámbito judicial. No sólo la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, el Colegio Público de Abogados y otras asociaciones que nuclean a profesionales de ese sector manifestaron su oposición al proyecto a través de documentos públicos y reuniones con los legisladores y legisladoras; similar grado de compromiso adoptaron las más reconocidas

y destacadas ONG u otras organizaciones de la sociedad civil¹.

Estas organizaciones difieren con relación a cuál es la mejor integración del Consejo, pero coinciden en algo: la reducción propuesta es la peor de todas. En palabras de las ONG: "Quienes impulsan este proyecto deberían poder explicar, por ejemplo, cómo la reducción de miembros favorecerá al mejor funcionamiento del cuerpo y que, por el contrario, no disminuirá el pluralismo ni logrará una inconveniente concentración de poder en manos de un solo estamento. En este sentido, es preciso advertir que teniendo en cuenta el texto del proyecto, esta reducción de miembros en vez de resultar una medida positiva, afectará de modo inconstitucional el equilibrio establecido por nuestra Constitución en su artículo 114. El quórum para sesionar pasará a ser de siete miembros y esto permitiría que el Consejo pueda funcionar sólo con los representantes políticos, alejándose claramente del equilibrio buscado por la Constitución Nacional. Es decir, con la excusa de reducir el número de consejeros, se aumentará la representación política eliminando la participación de las minorías y se limitará la participación de jueces, académicos y abogados. Estas circunstancias terminarán por alterar el equilibrio buscado por la Constitución al definir al Consejo de la Magistratura como un organismo plurisectorial, y se debilitará el freno al presidencialismo que se tuvo en miras en la reforma constitucional de 1994".²

Adicionalmente, se argumentó que el proyecto no solucionará las deficiencias en el funcionamiento del Consejo, como ser la falta de transparencia en la toma de decisiones.

La respuesta del presidente Kirchner a las variadas críticas fue: "No nos asustan las presiones de las corporaciones o los grupos de poder. Venimos a cambiar la Argentina"³, o cuando todo el arco opositor rechazó el proyecto en una audiencia pública en la Cámara de Diputados⁴, lo calificó como "la máquina de impedir"⁵. Incluso, cuando se levantan

¹ Estas organizaciones, entre otras, son: Human Rights Watch, Fundación Poder Ciudadano, CELS, CIPPEC, ADC, INECIP, ACIJ, FARN, Unión de Usuarios y Consumidores, FORES, Colegio Público de Abogados, Federación Asociación de Abogados Laboristas, Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación de Abogados Católicos, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, Federación Judicial Argentina CTA, Pastoral Social de la Arquidiócesis de Buenos Aires, Fundación Conciencia y numerosos académicos y representantes de ámbitos universitarios.

² Declaración conjunta de siete ONG presentada al Senado de la Nación el 13-12-2005.

³ <http://www.clarin.com/diario/2005/12/28/elpais/p00601.htm>.

⁴ Ver diario "La Nación", "Macri, Carrió, Binner, y la UCR se unen para denunciar al gobierno", 28-12-05, página 6.

⁵ <http://www.clarin.com/diario/2005/12/28/elpais/p00601.htm>.

taron voces disidentes dentro del propio bloque oficial, como por ejemplo Rafael Bielsa y Oscar Massei, éstas fueron consideradas desde el Ministerio del Interior como una forma de “conspirar contra el propio gobierno”⁶.

Tampoco extraña que hayan decidido olvidar que en 1998 la misma senadora Fernández de Kirchner, hoy impulsora de esta iniciativa, haya rechazado un proyecto similar que pretendía otorgar el control de la magistratura al oficialismo de entonces.⁷ Es la misma senadora que durante el tratamiento del proyecto en la Cámara de Senadores, se negó a recibir a la comisión integrada por miembros del Consejo, cuyo fin era interiorizarla sobre su situación y su desempeño.

Indiferente a las críticas, el presidente de la Cámara de Diputados, Alberto Balestrini, aseguró que el oficialismo insistirá con la aprobación del proyecto de ley sin cambios, tal como fuera aprobado por el Senado.⁸ En otras declaraciones, el diputado Agustín Rossi señaló: “No concibo ser presidente de un bloque oficialista que tenga dudas o críticas sobre los proyectos del gobierno”.⁹ Esto es una clara demostración de la estricta disciplina partidaria existente, tan nociva para el sistema republicano, por cuanto limita al Congreso a un rol de apéndice del Ejecutivo y elimina la posibilidad de disenso o debate.

Aportando una gran variedad de datos y experiencias recabadas durante mis casi 4 años como integrante del Consejo, pretendo mostrar:

- i) Cuáles son las verdaderas intenciones del proyecto oficial;
- ii) Quiénes son los reales responsables del mal funcionamiento del Consejo y qué se puede hacer para mejorarlo;
- iii) Las concesiones que el gobierno ha otorgado a las demandas corporativas de los jueces.

Como adelanto, mi interpretación remite a que el gobierno pretende controlar decisiones del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, con el fin de tener total injerencia en la selección de candidatos a jueces y en los juicios políticos a magistrados. Este control lo obtendrá mediante la reducción de los integrantes de ambos organismos. Así, la reducción de los integrantes del Consejo provocará una desproporcionada influencia del oficialismo por sobre los otros sectores representados, ya que la disminución de 20 a 13 integrantes no impactará en los 5 representantes que tiene el go-

bierno actualmente (lo que eleva su predominio del 25 % a casi el 40 % del cuerpo).

En cuanto al punto ii), identificaré propuestas que he realizado para mejorar el funcionamiento del Consejo en temas de administración y reglamentación sin que sea necesaria la reforma de la ley, y describiré una variedad de casos de denuncias por acusación y faltas disciplinarias contra jueces, que no prosperaron o no contaron con el apoyo de los representantes del propio oficialismo.

Con relación al punto iii), demostraré que la imposición de un plazo de caducidad de tres años a las denuncias contra los magistrados, más la unificación de las comisiones de Acusación y Disciplina, es de hecho una concesión al reclamo corporativo de los jueces, a lo que debe sumarse la eliminación de los abogados de la Comisión de Selección, que redundará, también, en beneficio del sector judicial.

Durante mi exposición, en primer lugar haré una breve síntesis que nos recuerde cómo se llegó a la necesidad de crear el Consejo de la Magistratura, para luego detallar cómo se llegó a la integración actual del cuerpo, describiendo su organización y funcionamiento. Luego realizaré un análisis crítico del proyecto gubernamental para reducir la integración del Consejo, describiendo cómo es el funcionamiento de las distintas comisiones del Consejo, matizando con datos concretos con el fin de contribuir a distinguir la brecha entre la realidad y el discurso oficial.

Con posterioridad, dedicaré unas palabras sobre la reforma del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y me referiré a dos cuestiones que fueron motivo del debate durante las sesiones del Senado: la ausencia de los consejeros durante las sesiones y la eliminación de ciertas competencias del Consejo vinculadas con la reforma judicial.

Finalmente, como parte de mis conclusiones, mencionaré las posiciones del gobierno antes y después de las elecciones de 2005, en especial su cambio de actitud frente a la Corte Suprema de Justicia, así como las maniobras del oficialismo para conseguir votos en la Cámara de Diputados, e incluso el accionar del presidente cuando fuera gobernador de Santa Cruz, en relación con el Poder Judicial de esa provincia.

II. Antecedentes

A. La crisis del sistema previa a la creación del Consejo de la Magistratura

El sistema creado por la Constitución de 1853, copiado de la Constitución norteamericana de 1787, fue blanco de muchas críticas bien merecidas.

Antes de la puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura, los jueces eran elegidos por el presidente, con el acuerdo de una mayoría calificada en el Senado. Esta elección quedaba a discrecionalidad del presidente y su ocasional mayoría

⁶ Primera plana “La Nación”, 29-12-05.

⁷ Diario “La Nación” 8-5-97 Nota: Castiga el PJ a la senadora Kirchner.

⁸ Diario “Página 12”, cada quien hace su cuenta, 2-2-06.

⁹ Diario “La Nación”, reportaje a Agustín Rossi, 29-1-2006, página 6 del suplemento Enfoques.

parlamentaria en la Cámara alta. No había ningún tipo de control sobre la idoneidad técnica y moral de los candidatos. El sistema, que confiaba en que los gobernantes eligieran en forma responsable, probó su falibilidad con las pésimas designaciones durante la presidencia del doctor Carlos Menem, realizadas en aras de lograr un control político del Poder Judicial.

A la famosa ampliación de 5 a 9 de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para garantizarse una mayoría automática, cuyo mayor escándalo fue el hurto de una sentencia del libro de registro de la propia Corte Suprema y su reemplazo por otra, en un caso que presuntamente afectaba el patrimonio del Estado, hecho que fue conocido como el del “recurso de arrancatoria”,¹⁰ hay que agregar otros escándalos vinculados a la designación de jueces para tribunales que fueron creados a partir de la instalación de la oralidad en la justicia penal,¹¹ de los cuales muy pocos reunían las condiciones básicas de idoneidad y preparación técnica para ocupar el cargo.^{12, 13}

Así fue que, primero en los ámbitos académicos y, con el tiempo, en todo el ambiente jurídico, comenzó a imponerse la idea de que era necesario crear otro sistema para nombrar jueces, que garantizara no sólo la idoneidad de los candidatos, sino mayor transparencia e independencia. Con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, pero antes de que se dictara la ley especial para poner en funcio-

¹⁰ Horacio Verbitsky, *Hacer la Corte*, Ed. Planeta, Buenos Aires, páginas 445-455; ver igualmente, “Página 12”, 30-7-93, *Suprema a la Puttanesca*.

¹¹ De hecho, al instaurarse la oralidad en los juicios penales, en el año 1991 se creó la “Comisión Asesora de la Magistratura” ideada por el entonces ministro de Justicia, León Arslanian para evitar que se nombraran jueces que no eran lo suficientemente idóneos. Esta propuesta fracasó y terminó con la renuncia del ministro de Justicia, quien se negó a avalar el nombramiento de algunos jueces propuestos por el presidente, a quienes calificó de “esperpentos”.

¹² No olvidemos el famoso caso de la candidata a jueza Ana Capolupo de Durañona y Vedia quien había desarrollado su carrera en el fuero civil, pero que fuera nominada como jueza en la Cámara Nacional de Casación Penal el máximo tribunal del fuero penal. Al ser consultada sobre sus aptitudes para la investidura, la candidata contestó que a partir de ese momento pensaba dedicarse a estudiar derecho penal. Otro caso paradigmático fue el nombramiento del actual juez federal en lo criminal Norberto Oyarbide quien presentó sus antecedentes el 22 de abril de 1994, dos días después de que el presidente Menem firmara su nombramiento como juez el 20 de abril de ese año. Ver Horacio Verbitsky, *Hacer la Corte*, Ed. Planeta, Buenos Aires, páginas 47 a 51, 391 411.

¹³ Hubo casos en los que el candidato ni siquiera era abogado, como el famoso caso de Jorge Damonte, quien fuera nombrado fiscal en 1992 y ascendido en dos oportunidades por el ex ministro de Justicia, Jorge Maiorano. La idoneidad de Damonte descansaba en un título de abogado adulterado pero fundamentalmente en ser hijo de la tarotista personal del entonces presidente Carlos Menem.

namiento el Consejo, sucedieron numerosos escándalos que alimentaron las sospechas de una Justicia cercana al gobierno. La célebre servilleta que el entonces ministro del interior Corach le habría escrito al ex ministro Cavallo con los nombres de los jueces que le respondían, y las alegaciones de enriquecimiento ilícito y del pago de sobresueldos desde la Secretaría de Inteligencia del Estado, para un grupo de jueces federales con competencia para investigar los delitos de corrupción de los funcionarios públicos, ya son parte del anecdotario popular.¹⁴

Algo similar sucedió con los procesos de remoción de jueces. Pese a que muchos jueces habían incurrido en “mal desempeño” o en la presunta comisión de delitos (que son las razones para remover a un juez), hasta 1998 –año en que empezó a funcionar el Consejo– sólo se acusó a 27 jueces, de los cuales 19 fueron destituidos, cifra que incluye a los 4 jueces de la Corte Suprema destituidos por el presidente Juan Domingo Perón en 1946.¹⁵ Era evidente que el sistema de remoción previsto por la Constitución no funcionaba. El principal motivo fue la falta de voluntad de los partidos políticos para impulsar la destitución de jueces que habían sido designados por esos mismos partidos. Por último, este sistema resultaba muy perjudicial para los propios jueces, quienes podían ser objeto de enormes presiones a través de investigaciones realizadas por un cuerpo exclusivamente político.

En definitiva, estos antecedentes explican cómo se fue generando un reclamo a favor de una mayor independencia del Poder Judicial respecto de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Para dar respuesta a ese reclamo, se concibió un cambio en el método de selección y remoción de jueces, concretándose a través de la creación de un órgano de gobierno del Poder Judicial, adaptando modelos de Consejos de la Magistratura de ciertos países europeos, como España, Francia e Italia.

B. *El origen, la integración y la organización del Consejo de la Magistratura de la Nación*

La ley 24.309, declarativa de la reforma constitucional de 1994, producto del Pacto de Olivos, ya

¹⁴ Revista “Veintiuno”, ediciones del jueves 13-8-98 (nota: *Coimas y Sobresueldos en la Justicia Federal*) y del 20-8-1998 (nota La ley de la Coima).

¹⁵ Antes de 1994, el sistema de remoción de jueces funcionaba de la siguiente manera: en primer lugar, la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados hacía una investigación preliminar de las denuncias. Luego, si se consideraba que había elementos suficientes como para iniciar el proceso de remoción, se elaboraba un dictamen acusatorio que era presentado ante la Cámara de Diputados en pleno. Si se aprobaba dicho dictamen por la mayoría de 2/3 de los miembros presentes, se nombraba a dos diputados para que actuaran como fiscales (o sea, acusadores) ante la Cámara de Senadores que, por su parte, actuaría como juez. Para remover a un juez se requería una mayoría calificada de dos tercios.

contemplaba la inclusión de un Consejo de la Magistratura con un articulado casi idéntico al que finalmente se aprobó en la Convención Constituyente de Santa Fe, en el artículo 114 de la Constitución.¹⁶ Lamentablemente no se pudo avanzar en la definición de temas claves como la composición del Consejo. Por ello, la Constituyente dejó intacta la noción de equilibrio entre los distintos estamentos relacionados con la Justicia, prevista en la ley 24.309 (jueces, abogados y funcionarios resultantes de la elección popular, más los académicos), y estableció que una ley especial regularía la composición y el funcionamiento del Consejo, la que supuestamente debía dictarse a los 360 días de aprobada la reforma constitucional (cláusula transitoria decimotercera).

La ley especial en cuestión, 24.937, pudo aprobarse recién el 30 de diciembre de 1997, previo acuerdo político de sancionar una ley correctiva (la 24.939) que agregaría un consejero académico más,

¹⁶ El artículo 114 de la Constitución Nacional dispone: "El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

"El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.

"Serán sus atribuciones: seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores;

"Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores;

"Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia;

"Ejercer facultades disciplinarias sobre los magistrados;

"Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente;

"Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación del servicio de justicia.

"Artículo 115 de la Constitución Nacional: Los jueces de los tribunales inferiores de la Nación serán removidos por las expresadas en el artículo 53, por un jurado de enjuiciamiento integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal. Su fallo, que será irrecurrible, no tendrá más efecto que destituir al acusado. Pero la parte condenada quedará no obstante sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.

"Corresponderá archivar las actuaciones y, en su caso, reponer al juez suspendido, si transcurrieren ciento ochenta días contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción, sin que haya sido dictado el fallo.

"En la ley especial a que se refiere el artículo 114, se determinará la integración y el procedimiento de este jurado."

elevando la totalidad de integrantes a 20 consejeros. La ley 24.937 preveía un solo académico, lo que podía considerarse inconstitucional, dado que el artículo 114 de la Constitución los menciona en plural: "...otras personas del ámbito académico y científico". De más está decir que el retraso en la sanción de esta ley implicó una enorme parálisis entre 1994 y 1997, con ribetes vergonzosos en la cobertura de vacantes para cargos de juez, y que recién se solucionó en julio de 1999.¹⁷

La causa de la demora fue la dificultad para lograr el tan citado "equilibrio" entre los distintos sectores que la Constitución dispuso para integrar el Consejo, y cierta puja por parte de los jueces para no perder su poder, en cuestiones como la administración del presupuesto y la sanción disciplinaria de sus pares.¹⁸

En definitiva, la integración del Consejo de 20 miembros se organizó de la siguiente manera:

1. El presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.¹⁹

2. Cuatro jueces del Poder Judicial de la Nación. Se previó asimismo que debía garantizarse la representación igualitaria de los jueces de diferentes instancias y de los jueces federales del interior. Los representantes de los jueces son elegidos entre ellos, elección que se lleva a cabo en la actualidad a través de las asociaciones profesionales, como la Asociación de Magistrados.²⁰

3. Ocho legisladores. Sobre esto, dispone la ley: "A tal efecto los presidentes de la Cámara de Senadores y Diputados, a propuesta de los respectivos bloques, designarán cuatro legisladores por cada una de ellas, correspondiendo dos al bloque con

¹⁷ El diario "La Nación" publicó en su revista dominical, como nota de tapa "Otro año sin justicia", el 21-9-1997, una profusa investigación sobre las razones que trababan en el Congreso la sanción de la ley, y las consecuencias de esa parálisis. Por aquellos años, como el presidente Menem ya no podía designar jueces bajo el viejo sistema, abusaba de "traslados"; esto implicaba un mecanismo de dudosa constitucionalidad que consistía en trasladar jueces en actividad, que había obtenido su acuerdo senatorial para determinado fuero, para desempeñarse en otros fueros, sin pasar por el tamiz del Senado de la Nación. Ver también diario "La Nación", 513/99, pág. 8, "Impiden a Menem el traslado de jueces", y edición del 10-7-1999, nota de tapa, Nadie nombra ni juzga a los jueces.

¹⁸ Diario "Clarín", 29-96, nota de tapa: "Ofensiva contra el Consejo de la Magistratura".

¹⁹ En la actualidad, este cargo lo ejerce Enrique Petracchi.

²⁰ En la actualidad, los representantes de los jueces son:

Claudio Kiper (Camarista del fuero civil de la ciudad de Buenos Aires); María Victoria Pérez Tognola (jueza de primera instancia en el fuero de la seguridad social de la ciudad de Buenos Aires); Abel Cornejo (juez federal de Salta); Bindo Caviglione Fraga (camarista del fuero comercial de la ciudad de Buenos Aires).

mayor representación legislativa, uno por la primera minoría y uno por la segunda minoría".²¹

4. Cuatro representantes de los abogados de la matrícula federal, designados por el voto directo de los profesionales que posean esa matrícula. De igual forma se previó que estuviese garantizada la presencia de abogados del interior de la República.²²

5. Un representante del Poder Ejecutivo.²³

6. Dos representantes del ámbito académico y científico.²⁴

El funcionamiento del Consejo tiene una lógica similar a la del Congreso. Existen reuniones Plenarios con la totalidad de los integrantes para debatir y aprobar las distintas cuestiones que se tratan, pero todos los temas que se elevan al plenario cuentan con dictámenes de comisiones, que se conforman en atención a las distintas competencias del cuerpo:

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial: su objetivo principal consiste en convocar concursos públicos de oposición y antecedentes, para cubrir las vacantes que se producen en los tribunales inferiores de la Nación.

Comisión de Acusación: su función es investigar las denuncias contra magistrados inferiores de la Nación y, eventualmente, elevar al plenario del Consejo su acusación a los fines de su remoción por haber incurrido en las causales de destitución previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional (mal desempeño, comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones o crímenes comunes).

Comisión de Disciplina: Es la encargada de recomendar al Plenario del Consejo sanciones disci-

plinarias a los jueces por faltas que no revisten una gravedad tal que justifique su remoción.²⁵

Comisión de Administración y Financiera: tiene como competencias fiscalizar la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, realizar auditorías y efectuar el control de legalidad de la administración, informando periódicamente al Plenario del Consejo del resultado de su gestión.

Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial: esta comisión fue creada por el plenario del Consejo, con el objeto de impulsar las reformas necesarias referidas a la organización del Poder Judicial, y para asegurar la independencia de los jueces y una eficaz prestación del servicio de justicia.

III. Análisis crítico del proyecto de reducción del consejo

Desde el gobierno se apoyó el proyecto de ley de reforma al Consejo de la Magistratura brindando una versión parcial de su funcionamiento; en particular, cobertura de vacantes con retrasos importantes, reticencia de los jueces a remover y sancionar disciplinariamente a sus pares, y que su mal funcionamiento proviene del excesivo poder otorgado a los consejeros, jueces y abogados, quienes actuarían movidos por el interés de la corporación a la que pertenecen, en desmedro del bienestar del Poder Judicial.²⁶

En cuanto a su estructura administrativa, se habló de un monstruo burocrático, cuyos miembros

²⁵ El artículo 14 de la ley 24.937 prevé las siguientes faltas disciplinarias: La infracción a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones, establecidas para la magistratura judicial; las faltas a la consideración y el respeto debidos a otros magistrados; el trato incorrecto a abogados, peritos, auxiliares de la Justicia o litigantes; los actos ofensivos al decoro de la función judicial o que comprometan la dignidad del cargo; el incumplimiento reiterado de las normas procesales y reglamentarias; la inasistencia reiterada a la sede del tribunal o el incumplimiento reiterado en su juzgado del horario de atención al público; la falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, así como de las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Justicia Nacional. Las sanciones previstas por la comisión de algunas de dichas faltas son: advertencia, apercibimiento, o multa de hasta el 30 % de los haberes del magistrado.

²⁶ La senadora Fernández de Kirchner se refería así sobre este tema, durante la sesión extraordinaria del Senado del 21-12-2005: "Reitero: en el tema de la administración de justicia, tienen mucho más peso específico y muchos más intereses que representar y que defender jueces y abogados que legisladores. Versión taquigráfica de la Cámara de Senadores, 420 reunión, sesión extraordinaria del 21-12-2005, página 118".

En otro pasaje, señaló "o sea, que ningún juez quiere acusar a otro juez. Por favor, que alguien me explique si existe una deformación más grande del criterio de corporación y de representación de intereses que defender a rajatabla a los que son pares de uno" (página 119).

²¹ Representantes de la Cámara de Diputados: Carlos Kunkei (Frente por la Victoria) en reemplazo de Jorge Casanovas, PJ Duhaldista, cuyo mandato terminó en diciembre de 2005; Diana Conti (Frente por la Victoria) en reemplazo de María Lelia Chaya, PJ, cuyo mandato terminó en diciembre de 2005; Federico Storani (UCR) en reemplazo de Juan Jesús Minguez, cuyo mandato terminó en diciembre de 2005; Marcela Rodríguez (ARI) cuyo mandato termina en diciembre de 2006; representantes de la Cámara de Senadores: Nicolás Fernández (Frente por la Victoria) en reemplazo de Jorge Yoma (PJ), cuyo mandato terminó en diciembre de 2005; Miguel Angel Pichetto (PJ actual Frente por la Victoria); Norberto Massoni (UCR) en reemplazo de Carlos Prades (UCR), cuyo mandato terminó en diciembre de 2005; Ricardo Gómez Díez (Partido Renovador de Salta).

²² Son representantes de los abogados los doctores Eduardo Orio, Beinusz Szmukler, Enrique Pereira Duarte y Lino Palacio.

²³ Actualmente es el doctor Joaquín Da Rocha.

²⁴ En la actualidad: los doctores Humberto Quiroga Lavié y Juan Carlos Gemignani.

no van siempre a trabajar, que es ineficaz, con una estructura de 230 o 240 funcionarios permanentes, y que cada consejero posee entre 7 y 10 asesores, con la mayoría de los sueldos equivalentes a los de un presidente de cámara.²⁷

A continuación, haré una crítica a los argumentos esgrimidos por el gobierno, afirmando que la reducción del Consejo implicará un desequilibrio en su integración, y que no lo convertirá en un organismo más ágil.

La médula del proyecto es la reducción de los integrantes del Consejo de 20 integrantes a 13, de acuerdo con el siguiente esquema:

<i>Integración actual</i>	<i>Proyecto de ley</i>
Presidente de la Corte Suprema	Se elimina
4 jueces	Se disminuyen a 3
4 abogados	Se disminuyen a 2
8 legisladores (4 senadores y 4 diputados)	Se disminuyen a 6, eliminando las segundas minorías de cada Cámara
2 académicos	Se disminuye a 1 representante
1 representante del PEN	Se mantiene

Estos días pasados, hemos escuchado muchas interpretaciones sobre lo que la Constitución establece cuando dispone que el Consejo debe tener equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, sin olvidar la representación del sector académico. Como Elisa Carrió nos recordara en el debate de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, el querido jurista Genaro Carrió supo explicar que hay ciertas palabras cuyo significado tiene zonas de claridad –no tenemos dudas al respecto– y otras de penumbra, es decir que sobre esos términos existe cierta indeterminación o vaguedad.²⁸ Con respecto al concepto de equilibrio, podríamos discutir si la integración de 20 consejeros es equilibrada, pero ciertamente, no hay dudas de que 13 consejeros, con la distribución entre los distintos sectores que se pretende, no lo es, pues, en definitiva, equilibrio implica que ningún sector o estamento ni partido político prevalezca por sobre los otros.

En los debates del proyecto, la senadora Cristina Fernández de Kirchner dijo que la respaldan 3 mi-

llones de votos que obtuvo en la elección de octubre de 2005, aunque en la campaña electoral jamás se mencionó la intención del gobierno de impulsar este proyecto, que sí reunió, por el contrario, un amplio y unánime rechazo del arco político opositor y de numerosas organizaciones de la sociedad civil.

Muy distinto hubiera sido que el gobierno impulsara una consulta popular, prevista en el artículo 40 de la Constitución Nacional, poniendo en consideración su proyecto.

El argumento de haber ganado las elecciones, y que entonces ello debe ser proyectado en la integración del Consejo, remite a una dudosa concepción democrática, reducida a la mera regla de mayoría. Democracia sería sinónimo de dar mayor poder y facultades a las mayorías. Para esta posición, cualquier decisión adoptada por la mayoría es una decisión democrática y legítima. Por eso, según esta concepción, quienes se oponen inmediatamente se convierten en actores antidemocráticos. Pero ésa es una extraña idea de democracia. Si fuera así, ni la división de poderes, ni el control de constitucionalidad que ejerce el Poder Judicial, ni los derechos de los ciudadanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de derechos humanos, tendrían algún sentido, porque los derechos fueron concebidos como frenos a las mayorías, que pueden llegar a transformarse en tiránicas y opresoras de las minorías. Por algo la Constitución Nacional habla de “equilibrio”, y no que deberán prevalecer las mayorías en el Consejo, justamente, por el rol que los constituyentes le dieron al Poder Judicial.

La independencia judicial no es un privilegio de los jueces, es una garantía de cada ciudadano, para que se puedan hacer efectivos sus derechos y para resguardar el sistema democrático de gobierno. Sin independencia judicial, no hay posibilidad cierta de respetar y asegurar los derechos humanos.

En definitiva, con la excusa de desburocratizar el Consejo, se esconde la intención de dominar las decisiones que se adoptan, ya que el único que no ve una merma en su representación es el partido oficialista.

Hoy, el Frente por la Victoria tiene mayoría en ambas cámaras parlamentarias. Por lo tanto designa a 5 consejeros (2 senadores, 2 diputados y un representante del Poder Ejecutivo nacional). Una cosa es el porcentaje de 5 consejeros sobre un total de 20 (25 %), y otra es tener 5 consejeros en un cuerpo de 13 integrantes (casi un 40 %). Si se tiene en cuenta que para decidir la acusación de un juez, o aprobar las ternas de candidatos a jueces que se envían al Poder Ejecutivo, se requiere una mayoría especial de 2/3, es fácil concluir quién tendrá poder de veto para las decisiones importantes. Dos tercios sobre 13 integrantes serán 9 votos. Por lo tanto, alcanzará con los 5 votos oficialistas para oponerse o bloquear decisiones que los 8 miembros restantes quieran adoptar, pues les faltará un voto para llegar a la mayoría requerida.

²⁷ Senadora Fernández de Kirchner. Versión taquigráfica citada supra nota 28, página 115.

²⁸ Genaro Carrió, *Notas sobre el derecho y el lenguaje*, cuarta edición, Ed. Abeledo Perrot, 1990, página 31.

En el debate en el Senado, ante estas críticas, la senadora Fernández ofrecía bajar la mayoría especial de 2/3 requerida para las decisiones más importantes a mayoría absoluta, argumentando que de esta manera el oficialismo no dominaría el Consejo. Si se adoptara esa propuesta, una mayoría de 7 miembros decidiría las ternas en los concursos y las acusaciones (o un número menor aún si las decisiones se toman teniendo en cuenta sólo el número de miembros presentes). Este esquema es igualmente peligroso, porque el oficialismo necesitaría contar solamente con dos votos adicionales, en vez de los 8 que requiere actualmente, para llegar a los dos tercios, o de los 6 para obtener la mayoría, y con tal fin podrían acudir a una debilitada oposición o a alguno de los otros dos sectores —jueces, abogados— a cambio de algún favor. Además, podría arribarse a la mayoría absoluta solamente con los votos de los representantes de los poderes políticos, tornando irrelevante la presencia de jueces, abogados y académicos.

Ante decisiones de suma importancia institucional, que requieren amplios consensos, tanto los constituyentes como los legisladores siempre han optado por establecer la necesidad de contar con mayorías especiales.

Por otra parte, la nueva composición que propone el proyecto es claramente inconstitucional, toda vez que asigna sólo un representante académico, mientras que el artículo 114 de la Constitución Nacional dispone que el Consejo será integrado "...por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley". Como surge claramente de la letra de la Constitución Nacional, y como se plasmó en la mencionada ley correctiva 24.939, "otras personas" supone al menos más de un representante del ámbito académico y científico. Salvo que, como parece, el plural haya cambiado de significado para el oficialismo.

Uno de los riesgos principales de excluir a las minorías y de disminuir la representación de los abogados es que lo que suceda en el Consejo perderá visibilidad: suelen ser las minorías las que denuncian los acuerdos espurios en las comisiones de Disciplina, Acusación y Selección, las malas contrataciones de recursos humanos, etcétera, y los llevan al debate público.

Sabemos que uno de los desafíos del sistema democrático es lograr que los representantes prioricen las instituciones por sobre sus propios intereses. Como esto es difícil de lograr sin el control de la ciudadanía, es fundamental contar con organismos plurales que garanticen la representación de las minorías. Esta pluralidad ha demostrado ser el mejor, y a veces el único, mecanismo para informar y alertar sobre lo que está pasando tanto a los medios como a las organizaciones de la sociedad civil.

No es cierto que se logre una mayor agilización de la gestión del Consejo con la reducción propuesta, como argumenta el oficialismo para justificar su

proyecto.

Suele compararse la situación del Consejo de 20 miembros con la ampliación de la Corte Suprema, pero se trata de situaciones distintas. Ambos órganos judiciales trabajan de una manera muy diferente: con la ampliación de la Corte Suprema de 5 a 9 miembros, el trabajo se retrasó pues por cada proyecto de sentencia, los expedientes circulan vocalía por vocalía entre los 8 despachos restantes. Si en la circulación de un expediente, uno de los jueces no está de acuerdo con el proyecto de sentencia, redacta el suyo propio, y la ronda vuelve a comenzar para que todos puedan analizar la nueva propuesta.

Pero, no sucede lo propio en el Consejo: todos los dictámenes recomendando la aprobación de resoluciones se distribuyen entre los 20 consejeros, en forma simultánea por vía electrónica y/o papel, y se votan en forma conjunta en el siguiente Plenario. Por ello, que lo analicen 13 consejeros o 20 no alterará los tiempos, pero ciertamente los debates entre 13 no serán tan ricos como entre 20.

Lo que se logrará es la aprobación de los temas o el tratamiento de acusaciones o desestimaciones de las denuncias contra los jueces, pero sin el valor testimonial de las minorías disidentes, tanto del estamento de los abogados como de los legisladores.

IV. *Funcionamiento del Consejo de la Magistratura*

A. *Comisión de Selección de Magistrados*

A. 1. *Descripción del proceso de selección*

El proceso para cubrir una vacante de un magistrado es complejo dada la importancia institucional que reviste designar a un funcionario de tal jerarquía en un cargo que goza de inamovilidad. Producida la vacante, la comisión convoca a un concurso público de antecedentes y oposición con una amplia difusión. Los concursantes son evaluados en tres aspectos: un examen (corregido en condiciones de anonimato por un jurado integrado por un juez, un representante de los abogados y otro del sector académico), sus antecedentes laborales y académicos, y dos entrevistas personales, una ante los integrantes de la comisión, y una segunda ante el pleno del Consejo, lo que da la oportunidad a los consejeros que no integran la comisión de hacer preguntas a los concursantes preseleccionados.

A ello, se agrega un examen psicotécnico para evaluar otros aspectos de los candidatos, vinculados con su estabilidad emocional, sus motivaciones y su capacidad para conducir un grupo.

Como resultado final del concurso, previo dictamen de comisión, el plenario del Consejo, con el voto de los dos tercios de los presentes, integra una terna con los tres concursantes mejor calificados, la que es enviada al presidente de la Nación. En el caso de que alguno de los tres candidatos haya sido

seleccionado para una terna anterior, se eleva igualmente una lista complementaria con nuevos candidatos.

El Poder Ejecutivo, a su vez, convoca a un proceso público y consultivo, previsto en el decreto 588/03, para que la ciudadanía apoye o impugne las candidaturas, y luego selecciona a uno de los tres candidatos y remite el pliego al Senado de la Nación. En el Senado, nuevamente se lleva adelante un proceso público y consultivo en forma previa a dar acuerdo al candidato propuesto por el Poder Ejecutivo nacional.

Desde su creación, el Consejo ha celebrado 119 concursos y elevado 240 ternas para cubrir vacantes (hay concursos convocados para cubrir más de una vacante dentro de un mismo fuero y para una misma categoría de juez, ya sea de primera o segunda instancia).

Esta es la evolución, de donde surge el retraso del Poder Ejecutivo nacional en la selección de los candidatos:

<i>Año</i>	<i>Ternas remitidas por el CM</i>	<i>Designaciones del PEN</i>
2000	10	–
2001	49	33
2002	31	47
2003	39	10
2004	82	40
2005	30	71
Total	240	201

En trámite, existen 28 concursos que cubrirán 68 vacantes.

En cuanto a la selección de jueces, de acuerdo con una investigación reciente efectuada por el diario “La Nación”,²⁹ se tardan en promedio casi dos años en cubrir una vacante de juez. Mientras el Consejo demora en promedio diez meses para cumplir con todo el proceso necesario para remitir las ternas al Poder Ejecutivo,³⁰ éste se toma 11 meses únicamente para seleccionar a uno de los ternados (el proceso del decreto 588/03 no debiera tomarle más de 45 días de acuerdo con los plazos allí previstos) y elevar su pliego para el acuerdo del Senado, que demora al menos dos meses más, según indica la publicación periodística.

²⁹ Diario “La Nación”, 16-1-06, nota: “Tardan dos años en reemplazar a un juez”.

³⁰ El proceso ante el consejo incluye la composición del jurado, el concurso de oposición y la evaluación de antecedentes de todos los candidatos, una entrevista personal ante la Comisión de Selección, un test psicotécnico para evaluar la aptitud para desempeñarse como magistrado y una entrevista final ante el plenario del consejo.

A. 2. La acumulación de ternas en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional

Estos números revelan que las razones del retraso en el nombramiento de jueces deben buscarse en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, y no en el Consejo de la Magistratura. Por tal motivo, no se justifica un cambio en la legislación para agilizar los concursos en el Consejo, como argumentó el gobierno.

El Poder Ejecutivo nacional demora 11 meses porque, acumulando ternas, especula con ampliar su discrecionalidad en la selección de candidatos. Esto puede suceder, por ejemplo, en un caso en que los ternados que no les agradan se repitan en otras ternas y, cuando eso pasa, poder mandarlos a los juzgados de menor importancia. Esto ocurre porque muchos concursantes se anotan en varios concursos sucesivos y los mejores resultan seleccionados en más de una terna. Así, también puede designar en otros juzgados a quienes están en la terna de un juzgado importante y, de esta manera, habilitar que sea seleccionado para el juzgado deseado a quien está ubicado en el quinto o sexto lugar en el orden de mérito. Esto dado que en concursos para cubrir dos o más vacantes en un mismo fuero, el Consejo debe remitir más de tres nombres para integrar las ternas, ya que si para el primer juzgado se propusieron los candidatos a), b) y c), al designar al candidato a), es necesario agregar un cuarto candidato, d), para conformar una nueva terna para que el Poder Ejecutivo nacional cubra la vacante del segundo juzgado, y así sucesivamente.

Supongamos dos concursos, uno para cubrir una vacante en un juzgado de instrucción, a cargo de investigar delitos comunes, y otro concurso para cubrir una vacante en un juzgado federal penal, a cargo de investigar delitos de corrupción de los funcionarios. Un concursante presumiblemente independiente salió ternado para ambos juzgados, y otro concursante, más cercano al gobierno, quedó cuarto en el concurso para cubrir la vacante del juzgado federal. Como el Poder Ejecutivo nacional no puede elegir a su candidato por estar cuarto en el orden de mérito, lo que hace es designar al concursante independiente en el juzgado de instrucción, e integrar una nueva terna para el juzgado federal con “su” candidato, el que estaba en cuarto lugar. Una vez en la terna, el Poder Ejecutivo nacional lo selecciona y lo designa juez en el juzgado que reviste mayor importancia política.

A. 3. La valuación de los antecedentes de los concursantes

Durante el debate del proyecto del gobierno en el Senado, se mencionaron ciertos problemas en la Comisión de Selección referidos a que el Consejo revisa la valoración que realizan los jurados de los concursos respecto de los candidatos, aumentando o disminuyendo el puntaje, de acuerdo con criterios de amiguismo o cercanía con algún consejero (sea

político, abogado, juez o académico). Esta circunstancia, que pudo haberse dado en ciertos casos, no será corregida por este proyecto, dado que no establece ninguna medida para evitar este mecanismo, demostrando la distancia entre el discurso oficial y la realidad.

Es más, este problema se exacerbó, por una reforma anterior a la ley del Consejo 24.937, aprobada por ley 25.669 en noviembre de 2002 y siempre impulsada por el oficialismo. Esta ley restó importancia a los jurados en los concursos, al limitar su rol a la confección y corrección de los exámenes, y transfirió a la Comisión de Selección la facultad de valorar los antecedentes de los candidatos, con el argumento de tener cierta coherencia u homogeneidad con los otros concursos, ya que algunas veces un concursante inscrito en dos concursos encontraba que los distintos jurados evaluaban en forma dispar un mismo antecedente.

Si bien la intención podía ser correcta, conspiró contra la evaluación técnica de los jurados y le otorgó una mayor discrecionalidad a la Comisión de Selección, que justamente es donde hay mayor proclividad a presiones e intereses políticos y menos transparencia, y, bajo el argumento de la valoración de los antecedentes, puede cambiar drásticamente el orden de mérito del jurado. Esto provoca que una mala nota en el examen pueda ser compensada con una mayor valoración de los antecedentes, o que predominen candidatos de edad avanzada, cercanos a los 60 años, con un importante volumen de antecedentes con anhelos de jubilarse con un cargo de juez, postergando una mayor renovación generacional o dificultando el acceso a la magistratura de las mujeres, que por las responsabilidades domésticas enfrentan mayores obstáculos en relación con la asistencia a cursos, posgrados, etcétera.

Por otra parte, la ley inclusive debilitó los requisitos para ser jurado en un concurso, eliminando la obligación de contar con 15 años de ejercicio de la profesión. Esta ley fue aprobada gracias al impulso del oficialismo y el radicalismo y sólo fue rechazada por algunos sectores de la oposición, en particular el ARI³¹.

A. 4. La exclusión de los abogados de la Comisión de Selección ante potenciales conflictos de intereses

Otra de las propuestas del oficialismo es la exclusión de los representantes de los abogados de la Comisión de Selección, invocando potenciales conflictos de intereses. Según el gobierno, un abogado no puede promover la designación de jueces ante quienes, eventualmente, podría litigar un caso. Con este prejuicio, lo que el proyecto hace es terciar a favor de la corporativización del Poder Judicial, dando una ventaja comparada a los funcionarios ju-

diciales para acceder a la magistratura por sobre los abogados.

Pero si de prevenir conflictos de intereses se trata, los representantes políticos también los tienen; ¿o acaso los jueces a quienes los políticos designan y juzgan no son los que investigan actos de corrupción? En su columna política del diario "Perfil",³² el periodista Jorge Lanata reseñó 264 causas contra funcionarios de este gobierno, de las cuales 134 permanecen abiertas. Entre los conflictos de interés, se encuentra la relación que puedan tener los candidatos con miembros del gobierno. Ejemplo de ello es el caso del hermano del ex senador Yoma y ex integrante del Consejo, actual embajador en México, que es el candidato principal para ocupar el cargo de juez federal con competencia electoral en La Rioja.

Una nueva contradicción en torno a posibles conflictos de intereses es que, si bien se excluye a los senadores de integrar la Comisión de Selección porque ellos intervienen desde el Senado para dar el acuerdo, no se hace lo propio con el representante del Poder Ejecutivo, quien debe asesorar al presidente para decidir qué pliego enviar entre quienes integran la terna.

Limitando la composición de esta comisión a legisladores y jueces, se reduce la posibilidad de control en la designación de magistrados, pues los consejeros que representan a abogados y académicos sólo podrán analizar los concursos en el plenario, con lo cual lo único que podrán hacer es aprobar o desechar el dictamen de comisión. Pensemos que la terna luego queda en manos del Poder Ejecutivo y el Senado. La hegemonía partidaria queda brutalmente expuesta.

A. 5. Conflictos de intereses en el gobierno: el caso "Montanaro"

Domingo Montanaro es secretario de un juzgado. Participó en numerosas ocasiones en concursos para ocupar el cargo de juez penal. En uno de estos concursos defendió la aplicación de la pena de muerte para casos en que se atentara contra la vida de funcionarios públicos. Cuando lo interrogué sobre esa postura, respondió que ya había cambiado su posición porque cuando la sustentaba no había advertido que los tratados de derechos humanos que tienen jerarquía constitucional prohibían la aplicación de la pena de muerte en nuestro país. Además, dijo haberse dado cuenta de que con la pena de muerte no había oportunidad de resocializar al preso, que es el fin constitucional del castigo. A partir de esa posición, fui la única integrante del Consejo que se negó a incluir en una terna a este candidato. El senador oficialista Miguel Angel Pichetto lo defendió férrea y públicamente, diciendo que estar a favor o en contra de la pena de muerte era una

³¹ Ver sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la Nación del 14-8-2002.

³² Diario "Perfil", 24-12-2005.

cuestión de criterios y que él mismo se sentía identificado con el candidato por haber defendido en alguna ocasión una postura similar.

Posteriormente, se supo, a través de un informe psicotécnico de carácter reservado en el marco de un concurso, que el doctor Montanaro no era apto psicológicamente para ser juez. Dado que el doctor Montanaro ya había sido ternado para ocupar otros juzgados, la Comisión de Selección decidió comunicar esta circunstancia al Poder Ejecutivo nacional.

En el ínterin, Montanaro fue designado como juez “subrogante” (es decir, como suplente) por la Comisión de Selección, apoyado por los legisladores oficialistas y los consejeros jueces, en un juzgado correccional vacante, y para el cual Montanaro estaba concursando. Al poco tiempo, varios empleados del juzgado pidieron licencia por enfermedad por razones psiquiátricas, lo que llevó al sindicato de empleados judiciales a denunciar a Montanaro por acoso laboral. De hecho, estos empleados denunciaron el maltrato verbal que recibían a diario por parte del juez subrogante.

Cuando se discutía la situación del doctor Montanaro en el Consejo, el senador Pichetto reveló públicamente que el resultado del examen psicotécnico era no apto, algo de lo cual se hablaba en los “pasillos”. Pese a la oposición de algunos consejeros, el senador Pichetto insistió en que Montanaro fuese propuesto como juez en otras ternas a elevarse al Poder Ejecutivo, lo que así se hizo. Finalmente, y a pesar de que el Poder Ejecutivo nacional conocía oficialmente el resultado del informe psicotécnico, Domingo Montanaro fue propuesto como juez correccional, justamente para el cargo que ya estaba ocupando como subrogante. En la actualidad, esta propuesta está pendiente ante el Senado de la Nación.

La férrea defensa de Montanaro obedecía a una segunda intención, que se vincula con la acumulación de ternas. Ocurre que Montanaro estaba ternado para ocupar el cargo de juez federal en la provincia de La Rioja, lo cual, en una provincia, tiene un peso político enorme, porque son juzgados con competencia electoral. El candidato que estaba en tercer lugar, en ese concurso, era ni más ni menos que el hermano del ahora ex senador y ex consejero Jorge Yoma. Al promover a Montanaro a otro juzgado, más la designación como juez federal en Mar del Plata de quien fuera primero en el concurso de La Rioja, se permitió que Tomás Yoma, quien obtuvo poco más de 40 puntos sobre 100 en el examen de oposición, pasara a encabezar la terna para el juzgado de La Rioja. Actualmente, la remisión del pliego al Senado de Tomás Yoma está pendiente en el Poder Ejecutivo.

B. Comisión de Acusación

B. 1. Funcionamiento

La Comisión de Acusación es la encargada de llevar adelante la investigación de las denuncias con-

tra magistrados cuyos hechos, de comprobarse, puedan derivar en una remoción. Para la investigación, cada denuncia se sortea entre los integrantes de la comisión con el fin de determinar quién actuará como consejero instructor, quien debe proponer a la comisión las medidas probatorias a adoptar.³³ Si reúne elementos suficientes, previo a dar el derecho a un descargo y a producir prueba al juez acusado, el consejero instructor elabora un dictamen acusatorio que pone a consideración de los miembros de la comisión. Si éste es aprobado, se eleva a consideración del plenario, que lo debe aprobar por dos tercios de los votos de los miembros presentes. En ese acto, se decide qué consejeros actuarán como fiscales ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y se suspende al acusado hasta tanto se resuelva su situación en el juicio político.

En sus 7 años de vida, el Consejo impulsó 16 juicios, con el resultado de 9 jueces removidos por acciones contrarias a su investidura, 2 jueces repuestos en su cargo y 5 que, para evitar ser enjuiciados, renunciaron luego de ser acusados. Varios jueces renunciaron durante el proceso de investigación llevado a cabo por el Consejo de la Magistratura con el fin de eludir una eventual acusación. Como comparación, en toda la historia institucional que abarca de 1853 a 1998 –138 años– sólo se acusó a 27 jueces, de los cuales 19 fueron destituidos por el Senado y 8 absueltos.³⁴

Seguramente el Consejo pudo haber sido aún más eficaz. Lo cuestionable es que según el gobierno, la supuesta inacción del Consejo reside en las actitudes corporativas de jueces y abogados que protegen a los jueces. Esta afirmación es una verdad a medias, pues no hay protección posible sin el acompañamiento de los legisladores del oficialismo. Más aún, existen casos de jueces a quienes se les atribuirían graves faltas que no fueron removidos o sancionados por el Consejo debido a la posición de los representantes oficialistas.

B. 2. Los casos más paradigmáticos que demuestran la protección de los representantes del oficialismo

i) Caso “AMIA”. Protección a Juan José Galeano³⁵ y a Claudio Bonadío.

El atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelí Argentina (AMIA), del 14 de julio de 1994

³³ La comisión puede recabar documentación e informes a todos los organismos públicos y privados, y citar a cualquier persona para testimoniar. También, puede disponer de la realización de auditorías en los propios juzgados o algún otro peritaje. No puede realizar intervenciones telefónicas ni tampoco disponer órdenes de allanamiento.

³⁴ Solicitada publicada por el Consejo de la Magistratura en el diario “La Nación”, 22-6-2004, página 9, defendiéndose de críticas a su funcionamiento.

³⁵ Resolución 5/2005, acusatoria del doctor Juan José Galeano.

no sólo impactó profundamente en la sociedad argentina y en la comunidad internacional, sino que, además, se transformó, por lamentables consideraciones, en un hito de la historia judicial argentina.

La investigación a cargo del doctor Juan José Galeano trascendió no sólo por su ineficiencia, sino también porque implicó una extensa cadena de corrupción. Entre otras irregularidades, el juez Galeano supervisó el pago ilegal de u\$s 400.000 con fondos de la SIDE a Carlos Alberto Telleldín, principal imputado de la causa. El objetivo era que Telleldín implicara a unos policías bonaerenses de haber sido la “conexión local” del acto terrorista, al recibir la camioneta Traffic con la que se produjo el atentado, trama que fue desbaratada durante el juicio oral.³⁶

En 2001, Galeano fue denunciado ante el Consejo de la Magistratura por mal desempeño, básicamente, se denunciaba el famoso pago ilegal. La denuncia ingresó a la Comisión de Acusación y se sorteó al consejero que realizaría la investigación. Resultó sorteado el diputado justicialista Jorge O. Casanovas. Desde el sorteo en aquel año hasta finales del año 2003, Casanovas tuvo en su vocalía el expediente, “cajoneado” sin tomar ninguna medida de relevancia. En el año 2003, en una reunión de la Comisión de Acusación, manifestó que la investigación era demasiado compleja, que él no quería estar a cargo de ella. Por ese motivo, la causa quedó a cargo del “pleno”, que significa que puede ser investigada por cualquier consejero. Pese al supuesto compromiso del kirchnerismo por esclarecer el caso AMIA, ningún consejero oficialista ofreció participar en la investigación. Así fue como el consejero abogado Beinus Szumukler y yo asumimos la tarea. Las pruebas que obtuvimos culminaron con la acusación y posterior juicio político, en el que actuamos como fiscales y que terminó con la destitución del juez Galeano. Durante toda esta investigación, los diputados oficialistas que integraban la Comisión de Acusación dilataron el trámite, solicitaron medidas de prueba inconducentes y se negaron a reunirse durante la última quincena del mes de diciembre.³⁷

No obstante, la protección del gobierno al juez Galeano y el encubrimiento de las irregularidades

³⁶ Además de haber hecho las gestiones para el pago a Telleldín, Galeano fue acusado por otros cargos: producción de pruebas a espaldas de las partes; entrevistas irregulares entre diferentes partes del proceso; entrevistas informales con C. A. Telleldín grabadas en video; destrucción de medios de pruebas; irregularidades en las declaraciones tomadas a testigos; detenciones irregulares; formación irregular de causas paralelas y legajos secretos; intervenciones irregulares de comunicaciones telefónicas; abandono de investigación con relación a determinados hechos y la demora en realizar la recolección de prueba en torno a ellos.

³⁷ Diario “Página 12”, 16-1-06, nota: “Los consejeros dan asco”.

que se cometieron en la investigación no finalizaron, pues se extendieron al juez Claudio Bonadío, quien tenía que investigar el encubrimiento y otros delitos que se cometieron durante la investigación del atentado contra la AMIA. Esta protección es particularmente escandalosa teniendo en cuenta que el gobierno admitió recientemente la responsabilidad del Estado argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA por la falta de esclarecimiento del atentado, comprometiéndose a investigar la cadena de encubrimientos que existió. Pero, como veremos, los consejeros oficialistas Pichetto y Yoma tuvieron especial cuidado en obstaculizar e impedir la investigación sobre el juez Bonadío.³⁸

La primera denuncia contra el juez Bonadío fue por incumplimiento del deber legal de excusarse, ya que presuntamente era amigo de los dos imputados principales del encubrimiento: el ex ministro del Interior del gobierno de Menem, Carlos Corach y Juan José Galeano, amistad sobre la cual existirían sobradas constancias.³⁹

Se lo denunció igualmente por haber “cajoneado” la investigación penal. Finalmente, en noviembre de 2005, la Cámara Federal apartó al juez Bonadío de la causa, justamente por considerar que no era imparcial y tenía intereses en el resultado del proceso.

Por otro lado, al ver que pasaban los años y que Bonadío no avanzaba en la investigación, la Unidad Especial de Seguimiento del Atentado contra la AMIA denunció al juez Bonadío ante el Consejo de la Magistratura.

Entre otras irregularidades, se lo denunció por obstaculizar persistente y arbitrariamente el trabajo de la Oficina Anticorrupción y la Unidad Especial

³⁸ Expedientes 285/03 y sus acumulados; expediente 464/05.

³⁹ Recientemente, la Unión de Empleados de Justicia de la Nación el gremio de los empleados se presentó en el consejo e informó que muchos empleados estaban al tanto de esta relación de amistad y que estarían dispuestos a declarar sobre esto.

Cabe destacar que en pleno juicio político contra el ex juez Galeano, el juez Bonadío citó a testigos de ese juicio a prestar declaración en calidad de imputados en la investigación por el encubrimiento del atentado. Estos testigos eran los agentes de la SIDE, ex empleados del juzgado de Galeano, ex policías, etcétera. Debido a esta medida adoptada por Bonadío, todos los agentes de la SIDE citados por el Jurado de Enjuiciamiento se negaron a declarar como testigos contra el juez Galeano porque esto podría perjudicarlos en sede penal (autoincriminarse). Con esto se favoreció a Galeano, ya que no se pudieron obtener esas declaraciones de los agentes de la SIDE, que eran fundamentales para determinar la participación de Galeano en el pago a Carlos Alberto Telleldín.

Con relación a Corach, Bonadío, antes de ser juez, fue su asesor en la Secretaría Legal y Técnica, durante más de tres años, ámbito en el que también conoció al actual ministro de Justicia, doctor Alberto Iribarne.

de Investigación, no haberse excusado y no haber hecho ninguna medida de investigación útil para el esclarecimiento de los hechos.

Esta grave denuncia contra Bonadío tramitó en la Comisión de Disciplina, pese a mi constante oposición.

Para que una denuncia tan grave como la de Bonadío terminara en la Comisión de Disciplina y no en la de Acusación, se violó el reglamento en materia de asignaciones, haciéndose una asignación directa a la Comisión de Disciplina, sin que se pasara por el comité creado a este fin⁴⁰. Claramente, se trató de una maniobra para proteger al juez. Casualmente, en la Comisión de Disciplina estaban dos de los colaboradores más cercanos al oficialismo en temas de justicia: el senador Miguel Angel Pichetto y el ex senador y actual embajador en México Jorge Yoma.

A partir de esta circunstancia solicité varias veces por escrito y verbalmente que la denuncia contra Bonadío pasara a la Comisión de Acusación que es donde siempre tuvo que haber estado, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que allí se investigan.

Pese a que el entonces presidente de la Comisión de Disciplina ex senador Yoma se comprometió, en febrero de 2005, a enviar dicho expediente a la Comisión de Acusación, lo cierto es que no sólo no lo hizo, sino que, días antes de irse a México, terminó presentando, junto con el senador Pichetto, que es el encargado de instruir esta causa, un dictamen por el cual se afirmaba que la actuación de Bonadío había sido correcta y que correspondía cerrar el caso.

Para justificar la postergación del pase de las actuaciones a la Comisión de Acusación, se explicó que un asesor del senador Pichetto estaba yendo a ver la causa al juzgado de Bonadío y que, cumplida dicha medida, se decidiría la remisión de las actuaciones. Este era un argumento ridículo, ya que el expediente estuvo todo el año 2004, durante la investigación al doctor Galeano, en la Comisión de Acusación y en el Jurado de Enjuiciamiento durante la mitad del año 2005. Claramente sólo estaban inventando una excusa para justificar el demorado trámite del expediente.

Las maniobras del senador Pichetto para favorecer al juez Bonadío no finalizaron con el dictamen desestimatorio presentado juntamente con Yoma—cuyo tratamiento fue postergado para febrero 2006—en ese dictamen, “ya que estaba” desestimó hechos que estaban contenidos en otra denuncia recién in-

gresada al Consejo contra Bonadío y que todavía no había sido asignada ni a la Comisión de Disciplina ni a la Comisión de Acusación. Curioso *obiter dictum* que tenía como fin inmunizar a Bonadío de los hechos sobre los que versaba la nueva denuncia, ya que la desestimación, en algún momento, iba a pasar a ser “cosa juzgada”.

El senador Pichetto, en su afán por proteger a este juez, siguió operando. En diciembre de 2005, “invitó” al secretario general del Consejo a violar nuevamente el reglamento en materia de asignaciones y le pidió que enviara a Disciplina un expediente que todavía no había sido asignado a ninguna comisión. Otra vez el imputado era el juez Bonadío.

ii) Caso “Skideisky”⁴¹

Carlos Skidelsky es juez federal de Resistencia, Chaco, y fue denunciado por tres irregularidades muy graves.

Una de estas irregularidades, que tuvo mucha cobertura mediática, fue haber obligado, desde Chaco, a bancos de la Ciudad de Buenos Aires a que entregaran dinero retenido por el “corralito financiero” respecto de depósitos que también estaban en la Ciudad de Buenos Aires. El juez, obviamente, no podía dictar estas medidas porque a él le correspondía intervenir en los corralitos de los bancos chaqueños, no en los porteños. Contrariamente, lo hizo de todas maneras.

La circunstancia invocada para justificar la competencia del juez chaqueño, esto es que se inventaron boletos de compraventa de propiedades en Resistencia que jamás se escrituraron y se hayan falsificado poderes de escribanos, generó sospechas: la elección de este juez no había sido casual.

Las otras dos acusaciones remiten a dos juicios iniciados por las empresas Argentina Aeropuertos 2000 S.A. y Correo Argentino S.A., en los cuales, el juez, asumiendo nuevamente una cuestionable competencia, concedió sendas medidas cautelares que autorizaban a no pagar el canon debido al Estado nacional por la concesión de la explotación de 33 terminales aeroportuarias y el servicio de correo estatal, respectivamente.

La acusación de Skideisky no prosperó porque fue defendido por el consejero justicialista Casanovas y el oficialista Yoma. De hecho, este último, planteó que no había nada de malo en que un juez defendiera “los ahorros de los argentinos”. Para Yoma fue irrelevante que el juez haya violado la ley de procedimientos o provocado un enorme perjuicio patrimonial al Estado. La diputada justicialista Chaya tampoco apoyó la acusación.

iii) Caso “Martínez”⁴²

El oficialismo del mismo modo defendió al juez federal de Río Cuarto, Córdoba, Luis Rodolfo Martí-

⁴⁰ Para decidir a que comisión debe remitirse cada una de las denuncias que se hacen ante el consejo si a disciplina o a acusación, se creó un comité, integrado por los presidentes de ambas comisiones. Cada uno emite un voto respecto de la comisión a la que debe ser asignada cada denuncia de acuerdo con la mayor o menor gravedad de los hechos denunciados. En caso de empate, decide el presidente del consejo que delegó la tarea en el secretario general del consejo.

⁴¹ Resoluciones 418/04 y 419/04.

⁴² Resolución 102/05.

nez, a quien le correspondió investigar el caso de la explosión de la fábrica militar de Río Tercero.

Martínez encubrió gran parte de los hechos y sostuvo que la explosión no había sido intencional, igual que lo hiciera en su momento el ex presidente Menem quien había conminado al periodismo a que hablara de "accidente".

Cuando empezó el juicio oral ante un tribunal federal se demostró a través de nuevos peritajes que había habido intencionalidad en la explosión.

A pesar de la gravedad de los hechos que se investigaban en este expediente, básicamente haber encubierto el siniestro intencional, la denuncia contra Martínez fue asignada a la Comisión de Disciplina gracias a la acción de los consejeros oficialistas Pichetto y Yoma.

En lugar de investigarla, los miembros de la Comisión de Disciplina delegaron su labor en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, la cual, desde un principio, había avalado la actuación del juez Martínez. Era de esperar que los camaristas no investigaran a Martínez con la imparcialidad que el caso requería.

Cuando se propuso al plenario del Consejo la desestimación de la denuncia contra el juez Martínez, yo expliqué por qué el caso debía ser tratado por la Comisión de Acusación, dado que las irregularidades ameritaban la apertura del juicio político. Nuevamente, a instancias del oficialismo, esta posición resultó la minoritaria, y la denuncia fue desestimada.

Muy poco tiempo después, Martínez fue premiado con el cargo de camarista federal en Córdoba.

iv) *Caso "Favier Dubois"* ⁴³

Eduardo Mario Favier Dubois era un juez comercial a quien se le imputaban gravísimas irregularidades, que habían ocurrido en el trámite de una quiebra de una empresa embotelladora. No sólo se lo había denunciado por tener amistad y connivencia con un estudio jurídico que patrocinaba a una de las partes, sino, además, por haber removido de manera irregular a un síndico y haber nombrado a otro sin sorteo.

También se le atribuía haber vendido productos de la empresa sin hacer una tasación, a un precio vil. Por su parte, se auditó su juzgado y se concluyó que existían muchos expedientes extraviados.

La acusación contra Favier Dubois obtuvo la mayoría de los votos, pero no prosperó porque no alcanzó los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

El gran defensor de Favier Dubois fue el doctor Nissen, en ese entonces inspector general de la Inspección General de Justicia, quien presentaba escritos en defensa de este juez en hojas oficiales y con membrete del Ministerio de Justicia de la Nación.

⁴³ Dictamen 9/05, mayoría y minoría.

El representante del Poder Ejecutivo, Joaquín Da Rocha y el senador Pichetto no votaron la acusación contra Favier Dubois.

v) *Caso "Tiscornia"* ⁴⁴

Guillermo Tiscornia, juez en lo penal económico de la Ciudad de Buenos Aires, estuvo a cargo de la investigación del famoso caso conocido como "Aduana paralela", referido a maniobras millonarias de contrabando.

Cuando se presentó un dictamen acusador contra Tiscornia por su actuación en este hecho ante el plenario del Consejo, el senador Pichetto no votó. Esto suele suceder entre los oficialistas cuando es más que evidente que corresponde votar la acusación pero por compromisos políticos no lo hacen. Tampoco votaron el ex senador Yoma y el ex diputado Casanovas.

Como la acusación no llegó a los dos tercios necesarios de los votos necesarios, no se abrió el juicio político. El expediente fue girado a la Comisión de Disciplina. Actualmente está paralizado. En el 2004, Tiscornia fue promovido para ocupar el cargo de procurador general de la provincia de Tierra del Fuego. Gracias a la difusión de la acusación, su pliego fue impugnado.

vi) *Caso "Torino"* ⁴⁵

Juan Torino era juez del Tribunal Oral Federal N° 6. La denuncia contra él tramitaba en la Comisión de Acusación y se había iniciado a partir de una cámara oculta, en la que aparecía negociando dinero a cambio de otorgarle la libertad a un detenido.

El caso no sólo era muy grave, sino que estaba perfectamente documentado y probado. Aún así, los consejeros justicialistas Casanovas, Chaya y Pichetto no votaron su acusación.

Finalmente, Torino presentó su renuncia alegando razones de enfermedad, siendo aceptada por el Poder Ejecutivo, lo cual lo privó de someterse al juicio político.

vii) *Caso "Herrera"* ⁴⁶

Rodolfo Herrera fue otro juez cuya denuncia se inició a raíz de una cámara oculta.

Herrera era un juez comercial de primera instancia. En la cámara oculta aparecía "arreglando" una licitación en el caso de la quiebra del Club Ferrocarril Oeste. Con fuertes lazos en el Partido Justicialista de Catamarca, Herrera encontró en el actual embajador en México, el ex senador Yoma, a su principal defensor. Además, los dos diputados justicialistas, los consejeros Chaya y Casanovas, también lo apoyaron y no votaron la acusación, así como tampoco lo hizo el representante del Poder Ejecutivo, Joaquín Da Rocha.

⁴⁴ Dictamen 50/04.

⁴⁵ Resolución 472/04.

⁴⁶ Resolución 372/04, 373/04.

Gracias a los votos de las minorías, de los jueces, de los abogados y de los académicos, Herrera fue destituido y dejó de tener fueros.

viii) *Caso "Casals"* ⁴⁷

El gobernador de la provincia de Buenos Aires había dictado un decreto por el cual había autorizado provisoria y limitadamente la instalación de máquinas tragamonedas, únicamente, en las agencias bingo autorizadas. Como canon había fijado un 34 % de las utilidades brutas de los ingresos. Esta limitación afectó los intereses económicos de los fabricantes y distribuidores de las máquinas, y los de las agencias hípcas que pretendían instalar máquinas tragamonedas. Por eso acudieron a un juez de la provincia de Buenos Aires para poder instalar máquinas tragamonedas sin limitación. Sin embargo, el juez no le dio la razón, así como tampoco la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires –que es el máximo tribunal a nivel provincia–. La causa por la cual intervino la Justicia de la provincia de Buenos Aires, es que todo lo que tenga que ver con el juego está regulado por cada una de las provincias y no por el Estado nacional.

Pero los interesados en instalar máquinas tragamonedas en cualquier lugar, acudieron a un juez federal de Posadas, Misiones, José Luis Casals y con un argumento rayano con el disparate sostuvieron que correspondía que interviniera la Justicia nacional. Esto no es así, no sólo porque los juegos son de jurisdicción local, sino porque, en todo caso, nunca pudo haber intervenido un juez de Misiones, sino, en todo caso, de la provincia de Buenos Aires.

El juez federal Casals aceptó, ilegalmente, su competencia para intervenir en el asunto y dictó una medida cautelar mediante la cual ordenó al gobernador de la provincia de Buenos Aires, a los intendentes municipales de la provincia, al presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a la policía provincial y a la Dirección de Rentas Bonaerense a abstenerse de prohibir, restringir, cercenar o de algún modo impedir el funcionamiento de máquinas tragamonedas y ruletas electrónicas en las agencias en las agencias hípcas ubicadas en la provincia de Buenos Aires. Además, él mismo fijó un canon –pesos 30.000– totalmente irrisorio, comparado con las ganancias producto del uso de las máquinas tragamonedas.

Casals no tenía competencia para intervenir en este asunto, no sólo porque él es juez federal, sino también porque es de Misiones. Con su decisión se entrometió en el gobierno de la provincia de Buenos Aires y atentó contra el sistema federal de gobierno.

Si bien los abogados y las segundas minorías consideraron que había elementos para acusar al juez Casals, la consejera por la mayoría Lelia Chaya presentó un dictamen para cerrar el expediente en

contra de Casals, que se impuso gracias al voto, entre otros, de los senadores oficialistas. El dictamen sostenía que si bien el juez se pudo haber equivocado, eso no era suficiente para acusarlo y que la medida que había adoptado el juez Casals estaba justificada.

ix) *Caso "Acosta"* ⁴⁸

Héctor Raúl Acosta es un juez federal de San Rafael, Mendoza, quien tuvo varias denuncias ante la Comisión de Acusación de este Consejo de la Magistratura.

En uno de los expedientes se investigaban varias irregularidades, todas ellas acreditadas a través de una auditoría que se realizó en su juzgado. Fundamentalmente, la auditoría detectó excesivas demoras en el trámite de los expedientes a su cargo con el correspondiente incumplimiento de los plazos previstos por las normas procesales, intervención en causas que no eran de competencia federal y conductas irregulares del magistrado Acosta en varios expedientes.

Igualmente, se le atribuía a Acosta: haber ejercido la actividad agropecuaria en forma simultánea al ejercicio de la magistratura, sin pedir siquiera autorización a la autoridad de superintendencia; haber contraído deudas con el Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. por importantes sumas de dinero y omitir pagarlas en el tiempo debido; haber garantizado sus deudas ante el Banco de Mendoza y ante el Banco de Previsión Social con los avales personales de José Ricardo López –defensor oficial ante su juzgado–, de Pedro Julio Froullet –prosecretario de su juzgado–, y de Jorge Alberto Carrión –fiscal federal de San Rafael–; haber falseado la información incluida en sus declaraciones juradas de febrero de 1997 y 2000.

Algunos de los abogados y las minorías promovieron la apertura del juicio político contra este juez, quien fue defendido férreamente por los representantes del oficialismo y por los jueces. Por lo tanto, la acusación no prosperó.

x) *Caso "Tazza"* ⁴⁹

Alejandro O. Tazza es un juez federal de cámara de Mar del Plata, a quien se le imputaban graves actos de corrupción.

Entre ellos, que el juez Tazza siempre favorecía a un abogado, Demarchi. A tal punto esto era así, que en un caso Tazza contradujo sus votos anteriores y decidió en sentido contrario a su postura habitual en esos temas. Casualmente, era un juicio en el que intervenía el abogado Demarchi quien, por lo demás, se vio beneficiado por este cambio de criterio. Hubo otro caso, también muy grave, relacionado con la construcción del Hotel Costa Galana: ape-

⁴⁷ Resolución 398/05.

⁴⁸ Resolución 224/05.

⁴⁹ Dictamen 30/04.

nas iniciada la construcción del hotel, la ex DGI demandó a la sociedad propietaria por evasión impositiva de 14 millones de dólares, motivo por el cual se paralizó la construcción. Este expediente llegó a la Cámara. Uno de los camaristas, el juez Ferro, declaró haber sido tentado con un soborno, que no aceptó. Los otros dos jueces, Tazza y Longhi, votaron favorablemente al hotel y lograron destrabar la construcción. Ferro votó en disidencia.

Adicionalmente, se investigaba a Tazza por enriquecimiento patrimonial ilícito por hechos como la adquisición de un semipiso en la calle Alvear 2241, valuado en cifra cercana a \$ 125.000 además de fuertes gastos en refacción; sucesivos viajes al exterior con su pareja; adquisición de una casa quinta en el barrio "Los Acantilados" con pileta de natación, parque y casa de dos pisos de tipo funcional construido sobre un terreno de 500 m².

Cabe recordar que un juez federal de cámara, hasta el año 2004, cobraba \$ 6.000 por mes, aproximadamente. Por su parte, la pareja de Tazza es una abogada de ejercicio de no más de 6 o 7 años, que no posee una magnitud de trabajo que le permita justificar el nivel de vida que llevan. Así, en el año 1998 gastaron \$ 65.000 en viajes, lo que se constató a través de su tarjeta de crédito. En ese mismo año, la suma total de los sueldos de Tazza fue de \$ 74.000.

Asimismo se investigó que Tazza inspeccionaba juzgados con competencia penal en los que era parte, con el fin de ejercer coacción sobre los jueces de primera instancia.

Finalmente, se probó que el juez tenía una conexión clandestina de electricidad en su casa quinta y se negó a pagar cuando la empresa lo demandó.

Los abogados y las segundas minorías elaboraron un dictamen acusatorio contra este juez. Con todo, los representantes de la mayoría parlamentaria y el estamento de los jueces defendieron férreamente a este juez. Más aún, no sólo votaron en contra del dictamen acusatorio, sino que elaboraron ellos mismos (los diputados Yoma, Casanovas y Chaya) dictámenes en los que explicaban por qué los hechos que se investigaban no ameritaban la apertura de un juicio político.

B. 3. Crítica a la propuesta del plazo de caducidad de las denuncias de acusación

El proyecto de gobierno, no obstante criticar a la "corporación judicial", receptó en el proyecto uno de los reclamos que más interesa a los jueces. La queja es que como las denuncias ante el Consejo no tienen un plazo de prescripción o de caducidad, o sea, un plazo máximo para que se investiguen, éstas implican que se abra un estado de sospecha o incertidumbre permanente. Las minorías de legisladores y abogados resistimos su aprobación justamente porque era una petición de la corporación de jueces que podía garantizar la impunidad de jueces sospechados de mal desempeño o crímenes comunes.

Se debe aclarar que son muy pocas las denuncias que han demorado más de 3 años en resolverse. Es más, muchas investigaciones se demoran, justamente para proteger al juez denunciado, como hemos visto con el tándem Galeano/Bonadío.

Ante las críticas de la representante del CELS, en una audiencia pública, el Senado dispuso que las denuncias contra magistrados que no tengan tratamiento dentro de los tres años de presentadas, deberán pasar al plenario para su inmediata consideración. Sin embargo, el proyecto no resuelve qué puede decidir el plenario, si disponer su archivo, o asignar la denuncia a otro consejero instructor, prorrogando el plazo de 3 años. Es claro que el plenario nunca podría acusar válidamente a un juez sin que en la Comisión de Acusación haya ejercido su derecho de defensa y, sin que la investigación esté completa.

Previo a ello, se hizo un esfuerzo para explicar que caducidad no es lo mismo que prescripción y que, por lo tanto, al vencimiento del plazo de tres años, nada impedía volver a interponer la denuncia –esa es la diferencia con la prescripción: esta última concluye definitivamente el proceso e impide que se vuelva a investigar ese mismo hecho. La caducidad, empero, no obsta a que se haga una nueva denuncia–. No obstante, es irreal pensar que un particular que denunció a un juez, tres años después, caduca la denuncia, la vuelva a hacer ¿Qué le garantizará tener éxito esta vez? ¿Quién asegura que no se interpretará la caducidad como un caso de *ne bis in idem*, interpretando la inacción del Consejo como una desestimación implícita? Por otra parte, no surge claramente del proyecto que se trate de una mera caducidad y que es posible volver a investigar al magistrado. Si realmente ésta fue la intención del Senado, no se entiende porque no se ha dispuesto expresamente en el proyecto, y se redactó una cláusula ambigua que puede dar lugar a planteos posteriores, por parte de los jueces que quieran evitar las nuevas investigaciones.

Con el plazo propuesto, Galeano nunca hubiese sido acusado porque un consejero justicialista –Casanovas– tuvo cajoneado el expediente.

Marquevich fue destituido sólo por un caso, el de Ernestina de Noble. Los otros casos, tales como el denominado Strawberry de tráfico de drogas, como no habían sido ni aprobados ni desaprobados por el Consejo anterior, al intentar ser tratados por el abogado Szmukler y por mí, nos fue argumentado por el oficialismo que ello ya había sido debatido y no podía reabrirse la cuestión. Imaginen que eso sucedió sin plazo de prescripción. Es falaz el argumento de la senadora Fernández de Kirchner cuando afirma que las denuncias se podrán presentar nuevamente. Más aún, como señalamos, tampoco la redacción del proyecto lo establece como un plazo de caducidad y, nada en él, evita que se pueda considerar prescrita al cabo de tres años.

En vez de sancionar o pedir explicaciones al consejero que no instruyó la causa, se pretende bene-

ficiar al juez denunciado. Sin perjuicio de adelantar que no debiera existir un plazo, tres años son exigüos. En general, parte del retraso se produce porque los jueces investigados son renuentes a enviar copia de las causas por las que se los denuncia.

Tómese el siguiente parámetro: un juzgado penal toma medidas de investigación todos los días, y, aún así, tres años pueden ser muy pocos para cierto tipo de investigaciones más complejas. Qué le queda a la Comisión de Acusación, que se reúne una vez por semana y en la que todas las medidas de prueba de una causa deben ser previamente aprobadas por la Comisión. El plazo de caducidad será a favor de una mayor impunidad.

La senadora Fernández de Kirchner señaló, en el Senado, que había sido el ex diputado Casanovas quien impulsó el establecimiento de un plazo. Otra vez las medias verdades. La otra media verdad es que quien presentó el proyecto fue el representante del Poder Ejecutivo, el doctor Joaquín Da Rocha, si bien fue defendido luego por el justicialista Casanovas.

C. Comisión de Disciplina

C. 1. Funcionamiento

La Comisión de Disciplina es la que ha sido más cuestionada por su falta de transparencia y de rigor, para recomendar la imposición de sanciones disciplinarias contra los magistrados. Está integrada mayormente por los consejeros jueces y los senadores (tanto del oficialismo, como de las minorías) y un académico.

De las más de 1.200 denuncias que ingresaron a esa comisión, hubo, en promedio, poco menos de una sanción por año desde su puesta en funcionamiento. El resto de las denuncias han sido desestimadas, lo que constituye una clara muestra de la falibilidad de los controles a cargo de los propios pares, al ser los jueces quienes predominan en la comisión.

C. 2. La falta de publicidad y una crítica a la propuesta del gobierno

Las reuniones de comisión son secretas y los expedientes tienen carácter reservado; sólo pueden acceder los consejeros integrantes de la comisión y el juez acusado.

El gobierno se jacta de que su proyecto pretende hacer públicas todas las reuniones de comisión y de plenario, y todos los expedientes, especialmente los de disciplina. En verdad, lo único que es reservado son las reuniones en Disciplina y los sumarios que allí se instruyen. El resto ya era público, sin necesidad de reformar la ley. Es más, yo misma presenté un proyecto para que las reuniones de Disciplina sean públicas, así como los expedientes. No considero aceptable que en la Comisión de Acusación se tome testimonio a los testigos a la vista de todos, mientras que en Disciplina se tomen audiencias en los despachos de los consejeros, sin

que se notifique día, hora y lugar al resto del Consejo.

Hasta el nombre de los jueces sumariados es ocultado en la misma carátula del expediente. En general, sólo se hacen constar el nombre del denunciante y el número del expediente, nada más.

Mi proyecto nunca fue tratado como corresponde en esa comisión, ni por los consejeros jueces, ni por los senadores que la integran, entre ellos, los del Partido Justicialista.

Una cuestión grave, que no resuelve el proyecto, es que si bien se dice que todo es público, no se garantiza un vehículo para la publicidad. Por tal motivo, la tan solicitada publicidad puede llegar a frustrarse. De hecho, en el año 2003 se aprobó un proyecto que presenté para que se publicaran todos los dictámenes y órdenes del día en la página de Internet del Consejo de la Magistratura, así como una serie de datos referidos a la administración del Poder Judicial. Hoy, esa resolución, 323/03, está a medio implementar, y lo que está publicado es difícil de encontrar para el usuario promedio.

C. 3. Los casos más notorios de protección

i) Caso "Gesualdi"⁵⁰

Este caso es un claro ejemplo de cómo confluye el espíritu de cuerpo de los jueces con la protección política del oficialismo.

Dora Gesualdi es actualmente jueza de primera instancia en lo civil y firme candidata a ocupar el cargo de camarista en ese mismo fuero.

El expediente tramitó en la Comisión de Disciplina y se inició por una denuncia que le hizo su prosecretario. Esencialmente, se denunciaba que el juzgado era un "caos". Además, se le imputó un manejo arbitrario del personal, lo que perjudicaba el funcionamiento del juzgado.

La ordenanza del juzgado, Gladys Pereyra, llegaba al juzgado a las 7.00 y se iba a las 9.00 horas ¿Por qué? Porque trabajaba como empleada doméstica en el domicilio particular de la jueza.

La jueza Gesualdi había nombrado como empleadas en su juzgado a dos hijas de Alberto Bueres, juez de la Cámara en lo Civil, o sea, el superior de Gesualdi y titular de cátedra de derecho civil, cátedra en la que Gesualdi es profesora adjunta. Una de las hijas de Bueres, Mariana, fue adscrita al Cuerpo Médico Forense porque, si bien fue nombrada por Gesualdi, era psicóloga. Como estaba adscrita, no pudo ser reemplazada, con lo cual el juzgado perdió una empleada.

La jueza, al acercarse el plazo que le impone la ley para dictar sentencia, empezaba a dictar medidas totalmente inconducentes –audiencias para provocar conciliaciones cuando por la naturaleza del proceso no eran conciliable, etcétera–, meros artilugios

⁵⁰ Resolución 580/05.

para demorar el dictado de la sentencia. Se auditó el juzgado y se detectó que la jueza había dilatado el dictado de sentencia con estas excusas en el 32 % de sentencias que surgen del libro.

El plenario del Consejo desestimó esta denuncia por considerar que los hechos ni siquiera constituían una infracción disciplinaria. A favor de la desestimación votaron los legisladores oficialistas del PJ y los jueces, mientras que sólo se opusieron los diputados de la primera y segunda minorías y los abogados.

ii) *Caso "Ursi"*⁵¹

Juan Carlos Ursi era juez de un tribunal oral. Fue denunciado por una de sus empleadas. Según la denuncia y en función de las pruebas que se fueron colectando, Ursi instaló con dicha empleada una modalidad de encuentros a puertas cerradas en su despacho, en los que la sometía a incómodos monólogos, la indagaba sobre cuestiones de su vida privada y hacía apreciaciones sobre su personalidad.

Ursi le decía a esta empleada cosas tales como que era una "rusita subversiva" o, mientras se cruzaban en el pasillo, empezaba una frase diciendo "Porque los judíos..." para llamar su atención. También, en la época en que ella amamantaba a su hijo y concurría al baño para sacarse leche, varias veces Ursi le habría dicho que era una "idishe mame" y le preguntaba "por cuánto tiempo iba a amamantar". Una vez, frente de otro juez del tribunal y empleados, llegó a decirle en un tono totalmente audible para todos y en forma despectiva: "Flora, por qué no te pintas un poco [...] parecés una rusita que salió de un campo de concentración", sabiendo que los antepasados de la empleada habían fallecido en un campo de concentración. Unos días más tarde, Ursi la llamó a su despacho y haciendo alusión al episodio recién relatado le dijo que los judíos eran "rentistas del Holocausto", luego de lo cual aclaró que estaba parafraseando a Saramago. A esto se le sumaban comentarios descalificatorios, como que era "una hueca", "una tarada", que había perdido el tiempo con ella, que no era "nadie" y que "él es un juez de la Nación", que ella estaba "al borde de la idiocia" y "que necesitaba tratamiento psicológico".

El plenario desestimó esta denuncia, porque estimó que las acusaciones no estaban probadas o simplemente se trataba de bromas de mal gusto del magistrado, pero lo cierto es que nuevamente confluyó la protección de la familia judicial con legisladores del oficialismo. El defensor más entusiasta del juez denunciado fue el ex senador oficialista Jorge Yoma.

C. 4. Crítica a la propuesta del gobierno de unificar las comisiones de Disciplina y Acusación

La senadora Fernández de Kirchner, al defender la unificación de las comisiones de Acusación y Dis-

ciplina, se quejaba porque quienes deciden si una denuncia contra un juez va a Disciplina o Acusación son los respectivos presidentes de las comisiones. Sorprendentemente, quienes debieran ser destinatarios de esta queja son los propios consejeros que representaron al oficialismo, como Pichetto, Yoma o Casanovas. Cuando las presidencias de las comisiones de Acusación y Disciplina fueron ocupadas por sendos consejeros del justicialismo, ocurrieron los mayores escándalos, como el caso Bonadío, o el del juez Martínez ya relatado, o el de una denuncia contra el juez federal en lo penal Urso por enriquecimiento ilícito también remitida a Disciplina.

Quienes defienden la unificación argumentan que imponer una sanción disciplinaria o aprobar una acusación es una cuestión de grados, o sea, de ponderar la menor o mayor gravedad de una conducta. Pero lo que no se dice es que al fusionar ambas comisiones, se hace lugar a otro constante reclamo de los jueces, a quienes el propio oficialismo fustiga desde su discurso, como es el de integrar la Comisión de Acusación. Ya he relatado el mal funcionamiento de la Comisión de Disciplina debido a que son los propios jueces quienes juzgan la conducta de sus pares, por lo que no se puede esperar nada auspicioso si ellos integraran la Comisión de Acusación.

El proyecto propone, además, que las sanciones disciplinarias sean impuestas por mayoría absoluta, y no por dos tercios. En una comisión unificada, pueden suceder varias cosas. Una es que se negocien sanciones disciplinarias para casos que ameriten la destitución, por ser más fácil llegar a una mayoría absoluta que a dos tercios. Esto será en el caso de los jueces adictos al régimen. Otra será un primer elemento para constituir el comisariado de los jueces: las denuncias ingresarán a una comisión, que podrá decidir sancionarlos o removerlos, regulando según lo que la mayoría oficialista pretenda de las causas que esos magistrados tengan. Teniendo comisiones separadas como en la actualidad es factible que la decisión tomada en una de ellas sea revisada por el plenario. En un consejo reducido, esta comisión será casi soberana.

D. Comisión de Administración y Financiera

En esta sección analizaré el funcionamiento de la Comisión de Administración, para luego abordar una serie de acontecimientos y manejos administrativos que han ocurrido en los últimos años.

Es importante notar que el oficialismo fustiga contra la administración del Consejo, pero, como veremos, no apoyó las propuestas concretas para poder cambiar su desempeño. Se trata de las siguientes cuestiones: conflicto de los aumentos de sueldos con la Corte Suprema, y la consecuente sanción del decreto 557/05; las incompatibilidades en el Poder Judicial con el ejercicio de la profesión; el cobro del desarraigo; la designación de personal en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones; la

⁵¹ Resolución 231/04.

reducción de gastos en asesores, y la tan reclamada publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales y la necesidad de auditorías externas a la administración por parte de la AGN.

D. 1. Funcionamiento

Los consejeros, en general, no dan tanta importancia a la Comisión de Administración y Financiera, debido, quizás, a que las decisiones que se adoptan no otorgan mayores réditos políticos (salvo para los consejeros jueces), ni los temas que se tratan tiene mayor presencia en los medios. La ley 24.937 estableció que la administración propiamente dicha, la gestión diaria, está delegada en una estructura burocrática a cargo de una administradora general, limitando el rol de los consejeros a un deber de auditoría legal y financiera, y a actuar como instancia de apelación cuando algún proveedor de bienes o servicios cuestiona alguna decisión de la administración.

Sin embargo, se trata de una comisión que en los últimos años cobró interés en la opinión pública, por algunas cuestiones que han ocurrido, y que he denunciado oportunamente, proponiendo, en algunos casos, cambios en la reglamentación.

D. 2. El conflicto con la Corte Suprema.

Presupuesto y el aumento del sueldo a los jueces

Durante los debates del proyecto, se escucharon quejas de la senadora Fernández de Kirchner por los elevados gastos y salarios del Consejo de la Magistratura. Pero, como veremos, fue a instancias de la habilitación presupuestaria del propio jefe de Gabinete, Alberto Fernández, que se otorgó un aumento importante a los magistrados y secretarios, en connivencia con el presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Desde la creación del Consejo, siempre existió una puja de intereses por decidir quién controlaría la confección y ejecución presupuestaria del Poder Judicial. En la Constituyente de 1994, se incluyó el inciso 30 en el artículo 114, dándole esas atribuciones al Consejo de la Magistratura, limitando a la Corte a administrar únicamente su propio presupuesto, pero no el del resto del Poder Judicial. Esta decisión era coherente con la idea de contar con una Corte Suprema abocada únicamente a las cuestiones jurisdiccionales.⁵²

Los lobbies llegaron al Congreso de la Nación cuando se sancionó la ley 24.937, y se dispuso que el anteproyecto de presupuesto, lo confeccionaría el presidente del Consejo (también presidente de la Corte Suprema), quien lo enviaría al pleno del Consejo para que formule las observaciones que estime pertinentes, "para su consideración por la Corte Suprema de Justicia de la Nación" (artículo 7º, inciso 3).

Esta redacción un tanto contradictoria con la norma superior (el inciso 3 del artículo 114 de la Constitución) fue objeto de fuertes debates en ocasión de disponer aumentos a los salarios de los agentes judiciales. Según la legislación que reglamenta la gestión financiera del Estado, es el Poder Ejecutivo, a través del jefe de Gabinete, quien debe autorizar las partidas presupuestarias para afrontar los aumentos. Esta autorización no se aprobaba, a pesar de numerosas gestiones ante el jefe de Gabinete, por lo que el Consejo decidió, amparándose en normas constitucionales que garantizan la independencia del Poder Judicial contra injerencias de los otros dos poderes, y en el mencionado inciso 3 del artículo 114, Constitución Nacional, otorgar los aumentos salariales tanto para jueces y secretarios, como para los empleados, tal como era reclamado por el gremio de los judiciales.

Como resultado de estos aumentos y un reescalafonamiento del personal, se alteró la escala salarial, "achicando" la relación entre lo que cobra un juez y un secretario de juzgado en comparación con un empleado.

Esto provocó que, a fines de 2004, los jueces y los secretarios hicieran llegar su reclamo compensatorio de un aumento adicional del 20 %⁵³ a dos ventanillas, al Consejo de la Magistratura y a la Corte Suprema de Justicia. Esta nueva pretensión no tuvo cabida en el Consejo por la resistencia de algunos consejeros de las minorías parlamentarias y de los abogados. Empero, fue el presidente de la Corte Suprema, los últimos días hábiles de aquel año, quien concedió el aumento sólo para jueces y secretarios, con acuerdo del jefe de Gabinete Alberto Fernández, previa asignación de las partidas presupuestarias correspondientes.

El Consejo de la Magistratura, cuando reinició sus sesiones en febrero de 2005, ratificó lo actuado por la Corte Suprema y el jefe de Gabinete, con la oposición de las minorías parlamentarias y algunos abogados. Lo extraño fue que el dinero para afrontar los gastos provenía del presupuesto del propio Consejo, no de la Corte Suprema.

D. 3. La represalia: la sanción del decreto 55705

Este último aumento exclusivo para secretarios y jueces provocó un nuevo reclamo de parte del gremio judicial, que reclamó igual aumento para los empleados, pues consideraron que la escala salarial volvió a desequilibrarse.

Durante la negociación, que implicó la oferta del Consejo de abonar un aumento de \$ 200 a los empleados, y continuar negociando el resto del reclamo en reuniones paritarias, el Poder Ejecutivo terció

⁵² Las más de 15.000 sentencias dictadas por año son más que elocuentes acerca del volumen de trabajo existente.

⁵³ Si bien habían recibido un aumento inicial del 10 %, los empleados se vieron beneficiados asimismo por el mencionado reescalafonamiento que implicó una mejora de sus salarios.

en la disputa a favor de la Corte Suprema mediante el dictado del decreto de necesidad y urgencia 557/05. (B.O. 3605), afectando el presupuesto de un Consejo considerado “rebelde” por el oficialismo.

Este decreto modificó el artículo 2º de la Ley de Autarquía Judicial (23.853), que establecía en su redacción original que el 3,5 % de los recursos del Tesoro nacional se asignarían al Poder Judicial. Como la Ley de Autarquía es anterior a la creación del Consejo de la Magistratura, ese dinero había dejado de ingresar a la Corte, para llenar las arcas del nuevo organismo. La Corte se financia con otra partida que le asigna el presupuesto de la Nación, más lo que recauda en concepto de tasa de justicia y otras fuentes de financiamiento. El decreto dispuso una distribución de ese 3,5 %, asignando el 0,57 % a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el 2,93 % al Consejo de la Magistratura.

Además, el decreto ordenó que el dinero excedente del presupuesto que año tras año tiene el Consejo de la Magistratura (en 2004 fueron cerca de \$ 500 millones), fuera asignado para su administración a la Corte Suprema, privando al Consejo de la Magistratura de sus propios recursos, previstos para financiar una mejor prestación en el servicio de justicia.

La asignación de recursos a favor de la Corte Suprema es manifiestamente inconstitucional ya que, desde su creación, es el Consejo de la Magistratura el órgano que viene ejerciendo la administración del Poder Judicial por disposición expresa del artículo 114 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, el decreto viola los requisitos constitucionales que debe cumplir un decreto de necesidad y urgencia.⁵⁴ En sus fundamentos no se invocaron razones de necesidad y urgencia, ni tampoco cuáles fueron las circunstancias excepcionales que le hubieran impedido al Congreso de la Nación seguir el trámite ordinario para la sanción de leyes. Era evidente que la reacción del Poder Ejecutivo se debió al conflicto por los aumentos salariales.

Por esta razón impulsé, ante el plenario del Consejo, la propuesta de que el organismo presentara ante la justicia nacional en lo contencioso administrativo federal una acción judicial contra el Poder Ejecutivo de la Nación, para que se declare la inconstitucionalidad del decreto 557/05. La acción judicial está pendiente de resolución, y la utilización de los fondos disputados se encuentra trabada por una medida cautelar, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión.

⁵⁴ El artículo 99, inciso 30 sólo habilita al Poder Ejecutivo a dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, y cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes, en tanto no se traten de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o del régimen de los partidos políticos.

Al mismo tiempo, presenté, por idénticos motivos, un proyecto de ley para que se declare la nulidad del decreto por inconstitucionalidad.

D. 4. Las incompatibilidades en el Poder Judicial

La senadora Fernández de Kirchner atacó duramente a los consejeros abogados porque sus asesores no tienen incompatibilidad para litigar como abogados.⁵⁵ Lo que no dijo la senadora Kirchner es que los consejeros de origen político, salvo quien suscribe, tienen parte de su equipo de asesores con posibilidades de ejercer la profesión.

Así, puede ocurrir que un asesor se presente ante un juez por una causa que litiga y, al mismo tiempo, asesore a un consejero en una denuncia contra ese mismo juez o en un concurso para cubrir una vacante en el que este juez o su secretario estén inscritos. Justamente, para evitar esa situación, presenté un proyecto para derogar los contratos conocidos como “locación de servicios”, de forma tal que todos los asesores de los consejeros sean de tiempo completo y ninguno pudiera ejercer, a la vez, la profesión de abogado. Sin embargo, este proyecto no prosperó porque los únicos que lo apoyaron fueron los consejeros jueces. Ni los consejeros políticos, ni los abogados ni los académicos lo hicieron. Cuando el proyecto fue discutido en el plenario, el senador oficialista y hoy kirchnerista, Miguel Angel Pichetto, dijo: “Qué hay de malo que la gente haga plata... (hizo una pausa) trabajando”. Por su parte, el ex senador Yoma sostuvo que yo quería convertirme en la policía de los asesores.

Cabe aclarar que el proyecto de ley del oficialismo no corrige este problema, por más que lo declamen en su discurso. No hay una sola disposición sobre esta cuestión.

D. 5. Desarraigo

Un problema similar, en términos de gastos injustificados, ocurre con la regulación del desarraigo, para lo que no encontré apoyo de parte de los consejeros que responden al gobierno. El régimen de desarraigo consiste en abonar un plus salarial del 35 % a los funcionarios y empleados que denuncian un domicilio a más de 100 km del lugar de trabajo.⁵⁶

⁵⁵ Cobran un sueldo del Poder Judicial como contratados bajo un régimen conocido como locación de servicios, y pueden ejercer la profesión.

⁵⁶ El régimen beneficia tanto a agentes que cuentan con la inamovilidad en el cargo (son los que se desempeñan en la Secretaría General, en la administración general y en sus cinco comisiones, y a quienes son designados en forma temporal asesores de consejeros, cuya permanencia en el cargo depende de la permanencia del propio consejero, y a quienes se encuentran contratados bajo la modalidad de “locación de servicios”).

Mi proyecto impulsaba la eliminación del beneficio para quienes tengan cargos permanentes y para los asesores de consejeros y de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento que cumplan funciones de tiempo parcial bajo la modalidad de “locación de servicios”, a la vez que establecía mayores requisitos para el otorgamiento del beneficio.

El proyecto fue aprobado por el plenario del Consejo de la Magistratura,⁵⁷ con modificaciones que alteraron la propuesta, lo que me obligó a presentar una disidencia parcial.⁵⁸

D. 6. Designaciones en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones: los planes trabajar VIP

En el año 2004, la Corte Suprema traspasó al Consejo de la Magistratura la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la de Remates Judiciales, el Archivo Judicial y el Cuerpo de Auditores. El nombramiento del personal en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, es “a dedo”: cada consejero propone a personas que conozca para que ocupen esos cargos.

Realicé una propuesta para que, en 30 días, se cubrieran las vacantes a través de un proceso abierto e igualitario. El proyecto nunca se aprobó, supuestamente porque había urgencia por llenar las vacantes y no había tiempo de desarrollar un proceso transparente de selección del personal. Como suele ocurrir en nuestro país, la urgencia se debe a la falta de previsión (está estimado que estas oficinas, anualmente, producen entre 30 y 40 vacantes, entre renunciadas y jubilaciones).

Todos los legisladores, incluidos los del PJ, los jueces, los académicos y los abogados hicieron uso de su “cupó” y recomendaron gente. Manifestaron hacerlo de manera responsable y alegaron que no tenía nada de malo. Públicamente lo denominé “Planes Trabajar” de los consejeros.

El proyecto del gobierno no corrige estas dificultades, ni siquiera tiene en cuenta su existencia.

D. 7. Reducción de los gastos en asesores y las populares “capas geológicas”

En su extenso discurso en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado,⁵⁹ la senadora Cristina Fernández de Kirchner afirmó que “los datos verdaderos no salen en ninguna parte”, “es falso que el oficialismo tendrá mayor control”, el Conse-

jo se transformó en un organismo “elefantiásico”, con más de 200 funcionarios, algunos con sueldos de camarista, y “ocho o nueve asesores por cada consejero”.

El gobierno afirmó que cada miembro del Consejo, considerando sus asesores, insume 70.000 pesos mensuales.⁶⁰ Alberto Fernández, el jefe de Gabinete, denunció el “manejo discrecional de los fondos” y que “la oposición patatea porque, entre otras cosas, pierde la posibilidad de tener un miembro en ese Consejo que te da la facultad de nombrar 9 asesores, cuyos sueldos oscilan entre 6 y 16 mil pesos”.⁶¹ De acuerdo con estas versiones, cada consejero costaría entre 70 y 100 mil pesos.

Estas afirmaciones son disparatadas. En primer lugar, los consejeros legisladores no recibimos un sueldo por nuestra tarea en el Consejo. Tampoco, los jueces.⁶² Sólo los abogados y los académicos, que están impedidos de ejercer la profesión, reciben un sueldo equivalente al de un juez de cámara. La realidad es que cada consejero cuenta con un cupo de 19 mil pesos (recientemente actualizado debido a los aumentos salariales a 25 mil) para nombrar asesores. Si un consejero elige contar con asesores con cargo de juez de primera instancia, sólo podría nombrar a dos personas en tal jerarquía, más un par de asesores con cargo de empleados, ya que excedería su cupo. De todas formas, el presupuesto del Consejo sólo representa un 0,72 % del presupuesto del sector Justicia y un 0,021 % del total de la administración central.

No es cierto que la reducción a 13 integrantes reduzca la planta de funcionarios que asesoran a los consejeros. Esta reducción implicará necesariamente un mayor nivel de delegación a los asesores por parte de los consejeros, porque el volumen de trabajo no disminuirá, pero la tarea se deberá distribuir entre 13 consejeros. Por lo tanto, quienes queden en el Consejo deberán, necesariamente, ampliar su planta de asesores.

Lo que el oficialismo no dice es que son los representantes del Partido Justicialista en el Consejo quienes, al momento de dejar su cargo, han designado en la planta permanente del Consejo a sus asesores, abonando la leyenda de las capas geológicas en la planta de los organismos públicos. Así, el senador Branda nombró a quienes se habían desempeñado como sus asesores en la planta permanente de la Comisión de Disciplina; hicieron lo propio los ex diputados Alasino y Casanovas y el ex senador Yo-

⁵⁷ Sesión del 11 de agosto de 2005.

⁵⁸ El consejo dispuso que los únicos que quedarían excluidos del privilegio del desarraigo serían los futuros agentes asignados a la Secretaría General, a la Administración General del Poder Judicial y a las comisiones del Consejo de la Magistratura, y oficinas permanentes del Jurado de Enjuiciamiento. Se exceptuó a los agentes que, en dichas dependencias, lo perciben actualmente, como si se hubiera tratado de la afectación de un derecho adquirido.

⁵⁹ 20-12-2005.

⁶⁰ Pensar que cada miembro del consejo, con todos los asesores que tiene, que es lo que están peleando, nos cuesta a los argentinos 70 mil pesos por mes. Declaraciones del presidente Kirchner en un acto en la Casa Rosada, diciembre 28, 2005 “La Nación”, 29-12-05 página 7.

⁶¹ Ver http://www.paginal2.com.ar/diarioe/pais/16-7-2005/12_31.html.

⁶² Sólo reciben un plus que los equipare a un juez de cámara.

ma. Todas estas personas se desempeñaron como consejeros por parte del oficialismo.

D. 8. Transparencia y control: declaraciones juradas patrimoniales y convenio con la Auditoría General de la Nación

Una argumentación más brindada a favor del proyecto del oficialismo es que los jueces viven en una isla de privilegio, sin pagar el impuesto a las ganancias ni hacer públicas sus declaraciones juradas.

Sin embargo, este proyecto no modificará ninguna de estas situaciones. Irónicamente, para que los jueces empiecen a pagar el impuesto a las ganancias sólo es necesario que el bloque mayoritario de la Cámara de Diputados dé media sanción al proyecto de ley correspondiente una ley justamente, para que los jueces paguen ganancias.

Con relación a la publicidad de las declaraciones juradas patrimoniales de los jueces, quienes no acompañaron mi proyecto para hacerlas públicas fueron los legisladores del PJ. El representante del Poder Ejecutivo y la diputada Chaya votaron en contra del proyecto para que en 72 horas cualquier ciudadano/a obtenga la declaración, mientras que los senadores del PJ Pichetto y Yoma ni siquiera acudieron al plenario cuando tuvieron la oportunidad de votar. Nuevamente, existe una distancia abismal entre las palabras y los hechos por parte del oficialismo.

Una circunstancia a resaltar es el convenio con la Auditoría General de la Nación. Como he relatado, le corresponde a la Comisión de Administración fiscalizar la gestión de la administración general. Desde que asumí en el Consejo me he opuesto a la aprobación de los proyectos de presupuesto del ejercicio siguiente, hasta tanto no se prevean auditorías externas. Por ello, presenté un proyecto de convenio entre la AGN y el Poder Judicial, que incluye un plan de trabajo de 16 puntos. Luego de más de un año, el proyecto fue aprobado. Durante este 2006, el convenio comenzará a ejecutarse.

Ahora bien, los representantes del oficialismo que prometen una mejor gestión del Consejo, nunca propusieron ni un convenio ni otra iniciativa similar en aras de mejorar la gestión de la administración del Poder Judicial. La propuesta provino de la representante de una de las segundas minorías a las que el proyecto, de ser aprobado, eliminará.

V. Reforma propuesta al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

Como se explicó, el Jurado de Enjuiciamiento es un cuerpo de carácter permanente previsto en el artículo 115 de la Constitución Nacional, integrado por nueve miembros (tres representantes de jueces, tres del sector de los abogados y tres políticos: (dos senadores, uno por el bloque de mayoría y otro por la primera minoría, y un diputado), y tiene a cargo la tarea de juzgar a los jueces acusados por el Consejo de la Magistratura.

Durante largos períodos el jurado ha tenido un promedio de 1 a 3 causas al año, lo cual no justificaba que sus miembros gozaran de la permanencia en sus cargos, ni que cobraran importantes sueldos, o tuvieran una cantidad significativa de asesores. En los últimos años, esta situación ha cambiado al promoverse un número relevante de acusaciones contra magistrados y al reducirse la planta de personal de los jurados.

El proyecto oficialista imprime un carácter ad hoc al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a través de un sorteo, lo cual puede ser un acierto si se garantiza un control de la idoneidad de los jurados, algo que este proyecto no asegura en lo más mínimo.

Pero la objeción mayor es que el proyecto nuevamente rompe con el equilibrio en la composición del jurado: de una integración de 9 representantes, se pasará a otro formado por 7: 4 serán políticos, 2 jueces y 1 abogado.

Nuevamente, se alude a la necesidad de prevenir potenciales conflictos de intereses de los abogados, pero ¿acaso no los tienen los jueces al momento de juzgar a sus pares? ¿Y, qué pasa con los políticos, que tienen que juzgar a quienes, a su vez, podrían llegar a juzgarlos en un futuro en un caso de corrupción? Además, los hechos muestran que han sido los jueces y los políticos quienes han votado a favor de los jueces acusados más que los abogados. Ejemplo de ello es lo que ocurrió en el caso del juez federal de Salta, Ricardo Lona, o el juez federal de Córdoba, Bustos Fierro, acusado por haber sido pionero en habilitar al ex presidente Menem para presentarse para una segunda reelección a pesar de una expresa prohibición constitucional. No se logró la destitución de ambos magistrados por no haber alcanzado la mayoría de dos tercios requerida.

VI. Ausencia de los consejeros que representan a la mayoría

En el debate en el Senado y en los medios de comunicación, se dirigieron críticas a ciertas ausencias a los plenarios del consejo por parte de los representantes del sector político, quienes tienen doble jornada laboral: en el Congreso y en el consejo. Pero el proyecto presentado deja intacta esa circunstancia, por lo que no resuelve tal situación (de todas formas, cuando el pleno se ha quedado sin quórum no ha sido por una ausencia conjunta del total de legisladores).

De acuerdo con lo que surge de un informe elaborado por Poder Ciudadano, quienes han concurrido la mayor cantidad de veces al plenario del consejo han sido los representantes de las minorías. Efectivamente, tomando los dos últimos cuatro años, los 4 legisladores representantes de las minorías (2 senadores y 2 diputados) han tenido un promedio de asistencia al 75 % de los plenarios, mientras que los representantes políticos del Parti-

do Justicialista (2 senadores y 2 diputados), han asistido a un 60 % de los plenarios. Esa diferencia se amplía si comparamos únicamente el desempeño de los diputados: Quienes no son oficialistas, han asistido al 89 % de los plenarios, mientras que los diputados justicialistas han concurrido a un 68 % de los plenarios. Entre los senadores, los no oficialistas asistieron a un 62 % de las sesiones, y los oficialistas a un 52,5 %.

He sido la que más ha asistido a los plenarios desde el año 2002: 94 %, mientras que el que asistió a una menor cantidad de sesiones es el ex senador Yoma quien solamente concurrió a un 44 % de las sesiones.

VII. *Eliminación de ciertas competencias en materia de reforma judicial*

El proyecto se define en otros de los conflictos que existen entre la Corte Suprema y el consejo, a favor del alto tribunal, otorgándole mayores atribuciones en materia de reglamentarla y de reforma judicial, lo cual desvirtúa la redacción expresa del inciso 60 del artículo 114 de la Constitución Nacional.

La ley 25.876 modificó la 24.937, agregando nuevas competencias del consejo en el artículo 70: El inciso 15) dispone la de resolver las subrogaciones de jueces (el cual ya cumplió su objetivo porque el consejo dictó un reglamento), y el inciso 16 establece: "Dictar los reglamentos generales de superintendencia que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación" Con esta reforma propuesta, se decidió, sin decirlo en forma expresa, derogar la ley 25.876 y el reconocimiento de las mencionadas facultades.

Otra de las atribuciones del plenario que ya no está contemplada en el proyecto de reforma es la referida a "dictar los reglamentos referidos a la organización judicial y los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de esas leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación del servicio de justicia" (artículo 7°, inciso 2 de la ley vigente). Esta redacción ha sido reemplazada por la siguiente en el proyecto que aquí debatimos: "2) Dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la Constitución Nacional y esta ley a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia".

VIII. *Conclusiones*

En la introducción de esta intervención, señalé que la verdadera intención del gobierno era controlar la designación y remoción de jueces, ya que al reducir el número de consejeros de 20 a 13, y dado que las decisiones centrales se adoptan por la mayoría especial de dos tercios, los 5 representantes del oficialismo ganan un peso desproporcionado en estas decisiones. En palabras del diputado Mario Negri, esto implicará que "el gobierno pueda sacar

una bolilla negra contra un concursante a juez, o tirarle un salvavidas a algún juez denunciado", aunque el gobierno prometa no hacerlo.⁶³

El propio gobierno se defendió de las acusaciones de querer controlar la Justicia, diciendo que fueron ellos quienes renovaron la Corte Suprema, tan cuestionada de la década de 1990, y quienes autolimitaron su facultad para designar jueces de esa misma Corte (a través del proceso público y consultivo de evaluación de los candidatos, dictado del decreto 222/03). La explicación puede encontrarse en que el gobierno que adoptó esas decisiones fue elegido por sólo un 22 % de los votantes, por lo que optó por tomar medidas que le dieran legitimidad durante el ejercicio de la gestión. Lamentablemente para la salud de nuestro régimen representativo, el gobierno que ahora propone la reducción del consejo, es un gobierno que salió fortalecido de las urnas después de las elecciones legislativas de octubre de 2005, por lo que se siente "autorizado" o legitimado a hacer lo que le plazca, demostrando quizás, su verdadero "rostro".

Es posible reforzar esta interpretación considerando los antecedentes del presidente Kirchner en el manejo del Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz, provincia que gobernó durante muchos años.

Un caso que demuestra estas maniobras, es la remoción del doctor Eduardo Emilio Sosa, ex procurador general de la provincia de Santa Cruz. En 1995, después de que el presidente Kirchner iniciara su segundo mandato como gobernador nuevamente, fortalecido por las urnas, se sancionó una ley que desdobló la estructura del Ministerio Público imitando el modelo nacional: un agente fiscal y un defensor oficial. Esto implicó la eliminación del cargo de procurador general, y la remoción del doctor Sosa en forma arbitraria, sin un proceso formal de destitución. En distintos pronunciamientos, tanto de tribunales provinciales en Santa Cruz, como de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación se le dio la razón al planteo del doctor Sosa, ordenando al gobierno provincial a hacer lo necesario para restituirlo en el cargo. No obstante, casi 10 años después de iniciada la batalla judicial, aún no se dio cumplimiento a la sentencia (el doctor Sosa rechazó un ofrecimiento de indemnización por los perjuicios ocasionados).⁶⁴

Un grave antecedente del presidente Kirchner, que data de 1995, imitando el estilo del ex presidente Carlos Menem a quien tanto fustiga, es la ampliación del Tribunal Superior de Santa Cruz, elevando

⁶³ Diario "La Nación", reportaje al nuevo consejero oficialista doctor Carlos Kunkel, 29-1-06, página 8, en el que aseguró que el oficialismo no vetará la remoción de los jueces acusados.

⁶⁴ Asociación por los Derechos Civiles, La Corte y los Derechos 2003-2004, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2005, página 452.

sus miembros de 3 a 5, garantizándose su propia mayoría automática con gente de estrecha confianza.⁶⁵

Existen otras maniobras que apuntan a controlar la Justicia. A pesar de existir dos vacantes en la Corte Suprema, el gobierno decidió que por ahora no las va a cubrir. Existe un reclamo airado de ONG y de algunos partidos políticos de aprovechar las vacantes para reducir el número de jueces de la Corte de 9 a 7. Pero el gobierno no se ha definido, pareciera que prefiere contar con un “as” en la manga por si es necesario cubrir las vacantes en algún momento políticamente más oportuno, quizás, cuando la reducción del Consejo de la Magistratura se concrete. Aquí, no ha valido el argumento de que tal reducción redundaría en una agilización de los trámites ante el alto tribunal.

Es cierto que el Consejo de la Magistratura no funciona a la perfección. Todo lo contrario, hay varias reformas que pueden mejorar su funcionamiento.

Como se ha expuesto, muchos de los problemas que entorpecen el trabajo del consejo se deben a los reglamentos que rigen su funcionamiento interno, con lo cual no es necesario reformar la ley. Pero, fundamentalmente, se ha debido a la falta de voluntad política de los representantes del propio oficialismo para impulsar esos cambios. Por otra parte, es ingenuo suponer que el diseño institucional podrá suplir las deficiencias en las votaciones. Cuando el problema no es la herramienta sino las conductas, el cambio de herramienta no traerá aparejado las mejoras deseadas.

Asimismo, ha quedado demostrada la brecha entre el discurso oficial y los hechos. En este sentido, la embestida discursiva contra la corporación judicial, se debe contrastar con los aumentos salariales a los jueces, que fueron acordados con el jefe de Gabinete, así como el hecho de que el proyecto les otorga una ventaja comparativa en la comisión de selección, al excluir a los abogados de ella, así como se concedió el reclamo de los jueces para que exista un plazo de prescripción o caducidad de las denuncias y, para que sus representantes integren la Comisión de Acusación. Asimismo, inclinó la balanza a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en todos los conflictos de competencias que el consejo mantiene con el alto tribunal.

Durante la primera quincena de enero de 2006, hemos leído en los diarios, las negociaciones que se llevan adelante entre el gobierno y diputados de la oposición para lograr que acompañen el proyecto

(la aprobación requiere una mayoría especial de 129 diputados, número que el Frente por la Victoria no alcanza por sí solo). En especial, a pesar de que el radicalismo ha expresado su oposición al proyecto, funcionarios del gobierno negociaron con gobernadores radicales cercanos (de las provincias de Mendoza y de Santiago del Estero), para que éstos instruyan a los diputados que les responden a aprobar el proyecto.

De igual forma, la propia senadora Cristina Fernández de Kirchner, se reunió con los diputados nacionales que responden al intendente de la ciudad de Córdoba, Luis Juez.

La otra estrategia del gobierno, de no alcanzar los votos necesarios, sería incorporar algunas modificaciones al proyecto que aprobó el Senado que fueron propuestas por el sector que responde al duhalismo, y con ello alcanzar 129 votos. Esta maniobra sería funcional a los deseos del gobierno, ya que el proyecto no sería rechazado en su totalidad, sino que los cambios obligarían a remitir nuevamente el proyecto a consideración del Senado, donde el oficialismo cuenta con los dos tercios necesarios para desestimar las modificaciones y aprobar el proyecto original. Con lo cual, sólo restaría remitir la ley al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En definitiva, el proyecto del gobierno de reducir el consejo implica un retraso en términos de calidad institucional con la sola intención de controlar la Justicia, equiparable al aumento del número de jueces de la Corte Suprema durante la presidencia de Menem.

Por lo antedicho, rechazo este proyecto de ley, por ser violatorio de la Constitución Nacional al alterar el equilibrio existente entre todos los estamentos. Teniendo a la vista el testimonio de cómo actúa el oficialismo en el Consejo de la Magistratura, se ve con claridad la enorme distancia que existe entre sus declamaciones de eficiencia y transparencia y sus verdaderas intenciones a través de las acciones y las votaciones de sus representantes.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROSSO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Es necesario que deje planteado, mi absoluto desagrado con menciones de algunos diputados que me precedieron en el uso de la palabra, en cuanto los integrantes de mi bloque estaríamos congraciándonos con la Casa de Olivos. Tal mención me ofende como legisladora.

Parece que por representar con coherencia y serie-

⁶⁵ Tiempo después, en 2001, ante una vacante producida, designó a Carlos Alberto Zannini, el actual secretario legal y técnico de la Presidencia. Fue ese tribunal el que avaló un proceso de reforma constitucional ilegal que le otorgó a Kirchner como gobernador la posibilidad de la reelección indefinida (ver *Justicia era Kirchner*, por Pablo Abiad y Mariano Thieberger, Marea Editorial, Buenos Aires, 2005, página 27).

dad a quienes nos eligieron, estaríamos obligados a manifestar disidencias con nuestros colegas en el Senado, o con los compañeros que cumplen funciones ejecutivas.

Como se encuentra trabado el debate argumental, nos parece que en el nudo del mismo la oposición ha logrado incluir la cuestión de la división de poderes (tema del derecho constitucional), cuando se repite la necesidad de preservar la independencia del Poder Judicial.

Los argumentos de la oposición, afirman que el artículo 114 Constitución Nacional, tiene como fin, precisamente, garantizar la independencia del Poder Judicial y preservarlo del avance del Poder Ejecutivo.

Entendemos que no es esa la teleología de la norma constitucional, pues la misma parte de un presupuesto: el nombramiento de los jueces es una facultad del Poder Ejecutivo.

Art. 99. – El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

4. Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto.

Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite.

Por lo que el artículo 114 sólo regula la propuesta en terna vinculante que formulará el Consejo de la Magistratura. Por ello, la temática de la división de poderes, está mal insertada en el debate.

En realidad lo central debería ser el equilibrio que dispone el artículo 114, teniendo en cuenta que la facultad de nombramiento es del Ejecutivo y la facultad del acuerdo es del Legislativo (Senado).

Entonces tenemos que en el enfoque de la división de poderes, la solución que da nuestra Constitución y todas las Constituciones occidentales, es justamente la contraria a la que sostiene la oposición: al poder que limita en la designación de los jueces es el Judicial. Por lo cual mal se puede preservar la independencia del Poder Judicial, cuando justamente la Constitución no quiere que se inmiscuya en el nombramiento de los jueces.

Entrando de lleno en la temática del equilibrio en el Consejo de la Magistratura, la Constitución Nacional en su artículo 114 dice: El Consejo de la Ma-

gistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial. El consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley". Serán sus atribuciones:

O sea:

Existen por tanto dos elementos del conjunto para equilibrar:

- La representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular.
- La representación de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico.

Justamente en la intervención de la diputada Carrió, ésta acaba de relatar cómo el equilibrio que se buscaba en las discusiones de la convención constituyente de 1994, era precisamente el equilibrio entre los representantes políticos legislativos con el sector representante de las ciencias jurídicas.

Luego se refirió a la problemática de la mayoría y la minoría dentro de la representación política.

El proyecto con media sanción del Senado, respeta este equilibrio escrupulosamente; 6 representantes para la política y 6 representantes de las ciencias jurídicas. El restante es, un representante del Poder Ejecutivo.

El "oficialismo" no es una categoría constitucional en esta temática. Es una creación, una abstracción coyuntural que utiliza convenientemente la oposición. Pues coyunturalmente el oficialismo (la primera minoría) de las Cámaras, es del mismo color político, que el Ejecutivo.

Pero nosotros no podemos legislar con sentido de la oportunidad (ni ser oportunistas), tenemos que solucionar los graves problemas que nos presenta el actual Consejo de la Magistratura, y el diagnóstico del problema se llama corporativismo en los representantes de las ciencias jurídicas y no se encuentra en la representación política.

En el proyecto con media sanción del Senado, se propone un representante por el Poder Ejecutivo (poder que por el artículo 99 es quien tiene la responsabilidad del nombramiento de los jueces con acuerdo del Senado) y seis representantes del Poder Legislativo (2 por la mayoría y 1 por la minoría por cada Cámara). Todos son los representantes del pueblo aquellos que deliberan y gobiernan por mandato del pueblo.

Incorporar en el debate el concepto de oficialismo, es manosear la Constitución Nacional, es tener

vuelo bajo en la visión política, es querer legislar con visión inmediatista, en lugar de legislar para el futuro solucionando los problemas de hoy.

La diputada Marcela Rodríguez, refirió que la mejores propuestas y actuación en el Consejo de la Magistratura fueron la de los representantes de la minoría legislativa. Respeto su opinión, supongamos que así fuere, y en ese caso los representantes de la minoría, legislativa, también me representaron como ciudadana, y seguramente quienes actuaron mal, no los hicieron por ser mayoría, porque conengamos que las mayorías parlamentarias fueron bien distintas por ejemplo en 1999, en 2001 en 2002 y 2005.

En este debate se escuchan desde los bloques opositores argumentaciones que encubren posiciones no dichas: se habla de un supuesto oficialismo que incluye al Poder Ejecutivo y a las mayorías de las Cámaras, porque no se quiere reconocer que se está defendiendo la actual composición de los representantes legislativos, en la que la minoría parlamentaria tiene igual representación que la mayoría, lo que objetivamente es absolutamente injusto e indefendible; se habla de preservar la independencia del Poder Judicial confundiendo con el equilibrio previsto para el Consejo de la Magistratura, para omitir que en realidad se está en contra de las disposiciones constitucionales de 1994.

Por ello quiero rescatar la honestidad intelectual de la Federación Judicial Argentina que adhiere a la CTA, que nos ha hecho llegar a todos los diputados su posición, cuando reconocen que su disidencia más que con el proyecto para el tratamiento, que la tienen, es con la Constitución de 1994 a la que consideran que otorgó demasiadas facultades a los poderes ejecutivo y legislativo en la designación de los jueces. Esta es una posición coherente y seria, que particularmente valoro, aunque no tenga remedio con la vigencia de las actuales disposiciones constitucionales.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ROZAS

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

A esta altura del debate quiero señalar que estamos frente a un serio riesgo de agravar en nuestro país la pérdida de confianza en la administración de la Justicia.

Se compromete con ello uno de los factores más críticos para el funcionamiento del Estado moderno.

Con este proyecto de ley se va a generar un verdadero drama para la mayoría de los jueces que quieren preservar su independencia del poder político y dictar justicia con probidad.

Pero a su vez, para el común de la gente, para los empresarios y los trabajadores, para todos los sectores sociales, lo que estamos debatiendo resulta de primordial importancia, ya que los ciudadanos no tienen más remedio que confiar en la Justicia, como el último refugio de sus derechos y de la seguridad pública.

Las garantías de seguridad que crea nuestra constitución con la finalidad de defender las libertades y evitar la concentración de poder son ahora el blanco de un ataque, de un grosero avasallamiento que no encuentra justificación, sino en el interés político circunstancial de un gobierno.

Nadie ignora que, el porvenir de las instituciones republicanas en la Argentina depende de toda una estructura de normas y de órganos separados e independientes, de contención del poder, que se pone en marcha bajo la constitución para proteger a los ciudadanos en su libertad y sus derechos.

“La única ventaja que un pueblo libre posee sobre otro –decía Montesquieu– es la seguridad que cada uno tiene de que el capricho de uno solo, no le privará de sus bienes o de su vida.”

Así se ha proclamado enfáticamente entre las declaraciones, derechos y garantías de nuestra Constitución Nacional, cuyo artículo 29 sanciona con una nulidad insanable la concesión de facultades extraordinarias y la suma del poder público o sumisiones y supremacía a gobierno o persona alguna.

Se debe reconocer que la ciudadanía política no sólo gira en torno al vínculo entre electores y gobernantes, sino a la orientación de sus decisiones, sea hacia el bien público o hacia fines privados.

Por ello, una de las dimensiones de la ciudadanía política es inseparable del control de gestión de los funcionarios públicos y su obligación de rendir cuentas en tiempo y forma.

Y no hay control de la política sin una verdadera división de poderes, donde cada uno de ellos está legalmente dotado de facultades para controlar y sancionar la conducta de los otros, esto es, donde nadie goce de impunidad.

En nuestro país y en América Latina, la tradición de presidencialismo autoritario o no, obligó a realizar en los últimos tiempos, reformas constitucionales y legales encaminadas a fortalecer la independencia del Poder Judicial.

Ha sido el criterio más generalizado lograr que los magistrados judiciales sean identificados inicialmente por consejos de la magistratura, como se hizo en nuestra Constitución de 1994.

Se logró establecer, con rango constitucional, un mecanismo que contribuya a reducir la politización del proceso de selección y aumentar el profesionalismo e independencia de los magistrados judiciales.

La institución se ha extendido a las constituciones provinciales como un intento de mejorar potencial-

mente el sistema de administración de justicia, un componente esencial de la ciudadanía civil para la protección de sus derechos.

Cuando el gobierno del presidente Kirchner propuso reformas del sistema de designación de los ministros de la Corte Suprema, se alentó la posibilidad de elegir juristas de prestigio, reconocidos por su independencia.

Aunque la verdadera prueba de independencia de la Corte Suprema está todavía por verse.

Me pregunto ¿cuál será su comportamiento cuando deba expedirse sobre las facultades del Poder Ejecutivo y sobre esta reforma del Consejo de la Magistratura, cuya inconstitucionalidad resulta evidente?

Porque ahora va a desvirtuarse por completo el mandato constitucional impuesto con la reforma de 1994.

Se ha roto el equilibrio constitucional en beneficio del oficialismo gobernante para consolidar un sistema más politizado, menos pluralista y sin contrapesos eficaces en la administración de la justicia.

Está claro que la reducción en el número de miembros resulta claramente inconstitucional porque rompe el equilibrio que establece el artículo 114 de nuestra Carta Magna, entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, así como de otras personalidades del ámbito académico y científico, que deben integrar el organismo.

Con la nueva composición, el gobierno pasará a controlar el Consejo de la Magistratura sin ninguna clase de contrapesos legales o institucionales.

Para cualquier votación importante hacen falta los dos tercios y con la propuesta de reforma no se podrá lograr quórum sin un consejero oficialista, es decir que los representantes del gobierno podrán bloquear cualquier decisión.

Al contar con una mayoría suficiente, los representantes de los órganos políticos podrán decidir con un criterio ajeno al jurídico cuestiones tan trascendentes como la gestión de los recursos y la ejecución del presupuesto.

También se incrementará peligrosamente la injerencia política en las medidas disciplinarias sobre los jueces y las facultades reglamentarias que hacen al funcionamiento y organización del tribunal.

Una de las organizaciones más prestigiosas de los Estados Unidos en el ámbito de los derechos humanos y la defensa de las garantías civiles y políticas, como la *guman raits woch (human rights watch)* se ha pronunciado críticamente sobre este proyecto advirtiendo que las medidas propuestas van a generar más daños que beneficios, al debilitar la confianza pública en la imparcialidad e independencia de la Justicia.

Con acierto señala esta organización, que los abogados, jueces y académicos que participan en el Consejo de la Magistratura, adquieren legitimidad debido a su prestigio profesional, sus conocimientos y su reputación de ecuanimidad.

Esta composición mixta, de la que ahora se elimina toda representación de la segunda minoría legislativa, asegura que los criterios políticos que invariablemente afectan la toma de decisiones en el área judicial, como en cualquier otra, se contrapongan a consideraciones profesionales o legales.

“Tal equilibrio –puede leerse en el crítico documento– es de la mayor importancia cuando se trata de la nominación y remoción de los jueces.”

Es evidente que el rechazo a este proyecto para controlar al Consejo de la Magistratura, se ha generalizado a distintas organizaciones no gubernamentales.

Todas ellas han puesto el acento en la concentración de poderes y el predominio del oficialismo sobre la administración del Poder Judicial.

En particular el Colegio Público de Abogados de Buenos Aires, ha afirmado que esta propuesta es un sinónimo de manejo absoluto del poder político, que viene a emular la antigua metodología de elección de los jueces por la Comisión de Acuerdos del Senado a propuesta del Ejecutivo.

El innecesario apuro para tratar este proyecto en sesiones extraordinarias y la insistencia del gobierno pese al rechazo de amplios sectores de la opinión, pone a las claras la vocación hegemónica del oficialismo.

Creo sinceramente que no debemos apoyar ni habilitar el tratamiento de este proyecto porque la reforma del Consejo de la Magistratura debe hacerse con tiempo suficiente de debate, sin apresuramientos y con la participación previa de todos los sectores que integran tanto el consejo como el Jurado de Enjuiciamiento de la Nación, por mandato constitucional.

Si por un abuso de la mayoría parlamentaria lograra sancionarse este proyecto, el poder político tendrá en sus manos el manejo del Poder Judicial para designar y remover jueces a su arbitrio, reasumiendo facultades expresamente limitadas por la Constitución Nacional, para contrarrestar las tendencias de una Justicia adicta.

En consecuencia tenemos derecho a preguntarnos si el gobierno está construyendo alguna forma de impunidad futura y, en el mejor de los casos, si está dimensionando adecuadamente el grave retroceso que este proyecto entraña para la calidad institucional de nuestro país.

Habrá un antes y un después de la sanción de este proyecto en la Argentina.

Se habrá puesto en evidencia una visión cesarista del poder.

Que nadie se confunda en adelante con el sentido progresista de un gobierno, que alguna vez fue su ropaje de circunstancias.

Queda claro que el presidente Kirchner invierte muy poco en construcción de ciudadanía y en el progreso de la democracia.

Lamentablemente este gobierno empeña más esfuerzos para asegurarse impunidad, haciendo de las instituciones republicanas un obstáculo para sus ambiciones hegemónicas.

Duele recordar los atropellos a la constitución que vivimos en nuestro país, pero que tarde o temprano hemos sabido superar.

Por ello, les pido que nadie se ilusione: nunca el poder democrático será sinónimo de impunidad en nuestra República.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SOLANAS

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

La modificación del Consejo de la Magistratura tiende a otorgarle una mayor rapidez y solvencia a la designación y juzgamiento de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, realiza varias modificaciones que tienden justamente a ello, apuntando a tomarlo mucho más expeditivo, y a evitar que el gran número de integrantes que antes poseía lo convirtieran en un organismo demasiado burocratizado y con gran cantidad de asesores, que además de significar un desembolso importante de dinero, importa a suerte de “demasiada burocracia”.

Es menester recordar que el Consejo de la Magistratura surge a través de una manda constitucional contenida en nuestro artículo 114 que en el segundo párrafo establece que “El consejo será integrado periódicamente de modo que procure el equilibrio entre los representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado asimismo por otras personas del ámbito académico y científico en el número y forma que indique la ley”.

En este sentido, entonces, debe estar la legislación vigente previendo el fino equilibrio entre todas las fuerzas que lo componen, tendiendo, no sólo a que exista una representatividad, que es el concepto descrito anteriormente, sino también que ésta no se vea dañada porque una de las partes pueda poseer mayor poder que la otra, o bien que este organismo tenga una estructura demasiado “pesada” que implique que sus decisiones se vean demoradas.

Se ha criticado el proyecto aduciendo que el proyecto rompe el “equilibrio” que la Carta Magna expresa en su artículo 114. Nos preguntamos ¿dónde existe tal cosa?

Equilibrio no necesariamente significa igualdad. La ley que se pretende reformar nunca tuvo igualdad entre sus miembros.

El concepto constitucional significa que ninguna de las partes representativas en el Consejo de la Magistratura pueda adoptar por sí decisiones en cuanto al nombramiento y remoción de jueces, en cuanto al Jurado de Enjuiciamiento, etcétera, y el proyecto que estamos debatiendo claramente conserva este concreto. Aquí nadie puede por sí solo, y bajo su exclusiva potestad de decisión tomar una medida que implique la remoción o el nombramiento de un juez y/magistrado.

Siendo un organismo constitucional de vital importancia deben cuidarse todos los detalles para que la vitalidad que debe existir en él, se vea reflejada en todo momento, y la sociedad observe que no se trata de una mera estructura de personas que en el fondo no resuelven nada, sino que él mismo cumple la función para la cual fue creado, no sólo ser el recinto donde se juzgue a los jueces por mal desempeño en sus funciones, sino también que implique que el concurso de los magistrados para cubrir las vacantes que existan en el ámbito de la Justicia, sean lo más limpias y transparentes posibles.

Sin lugar a ninguna duda, la modificación que se propone tiende a lograr este ansiado objetivo, y a ella me referiré.

Observarnos que el artículo 1º del proyecto tiende a reducir sensiblemente el número de miembros. Antes por la ley 24.397 su número era de veinte, ahora se proyecta que sean solamente trece (13) variando en consecuencia su composición con relación al anterior. Así los jueces serán solamente tres (antes eran cuatro). Los legisladores de ocho pasarán a ser sólo seis, en donde se observa que están representados tanto la mayor como la primera minoría entre sus integrantes, ya que se prevé que serán tres legisladores nombrados por la Cámara de Diputados y tres por la Cámara de Senadores, donde dos representarán a la mayoría y uno a la primera minoría, como corresponde en una democracia.

Los representantes de los abogados serán ahora sólo dos. Antes eran cuatro, quedando inalterable el representante del Poder Ejecutivo y el representante académico será sólo uno, mientras que en la ley anterior eran dos. Aquí nos detendremos un momento. Desde la oposición se ha criticado el incremento de miembros del poder político en desmedro de otros. Se ha dicho, sin razón alguna, que el poder político poseería el “derecho a veto”, lo cual es incorrecto, ya que esta interpretación es desconocer como es el “juego” de las mayorías y minorías en una democracia.

Los representantes del poder político, que han sido elegidos legítimamente por la ciudadanía, con lo cual de un modo indirecto esta, ésta representada (así son las democracias modernas) –nadie delibera ni gobierna sino a través de sus representantes– y esto son justamente los integrantes de ambas Cámaras, son los que están representados en el Consejo de la Magistratura a través de dos integrantes por la mayoría y uno por la minoría.

Decir que éstos se podrán de acuerdo para “bloquear” decisiones importantes en dicho seno, es tener una visión absolutamente distorsionada de la realidad y es adelantarse a los acontecimientos con “preceptos” que a priori son absolutamente inconducentes.

Con el criterio de aquellos que ven “fantasmas” donde no los hay podemos también imaginarnos cierta “connivencia” entre algunos legisladores de la oposición y abogados, o porque no jueces, o ellos forman una “casta” que nunca podrán ser sospechados de una determinada “parcialidad” cuando la realidad de los hechos nos muestran que ello ha sucedido en algunas decisiones adoptadas por un grupo de “jueces” que incluso ha merecido el juicio político a altos miembros del Poder Judicial.

Lo que debe interesarnos es que ninguno de los “poderes” que conforman el Consejo de la Magistratura puede adoptar ninguna decisión si antes no existe un consenso claro con los demás sectores que lo conforman, nadie posee el poder absoluto, ni mucho menos, respetándose a rajatabla el tan mentado “equilibrio” que la manda Constitucional establece en el artículo 114 de la Carta Magna.

Otra variante importante es la relacionada con la presidencia del Consejo de la Magistratura. En la ley 24.397, ésta le correspondía al presidente de la Corte Suprema de Justicia. Ahora su presidente y su vicepresidente serán elegidos por los miembros del consejo, desapareciendo la figura del presidente de la Corte Suprema como un integrante del mismo.

Por otro lado antes se permitía la reelección de los miembros por un período. Ahora de acuerdo a la modificación en el artículo 3° se establece que durarán en sus cargos cuatro años pudiendo ser reelectos con intervalo de un período.

Asimismo, las decisiones que adopte en las sanciones a los magistrados a propuesta de la Comisión Disciplinaria, se adoptarán por una mayoría absoluta. Antes se requería una mayoría especial de las dos terceras partes de sus miembros. Ello lo torna además de más operativo, más sencillo al reunir una mayoría simple, que es donde se adoptan las decisiones de la mayoría de los órganos disciplinarios.

Además se prevé la remoción de los abogados de la matrícula federal, y del ámbito académico y científico por el voto de las tres cuartas partes de los miembros totales del cuerpo, mediante la implementación de un sistema que asegure en todo tiempo el derecho de defensa de aquella persona acusada de la comisión de un hecho grave que su remoción.

La designación del presidente del Consejo de la Magistratura, que antes recaía en la figura del presidente de la Corte Suprema de Justicia, la realizan sus pares mediante el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y deberá ejercer las funciones que le acuerda la ley, que básicamente no han sufrido grandes modificaciones.

Las sanciones disciplinarias han variado agregándose que ellas podrán ser advertencia, apercibimiento y multa de hasta un treinta por ciento de sus haberes.

En cuanto a la acusación (inciso *d*) del artículo 9° de este proyecto establece que cuando sean los tribunales superiores los que adviertan la comisión de ilícitos deberá remitir la denuncia al Consejo de la Magistratura, quien la comunicará luego al Poder Ejecutivo. Antes esta composición estaba integrada por mayoría de legisladores pertenecientes a la Cámara de Diputados, según el artículo 15 primera parte. También varía sustancialmente la integración del Jurado de Enjuiciamiento que antes se componía de nueve miembros y ahora sólo siete, variando en consecuencia también la cantidad de jueces que la integran y de legisladores y abogados de la matrícula. Se prevé asimismo que los legisladores que la integran están representados tanto los de la mayoría como de la minoría.

Ello está en perfecta consonancia con el espíritu del proyecto de ley que tiende a otorgarle una mayor fluidez al juzgamiento.

Este Jurado de Enjuiciamiento dura sólo por el tiempo en que duren los procesos en trámite, antes duraban cuatro años. Se prevé que comenzará a funcionar ante la convocatoria que le realice el Consejo de la Magistratura. —Y asimismo la duración es mientras se substancien los procesos de juzgamientos para los que le hayan sido encomendados y sólo con relación a estos— y su cargo es considerado una carga pública. Ninguna persona podrá integrar el Jurado de Enjuiciamiento de los magistrados en más de una oportunidad, los jueces de cámara y los legisladores no podrán ser nuevamente miembros de este cuerpo, hasta tanto lo hayan integrado el resto de sus pares, en los términos previstos en el artículo 22 de este proyecto.

Ello básicamente significa que todos los legisladores tanto de la mayoría como de la minoría, en algún momento serán miembros de este Jurado de Enjuiciamiento ya que el proyecto prevé este mecanismo muy provechoso, porque sus miembros ya no sólo no durarán un tiempo estipulado, como lo era en la ley 24.397, sino que ahora irán rotando, cesando en sus funciones cuando finalice el proceso para el cual han sido especialmente convocados.

Esta es otra de las modificaciones trascendentes y que hace al funcionamiento de uno de los órganos dentro del consejo que poseen una liminar, ya que justamente se trata de aquel que se ocupará del juzgamiento de los señores jueces, donde se prevé claramente que los mismos poseerán todos los derechos de defensa y garantías constitucionales suficientes para que el proceso sea el más transparente y goce de todas las prerrogativas que debe poseer como un ciudadano más.

El carácter de los servicios de los magistrados y legisladores que se desempeñan en el Consejo de la Magistratura será honorario, debiendo percibir las

remuneraciones que les correspondan por sus respectivos cargos.

Los abogados percibirán una remuneración igual a la de un juez de cámara nacional de casación penal, y los del Jurado de Enjuiciamiento sólo mientras dure el caso al cual han sido sometido a juicio y hasta el dictado de la sentencia.

Las modificaciones propuestas significan un gran avance frente a la actual, y entrará recién en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2006, muestra una mayor transparencia de las decisiones, las torna mucho más ágiles, y fundamentalmente significa un importante ahorro en cuanto a que los miembros algunos son honorarios y otros sólo perciben una remuneración mientras dure el trabajo que están realizando.

Con lo expresado, estamos de acuerdo en las modificaciones propuestas a un instituto de la importancia del Consejo de la Magistratura, entendiéndose que las propuestas que aquí se votan lo dotarán de una mayor agilidad en las decisiones que se adoptarán en el futuro, y convencidos además que su texto para nada se encuentra en discrepancias con el que establece nuestra Constitución Nacional, ya que la respeta absolutamente, nadie podrá decir que este gobierno no ha respetado la Carta Magna, o ha manipulado la designación de jueces, cuando ha sido este gobierno el que se ha autolimitado para la designación de los miembros de la Corte Suprema, adoptando todas las medidas de transparencia en la designación de los mismos, tal es así que la ciudadanía toda, tiene una ingerencia y participación en el nombramiento de los mismos, por lo que de ninguna manera pueda a este gobierno de pretender manipular al Poder Judicial, como se ha pretendido siempre a través de aquellos que no entienden cómo funciona el sistema representativo, republicano y federal.

Por último es importante destacar que el Consejo de la Magistratura ha sido duramente cuestionado desde los diversos sectores de la sociedad, incluso desde la actual oposición partidaria, en sus siete años de existencia, y se ha reclamado insistentemente por su modificación.

El proyecto en cuestión otorga mayor fluidez, menos burocracia, mayor transparencia y difusión de sus actividades y es más barato, sin embargo, desde una posición corporativa se lo critica, con un objetivo meramente especulativo y político, lesionar la credibilidad y legitimidad del gobierno de la República.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO STORERO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Uno de los logros alcanzados por la reforma de la Constitución de 1994 fue la creación del Consejo

de la Magistratura. Construido sobre el objetivo de controlar el funcionamiento de la Justicia, garantizar su independencia, mejorar el mecanismo de selección de jueces y jerarquizar la Justicia a través de su formación y capacitación permanente de los magistrados; la conformación del Consejo de la Magistratura se reglamentó cuatro años después de su sanción constitucional.

Creo que sabiamente se previó un equilibrio entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria, respetando la inclusión de las minorías entre sus miembros, representantes de los magistrados, de los colegios de abogados y de los representantes de las academias de derecho.

Esmerada atención, requería esta variada inclusión, para alcanzar un delicado equilibrio en la composición y poder cumplir con los objetivos propuestos por este consejo: independencia del Ejecutivo de turno, compensando a la representación corporativa autodefensiva con la representación de los colegios de abogados, los parlamentarios y los académicos, se conformó un fino dispositivo de relojería, cuya alteración de una de sus piezas impide que funcione el conjunto.

Es para resaltar entre sus propósitos la cualificación de la Justicia a través de la creación de la escuela judicial y de un jurado permanente de enjuiciamiento, que otorga seguridad jurídica al proceso, a la vez que cumple con el requisito de que las personas sean juzgadas por sus jueces naturales, como manda nuestra Constitución. Es importante observar –para no desnaturalizar el instituto– las funciones que fueron trasladadas al Consejo de la Magistratura que antes estaban en el Congreso (acuerdo y jurado de enjuiciamiento) en el Poder Judicial (presupuesto), entre otras. Esto indica que estas instituciones responden a una necesidad y tienen una historia detrás que impide analizarlas desde la conveniencia del momento o sólo desde la oportunidad política.

Destaco también como un detalle no menor, el momento de su creación: durante el segundo gobierno del doctor Menem que, como tristemente lo recordamos, se caracterizó –entre otras cosas– por una corte adicta y el nombramiento de jueces federales impulsados por quienes tenían la mayoría en el Senado por aquel entonces.

El significativo avance que produjo su constitución y puesta en marcha ayudó a mejorar el sistema de selección. También fueron importantes las denuncias recibidas y su sustanciación, la creación de la escuela judicial (que está demostrando sus frutos) y el funcionamiento del consejo que, después de superar la lentitud de su puesta en funcionamiento, está garantizando la independencia del Poder Judicial.

El proyecto original del Ejecutivo, cuyo tratamiento comenzó en la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado presidido por la senadora Cristina Fernández de Kirchner, es un proyecto que

atenta contra la independencia del Poder Judicial, alterando los equilibrios que tanto trabajo costó conseguir. El proyecto del Ejecutivo prevé reducir la composición de sus miembros eliminando representantes parlamentarios, de los colegios, de los magistrados y de las universidades y la transformación de los tribunales de enjuiciamiento. Estas reducciones dañarían las proporciones representativas y dejarían al Ejecutivo con amplios poderes dentro del Consejo de la Magistratura.

Este gobierno recorre un peligroso camino hacia la concentración de poderes avanzando sobre el Congreso –donde por sí ya tiene amplias mayorías– senda a la que se abona con la utilización de los decretos de necesidad y urgencia y las facultades otorgadas al jefe de Gabinete para la reasignación de los recursos aprobados en el presupuesto.

Este mismo Ejecutivo concentra su poder con un estilo cada vez más unipersonal, donde no se admiten ministros con peso propio y donde las provincias están subordinadas cada vez más al favoritismo del gobierno central, que acumula recursos de todo el país con una recaudación pocas veces conocida en la Argentina.

Por otra parte, las operaciones sobre la prensa independiente son conocidas y han sido denunciadas en varias ocasiones. A ello debemos agregar el abultado presupuesto destinado a publicidad oficial y las vinculaciones políticas a importantes empresarios de medios nacionales, nos da una idea del dispositivo de control que se cierne sobre la prensa.

Es en este contexto: de ansias de control, de triunfalismo y tentaciones hegemónicas donde se construye el ambiente para el mejoramiento de una Justicia independiente. En otro contexto semejante, rodeado de triunfos electorales y bonanzas económicas, el ex presidente peronista Carlos Menem avanzó en la pulverización de los organismos de control y en el debilitamiento de las instituciones republicanas.

Con estos precedentes, como vicepresidente del bloque de diputados de la UCR adelanto mi posición de firme rechazo a este proyecto de reforma de la composición del Consejo de la Magistratura, que tendrá próximo tratamiento en la Cámara de Diputados, y advertimos que quienes conformamos el bloque radical no permitiremos que se avance por el camino de la desprotección de la independencia del Poder Judicial, última garantía de las libertades individuales y de protección de los intereses generales frente a las arbitrariedades del Ejecutivo.

De aprobarse este proyecto no se obtendría beneficio alguno para el mejor funcionamiento de la Justicia y lesionaría gravemente nuestro sistema democrático, que tanto nos cuesta sostener y desarrollar en nuestra República Argentina.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TATE

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Como toda obra humana, las instalaciones de los regímenes democráticos son imperfectas y, por ende, merecen ser reformadas y perfeccionadas. Pero en todo proceso de reforma institucional están presentes tanto las circunstancias de tiempo y lugar como la organización de los poderes públicos.

Como característica fundamental de la vida colectiva, el poder político que se ejerce en un escenario democrático sólo puede ser legítimo si está vinculado a un orden legal, es decir, en la medida en que esté conformado en términos de Estado de derecho. Y allí aparece nuestra preocupación: ¿cómo se construye un poder democrático en un contexto marcado por una voluntad hegemónica y una tendencia manifiesta a la concentración del poder? ¿Cómo se institucionalizan las prácticas democráticas dentro del marco de baja calidad institucional que hoy exhibe la Argentina?

La enorme proliferación de decretos de necesidad y urgencia, la delegación de facultades del Congreso, el uso arbitrario del excedente presupuestario, constituyen situaciones que dejan de lado normas fundamentales de la República y la imprescindible división de poderes.

Es por ello que, al analizar el proyecto que nos convoca, debemos considerar el presente, pero también nuestra historia y la forma en que la misma se expresó en el marco constitucional reformado en 1994.

En ese sentido, cabe recordar que la reforma constitucional de 1994 fue resultado de un doble acuerdo:

–Por un lado, sobre un conjunto de derechos y garantías ciudadanos: se explicitaron los derechos políticos, se le otorgó rango constitucional al habeas corpus y la acción de amparo, se incorporaron la garantía del habeas data, los derechos ambientales y los derechos que asisten a usuarios y consumidores.

–Y, por otro, sobre ciertas reglas y procedimientos que organizan los poderes públicos: la iniciativa y la consulta popular, el ballottage, la figura del jefe de Gabinete, el tercer senador, la reelección y el acortamiento del mandato presidencial, la creación de la Auditoría General de la Nación, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Magistratura –que hoy se pretende reformar–.

La creación del Consejo de la Magistratura fue una iniciativa que, en el pensamiento de los convencionales constituyentes de 1994, llevaría a des-

politizar la Justicia y reafirmar el principio republicano de independencia del Poder Judicial. La introducción en nuestra Carta Magna de esta institución proveniente del derecho continental europeo, pretendió restaurar la confianza popular en la administración de justicia, la que se hallaba gravemente desprestigiada por la obscena injerencia en cuestiones judiciales del gobierno justicialista de entonces. En tal sentido, se buscó limitar las facultades discrecionales del presidente para la designación de los jueces, ya que nuestra historia no daba muestras precisamente de selecciones hechas en razón del mérito y las condiciones profesionales del candidato.

Considerando que no existe democracia sin justicia independiente, reconocida y percibida de tal manera por el conjunto de la ciudadanía, se le otorgó al consejo rango constitucional, constituyéndolo como un organismo pluralista integrado por jueces, abogados, académicos y representantes del poder político, cuyas funciones y competencias serían: seleccionar a los aspirantes a jueces sobre la base de concursos públicos, ejercer facultades disciplinarias y decidir la apertura del procedimiento de remoción —a través de un jurado de enjuiciamiento—, administrar los recursos y ejecutar el presupuesto judicial, y dictar reglamentos relacionados con la organización del Poder Judicial.

La ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura fue producto de un dificultoso consenso en el ámbito parlamentario, precisamente en el punto que hoy se pretende modificar: el de su composición. Resultó muy difícil llegar a los acuerdos necesarios que permitieran su constitución equilibrada, representativa y razonable, tal cual lo exigía el texto constitucional.

Luego de varios años de funcionamiento, nadie puede negar que el Consejo de la Magistratura cumplió con las expectativas que despertó su creación, al menos en lo que a la selección de aspirantes a jueces se refiere. Más allá de las críticas que se puedan hacer al respecto, sin duda alguna se exige ahora una base de idoneidad y profesionalidad que antes no existía, lo que progresivamente se refleja en la integración de los tribunales.

Es cierto también que quizás el consejo tenga una composición muy numerosa, que ello pueda haber dado lugar a cierta burocracia innecesaria y que no ha implementado las medidas necesarias para tener un Poder Judicial más ágil y eficiente. Todo ello podría dar lugar a pensar la necesidad de modificar la ley que regula su composición y funcionamiento, pero, en cualquier caso, lo que nunca se debe perder de vista es la necesidad de atender la razón que inspiró su creación, esto es, garantizar la independencia de la Justicia. Y las modificaciones propuestas al mismo en el proyecto de la senadora Kirchner no contemplan dicha razón por varios motivos.

En primer lugar, llama poderosamente la atención la urgencia y el apuro del Poder Ejecutivo nacional

para modificar la composición del consejo sin la real y activa participación de los actores involucrados en el mismo. Si el proyecto no tiene como objetivo principal asegurar el poder de veto del Ejecutivo en la Justicia, ¿para qué apurar la sanción de un proyecto como el que nos convoca sin un debate franco y abierto con la ciudadanía y todos los sectores integrantes del mismo?

Si esto no es así, ¿cuál es el sentido de encontrarnos discutiendo, en un período extraordinario de sesiones, una iniciativa para modificar la composición de un consejo que no comenzaría a funcionar antes de noviembre de 2006 y de un jurado de enjuiciamiento que empezaría a funcionar recién en marzo de 2007?

En definitiva, hubiera resultado auspicioso para la democracia argentina que se promoviera un modelo de sanción participativa, que permitiera el debate y tratamiento del proyecto con una participación adecuada, temporal y sustancialmente, de todos los actores sociales con interés en el mismo.

En segundo lugar, el proyecto no respeta el principio de equilibrio entre las representaciones de los diferentes estamentos integrantes del consejo, tal cual lo exige el artículo 114 de la Constitución Nacional. Efectivamente, en dicho artículo se requiere “el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal”, y, renglón seguido, también incluye “a otras personas del ámbito académico”.

Este es, sin duda alguna, el motivo fundamental de nuestro rechazo y el de todo el arco de sectores y actores sociales y políticos que no forman parte del selecto grupo de obsecuentes del matrimonio presidencial ni se dejan someter a sus extorsiones.

Cuando el mencionado artículo 114 de la Constitución habla de “equilibrio”, ello no implica que deba existir igualdad entre la representación de los distintos estamentos, pero sí que debe estar asegurado que ningún sector tenga el poder para prevalecer en las decisiones ni para vetar determinadas resoluciones. Al reducir el número de miembros de cada estamento en beneficio del sector político oficialista, no se cumple con la letra ni con el espíritu del mandato constitucional.

Si prosperara la reducción del número de miembros del consejo, el gobierno adquiriría capacidad de veto en el consejo. Si bien técnicamente cinco sobre trece no pueden considerarse mayoría absoluta, constituye una mayoría con capacidad de impedir todas las resoluciones que exigen mayorías agravadas. Aunque lo nieguen hasta el absurdo a través de los medios masivos de comunicación tanto el jefe de Gabinete, como el ministro del Interior y el jefe del bloque de diputados oficialistas, con la modificación propuesta el Ejecutivo adquiriría la capacidad de impedir toda resolución que implique una mayoría especial de dos tercios de los miembros, como la nominación o remoción de los jueces.

Aunque la autora del proyecto le atribuya nuestra lectura a “cierta campaña”, resulta innegable que, con la nueva integración del consejo, el Ejecutivo pasaría de contar con el 25 % de la representación al 38 %, adquiriendo un poder de bloqueo de determinadas iniciativas que sin duda alguna genera enormes sospechas sobre los propósitos de esta reforma declarados oficialmente.

No nos cabe ninguna duda que la adquisición de esa capacidad de veto constituye el verdadero fundamento de esta iniciativa, porque la apertura de los procedimientos de acusación y la suspensión de los jueces requiere dos tercios de los presentes, y la remoción requiere tres cuartos de los miembros del consejo. Precisamente por algo la Constitución Nacional previó el equilibrio entre jueces, abogados, académicos y legisladores en la integración del consejo, para intentar frenar las tentaciones hegemónicas y garantizar la independencia del Poder Judicial.

En tercer lugar, la reducción de miembros prevista en el proyecto lesiona la pluralidad política y las posibilidades de representación de las minorías.

En una nota de opinión en un diario de alcance nacional publicada semanas atrás, el ministro de Justicia reconoció que la “idea básica ha sido la de reducir la cantidad de miembros, para facilitar el quórum y los acuerdos necesarios para la toma de decisiones”. Según el ministro, frente a “la conveniencia funcional de un órgano menos numeroso” –por cierto muy discutible, ya que ello depende más de la mecánica de funcionamiento que de 7 miembros más o menos–, “todos los grupos que integran el consejo deben ceder algo, excepto el Poder Ejecutivo, que tiene un solo representante y su eliminación significaría el incumplimiento de lo previsto constitucionalmente”.

Para el ministro de Justicia, el hecho de que, en la composición actual del Consejo haya tantos representantes de las mayorías parlamentarias como de las minorías, “ha sido una decisión desacertada”. Y fundamenta su postura argumentando que “el oficialismo, surgido del voto popular, necesariamente debe tener un espacio mayor que las minorías”.

Nadie duda que la regla de la mayoría es un elemento constitutivo del funcionamiento del régimen democrático. Pero el principio de la mayoría no es ilimitado y para ello existen los mecanismos institucionales del Estado de derecho, que limitan el poder de la mayoría cuando sus decisiones lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos, cuando no se respeta el principio de legalidad o cuando no se avasalla la división de poderes –como en este caso–. Cabe recordar que el Estado de derecho republicano, históricamente precede a la democracia precisamente en el hecho de establecer un sistema de límites a los poderes públicos.

No se puede argumentar que no puede haber paridad entre la mayoría y la minoría, y menos aún en un organismo colegiado que justamente tiene, como

una de sus razones de ser en el marco del Estado de derecho, la función de asegurar la independencia del Poder Judicial. Cabe recordarle al señor ministro que los ciudadanos no votan una representación en el Consejo de la Magistratura, y, por lo tanto, no resulta aplicable el principio de mayoría tal como lo interpreta el Ejecutivo. Lo que plantea la Constitución es que los órganos políticos tienen que estar representados de manera tal que se asegure el equilibrio.

Adjudicar dos representantes a la mayoría y uno a la minoría puede considerarse arbitrario, ya que, si bien es el sistema utilizado para la elección de senadores, también puede argumentarse –y con mayor rigor– que los diputados se eligen por el sistema D’Hont y que ese es el sistema que resulta para todos más equilibrado y representativo. En un órgano con las funciones y atribuciones del consejo, resulta imprescindible asegurar la pluralidad política, de manera tal que, sumada al equilibrio que da la coexistencia con jueces, abogados y académicos, neutralice los intereses corporativos que tanto critican el ministro del Interior y el propio presidente.

Democracia y Estado de derecho no son en absoluto instituciones antagónicas, aunque sus principios –la voluntad mayoritaria y el imperio de la ley en algún momento puedan entrar en contradicción. La democracia se rige por la regla de la mayoría basándose en el procedimiento del sufragio universal para organizar un sistema de designación legal y pacífica del poder. El Estado de derecho, por su parte, organiza un sistema de garantías de las libertades individuales que fija límites al ejercicio arbitrario del poder público, a través del respeto a la división de poderes y la sujeción a la letra constitucional.

En ese marco, el consejo debe ser considerado, ante todo, una institución del Estado de derecho destinada a limitar la intervención en la Justicia de los órganos políticos resultantes de la elección popular; de allí que en su composición resultaría saludable evitar la sobre representación de las mayorías parlamentarias y defender la participación plural de las minorías.

En cuarto lugar, no resulta pertinente la presencia de un representante del Poder Ejecutivo en el consejo. Para el ministro Iribarne, “esta nueva composición del consejo corrige el error de haber minimizado la participación de los órganos resultantes de la elección popular”. Al margen de esta lectura sesgada de la previsión constitucional, entendemos que no resulta justificable la presencia de un representante del Poder Ejecutivo, dado que las ternas de candidatos se elevan precisamente a consideración del presidente, quien tiene la libertad de elegir entre los propuestos.

La incorporación de la figura del representante del Ejecutivo en el consejo constituye una manifestación evidente del interés presidencial de contar con “oídos propios” en cada rincón del escenario público, funcionales a su obsesión hegemónica.

En quinto lugar, el desplazamiento del presidente de la Corte Suprema como titular del consejo no se presenta como decisivo para mejorar el funcionamiento, la agilidad y la eficiencia del órgano. Necesariamente tiene que haber un contacto fluido y una coordinación de funciones entre los dos órganos más importantes del Poder Judicial, y eliminar el miembro de la Suprema Corte dentro del consejo sólo puede contribuir a aumentar las fricciones y hostilidades entre los mismos.

En sexto lugar, resulta cuanto menos caprichoso el criterio utilizado para la composición de las comisiones que se crearían a partir del artículo 12 del proyecto.

Por ejemplo, en lo que a la Comisión de Selección de Magistrados y escuela judicial se refiere, de la misma manera que no se incluyen senadores en la misma porque participan del acuerdo del magistrado, también debería eliminarse el representante del Poder Ejecutivo, que es quien selecciona dentro de la terna.

Razonamiento similar cabría seguir para la Comisión de Disciplina y Acusación, que quedaría integrada por nueve miembros de los cuales dos serían jueces que podrían ser reticentes a votar sanciones disciplinarias para sus pares.

En séptimo lugar, la modificación de la composición del Jurado de Enjuiciamiento demuestra una sobre representación de legisladores en el mismo, sin que quede claro además cómo se respetaría la representación de la minoría legislativa a través de la mecánica del sorteo.

La función de juzgamiento de los magistrados del Poder Judicial es un tema muy sensible que requiere de mecanismos que garanticen equilibrio y objetividad. Una vez más, nos parece que resulta necesario un debate más profundo y participativo tendiente a obtener un piso de consenso de todos los actores involucrados en la temática.

A esta altura de nuestra exposición entendemos queda absolutamente claro que tenemos sobrados motivos, razones y argumentos para no compartir ni la necesidad, ni la oportunidad, ni los mecanismos de tratamiento, ni los contenidos del proyecto de reforma.

Resulta evidente que no se trata de “desmesura” ni de “expresiones tremendistas”, ni tampoco buscamos “entorpecer la gestión del gobierno”. La permanente estigmatización y descalificación de cualquier opinión disidente revela y ponen al descubierto cuáles son las verdaderas y auténticas características que definen la forma de ejercer el poder del presidente de la Nación y su círculo áulico: intolerancia, prepotencia, desmesura, autoritarismo.

Cabe recordar, una vez más, que una reforma institucional no es una disposición menor en la historia de un país ni un acto intrascendente para la vida colectiva. Al reformar una institución de alguno de los poderes de la república se modifica, en mayor o menor medida, el marco jurídico en el que tie-

nen lugar las relaciones de poder, las reglas que rigen la selección de las autoridades y las modalidades de organización del poder. Y todo ello significa que, de alguna manera, puede llegar a cambiar también el régimen político.

Y es el régimen político el que define el modo de ejercicio del poder y determina si una sociedad es libre o despótica, ya que fija el sistema de protección que aporta la democracia contra los abusos del poder. No puede haber división de poderes y equilibrio entre poderes, ni control recíproco entre unos sobre otros, si no se garantiza la independencia del Poder Judicial ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Para impartir justicia con la mayor imparcialidad posible, los magistrados deben estar libres de toda presión o interferencia de los otros poderes y de la opinión pública.

Todos sabemos que no existió en la Argentina una tradición de Poder Judicial como poder del Estado independiente, capaz de contener recíprocamente al Poder Ejecutivo y al Legislativo. El Poder Judicial se fue deslegitimando frente a la sociedad y no pudo constituirse en un actor con el protagonismo suficiente para fijar límites a los otros poderes y equilibrar el ejercicio del poder en el sistema republicano.

La intervención del poder político en la Justicia fue uno de los puntos más débiles de la democracia argentina. Y si bien no existe una garantía absoluta contra el riesgo de la concentración de poder, una apelación a la moderación de los actos de gobierno mediante instancias de contralor y sujeto a reglas de derecho, puede acercar a la sociedad a una convivencia ordenada y basada en un núcleo mínimo de valores compartidos: tolerancia, igualdad, libertad, solidaridad.

Sin embargo, una vez más, estamos ante la posibilidad de una nueva regresión autoritaria, echando por tierra los escasos avances que en materia de independencia del poder judicial hemos logrado desde que funciona el Consejo de la Magistratura.

En definitiva, estamos malversando la oportunidad de introducir cambios razonables y consensuados en la ley reglamentaria del Consejo de la Magistratura.

En un campo tan delicado como es el de la confianza popular en la independencia de la Justicia, no puede haber lugar para la existencia de la mínima duda acerca de la intencionalidad política de los cambios y éstos deberían ser desechados ante la mínima sospecha. Sin embargo, para un gobierno como el del presidente Kirchner, que desprecia las normas más elementales de la convivencia democrática, que niega, descalifica y estigmatiza a la oposición surgida del voto popular, que subestima y degrada al Congreso Nacional, que supera todos los récords en materia de decretos de necesidad y urgencia, que administra arbitraria y caprichosamente el presupuesto nacional, una Justicia independiente no es importante, resulta más importante que sea sumisa y manipulable.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA VACA NARVAJA

**Fundamentos del voto afirmativo de la señora
diputada al dictamen de las comisiones de Asuntos
Constitucionales y de Justicia en el proyecto de
ley en revisión por el cual se modifica el número
de integrantes del Consejo de la Magistratura**

Mucho han opinado los especialistas en el tema, pero nada se ha dicho respecto de cuál es el impacto, cómo influye y cuánto importa al ciudadano común la discusión que se ha instalado a través de los medios, no siempre con buena fe, respecto de la conveniencia o no de aprobar la reforma en la composición del Consejo de la Magistratura.

“Procurar el equilibrio”, es lo que ordena la Constitución Nacional en su artículo 114: pero atención; no se trata de un equilibrio entre las apetencias políticas de un sector partidario o la ambición o poder de lobby de una corporación o factor de poder.

Muy por el contrario, lo que indica nuestra constitución en la conformación del Consejo de la Magistratura, es el “equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal”. Estableciendo además que “será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley”.

Se han escuchado opiniones contrarias a la reforma propuesta argumentando que se instauraría un hegemonismo inaceptable, pero no aclaran que el oficialismo contaría con 5 votos y el resto 8 y que la mayoría especial es de 9.

Quienes con honestidad intelectual manifiestan dudas respecto de la conveniencia de realizar la modificación propuesta en el Consejo de la Magistratura no deben engañarse: muchos de quienes se oponen al proyecto que tiene media sanción del Senado argumentando el excesivo peso de lo que llaman “los políticos” en la composición propuesta, ejercen una presión y representan intereses que también son políticos, tienen una clara intencionalidad política, aunque ciertamente no son partidarios.

Muchos de ellos, que representan a grupos interesados en el tema, con poder de lobby y llegada a los medios tienen, por supuesto, todo el derecho de manifestar su opinión pero no pueden pretender reemplazar la voluntad popular.

En este sentido, no podemos soslayar que cuando se habla con desprecio de la injerencia de “los políticos entre comillas”, lo que se está despreciando en realidad es el sistema republicano.

No parece razonable, que en nombre del sistema republicano, sectores de poder con intereses diversos, pretendan prevalecer o neutralizar el poder que emana de las urnas.

Además, desde el punto de vista del funcionamiento republicano que tanto preocupa a muchos de los que han manifestado su opinión contraria a la reforma propuesta, es útil señalar que entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la futura composición de Consejo de la Magistratura se destacan los de procurar agilidad en el diario funcionamiento y la toma de decisiones y ahorrar recursos que pueden tener mejor destino en un país como el nuestro con tantas necesidades todavía insatisfechas a pesar de la recuperación económica que vivimos.

Además, se mejora sustancialmente el modo de tratamiento y canalización de las denuncias de los particulares, pedidos de remoción y procesos disciplinarios, estableciendo el tratamiento obligatorio si no hay dictamen en los plazos establecidos para ello. Así se terminará con una triste costumbre argentina: el “cajoneo de expedientes”.

También se establece el carácter público de reuniones plenarias y expedientes, tendiente a evitar que entre gallos y medianoche se tomen decisiones cuyos fundamentos nadie conoce, posibilitando a todos los ciudadanos el acceso a la información respecto de lo actuado en el consejo.

En síntesis, no hace falta ser un especialista en la materia para advertir que el uso eficiente de los dineros públicos, el acceso a la información y la disminución de los niveles de burocracia de las estructuras estatales, contribuyen también al cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional.

Del mismo modo que sería inaceptable que quienes representan la voluntad popular expresada en las urnas tengan en sus manos la toma de las decisiones sin la participación de los demás sectores que componen el Consejo de la Magistratura, también es preciso señalar que los distintos sectores involucrados no pueden de ningún modo pretender prevalecer sobre la representación de los órganos políticos emanados de la voluntad popular.

Al ciudadano común, sin conocimiento del tema y con cuestiones de la vida cotidiana más urgentes en que pensar, no se le escapa el hecho de que más allá de cualquier argumento técnico, quienes tienen circunstancialmente la mayoría al momento de votar una ley en el Congreso, así como también quienes representan al Congreso en el Consejo de la Magistratura, ejercen el poder que la Constitución Nacional y el sistema republicano de gobierno le asignan a los órganos emanados de la voluntad popular, y que si estos fueran reemplazados por otros factores de poder: es decir, si la mayoría circunstancial fuera ejercida por grupos y corporaciones mediante la imposición de su poder de lobby, se estaría desvirtuando el sentido y la función que la Constitución Nacional da al Congreso.

Pero claro, como dijo el doctor Héctor Masnatta: “La defensa de los intereses sectoriales luce mejor si se la presenta como la tutela de valores nobles, como la independencia de la Justicia y la transparencia”.

En conclusión, señor presidente: No le tenemos miedo a la discusión y a las diversas opiniones que

se han vertido en torno de este tema, pero tenemos la legitimidad que los ciudadanos, con su voto, le han dado a este oficialismo, que asume su rol de acompañar todas las iniciativas que sean necesarias para un mejor funcionamiento del sistema republicano.

Como diputados del Frente para la Victoria, somos parte de un proyecto que dirigido por el presidente Kirchner, está recuperando mucho más que la economía y la esperanza.

Está volviendo a hacer andar a un Estado que estaba ausente y era incapaz de ponerse a la altura de las necesidades del pueblo.

Y para eso necesita que el Congreso sancione las leyes necesarias.

Para eso nos votaron nuestros conciudadanos.

Por eso acompañaremos con nuestro voto esta iniciativa.

28

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZOTTOS

Opinión del señor diputado acerca del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el número de integrantes del Consejo de la Magistratura

Voy a hacer una breve reseña de los puntos que considero importantes de este proyecto pero quiero aclarar que no estoy de acuerdo con la modificación en el número de miembros de esta institución.

Puntos a favor de la reforma del Consejo de la Magistratura

Caducidad: el proyecto establece que después de tres años de iniciado un expediente contra un juez, la causa pasará de la comisión al plenario para su “inmediata consideración”. En la actualidad las causas contra los magistrados no tienen plazo de caducidad ni de prescripción. La discusión sobre el plazo de caducidad fue materia de debate durante todo el año en el Consejo de la Magistratura, donde el cambio fue impulsado por el oficialismo. En esta reforma se establece que el plazo de caducidad sólo se aplicará a los sumarios que se abran de aquí en adelante, dotando de mayor celeridad al procedimiento y evitando la congestión de causas que, afecta la eficiencia del instituto.

Reuniones de comisión: a partir de este proyecto todas las reuniones de comisión serán públicas, al igual que los expedientes. De acuerdo con la normativa vigente, las sesiones de la Comisión de Disciplina son reservadas. Este es un cambio fundamental y necesario para una institución de carácter democrático que no debería tener sesiones secretas. Ya que la publicidad de los actos de gobierno son la base fundamental del sistema democrático.

Modificación en el procedimiento de remoción de magistrados: la decisión de abrir un procedimien-

to de remoción no podrá extenderse por un plazo mayor de tres años contados a partir del momento en que se presente la denuncia contra el magistrado. Cumplido el plazo indicado sin haberse tratado el expediente por la comisión, éste pasará al plenario para su consideración. De esta forma se aceleran los procedimientos que tanta controversia han generado ya que, según la estadística el consejo ha tratado sólo 19 causas desde su creación.

Unificación de las comisiones de Acusación y Disciplina: durante los 7 años de funcionamiento del consejo, la experiencia indica que han existido dificultades para precisar qué conductas corresponden a una u otra comisión. Al efecto, podemos señalar que desde 1999 hasta 2005 un total de 142 expedientes cambiaron de giro entre ambas comisiones, por lo cual esta unificación permite dar mayor certeza en el giro y celeridad en la investigación, aportando nuevamente a la eficiencia de la institución.

Los puntos en contra de la reforma del Consejo de la Magistratura

Modificación al número de miembros: más allá de las limitaciones que el proyecto impone a la representación de la segunda minoría, creo que limitar únicamente a seis (6) a todos los demás sectores: 3 jueces, 2 abogados y 1 representante del ámbito académico y científico, en lugar de procurar el equilibrio que impone la Constitución Nacional, deja librada la actuación de este órgano al arbitrio de los miembros de los poderes Ejecutivo y Legislativo. El principio de “equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal” goza de jerarquía constitucional de acuerdo con la clara redacción del artículo 114 de la Constitución Nacional, y su reglamentación normativa inferior, debe ajustarse, con la mayor precisión a los dictados de la norma madre, por ello no apoyo la modificación del artículo 2º de esta ley.

Jurado de Enjuiciamiento: la integración del cuerpo dejará de ser permanente y pasará a ser ad hoc, es decir, que se conformará cada seis meses, el tiempo máximo para tramitar un juicio político. Esto conlleva serias dificultades:

- El tiempo con el que contarán los nuevos miembros para adaptarse al procedimiento es muy breve para realizar un análisis profundo de las causales del enjuiciamiento.
- Una institución que es modificada cada seis meses no resulta estable, sobre todo con la función asignada de juzgar a un magistrado.

Por ello adelanto mi voto positivo al proyecto en general, aunque cuando se trate el proyecto en particular señalaré cuales son mis consideraciones.

D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA**(Artículo 26 del Reglamento de la Honorable Cámara)****Enero de 2002. Total de reuniones: 3**

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos, Roberto José	3	—	—	—
Accavallo, Julio César	3	—	—	—
Acevedo, Sergio	3	—	—	—
Alarcia, Martha Carmen	2	1	—	—
Alarcón, María del Carmen	3	—	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	2	—	1	—
Alessandri, Carlos Tomás	3	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	3	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	2	1	—	—
Alvarez, Roque Tobías	2	—	1	—
Amstutz, Guillermo	3	—	—	—
Argul, Marta del Carmen	3	—	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	2	—	1	—
Atanasof, Alfredo Néstor	—	—	3	—
Baigorria, Miguel Angel	3	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	3	—	—	—
Balián, Alejandro	3	—	—	—
Baltuzzi, Ángel Enzo	3	—	—	—
Basile, Daniel Armando	3	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	3	—	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	3	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	3	—	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	3	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	3	—	—	—
Bertone, Rosana Andrea	3	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	3	—	—	—
Biglieri, María Emilia	3	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	3	—	—	—
Bordenave, Marcela Antonia	2	—	1	—
Bortolizzi, Adriana Raquel	3	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	3	—	—	—
Breard, Noel Eugenio	3	—	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	3	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	3	—	—	—
Brown, Carlos Ramón	3	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	3	—	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	3	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	3	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	3	—	—	—
Calvo, Pedro	3	—	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	3	—	—	—
Camaño, Graciela	3	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	3	—	—	—
Canevarolo, Dante Omar	2	1	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	3	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	3	—	—	—
Cappelleri, Pascual	3	—	—	—
Carbonetto, Daniel	3	—	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	3	—	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	3	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	3	—	—	—
Castro, Alicia Amalia	2	—	1	—

Cavallero, Héctor José	3	-	-	-
Caviglia, Franco Agustín	3	-	-	-
Cerezo, Octavio Néstor	2	1	-	-
Cettour, Hugo Ramón	2	-	1	-
Chaya, María Lelia	2	-	1	-
Chiacchio, Nora Alicia	3	-	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	3	-	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	1	-	2	-
Conca, Julio César	3	-	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	3	-	-	-
Córdoba, Stella Maris	3	-	-	-
Corfield, Guillermo Eduardo	3	-	-	-
Correa, Elsa Haydée	3	-	-	-
Correa, Juan Carlos	3	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	3	-	-	-
Coto, Alberto Agustín	3	-	-	-
Courel, Carlos Alberto	2	1	-	-
Cusinato, José César Gustavo	3	-	-	-
Daher, Zulema Beatriz	3	-	-	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	3	-	-	-
Das Neves, Mario	-	-	3	-
Daud, Jorge Carlos	3	-	-	-
De Nuccio, Fabián	3	-	-	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	3	-	-	-
Di Cola, Eduardo Román	3	-	-	-
Di Leo, Marta Isabel	3	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	3	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	-	-	3	-
Dragan, Marcelo Luis	2	-	1	-
Elizondo, Dante	3	-	-	-
Esaín, Daniel Martín	3	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	3	-	-	-
Falbo, María del Carmen	3	-	-	-
Falú, José Ricardo	3	-	-	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	2	-	1	-
Fernández Valoni, José Luis	3	-	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	3	-	-	-
Ferrero, Fernanda	3	-	-	-
Ferrín, María Teresa	3	-	-	-
Figueroa, José Oscar	3	-	-	-
Filomeno, Alejandro Oscar	3	-	-	-
Foglia, Teresa Beatriz	3	-	-	-
Fontdevila, Pablo Antonio	3	-	-	-
Foresi, Irma Amelia	2	1	-	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	3	-	-	-
García, Eduardo	3	-	-	-
Garré, Nilda Calia	3	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	2	-	1	-
Geijo, Angel Oscar	2	-	1	-
Giannettasio, Graciela María	1	-	2	-
Giubergia, Miguel Angel	3	-	-	-
Giustiniani, Rubén Héctor	3	-	-	-
Godoy, Norma	1	1	1	-
González, María América	3	-	-	-
González, Oscar F.	3	-	-	-
González, Oscar R.	3	-	-	-
González, Rafael Alfredo	3	-	-	-
Goy, Beatriz Norma	3	-	-	-
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	3	-	-	-
Gutiérrez, Alicia V.	3	-	-	-
Gutiérrez, Francisco Virgilio	2	1	-	-
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	3	-	-	-
Gutiérrez, Julio César	3	-	-	-

Hernández, Simón Fermín Guadalupe	3	-	-	-
Herrera, Alberto	3	-	-	-
Herrera, Griselda Noemí	3	-	-	-
Herzovich, María Elena	3	-	-	-
Honcheruk, Atlanto	3	-	-	-
Humada, Julio César	2	1	-	-
Insfran, Miguel Angel	3	-	-	-
Iparraguirre, Carlos Raúl	3	-	-	-
Isla de Saraceni, Celia Anita	3	-	-	-
Jalil, Luis Julián	3	-	-	-
Jaroslavsky, Gracia María	3	-	-	-
Jarque, Margarita Ofelia	3	-	-	-
Jobe, Miguel Antonio	3	-	-	-
Johnson, Guillermo Ernesto	3	-	-	-
Kuney, Mónica	3	-	-	-
Lafalla, Arturo Pedro	3	-	-	-
Lamisovsky, Arnoldo	2	-	1	-
Larreguy, Carlos Alberto	3	-	-	-
Leonelli, María Silvina	3	-	-	-
Lernoud, María Teresa	3	-	-	-
L'Huiller, José Guillermo	2	1	-	-
Lix Klett, Roberto Ignacio	3	-	-	-
Llano, Gabriel Joaquín	3	-	-	-
López, Juan Carlos	3	-	-	-
Lorenzo, Antonio Arnaldo	3	-	-	-
Loutaif, Julio César	3	-	-	-
Lozano, Encarnación	3	-	-	-
Lugo de González Cabañas, Celia	3	-	-	-
Lynch, Juan Carlos	3	-	-	-
Macaluse, Eduardo Gabriel	3	-	-	-
Maldonado, Aída Francisca	3	-	-	-
Martínez Llano, José Rodolfo	2	1	-	-
Martínez, Alfredo	3	-	-	-
Martínez, Silvia Virginia	3	-	-	-
Mastrogiácomo, Miguel A.	3	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	3	-	-	-
Melillo, Fernando C.	3	-	-	-
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	3	-	-	-
Menem, Adrián	3	-	-	-
Meza, Martha Elizabeth	3	-	-	-
Milesi, Marta Silvia	1	2	-	-
Millet, Juan Carlos	3	-	-	-
Minguez, Juan Jesús	3	-	-	-
Mirabile, José Arnaldo	1	2	-	-
Moisés, Julio Carlos	3	-	-	-
Molinari Romero, Luis Arturo R.	3	-	-	-
Monteagudo, María Lucrecia	3	-	-	-
Montoya, Fernando Ramón	2	1	-	-
Morales, Néida Beatriz	3	-	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	3	-	-	-
Mukdise, Miguel Roberto Daives	3	-	-	-
Musa, Laura Cristina	2	1	-	-
Narducci, Alicia Isabel	2	1	-	-
Natale, Alberto Adolfo	3	-	-	-
Neri, Aldo Carlos	2	1	-	-
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	3	-	-	-
Nieva, Alejandro Mario	3	-	-	-
Nofal, Beatriz	2	-	1	-
Obeid, Jorge Alberto	3	-	-	-
Ocaña, María Graciela	3	-	-	-
Olivero, Juan Carlos	3	-	-	-

Osorio, Marta Lucía	3	-	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	3	-	-	-
Osuna, Blanca Inés	3	-	-	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	3	-	-	-
Palou, Marta	2	-	1	-
Pampuro, José Juan Bautista	-	-	3	-
Parentella, Irma Fidela	2	-	1	-
Pascual, Jorge Raúl	3	-	-	-
Patterson, Ricardo Ancell	3	-	-	-
Peláez, Víctor	3	-	-	-
Pepe, Lorenzo Antonio	3	-	-	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	3	-	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	3	-	-	-
Picazo, Sarah Ana	3	-	-	-
Piccinini, Alberto José	3	-	-	-
Pilati, Norma Raquel	3	-	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	3	-	-	-
Polino, Héctor Teodoro	3	-	-	-
Posse, Melchor Angel	3	-	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	3	-	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	3	-	-	-
Quintela, Ricardo Clemente	3	-	-	-
Quiroz, Elsa Siria	3	-	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	3	-	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	3	-	-	-
Remes Lenicov, Jorge Luis	-	-	3	-
Rial, Osvaldo Hugo	3	-	-	-
Rico, M. del Carmen Cecilia	3	-	-	-
Rivas, Jorge	3	-	-	-
Rivas, Olijela del Valle	3	-	-	-
Rodil, Rodolfo	3	-	-	-
Rodríguez González, Oliva	3	-	-	-
Rodríguez, Jesús	3	-	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	3	-	-	-
Roggero, Humberto Jesús	3	-	-	-
Romá, Rafael Eduardo	3	-	-	-
Romero, Gabriel Luis	3	-	-	-
Romero, Héctor Ramón	3	-	-	-
Roselli, José Alberto	2	1	-	-
Roy, Irma	3	-	-	-
Rubini, Mirta Elsa	2	1	-	-
Saade, Blanca Azucena	2	-	1	-
Saadi, Ramón Eduardo	1	2	-	-
Salim, Fernando Omar	3	-	-	-
Sánchez, Liliana Ester	2	1	-	-
Savrón, Haydé Teresa	3	-	-	-
Schiaretti, Juan	3	-	-	-
Scioli, Daniel Osvaldo	-	-	3	-
Sebriano, Luis Alberto	3	-	-	-
Sellarés, Francisco Nicolás	3	-	-	-
Snopek, Carlos Daniel	2	-	1	-
Sodá, María Nilda	3	-	-	-
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	3	-	-	-
Solmoirago, Raúl Jorge	3	-	-	-
Soria, Carlos Ernesto	-	-	3	-
Stolbizer, Margarita Rosa	2	1	-	-
Storero, Hugo Guillermo	3	-	-	-
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	3	-	-	-
Tanoni, Enrique	3	-	-	-
Tazzioli, Atilio Pascual	1	1	1	-

Toledo, Hugo David	2	-	1	-
Toma, Miguel Angel	3	-	-	-
Torrentegui, María Angélica	2	-	1	-
Trejo, Luis Alberto	2	1	-	-
Tulio, Rosa Ester	3	-	-	-
Ubaldini, Saúl Edolver	3	-	-	-
Urtubey, Juan Manuel	3	-	-	-
Vázquez, Ricardo Héctor	3	-	-	-
Venica, Pedro Antonio	2	1	-	-
Villalba, Alfredo Horacio	3	-	-	-
Villaverde, Jorge Antonio	1	1	1	-
Vitale, Domingo	3	-	-	-
Vitar, José Alberto	3	-	-	-
Vivo, Horacio	3	-	-	-
Walsh, Patricia	3	-	-	-
Zamora, Luis Fernando	2	1	-	-
Zottos, Andrés	2	1	-	-
Zuccardi, Cristina	3	-	-	-
Zúñiga, Ovidio Octavio	3	-	-	-

Febrero de 2002. Total de reuniones: 1

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos, Roberto José	1	—	—	—
Accavallo, Julio César	1	—	—	—
Acevedo, Sergio	1	—	—	—
Agüero, Elda Susana	1	—	—	—
Alarcía, Martha Carmen	1	—	—	—
Alarcón, María del Carmen	1	—	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	1	—	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	1	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	1	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	1	—	—	—
Alvarez, Roque Tobías	1	—	—	—
Amstutz, Guillermo	1	—	—	—
Ancarani, Hilda Norma	—	—	1	—
Argul, Marta del Carmen	1	—	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	1	—	—	—
Baigorria, Miguel Angel	1	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	1	—	—	—
Balián, Alejandro	1	—	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	1	—	—	—
Basile, Daniel Armando	1	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	1	—	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	1	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	1	—	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	1	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	1	—	—	—
Bertone, Rosana Andrea	1	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	1	—	—	—
Biglieri, María Emilia	1	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	1	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	1	—	—	—
Bordenave, Marcela Antonia	1	—	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	1	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	1	—	—	—
Bread, Noel Eugenio	1	—	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	1	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	1	—	—	—
Brown, Carlos Ramón	1	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	1	—	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	1	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	1	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	1	—	—	—
Calvo, Pedro	1	—	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	1	—	—	—
Camaño, Graciela	1	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	1	—	—	—
Canevarolo, Dante Omar	1	—	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	1	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	—	—	1	—
Cappelleri, Pascual	1	—	—	—
Carbonetto, Daniel	1	—	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	1	—	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	1	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	1	—	—	—
Castro, Alicia Amalia	1	—	—	—

Cavallero, Héctor José	1	-	-	-
Caviglia, Franco Agustín	1	-	-	-
Cerezo, Octavio Néstor	1	-	-	-
Cettour, Hugo Ramón	1	-	-	-
Chaya, María Lelia	1	-	-	-
Chiacchio, Nora Alicia	1	-	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	1	-	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	1	-	-	-
Conca, Julio César	1	-	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	1	-	-	-
Corfield, Guillermo Eduardo	1	-	-	-
Correa, Elsa Haydé	1	-	-	-
Correa, Juan Carlos	1	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	-	-	1	-
Coto, Alberto Agustín	1	-	-	-
Courel, Carlos Alberto	1	-	-	-
Cusinato, José César Gustavo	1	-	-	-
Daher, Zulema Beatriz	1	-	-	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	1	-	-	-
Das Neves, Mario	-	-	1	-
Daud, Jorge Carlos	1	-	-	-
De Nuccio, Fabián	1	-	-	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	1	-	-	-
Di Cola, Eduardo Román	1	-	-	-
Di Leo, Marta Isabel	1	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	1	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	-	-	1	-
Dragan, Marcelo Luis	-	-	1	-
Elizondo, Dante	1	-	-	-
Esaín, Daniel Martín	1	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	1	-	-	-
Falbo, María del Carmen	1	-	-	-
Falú, José Ricardo	1	-	-	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	-	-	-
Fernández Valoni, José Luis	1	-	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	1	-	-	-
Ferrero, Fernanda	1	-	-	-
Ferrín, María Teresa	1	-	-	-
Figuroa, José Oscar	1	-	-	-
Filomeno, Alejandro Oscar	1	-	-	-
Foglia, Teresa Beatriz	-	1	-	-
Fontdevila, Pablo Antonio	1	-	-	-
Foresi, Irma Amelia	1	-	-	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	1	-	-	-
García Mérida, Miguel Angel	1	-	-	-
García, Eduardo	1	-	-	-
Garré, Nilda Calia	1	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	1	-	-	-
Geijo, Angel Oscar	1	-	-	-
Giubergia, Miguel Angel	1	-	-	-
Giustiniani, Rubén Héctor	1	-	-	-
Gómez, Ricardo Carmelo	1	-	-	-
González, María América	1	-	-	-
González, Oscar Félix	1	-	-	-
González, Oscar R.	1	-	-	-
González, Rafael Alfredo	1	-	-	-
Goy, Beatriz Norma	-	1	-	-
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	1	-	-	-
Gutiérrez, Alicia V.	1	-	-	-
Gutiérrez, Francisco Virgilio	1	-	-	-
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	1	-	-	-
Gutiérrez, Julio César	1	-	-	-

Hernández, Simón Fermín Guadalupe	1	-	-	-
Herrera, Alberto	1	-	-	-
Herrera, Griselda Noemí	1	-	-	-
Herzovich, María Elena	1	-	-	-
Honcheruk, Atlanto	1	-	-	-
Humada, Julio César	1	-	-	-
Insfran, Miguel Angel	1	-	-	-
Iparraguirre, Carlos Raúl	1	-	-	-
Isla de Saraceni, Celia Anita	1	-	-	-
Jalil, Luis Julián	1	-	-	-
Jaroslavsky, Gracia María	1	-	-	-
Jarque, Margarita Ofelia	1	-	-	-
Jobe, Miguel Antonio	1	-	-	-
Johnson, Guillermo Ernesto	1	-	-	-
Kuney, Mónica	1	-	-	-
Lafalla, Arturo Pedro	1	-	-	-
Lamisovsky, Arnoldo	1	-	-	-
Larreguy, Carlos Alberto	1	-	-	-
Leonelli, María Silvina	1	-	-	-
Lernoud, María Teresa	1	-	-	-
L'Huiller, José Guillermo	-	-	1	-
Lix Klett, Roberto Ignacio	1	-	-	-
Llano, Gabriel Joaquín	1	-	-	-
López, Juan Carlos	1	-	-	-
Lorenzo, Antonio Arnaldo	1	-	-	-
Loutaif, Julio César	1	-	-	-
Lozano, Encarnación	1	-	-	-
Lugo de González Cabañas, Celia	1	-	-	-
Lynch, Juan Carlos	1	-	-	-
Macaluse, Eduardo Gabriel	1	-	-	-
Maldonado, Aída Francisca	1	-	-	-
Martínez Llano, José Rodolfo	1	-	-	-
Martínez Raymonda, Rafael Juan	1	-	-	-
Martínez, Alfredo	1	-	-	-
Martínez, Silvia Virginia	1	-	-	-
Mastrogíacomo, Miguel A.	1	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	1	-	-	-
Melillo, Fernando C.	1	-	-	-
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	1	-	-	-
Menem, Adrián	1	-	-	-
Meza, Martha Elizabeth	1	-	-	-
Milesi, Marta Silvia	1	-	-	-
Millet, Juan Carlos	1	-	-	-
Mínguez, Juan Jesús	1	-	-	-
Mirabile, José Arnaldo	1	-	-	-
Moisés, Julio Carlos	1	-	-	-
Molinari Romero, Luis Arturo R.	1	-	-	-
Monteagudo, María Lucrecia	1	-	-	-
Montoya, Fernando Ramón	1	-	-	-
Morales, Nélica Beatriz	1	-	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	-	-	-
Mukdise, Miguel Roberto Daives	1	-	-	-
Musa, Laura Cristina	1	-	-	-
Narducci, Alicia Isabel	1	-	-	-
Natale, Alberto Adolfo	1	-	-	-
Neri, Aldo Carlos	1	-	-	-
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	1	-	-	-
Nieva, Alejandro Mario	1	-	-	-
Obeid, Jorge Alberto	1	-	-	-
Ocaña, María Graciela	1	-	-	-
Olivero, Juan Carlos	1	-	-	-

Osorio, Marta Lucía	1	-	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	1	-	-	-
Osuna, Blanca Inés	1	-	-	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	1	-	-	-
Palou, Marta	1	-	-	-
Pampuro, José Juan Bautista	1	-	-	-
Parentella, Irma Fidela	1	-	-	-
Pascual, Jorge Raúl	1	-	-	-
Patterson, Ricardo Ancell	1	-	-	-
Peláez, Víctor	-	-	1	-
Pepe, Lorenzo Antonio	1	-	-	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	1	-	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	1	-	-	-
Picazo, Sarah Ana	1	-	-	-
Piccinini, Alberto José	1	-	-	-
Pilati, Norma Raquel	1	-	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	1	-	-	-
Polino, Héctor Teodoro	1	-	-	-
Posse, Melchor Angel	1	-	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	1	-	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	1	-	-	-
Quintela, Ricardo Clemente	1	-	-	-
Quiroz, Elsa Siria	1	-	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	1	-	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	1	-	-	-
Remes Lenicov, Jorge Luis	-	-	1	-
Rial, Osvaldo Hugo	1	-	-	-
Rico, María del Carmen Cecilia	1	-	-	-
Rivas, Jorge	1	-	-	-
Rivas, Olijela del Valle	1	-	-	-
Rodil, Rodolfo	1	-	-	-
Rodríguez González, Oliva	1	-	-	-
Rodríguez, Jesús	1	-	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	1	-	-	-
Roggero, Humberto Jesús	1	-	-	-
Romá, Rafael Eduardo	1	-	-	-
Romero, Gabriel Luis	1	-	-	-
Romero, Héctor Ramón	1	-	-	-
Roselli, José Alberto	1	-	-	-
Roy, Irma	1	-	-	-
Rubini, Mirta Elsa	1	-	-	-
Saade, Blanca Azucena	-	1	-	-
Saadi, Ramón Eduardo	-	-	1	-
Salim, Fernando Omar	1	-	-	-
Sánchez, Liliana Ester	1	-	-	-
Saredi, Roberto Miguel	1	-	-	-
Savrón, Haydé Teresa	1	-	-	-
Schiaretti, Juan	-	-	1	-
Scioli, Daniel Osvaldo	-	-	1	-
Sebriano, Luis Alberto	1	-	-	-
Sellarés, Francisco Nicolás	1	-	-	-
Snopek, Carlos Daniel	1	-	-	-
Sodá, María Nilda	1	-	-	-
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	1	-	-	-
Solmoirago, Raúl Jorge	1	-	-	-
Stolbizer, Margarita Rosa	1	-	-	-
Storero, Hugo Guillermo	1	-	-	-
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	1	-	-	-
Tanoni, Enrique	1	-	-	-
Tazzioli, Atilio Pascual	1	-	-	-

Toledo, Hugo David	1	-	-	-
Toma, Miguel Angel	1	-	-	-
Torrontegui, María Angélica	1	-	-	-
Trejo, Luis Alberto	1	-	-	-
Tulio, Rosa Ester	1	-	-	-
Ubal dini, Saúl Edolver	1	-	-	-
Urtubey, Juan Manuel	1	-	-	-
Vázquez, Ricardo Héctor	1	-	-	-
Venica, Pedro Antonio	1	-	-	-
Villalba, Alfredo Horacio	1	-	-	-
Villaverde, Jorge Antonio	1	-	-	-
Vitale, Domingo	1	-	-	-
Vitar, José Alberto	1	-	-	-
Vivo, Horacio	1	-	-	-
Walsh, Patricia	1	-	-	-
Zamora, Luis Fernando	1	-	-	-
Zottos, Andrés	1	-	-	-
Zuccardi, Cristina	1	-	-	-
Zúñiga, Ovidio Octavio	1	-	-	-

Marzo de 2002. Total de reuniones: 2

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos, Roberto José	2	—	—	—
Accavallo, Julio César	2	—	—	—
Acevedo, Sergio	2	—	—	—
Agüero, Elda Susana	2	—	—	—
Alarcia, Martha Carmen	2	—	—	—
Alarcón, María del Carmen	2	—	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	2	—	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	2	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	2	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	2	—	—	—
Alvarez, Roque Tobías	—	2	—	—
Amstutz, Guillermo	2	—	—	—
Ancarani, Hilda Norma	—	2	—	—
Argul, Marta del Carmen	2	—	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	—	—	2	—
Baigorria, Miguel Angel	2	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	2	—	—	—
Balián, Alejandro	2	—	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	2	—	—	—
Basile, Daniel Armando	2	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	2	—	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	2	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	2	—	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	2	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	2	—	—	—
Bertone, Rosana Andrea	2	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	2	—	—	—
Biglieri, María Emilia	2	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	2	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	2	—	—	—
Bordenave, Marcela Antonia	2	—	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	2	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	2	—	—	—
Breard, Noel Eugenio	2	—	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	2	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	2	—	—	—
Brown, Carlos Ramón	2	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	—	—	2	—
Bussi, Ricardo Argentino	2	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	2	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	—	2	—	—
Calvo, Pedro	2	—	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	2	—	—	—
Camaño, Graciela	2	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	2	—	—	—
Canevarolo, Dante Omar	2	—	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	2	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	2	—	—	—
Cappelleri, Pascual	2	—	—	—
Carbonetto, Daniel	2	—	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	—	—	2	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	2	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	2	—	—	—
Castro, Alicia Amalia	2	—	—	—

Cavallero, Héctor José	2	-	-	-
Caviglia, Franco Agustín	2	-	-	-
Cerezo, Octavio Néstor	-	2	-	-
Cettour, Hugo Ramón	2	-	-	-
Chaya, María Lelia	-	-	2	-
Chiacchio, Nora Alicia	2	-	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	2	-	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	2	-	-	-
Conca, Julio César	2	-	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	2	-	-	-
Córdoba, Stella Maris	2	-	-	-
Corfield, Guillermo Eduardo	2	-	-	-
Correa, Elsa Haydée	2	-	-	-
Correa, Juan Carlos	2	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	2	-	-	-
Coto, Alberto Agustín	2	-	-	-
Courel, Carlos Alberto	2	-	-	-
Cusinato, José César Gustavo	2	-	-	-
Daher, Zulema Beatriz	2	-	-	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	2	-	-	-
Daud, Jorge Carlos	2	-	-	-
De Nuccio, Fabián	2	-	-	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	2	-	-	-
Di Cola, Eduardo Román	2	-	-	-
Di Leo, Marta Isabel	2	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	2	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	-	-	2	-
Dragan, Marcelo Luis	-	-	2	-
Elizondo, Dante	2	-	-	-
Esaín, Daniel Martín	2	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	2	-	-	-
Falbo, María del Carmen	2	-	-	-
Falú, José Ricardo	2	-	-	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	2	-	-	-
Fernández Valoni, José Luis	2	-	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	2	-	-	-
Ferrero, Fernanda	2	-	-	-
Ferrín, María Teresa	2	-	-	-
Figueroa, José Oscar	2	-	-	-
Filomeno, Alejandro Oscar	2	-	-	-
Foglia, Teresa Beatriz	2	-	-	-
Fontdevila, Pablo Antonio	2	-	-	-
Foresi, Irma Amelia	2	-	-	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	2	-	-	-
García Mérida, Miguel Ángel	1	-	-	-
García, Eduardo	2	-	-	-
Garré, Nilda Calia	2	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	2	-	-	-
Geijo, Angel Oscar	2	-	-	-
Giubergia, Miguel Ángel	2	-	-	-
Giustiniani, Rubén Héctor	2	-	-	-
Gómez, Ricardo Carmelo	2	-	-	-
González, María América	2	-	-	-
González, Oscar Félix	-	2	-	-
González, Oscar R.	-	-	2	-
González, Rafael Alfredo	2	-	-	-
Goy, Beatriz Norma	2	-	-	-
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	2	-	-	-
Gutiérrez, Alicia V.	2	-	-	-
Gutiérrez, Francisco Virgilio	2	-	-	-
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	-	2	-	-
Gutiérrez, Julio César	2	-	-	-

Hernández, Simón Fermín Guadalupe	2	—	—	—
Herrera, Alberto	—	—	2	—
Herrera, Griselda Noemí	2	—	—	—
Herzovich, María Elena	2	—	—	—
Honcheruk, Atlanto	2	—	—	—
Humada, Julio César	2	—	—	—
Insfran, Miguel Angel	—	2	—	—
Iparraguirre, Carlos Raúl	2	—	—	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	2	—	—	—
Jalil, Luis Julián	—	2	—	—
Jaroslavsky, Gracia María	2	—	—	—
Jarque, Margarita Ofelia	2	—	—	—
Jobe, Miguel Antonio	2	—	—	—
Johnson, Guillermo Ernesto	—	—	2	—
Kuney, Mónica	2	—	—	—
Lafalla, Arturo Pedro	2	—	—	—
Lamisovsky, Arnoldo	2	—	—	—
Lareguy, Carlos Alberto	2	—	—	—
Leonelli, María Silvina	2	—	—	—
Lernoud, María Teresa	2	—	—	—
L'Huiller, José Guillermo	2	—	—	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	2	—	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	2	—	—	—
Lofrano, Elsa	2	—	—	—
López, Juan Carlos	—	2	—	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	2	—	—	—
Loutaif, Julio César	2	—	—	—
Lozano, Encarnación	2	—	—	—
Lugo de González Cabañas, Celia	2	—	—	—
Lynch, Juan Carlos	2	—	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	2	—	—	—
Maldonado, Aída Francisca	2	—	—	—
Martínez Llano, José Rodolfo	—	2	—	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	2	—	—	—
Martínez, Alfredo	2	—	—	—
Martínez, Silvia Virginia	2	—	—	—
Mastrogiácomo, Miguel A.	—	—	2	—
Matzkin, Jorge Rubén	2	—	—	—
Melillo, Fernando C.	2	—	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	2	—	—	—
Menem, Adrián	2	—	—	—
Meza, Martha Elizabeth	2	—	—	—
Milesi, Marta Silvia	2	—	—	—
Millet, Juan Carlos	2	—	—	—
Minguez, Juan Jesús	2	—	—	—
Mirabile, José Arnaldo	2	—	—	—
Moisés, Julio Carlos	2	—	—	—
Molinari Romero, Luis Arturo R.	2	—	—	—
Monteagudo, María Lucrecia	2	—	—	—
Montoya, Fernando Ramón	2	—	—	—
Morales, Néida Beatriz	2	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	2	—	—	—
Mukdise, Miguel Roberto Daives	2	—	—	—
Musa, Laura Cristina	2	—	—	—
Narducci, Alicia Isabel	2	—	—	—
Natale, Alberto Adolfo	2	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	2	—	—	—
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	2	—	—	—
Nieva, Alejandro Mario	2	—	—	—
Obeid, Jorge Alberto	2	—	—	—
Ocaña, María Graciela	—	2	—	—

Olivero, Juan Carlos	2	-	-	-
Osorio, Marta Lucía	2	-	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	2	-	-	-
Osuna, Blanca Inés	2	-	-	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	2	-	-	-
Palou, Marta	2	-	-	-
Parentella, Irma Fidela	2	-	-	-
Pascual, Jorge Raúl	2	-	-	-
Patterson, Ricardo Ancell	2	-	-	-
Peláez, Víctor	2	-	-	-
Pepe, Lorenzo Antonio	2	-	-	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	2	-	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	-	2	-	-
Picazo, Sarah Ana	2	-	-	-
Piccinini, Alberto José	2	-	-	-
Pilati, Norma Raquel	2	-	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	-	-	2	-
Polino, Héctor Teodoro	2	-	-	-
Posse, Melchor Angel	2	-	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	2	-	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G	2	-	-	-
Quintela, Ricardo Clemente	2	-	-	-
Quiroz, Elsa Siria	2	-	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	2	-	-	-
Rapetti, Ricardo Francisco	2	-	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	2	-	-	-
Rial, Osvaldo Hugo	2	-	-	-
Rico, María del Carmen Cecilia	2	-	-	-
Rivas, Jorge	2	-	-	-
Rivas, Olijela del Valle	2	-	-	-
Rodil, Rodolfo	2	-	-	-
Rodríguez González, Oliva	-	2	-	-
Rodríguez, Jesús	2	-	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	2	-	-	-
Roggero, Humberto Jesús	2	-	-	-
Romá, Rafael Eduardo	2	-	-	-
Romero, Gabriel Luis	-	2	-	-
Romero, Héctor Ramón	2	-	-	-
Roselli, José Alberto	2	-	-	-
Roy, Irma	2	-	-	-
Rubini, Mirta Elsa	-	2	-	-
Saade, Blanca Azucena	2	-	-	-
Saadi, Ramón Eduardo	-	-	2	-
Salim, Fernando Omar	2	-	-	-
Sánchez, Liliana Ester	2	-	-	-
Saredi, Roberto Miguel	2	-	-	-
Savrón, Haydé Teresa	2	-	-	-
Schiaretti, Juan	-	-	2	-
Scioli, Daniel Osvaldo	-	-	2	-
Sebriano, Luis Alberto	2	-	-	-
Sellarés, Francisco Nicolás	2	-	-	-
Snopek, Carlos Daniel	2	-	-	-
Sodá, María Nilda	2	-	-	-
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	2	-	-	-
Solmoirago, Raúl Jorge	2	-	-	-
Stolbizer, Margarita Rosa	2	-	-	-
Storero, Hugo Guillermo	-	-	2	-
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	-	-	2	-
Tanoni, Enrique	2	-	-	-
Tazzioli, Atilio Pascual	2	-	-	-

Toledo, Hugo David	-	-	2	-
Toma, Miguel Angel	-	2	-	-
Torrentegui, María Angélica	-	-	2	-
Trejo, Luis Alberto	2	-	-	-
Tulio, Rosa Ester	2	-	-	-
Ubaldini, Saúl Edolver	2	-	-	-
Urtubey, Juan Manuel	2	-	-	-
Vázquez, Ricardo Héctor	2	-	-	-
Venica, Pedro Antonio	-	2	-	-
Villalba, Alfredo Horacio	2	-	-	-
Villaverde, Jorge Antonio	2	-	-	-
Vitale, Domingo	2	-	-	-
Vitar, José Alberto	2	-	-	-
Vivo, Horacio	2	-	-	-
Walsh, Patricia	2	-	-	-
Zamora, Luis Fernando	2	-	-	-
Zottos, Andrés	-	2	-	-
Zuccardi, Cristina	2	-	-	-
Zúñiga, Ovidio Octavio	2	-	-	-

Abril de 2002. Total de reuniones: 5

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos, Roberto José	5	—	—	—
Accavallo, Julio César	4	1	—	—
Acevedo, Sergio	5	—	—	—
Agüero, Elda Susana	4	1	—	—
Alarcía, Martha Carmen	2	3	—	—
Alarcón, María del Carmen	3	2	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	4	1	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	5	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	5	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	5	—	—	—
Alvarez, Roque Tobías	4	1	—	—
Amstutz, Guillermo	4	1	—	—
Ancarani, Hilda Norma	1	2	—	—
Argul, Marta del Carmen	4	1	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	4	1	—	—
Baigorria, Miguel Angel	4	1	—	—
Baladrón, Manuel Justo	3	1	1	—
Balián, Alejandro	3	2	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	4	1	—	—
Basile, Daniel Armando	4	1	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	4	—	1	—
Basualdo, Roberto Gustavo	4	1	—	—
Baylac, Juan Pablo	4	1	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	5	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	4	1	—	—
Bertone, Rosana Andrea	4	1	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	3	1	1	—
Biglieri, María Emilia	4	1	—	—
Blanco, Jesús Abel	4	1	—	—
Bonacina, Mario Héctor	4	1	—	—
Bordenave, Marcela Antonia	3	2	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	2	3	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	5	—	—	—
Breard, Noel Eugenio	4	1	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	4	1	—	—
Britos, Oraldo Norvel	4	1	—	—
Brown, Carlos Ramón	4	1	—	—
Bucco, Jorge Luis	4	1	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	3	2	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	3	2	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	4	1	—	—
Calvo, Pedro	5	—	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	5	—	—	—
Camaño, Graciela	5	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	3	2	—	—
Canevarolo, Dante Omar	4	1	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	4	1	—	—
Capello, Mario Osvaldo	5	—	—	—
Cappelleri, Pascual	5	—	—	—
Carbonetto, Daniel	3	2	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	5	—	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	4	1	—	—
Castellani, Carlos Alberto	4	1	—	—
Castro, Alicia Amalia	3	1	1	—

Cavallero, Héctor José	4	1	-	-
Caviglia, Franco Agustín	5	-	-	-
Cerezo, Octavio Néstor	4	1	-	-
Cettour, Hugo Ramón	4	1	-	-
Chaya, María Lelia	3	2	-	-
Chiacchio, Nora Alicia	4	1	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	4	1	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	4	1	-	-
Conca, Julio César	4	1	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	4	1	-	-
Córdoba, Stella Maris	4	1	-	-
Corfield, Guillermo Eduardo	4	1	-	-
Correa, Elsa Haydé	4	1	-	-
Correa, Juan Carlos	5	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	4	1	-	-
Coto, Alberto Agustín	4	1	-	-
Courel, Carlos Alberto	4	1	-	-
Cusinato, José César Gustavo	4	-	1	-
Daher, Zulema Beatriz	3	1	1	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	5	-	-	-
Daud, Jorge Carlos	4	1	-	-
De Nuccio, Fabián	4	1	-	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	3	1	1	-
Di Cola, Eduardo Román	3	2	-	-
Di Leo, Marta Isabel	5	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	5	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	1	2	2	-
Dragan, Marcelo Luis	4	1	-	-
Elizondo, Dante	4	1	-	-
Esaín, Daniel Martín	5	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	3	2	-	-
Falbo, María del Carmen	3	1	1	-
Falú, José Ricardo	4	1	-	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	3	2	-	-
Fernández Valoni, José Luis	3	2	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	4	1	-	-
Ferrero, Fernanda	5	-	-	-
Ferrín, María Teresa	4	-	1	-
Figueroa, José Oscar	4	1	-	-
Filomeno, Alejandro Oscar	5	-	-	-
Foglia, Teresa Beatriz	5	-	-	-
Fontdevila, Pablo Antonio	3	2	-	-
Foresi, Irma Amelia	3	2	-	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	3	2	-	-
García Mérida, Miguel Angel	2	1	1	-
García, Eduardo	5	-	-	-
Garré, Nilda Calia	5	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	5	-	-	-
Geijo, Angel Oscar	2	1	2	-
Giubergia, Miguel Angel	5	-	-	-
Giustiniani, Rubén Héctor	4	1	-	-
Gómez, Ricardo Carmelo	5	-	-	-
González, María América	5	-	-	-
González, Oscar Félix	2	1	2	-
González, Oscar R.	5	-	-	-
González, Rafael Alfredo	4	1	-	-
Goy, Beatriz Norma	4	1	-	-
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	5	-	-	-
Gutiérrez, Alicia V.	5	-	-	-
Gutiérrez, Francisco Virgilio	5	-	-	-
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	4	1	-	-
Gutiérrez, Julio César	4	1	-	-

Hernández, Simón Fermín Guadalupe	3	1	1	-
Herrera, Alberto	3	-	2	-
Herrera, Griselda Noemí	3	1	1	-
Herzovich, María Elena	4	1	-	-
Honcheruk, Atlanto	4	1	-	-
Humada, Julio César	4	1	-	-
Insfran, Miguel Angel	2	3	-	-
Iparraguirre, Carlos Raúl	5	-	-	-
Isla de Saraceni, Celia, Anita	4	1	-	-
Jalil, Luis Julián	3	2	-	-
Jaroslavsky, Gracia María	5	-	-	-
Jarque, Margarita Ofelia	5	-	-	-
Jobe, Miguel Antonio	4	1	-	-
Johnson, Guillermo Ernesto	4	1	-	-
Kuney, Mónica	4	1	-	-
Lafalla, Arturo Pedro	4	1	-	-
Lamisovsky, Arnoldo	4	1	-	-
Larreguy, Carlos Alberto	4	1	-	-
Leonelli, María Silvina	5	-	-	-
Lernoud, María Teresa	5	-	-	-
L'Huiller, José Guillermo	3	1	1	-
Lix Klett, Roberto Ignacio	3	2	-	-
Llano, Gabriel Joaquín	4	1	-	-
Lofrano, Elsa	4	1	-	-
López, Juan Carlos	2	3	-	-
Lorenzo, Antonio Arnaldo	2	2	1	-
Loutaif, Julio César	4	1	-	-
Lozano, Encarnación	3	1	1	-
Lugo de González Cabañas, Celia	4	1	-	-
Lynch, Juan Carlos	4	1	-	-
Macaluse, Eduardo Gabriel	5	-	-	-
Maldonado, Aída Francisca	3	-	2	-
Martínez Llano, José Rodolfo	1	4	-	-
Martínez Raymonda, Rafael Juan	4	1	-	-
Martínez, Alfredo	5	-	-	-
Martínez, Silvia Virginia	3	2	-	-
Mastrogíacomo, Miguel A.	5	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	3	2	-	-
Melillo, Fernando C.	4	1	-	-
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	4	1	-	-
Menem, Adrián	3	2	-	-
Meza, Martha Elizabeth	3	1	1	-
Milesi, Marta Silvia	3	2	-	-
Millet, Juan Carlos	3	2	-	-
Mínguez, Juan Jesús	5	-	-	-
Mirabile, José Arnaldo	2	3	-	-
Moisés, Julio Carlos	5	-	-	-
Molinari Romero, Luis Arturo R.	3	2	-	-
Monteagudo, María Lucrecia	3	2	-	-
Montoya, Fernando Ramón	4	1	-	-
Morales, Nélide Beatriz	4	1	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	5	-	-	-
Mukdise, Miguel Roberto Daives	5	-	-	-
Musa, Laura Cristina	4	1	-	-
Narducci, Alicia Isabel	2	2	1	-
Natale, Alberto Adolfo	4	1	-	-
Neri, Aldo Carlos	4	1	-	-
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	5	-	-	-
Nieva, Alejandro Mario	5	-	-	-
Obeid, Jorge Alberto	5	-	-	-
Ocaña, María Graciela	4	1	-	-

Olivero, Juan Carlos	5	—	—	—
Osorio, Marta Lucía	4	1	—	—
Ostropolsky, Aldo Héctor	5	—	—	—
Osuna, Blanca Inés	4	1	—	—
Oviedo, Alejandra Beatriz	2	2	1	—
Palomo, Nélica Beatriz	—	1	—	—
Palou, Marta	5	—	—	—
Parentella, Irma Fidela	5	—	—	—
Pascual, Jorge Raúl	5	—	—	—
Patterson, Ricardo Ancell	5	—	—	—
Peláez, Víctor	4	1	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	5	—	—	—
Pérez Martínez, Claudio Héctor	5	—	—	—
Pernasetti, Horacio Francisco	4	—	1	—
Picazo, Sarah Ana	5	—	—	—
Piccinini, Alberto José	5	—	—	—
Pilati, Norma Raquel	4	1	—	—
Pinto Bruchmann, Juan D.	5	—	—	—
Polino, Héctor Teodoro	5	—	—	—
Posse, Melchor Angel	5	—	—	—
Pruyas, Rubén Tomás	4	1	—	—
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	5	—	—	—
Quintela, Ricardo Clemente	2	3	—	—
Quiroz, Elsa Siria	5	—	—	—
Raimundi, Carlos Alberto	4	—	1	—
Rapetti, Ricardo Francisco	4	1	—	—
Rattin, Antonio Ubaldo	4	1	—	—
Rial, Osvaldo Hugo	4	1	—	—
Rico, María del Carmen Cecilia	3	2	—	—
Rivas, Jorge	4	1	—	—
Rivas, Olijela del Valle	4	1	—	—
Rodil, Rodolfo	5	—	—	—
Rodríguez González, Oliva	2	3	—	—
Rodríguez, Jesús	4	1	—	—
Rodríguez, Marcela Virginia	4	1	—	—
Roggero, Humberto Jesús	4	1	—	—
Romá, Rafael Eduardo	4	1	—	—
Romero, Gabriel Luis	3	2	—	—
Romero, Héctor Ramón	5	—	—	—
Roselli, José Alberto	5	—	—	—
Roy, Irma	4	1	—	—
Rubini, Mirta Elsa	3	2	—	—
Saade, Blanca Azucena	—	1	4	—
Saadi, Ramón Eduardo	2	3	—	—
Salim, Fernando Omar	3	2	—	—
Sánchez, Liliana Ester	4	1	—	—
Saredi, Roberto Miguel	4	1	—	—
Savrón, Haydé Teresa	1	1	3	—
Schiaretti, Juan	—	—	5	—
Scioli, Daniel Osvaldo	—	—	5	—
Sebriano, Luis Alberto	5	—	—	—
Sellarés, Francisco Nicolás	4	1	—	—
Snopek, Carlos Daniel	4	1	—	—
Sodá, María Nilda	5	—	—	—
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	5	—	—	—
Solmoirago, Raúl Jorge	3	2	—	—
Stolbizer, Margarita Rosa	5	—	—	—
Storero, Hugo Guillermo	4	—	1	—
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	4	1	—	—
Tanoni, Enrique	4	1	—	—
Tazzioli, Atilio Pascual	4	1	—	—

Toledo, Hugo David	2	2	1	—
Toma, Miguel Angel	2	3	—	—
Torrentegui, María Angélica	2	1	2	—
Trejo, Luis Alberto	3	2	—	—
Tulio, Rosa Ester	4	1	—	—
Ubaldini, Saúl Edolver	5	—	—	—
Urtubey, Juan Manuel	5	—	—	—
Vázquez, Ricardo Héctor	4	—	1	—
Venica, Pedro Antonio	4	1	—	—
Villalba, Alfredo Horacio	3	2	—	—
Villaverde, Jorge Antonio	4	1	—	—
Vitale, Domingo	4	1	—	—
Vitar, José Alberto	5	—	—	—
Vivo, Horacio	5	—	—	—
Walsh, Patricia	4	1	—	—
Zamora, Luis Fernando	4	1	—	—
Zottos, Andrés	4	1	—	—
Zuccardi, Cristina	3	2	—	—
Zúñiga, Ovidio Octavio	4	1	—	—

Mayo de 2002. Total de reuniones: 3

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos, Roberto José	3	—	—	—
Accavallo, Julio César	1	—	2	—
Acevedo, Sergio	3	—	—	—
Agüero, Elda Susana	3	—	—	—
Alarcía, Martha Carmen	1	—	—	—
Alarcón, María del Carmen	1	—	2	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	3	—	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	3	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	2	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	2	—	1	—
Alvarez, Roque Tobías	2	1	—	—
Amstutz, Guillermo	1	—	—	—
Ancarani, Hilda Norma	3	—	—	—
Argul, Marta del Carmen	3	—	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	3	—	—	—
Baigorria, Miguel Angel	3	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	3	—	—	—
Balián, Alejandro	3	—	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	3	—	—	—
Basile, Daniel Armando	3	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	2	1	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	3	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	3	—	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	3	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	3	—	—	—
Bertone, Rosana Andrea	3	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	3	—	—	—
Biglieri, María Emilia	3	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	3	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	2	1	—	—
Bordenave, Marcela Antonia	2	1	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	3	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	2	1	—	—
Breard, Noel Eugenio	3	—	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	3	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	3	—	—	—
Brown, Carlos Ramón	3	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	3	—	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	3	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	3	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	2	1	—	—
Calvo, Pedro	2	1	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	3	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	3	—	—	—
Canevarolo, Dante Omar	2	1	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	3	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	3	—	—	—
Cappelleri, Pascual	3	—	—	—
Carbonetto, Daniel	2	1	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	2	1	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	3	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	3	—	—	—
Castro, Alicia Amalia	2	1	—	—

Cavallero, Héctor José	3	-	-	-
Caviglia, Franco Agustín	1	-	2	-
Cerezo, Octavio Néstor	1	-	2	-
Cettour, Hugo Ramón	3	-	-	-
Chaya, María Lelia	3	-	-	-
Chiacchio, Nora Alicia	3	-	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	2	1	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	3	-	-	-
Conca, Julio César	3	-	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	3	-	-	-
Córdoba, Stella Maris	1	-	2	-
Corfield, Guillermo Eduardo	3	-	-	-
Correa, Elsa Haydée	3	-	-	-
Correa, Juan Carlos	3	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	3	-	-	-
Coto, Alberto Agustín	3	-	-	-
Courel, Carlos Alberto	2	1	-	-
Cusinato, José César Gustavo	3	-	-	-
Daher, Zulema Beatriz	3	-	-	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	3	-	-	-
Daud, Jorge Carlos	3	-	-	-
De Nuccio, Fabián	2	1	-	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	2	1	-	-
Di Cola, Eduardo Román	1	2	-	-
Di Leo, Marta Isabel	3	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	3	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	-	-	3	-
Dragan, Marcelo Luis	1	-	2	-
Elizondo, Dante	3	-	-	-
Esaín, Daniel Martín	3	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	3	-	-	-
Falbo, María del Carmen	3	-	-	-
Falú, José Ricardo	1	2	-	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	-	2	-
Fernández Valoni, José Luis	2	1	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	3	-	-	-
Ferrero, Fernanda	3	-	-	-
Ferrín, María Teresa	3	-	-	-
Figuroa, José Oscar	3	-	-	-
Filomeno, Alejandro Oscar	3	-	-	-
Foglia, Teresa Beatriz	3	-	-	-
Fontdevila, Pablo Antonio	3	-	-	-
Foresi, Irma Amelia	1	2	-	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	3	-	-	-
García Mérida, Miguel Angel	2	-	-	-
García, Eduardo	2	1	-	-
Garré, Nilda Calia	3	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	3	-	-	-
Geijo, Angel Oscar	1	1	1	-
Giubergia, Miguel Angel	3	-	-	-
Giustiniani, Rubén Héctor	3	-	-	-
Gómez, Ricardo Carmelo	3	-	-	-
González, María América	1	2	-	-
González, Oscar Félix	3	-	-	-
González, Oscar R.	2	1	-	-
González, Rafael Alfredo	3	-	-	-
Goy, Beatriz Norma	3	-	-	-
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	3	-	-	-
Gutiérrez, Alicia V.	2	1	-	-
Gutiérrez, Francisco Virgilio	2	1	-	-
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	3	-	-	-
Gutiérrez, Julio César	3	-	-	-

Hernández, Simón Fermín Guadalupe	2	1	-	-
Herrera, Alberto	2	1	-	-
Herrera, Griselda Noemí	3	-	-	-
Herzovich, María Elena	2	1	-	-
Honcheruk, Atlanto	3	-	-	-
Humada, Julio César	3	-	-	-
Insfran, Miguel Angel	2	1	-	-
Iparraguirre, Carlos Raúl	3	-	-	-
Isla de Saraceni, Celia Anita	3	-	-	-
Jalil, Luis Julián	3	-	-	-
Jaroslavsky, Gracia María	3	-	-	-
Jarque, Margarita Ofelia	2	1	-	-
Jobe, Miguel Antonio	3	-	-	-
Johnson, Guillermo Ernesto	3	-	-	-
Kuney, Mónica	3	-	-	-
Lafalla, Arturo Pedro	3	-	-	-
Lamisovsky, Arnoldo	3	-	-	-
Larreguy, Carlos Alberto	3	-	-	-
Leonelli, María Silvina	3	-	-	-
Lernoud, María Teresa	3	-	-	-
L'Huillier, José Guillermo	1	-	2	-
Lix Klett, Roberto Ignacio	3	-	-	-
Llano, Gabriel Joaquín	3	-	-	-
Lofrano, Elsa	3	-	-	-
López, Juan Carlos	3	-	-	-
Lorenzo, Antonio Arnaldo	2	1	-	-
Loutaif, Julio César	3	-	-	-
Lozano, Encarnación	3	-	-	-
Lugo de González Cabañas, Celia	3	-	-	-
Lynch, Juan Carlos	3	-	-	-
Macaluse, Eduardo Gabriel	2	1	-	-
Maldonado, Aída Francisca	3	-	-	-
Martínez Llano, José Rodolfo	3	-	-	-
Martínez Raymonda, Rafael Juan	3	-	-	-
Martínez, Alfredo	3	-	-	-
Martínez, Carlos Alberto	3	-	-	-
Martínez, Silvia Virginia	3	-	-	-
Mastrogiácomo, Miguel A.	2	1	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	-	-	3	-
Melillo, Fernando C.	2	1	-	-
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	2	1	-	-
Menem, Adrián	3	-	-	-
Meza, Martha Elizabeth	1	1	1	-
Milesi, Marta Silvia	2	-	1	-
Millet, Juan Carlos	1	1	1	-
Minguez, Juan Jesús	3	-	-	-
Mirabile, José Arnaldo	1	2	-	-
Moisés, Julio Carlos	3	-	-	-
Molinari Romero, Luis Arturo R.	3	-	-	-
Monteagudo, María Lucrecia	3	-	-	-
Montoya, Fernando Ramón	3	-	-	-
Morales, Nélica Beatriz	2	1	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	-	2	-
Mukdise, Miguel Roberto Daives	3	-	-	-
Musa, Laura Cristina	2	1	-	-
Narducci, Alicia Isabel	3	-	-	-
Natale, Alberto Adolfo	3	-	-	-
Neri, Aldo Carlos	3	-	-	-
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	1	-	2	-
Nieva, Alejandro Mario	3	-	-	-
Obeid, Jorge Alberto	3	-	-	-
Ocaña, María Graciela	2	1	-	-

Olivero, Juan Carlos	3	-	-	-
Osorio, Marta Lucía	3	-	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	3	-	-	-
Osuna, Blanca Inés	2	-	1	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	3	-	-	-
Palomo, Néida Manuela	2	-	-	-
Palou, Marta	3	-	-	-
Parentella, Irma Fidela	1	2	-	-
Pascual, Jorge Raúl	3	-	-	-
Patterson, Ricardo Ansell	3	-	-	-
Peláez, Víctor	3	-	-	-
Pepe, Lorenzo Antonio	3	-	-	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	3	-	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	3	-	-	-
Picazo, Sarah Ana	3	-	-	-
Piccinini, Alberto José	2	1	-	-
Pilati, Norma Raquel	3	-	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	3	-	-	-
Polino, Héctor Teodoro	2	1	-	-
Posse, Melchor Angel	3	-	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	3	-	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	3	-	-	-
Quintela, Ricardo Clemente	3	-	-	-
Quiroz, Elsa Siria	2	1	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	2	1	-	-
Rapetti, Ricardo Francisco	3	-	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	3	-	-	-
Rial, Osvaldo Hugo	3	-	-	-
Rico, María del Carmen Cecilia	1	2	-	-
Rivas, Jorge	2	1	-	-
Rivas, Olijela del Valle	3	-	-	-
Rodil, Rodolfo	3	-	-	-
Rodríguez González, Oliva	3	-	-	-
Rodríguez, Jesús	2	1	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	2	1	-	-
Roggero, Humberto Jesús	3	-	-	-
Romá, Rafael Eduardo	2	1	-	-
Romero, Gabriel Luis	3	-	-	-
Romero, Héctor Ramón	3	-	-	-
Roselli, José Alberto	3	-	-	-
Roy, Irma	3	-	-	-
Rubini, Mirta Elsa	3	-	-	-
Saade, Blanca Azucena	3	-	-	-
Saadi, Ramón Eduardo	1	-	2	-
Salim, Fernando Omar	3	-	-	-
Sánchez, Liliana Ester	3	-	-	-
Saredi, Roberto Miguel	3	-	-	-
Savrón, Haydé Teresa	3	-	-	-
Schiaretti, Juan	-	-	3	-
Scioli, Daniel Osvaldo	-	-	3	-
Sebriano, Luis Alberto	3	-	-	-
Sellarés, Francisco Nicolás	3	-	-	-
Sejas, Lisandro Mauricio	3	-	-	-
Snopek, Carlos Daniel	3	-	-	-
Sodá, María Nilda	3	-	-	-
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	3	-	-	-
Solmoirago, Raúl Jorge	2	1	-	-
Stolbizer, Margarita Rosa	2	-	1	-
Storero, Hugo Guillermo	3	-	-	-
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	3	-	-	-
Tanoni, Enrique	3	-	-	-
Tazzioli, Atilio Pascual	2	1	-	-

Toledo, Hugo David	2	1	-	-
Toma, Miguel Angel	2	1	-	-
Torrontegui, María Angélica	1	-	2	-
Trejo, Luis Alberto	3	-	-	-
Tulio, Rosa Ester	3	-	-	-
Ubal dini, Saúl Edolver	2	1	-	-
Urtubey, Juan Manuel	3	-	-	-
Vázquez, Ricardo Héctor	3	-	-	-
Venica, Pedro Antonio	1	2	-	-
Villalba, Alfredo Horacio	3	-	-	-
Villaverde, Jorge Antonio	3	-	-	-
Vitale, Domingo	3	-	-	-
Vitar, José Alberto	3	-	-	-
Vivo, Horacio	3	-	-	-
Walsh, Patricia	3	-	-	-
Zamora, Luis Fernando	3	-	-	-
Zottos, Andrés	1	2	-	-
Zuccardi, Cristina	2	1	-	-
Zúñiga, Ovidio Octavio	3	-	-	-

Junio de 2002. Total de reuniones: 4

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos, Roberto José	3	1	—	—
Accavallo, Julio César	3	1	—	—
Acevedo, Sergio	4	—	—	—
Agüero, Elda Susana	3	1	—	—
Alarcía, Martha Carmen	—	2	2	—
Alarcón, María del Carmen	2	1	1	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	3	1	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	3	1	—	—
Alessandro, Darío Pedro	4	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	1	2	1	—
Alvarez, Roque Tobías	3	1	—	—
Amstutz, Guillermo	3	1	—	—
Argul, Marta del Carmen	3	1	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	3	1	—	—
Baigorria, Miguel Angel	3	1	—	—
Baladrón, Manuel Justo	3	1	—	—
Balián, Alejandro	2	1	1	—
Baltuzzi, Angel Enzo	3	1	—	—
Basile, Daniel Armando	3	1	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	4	—	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	2	2	—	—
Baylac, Juan Pablo	3	1	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	3	1	—	—
Becerra, Omar Enrique	3	1	—	—
Bertone, Rosana Andrea	3	1	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	3	1	—	—
Biglieri, María Emilia	4	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	4	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	—	1	3	—
Bordenave, Marcela Antonia	3	1	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	3	1	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	3	1	—	—
Breard, Noel Eugenio	2	1	1	—
Briozzo, Alberto Nicolás	1	3	—	—
Britos, Oraldo Norvel	3	1	—	—
Brown, Carlos Ramón	3	1	—	—
Bucco, Jorge Luis	3	1	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	2	2	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	4	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	3	1	—	—
Calvo, Pedro	3	1	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	4	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	2	2	—	—
Canevarolo, Dante Omar	2	1	1	—
Cantini, Guillermo Marcelo	2	2	—	—
Capello, Mario Osvaldo	3	1	—	—
Cappelleri, Pascual	3	1	—	—
Carbonetto, Daniel	3	1	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	4	—	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	3	1	—	—
Castellani, Carlos Alberto	3	1	—	—
Castro, Alicia Amalia	2	2	—	—

Cavallero, Héctor José	4	—	—	—
Caviglia, Franco Agustín	—	—	4	—
Cerezo, Octavio Néstor	3	1	—	—
Cettour, Hugo Ramón	2	2	—	—
Chaya, María Lelia	—	1	3	—
Chiacchio, Nora Alicia	3	1	—	—
Cigogna, Luis Fernando Jorge	3	1	—	—
Cisterna, Víctor Hugo	2	2	—	—
Conca, Julio César	3	1	—	—
Conte Grand, Gerardo Amadeo	4	—	—	—
Córdoba, Stella Maris	2	1	1	—
Corfield, Guillermo Eduardo	3	1	—	—
Correa, Elsa Haydée	3	1	—	—
Correa, Juan Carlos	3	1	—	—
Cortinas, Ismael Ramón	2	1	1	—
Coto, Alberto Agustín	3	1	—	—
Courel, Carlos Alberto	2	2	—	—
Cusinato, José César Gustavo	3	1	—	—
Daher, Zulema Beatriz	2	1	1	—
Damiani, Hernán Norberto Luis	2	2	—	—
Daud, Jorge Carlos	3	1	—	—
De Nuccio, Fabián	3	1	—	—
Di Benedetto, Gustavo Daniel	2	2	—	—
Di Cola, Eduardo Román	4	—	—	—
Di Leo, Marta Isabel	3	1	—	—
Díaz Bancalari, José María	3	1	—	—
Díaz Colodrero, Agustín	—	1	3	—
Dragan, Marcelo Luis	2	1	1	—
Elizondo, Dante	2	—	2	—
Esaín, Daniel Martín	3	1	—	—
Escobar, Jorge Alberto	1	—	3	—
Falbo, María del Carmen	2	—	2	—
Falú, José Ricardo	3	—	1	—
Fayad, Víctor Manuel Federico	—	—	4	—
Fernández Valoni, José Luis	3	1	—	—
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	3	1	—	—
Ferrero, Fernanda	3	1	—	—
Ferrín, María Teresa	2	1	1	—
Figueroa, José Oscar	2	2	—	—
Filomeno, Alejandro Oscar	3	1	—	—
Foglia, Teresa Beatriz	3	1	—	—
Fontdevila, Pablo Antonio	3	1	—	—
Foresi, Irma Amelia	3	1	—	—
Frigeri, Rodolfo Aníbal	2	2	—	—
García Mérida, Miguel Angel	3	1	—	—
García, Eduardo	3	—	1	—
Garré, Nilda Calia	3	1	—	—
Gastañaga, Graciela I.	3	1	—	—
Geijo, Angel Oscar	2	2	—	—
Giubergia, Miguel Angel	2	1	1	—
Giustiniani, Rubén Héctor	3	1	—	—
Gómez, Ricardo Carmelo	4	—	—	—
González, María América	4	—	—	—
González, Oscar Félix	2	2	—	—
González, Oscar R.	3	—	1	—
González, Rafael Alfredo	3	1	—	—
Goy, Beatriz Norma	3	1	—	—
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	3	1	—	—
Gutiérrez, Alicia V.	3	1	—	—
Gutiérrez, Francisco Virgilio	4	—	—	—
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	4	—	—	—
Gutiérrez, Julio César	4	—	—	—

Hernández, Simón Fermín Guadalupe	3	1	—	—
Herrera, Alberto	1	1	2	—
Herrera, Griselda Noemí	3	1	—	—
Herzovich, María Elena	3	1	—	—
Honcheruk, Atlanto	2	2	—	—
Humada, Julio César	2	2	—	—
Insfran, Miguel Angel	—	2	2	—
Iparraguirre, Carlos Raúl	3	1	—	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	3	1	—	—
Jalil, Luis Julián	—	2	2	—
Jaroslavsky, Gracia María	3	1	—	—
Jarque, Margarita Ofelia	4	—	—	—
Jobe, Miguel Antonio	4	—	—	—
Johnson, Guillermo Ernesto	2	1	1	—
Kuney, Mónica	4	—	—	—
Lafalla, Arturo Pedro	3	—	1	—
Lamisovsky, Arnoldo	1	—	3	—
Larreguy, Carlos Alberto	3	1	—	—
Leonelli, María Silvina	3	1	—	—
Lernoud, María Teresa	3	1	—	—
L'Huillier, José Guillermo	4	—	—	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	4	—	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	3	1	—	—
Lofrano, Elsa	3	1	—	—
López, Juan Carlos	1	3	—	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	3	1	—	—
Loutaif, Julio César	4	—	—	—
Lozano, Encarnación	2	2	—	—
Lugo de González Cabañas, Celia	3	1	—	—
Lynch, Juan Carlos	4	—	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	4	—	—	—
Maldonado, Aída Francisca	3	1	—	—
Martínez Llano, José Rodolfo	1	3	—	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	3	1	—	—
Martínez, Alfredo	3	1	—	—
Martínez, Carlos Alberto	3	1	—	—
Martínez, Silvia Virginia	2	1	1	—
Mastrogiácomo, Miguel A.	3	1	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	—	—	4	—
Melillo, Fernando C.	4	—	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	4	—	—	—
Menem, Adrián	2	2	—	—
Meza, Martha Elizabeth	—	4	—	—
Milesi, Marta Silvia	1	1	2	—
Millet, Juan Carlos	3	1	—	—
Minguez, Juan Jesús	3	1	—	—
Mirabile, José Arnaldo	2	2	—	—
Moisés, Julio Carlos	3	1	—	—
Molinari Romero, Luis Arturo R.	3	1	—	—
Monteagudo, María Lucrecia	3	1	—	—
Montoya, Fernando Ramón	1	3	—	—
Morales, Nélica Beatriz	4	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	3	1	—	—
Mukdise, Miguel Roberto Daives	3	1	—	—
Musa, Laura Cristina	3	1	—	—
Narducci, Alicia Isabel	3	1	—	—
Natale, Alberto Adolfo	4	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	3	1	—	—
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	3	1	—	—
Nieva, Alejandro Mario	3	1	—	—
Obeid, Jorge Alberto	4	—	—	—
Ocaña, María Graciela	2	1	1	—

Olivero, Juan Carlos	3	1	-	-
Osorio, Marta Lucía	3	1	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	3	1	-	-
Osuna, Blanca Inés	4	-	-	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	2	1	1	-
Palomo, Néida Manuela	3	1	-	-
Palou, Marta	3	1	-	-
Parentella, Irma Fidela	4	-	-	-
Pascual, Jorge Raúl	2	1	1	-
Patterson, Ricardo Ancell	2	2	-	-
Peláez, Víctor	3	1	-	-
Pepe, Lorenzo Antonio	3	1	-	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	3	1	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	3	1	-	-
Picazo, Sarah Ana	3	1	-	-
Piccinini, Alberto José	4	-	-	-
Pilati, Norma Raquel	3	1	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	2	1	1	-
Polino, Héctor Teodoro	3	-	1	-
Posse, Melchor Angel	2	2	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	3	1	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	2	-	2	-
Quintela, Ricardo Clemente	3	1	-	-
Quiroz, Elsa Siria	4	-	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	2	1	1	-
Rapetti, Ricardo Francisco	4	-	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	4	-	-	-
Rial, Osvaldo Hugo	3	1	-	-
Rico, María del Carmen Cecilia	3	1	-	-
Rivas, Jorge	3	1	-	-
Rivas, Olijela del Valle	3	1	-	-
Rodil, Rodolfo	3	1	-	-
Rodríguez González, Oliva	3	1	-	-
Rodríguez, Jesús	1	3	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	4	-	-	-
Roggero, Humberto Jesús	2	2	-	-
Romá, Rafael Eduardo	4	-	-	-
Romero, Gabriel Luis	1	3	-	-
Romero, Héctor Ramón	3	1	-	-
Roselli, José Alberto	4	-	-	-
Roy, Irma	3	1	-	-
Rubini, Mirta Elsa	2	1	1	-
Saade, Blanca Azucena	1	2	1	-
Saadi, Ramón Eduardo	3	1	-	-
Salim, Fernando Omar	1	2	1	-
Sánchez, Liliana Ester	3	1	-	-
Saredi, Roberto Miguel	4	-	-	-
Savrón, Haydé Teresa	4	-	-	-
Schiaretti, Juan	-	-	4	-
Scioli, Daniel Osvaldo	-	-	4	-
Sebriano, Luis Alberto	3	1	-	-
Sejas, Lisandro Mauricio	3	1	-	-
Sellarés, Francisco Nicolás	3	1	-	-
Snopek, Carlos Daniel	2	1	1	-
Sodá, María Nilda	3	1	-	-
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	3	1	-	-
Solmoirago, Raúl Jorge	3	1	-	-
Stolbizer, Margarita Rosa	3	1	-	-
Storero, Hugo Guillermo	3	1	-	-
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	1	3	-	-
Tanoni, Enrique	2	2	-	-
Tazzioli, Atilio Pascual	4	-	-	-

Toledo, Hugo David	1	3	–	–
Toma, Miguel Angel	3	1	–	–
Torrentegui, María Angélica	4	–	–	–
Trejo, Luis Alberto	2	2	–	–
Tulio, Rosa Ester	3	1	–	–
Ubaldini, Saúl Edolver	3	1	–	–
Urtubey, Juan Manuel	3	1	–	–
Vázquez, Ricardo Héctor	3	1	–	–
Venica, Pedro Antonio	–	4	–	–
Villalba, Alfredo Horacio	3	1	–	–
Villaverde, Jorge Antonio	3	1	–	–
Vitale, Domingo	3	1	–	–
Vitar, José Alberto	4	–	–	–
Vivo, Horacio	3	1	–	–
Walsh, Patricia	1	1	2	–
Zamora, Luis Fernando	3	1	–	–
Zottos, Andrés	2	1	1	–
Zuccardi, Cristina	3	1	–	–
Zúñiga, Ovidio Octavio	3	1	–	–

E. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES**(Artículo 48, inciso 8, del Reglamento de la Honorable Cámara)****Diciembre de 2005***Asuntos Constitucionales*

Reunión del 21 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Juan M. Urtubey, Mario R. Negri, Jorge Alberto Landau, Francisco J. Ferro, Rodolfo Roquel, Jorge R. Vanossi, Gerónimo Vargas Aignasse, Rafael A. Bielsa, María A. Carmona, Elisa M. Carrió, Nora N. César, Luis F. Cigogna, Eduardo De Bernardi, Francisco De Narváez, Humberto E. Mediza, Adrián Pérez, Marcela V. Rodríguez, Rosario M. Romero, Alicia E. Tate y Pablo G. Tonelli.

Diputados ausentes con aviso: Juan J. Alvarez, Jorge M. Argüello, Pedro J. Azcoiti, Manuel J. Baladrón, Gustavo F. Chironi, Alicia M. Comelli, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Ariel R. A. Dalla Fontana, Carlos M. Kunkel, Adrián Menem, Carlos J. Moreno, Alejandro M. Nieva, Carlos F. Ruckauf y Marta S. Velarde.

Reunión del 28 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Juan M. Urtubey, Mario R. Negri, Jorge Alberto Landau, Francisco J. Ferro, Rodolfo Roquel, Gerónimo Vargas Aignasse, Juan J. Alvarez, Jorge M. Argüello, Pedro J. Azcoiti, Rafael A. Bielsa, María A. Carmona, Elisa M. Carrió, Nora N. César, Fernando G. Chironi, Luis F. Cigogna, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Ariel R. A. Dalla Fontana, Eduardo De Bernardi, Francisco De Narváez, Carlos M. Kunkel, Heriberto E. Mediza, Carlos J. Moreno, Alejandro M. Nieva, Adrián Pérez, Marcela V. Rodríguez, Carlos F. Ruckauf, Alicia E. Tate, Pablo G. Tonelli y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Jorge R. Vanossi, Manuel J. Baladrón, Alicia M. Comelli, Adrián Menem y Rosario M. Romero.

Relaciones Exteriores y Culto

Reunión del 21 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Jorge M. Argüello, Manuel J. Baladrón, Rosana A. Bertone, Rafael A. Bielsa, Susana M. Canela, Luis F. Cigogna, Francisco De Narváez, Eduardo A. Di Pollina, Luciano R. Fabris, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Miguel A. Iturrieta, Oscar S. Lambert, Hugo Martini, Heriberto E. Mediza, María C. Moisés, Ana María del Carmen Monayar, Federico Pinedo y Oscar E. R. Rodríguez.

Diputados ausentes con aviso: Oscar R. Aguad, María del Carmen Alarcón, Mario F. Bejarano, Miguel L. Bonasso, Carlos A. Caserio, Alicia M. Comelli, Carlos F. Dellepiane, Juliana Di Tullio, Miguel D. Dovená, Silvia G. Esteban, Cinthya G. Hernández, Jorge L. Montoya, Mario R. Negri, Ale-

jandro M. Nieva, Carlos A. Raimundi, Mario A. Santander, Federico T. M. Storani, Hugo D. Toledo y Jorge A. Villaverde.

Presupuesto y Hacienda

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gumersindo F. Alonso, Jorge M. Argüello, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, José R. Brillo, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. De la Rosa, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Ana María C. Monayar, Mario R. Negri, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputado ausente con aviso: Carlos J. Moreno.

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gumersindo F. Alonso, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. De la Rosa, Silvia G. Esteban, Daniel O. Gallo, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Ana María Carmen Monayar, Blanca I. Osuna, Claudio J. Poggi, Beatriz Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Miguel A. Giubergia, Jorge M. Argüello, José R. Brillo, Patricia S. Fadel, Amanda S. Genem, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri y Adrián Pérez.

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gumersindo F. Alonso, Jorge M. Argüello, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, José R. Brillo, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo

De Bernardi, María G. De la Rosa, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lamberto, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Ana María C. Monayar, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Educación

Reunión del 14 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Silvia G. Esteban, Alberto Cantero Gutiérrez, Olinda Montenegro, Oscar J. Di Landro, Eusebia A. Jerez, Antonio Lovaglio Saravia, Silvia Augsburguer, Ana Berraute, Esteban J. Bullrich, Remo G. Carlotto, Stella Maris Cittadini, Ana María Del Riccio, Francisco J. Delich, Margarita Ferrá de Bartol, Eva García de Moreno, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Emilio Kakubur, Luis B. Lusquiños, Eduardo G. Macaluse, Marta O. Maffei, Juliana I. Marino, María C. Moisés, Blanca I. Osuna, Stella Marys Peso, Ana E. R. Richter, María del Carmen C. Rico, Rodolfo Roquel y Hugo G. Storero

Diputados ausentes con aviso: Isabel A. Artola, Gustavo J. Canteros y Silvana M. Giudici.

Reunión del 14 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Silvia G. Esteban, Alberto Cantero Gutiérrez, Olinda Montenegro, Oscar J. Di Landro, Eusebia A. Jerez, Antonio Lovaglio Saravia, Silvia Augsburguer, Ana Berraute, Esteban J. Bullrich, Remo G. Carlotto, Stella Maris Cittadini, Ana María Del Riccio, Francisco J. Delich, Margarita Ferrá de Bartol, Eva García de Moreno, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Emilio Kakubur, Luis B. Lusquiños, Eduardo G. Macaluse, Marta O. Maffei, Juliana I. Marino, María C. Moisés, Blanca I. Osuna, Stella Marys Peso, Ana E. R. Richter, María del Carmen C. Rico, Rodolfo Roquel y Hugo G. Storero

Diputados ausentes con aviso: Isabel A. Artola, Gustavo J. Canteros y Silvana M. Giudici.

Justicia

Reunión del 28 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Luis F. Cigogna, Pedro J. Azcoiti, Nora N. César, Jorge A. Landau, Rodolfo Roquel, Jorge M. Argüello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Rosana A. Bertone, María A. Carmona, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Silvia G. Esteban, Juan M. Irrazábal, Carlos M. Kunkel, José E. Lauritto, Heriberto E. Mediza, Ana María Carmen

Monayar, Héctor P. Recalde, Cristian A. Ritondo, Marcela V. Rodríguez, Rodolfo Roquel, Carlos F. Ruckauf, Laura J. Sesma, Federico T. M. Storani, María A. Torrontegui, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Esteban E. Jerez, Cristian R. Oliva y Jorge R. Vanossi.

Reunión del 28 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Luis F. Cigogna, Pedro J. Azcoiti, Nora N. César, Jorge A. Landau, Rodolfo Roquel, Jorge M. Argüello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Rosana A. Bertone, María A. Carmona, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Silvia G. Esteban, Juan M. Irrazábal, Carlos M. Kunkel, José E. Lauritto, Heriberto E. Mediza, Ana María Carmen Monayar, Héctor P. Recalde, Cristian A. Ritondo, Marcela V. Rodríguez, Rodolfo Roquel, Carlos F. Ruckauf, Laura J. Sesma, Federico T. M. Storani, María A. Torrontegui, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Esteban E. Jerez, Cristian R. Oliva y Jorge R. Vanossi.

Comunicaciones e Informática

Reunión del 20 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Osvaldo M. Nemirovski, Daniel R. Kroneberger, Manuel J. Baladrón, Vilma R. Baragiola, Paula M. Bertol, José M. Cantos, Elisa M. Carrió, Nora A. Chiacchio, Juliana Di Tullio, Hugo A. Franco, Amanda S. Genem, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, Gustavo A. Marconato, Hugo Martini, Adrián Menem, María C. Moisés, Lucrecia Monti, Cristian A. Ritondo, Diego H. Sartori, Héctor O. Torino, Juan M. Urtubey, Patricia Vaca Narvaja y Marta Sylvia Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Miguel L. Bonasso, Jorge E. Coscia, Francisco J. Ferro, José O. Figueroa, Jorge P. González, Pedro J. Morini y Sergio F. Varisco.

Peticiones, Poderes y Reglamento

Reunión del 20 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Rosana A. Bertone, Pedro J. Azcoiti, Oscar E. R. Rodríguez, Jorge R. Vanossi, Oscar R. Aguad, Manuel J. Baladrón, Alberto J. Beccani, Remo G. Carlotto, Nora N. César, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María T. García, Juan M. Irrazábal, Nélide M. Mansur, José R. Mongeló, Osvaldo M. Nemirovski, Mirta Pérez, Hugo R. Perié, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Adriana E. Tomaz, Pablo G. Tonelli, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: María A. González, Graciela H. Olmos, Carlos A. Raimundi y Alicia E. Tate.

Pequeñas y Medianas Empresas

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Mercedes Marcó del Pont, Andrés Zottos, Oscar D. Giacomino, Paulina E. Fiol, Oscar J. Di Landro, María T. García, Liliana A. Bayonzo, María G. De la Rosa, Juliana Di Tullio, Juan C. Díaz Roig, José O. Figueroa, Juan C. Gioja, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza y Mirta S. Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Héctor R. Daza, Mauricio Macri, Julio C. Martínez y Ricardo A. Wilder.

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Mercedes Marcó del Pont, Andrés Zottos, Oscar D. Giacomino, Paulina E. Fiol, Oscar J. Di Landro, María T. García, Liliana A. Bayonzo, Héctor R. Daza, María G. De la Rosa, Juliana Di Tullio, Juan C. Díaz Roig, José O. Figueroa, Juan C. Gioja, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Mirta S. Pérez y Ricardo A. Wilder.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Mauricio Macri y Julio C. Martínez.